



SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Julio

Francisco Pablo de Matos Coronado : [Obispo de Yucatán (1734-1741) y de Michoacán (1741-1744)] / Julio Sánchez Rodríguez ; [al cuidado de Carlos Gaviño de Franchy ; colaboradores, Dolores Millares Sall...(et al.)]. -- Las Palmas de Gran Canaria : [El autor], 2006 (La Laguna : Nueva Gráfica)

536 p. : il. col. ; 17 x 23 cm. -- (Pastor Bonus ; 5)

Apéndices: I. Información de legitimidad y limpieza de sangre del bachiller Francisco Pablo de Mattos Coronado - II. Escrituras de poder que el Cabildo catedral de Canarias otorga al Maestrescuela (...) - III. Insinuación legal de los motivos, que justifican el intento de la Santa Iglesia (...) - IV. Representación, y allanamiento que en nombre de las santas Iglesias de Sevilla (...) - V. Arancel de lo que cada Indio debe contribuir para la subsistencia (...) - VI. Mandatos de Visita del Obispo (...) - VII. Información genealógica de las familias Coronado-Monteverde [Extracto] - VIII. Fundación de la ermita de San Nicolás de Bari de Las Palmas de Gran Canaria (...). -- Incluye referencias bibliográficas e índice onomástico.

DL. TF 630-2006. - ISBN 84-611-1256-3

1. Matos Coronado, Francisco Pablo (1697-1744)-Biografías  
2. Canarias-Historia eclesiástica-S.XVIII 3. Yucatán (Estado)-Historia eclesiástica-S.XVIII 4. Michoacán (Estado)-Historia eclesiástica-S.XVIII I. Gaviño de Franchy, Carlos II. Millares Sall, Dolores III. Título IV. Serie

929Mabs Coronado, Francisco Pablo (1697-1744)

27(649+723,4+726,4)\*17

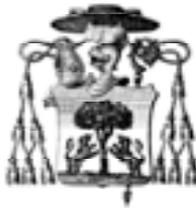
FRANCISCO PABLO DE MATOS CORONADO,  
OBISPO DE YUCATÁN  
[1734 - 1741]  
Y DE MICHOACÁN  
[1741 - 1744]



ANÓNIMO: *RETRATO DE DON FRANCISCO PABLO DE MATOS Y CORONADO*. [FRAGMENTO]  
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO. CA. 1736. CATEDRAL DE SANTA ANA. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Julio Sánchez Rodríguez

FRANCISCO PABLO  
*de*  
MATOS CORONADO



Las Palmas de Gran Canaria

MMVI



COLECCIÓN *PASTOR BONUS*  
VOLÚMEN V

DIRECTOR

Julio Sánchez Rodríguez

AL CUIDADO DE

Carlos Gaviño de Franchy

COLABORADORES

INVESTIGACIÓN

Dolores Millares Sall, Las Palmas de Gran Canaria  
David Crespo Martínez, Las Palmas de Gran Canaria  
Pastor Bedolla Villaseñor, Morelia, México  
Eugenio Mejías Zavala, Morelia, México

DISEÑO Y MAQUETACIÓN

Lope de Clavijo  
Monte Delgado  
Yauci Peña Calleja

CORRECCIÓN DE PRUEBAS

Eliseo G. Izquierdo

FOTOGRAFÍA

Nacho González Oramas-Tony Hernández  
Efraín Pintos Barate  
Jesús Pérez Morera  
*Diario de Yucatán*  
Julio Sánchez Rodríguez

CON EL PATROCINIO DE

**JSP**

JOSÉ SÁNCHEZ PEÑATE, S. A.

FOTOMECÁNICA E IMPRESIÓN

Nueva Gráfica, S.A.L.

ENCUADERNACIÓN

Ediciones Canaricard

Depósito Legal: TF- 630/06

ISBN: 84-611-1256-3

## INTRODUCCIÓN

Con la colección *Pastor Bonus* me propongo publicar las biografías de los canarios que fueron obispos en América, nacidos en las islas o descendientes de emigrantes. También incluyo a algunos eclesiásticos que, procedentes de la Península, vivieron y ejercieron su ministerio en Canarias y, luego, fueron destinados al ministerio episcopal en el Nuevo Mundo. En algún caso, será al revés; esto es, habiendo trabajado como misionero allá, acabó su vida aquí como obispo de Canarias. Seguimos, pues, un criterio amplio de la canariedad. Estos serían los títulos de la colección por orden cronológico:

- I. Fray Vicente Peraza, OP, natural de Betancuria, Fuerteventura. Visitador general de la Islas Canarias (1522-1523) y obispo de Santa María de la Antigua del Darién, Panamá (1520-1526).
- II. Pedro Moya de Contreras, natural de Pedroche, Córdoba. Maestrescuela de la catedral de Canarias (1566-1572). Obispo auxiliar (1572-1573) y arzobispo de México (1573-1592).
- III. Juan López y Agurto de la Mata, natural de La Laguna, Tenerife. Obispo de San Juan de Puerto Rico (1631-1634) y de Coro, Caracas (1634-1637).
- IV. Pedro de Escobar Pereyra, natural de Santa Cruz de La Palma. Arce-diano de la catedral de Canarias y visitador de su isla, presentado como obispo de Puerto Rico (1673).
- V. Francisco Pablo de Matos y Coronado, natural de Las Palmas de Gran Canaria. Obispo de Yucatán (1734-1741) y de Michoacán (1741-1744).
- VI. Domingo Pantaleón Álvarez de Abreu, natural de Santa Cruz de La Palma. Arzobispo de Santo Domingo (1738-1743) y obispo de Puebla de los Ángeles (1743-1763).
- VII. Miguel Anselmo Álvarez de Abreu y Valdés, natural de La Laguna, Tenerife. Obispo auxiliar de Puebla de los Ángeles (1749-1763) y de Oaxaca (1765-1774).

- VIII. Manuel de Sosa Bèthencourt, natural de Las Palmas de Gran Canaria. Obispo de Cartagena de Indias (1755-1764) y arzobispo de Santa Fe de Bogotá (1764).
- IX. Francisco de Paula José de Palencia y Remont, natural de Las Palmas de Gran Canaria. Obispo de Comayagua en Honduras (1773-1775).
- X. Pedro Agustín Estévez y Ugarte, natural de La Orotava, Tenerife. Obispo de Yucatán (1797-1827).
- XI. Luis Gonzaga de la Encina y Perla, natural de Las Palmas de Gran Canaria. Obispo de Arequipa (1805-1816).
- XII. Fernando Cano Almirante, natural de Villardefrades, Valladolid. Misionero en Tarrifa (1787-1825). Obispo de Antioquia de Colombia (1825) y de Canarias (1825-1826).
- XIII. Mariano de Talavera y Garcés, natural de Coro, Venezuela. Descendiente de familias canarias de la isla de Tenerife. Obispo titular de Tricala (1828-1861) y vicario apostólico de Guayana (1828-1841).
- XIV. José María Guerra Rodríguez, descendiente de familias canarias de Tenerife. Obispo de Yucatán (1834-1863).
- XV. San Antonio María Claret y Clará, natural de Sallent, Barcelona. Misionero en Canarias (1848-1849). Arzobispo de Santiago de Cuba (1850-1857).
- XVI. Jacinto Ve ray Durán, natural de Tinajo, Lanzarote. Obispo de Montevideo (1864-1881).
- XVII. Manuel Arteaga Bètancourt, arzobispo de La Habana (1941-1963), creado cardenal en 1946, descendiente de familia canaria, La Laguna, Tenerife.
- XVIII. Luis Eduardo Henríquez Jiménez, natural de Valencia, Venezuela, descendiente de familias canarias de Tenerife y Gran Canaria. Obispo titular de Lamida y auxiliar de Caracas (1962-1971), obispo (1972-1974) y arzobispo de Valencia (1974-1990).
- XIX. Fray Jesús Pérez Rodríguez, O. F. M., natural de Las Palmas de Gran Canaria, obispo auxiliar (1985-1989) y arzobispo de Sucre y primado de Bolivia (1989...).

Este listado es abierto porque cabe la posibilidad de incorporar a otros prelados americanos vinculados a Canarias, principalmente por ascendencia familiar. Soy consciente de que el proyecto es vasto y ambicioso, aunque realizable teniendo en cuenta que ya he visitado todas las diócesis americanas de los obispos rese-

ñados, recogido de sus archivos un rico material documental y conseguido una valiosa bibliografía. La acogida y colaboración que he recibido en mis viajes a doce países y diecisiete obispados de América en estos últimos cinco años, me animaron a llevar a cabo el empeño. La misma ayuda encontré en los archivos españoles, canarios y peninsulares, convencido de que era necesario rastrear nuevas fuentes documentales y no ceñirme a citar lo hasta ahora publicado.

El resultado de los cuatro primeros volúmenes es un aliciente para continuar, pues al ser sus personajes los más antiguos en el tiempo parecía más difícil su elaboración. He quedado sorprendido de lo mucho y nuevo que he podido recopilar para las biografías de los primeros obispos que salen a la luz en este año 2006: Fray Vicente Peraza, Pedro Moya de Contreras, Juan López Agurto y Francisco Pablo Matos Coronado. De Peraza me satisface presentar todas las visitas pastorales que como visitador general realizó en las islas, concretamente en Gran Canaria, La Palma y la Gomera, que se conservan en los archivos parroquiales, en el Archivo de la Inquisición (El Museo Canario) y en el Archivo del Marqués de Aciacázar. Además, se aportan otros interesantes datos del archivo de la catedral de Canarias y del Municipal de La Laguna.

Del maestrescuela Moya Contreras, revelamos aspectos novedosos de su carrera eclesiástica antes de ser nombrado primer inquisidor de Nueva España, analizando minuciosamente la documentación que se halla en la Universidad de Salamanca, en los archivos provincial, catedralicio y diocesano de Córdoba y en el catedralicio y el provincial de Las Palmas de Gran Canaria. Compañero entrañable de Moya fue el doctoral Juan de Cervantes, del que hablamos ampliamente en el mismo contexto eclesiástico, en cuanto capitulares e inquisidores. En el archivo Metropolitano de la catedral de México encontramos actas capitulares de sumo interés referidas al nombramiento como arzobispo de don Pedro Moya y a la toma de posesión de la diócesis.

De López de Agurto, es especialmente valioso el testamento conservado en el Archivo Provincial de Santa Cruz de Tenerife, que puede leerse íntegramente. También nos parece sugestivo el largo debate, con recurso incluido, que se originó en las oposiciones para la consecución de su prebenda en la catedral de Puebla de los Ángeles, y su correspondencia con el Rey, todo ello procedente del Archivo General de Indias.

Finalmente de Matos Coronado hay bastante de sus orígenes familiares, de sus estudios en Sevilla, de su tarea en la catedral de Canarias y en la Corte de Madrid como diputado y de su inmensa labor en las diócesis de Yucatán y Michoacán. Se publican, además, como apéndices, sus cuatro obras escritas, dos manuscritas y las otras dos impresas. Los archivos diocesano, catedralicio, pro-

vincial y del Marqués de Acialcázar, todos en Las Palmas de Gran Canaria, han sido fuentes inagotables de información sobre la familia y vida eclesiástica de don Francisco Pablo. En la Biblioteca de la Universidad de Sevilla encontré su expediente académico, licenciatura y el doctorado, corrigiendo a los autores que han afirmado que se hizo doctor en Salamanca. El interesante *Informe sobre el arancel*, escrito en Yucatán, procede del Archivo General de Indias. En el Archivo de la Casa Morelos, en la ciudad de Morelia (Michoacán), pude disfrutar transcribiendo *La Visita Pastoral* a Michoacán, incluyendo los *Mandatos* en el Real de Minas de Guanajuato. Los bien conservados y atendidos archivos de los obispos de Yucatán y Michoacán me facilitaron innumerables datos y noticias del obispo y del estado de aquellas diócesis en la primera mitad del siglo XVIII. Finalmente, el estudio de los ricos archivos de la catedral Metropolitana y el General de la Nación, en la ciudad de México, hicieron posible conocer los últimos meses de la vida de Matos, su enfermedad, muerte y expolios. El Museo Canario y el Archivo de la Familia Poggio (Breña Alta, La Palma) aportan las dos impresas del diputado Matos en la Corte de Madrid.

Por supuesto que, siendo los documentos del Archivo General de Indias fundamentales e imprescindibles para cualquier investigación relacionada con América, aparecen destacados los referidos a estos preladados, principalmente informes y epistolario. En total, se citan y en gran parte se transcriben doscientos setenta y nueve documentos, procedentes de treinta y cuatro archivos; ciento cuatro de dichos documentos son de archivos canarios, noventa y tres de los españoles peninsulares y ochenta y dos de los americanos. Entiendo y estoy convencido de que únicamente es válida la historia documentada. En el apartado de bibliografía, he de reseñar los ciento siete libros consultados y citados.

Finalmente, hemos procurado cuidar con esmero la impresión. En estos tiempos en que el libro tiene un difícil competidor como es Internet, es necesario mimar la presentación formal de las publicaciones escritas, principalmente las de arte e historia, de tal modo que se puedan acariciar con las manos y leer con deleite. Las ilustraciones han sido seleccionadas con atención para que sirvan de complemento pedagógico del texto. En estos aspectos, los lectores podrán observar la profesionalidad y el buen hacer de don Carlos Gaviño de Franchy, a quien agradezco su inestimable colaboración.

Como en mis anteriores publicaciones, el objetivo de estas biografías que ahora iniciamos en la colección *Pastor Bonus*, es armonizar el rigor histórico y la divulgación, convencido de que conociendo las vidas y hechos de estos personajes nos adentraremos también en el conocimiento de nuestra historia común canario-americana, tanto la civil como la eclesiástica. Capítulos como «Canarias

en la ruta de Tierra Firme», en la biografía de Peraza, o «La emigración canaria a Puerto Rico», en la de López Aguirre, son claros testimonios de ello. El papel cada vez más influyente de la Iglesia de Canarias en América se verifica con el nombramiento de dos capitulares de la catedral, el maestrescuela Moya y el doctoral Cervantes, como primeros inquisidores de Nueva España, ocupando pronto el primero la sede arzobispal de México. De la catedral de Canarias saldrían luego otras grandes figuras de la Iglesia americana, como Matos Coronado, cuya biografía es la más extensa por su rica personalidad. Le seguirían inmediatamente Domingo Pantaleón Álvarez de Abreu y su sobrino Miguel Anselmo Álvarez de Abreu, y más tarde Luis de la Encina.

Es de justicia recordar con cariño y añoranza a los sacerdotes fallecidos don Francisco Caballero Mujica, que soñó con este proyecto, y a don Santiago Cazorla León, que me animó a realizarlo.

Digamos, finalmente, que el nombre que hemos dado a la colección no ha sido elegido al azar, sino con la intención de tener presente la memorable bula *Pastor Bonus*, promulgada por el papa Pío II el 7 de octubre de 1462 a favor de la Iglesia de Canarias y de los aborígenes de las islas, y en contra de la esclavitud de los seres humanos. El espíritu de aquella bula ha animado, sin duda, a los pastores que partieron de las Islas Canarias a proclamar el Evangelio en América.



ESCUDO DE ARMAS DEL OBISPO DON FRANCISCO PABLO DE MATOS CORONADO

## PRÓLOGO

Nos sorprende el reverendo don Julio Sánchez Rodríguez con la publicación de cuatro nuevos títulos en su ya largo haber de trabajos históricos llevados a la imprenta de manera pausada e ininterrumpida.

A la hora de hacer una valoración de sus obras, soy consciente de la servidumbre que supone mi ya antigua y entrañable amistad con el autor, pero también quizá esta cercanía ha posibilitado el descubrimiento de otros valores, como el de haber asistido muy de cerca al nacimiento, crecimiento y madurez de sus trabajos. Conozco las dificultades, desalientos y tropiezos que ha encontrado en el camino, pero admiro sin paliativos su total entrega, sin menoscabo de tiempos ni circunstancias, al trabajo emprendido.

Fruto de este trabajo son estas cuatro valiosas obras biográficas, publicadas dentro de una colección con aspiraciones muy ambiciosas. Lleva por título *Pastor Bonus* y tiene como objeto de su investigación la historia de los obispos nacidos en Canarias y que ejercieron su ministerio pastoral en América, así como la de los eclesiásticos nacidos en la Península pero que tuvieron cargos en Canarias y finalmente pasaron a América, como es el caso de uno de los biografiados: el Arzobispo don Pedro Moya de Contreras, antes maestrescuela de la catedral de Canarias.

Encabeza la lista de estas obras, por orden cronológico, fray Vicente Peraza O.P., visitador general de las Islas Canarias (1522-1523) y obispo de Santa María de la Antigua de Darién -Panamá- (1520-1526). El autor, además de dar a conocer la fructífera labor pastoral de fray Vicente Peraza en América, recoge por vez primera las seis actas que se conservan en nuestros archivos de la visita pastoral que llevó a cabo en estas islas, por encargo del Cabildo Catedral, con jurisdicción durante las sedes vacantes. Uno de los peculiares rasgos de este obispo es que solicitaba la participación del pueblo para los nombramientos de mayordomos de fábricas parroquiales y ermitas, eligiendo a los nominados para estos cargos.

Don Pedro Moya de Contreras, maestrescuela de la catedral de Canarias (1566-1572), obispo auxiliar (1572-1573) y arzobispo de México (1573-1592). Desde muy joven nombrado dignidad de maestrescuela de nuestra catedral de Santa

Ana asciende pronto al cargo de inquisidor principal del recientemente implantado Tribunal del Santo Oficio de México. Apenas dos años después es elegido arzobispo de México, presidente de la audiencia y virrey. Al trasladarse a la Península el Rey le nombra presidente del Consejo de Indias y Patriarca de las Indias Occidentales. Su relación con Canarias está estrechamente unida a la del doctoral de nuestra catedral, Juan de Cervantes, ambas figuras muy estudiadas por el autor. Felipe II, según recoge el autor, tenía un concepto muy alto de él, llegando a decir: *Hoy ha muerto en mi reino, a la verdad, uno de los que más bien han hecho en él.*

Don Juan López y Agurto de la Mata, obispo de San Juan de Puerto Rico (1631-1634) y de Coro, -Caracas- (1634-1637). Nacido en la Laguna recibe su formación en Méjico. Destaca por su rectitud de vida y don de predicación. Fue nombrado canónigo magistral de Puebla de los Ángeles. Es el primer obispo que visita el Orinoco, y el que a pesar de serias dificultades trasladó la sede episcopal desde Coro a Caracas, algo que no habían podido hacer sus predecesores.

Don Francisco Pablo de Matos y Coronado. Obispo de Yucatán (1734-1741) y de Michoacán, (1741-1744). Realizó dos visitas pastorales a la extensa diócesis de Yucatán donde revestía especiales dificultades el paraje de Tabasco, y recorrió con igual ánimo apostólico la de Michoacán. A instancias suyas se tradujo a la lengua maya el catecismo y un libro de oraciones. Era experto en derecho civil y canónico y defendió con notable éxito varios litigios como representante del Cabildo Catedral de Canarias, donde era dignidad de arcediano. Su fama de perito en jurisprudencia hizo que fuera elegido como diputado de varias diócesis españolas en el famoso pleito sobre la edición de libros litúrgicos, cuyo monopolio lo ostentaba el Monasterio del Escorial.

Particular satisfacción representa para mí el encargo de este prólogo, no sólo por la estima y aprecio que tengo al autor sino también por ostentar en la actualidad la representación del Cabildo Catedral de la diócesis de Canarias como deán-presidente del mismo. Dignidades de este Cabildo no solamente fueron el obispo Matos Coronado, sino también otros prelados que ejercieron su misión pastoral en América, como don Domingo Pantaleón Álvarez de Abreu, arzobispo de Santo Domingo (1738-1743) y obispo de Puebla de los Ángeles (1743-1746); don Miguel Anselmo Álvarez de Abreu, sobrino del anterior y obispo auxiliar suyo (1749-1763) y de Oaxaca (1765-1774), y don Luis Gonzaga de la Encina y Perla, Obispo de Arequipa (1805-1816). don Manuel de Sosa Bethencourt, Obispo de Cartagena de Indias (1755-1764) y arzobispo de Santa Fe de Bogotá (1764), fue mozo de coro y sacristán de esta catedral basilica. Por otra parte, en esta santa iglesia recibió las aguas bautismales el 24 de febrero de 1537 un cacique de

México, al que se le llamó Domingo. Y aquí fueron consagrados y recibieron el palio dos arzobispos, Domingo Pantaleón Álvarez de Abreu, nombrado para Santo Domingo, y don Narciso Coll y Prat, designado para Caracas.

Saludamos, pues, con enorme satisfacción el nacimiento de los primeros ejemplares de esta prometedora colección *Pastor Bonus*. El autor, fiel a su trayectoria de historiador e investigador, ha llevado a cabo una rigurosa y posiblemente exhaustiva investigación de los fondos documentales. Baste decir que han sido consultados treinta y cuatro archivos, tanto españoles como extranjeros; Se han analizado minuciosamente doscientos setenta y nueve documentos, muchos de ellos inéditos, y se han consultado ciento siete obras escritas. La seriedad y objetividad del trabajo se presenta, por otra parte, de manera muy atrayente, pues ya son conocidas en el autor su capacidad de síntesis, la fidelidad al hilo conductor del relato y la precisión y amenidad de su discurso literario.

*José Lavandera López*

DEÁN DE LA CATEDRAL DE SANTA ANA  
Y ARCEDIANO DE FUERTEVENTURA



ANÓNIMO: *RETRATO DEL OBISPO MATOS CORONADO* [DETALLE]. ARCHIVO Y SALA DE LOS CANÓNICOS. CATEDRAL DE MÉRIDA, YUCATÁN

FRANCISCO PABLO DE MATOS CORONADO,  
OBISPO DE YUCATÁN  
[1734 - 1741]  
Y DE MICHOACÁN  
[1741 - 1744]



*Obtuvo una popularidad inmensa por su bella  
índole y amor a la humanidad  
y fue muy dulce y manso de condición.*

JUSTO SIERRA

## NACIDO EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN 1697

**M**atos Coronado fue el primero de los seis obispos que Canarias dio a América en el siglo XVIII. Primero de los cinco nacidos en Las Palmas de Gran Canaria que han sido obispos en aquel continente entre el XVIII y el XX. Primero también de los cuatro obispos canarios que gobernaron diócesis mexicanas en ese siglo. Primero de los canónigos canarios de la catedral de Santa Ana que fueron honrados con la mitra episcopal. Los autores canarios se han preocupado principalmente de recoger los datos referidos a su vida en Canarias y en la Península, tratando muy someramente lo que atañe a su labor pastoral en México como obispo. En este capítulo me propongo suplir esa carencia, dando a conocer lo mucho que he recopilado en las investigaciones hechas en diversos archivos y bibliotecas de aquel país en los últimos años.

### «DE ESCLARECIDO LINAJE», FUE BAUTIZADO EN LA IGLESIA DE EL SAGRARIO

*Francisco Pablo. En Canaria, en quince días del mes de jullio de mill seisientos y noventa y siete años, yo don Antonio de Aguirre y Yzaguirre, Mayordomo del dicho ilustrísimo y reverendísimo señor don Bernardo de Vicuña y Suaso, obispo destas yslas, con lizencia del Párrocho, Baptissé pusse óleo y chrísma a Francisco Pablo, hijo lexmo. del Sargento Mayor don Francisco de Matos y de doña Leonor de Coronado y Voza, su legítima muger, vezinos desta ciudad, en la calle Gradas, fue su padrino el doctor don Ventura Lorenzo Mendes, canónigo de esta Santa Yglecia, vino a la pila de catorse días nacido, advirtiésele el parentesco y lo firmé. Antonio de Yzaguirre y Aguirre<sup>1</sup>.*

---

<sup>1</sup> Archivo Histórico Diocesano de Las Palmas, Las Palmas de Gran Canaria (En adelante AHDLP): Parroquia de El Sagrario. Libro 16 de Bautismos, folio 72 v.

La fecha de su nacimiento fue, pues, el 1 de julio de 1697. La casa familiar de la calle Gradas, detrás de la catedral, en pleno corazón del barrio de Vegueta, señala la buena posición social de los Matos.

Las diversas partidas que hemos manejado indican la estable relación que tuvieron los padres de Francisco Pablo con los eclesiásticos de la catedral y de la curia episcopal. En la del bautismo aparece como ministro el mayordomo de la casa episcopal y como padrino un canónigo. Veamos ahora el acta de confirmación<sup>2</sup>:

*En Canaria en veinte y nueve de junio de mil seiscientos y noventa y nueve años Su Il<sup>ta</sup>ma. el Dr. D. Bernardo de Vicuña y Zuaso digno. Obpo. des -  
tas Yslas del Consejo de Su Mag<sup>dad</sup>. celebró Confirmaciones generales en la  
Iglesia del Colegio de la Compañía de Jesus de esta ciudad y confirmó los  
siguientes..*

Se citan los nombres, padres y padrinos de los ciento setenta y dos confirmados, entre ellos:

*Fr..(roto) hijo del Sargto. Maior don Franco. de Matos y de Leonor  
Coronado vezino desta zitudad. Padrino don Pedro Martines Com (roto)  
Secretario de Cámara y de la digni— (folio 146 v).*

*... A todos los quales Su Señoría Il<sup>ma</sup>. el obpo. mi Señor confirmó en  
mi presencia y les advirtió la cognazion espiritual, doy fe — Bernardo obpo.  
de Canaria— Pedro Martines Companón ( firmado y rubricado).*

El niño tenía escasamente dos años cuando fue confirmado. En esta ocasión fue elegido como padrino el secretario de cámara del obispado.

Doña Leonor dio a luz a su hijo Francisco Pablo, a los diecisiete años de casada. La partida de matrimonio nos revela el estado profesional y social de los contrayentes y de sus progenitores, así como su naturaleza<sup>3</sup>:

<sup>2</sup> *Ídem* Libro 3<sup>º</sup> de Confirmaciones, folios 144 v. a 151.

<sup>3</sup> *Ítem*: Parroquia de El Sagrario, Libro 4<sup>º</sup> de Matrimonios (1664-1692), folio 215 v. y 216; n<sup>º</sup> 953.  
— Archivo de la Catedral de Canarias, Las Palmas de Gran Canaria (En adelante ACCLP):  
*Libro de Prebendados*, folio 72.

— HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, Vicente y SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Julio: *Arbejales*. Eypasa, Madrid, 1995, pp. 54-62. Francisco Matos contrajo matrimonio a los dieciocho años. Había sido bautizado en la iglesia de El Sagrario el 6 de junio de 1662, a los seis días de nacido. Su padrino fue don Juan González Falcón, abogado de la Real Audiencia Don Juan, después de la muerte de su mujer doña Ángela de Armao y Llano Valdés, siguió la carrera eclesiástica y llegó a ser canónigo docto ral de la catedral (1671). Fundó la ermita y mayo razgo de San Isidro de Teror. En 1693 falleció en su hacienda de Arbejales, quedando su hijo Jacinto, alcaide del castillo de La Luz, como heredero de la misma y del mayorazgo.



288

Partida de Matrimonio de Don Juan de Matos y Doña Leonor de Coronado. Parroquia de El Sagrario, 29 de Octubre de 1680.

Yo el Pbro. D. Juan de Matos y Doña Leonor de Coronado, vecinos de esta Parroquia de El Sagrario, por el presente certificamos que el día 29 de Octubre de 1680 se casó en esta Parroquia Don Juan de Matos, hijo legítimo de Don Juan de Matos y Doña Leonor de Coronado, con Doña Leonor de Coronado, hija legítima de Don Juan de Coronado y Doña Leonor de Coronado, y que el matrimonio se celebró con el consentimiento de sus padres y tutores, y con el consentimiento de los dichos contrayentes, y que el matrimonio se celebró en la Parroquia de El Sagrario, y que el matrimonio se celebró en la Parroquia de El Sagrario, y que el matrimonio se celebró en la Parroquia de El Sagrario.

Yo el Pbro. D. Juan de Matos y Doña Leonor de Coronado, vecinos de esta Parroquia de El Sagrario, por el presente certificamos que el día 29 de Octubre de 1680 se casó en esta Parroquia Don Juan de Matos, hijo legítimo de Don Juan de Matos y Doña Leonor de Coronado, con Doña Leonor de Coronado, hija legítima de Don Juan de Coronado y Doña Leonor de Coronado, y que el matrimonio se celebró con el consentimiento de sus padres y tutores, y con el consentimiento de los dichos contrayentes, y que el matrimonio se celebró en la Parroquia de El Sagrario, y que el matrimonio se celebró en la Parroquia de El Sagrario, y que el matrimonio se celebró en la Parroquia de El Sagrario.

Yo el Pbro. D. Juan de Matos y Doña Leonor de Coronado, vecinos de esta Parroquia de El Sagrario, por el presente certificamos que el día 29 de Octubre de 1680 se casó en esta Parroquia Don Juan de Matos, hijo legítimo de Don Juan de Matos y Doña Leonor de Coronado, con Doña Leonor de Coronado, hija legítima de Don Juan de Coronado y Doña Leonor de Coronado, y que el matrimonio se celebró con el consentimiento de sus padres y tutores, y con el consentimiento de los dichos contrayentes, y que el matrimonio se celebró en la Parroquia de El Sagrario, y que el matrimonio se celebró en la Parroquia de El Sagrario, y que el matrimonio se celebró en la Parroquia de El Sagrario.

Yo el Pbro. D. Juan de Matos y Doña Leonor de Coronado, vecinos de esta Parroquia de El Sagrario, por el presente certificamos que el día 29 de Octubre de 1680 se casó en esta Parroquia Don Juan de Matos, hijo legítimo de Don Juan de Matos y Doña Leonor de Coronado, con Doña Leonor de Coronado, hija legítima de Don Juan de Coronado y Doña Leonor de Coronado, y que el matrimonio se celebró con el consentimiento de sus padres y tutores, y con el consentimiento de los dichos contrayentes, y que el matrimonio se celebró en la Parroquia de El Sagrario, y que el matrimonio se celebró en la Parroquia de El Sagrario, y que el matrimonio se celebró en la Parroquia de El Sagrario.

PARTIDA DE MATRIMONIO DE DON JUAN DE MATOS Y DOÑA LEONOR DE CORONADO. PARROQUIA DE EL SAGRARIO, 29 DE OCTUBRE DE 1680. ARCHIVO HISTÓRICO DIOCESANO DE LAS PALMAS

*Don Franc. de Matos hijo lexítimo del capitán Joan de Matos y de doña Maria Gonzales y doña Leonor de Coronado hija lexítima del Capitán don Joan de Coronado y de doña Franca. Gonzales Boza difuntos vesinos que fueron de la ciudad de La Laguna, fueron cassados según horden de la Santa Madre Iglesia en veinte y nueve de octubre de mill seiscientos y ochenta años, cassolos el Ldo. don Antonio de Castro de Ocaña Racionero en esta Santa Iglesia con licencia del cura cemanero de que fueron testigos el Capitán y Sargento Mayor don Alonso Olivares Lescano, el Ldo. don Franco. de Castro Ocaña abogado de la Audiencia destas Islas y don Franco. Martines de Mansierga Regidor perpetuo desta Isla y otras muchas personas y lo firmó dicho señor Racionero y yo =Don Antonio de Castro Ocampo==Pedro de Urquía Zambrana (firmado y rubricado) = (Al margen: Velados en siete de henero de mill seiscientos y ochenta y un años).*

Los estamentos sociales representados, Audiencia y corporación, y el número de asistentes, *otras muchas personas*, muestra que aquella celebración fue todo un acontecimiento social. Presidió el racionero Antonio de Castro, hermano del testigo Francisco de Castro, abogado de la Audiencia. El enlace matrimonial de Francisco Pablo y Leonor, unió al mismo tiempo a dos familias canarias de diversa naturaleza, a la grancanaria Matos-González y a las laguneras Coronado-González Boza.



DOCTOR DON ANTONIO DE CASTRO OCAÑA

Los Matos procedían de las Islas Azores y se establecieron en Canarias a finales del siglo XVI. Juan de Matos, abuelo del obispo, era capitán de las milicias insulares. El 26 julio de 1680, tres meses antes del enlace matrimonial de su hijo Francisco, fundó un mayorazgo a favor de éste, el primogénito, junto con su mujer María González. Vivieron inicialmente en el barrio comercial de Triana. En 1680, poco antes del matrimonio, se trasladaron a Vegueta, a una de las calles más dis-



FACHADA DE LA CASA DE MATOS, EN LA CALLE DE LOS BALCONES. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



CALLE DE LOS BALCONES, CON LA CATEDRAL AL FONDO. CASA DE LA FAMILIA MATOS



FACHADA DE LA CASA DE MATOS, EN LA CALLE DE LOS BALCONES. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



PATIO PRINCIPAL DE LA CASA DE MATOS



GALERÍAS DEL PATIO PRINCIPAL DE LA CASA DE MATOS



GALERÍA DEL PATIO INTERIOR DE LA CASA DE MATOS



POZO DEL PATIO INTERIOR DE LA CASA DE MATOS

tinguidas, la de Las Gradass, en la trasera de la catedral<sup>4</sup>. La casa la compraron los Matos por 24.500 reales de plata al matrimonio Miguel de Angulo Vachicao y Mariana de Arce, quien la había heredado de su hermano el racionero Fernando de Arce. Según uno de los autores del *Nobiliario de Canarias*, Bonnet Suárez, Vegueta era *la parte noble y oficial de la ciudad, sede de la Catedral, el Obispado, la Audiencia, el Cabildo, la Inquisición, la cárcel y las mejores casas*. La casa de los Matos está decorada con sendos escudos del linaje, uno en la fachada y el otro en el patio principal, cuyas armas son como sigue: *El campo de gules, un pino al natural, arrancado de plata, y dos leones de oro, armados de azur, empinados a su tronco*— *Timbre: el casco del caballero*<sup>5</sup>.



ARMAS DE LA FAMILIA MATOS

<sup>4</sup> La casa de la familia Matos está localizada en la actual calle de Los Balcones, nº 9, como delata el escudo que corona el frontis. Esto nos hace pensar que la antigua calle de Las Gradass no se debe indentificar exclusivamente con la actual calle de Las Herrerías, sino que se extendía a la zona trasera de la catedral.

<sup>5</sup> FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, Francisco [et al.]: *Nobiliario de Canarias III*. J. Régulo Editor, La Laguna (Tenerife), 1959, p. 813.

Las tres decisiones del cabeza de familia, creando el mayorazgo, fundando la ermita de San Nicolás de Bari en la ciudad del Real de Las Palmas, (Cf. *Apéndice VIII*), y comprando una nueva casa, en vísperas de la celebración del matrimonio de su primogénito, demuestran la importancia que aquel dio al acontecimiento, como garantía para perpetuar su linaje.

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style. The signature appears to read 'Francisco Mattos' and is followed by a large, decorative flourish that loops back to the left.

FRANCISCO MATTOS

Francisco no defraudó a su padre y se hizo merecedor de la confianza depositada en él. Como profesional desempeñó los siguientes cargos: sargento mayor, castellano de la fortaleza de Nuestra Señora de la Luz o Las Isletas, veedor y contador de la gente de guerra de las islas, comandante general del regimiento principal de las islas y regidor perpetuo de Gran Canaria. El propio Francisco Pablo, siendo obispo de Michoacán, en cata-informe al rey Felipe V sobre su hermano sacerdote Nicolás Antonio, que había solicitado una prebenda, dice sobre sus raíces familiares y méritos de su padre lo siguiente:

*Debiendo yo reputar como propia la circunstancia de su calidad y nacimiento, y reconociendo, por otra parte, que pertenece más a la casualidad que a la suerte, expondré solamente que su padre sirvió a V. M. cerca de cincuenta años, en los empleos de capitán, sargento mayor y coronel de las Milicias de Canaria, sacrificando su caudal y persona en las invasiones temidas e intencadas desde el año de 1702 a 1710.*

Don Francisco multiplicó la descendencia familiar, engendrando y criando con su mujer Leonor a catorce hijos. Uno de ellos, Francisco Pablo, perpetuará la fama de los Matos-Coronado con la dignidad del episcopado.

Leonor era la mujer ideal para las aspiraciones de su futuro suegro. Su padre, don Juan Benítez de Coronado y Quintana, era regidor perpetuo de



ARMAS DE LA FAMILIA MATOS EN SU CASA DE LA CALLE DE LOS BALCONES

Tenerife, capitán de las milicias de esta isla, castellano de las fortalezas de San Juan y San Cristóbal en Santa Cruz de Tenerife y titular del mayorazgo fundado por su padre don Francisco Coronado en 1627. Su madre, doña Francisca González Boza, era hermana del canónigo de la catedral de Canarias, don Juan González Boza. El linaje de los Coronado procede del Reino de Nápoles. Una rama de este linaje se estableció en la isla portuguesa de Madeira. Luego, Francisco Coronado pasó a la isla de Tenerife *donde fue alguacil mayor del santo Oficio de la Inquisición en la mui noble y leal ciudad de san Cristóbal de La Laguna, de donde fue vesino y Regidor recibido en el noble consistorio, y Cavildo de ella, en 18 de agosto del año de 1557.* Casó con doña Isabel Benítez de las



ARMAS DE LA FAMILIA MATOS EN EL PATIO DE SU CASA DE LA CALLE DE LOS BALCONES

Cuevas, de cuyo matrimonio nacieron cuatro hijos, Juan, Francisco, Bartolomé y Leandro. En 1692, el linaje Coronado emparentó con el de Monteverde mediante el matrimonio de Juan Benítez de Coronado de las Cuevas con Teresa de Monteverde y Pimienta, hija de don Gabriel de Monteverde y Pimienta, alférez

mayor de la isla de La Palma, y de doña Jerónima de Bermeo, en la parroquia de Nuestra Señora de los Remedios de La Laguna (cf. *Apéndice VII*). Las armas del escudo de Coronado son como sigue: *El campo de gules, un león rampante de oro, coronado del mismo metal. Bordura de oro. Con ocho lises de azul*<sup>6</sup>.

*D.<sup>a</sup> Leonor de Coronado*

DOÑA LEONOR DE CORONADO

### LA CAPELLANÍA DE LOS MATOS-CORONADO

Digamos, finalmente, que en ambas familias, como expresión de su fe y devoción, hubo fundaciones religiosas. Don Juan Benítez, abuelo materno del obispo, fundó en el siglo XVII la ermita de San Juan Evangelista de La Esperanza. Francisco de Matos y su esposa Leonor de Coronado, sus padres, instituyeron una importante capellanía en 1721, cuyo primer capellán fue su hijo clérigo Nicolás Antonio<sup>7</sup>. Interesa, sobre todo, conocer las devociones del matrimonio, explicitadas en la referida capellanía de este modo: *...instituímos y fundamos una capellanía colativa de 25 Misas rezadas en cada un año, las cuales se han decir y aplicar por el discurso de él, a las advocaciones siguientes: Primeramente tres Misas rezadas a nuestra madre Santa Anna = tres, al Sr. San Joaquín = dos a los Ángeles de nuestra guarda = dos a nuestra Santa Rita = dos al Patriarca San Joseph = dos al señor San Bartolomé = dos a nuestro padre Santo Domingo = una al señor San Buenaventura = una a Sto. Thomás de Aquino = dos al señor San Amaro = dos a la Natividad de Ntra. Sra. advocación del Pino = dos al señor San Juan Bautista = y otra a Santa Catalina de Siena cuyo día hoy se celebra, todos*

<sup>6</sup> *Ibidem* p. 796.

<sup>7</sup> — Archivo Histórico Provincial de Las Palmas (En adelante AHPLP): *Protocolos Notariales*, nº 1560, ante Francisco de Mendoza Guerra, folios 176 v. a 181 (30 de abril de 1721).

— POGGIO CAPOTE, Manuel: «Algunos datos para la biografía de Francisco Pablo de Matos y Coronado», *Almogatén*, nº 29, Las Palmas de Gran Canaria, 2001, p. 165.



ESCUDO DE ARMAS DE LA FAMILIA CORONADO. ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE LAS PALMAS

nuestros especiales devotos y en quien tenemos muy particular confianza que han de interceder en el Tribunal Divino para impetrar las misericordia de Dios, y el capellán que fuere de esta capellanía, a de ser obligado a decir las referidas 25 Misas a las advocaciones que aquí van expresadas por nuestras almas y las de nuestros padres e hijos, y por aquellos a quienes por derecho de justicia o de caridad deseamos aplicarlas... Como dote de esta capellanía se señalan varios tributos de vecinos de la ciudad y de Teror.



DON NICOLÁS DE MATTOS

En la misma fecha, los progenitores escrituraron la carta de fundación de patrimonio<sup>8</sup>: *...por quanto en este día tenemos fundada una capellanía colativa de Misas rezadas y nombrado por primer capellán a Don Nicolás Antonio de Matos y Coronado, nuestro hijo legítimo y porque la dicha capellanía no tiene la congrua bastante para poderse ordenar a su título y por hallarse el dicho nuestro hijo en edad competente para las órdenes mayores por haber entrado en los 22 años, y por el deseo que ha manifestado de ordenarse in sacris para más bien servir a Dios, nos ha suplicado le señale más posición a cuenta de la legítima que de ambos le hubiere de tocar después de nuestros días, y para ayudar a tan santos deseos... hemos convenido en señalarle, como desde luego le señalamos a nuestro hijo por cuenta de una y otra legítima, los bienes siguientes...* El patrimonio señalado no pudo ser más generoso: *unas casas altas sobradas en esta ciudad en la calle que sube de la carnicería a Las Gradadas, hacen esquina a El Callejón que va a la calle de La Gloria...; un pedazo de cercado de los de la Vegueta de esta*

<sup>8</sup> AHPLP: *Protocolos Notariales*, nº 1560, ante Francisco Mendoza Guerra, folios 182-187 (30 de abril de 1721).

*ciudad con el agua que le corresponde para su riego...* y sendos tributos impuestos a don Marcos Bravo de Laguna y a los herederos de Francisco Martel Benítez y Águeda de Talavera.

### FAMILIA NUMEROSA

Francisco y Leonor tuvieron catorce hijos. Ha habido algunos equívocos en cuanto al número de hijos, fechas de nacimiento, nombres, sexo y orden en que nacieron. Pude esclarecer esta cuestión revisando minuciosamente las partidas de bautismo, dando como resultado el cuadro siguiente:

NOMBRE	FECHA NACIM.	FECHA BAUTIZO	MINISTRO	PADRINO
I. Juan Manuel	18.XI.1683	29.XI.1683	Pedro Urquía (Cura del Sagrario)	Antonio de Castro (Canónigo)
II. Francisca	16.VI.1685	24.VI.1685	Francisco Golfos (Canónigo)	Jacinto Mendoza (Racionero)
III. Bernardo	19.IX.1686	28.IX.1686	Joan de Armas (Cura del Sagrario)	Joan de Matos (Capitán y abuelo)
IV. María Apolonia	8.II.1688	14.II.1688	Ventura Lo renzo (Racionero)	Joan de Matos (Capitán y abuelo)
V. Francisco	4.VI.1690	10.VI.1690	Ventura Lo renzo (Racionero)	Pedro Espino (Capitán)
VI. Teresa María	14.X.1691	20.X.1691	Ventura Lo renzo (Racionero)	Pedro Espino (Capitán)
VII. María Ana de la O	21.XII.1693	27.XII.1693	Ventura Lo renzo (Racionero)	Francisco Coronado (Capitán y tío)
VIII. Ángela Francisca	2.X.1695	9.X.1695	José A. Medina (Cura del Sagrario)	Ventura Lo renzo (Canónigo)
IX. Francisco Pablo	1.VII.1697	15.VII.1697	Antonio Aguirre (Mayordomo obispo)	Ventura Lo renzo (Canónigo)
X. Nicolás Antonio	14.XII.1699	22.XII.1699	Ventura Lo renzo (Canónigo)	Francisco Castro (Abogado)
XI. Leonor Josefa	7.IV.1702	15.IV.1702	Miguel Báez (Cura del Sagrario)	Ventura Lo renzo (Canónigo)
XII. Bernarda Manuela	30.XII.1704	6.I.1705	José A. Medina (Cura del Sagrario)	Ventura Lo renzo (Canónigo)
XIII. Isabel Ventura	19.IV.1707	27.IV.1707	José A. Medina (Cura del Sagrario)	Ventura Lo renzo (Arcediano Tenerife)
XIV. Josefa Antonia	23.XII.1709	23.I.1709	José A. Medina (Cura del Sagrario)	Ventura Lo renzo (Maestrescuela)

Esta relación de la prole de Francisco y Leonor modifica sustancialmente la que se contiene en el *Nobiliario de Canarias* de Francisco Fernández Bâthencourt, actualizado por Fernando Bonnet Suárez en la edición de 1959, que menciona a sólo once hijos, ocho hembras y tres varones, cuando ciertamente fueron catorce: nueve hembras y cinco varones. Además, Francisco Pablo aparece en dicho *Nobiliario* como el tercer hijo, cuando fue el noveno<sup>9</sup>. El error se produjo al confundir el quinto hijo, de nombre Francisco, nacido en 1690 y fallecido en la infancia, con Francisco Pablo que nació en 1697. En aquella sociedad de frecuente mortandad infantil, los padres solían repetir el nombre del niño desaparecido en otro hijo posterior. Igual error, aunque menos explicable, se advierte con Bernarda Manuela, nacida en 1704, que se confunde con el varón Bernardo, nacido en 1686.

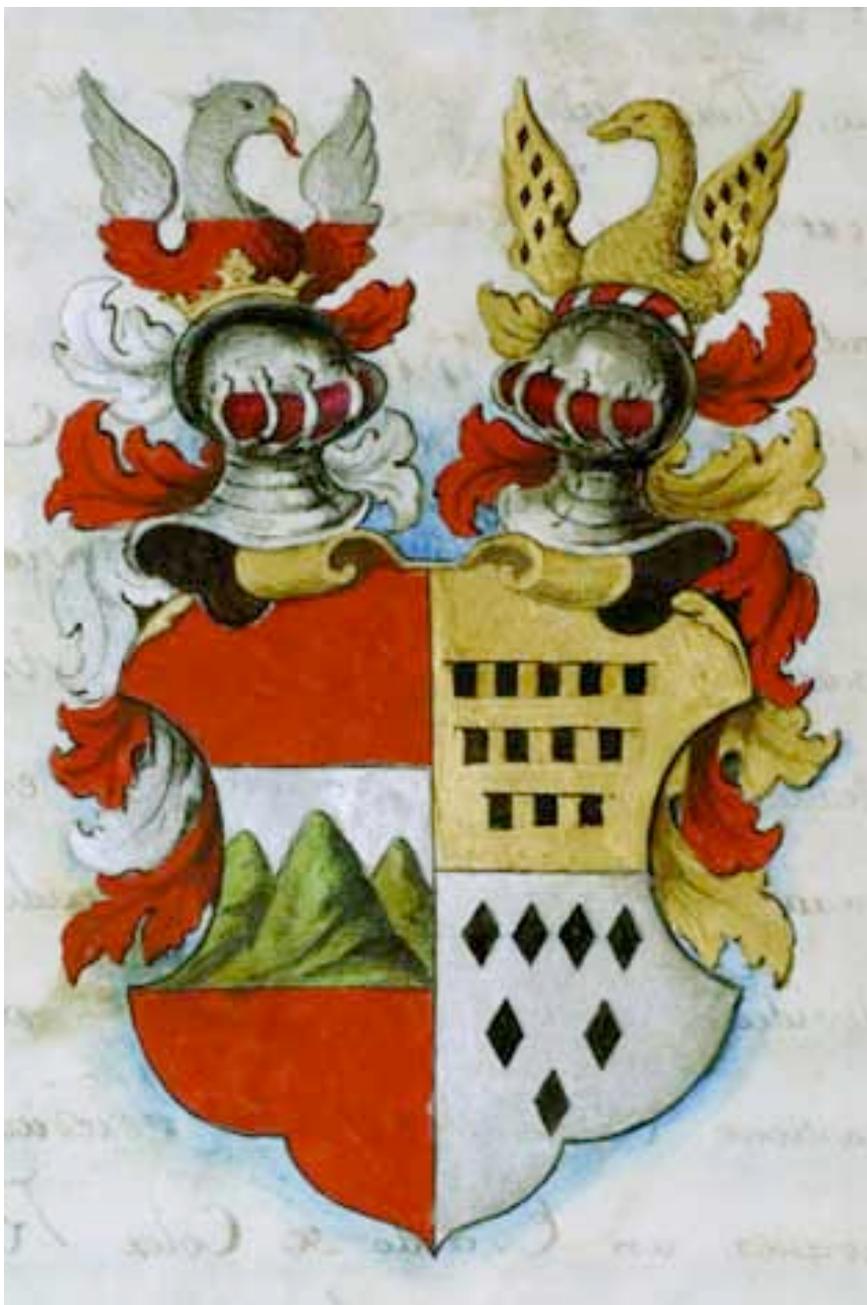
Por tanto, hay que fijar la fecha de nacimiento del obispo el 1 de julio de 1697, siete años después de lo escrito por aquellos autores. Este dato es de gran importancia porque revaloriza la carrera y los méritos del obispo canario, que alcanzó la mitra a los treinta y siete años de edad.

Según los autores citados, cinco de las hermanas de Francisco Pablo profesaron como monjas bernardas en el monasterio de la Concepción de Las Palmas. Además, Nicolás Antonio fue ordenado sacerdote y vivió con su hermano en México. Por tanto, esta familia ofreció a la Iglesia siete de los catorce hijos: un obispo, un sacerdote prebendado y cinco monjas. La casa Matos era realmente una pequeña Iglesia, donde se vivía profundamente la religión católica. Tres sacerdotes fueron elegidos para apadrinar a ocho de los hijos, seis de los cuales fueron ahijados de don Ventura Lorenzo Méndez, racionero y luego canónigo de la catedral<sup>10</sup>. Especial amistad debió tener este sacerdote con los Matos, pues además administró el sacramento a otros cinco. Participó, por consiguiente, en once de los catorce bautizos, celebrados en más de veinte años.

Tres de los hijos contrajeron matrimonio. Juan Manuel, el hijo mayor y heredero del mayorazgo, casó en 1716 con su prima hermana María Teresa de Coro-

<sup>9</sup> BONNET Y SUÁREZ, Sergio: *Matos*, en *Nobiliario de Canarias*, actualización de la obra que escribió don Francisco Fernández de Bâthencourt (*Op. cit.*), pp. 785-793. – Estos son los nombres de los hermanos Matos Coronado según estos autores: Juan Manuel, Bernarda, Francisco Pablo, Nicolás Antonio e Isabel Ventura. Siguen las cinco monjas, citadas con los nombres de religión: Josefa de San Nicolás, Francisca de la Trinidad, Luisa de San Francisco, María Polonia, Teresa de San Francisco. La última de esta lista es Isabel.

<sup>10</sup> Don Ventura Lorenzo Méndez fue recibido como canónigo en 1695. La dignidad de arcidiacono de Tenerife la logró en 1707 y la de maestrescuela en 1708. Falleció en 1716.



ESCUDO DE ARMAS DE LA FAMILIA MONTEVERDE. ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE LAS PALMAS

nado y Monteverde en la parroquia de Los Remedios de La Laguna. Bernarda Manuela casó en 1733 con Francisco José de Carvajal y Matos, hijo de don Blas de Carvajal Quintana y Aguilar, capitán sargento mayor y regidor perpetuo de Gran Canaria, y hermano del canónigo don Juan de Carvajal y Zambrana, arcediano y vicario general de la diócesis<sup>11</sup>. Isabel Ventura casó en 1729 con don Francisco Martínez de Escobar.

Por el enlace Carvajal-Matos, estas familias acrecentaron notablemente sus haciendas, de tal modo que en 1765 se fundó el llamado mayorazgo de Carvajal, que ha sido estudiado por el profesor don Vicente Suárez Grimón<sup>12</sup>. *Doña Bernarda de Matos obtendrá en 1730 distintas propiedades por herencia de su padre y años más tarde recibirá las que adjudicaron a sus hermanos Francisco de Pablo, obispo de Michoacán, y a don Nicolás de Matos*. En efecto, a éste le correspondió la tierra de La Vega y una parte del cercado de Vegueta. Este cercado fue donado en su totalidad por don Juan de Matos a su nieto Francisco Pablo el 23 de junio de 1705, cuando tan sólo tenía ocho años de edad, *para que lo gozase por sus días y a condición de que después de él sucediese el hijo que nombrase su padre don Francisco de Matos. Como este no dispuso del cercado y Francisco de Pablo le sobrevivió, el cercado recayó en todos sus hermanos*. En 1730 hubo una transacción entre el poseedor del mayorazgo de Matos, don Juan Manuel, y sus hermanos, por la cual se adjudicaron varios bienes a los dos clérigos, Francisco Pablo, maestrescuela de la catedral, y Nicolás, *con la condición de que después de sus días debían recaer en el mayorazgo*. Estos bienes eran la viña de la Vega de Enmedio, el cercado de Fernán Martín, en Guía, una fanega de tierra en Tafira y tres horas de agua del heredamiento de Arucas, que más tarde, entre 1752 y 1757, dieron lugar a un litigio familiar.

<sup>11</sup> AHDLP: Parroquia de El Sagrario. Libro 7º de Matrimonios, folio 127. – Uno de los testigos de este matrimonio fue el presbítero don Bernardo de Matos, hijo de Francisco de Matos y de Paula Ximénez. Había sido ordenado sacerdote en 1729. Desconocemos el parentesco que le unía con los Matos Coronado.

<sup>12</sup> SUÁREZ GRIMÓN, Vicente: «El mayorazgo de Carvajal: un precedente de la Capellanía de Coro de Teror», en *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 34, Madrid-Las Palmas, 1988, pp. 416-418.

## ÓRDENES MENORES Y ESTUDIOS ECLESIASTICOS

Los primeros estudios los recibió el niño Francisco Pablo en el convento de San Pedro Mártir de los dominicos, ubicado en el barrio de Vegueta, muy cerca de la casa de los Matos. Este centro, donde se impartía Gramática y estudios generales o superiores, era el de mayor prestigio de la ciudad y en él se formaron los personajes más destacados de la sociedad grancanaria. Terminados los primeros estudios de Gramática a los doce años, *cursó en el convento y Estudio General de San Pedro Mártir Orden de predicadores de la ciudad de Las Palmas, Islas de Canaria, tres cursos de Arte y uno de teología, asistiendo a las conferencias y de más actos con grande frecuencia, puntualidad y aprovechamiento y predicó el año de teólogo el sermón que se le señaló*<sup>13</sup>. Estos estudios superiores los realizó, por extraño que parezca, entre los doce y dieciocho años, para pasar enseñada a Sevilla.

Los padres y eclesiásticos afines a la familia, orientaron al niño al estado clerical. Con tan sólo nueve años fue admitido a la tonsura y a tres de las cuatro órdenes menores (ostiario, lector, exorcista). Previamente, el día 15 de septiembre de 1706, se hizo el expediente de órdenes, con las diversas declaraciones de los testigos y las certificaciones de las partidas de bautismo y confirmación. La ceremonia tuvo lugar en la capilla del palacio episcopal el día 17, *día primero de las Temporas de San Matheo*<sup>14</sup>. El obispo era don Juan Ruiz Simón, que había llegado a su sede de Las Palmas el 8 de julio. Por tanto, una de sus primeras actuaciones fueron las ordenaciones de septiembre, primeras también de su pontificado. Cuatro grupos de jóvenes recibieron la tonsura o corona y las órdenes menores. Los admitidos sólo a corona fueron cuatro, tres de Canaria (Las Palmas) y uno de Telde. A corona y al primer grado, uno, de Icod. A corona y tres grados, dos de Canaria, que fueron:

*Don Francisco Pablo de Matos natural de esta ciudad hijo legítimo del sargento mayor don Francisco de Matos y de doña Leonor de Coronado y Boza.*

<sup>13</sup> Archivo General de Indias, Sevilla, (en adelante AGIS), sección México, sign. 1034, 1.2: «Relación de los títulos, méritos y grados del Doctor don Francisco Pablo de Matos y Coronado» (cf. CABALLERO MUJICA, Francisco. AHDLP).

<sup>14</sup> AHDLP: Expedientes de Órdenes, nº 18 (1706-1707), exped. nº 735. – *Ídem* Libro de Órdenes (1706-1724), folios 1 y 2. Sign. 15.4/3.

*Don Gerónimo de León natural de esta ciudad hijo legítimo de Gerónimo de León y de doña María de León y Fonseca vecinos de Icod.*

Los ordenandos del último grupo fueron muchos, recibiendo la tonsura y las cuatro órdenes cuarenta y tres clérigos seculares, cinco dominicos, once franciscanos y seis agustinos.

Entendemos que Francisco Pablo no fue admitido en este grupo por su corta edad. Además de la tonsura, que le daba acceso al estado clerical, recibió las tres primeras órdenes menores, quedando pendiente el acolitado. Ésta y las órdenes mayores las recibió en la Península, aunque sólo conocemos la fecha exacta de la ordenación de epístola o Subdiaconado. En la *Relación de los títulos, méritos y grados...*, anteriormente citada, se dice: *Consta se ordenó de Epístola en siete de diciembre de mil setecientos y diez y ocho...*<sup>15</sup>. De la ordenación de presbítero conocemos el mes y año, no el día ni el lugar. Del acolitado y del diaconado no tenemos ningún dato.

Su hermano Nicolás Antonio sí recibió todas las órdenes en las islas: La corona y menores el 20 de septiembre de 1715 en el palacio episcopal de Las Palmas; el 19 de diciembre de 1722 el subdiaconado en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife. En esta misma ciudad recibió el diaconado el 16 de marzo de 1726 y el presbiterado el 6 de abril de dicho año<sup>16</sup>.

Mucho se ha especulado sobre los estudios universitarios realizados por Francisco Pablo en la Península y, por consiguiente, acerca del lugar de su ordenación sacerdotal. Para esclarecer este importante periodo de la vida de nuestro obispo, acudimos al episcopologio de Carrillo Ancona, a la citada *relación de méritos* de 1732 (Archivo General de Indias) y a los archivos de las Universidades de Sevilla y de Salamanca. En primer lugar, veamos lo que afirma don Crescencio:

*Sobresalientemente aprovechado en todas las asignaturas que allí le hicieron cursar (en el colegio de Santo Domingo), enviáronle sus padres a Europa, a la ciudad de Sevilla, en cuya Universidad estudió jurisprudencia, pasando después a la de Salamanca donde obtuvo la borla de doctor. El aventajado discípulo pasó luego a ser Maestro regentando las cátedras de Instituta y Cánones en aquella misma tan celebrada Universidad. Ingresando*

<sup>15</sup> AGIS, sección México, sign. 1034.- Cf. CABALLERO MUJICA, *oc. cit.*

<sup>16</sup> *Ibidem* Libro de Órdenes (1725-1739), folios 8-10. Sign. 15.4/5

*en la sagrada milicia clerical se ordenó de sacerdote el año de 1720, con dispensa de edad, pues sólo contaba veintitrés años y unos días, mereciendo inmeditamente por su renombre de sabio y de virtuoso joven, que el Rey D. Felipe V le honrara con una Prebenda en la Catedral de las Canarias, donde fue a tomar posesión a la temprana edad de veinticuatro años ...*<sup>17</sup>

En este *currículum* hay algunos equívocos que corregimos con los documentos tomados de los archivos, que exponemos a continuación.

La *relación de méritos* de Matos Coronado, que ya hemos citado, está datada en 30 de julio de 1732 y se hizo al ser propuesto en tercer lugar para el episcopado de Popayán, en la actual Colombia. Por su interés lo transcribimos íntegro:

*Está graduado de Bachiller en Cánones por la Universidad de Sevilla, cuyo grado incorporó a la de Salamanca, y tiene catorce años de estudios mayores, los diez en cánones. Recibió por la dicha Universidad de Sevilla, el grado de licenciado en dicha facultad de Cánones, en trece de noviembre de setecientos diez y nueve, habiendo precedido los actos y servicios que se acostumbra en dicha Universidad; y asimismo el de Doctor en la referida Universidad, en tres de diciembre del mismo año.*

*Leyó de extraordinario en el curso de setecientos diez y ocho, y setecientos diez y nueve. Sustituyó en el mismo año y en el de setecientos veinte la cátedra de Decreto. Asimismo, leyó públicamente en lección de extraordinario, en las Escuelas de dicha Universidad de Salamanca, en el Cursillo del año de mil setecientos y veinte, y en el curso del mismo año, y desde el de setecientos veinte y uno hasta veinte y dos de enero que lo quedara continuando, y haber sustituido la cátedra de Decretales Menores más antigua, en su vacante, por nombramiento del Rector de aquella Universidad, dos meses en el dicho año de setecientos veinte, en setecientos veinte y uno, con muchos oyentes. Ha leído en dicha Universidad tres veces, con puntos ríguosos de veinte y cuatro horas.*

*Fue opositor de la Prebenda Doctoral de la Iglesia Catedral de Salamanca, habiendo ejecutado todos los actos acostumbrados con singular crédito y aclamación de concurso. También leyó la oposición a la cátedra de Prima de Cánones de dicha Universidad de Salamanca, hora y media, con puntos de veinte y cuatro. De manera que, con las cuatro lecciones de oposi-*

<sup>17</sup> CARRILLO Y ANACONA, Crescencio: *El obispado de Yucatán. Historia de su fundación y de sus obispos*. Mérida de Yucatán, 1895, tomo II, p. 747.





*El Br. D. Fco. de Matos Subdiácono, natural de la ciudad de Canaria del mismo obispado parezco ante Vsa. y digo que como consta de la certificación que ha dado el secretario desta Univ. yo me gradué de Bachiller en cánones el día siete de mayo del año pasado de 1718 y pretendo graduarme de Ldo. en la misma facultad para lo qual en atención a necesitarse quatro años de práctica y que conforme a los Reales Estatutos se pueden dispensar de dos, y no puedo conseguir el dicho grado por faltarme dos años y medio, respecto aver yo leído en esta Universidad el curso del año 718 a 719 de extraordinario, que estoy continuando y leyendo la de Decretos, y actualmente me precisa ausentarme desta ciudad para la villa y Corte de Madrid a diferentes pretensiones que no podré obtener sin dicho grado, he de ver a Vsa. la honra por tan justa causa que me dispensen de dos años y medio que me faltan de la Práctica... que estoy prompto a depositar los maravedíes de la dispensa, y admitiéndome a la función de repetición y puntos para el examen y saliendo aprobado mandar que se me dé el grado de Licenciado en dicha facultad de cánones... = Dn. Fco. Matos y Coronado.*

¿Qué pretensiones buscaba Francisco Pablo en Madrid para solicitar la dispensa de dos años y medio de los cuatro que se exigían para optar a la licenciatura? Pienso que no eran otras que la de pedir una prebenda en la catedral de Canarias, que el Rey le otorgaría tres años más tarde.

En la solicitud citada se incorporan las partidas de bautismo del solicitante y de sus padres, y el expediente de limpieza de sangre, en el que testifican Francisco Antonio de Castro, abogado de los Reales Consejos, el prebitero Juan Felipe Núñez de Aguiar y el clérigo de menores Marcelo Fernández de la Guarda. En el mismo día se tramitó la petición y el rector y consiliarios aprobaron la misma en el auto correspondiente señalándose el día 23, a las nueve *post meridiem*, para el examen. Este tuvo lugar en el *Colegio Mayor de Santa María de Jesús, Estudio General de la celeberrima Universidad de Sevilla*. El tribunal examinador estuvo formado por los siguientes doctores: don Miguel de Lugo y Arrieta, *dignísimo Rector y Juez de la Cancillería*, don Juan Guerrero de Gálvez, en función de padrino del examinado, don Conrado Monteverde, don Francisco de Neve, don Juan Comejo, don Eugenio Carrera, don Juan de Amaya, don Andrés Matrucio y don Gregorio López de Soto. Matos fue aprobado por unanimidad, consiguiendo así la licenciatura en Derecho Canónico. El nuevo licenciado, hizo a continuación el tradicional juramento de defender la Inmaculada Concepción de la Virgen María.

El doctorado se le otorgó tan sólo diez días después de la licenciatura, concretamente el 3 de diciembre. El acta está escrita en lengua latina, pero al margen se anotó en castellano lo siguiente:

115.  
D. Franc.  
de Anas Sub.  
diacomo Nacion  
de la Ciudad de  
Las Palmas en  
la Isla de Can.  
Segundo & D.  
Cancan. Dia 3.  
& Q. 1.º R. 1112  
hora 4.ª por su  
diem

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or ecclesiastical document.]*

*[Handwritten signature or seal at the bottom of the page.]*

DOCTORADO EN DERECHO CANÓNICO DEL SUBDIACONO DON FRANCISCO PABLO DE MATOS CORONADO, 3 DE DICIEMBRE DE 1719. ARCHIVO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

*El Ldo. Dn. Franco. de Matos Subdiácono natural de la ciudad de Las Palmas en la Isla de Canaria. Se graduó de Dr. en cánones el día 3 de Diziembre de 1719 hora 4 post meridiem. El acto estuvo presidido por el doctor Don Miguel Tomás de Lugo y Arrieta, Rector y Canciller, asistiendo al mismo otros muchos doctores y maestros de la Universidad<sup>21</sup>.*

González Rodríguez ha estudiado los expedientes académicos de los estudiantes canarios en la Universidad de Sevilla desde 1576 a 1769<sup>22</sup>. Esta Universidad fue fundada por el papa Julio II en bula concedida a maese Rodrigo. Desde sus inicios impartía los estudios de Teología, Derecho y Artes, otorgando los grados de bachiller, licenciado y doctor. Los estudios fueron ampliándose posteriormente por el mismo papa Julio II y por el rey Alfonso X a otras materias, como Medicina, Latín y Árabe. En 1260 el papa Alejandro VI estableció el Estudio General, que después de un periodo de decadencia fue restaurado por los Reyes Católicos. Hay que tener en cuenta que la Universidad estuvo hasta 1771 unida al colegio de Santa María de Jesús. Los estatutos aprobados en 1621 nos permiten conocer los requisitos y pruebas que tuvo que superar el joven Francisco Pablo para obtener la licenciatura en Cánones. Además de presentar el expediente de limpieza de sangre, tenía que aprobar el examen de ingreso de Latín, que desde niño aprendió en el colegio de los dominicos de Las Palmas. Luego venía la matriculación en la facultad elegida para realizar sus estudios. Matos optó por Cánones, que exigía cuatro años para la licenciatura, aunque como hemos visto, fue dispensado de dos años y medio. Por eso, pensamos que llegó a Sevilla en 1716, con diecinueve años de edad. El autor citado recoge en el listado ochenta y un canarios que estudiaron en la Universidad de Sevilla durante el periodo indicado, que abarca cerca de doscientos años. De ellos salieron veintiocho licenciados en Cánones y tres doctores; en Teología dieciocho licenciados, cuatro bachilleres y tres doctores; en Medicina veinticinco bachilleres y un licenciado; en Leyes hubo un licenciado. Por tanto, los licenciados en Cánones forman el grupo más numeroso, alcanzando el 33,73 %. En 1719 el único canario licenciado fue Francisco Matos. Al año siguiente accedieron a dicho título los hermanos Agustín y Nicolás de Alfaro y Monteverde, de La Orotava.

<sup>21</sup> *Ídem* folio 418.

<sup>22</sup> GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Adolfo Luis: «Los estudiantes canarios en la Universidad de Sevilla (1576-1769)», en *IV Coloquio de Historia Canario-Americana*, (1980). Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, 1982, pp. 317-329. El expediente de Francisco de Matos se localiza en el libro 687, folio 164, del Archivo de la Universidad de Sevilla.

## PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Si los estudios y grados en la Universidad de Sevilla están claros, no así las lecciones que como maestro leyó en la Universidad de Salamanca. El nombre de Francisco Pablo Matos no está en los *Libros de Grados Mayores* ni en los *Libros de Matrícula*<sup>23</sup>, por lo que hay que descartar que se graduase en Instrucción o Derecho Civil. En el libro de *Procesos de Cátedra* se menciona al profesor don Francisco de Amatos hasta en seis actos académicos, todos celebrados entre febrero de 1720 y febrero de 1722<sup>24</sup>. Estas fechas y las lecciones impartidas por dicho profesor para oposiciones en «Decretales Menores», así como en «Prima», coinciden con lo que se declara en la *relación de méritos* del doctor en Cánones Francisco de Matos, antes citada. Con todo, sería muy arriesgado suponer que se trata de la misma persona, pues no parece lógica la persistencia en el error, teniendo en cuenta, además, que Amatos era un apellido en uso y un topónimo precisamente de la provincia de Salamanca, en el municipio de Alba de Tormes.

Estas son las anotaciones que tomé del citado libro de *Procesos de Cátedras*, que abarca desde 1719 a 1723, referidas al profesor Francisco de Amatos, que sirven para ilustrarnos en el procedimiento de oposiciones a cátedra de Derecho en la Universidad:

*Cátedra de Decretales Menores menos antigua.*

22 de febrero de 1720: *Asignación de profesor a D. Fco. de Amatos... El dicho Sr. Vicerrector asignó puntos a dicho Dn. Fco. de Amatos abriendo el libro de las Decretales por tres partes diversas... para leer de oposición...* (Diego García de Paredes, secretario).

7 de abril de 1720: *Días para tomar puntos a D. Francisco de Amatos. El Vicerrector asignó puntos a el Sr. Dn. Fco. de Amatos abriendo el Libro de las Decretales por tres partes diversas y de los tres puntos asignados elegió para leer la oposición mañana Lunes el capítulo Inter alia de Immunitate Ecclesiarum, libro 3º* (Diego García de Paredes, secretario).

<sup>23</sup> Archivo de la Universidad de Salamanca (En adelante AUS): *Libro de los Grados mayores de la Universidad de Salamanca en todas Facultades de 1709 hasta noviembre de 1720.* (AUS 791) – *Ídem 1720-1727* (AUS 792); *Libro de Matrícula del año de 1719 a 1720; Libro de Matrícula del año de 1720 a 1721.*

<sup>24</sup> *Ídem Procesos de Cátedras (1719-1723)*, folios 88, 103, 118 v., 126 v., 274 v., 286 y 362.

12 de septiembre de 1720: *Asignación de puntos a D. Fco. Amatos... abriendo las Decretales por tres partes y de los tres puntos asignados escogió para leer de oposición mañana viernes el capítulo Ecclesia Vestra...* (Diego García Paredes, secretario).

Al margen (letra impresa): *D. Francisco Amatos. Grado. Incorporación. 2. Lección. Don Francisco Amatos, Profesor de esta Universidad, incorporado a ella, con pallantía cumplida, ha leído a Decretales y a esta de Prima.*

25 de marzo de 1721: *Asignación de puntos a la cátedra de Visperas de Cánones. Abriendo el libro de las Decretales por tres partes diversas... etc.*

Al margen (letra impresa): *Don Francisco Amatos profesor de esta Universidad, incorporado en ella, con pallantía completa, ha leído a Decretales dos veces, y a la Prima, y a esta que está vacante.*

26 de febrero de 1722: *Días para tomar puntos a la Cátedra de Decretales Menores. Sr. Amatos este día tarde. No se presentó.*

## ORDENACIÓN DE DIÁCONO Y DE PRESBITERO

Como dijimos, Matos fue ordenado de subdiácono en Sevilla. De la ordenación de diácono no conocemos ni la fecha ni el lugar. De la ordenación de presbítero sabemos, al menos, que se ordenó a mediados de julio de 1720, a los 23 años, con dispensa de edad, pero se desconoce el lugar. Esta noticia la da Carrillo y Ancona cuando dice *se ordenó de sacerdote el año de 1720, con dispensa de edad, pues sólo contaba ventitrés años y unos días...* Como Francisco Pablo nació el 1 de julio de 1697, podemos pensar que la ordenación fue en el mismo mes, *unos días* después de haber cumplido los 23 años de edad. Estaba entonces Matos ejerciendo en la Universidad de Salamanca como profesor, por lo que sería lógico que hubiese recibido las ordenaciones de mayores en esa ciudad, pero no consta. Revisé los libros de Órdenes del Archivo Diocesano con resultado negativo<sup>25</sup>. No está su nombre en las largas listas de ordenados entre 1719 y 1725, por lo que hay que seguir buscando en otros archivos<sup>26</sup>.

<sup>25</sup> Archivo Diocesano de Salamanca, *Órdenes I (1670-1750)*.

<sup>26</sup> No he podido consultar los archivos arzobispales de Toledo y Sevilla por estar cerrados por obras.

### ITINERARIO DE LOS AÑOS VIVIDOS POR MATOS CORONADO EN LA PENÍNSULA

1716-1718. (De diecinueve a veintidós años): Estudios de Derecho Canónico en la Universidad de Sevilla. Ordenación de acólito.

7 DE MAYO DE 1718. (Veintidós años): Grado de bachiller.

7 DE DICIEMBRE DE 1718. (Veintidós años, cinco meses y una semana): Ordenación de Epístola (subdiácono) en Sevilla.

23 DE NOVIEMBRE DE 1719. (Veintidós años, cuatro meses y tres semanas): Licenciado en Cánones con dispensa de dos años y medio de Práctica.

3 DE DICIEMBRE DE 1719. (Veintidós años y cinco meses): Doctorado en Cánones por la Universidad de Sevilla.

DICIEMBRE DE 1719 – ENERO DE 1720: Reside en Madrid por asuntos propios

PRIMER SEMESTRE DE 1720: Ordenación de diácono (Evangelio).

JULIO DE 1720. (Veintidós años y unos días): Ordenación de presbítero, con dispensa de edad.

DESDE FEBRERO DE 1720 HASTA FEBRERO DE 1722. (De veintidós a veinticinco años): Ejerce, probablemente, como profesor en la Universidad de Salamanca, leyendo «Decretales» y «Prima», para opositar a la cátedra. Hace oposiciones a la prebenda de Doctoral de la catedral de Salamanca, que no consigue.

11 DICIEMBRE 1722. (Veinticinco años, cinco meses y diez días): Es recibido como racionero de la catedral de Canarias.

### RACIONERO [1722], CANÓNIGO [1725], MAESTRESCUELA [1729] Y ARCEDIANO DE CANARIA [1733]

Ya vimos que Matos Coronado opositó a la prebenda de Doctoral de la catedral de Salamanca sin fortuna, a pesar del *singular crédito y aclamación de curso* que tuvo su intervención. No era fácil ganar dicha prebenda en la ciudad académica por excelencia. La juventud del candidato, 23 años, y la calidad de los opositores no favorecieron al sacerdote canario. Pero *su renombre de sabio y de virtuoso joven* había llegado a la Corte, de tal modo que el rey Felipe V en 1722 le honró con una ración en la catedral de Canarias. A partir de dicho año y hasta 1733 asciende con rapidez a la canonjía y a las dignidades dentro del Cabildo











S. THOMASSIN: *RETRATO DE FELIPE V*. GRABADO AL BURIL. 1700.  
BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA. MADRID

eclesiástico. Para éste sería providencial la incorporación de Matos, necesitado de un acreditado canonista. Como veremos luego, pronto acudirían a sus buenos oficios para el arbitraje y defensa de los derechos de la institución. Afortunadamente el archivo de la catedral de Canarias posee un modélico *Libro de Prebendados*, elaborado por el contador mayor don Santiago Francisco Eduardo de Villarreal entre 1792 y 1797 y *continuado con el mismo orden y método*. No obstante, dado que el autor manejó innumerables datos y fechas, fue inevitable que tuviese algunos errores. Es el caso del ascenso de Matos Coronado al arcedianato de Canaria que él señala en 1734, cuando fue en 1733. Según el citado *Libro* las prebendas y ascensos del doctor don Francisco Pablo en el transcurso de doce años, hasta el nombramiento episcopal, fueron los siguientes:

*Ración 11ª de Antigüedad. SS. Racioneros. 1722 Sr. Dn. Fco. de Matos y Coronado se recibió el 11 de Diciembre de 1722.*

*Canonjía 4ª de Antigüedad. SS. Canónigos. 1725 Dr. Dn. Franco. de Matos y Coronado (Rac.) se recibió en 21 de marzo de 1725.*

*Dignidad Quinta. SS. Maestrescuelas. 1729 Dr. Dn. Franco. de Matos y Coronado (Can.) ascendió en 17 de Junio de 1729.*

*Dignidad Segunda. SS. Arcedianos Titulares de Canaria. 1734 Dr. Dn. Franco. de Matos y Coronado (Mtresc.) se recibió en 6 de Abril de 1734 por su apoderado el Sr. Doctoral D. Domingo de Mendoza a causa de hallarse de diputado del Cabildo en la Corte<sup>27</sup>.*

Estos ingresos y ascensos tuvieron previamente las presentaciones del Monarca, a la sazón Felipe V, en virtud del patronato regio. Estas fueron las fechas, según Caballero Mujica:

- Para racionero el 4 de septiembre de 1722.
- Para la canongía el 31 de septiembre de 1724.
- Para la dignidad de maestrescuela el 1 de marzo de 1729.
- Para la dignidad de arcediano de Canaria el 19 de junio de 1733, aunque tenía reservada la plaza desde el 17 de septiembre de 1732. Tuvo que espe-

<sup>27</sup> ACCLP: *Libro de los Sres. Prebendados de esta Sta. Iglesia y empieza desde el siglo XVI, siguiendo el orden cronológico hasta el XVIII, y debe continuarse en el mismo orden y método. 1797; folios 35 v., 96, 94 v. y 100 v.*

rar a que se produjera el ascenso al decanato de don Manuel Antonio Massieu Monteverde (7 de abril de 1733), que ocupaba el arcedianato. La toma de posesión de la dignidad segunda la hizo por apoderado por estar ausente en Madrid, ocupado en las funciones de comisario-diputado del Cabildo, como veremos en el próximo apartado.

Repasando detenidamente las actas de aquellos años, hallé una que obliga a revisar el año de ascenso al arcedianato del maestrescuela Matos. La transcribo:

*24 abril 1733. (Al margen: Profesión de la fe de los Sres. Deán, Matos y Álvarez)*

*Entra el Pertiguero y dio fe del llamamiento. En el Cabildo hicieron la Profesión de la fe, estando presente el Sr. Provisor, el Sr. Deán y su Decanato, el Sr. Doctor Josef Álvarez por su Dignidad, y el Sr. Doctoral como Procurador y Apoderado del Sr. Matos, en cuya virtud también tomó posesión del Arcedianato de Canaria, y juraron sobre los Santos Evangelios defender el Mysterio de la Purísima Concepción de N. Sra. y observar los Estatutos y loables costumbres de esta Sta. Iglesia. Y mandó el Cabildo la testificación de este Auto = Muxica, scrio.*

Es evidente, pues, que Matos Coronado ascendió a la dignidad de arcedianato de Canaria en el mes de abril del año 1733, y no en 1734. Como veremos más adelante, su segunda publicación, editada en Madrid, tiene fecha de 29 de junio de 1733 y en ella se intitula al doctor Matos Coronado como *Arcedianato Titular de la Santa Iglesia de Canarias*. Cuando accede al arcedianato, Matos Coronado tenía treinta y dos años y nueve meses de edad.

La ceremonia de recibimiento del nuevo prebendado, con la presentación de la orden real y la toma de posesión de su silla en el coro, se hacía con toda solemnidad, de modo individualizado y con público invitado, principalmente familiares. Dentro de los dos meses siguientes, en un acto más sencillo e interno, se hacía la profesión de fe y el juramento de respetar los estatutos y las costumbres loables del Cabildo. Sabemos que la toma de posesión del deán Massieu fue el 7 de abril. Es posible que la del arcedianato Matos fuese el día 6, por apoderado, y la del maestrescuela Álvarez el día 12, respetando los días señalados en el *Libro de los Prebendados*. Parece lógico que los tres ascensos coincidiesen en fechas próximas, pues estaban relacionados entre sí. El arcedianato de Canaria Manuel Antonio Massieu y Monteverde ascendía a la primera dignidad, que era el decanato, sustituyendo a Bartolomé Benítez de Lugo que había fallecido el 25 de marzo de 1732. El maestrescuela Francisco Pablo de Matos



Coronado ascendía a la segunda, que era el arcedianato de Canaria, y el canónigo Josep Álvarez de Castro ascendía a la quinta dignidad, que era la de maestrescuela. Luego, el día 24, prestaron juramento los tres nuevos prebendados, como certifica el acta antes citada.

Tampoco encaja la fecha del nombramiento regio, que según Caballero fue el 19 de junio de 1733. Tuvo que ser en los tres primeros meses de dicho año, antes de la toma de posesión. Con este adelanto de un año del ascenso al arcedianato de Matos, resulta más coherente la presentación al obispado de Yucatán que tuvo lugar en abril de 1734. No era lógico que coincidiesen en el mismo mes y año ambos nombramientos regios. Concluyendo, Matos Coronado gozó de su dignidad de arcediano de Canaria durante un año y tres meses, pues el 9 de julio de 1734 recibió las bulas episcopales.

Además de estas prebendas y dignidades, propias del Cabildo Catedralicio, el obispo de la diócesis le designó *Examinador Synodal del Obispado*, cargo que se reservaba a los mejores preparados en teología, moral y cánones<sup>28</sup>.

Antes de pasar al siguiente capítulo, me parece conveniente que conozcamos la composición del Cabildo Catedral de Canarias a principios de los años treinta, los nombres de los canónigos y de los racioneros, las dignidades y oficios. Este Cabildo de treinta y tres miembros depositó su confianza en el joven Matos Coronado y fue comprensivo con sus debilidades humanas.

#### DIGNIDADES Y CANÓNIGOS [21]:

Deán Bartolomé Benítez de Lugo, arcediano de Canaria Manuel Massieu Monteverde, chantre Juan de la Barreda Padrón, tesorero Luis Manrique Trujillo de Vergara, maestrescuela Francisco Pablo Matos Coronado, prior Leandro Curbelo, arcediano de Tenerife Baltasar de Calzadilla, arcediano de Fuerteventura Luis de Vega, magistral Francisco Javier Machado, doctoral Domingo de Mendoza y Alvarado, Josef de Tovar, Tomás More, Nicolás Alfaro, Josef Gálvez de la Ballesta (provisor del obispado), Manuel Álvarez de Castro, Gerónimo del Río Loreto, Domingo Pantaleón Álvarez de Abreu (más tarde obispo de Santo Domingo y de Puebla de los Ángeles), Juan Agustín de Carvajal, Josef Álvarez de Castro, Cristóbal Muxica y Pedro José Cabrera Linzaga.

<sup>28</sup> AGIS: Indiferente General 221, fol. 85 (c.f. CABALLERO MUJICA, *op. cit.*).

## RACIONEROS [12]:

Jerónimo Balcárcel, Bartolomé Román, Agustín de la Cruz, Diego Álvarez de Silva, Bartolomé Espino, Pedro de Alfaro, Tomás Fernández Romero, Juan Báez Llarena, Miguel Martínez, Josef Bethencourt Fernández, Carlos Mustelier Guzmán (secretario) y Salvador Hernández Alfonzo.

Es evidente que el Cabildo eclesiástico de Canarias estaba al nivel de los más reputados de España y de América. Tanto por la dignidad en el culto y fidelidad a los estatutos, como por la labor cultural y social debida a la rigurosa y transparente administración, no dudamos en calificar de ejemplar su trayectoria. Leyendo detenidamente las actas vemos también gestos humanitarios y de comprensión encomiables. Un exponente claro de lo afirmado es el hecho que vamos a relatar, del que fue protagonista el maestrescuela Matos. Éste ascendió a dicha dignidad el 17 de junio de 1729. Siete meses más tarde tuvo un problema de conciencia, quizás motivado por su formación canónica, que no dudó en transmitir al deán del Cabildo. Era sábado, 28 de enero de 1730. Inmediatamente, Benítez del Lugo convocó cabildo extraordinario a efectuar el mismo día por la noche. El secretario Mustelier, con su estilo pormenorizado, reiterativo y asequible, aunque no muy literario, nos explica lo sucedido<sup>29</sup>:

*En este día al tiempo de Completa llamó el Sr. Deán a Cabildo y se juntaron los Sres. que vinieron al Capítulo para una propuesta que tenía que hazer el Sr. Matos, quien después de estar el Cabildo junto en esta Aula Capitular manifestó se le avía ofrecido el día antecedente a la memoria el si avía hecho o no la profesión de la fe según lo dispuesto por el Sto. Concilio después que obtuvo la posesión de su Dignidad de Maestrescuela, lo que hasta entonces no se le avía ofrecido, ni de ello se avía acordado y lo juró tacto pectore, y que por salir de esta duda recurrió a ver si constaba de esto en las actas capitulares, y no aviéndose encontrado razón de averse hecho, no podía detenerse más en el cumplimiento de tan precisa obligación, en caso de que no la hubiese hecho, y hallándose presente el Sr. Provisor Gálvez, hizo esta Profesión de la fe y juró de guardar los Estatutos y loables estilos de esta Sta. Iglesia y de defender el Misterio de la Purísima Concepción de Ntra. Señora lo que pidió por testimonio, y se mandó dar y representó devajo de juramento no aver omitido este tan precisa circunstancia, por otro motivo que*

<sup>29</sup> ACCLP: *Libro de Cabildos Ordinarios de esta Sta. Iglesia de Canaria (1729-1731)*; sin foliar, las fechas están indicadas en el texto.

*por un olvido e inadvertencia natural, pues se puede colegir de aver sido el que únicamente lo ha reparado, y que siendo tan continua su asistencia a los Cabildos sólo por olvido se puede presumir aver dejado de hazerlo y en vista de todo se mandó llamar a Cabildo para ver lo que sobre esto se ha de determinar en vista de los ejemplares que ubiere en esta materia. = Musteliet, scricio.*

El cabildo se convocó para el lunes 30. El domingo algunos capitulares dedicaron el tiempo necesario para estudiar el caso en la relación de contaduría y en los tratados de los autores. Sólo encontraron un caso similar en el año 1672 con el canónigo Arce. El debate debió ser largo para una solución simple:

*...y confereciéndose largamente sobre lo que expuso dicho Sr. Matos en el cabildo de 28 del corriente y repitió nuevamente con demostraciones de su natural olvido e inadvertencia y teniéndose presente todos los fundamentos que sobre esta materia se han deducido de los autores en las conferencias, y votándose por bolillas secretas y nemine discrepante de votados, se acordó que atento al reconocimiento a reconocerse y evidenciarse el aver sido un olvido natural e inadvertencia de dicho sr. no toca al Cabildo determinar este punto.*

Este asunto por nimio que pueda parecer, tiene una lectura muy rica para conocer mejor la personalidad de nuestro biografiado y las virtudes del Cabildo. El joven Matos se retrata como un hombre sincero, delicado de conciencia, cumplidor con sus obligaciones, pero de natural olvidadizo, característica común de los intelectuales. El Cabildo, por su parte, se manifiesta como una institución responsable, que afronta los problemas y los resuelve con comprensión evangélica. Hasta cuatro veces se excusa al infractor de *olvido e inadvertencia natural*, y se le elogia por *su continua asistencia al Cabildo*.

### DON FRANCISCO PABLO VENDE LA PROPIEDAD DE AGÜIMES

Don Nicolás Antonio estando en Madrid otorgó poder amplio para administrar sus bienes a su hermano Francisco Pablo. Este protocolo tiene fecha 7 de noviembre de 1730. Primeramente, evoca que entre los hermanos *se hizo escritura, quenta y partición de todos los vienes, hacienda y efectos, que quedaron, por fin y muerte de El Coronel Dn. Francisco de Matos su padre...* Luego hace referencia a un vínculo que describe así: *Y en especial aprueba y ratifica la vincula-*

*ción de unas viñas que se nombra Lodebosa y un cercado que llaman de La Palma, todo en término de dicha isla de Canaria con reservación de todo el usufructo de uno y otro, por los días de el referido Dr. Dn. Francisco Pablo de Matos y del otorgante, heredándose uno al otro...*<sup>30</sup>

Dos meses más tarde, el 4 de enero de 1731, don Francisco Pablo vendió una propiedad de Agüimes al canónigo dignidad de la catedral de Caracas don Fernando Pere ra Lozano, representado por el prebendado de Canarias don Bartolomé Espino Alvarado: *...una heredad de tierra y árboles y casas que serán algo más de diez fanegadas en donde dicen Los Mondrogones, jurisdicción de la villa de Agüimes... con cinco días de agua de la acequia Real de agua... Advierte el vendedor que esta propiedad había tenido un tributo de 20.000 reales que mi abuelo y señor Don Juan de Matos donó a mis hermanas hijas del Coronel Don Francisco de Matos mi padre y señor para sus dotes de Monjas (bernardas) de 17.600 reales y el residuo para sus necesidades religiosas (2.400 reales)... y los impongo y sitúo sobre una huerta y cercado propia mía que entre otros bienes me tocaron por herencia de mi padre en esta ciudad, en el barrio de Triana que va a San Lázaro, por un lado el Callejón que dicen de Origuela, la que baja de la acequia dicha a la calle que va de San Francisco a las Bernardas, por abajo las casas que hacen acera a dicha calle, y por el otro lado huerta del Alférez Luis Castrillo que valen 12.000 reales con el agua que le pertenece para su riego, la cual dicha huerta y cercado hipoteco a la seguridad de los 2.400 reales... que no se pueden vender ni subrogar...*<sup>31</sup>

## DIPUTADO DEL CABILDO EN LA CORTE. EL LITIGIO DE LA CERA A BORDO

*Su Venerable Cabildo, que depositaba en él todas sus confianzas, le nombró su Procurador en la Corte de Madrid, adonde partió a desempeñar su cometido, aumentándose con esto la fama del saber, del acierto y de la prudencia que en sus actos todos le distinguían*<sup>32</sup>. Esta frase elogiosa de Carrillo y Ancona sinte-

<sup>30</sup> Este instrumento se formalizó en la villa de Madrid ante Silvestre Coreses de Velasco el 7 de noviembre de 1730. Una copia del mismo se conserva en el Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, P. N. 1637, folios 35-37.

<sup>31</sup> AHPLP: *Protocolos Notariales*, nº 1566, ante Francisco Mendoza Guerra, folios 1-3.

<sup>32</sup> CARRILLO ANCONA, Crescencio: *op. cit.*, p. 747.

tiza admirablemente esta nueva etapa de Matos Coronado, que han estudiado los autores Millares Carlo y, recientemente, Reyes Gómez y Poggio Capote. Afortunadamente se han conservado los dos opúsculos escritos por el doctor Matos, referidos a las sendas actuaciones legales desempeñadas en Madrid.

El doctor Matos llegó a la Corte como diputado del Cabildo de la catedral de Canarias para pasar luego, por su buen hacer y prestigio, a ser representante de ocho obispados de España. Los tres años vividos intensamente en la Corte fueron suficientes para que el Rey se convenciera de que era un buen candidato para el episcopado. Pero no adelantemos acontecimientos y detengámonos en los hechos acaecidos en la ciudad de Las Palmas o de Canaria, sede del obispo y del Cabildo, que motivaron las actuaciones legales del canónigo canario en Madrid.

Aunque el nombramiento de un diputado del Cabildo eclesiástico en la Corte se efectuó en enero de 1731, a raíz del litigio con la aduana del Puerto de La Luz, ya en julio del año anterior, los capitulares vieron la necesidad de tener una diputación permanente para tramitar, defender y resolver los asuntos propios en aquella instancia. En efecto, leemos en el acta del Cabildo de 24 de julio de 1730 que *se acordó que por ahora se forme una Diputación de los señores que se señalaran para que éstos juntándose a lo menos un día cada semana, y en este y en los demás que se junten, se les haya presente en el coro, para que todos juntos o a lo menos tres, reconozcan todas las dependencias que el Cabildo tiene pendientes, o de las que se recelen así tocante a sus preeminencias y honores como de interés y en especialidad la de los señores Juezes del Juzgado, y en todos arbitren de los papeles que sea necesario prevenir y sacar y todas las demás cosas que conduzcan a terminar todos los litigios... y conferido y votado por bolillas secretas nemine discrepante se acordó que se nombran para esta Diputación a los señores Maestrescuela Matos, Arcediano Calzadilla y Canónigo Muxica... Se les confiere amplias facultades y facilidades para el cumplimiento de su misión, reservándose el pleno del Cabildo el nombramiento del señor capitular que vaya a la Corte caso que se juzgue ser esto necesario.*

En esta primera diputación comunal aparece el señor Matos encabezando la misma. Luego será designado árbitro en el contencioso con la Audiencia. Pocos meses más tarde el pleno pondrá los ojos en él para que le represente en Madrid.

Las actas del Cabildo capitular de la catedral de Canarias y el propio informe de Matos en su recurso ante el Supremo Consejo de Hacienda, nos ponen en antecedentes del pleito que se iba a dirimir entre la Iglesia y la Aduana de puertos. Era práctica consensuada que el Cabildo eclesiástico compraba y retiraba mercancía de los barcos sin guía o salvoconducto de aduana y, por tanto, sin pagar los impuestos reales que recaudaba el almojarife. Bastaba con presentar la

factura del pago de la misma y libremente se transportaba del puerto a la catedral. Pero a principios de 1731 los funcionarios de Aduana y la propia Audiencia empezaron a exigir al Cabildo el pago de las rentas correspondientes al Rey. El mayordomo de la catedral compró a un navío inglés varios quintales de cera para la fábrica, pero tanto la Aduana como la Audiencia impidieron su transporte al carecer del salvoconducto. El suceso se repitió con otro navío de la misma bandera en el mes de mayo. Seguiremos la lectura de las actas capitulares para conocer los diversos momentos del conflicto, antes del nombramiento del señor Matos como diputado en Corte para defender los derechos de su Cabildo. Este pleito es una lección demostrativa de que las fricciones entre los poderes civiles y eclesiásticos son reiterativas a lo largo del tiempo. Además, los entresijos y detalles que aparecen en su narración son de especial interés para la historia del comercio y del puerto de La Luz.

Los hechos transcurrieron durante los cinco primeros meses de 1731, en sede vacante, y coincidiendo con la bajada de la imagen de Nuestra Señora del Pino a la ciudad por la sequía general y por los volcanes de Lanzarote. A este respecto, en cabildo de 15 de febrero de 1731 se comenta y se acuerda lo siguiente:

*...Suplicaban al Cabildo se tragese a Ntra. Sra. del Pino como único y seguro amparo en todas las tribulaciones que se han padecido en esta Isla. Motivado el Cabildo del justo motivo que asistía a la Ciudad y del beneficio común que redundaría a todas las Islas así por la falta de lluvia que se padecía como por la total ruina de Lanzarote que se temía... acordó se trajese a esta Santa Iglesia dicha Santísima Imagen de Ntra. Sra. del Pino...<sup>33</sup>*

El señor Matos profesaba especial devoción a la Virgen del Pino, como se colige de la donación que hizo del anillo del obispo Bernuy *para la corona de Ntra. Sra. del Pino*. Este prelado había fallecido en el puerto de Santa Cruz el 23 de mayo del año anterior, dejando al Cabildo su pectoral y anillo. Tasados por el maestro Joseph Hernández se pusieron en venta, y fueron comprados por el canónigo Matos. Al quedarse con el pectoral ¿intuía su no lejano nombramiento episcopal? En el mismo mes de abril al maestrescuela Matos se le encarga que *supla a Don Juan Blanco Organista Mayor de esta Sta. Iglesia*. Esta faceta artístico-musi-

---

<sup>33</sup> ACCLP: *Libro de Cabildos Ordinarios de esta Sta. Iglesia de Canaria (1729-1731)*, sin foliar.



JOSÉ RODRÍGUEZ DE LA OLIVA [ATRIBUIDO]: *NUESTRA SEÑORA DEL PINO*.  
COLECCIÓN PARTICULAR. TAFIRA. GRAN CANARIA

cal de Matos Coronado era desconocida. Una cualidad más que añadir a tantas otras. Los cánones también conjugan con los pentagramas<sup>34</sup>.

Hechos estos incisos no despreciables, entremos en el pleito de la cera. El hecho lo describe el diputado Matos con precisión:

*Por enero del año passado de 731, arribó al Puerto de la Luz de la Isla de Canaria un Navío Inglés, cuyo capitán, llamado Guillermo Udrop, contrató un barril de ocho quintales de cera con el Mayordomo de la Fábrica cathedral, a precio de tres reales de plata por cada libra, con pacto expreso de traerlo de a bordo, y conducirlo a tierra, por cuenta y riesgo de la expressada Fábrica. Embió a este un barquillo, que traxo el barril a la playa; y al pasar por la Aduana, lo aprehendió el Almojarife, expresando se debía detener hasta dar satisfacción a los derechos Reales. Quexose el Cabildo, como administrador de la Fábrica, al Juez Eclesiástico, de cuya orden se notificó al Almojarife, dexalle passar libremente la cera, lo que executó alegando, no aver sido la detención de aquel efecto a otro fin que tomar razón de su peso, para cobrar los derechos al capitán que la avía vendido.*

En cabildo de 11 de enero se informa del hecho y se toman las primeras medidas:

*...En este propio Cabildo aviéndose conferenciado cómo aviéndose comprado dicho barril de cera a bordo y sin embargo de avésele presentado al Almojarife de esta Isla certificación jurada por el Sr. Mayordomo de fábrica de que dicho barril de cera venía comprado por la fábrica cathedral como lo ha expresado, dicho señor no lo ha permitido sacar de la Aduana por pretender se le paguen derechos de ello, se acordó por todo el Cabildo nemine discrepante, que el Sr. Procurador Mayor con dirección del Sr. Doctoral pida ante quien y como corresponda se compela a dicho Almojarife Dn. Francisco Carvajal dé paso libre de derecho a dicha cera sobre que les encarga el mayor cuidado.= Sr. Mustelier, scrio.*

Matos explica así la intervención del provisor; además de aclarar que tampoco era legal el intentar que el capitán del navío pagase los derechos de aduana:

---

<sup>34</sup> *Ídem* las fechas de los cabildos respectivos son el 23 y 27 de abril de 1731.- La tasación del pectoral fue de 112 pesos y 7 de plata, y la del anillo de 4 pesos de plata.



ANÓNIMO *OBISPO BERNUY ZAPATA*. IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN.  
SANTA CRUZ DE TENERIFE

*Por esto, por hallarse retenido un paquete de anascotes pertenecientes al capitán, y aver esto ocurrido al Cabildo, para la refusión de los derechos que pedía la Aduana, por ser de cargo de los introductores y no de los que venden en el mar, se pidió otra vez al Provisor mandase al Almojarifé restituir promptamente los géneros embargados, sin tomar derechos algunos del capitán, por lo respectivo de la cera introducida por la Fábrica. Mandose assí; y aviéndole pedido por el Almojarifé reposición, alegando ser los derechos de cargo del mercader Inglés, por aver hecho manifiesto de aquella porcion de cera, y hallarse debajo del Cañón del Puerto, con otras generalidades de este propósito, se recibió la causa a prueba, por vía de justificación; y por la parte del Cabildo se probó plenamente la posesion en que estaba la Fábrica de no pagar derechos de los generos que introducía para su uso, ni aver memoria de ello; como también, que nunca avían pagado los Mercaderes Ingleses aduanas de lo que vendían a bordo, y que esta carga pertenecía a los com-pradores e introductores, menos en caso de exemptos, segun lo avían visto siempre observado, en que contestaron tres de los testigos que avían servido en la recaudación de la misma renta...*

El asunto se complicó para el Cabildo eclesiástico al tomar parte el superintendente comandante general a favor de los funcionarios de Aduana, incluso prohibiendo la venta de mercancía a bordo. El Cabildo acude nuevamente al provisor, pues, como dijimos, la sede estaba vacante. Lo leemos en cabildo de 13 de abril:

*En este cabildo aviéndose conferenciado que ser cierta la noticia de que el Excmo. Comandante Gen. ha mandado notificar al Cónsul Inglés no permitir venda a nadie a bordo de los navíos, se halla bulnerada la libertad eclesiástica, y ser en odio de ella por el motivo de la cera que se compró al Capitán Udrop para la fábrica de la catedral. Se acordó por todo el Cabildo se hagan las diligencias correspondientes ante el Sr. Provisor a fin de averiguar si es cierta la Providencia y de constar se pida lo que corresponda a fin de que se reponga por lo respectivo al estado eclesiástico según lo dirigiere el Doctoral, escribiéndole a su Excia. Según lo conferenciado expresando todos los motivos que al cabildo le asisten para defender esta determinación como perjudicial a la inmunidad eclesiástica.= Dr. Mustelier, scrio.*

Transcurridos tres meses y medio, el Cabildo persiste en comprar cera a bordo, sin ceder en lo más mínimo de sus derechos y pretensiones. En efecto, a finales de abril otro navío inglés arriba en el puerto de la Luz y el mayordomo de

la fábrica negocia con su capitán, David Nagle, la compra de cuatro quintales de cera. Aunque se señala que la fábrica tiene necesidad de comprar aquella cera, es evidente que en el fondo lo que defiende *más que el huevo es el fuero*, esto es, la inmunidad de la Iglesia. En cabildo de 1 de mayo se acuerda que el mayordomo acuda al barco y a la Aduana acompañado de notario:

*En este día... se propuso cómo el capitán de un navío inglés que está en este puerto ha dicho vender alguna cera puesta a bordo de su navío, y aviéndose reflexionado podrá tener conveniencia alguna por tener necesidad de ella la fábrica. Se acordó que el Sr. Mayordomo de ella pase a estar con dicho capitán y ajuste en dicha forma y con la mayor conveniencia hasta ocho quintales... y hecho el contrato pasará a estar con el Almojarifé, y que ante Notario que de ello dé fe le pedirá guía para traer los quintales que ajustase para dicha fábrica y con ella los mandará traer, y de excusarse le hará protesta que ante dicho Notario los envía a traer, y mande que se traigan en derecha a la Aduana vía recta desde el barco para que se registre y lo que resultare dará cuenta al cabildo tomando por fe todo lo que en esto se hiziere con el capitán como con dicho Almojarifé...*

Esta diligencia resultó fallida porque el barco ya había zarpado, pero sorprendentemente regresó a puerto debido a los malos vientos. Informado el Cabildo de esta circunstancia, acuerda el 4 de mayo se hagan las diligencias ordenadas anteriormente:

*En este Cabildo aviéndose conferenciado no surtió efecto la diligencia mandada hacer para compra de cera en el cabildo extraordinario del uno del corriente por averse levado el navío que la tenía, y porque hoy lo puede surtir por aver buuelto al Puerto por los vientos contrarios, se acordó se encarga a los Sres. Román y Báez compren y hagan las diligencias de la cera por cuenta de dicho cabildo del uno del corriente según y como en él se halla acordado...*

A iniciativa de Carvajal, el conflicto pasó a la Audiencia *por vía de fuerza*. El fiscal de la misma declaró que la Iglesia no era inmune a los derechos de aduana, lo que originó una reacción durísima del Cabildo contra aquél, a quien acusa de actuar de mala fe y por odio, por lo que pide se abstenga en el caso. Al mismo tiempo, manifiesta su desconfianza en la Audiencia. El cabildo del día 7 de mayo se ocupó ampliamente del ya espinoso asunto que por su importancia transcribimos:

*En este Cabildo aviéndose tratado con toda reflexión acerca del estado de los autos sobre la libertad e inmunidad de la Iglesia que están pendientes contra dn. Francisco Carvajal Almojarife de la Isla sobre excusarse a dar guía para la compra de un poco de cera que se hizo a bordo, y el recurso que se ha intentado por parte de éste acerca de que se inhíba el Sr. Provisor del conocimiento de los autos, y que naturalmente se llevara por recurso de fuerza a la Audiencia, en donde en el systema presente no se espera favorable determinación sin embargo de la justicia notoria que al Cabildo le asiste, se acordó que para los efectos que hubiere lugar con derecho, el Sr. Procurador Mayor haga se saque un testimonio de dichos autos comprobado por el Notario Mayor y el Cartulario, y en atención a que no será justo exponer al Sr. Doctoral a algún desayre en la vista de este recurso, dicho Procurador Mayor busque abogado de su satisfacción que haya de defender la inmunidad de la Iglesia pagando en todo lo referido los costos y gastos necesarios y aplicando su vigilancia y cuidado en esta materia como tan del servicio de Dios y honor de su Iglesia. Aviéndose reflexionado así mismo sobre las noticias de que el Sr. Fiscal de la Real Audiencia ha propalado el que los eclesiásticos y las fábricas no son inmunes a los derechos de Aduana, se presumiese no podrá hacer esto de otro principio que del conato y odio que tiene a esta Comunidad originado de la mala correspondencia que tubo a la diputación que se le hizo en su llegada a la Isla, origen y principio que se ha experimentado por el Tribunal de la Audiencia contra este Cabildo, se acordó que dicho Sr. Procurador Mayor esté con el Sr. Doctoral, y según lo conferenciado en sus presencias, arbitrar si se juzgase conveniente el modo o forma más proporcionado a fin de que dicho Sr. Fiscal se abstenga de votar en este Recurso intentado por dicho Sr. Carvajal...*

El conflicto entró en una dinámica irreversible al ser declarado el señor Carvajal *incurso en las censuras conminadas*, esto es, en excomunión. El almojarife recurre al provisor y pide la absolución, pero el cabildo del día 12 de mayo se opuso a la misma *sin que antes aya de hazer caución juratoria de no negarse a dar las guías que por parte de la Iglesia se le pidiesen para que adquiera cosa que para uso y servicio comprare a bordo de algún navío...* En esta reunión el acuerdo unánime capitular, por si hubiese alguna duda, sentó con toda claridad y contundencia su postura: *...según es de su obligación en materia tan sagrada lo que exponía el Cabildo, como tan de su obligación para que estubiese enterado de su prudencial modo de proceder, sin quedar despojado la inmunidad y libertad de la Iglesia en un punto. Y su resolución a defender ésta en caso necesario con todo el esfuerzo debido... no consentirá se verifique lessa la libertad e inmunidad de la Iglesia en cualquier otra providencia que se intente tomar... Acordose que se llame*

a Cabildo para nombrar Sr. Capitular que pase a España a la dependencia del Cabildo y dar la providencia correspondiente a ello.

Recuerda Matos en su informe que expuestas en la Audiencia las razones de una y otra parte, se tomó la acertada, aunque incongruente resolución, de remitir los Autos al Real Supremo Consejo de Hacienda y de donde se espera por la Iglesia de Canarias la favorable providencia de debolver la causa al Ordinario Eclesiástico, para que como conservados de la inmunidad del Clero, proceda contra el Almojarife en este caso, y en los demás, en que, como en él, intentare exigir otros derechos, que los que son debidos a Su Magestad, y turba al Estado Eclesiástico su debida excepción.

### CABILDO DEL MIÉRCOLES 16 DE MAYO DE 1731: DIPUTACIÓN A MADRID DEL SEÑOR MATOS

Cuatro días después, el Cabildo se reúne para designar al diputado en Corte y determinar las facultades, instrucciones y medios para el cumplimiento de su misión. Los capitulares pusieron sus ojos en el Sr. Matos como la persona más indicada y preparada:

*En el Cabildo avendo sido llamado ante diem para determinar y nombrar sr. Capitular que passe a España a dependencia del Cabildo, aviéndose conferenciado largamente, no solamente las muchas que avía pendientes que necesitaban de la providencia para su buen éxito, sí también la presente en punto de inmunidad y libertad de la Iglesia de los derechos de lo que compra a bordo de los navíos extranjeros para su uso y servicio, como también la necesidad de que assista Diputado desta Iglesia a la concordia de las Stas. Iglesias sobre susidio y excusado que está de próximo para celebrarse, o a la Congregación de ellas si la huviese, con todas las demás dependencias que están pendientes del honor y utilidad del Cabildo, votado por volillas secretas nemine discrepante se acordó nombrar Sr. Capitular que passe a la Corte a todos los negocios que se le encargaren, por los señores de la Diputación secreta del negocio. Haviéndose conferenciado a qué señor se nombrava para este fin y puestos los ojos en el Sr. Maestrescuola Dr. Dn. Francisco Pablo de Matos y Coronado y por esta razón dado lugar se continuó la conferencia, y votado por volillas secretas nemine discrepante se acordó, se nombra por Diputado para la Corte a dicho Sr. Maestrescuola Matos con el salario acostumbrado que han llevado otros señores Comisarios antecedentes que han*

*ido a la Corte a negocios deste Cabildo, haziéndosele buena su Prebenda como también se ha acostumbrado, y con doscientos ducados para el seguro de su persona de ida y buelta; quien avía de executar las órdenes que se le dieran por la diputación, assí en las pendientes como en las que se offrecies - sen en el interin que estuviere en la Corte mientras no se ordenare cosa en contrario; y aviendo entrado dicho señor y héchosele saber este acuerdo acep - tó el nombramiento y juró en forma de hazer bien y fielmente todo lo que en él se previene.*

Como se puede advertir, el cometido del diputado no se ceñía al conflicto de la inmunidad de la Iglesia en la compra a bordo. Otras dos misiones se le encomendaba: los asuntos pendientes de resolución y la representación de la Iglesia Canaria en las reuniones y congregaciones eclesiásticas en los temas de interés común, como *los subsidios y excusados*. Estos privilegios fueron concedidos en 1561 y 1567, respectivamente, por los papas Pío IV y Pío V a Felipe II para combatir a los herejes e infieles. La aportación del subsidio sobre las rentas eclesiásticas se prorrogaba por quinquenios. Mediante el excusado, la contribución de la primera casa diezmera de cada parroquia iba destinada al Monarca. Estas contribuciones especiales habían originado preocupación en los cabildos eclesiásticos españoles, que habían visto mermar notablemente sus rentas. Se procuraba entonces, mediante la negociación con el Consejo del Rey conseguir, al menos, una rebaja de dichas contribuciones.

En seis días se prepararon los poderes pues en cabildo de 22 de mayo se dice que *entró Dn. Francisco Mendoza, Escribano Público, y se otorgaron los poderes para el Sr. Maestrescuela Matos Diputado nombrado para ir a la Corte*. En este mismo cabildo informa y consulta el diputado que *hallándose ya quasi abilitado por los señores de la Diputación para poder hazer su viage el que deseaba executar luego que esté bueno el tiempo para no perder pasage, exponía al Cabildo que si restaba que pase a despedirse del Sr. Regente de esta Real Audiencia que ejecutaría solamente lo que el Cabildo le ordenara...* Dos virtudes afloran en esta intervención de don Francisco Pablo: su disposición a cumplir presto la misión encomendada y su prudencia al consultar si debía despedirse o no del regente de la Audiencia. Matos era consciente de su condición de diputado, que actuaba en nombre del colectivo. Después de la tensión habida entre la Audiencia y el Cabildo, que seguía candente, no quiso el diputado tomar iniciativa alguna, sino atenerse a lo que decidiera el Cabildo, que finalmente *acordó que por razón del viaje de dicho Sr. Matos pueda y vaya a despedirse de dicho Sr. Regente*.

## LOS PODERES DEL DIPUTADO MATOS

El señor Matos, como buen jurista, quiso atar bien la diputación que le encomendaban escriturando sus poderes en los diversos aspectos ante el escribano público. Hasta cinco instrumentos se formalizaron ante el escribano Francisco Mendoza Guerra desde el 29 de mayo al 2 de junio. Tres están firmados el 29 de mayo que, aunque aparentan ser copias por tener el mismo número de protocolo, son diferentes en la concreción de las representaciones, instancias y cometidos a ejecutar. En el primero se le faculta para que *pueda parecer y parezca ante Su Magestad (Dios los guarde) y señores de sus Reales Consejos de Castilla de Hacienda de Guerra de Cruzada, con los demás donde corresponda y de ahí abajo en cualesquiera Juzgados presentando memoriales escritos, testimonios, certificaciones, informaciones y testigos... pidiendo y suplicando sobre la manutención de honores, inmunidades, privilegios... y para que los negocios no se suspendan pueda tomar a daño si las necesitare hasta en cantidad de dos mil escudos de plata con los intereses correspondientes...* En el segundo se le otorga poder para que *pueda tratar los puntos que fuesen convenientes asistiendo a la Congregación que se hubiese de hacer de las Santas Iglesias o se intenta hacer con Su Majestad (Dios lo guarde) y con las Santas Iglesias de Castilla y León en razón de las contribuciones que se han concedido por Su Santidad del llamado quinquenio de las nuevas gracias del subsidio y excusado, y de otras que se hayan concedido, solicitando las rebajas de ellas que fuere más convenientes para el alivio del estado eclesiástico y para que en ello pueda hacer todos los tratados y diligencias judiciales y extrajudiciales que fuesen convenientes hasta efectuar dichos tratados y hacer la concordia...* Finalmente, con el tercer instrumento se da representación al diputado para que *pueda parecer y parezca ante el Ilmo. Sr. Nuncio de España y Colector General de la Cámara, pidiendo y suplicando en su Juzgado y a donde más convenga sobre que del caudal de la dignidad vacante en este obispado se mande satisfacer los salarios de los ministros nombrados por dicha sede vacante, y que se señale pensión para las limosnas y demás costos correspondientes al tiempo de dicha vacante y las que sucedieren concordándose con las demás Santas Iglesias de España...*<sup>35</sup>.

Por su parte, el señor Matos otorgó poder con fecha 1 de junio, a don Domingo de Mendoza y Alvarado, canónigo doctoral, para que en su ausencia y

<sup>35</sup> AHPLP: *Protocolos Notariales*, n<sup>o</sup> 1566, ante Francisco Mendoza Guerra, folios 86-89, 89-90 v., y 90 v. a 92 v. (c.f. *Apéndice II*).

en su nombre *pueda percibir y cobrar todos y cualesquiera maravedíes, granos y otros efectos que le puedan tocar de su prebenda...* El quinto poder, de fecha 2 de junio, lo otorgó don Francisco Nicolás Calderín, abogado de los Reales Consejos y fiscal general del obispado, sede vacante, al diputado don Francisco Pablo Matos para que *éste en su nombre y en defensa de la Jurisdicción Eclesiástica y observancia de sus inmunidades y privilegios pueda proseguir y feneser dichas dependencias y las más que convinieren...*<sup>36</sup>.

El 3 de junio, domingo, el diputado Matos comunica al Cabildo, en reunión extraordinaria, que esa misma tarde embarcaría, *lo que ponía en noticias del Cabildo para en común y en particular le ordenaran lo que más gustasen, y el Sr. Presidente en nombre del Cabildo le expresó lo mucho que se apreciaba logre toda felicidad en su viaje, y en dependencias que lleva a su cuidado para que con brevedad se tenga el gusto de bolverle a ver en esta Iglesia.*

El doctoral Mendoza fue reconocido como apoderado del señor Matos en el cabildo de 3 de julio de 1731: *A la Memoria del Sr. Doctoral Mendoza en que presenta poder del Sr. Maestrescuela Matos para la percepción de lo tocante a la prebenda de este señor; visto que aviendo dado lugar dicho Sr. Doctoral se acordó se aprueba dicho poder para que se ponga en la Contaduría para los efectos que en él se expresan.*

### MATOS CORONADO EN MADRID. PRIMERA PUBLICACIÓN: 1731

La estancia del diputado Matos en la Corte fue de tres años. Fueron años muy intensos y de gran provecho, que le promocionarían a la mitra. Su primera tarea, nada más llegar, sería escribir un trabajo de carácter teológico-jurídico en defensa de los derechos de la Iglesia, que publicará en un opúsculo. Agustín Millares Carlo lo dio a conocer en 1932<sup>37</sup>. Afortunadamente, un ejemplar de esta

<sup>36</sup> *Ídem* folios 92 v., 93 y 94.

<sup>37</sup> MILLARES CARLO, Agustín: *Ensayo de una bio-bibliografía de escritores naturales de las Islas Canarias (siglos XVI, XVII y XVIII)*. Tipografía de Archivos, Madrid, 1932, p. 366.- Posteriormente, el mismo Millares Carlo y Manuel Hernández Suárez editaron *Bibliografía de escritores canarios (siglos XVI, XVII y XVIII)*. El Museo Canario, Las Palmas de Gran Canaria, 1975-1993. Los datos biográficos, obra y documentos sobre Matos Coronado están en el volumen V, pp. 192-195.



N. GUERARD Y F. PALLOTTA: VISTA DE LA PLAZA DE LA ARMERÍA DE MADRID. 1704

obra se conserva en El Museo Canario, procedente de la biblioteca de la catedral. (cf. *Apéndice III*). La portada está ilustrada con una estampa de Santa Ana con la Virgen. El título reza así:

*Insinuacion legal de los motivos, que justifican el intento de la Santa Iglesia Cathedral de Canarias, en la exhibicion de las guias, que solicita de los Arrendadores de aquellas Aduanas, para introducir las especies, que, con destino al Culto de sus Altares, compra á bordo de las Embarcaciones Estras-geras: y el recurso al Juez Eclesiastico, en caso de negarse por dichos Arren-dadores, ò exigir por esta causa derechos á los Capitanes, ó Maestres de los Navios. Por el doctor Don Francisco Pablo de Matos Coronado, Maestre-Escuela de aquella Iglesia, y su Comissario Diputado en esta Corte.*

En la cabecera, sobre la orla, se anotó a pluma: *Igia de Canarias. Compta de juron sv guía de lo q se intrroduze para el culto divino* («Iglesia de Canarias. Com- petencia de jurisdicción sobre guía de lo que se introduce para el culto divino»).

La tapa dura de cartón tiene arriba una etiqueta que dice *Matos-Catedral de Canarias*. En el interior de la misma tapa hay un sello ilustrado con la siguiente leyenda: *Adquirido en Luis Bardon. Librero Anticuario. Madrid*. En la contraportada hay dos citas en latín del Antiguo Testamento, una del Libro de Esdras y otra del Libro 2º de los Macabeos. Traducidas al español dicen:

*Que todo cuanto esté mandado por el Dios de los cielos se haga puntualmente para la casa del Dios de los cielos, para que no venga su cólera sobre nuestro reino, sobre el Rey y sobre sus hijos (Esdras 7, 23)*

*...siendo del todo imposible cometer tal injusticia contra los que habían confiado en la santidad del lugar y en la majestad del templo, honrado en toda la tierra (II Macabeos 3, 12)*

El libro consta de veintinueve páginas, tamaño folio, ciento veintitrés artículos numerados y ciento dieciséis notas al margen, la mayoría escritas en latín (las siete primeras por orden alfabético de letras y el resto numeradas). El texto se divide en un preámbulo sin título con cinco artículos, y dos capítulos titulados «Hecho» (cinco artículos) y «Fundamentos de Derecho» (ciento trece artículos).

En el preámbulo, el diputado, en tono amargo e hiriente, al mismo tiempo que brillante, acusa a los almojarifes, superintendentes y oidores de la Audiencia de *turbar la inveterada posesión de la libertad de la Iglesia y de pretender encubrir el encono disimulado en el traje del más justificado zelo*. Matos, deja claro desde el principio que presentando el recurso, la Iglesia de Canarias no pretende *usurpar los tributos del Real Erario, siendo su pretensión únicamente propulsar la violencia de los Arrendadores, que quieren poner sus intereses sobre los altos, aunque cubiertos con el hermoso velo de la regalía...*

En «Fundamentos de Derecho», el doctor Matos demuestra su erudición e inteligencia. Es un trabajo bien construido y elaborado, donde combina principios filosóficos y teológicos, tomados de diversos tratados, con citas bíblicas, conciliares y jurisprudencia civil y canónica. Por mencionar algunos, se apoya en Platón, Juvenal, San Jerónimo, San Agustín, Santo Tomás, el Concilio de Trento, Suárez, el cardenal Luca, Moles, Gutiérrez... Especial interés tienen las citas del Pacto de Madrid de 1667 y el Tratado de Utrech de 1713, que reconocían *la libertad de los extranjeros para comerciar dentro de sus navíos... y la facultad de comprar y vender que compete a todas las naciones por el derecho de las Gentes, apobando su libérrimo uso en todos los mares, ríos, puertos y demás lugares...*

Matos debió estudiar a fondo el derecho mercantil y marítimo, pues entra con agudeza en el punto clave y fundamental del litigio: *Con estos presupuestos*



**INSINUACION LEGAL  
DE LOS MOTIVOS,  
QUE JUSTIFICAN EL INTENTO  
DE LA SANTA IGLESIA CATHEDRAL  
DE CANARIAS,**

EN LA EXHIBICION DE LAS GUIAS,  
que solicita de los Arrendadores de aquellas Aduanas, para  
introducir las especies, que, con destino al Culco de sus Altares,  
compra à bordo de las Embarcaciones Estrangeras: y el recurso  
al Juez Eclesiastico, en caso de negarse por dichos Arrenda-  
dores, ò exigir por esta causa derechos à los Capitanes,  
ò Maestros de los Navios.

P O R

EL DOCTOR DON FRANCISCO PABLO DE MATOS  
Coronado, Maestro-Escuela de aquella Iglesia, y su Comissario  
Diputado en esta Corte.

*queda desembarzado el campo a la única cuestión de si los derechos Reales de Aduanas se causan a la entrada del Navío al Puerto, o a la descarga que de las mercancías se hace en la orilla, porque si se deben desde que el Navío fue admitido, aunque después pasen los efectos a persona privilegiada, van afectos con la Carga Real de aquella contribución debida por el Mercader; pero si se cometen, o adeudan al llegar a la orilla, gozan de la inmunidad de la persona, no siendo posible que admitan nuevo gravamen, sin que ésta se vulnere... Por ello, más adelante afirma: No es lo mismo imponer los derechos sobre los géneros que se introducen para venderse, que sobre los que se venden para desembarcarse...*

El diputado culmina su discurso con mucha habilidad, pues se acoge al Patronato Regio, privilegio concedido a los Reyes por los Papas para proteger a la Iglesia de las Islas Canarias: *Quien se queja del despojo, es una iglesia constituida especialmente debajo del Real Patronato: la cuestión es sobre su inmunidad y libertad, prerrogativas tan propias de la Corona, como de la misma Iglesia... Apostilla no con un gran principio, sino recordando la realidad del comercio de unas islas alejadas del continente europeo: El perjuicio, de poca consideración, cotejado con el grueso de aquellas Aduanas, y de mucha monta, regulado por la penuria de la Iglesia, que privada de la libertad de comprar a bordo de los navíos extranjeros, queda necesitada a sufrir la carga del tributo, o se arriesga el dinero desde Canarias a Londres, y la cera desde Londres a Canarias, aviéndole prohibido el comercio de Berbería, de donde se solía surtir a menos coste, circunstancia tan digna de reflexión en qualquiera que no aya desnaturalizado de su pecho la piedad.*

Aunque no se ha hallado documento de resolución o sentencia sobre este litigio, podemos afirmar que fue favorable al Cabildo eclesiástico. Lo colegimos de diferentes actas de este Cabildo de 1732, las primeras del mes de febrero, y de 1733. Esto significa que en seis o siete meses el doctor y diputado señor Matos ganó el pleito. Los hechos que fundamentan nuestra aseveración son los siguientes:

- la compra de 20 quintales de cera a bordo de un barco inglés sin traba alguna por parte de la Aduana (febrero de 1732)
- la dedicación del señor Matos a otros negocios eclesiásticos, como el subsidio (septiembre de 1732) y el litigio de la publicación de libros por encargo de varias diócesis (1733)
- el nombramiento de nuevo diputado para los asuntos del Cabildo de Canaria en la Corte (abril de 1733)
- reconciliación de la Audiencia con el Cabildo, a iniciativa de aquella (junio de 1733).

En cabildo de lunes 25 de febrero de 1732 *se expresó por el Sr. Deán cómo el Sr. Mayordomo de Fábrica le dijo que está un Navío Inglés en este Puerto que*

*trae cera muy buena del Norte, y le había expresado el Cónsul la daría a tres pesos de plata cada libra puestas a bordo... y se acordó que efectuando que sea el concierto hará papel y con él reconvendrá al Almojarife para que dé la Guía según y en conformidad de la última que se tomó, y traída que sea se libraré el importe de lo que expresase dicho sr. Mayordomo de Fábrica...*

En el cabildo del lunes 1 de septiembre de 1732 se habla del envío a la Península de dos letras *que las tengan a la orden del Sr. Matos como recibido del Cabildo... para abonar en lo que ha de aver el subsidio...* El subsidio era un auxilio concedido por la Sede Apostólica sobre las rentas eclesiásticas. Recordemos que entre los mandatos de la diputación de Matos en Madrid estaba también el de participar *a la concordia de las Santas Iglesias sobre subsidio y excusado que está de próximo a celebrarse, o a la Congregación de ellas si la huviere*, esto es, representar a la Iglesia de Canarias en las reuniones y asambleas de las diócesis españolas para fijar criterios y normas comunes sobre los siempre difíciles asuntos de los subsidios y excusados. Este último, era causa de frecuentes disputas con la Hacienda Real, debido a las contribuciones por el cobro de los diezmos, competencia de la Iglesia.

El cabildo de 23 de abril de 1733, un día antes del ascenso de Matos al arcedianato, es muy importante para verificar que la diputación de éste ya había finalizado, pues se nombra como nuevo diputado en la Corte al deán Massieu Monteverde:

*Nombramiento del Deán para la Diputación de España. En este Cabildo considerando la ausencia del Sr. Matos, fallecimiento del Sr. Calzadilla y la ausencia del señor Mustelier... acuerda nombrar para la diputación de negocios que se mandó formar por acuerdo de 24 y 28 de julio de 1730, al sr. Deán don Manuel Massieu, quien estando presente aceptó y juró ejecutarla bien y fielmente en conformidad de dichos acuerdos...*

Recordemos que en aquellos cabildos se creó una comisión formada por Matos, Calzadilla y Muxica con amplias facultades para conocer y tramitar todos los asuntos del Cabildo en la Corte como instancia suprema, excepto el nombramiento del diputado en la Corte. En aquella ocasión Massieu fue nombrado en primer lugar para dicha comisión, pero se excusó por tener previsto un viaje inminente a Tenerife *a curarse y otras precisas diligencias*. Ahora se le elige *para la Diputación de España*, lo que parece suponer que *el ausente* Matos ya no la ejercía, ocupado en el litigio de *las publicaciones de libros*, por encargo de varios obispos, como veremos más adelante.

## CONCORDIA CON LA AUDIENCIA

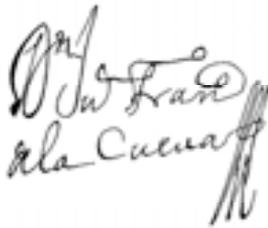
En el mes de junio de 1733 llegó, al fin, la reconciliación de la Audiencia con el Cabildo. Terminado el litigio de *la venta a bordo*, ya no tenía sentido mantener la ruptura institucional. Las actas de los días 10, 19 y 20 son testimonio de este acontecimiento. La iniciativa la tomó el regente don Juan de la Cueva al ser trasladado a la Audiencia de Navarra manifestando *su sensible dolor con que se partía de esta Isla dejando sin unir los dos gremios tan decorados como la Real Audiencia y este Cabildo en la diferencia política que los divide... y puesto que no tubo el gusto de terminar esta diferencia quando el Cabildo le diputó al Sr. Matos por esta composición, en que siempre ha conservado la estimación correspondiente, a la expresión que de orden del Cabildo le hizo este señor haciéndole árbitro de ella, ahora le parecía ser asunto más accesible tanto por la razón que significó, como porque sólo quedan de los señores Oidores de aquel tiempo el sr. Diego de la Barreda a quien aseguraba propenso a este acto y firmísimo para lo que ofreciera, cuyo exemplo seguirán los señores oidores que están por venir...*



DON DIEGO MANUEL DE BARREDA Y YEBRA

El contexto da a entender claramente que el señor regente tenía remordimiento y pesar por lo ocurrido, al mismo tiempo que insinúa la culpabilidad de algunos oidores ya ausentes. Un nuevo dato referido a Matos aparece en este acta: su condición de árbitro en el conflicto, designado por el Cabildo, antes de ser nombrado diputado. Sugiere también el texto que el regente quiso evitar la diputación de Matos en la Corte, por el desprestigio que le podía causar ante el Supremo y el propio Rey, sobre todo si se daba la razón al Cabildo, como parece que así fue. No disimula el regente el aprecio al señor Matos, *en que siempre ha conservado la estimación correspondiente*. Es patente el protagonismo de Matos y Coronado en estos acontecimientos a pesar de estar ausente en Madrid.

La puesta en escena de la reconciliación tuvo dos actos. El primero el día 10, con la visita del señor regente al Cabildo. El segundo, el día 20, con la visita del maestrescuela Joseph Álvarez de Castro, en nombre del Cabildo, a la Audiencia. Las muestras de afecto mutuo fueron tan ostensibles como ejemplares. El miércoles día 10 de junio, el deán reúne por la mañana al Cabildo para leer el papel que le había enviado el señor Juan de la Cueva en el que manifestaba su deseo *de venirse a despedir... y suplicaba a dicho sr. Deán le participara el Cabildo que le señalara hora que no fuera incompatible con su ejercicio y puesto; se acordó que dicho Deán responda que el cabildo está pronto y gustoso para recibir su Visita esta tarde después de la Procesión al Santísimo (era Octava de Corpus), o a la que Su Señoría fuese servido hacerla.*


 A handwritten signature in dark ink, written in a cursive style. The text of the signature is "Don Juan Francisco de la Cueva". The signature is positioned above the printed name of the same individual.

DON JUAN FRANCISCO DE LA CUEVA

Es evidente que ambas instituciones anhelaban el encuentro, pues como había propuesto el Cabildo, la visita se realizó en la misma tarde, después de la procesión: *...le salieron a recibir el Chantre Barreda y los sres. Canónigos más antiguos... y habiendo entrado y tomado asiento en el de el Sr. Arcediano de Canaria (que si hubiere estado presente se hubiera salido o pasado al otro choro), manifestó su afecto al Cabildo y las causas que le habían hecho dilatar la noticia de su ascenso a la Regencia de Navarra... para testificar al Cabildo de la seguridad de su propensión para quanto juzgara ser de su satisfacción y otras expresiones llenas de la mayor urbanidad, a que se le respondió por el sr. Deán en nombre del Cabildo en los mismos términos con lo que se despidió y se le acompañó por los referidos cuatro señores hasta la Puerta del Cabildo que está en la Huerta del parte de adentro según costumbre...*

La apostilla del secretario escrita entre paréntesis alude a un acto de cortesía que acostumbraba el Cabildo practicar con los visitantes ilustres. Pero en este caso, el gesto se revaloriza porque se le cede el asiento del arcediano Matos, hasta

entonces *enemigo litigante*, presumiendo incluso su comportamiento *que si hubiere estado presente se hubiera salido o pasado al otro choro*.

Por parte del Cabildo será protagonista destacado el señor maestrescuela Álvarez de Castro, que mostró especial interés en consolidar e institucionalizar los resultados positivos de la visita del regente. Había el peligro de que todo quedase en un acto protocolario de despedida, si el nuevo regente y los nuevos oidores no asumiesen efectivamente los compromisos de buena avenencia y de olvido del pasado. El Cabildo encomienda ahora a Álvarez la misión de ser su mensajero y árbitro, como en los momentos más críticos lo fue el señor Matos. Lo leemos en el acta del día 19 de junio:

*El Sr. Álvarez rogaba a la Diputación hiciese capaz al Cabildo de su intención, para que si gustaba nombrase las personas que juzgara conveniente para conferir sobre esto, y en vista de esta propuesta acordose que nuevamente conste al Sr. Regente y a todo el mundo, que el Cabildo ha deseado una perfecta unión con la Real Audiencia, por medio del amicable comercio con sus Ministros, como entonces para hacer notorio este efecto destinó al referido Sr. Matos, ahora nombra al dicho Sr. Álvarez... para que passara a verse con dicho Sr. Regente... asegurándole que nunca ha deseado el Cabildo cosa alguna con más afecto que esta unión...*

Sólo horas tardó Álvarez en cumplir con su misión, pues en el cabildo del día 20, informa ampliamente de los resultados de su visita, que fueron totalmente positivos. Para mejor cerciorarse de la buena disposición de los señores de la Audiencia, visitó al regente cesante, don Juan de la Cueva, y a su sucesor, don Diego de la Barreda. El secretario así lo refleja anotando al margen: *Concordia con la Audiencia*. El acta recoge primeramente la información del maestrescuela y luego las decisiones del Cabildo para mantener este nuevo espíritu de concordia. Consideramos este hecho, conservado en las actas capitulares, de inestimable valor histórico para los estudiosos de las relaciones Iglesia-Sociedad:

*Concordia con la Audiencia. Sábado 20 de junio 1733. En este Cabildo dixo el Maestrescuela Dn Joseph Álvarez, que habiendo pasado a casa del Sr. Regente con conformidad del acuerdo del Cabildo antecedente... ofreció devoto de la aseguración dicho Regente en nombre del Sr. Diego de la Barreda (nuevo Regente), este Caballero que viene (oidor don Joseph Moreno) y de los demás sres. Ministros que sucedieren, de que visitarán a los sres. Prebendados cuando vengán a esta Isla, que continuará la Paz y perfecta unión que había*

*entre unos y otros, y que el cabildo pudiese afianzar más bien la creencia de esta cierta assecuración... y que con efecto añadió el Sr. Álvarez que desean - do traer al Cabildo la noticia de esta seguridad de parte del Sr. Oydor don Diego de la Barreda, havia pasado a su casa y hecho la paz de la expresión del Sr. Regente en nombre de ambos, y havia confirmado se le aseguraba por aquella parte y añadido que siempre havia anhelado con grandísimo... por esta Paz, y confirmaba y ofrecía por su parte y por la de otro oydor nuevo que viene y está en Tenerife, visitar a los sres. Prebendados quando vengan a esta Isla, que de esta execución no disientiría unos de los otros señores que en adelante vinieren, según la práctica antigua.*

El Cabildo da por zanjado el conflicto y después de elogiar los buenos oficios del señor Álvarez, acuerda restablecer la antigua costumbre de devolver al regente y a los oidores de la Audiencia sus visitas de cortesía. Se puntualiza que la primera visita corresponde a los miembros de la Audiencia con ocasión de la toma de posesión de los prebendados. Estos corresponden visitando a los nuevos oidores destinados a la isla.

*...considerando la estimación debida al sr. Maestrescuela con que el Cabildo siempre le ha venerado, y de quanto sentimiento le ha sido esta separación que ha havido nacida de haver faltado de su parte aquella primera visita que hacían a los Prebendados, quando vienen a la posesión de sus prebendas, lo qual lo ofrecen a volver a practicar por su parte, se acordó nemine discrepante por debajo de esta oferta, por ahora y mientras así lo practiquen por su parte, pueden los sres. Prebendados de este Cabildo visitar de bien venido a los Sres. Oydores que viniesen a esta Audiencia, como antes se practicaba, y llegado que sea este Oydor que está en Tenerife, y hecho el papel citado de parte del Sr. Regente al Sr. Deán, se forme Diputación del primer canónigo más antiguo y presente, para que le cumplimente y felicite de parte de este Cabildo y otros dos señores visiten al sr. Diego de la Barreda congratulándose en assumpto de esta concordia. Muxica, scrio.*

En esta última acta se incluye una carta original del regente don Juan Francisco de la Cueva, destinado a Pamplona, al deán don Manuel Massieu, con fecha de 25 de junio, disculpando al nuevo oidor don Joseph Moreno de no haber comunicado al Cabildo su nuevo empleo desde Madrid *por extravío de cartas*. Pero el viernes 3 de julio, a los pocos días de haber arribado a la ciudad, el señor Moreno visitó al Cabildo, a quien *manifestó su afecto y deseo de cultivar una buena correspondencia con el Cabildo*.

## EL LITIGIO SOBRE LA PUBLICACIÓN DE LIBROS LITÚRGICOS. SEGUNDA PUBLICACIÓN DE MATOS

El doctor Matos se ganó pronto la estima y el prestigio de buen jurista en España, pensamos que por su buen hacer en el pleito de *la compra a bordo* y por sus lúcidos juicios en las negociaciones sobre el subsidio y el excusado. El resultado fue que ocho diócesis españolas le encargaron litigar contra el monopolio o exclusiva de producción de libros litúrgicos que se habían subrogado los monjes jerónimos del monasterio de El Escorial. Las diócesis fueron Sevilla, Cartagena, Cuenca, Palencia, Plasencia, Astorga, Ciudad Rodrigo y Canarias, a quienes se ha dignado Su Majestad admitir separadas de la de Toledo, a las Concordias de el Subsidio, y Excusado, y oirlas con la misma separación sobre este importante expediente desde sus primeros pasos. Poggio Capote analiza la génesis y desarrollo de este conflicto entre monjes y clero diocesano<sup>38</sup>.

El privilegio de los jerónimos se remonta a la segunda mitad del siglo XVI. Las reformas litúrgicas del Concilio de Trento exigían la edición de nuevos libros para el culto sagrado. Al monasterio de El Escorial se le concedió la exclusiva de imprimir y distribuir en los reinos de Castilla *los libros de Nuevo Rezado*. Durante los siglos XVI y XVII los monjes delegaron la producción a diferentes talleres, principalmente al Plantino de Amberes, reservándose sólo el derecho de distribución. En 1680 los talleres Plantino hicieron con los jerónimos un contrato exclusivo de impresión. A principios del XVIII los obispados españoles intentaron conseguir el derecho de impresión, pero se opuso el monasterio alegando ostentar el privilegio en exclusiva<sup>39</sup>. El rey Felipe V se convence del beneficio que traería la impresión de estos libros en España y así lo ordena por Real Decreto de 16 de abril de 1732. El Escorial siguió esgrimiendo su privilegio e impidiendo el cumplimiento efectivo de este decreto, a pesar de diversos recursos jurídicos presentados por los obispos y catedrales. En 1733 encargan el asunto al doctor Matos Coronado para que en representación de las dichas diócesis o santas iglesias se exigiese la eje-

<sup>38</sup> Archivo y Biblioteca de la familia Poggio (Breña Alta. La Palma).

— POGGIO CAPOTE, Manuel: «Un impreso de Matos y Coronado desconocido por la bibliografía canaria», *El Museo Canario. Noticias* Segunda época, nº 3, Las Palmas de Gran Canaria 2001, pp. 21-23.

<sup>39</sup> REYES GÓMEZ, Fermín de los: «Una propuesta para la impresión de libros de rezo en España en el siglo XVIII», en *Anales de Literatura Hispanoamericana*, nº 26, 1997, tomo II, pp. 127-137 (cita de Poggio Capote).

cución del referido decreto. Recientemente, el profesor Reyes Gómez dio a conocer el impreso escrito por Matos, fechado el 29 de junio de 1733, con el siguiente título:

*REPRESENTACIÓN Y ALLANAMIENTO que en nombre de las Santas Iglesias de Sevilla, Cuenca y Otras, hace el Doctor Don Francisco Pablo de Matos y Coronado, Arcediano Titular de la Santa Iglesia de Canarias, como Apoderado de todas, sobre establecer en España Imprenta de Libros Sagrados, en que por orden de Su Majestad le ha mandado el Señor Arzobispo Governador del Consejo, proponer los medios para executar el Decreto de 16 de Abril de 1732.*

(cf. Texto íntegro en el *Apéndice IV*).

El gobernador del Consejo a quien se dirige el escrito era don Andrés del Orbe y Lerreategui, arzobispo de Valencia (1725-1738). El trabajo consta de siete páginas y se divide en tres apartados. En el primero, sin título, analiza minuciosamente el estado de la cuestión con datos históricos, técnicos y contables. En el segundo expone las nueve *Condiciones con que las Santas Iglesias de Sevilla, Cartagena, Cuenca, Palencia, Plasencia, Astorga, Ciudad Rodrigo, y Canarias, se encargan de establecer la Oficina de impresión de Libros Sagrados en España*. Finalmente, en el punto tercero recoge los siete *Puntos, sobre que se suplica a Su Magestad*.

Comienza Matos reconociendo las gestiones realizadas anteriormente por el doctor don Francisco López de Oliver y por don Joseph Moreno y Córdoba, penitenciario de la catedral de Sevilla, para resolver este problema. Seguidamente, el representante eclesiástico, con la misma habilidad que en el primer opúsculo, expone al gobernador del Consejo los beneficios que traerían a Su Majestad el establecimiento de una imprenta en el Reino, *impidiendo la extracción de dinero a Dominios estraños*, además de *aliviar al Clero de una pesada contribución, dexándole más hábil para cumplir con las del Subsidio, y Escusado, concedidas por la Silla Apostólica a Su Magestad*.

El inteligente oportunismo de Matos es claro. El Consejo del Reino y las iglesias acababan de pactar un acuerdo sobre las rentas que éstas debían abonar a Su Majestad, tanto por subsidios como por excusados, en virtud de las gracias otorgadas por la Santa Sede. Este acuerdo iba a suponer la disminución de ingresos de las diócesis y su aumento para la hacienda. Ahora, en contrapartida, para poder cumplir con estas pesadas contribuciones, se pide abrir una imprenta propia para editar los libros litúrgicos a mitad de precio.



ANÓNIMO. *EL OBISPO CONEJERO DE MOLINA Y SU CAUDATARIO DON JOSÉ JOAQUÍN DE CALLEROS FIGUEREDO*. 1716. IGLESIA DE SAN GINÉS OBISPO. ARRECIFE DE LANZAROTE

Tampoco tiene reparos el representante legal en denunciar *las exorbitantes ganancias, que circulan entre el citado Monasterio y la Plantiniana*. Contrapone, en forma de subasta, el proyecto escurialense de Francisco de Robeda, *Mercader de Libros*, al de Antonio Bordazar, *impresor peritísimo*, éste a mitad de precio. Propone que además de la oficina principal, haya dos puestos de venta de libros, uno en Madrid y otro en Sevilla, advirtiendo que los padres de El Escorial los venderán al mismo precio, y que Su Majestad nombre *por Juez Conservador al Comissario General de Cruzada, y a sus Subdelegados en cada Diócesis de estos Reynos*.

A pesar de los argumentos esgrimidos por el doctor Matos, en representación de las poderosas y antiguas iglesias, y del decreto real, los jerónimos siguieron manteniendo el monopolio de la impresión y venta de libros. Sería el ilustrado Carlos III el que pondría fin a tan anacrónico estado de cosas.

El arcediano Matos mantuvo buenas relaciones con los canarios residentes de la Corte. Así, el 26 de noviembre de 1733 bautizó en la parroquia de San Martín a un hijo de don Antonio José Álvarez de Abreu, y de doña Teresa Cecilia de Bertodano, de nombre Miguel Antonio. Don Antonio José fue el primer marqués de la Regalía, del Consejo de Su Majestad y Cámara de Indias y ministro de Felipe V. Era hermano del prebendado de la catedral don Domingo Pantaleón, compañero y amigo de Matos Coronado, y luego arzobispo de Santo Domingo y obispo de Puebla de los Ángeles.

## EL OBISPO GUILLÉN DESCALIFICA AL CABILDO Y AL DIPUTADO MATOS

Conviene decir que Matos Coronado hizo los estudios eclesiásticos, obtuvo los títulos académicos, recibió las Órdenes Sagradas o Mayores y ganó la Ración de la Catedral, durante el pontificado del obispo don Lucas Conejero de Molina (1714-1724). La canonjía y la dignidad de maestrescuela le llegaron en tiempos del obispo don Félix Bernuy Zapata y Mendoza (1724-1730). Con el sucesor don Pedro Manuel Dávila Cárdenas (1731-1738) fue nombrado arcediano, diputado y obispo de Yucatán. Matos fue trasladado de este obispado al de Michoacán cuando gobernaba la diócesis de Canarias don Juan Francisco Guillén Isso (1739-1751).

Guillén era aragonés y procedía de la Seo de Zaragoza. Hizo visita pastoral a todas las islas, por lo que fue elogiado por el papa Benedicto XIV<sup>40</sup>. Tuvo dispu-

<sup>40</sup> CAZORLA LEÓN, Santiago / SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Julio: *Obispos de Canarias y Rubicón*. Eypasa, Madrid, 1997, pp. 289-292.



ANÓNIMO *EL OBISPO CONEJERO DE MOLINA*. 1724. IGLESIA DE SAN FRANCISCO.  
SANTA CRUZ DE TENERIFE



ANÓNIMO. *EL OBISPO GULLÉN E ISSO*. 1749. MONASTERIO DE LAS CONCEPCIONISTAS. GARACHICO

tas con el Cabildo catedralicio por el ritual de ceremonias y la administración de las rentas y diezmos. El 1 de abril de 1743 escribió una larga carta al rey Felipe V respondiendo a su requisitoria para que informase «reservadamente» acerca de algunas cuestiones relacionadas con el Cabildo<sup>41</sup>. Al Monarca le habían llegado graves acusaciones contra sus miembros, que Guillén ratifica y acentúa sin piedad. Dice literalmente *estar el cavildo de esta Ciudad reducido a una pandilla de la mayor parte de sus individuos incluso el Deán y Doctoral y los que de él componen la menor parte, retirados sin asistir a los cavildos para no exponerse a pesadumbres. Que faltan a la devida veneración de mi Dignidad llevando mal la obediencia de las Cédulas de V. M...* En lo tocante a la administración, afirma el prelado que *gobiernan todo por cohechos y solicitudes para la elección de hacedores y estándose éstos sin dar cuentas ni pedir las... obrando en esto contra estatutos y Reales Ordenes de S. M... Que las capillas de esta Iglesia están sin ornamentos decentes para celebrar el santo sacrificio de la Misa...*

JUAN FRANCISCO [GUILLÉN E ISSO] OBISPO DE CANARIAS

Como prueba de la pésima gestión del Cabildo y gastos ociosos, recurre reiteradamente a la diputación de José del Castillo Ruiz de Vergara. Nos revela, además, que el diputado y el dinero que llevaba (dos mil pesos en oro) cayeron en manos de los ingleses, dato que desconocíamos. Veamos los párrafos más sobresalientes:

*...Últimamente que han despachado un Capitular Diputado a esa Corte y para su manutención y desercia han extraído del Arca diferentes sumas las que con el mismo Diputado dieron en manos de los ingleses, habiendo sido muy osiosa esta diputación, y solamente dirigida a oponerse a las Reales Cédulas de V. M. ... se ensendió la discordia sostenida entonces por el Obispo*

<sup>41</sup> ACCLP: Archivo Secreto. Cartas.

*que oy es de Meochacán, y que fue de diputado a esa Corte con el especioso motivo de defender la exepción de esta Santa Iglesia en no dever pagar los derechos de la cera que comprava a bordo de los navíos para su gasto en culto de Dios Nuestro Señor, y en realidad no fue sino por particular encargo contra los Prevendados sus opuestos.. y sintiendo con razón que el caudal que el Cavildo tiene para pleytos compuesto de decreiencias de todas las Preventas, se consume en litigios inútiles, y lo más es, en intentos tan vergonzosos como querer denigrarlos ante V. M. y ante el Comisario general de Cruzada como lo practicó el Dr. Dn. Francisco de Matos Obispo oy en Meochacán y entonces diputado de esta Iglesia...*

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style. The signature is difficult to decipher but appears to read 'Pedro Manuel Dávila y Cárdenas'.

PEDRO [MANUEL DÁVILA Y CÁRDENAS] OBISPO DE CANARIAS

## OBISPO DE YUCATÁN: 9 DE JULIO DE 1734

La fecha indicada corresponde a la de las bulas del papa Clemente XII<sup>42</sup>. Este documento pontificio es el que realmente efectúa el nombramiento episcopal. En esa fecha Matos acababa de cumplir treinta y siete años. El florentino Lorenzo Corsini fue elegido Papa el 12 de julio de 1730 con el nombre de Clemente XII. Fue un gran mecenas de Roma. Mandó construir los palacios de Corsini y del Quirinal, la fachada principal de la basílica de Letrán, la capilla de San Andrés Corsini y la famosísima Fontana de Trevi. Sus relaciones con las Cortes de Madrid y de Nápoles fueron tensas por el trasiego de las tropas españolas por los Estados Pontificios, conflicto que terminó con la ruptura de relaciones diplomáticas. En 1737 se firmó un nuevo concordato entre España y la Santa Sede, que tampoco trajo la paz<sup>43</sup>. Todo ello no fue óbice para que el nombramiento de Matos Coronado se hiciese con celeridad. Desde la presentación regia a la expedición de las bulas sólo transcurrieron seis meses.

La bula pontificia tiene un antes y un después, que en el caso de Matos Coronado, abarca desde el 19 de enero de 1734 al 16 de marzo de 1736. Por tanto, transcurrieron dos años y dos meses desde que el Consejo de Indias propuso su nombre hasta la toma de posesión de su sede. Hay abundante correo y documentación sobre este periodo que podemos llamar protocolario. Antes de desarrollar este proceso, expongamos escuetamente los acontecimientos principales y fechas, incluyendo la propuesta del Consejo en la tema para el obispado de Popayán. Su nombre en esta tema, con treinta y un años de edad, cuando sólo era canónigo y no había ascendido a la dignidad de maestrescuela, evidencia que

---

<sup>42</sup> RITZLER, R. / SEFRIN, P. (Eubel, Conrad): *Hierarchia Catholica*.. Volumen VI, pp. 447-448.- *Franciscus Paulus de Matos y Coronado, 31 julii 1734 (AC 31 f.27)*. Nota 2: *Promovetur c. ind... cons. ep. et 2 dign., c. decr... vac. archidiaconatus Canarien, institutaenit, erig. mon. piet. (AC 31 f. 27); nat. in civ. Canarien., bapt. 13 jul. 1697, pbr., doct. ius can. univ. Hispalen (P. Cons. 120 f. 326 ss.); praesent. r. cath. 29 april 1734 (Ep. Reg. I n.84); 20 sept. 1734 ei concind. suscipiendi munus consecris in Hispania (S. Br. 2841 f. 186); tr. ad Mechocan. 2 Ian. 1741.*

<sup>43</sup> GELMI, Josef: *Los Papas*. Editorial Herder, Barcelona, 1966, pp. 174-175.

el joven doctor canario había ganado el máximo prestigio en la Corte, probablemente por sus brillantes estudios universitarios.

1 DE MARZO DE 1729: El Consejo del Reino propone al doctor Matos en tercer lugar para el obispado de Popayán, «provincia de Quito», hoy de Colombia.

19 DE ENERO DE 1734: Matos Coronado es propuesto en primer lugar para el obispado de Yucatán por el Consejo de Indias.

11 DE MARZO DE 1734: Llega a Las Palmas la noticia de dicha provisión.

12 DE ABRIL DE 1734: El Consejo comunica a Matos que ha sido presentado para el obispado.

13 DE ABRIL DE 1734: Matos escribe al Cabildo de Canarias comunicando la presentación regia para el obispado.

14 DE ABRIL DE 1734: Matos Coronado acepta la designación.

29 DE ABRIL DE 1734: El rey Felipe V escribe al Papa presentando al candidato.

22 DE MAYO DE 1734: Se lee en el Cabildo la carta de Matos del día 13 de abril y se acuerda repique de campanas y tres noches de fuegos y luminarias.

24 DE MAYO DE 1734: Matos escribe al Rey solicitando la tercia de la vacante de la sede yucataná para los gastos de las bulas y del viaje. También solicita ser consagrado en España.

18 DE JUNIO DE 1734: La Cámara informa favorablemente sobre las peticiones de Matos.

19 DE JUNIO DE 1734: Carta del Cabildo al confesor del Rey, don Guillermo Clarke, agradeciendo el nombramiento de su arcediano Matos para el obispado.

9 DE JULIO DE 1734: El papa Clemente XII despacha las bulas de nombramiento.

13 DE SEPTIEMBRE DE 1734: Traslado de las ejecutoriales por el Rey al gobernador y capitán general de Yucatán.

20 DE SEPTIEMBRE DE 1734: Consagración de Matos Coronado como obispo en Madrid.

29 DE OCTUBRE DE 1734: El Rey envía al nuevo obispo las franquicias para el viaje a Indias.

8 DE NOVIEMBRE DE 1734: Don Domingo Pantaleón Álvarez de Abreu, luego obispo de Puebla de los Ángeles, sustituye como arcediano de



ARMAS PONTIFICIAS DEL PAPA CLEMENTE XII

Canaria a Francisco Pablo de Matos Coronado, nombrado obispo de Yucatán.

30 DE NOVIEMBRE DE 1734: Respuesta del confesor del Rey al Cabildo agradeciendo su carta.

21 DE MARZO DE 1735: Carta de Matos al Rey contando su intento frustrado de partir para Campeche desde Cádiz el 16 de marzo. Se dilata el embarque varios meses.

18-25 DE FEBRERO DE 1736: El obispo llega al Puerto de Veracruz en uno de los navíos de la flota española.

16 DE MARZO DE 1736: Toma de posesión de la diócesis de Yucatán por medio del deán don Juan de Escobar y Llamas, por poder que le confirió desde la ciudad y puerto de Campeche.

4 DE AGOSTO DE 1736: Escribe al Rey comunicándole su toma de posesión y llegada a Mérida, sede episcopal de Yucatán. Le anuncia también el inicio de su primera visita pastoral.

Es preciso comentar los aspectos más relevantes de estas cartas y documentos, como los referidos a la catedral de Canarias y a la ciudad, y los que inciden en la personalidad de Matos Coronado.



## HOMENAJE DEL CABILDO A SU PRIMER OBISPO. FIESTA EN LA CIUDAD

Hubo sorpresa y desconcierto de los capitulares a la hora de celebrar el acontecimiento. Era la primera vez que un capitular de la Iglesia de Canarias era promovido al obispado y no se conocían las costumbres seguidas en otras diócesis españolas. Hubo precipitación y algunas de las medidas acordadas no fueron correctas. Será el obispo Dávila el que oriente, informe y rectifique al Cabildo. En un primer momento, cuando la noticia de la provisión del señor Matos llegó a la isla, no sabemos por qué vía, el Cabildo se mantuvo prudente a la espera de la presentación o del nombramiento oficial:

*11 de Marzo 1734. En este Cabildo, habiéndose publicado la noticia de estar proveído el señor Arcediano Matos, Diputado de este Cabildo en la Corte, en el Obispado de Campeche que, respecto a no haber llegado carta de dicho señor, hasta haberla, no se haga demostración alguna y que, cuando llegue, se provengan fuegos por tres noches, cada uno de cuatrocientos reales, los cuales encargue el Señor Hacedor de Canaria.*

La sede episcopal de Yucatán era Mérida, ciudad del interior. Campeche era el puerto más importante de la península con el que Canarias tenía mucha relación comercial. Por eso, el secretario habla erróneamente *del Obispado de Campeche*. Este obispado se creó en 1895<sup>44</sup>.

La carta del arcediano al Cabildo es de 13 de abril, pero hasta mayo no llegó a la ciudad. Se conserva en el archivo de la catedral<sup>45</sup> y los sentimientos que en ella manifiesta nos ayudan a conocer su personalidad, en lo humano y en lo espiritual, además de su estilo literario retórico y grandilocuente, propio de la época:

*Illmo. Señor: El Rey ha querido ostentar todos los tesoros de su dignación supliendo quanto me falta de mérito para el encargo de la Santa Iglesia de Mérida en la provincia de Yucatán; en cuya provisión han sido indispensables el sonrojo y confusión inseperables del conocimiento de mí mismo sin que ayán bastado a tergiversar mi insuficiencia aquellos engaños con que se suele burlar de los más prevenidos el amor propio: en cuya inteligencia creo*

<sup>44</sup> SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Julio: *Canarios en Campeche*. Las Palmas de Gran Canaria, 2004, pp. 19-22

<sup>45</sup> ACCLP: Archivo Secreto, legajo 122.



Handwritten text in Spanish, likely a letter or official document, written in a cursive script. The text is arranged in several paragraphs, with some lines appearing to be part of a list or enumeration. The paper is aged and shows signs of wear, including discoloration and some faint markings.

CARTA DE MATOS CORONADO AL CABILDO COMUNICANDO HABER SIDO PROMOVIDO AL OBISPADO DE YUCATÁN, 13 DE ABRIL DE 1734. ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE CANARIAS

Handwritten text in Spanish, likely a letter or official document, written in cursive script. The text is heavily faded and difficult to read, but appears to be a formal communication. The document is folded and shows signs of age and wear.

CARTA DE MATOS CORONADO AL CABILDO COMUNICANDO HABER SIDO PROMOVIDO AL OBISPADO DE YUCATÁN, 13 DE ABRIL DE 1734. ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE CANARIAS



que el único arbitrio para tener algún sosiego, será persuadirse de la superior autoridad de S. M. que lo ha querido y dispuesto así, y corresponder a sus honras con una voluntad enteramente resignada.

En esta materia, como en todas, debo continuar con V. Sría. aquella natural ingenuidad que he practicado hasta aquí sin perjuicio de la más profunda veneración; y por ella exponer mi complacencia con separación de aquellos graves temores que son connaturales al cotejo de nuestras limitadas fuerzas con los empeños que trae consigo una dignidad tan alta, sobre que pudiera extenderme mucho transcribiendo lo que han dicho sobre este punto los Santos Padres y lo que han vozeado con el ejemplo tantos varones insig- nes invencibles al trabajo y al martyrio, a quienes han puesto las prelacías en un temor que en otros se podría imputar a pusilanimidad; pero no puede res- pirar mi tibieza aquel fuego que calentaba su pluma, sin cuyo impulso son inanimados todos los esfuerzos del discurso y de la eloquencia: además de que siendo la contienda entre la debilidad de nuestras fuerzas y el poderoso influxo de la gracia y piedad divina, es necesario que ceda a la eficacia desta toda razón de la humildad más obstinada.

Por última fineza, en esta línea, he de merecer a V. S. el favor de excu- sar conmigo aquellas demostraciones distintivas que suelen practicar las Santas Iglesias con sus prebendados cuando son promovidos...

DOCTOR DON FRANCISCO PABLO DE MATOS Y CORONADO

El Cabildo, por supuesto, hizo caso omiso a este ruego. Todo lo contrario. La designación como obispo de un prebendado de la catedral y nacido en la ciudad había que celebrarlo con la mayor solemnidad y fiesta, además de homenajear a su persona. Las reuniones capitulares se sucedieron durante tres días segui- dos. Transcribimos las actas:

*Sábado, 22 de Mayo 1734. Obispado del Sr. Arcediano Matos. En este Cabildo habiéndose recibido carta del Sr. Arcediano Don Francisco de Matos de Madrid 13 de Abril de este año en que participa al Cabildo cómo Su Majestad que Dios guarde, ha sido servido de Presentarlo en el Obispado de Yucatán en América, se acordó que se suelte el reloj, y repique luego el sacristán mayor; pase luego recado a todos los prelados de las Religiones de esta ciudad de parte de este Cabildo, participándoles esta grata noticia, y que el Cabildo estimará acompañar a su celebridad con los repiques de sus conventos, y se forme Diputación del señor canónigo más antiguo y el presente secretario para que pasen al palacio del Ilmo. Sr. Obispo Nuestro Prelado, a las casas del Sr. Nicolás de Riego Presidente de esta Audiencia y a las del Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Canaria, y de parte del Cabildo les participen esta noticia para, con todo su aplauso que cree el Cabildo crezca la celebridad de esta nueva honra al grado más alto que corresponda; y esta noche, empiesen los fuegos que están acordados en once de marzo de este año, y se pongan luminarias en la Santa Iglesia por las tres noches, que se han de disparar, y asistan las chirimías en el palacio Episcopal, como es costumbre.*



NICOLÁS DEL RIEGO NÚÑEZ

El secretario añadió al margen una nota dos días más tarde, al finalizar el cabildo del lunes: *Véase el cabildo del lunes 24 de Marzo de este año de 1734 sobre lo que se debe executar en semejantes casos según práctica de las Santas Iglesias de España por informe del Ilmo. Sr. Obispo nuestro Prelado. Pero antes del cabildo del lunes, hubo uno extraordinario el domingo 23, lo que prueba la confusión que tenían los capitulares. En este día acordaron lo siguiente:*

*...Por ser práctica de las Santas Iglesias de Castilla, que en las barandillas, enfrente de la silla del arcediano titular, se le ponga una almohada car -*



*mesí todos los días, desde por la mañana, al comenzar a tocar, y se mantenga hasta la noche que se tocaren Maitines, todo el tiempo que no se tenga noticia de haberse ya consagrado...*

Los festejos empezaron a celebrarse y colocados los símbolos de respeto, antes de las visitas de cortesía de la diputación capitular al obispo, Audiencia y Ayuntamiento. El obispo don Pedro Manuel Dávila, que había llegado a la diócesis procedente de la de Valladolid, donde había sido vicario y gobernador eclesiástico, se distinguía por sus finos modales y por ser buen conocedor de las costumbres y normas capitulares. La diputación visitó al prelado probablemente el mismo domingo por la tarde. Las aclaraciones y correcciones que les hizo Dávila, obligó al Cabildo a reunirse el lunes 24 por la mañana, preocupado por los fallos cometidos por inexperiencia y desconocimiento. El acta dice:

*Cabildo lunes 24 de Mayo de 1734. Obispado del Sr. Matos y lo que practica executar en semejantes casos. En este Cabildo se propuso por mayo - ría de los que estuvieren presentes, haver el Ilmo. Sr. Obispo Nuestro Prelado dicho que la práctica de las Santas Iglesias de Castilla quando hacían obispo a algún Prebendado, que se hiciera soltar el reloj y dar el repique al tener noticia cierta y si estaba presente regalarle con alguna alhaja y, de ninguna suerte, hacer fuegos, ni cantar Te Deum laudamus, ni otra alguna demostración, ni enviar recado a nadie, ni hacer Diputación, pues esto sólo tocaba al señor electo y no al cabildo.*

*Que delante de la silla se le ponga una almohada encarnada, aunque el altar esté de morado o de otro color, y si baja al sermón o va a otra silla se le pone dicha almohada, y aunque esté presente el Prelado se le pone en el banco almohada a la hora del sermón; que estando el Cabildo fuera de la Iglesia, no se le pone, si no asiste algún Tribunal, que entonces sí; quando predica se le pone dicha almohada sin Biblia.*

Conocidas estas normas y costumbres, se acordó practicarlas en otras ocasiones, pues en ésta ya los hechos estaban consumados:

*Y se acordó nemine discrepante, que todo esto se observe para lo de adelante con cualquiera a quien Su Majestad, Dios lo guarde, le honre con presentación de algún obispado, y se dé un tanto al maestro de ceremonias para que lo anote en el libro.*

La oportunidad de cumplir lo que aquí se ordenó llegaría muy pronto con el nombramiento del prebendado y arcediano don Domingo Pantaleón Álvarez de Abreu como arzobispo de Santo Domingo.





JOSÉ ÁLVAREZ RIXO: *CATEDRAL DE SANTA ANA. ACURELA. SIGLO XIX*

El sábado día 29 de mayo hubo dos cabildos. En el de la mañana, el deán informa de la visita que le hizo en su casa el oidor don Diego de la Barreda, en nombre de la Audiencia, para felicitarle por el obispado del señor Matos, en correspondencia a la realizada por la diputación del Cabildo para comunicar la noticia. Por la tarde se acordó escribir cartas de agradecimiento por la concesión del obispado al señor Matos, al presidente de la Cámara de Indias, al reverendísimo confesor del Rey y al señor don Antonio de Abreu. El Cabildo escribió al confesor del Rey, don Guillermo Clarke, el 19 de junio. Su carta de respuesta la envió desde El Escorial el 30 de noviembre.

Faltaba el obsequio de una alhaja que, según costumbre de las iglesias, se regalaba al prebendado llamado a la mitra, como había sugerido el obispo Dávila. En el cabildo del sábado 17 de julio de 1734 se decidió que se le regalase el pectoral, anillo y mitra del Pontifical del obispo don Lucas Conejero, prendas de gran valor:

*Que al Ilmo. Sr. Matos se le regale con el mejor pectoral, con las insignias de la Pasión, del Pontifical del Ilmo. Sr. Conejero, evaluado en 826 reales y 52 maravedises, con el anillo de oro, con una esmeralda, evaluado en 600 reales, que es el mejor, y con la mejor mitra de resolino bordada en oro, escarchada con piedras, evaluada en 300 reales, todo del dicho Pontifical; y que se escriba a este Señor que la voluntad expresa del cabildo es ligarle con lo dicho por mejor, pero que, por algún título, le agradare otro pectoral o anillo, los puede tomar en lugar de los referidos.*

Opina Caballero Mujica que, probablemente, su hermano sacerdote Nicolás Antonio le llevó personalmente estos obsequios a Madrid cuando viajó para asistir a la consagración episcopal, que se celebró el 20 de septiembre. Don Francisco Pablo no fue menos generoso con el Cabildo, pues regaló dos cuadros para la catedral. Lo leemos en el *Libro de los Prebendados*<sup>46</sup>:

*Mandó colocar los dos quadros de Santo Tomás que está en la capilla de Santa Catalina y el de la Conversión de San Pablo que se halla en la escalera de la Contaduría, quando pasó a su obispado de Yucatán.*

## RETRATO DE MATOS CORONADO EN LA CATEDRAL DE CANARIAS

Probablemente fue el primer retrato que le hicieron al obispo Matos de los seis que se conservan y que iremos describiendo a lo largo de esta biografía. Desafortunadamente la inscripción tiene pérdidas, precisamente en las fechas de la hechura del cuadro y de la edad del personaje. Pero al hablar de su presente como obispo y de su pasado como arcediano de Canaria, hay que pensar que Matos fue retratado en Mérida, capital-sede del obispado de Yucatán, probablemente por encargo suyo para enviar el cuadro a su catedral madre. Como se lee claramente el número 3 en la edad, tenemos que deducir que se hizo en el segundo semestre del primer año de su estancia en la sede emeritense, esto es, en 1736, cuando tenía 39 años. Lo vemos representado en cuerpo entero, teniendo de fondo una gran cortina de color oscuro. Viste de color morado con fajín rojo, asomando en sus manos el roquete blanco con encajes. Cuelga sobre el pecho el

<sup>46</sup> ACCLP: *Libro de los Prebendados*, folio 100 v.



ANÓNIMO *RETRATO DE DON FRANCISCO PABLO DE MATOS Y CORONADO*.  
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO. CA. 1736. CATEDRAL DE SANTA ANA. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

pectoral. Apoya su mano derecha en un libro académico y unos papeles, indicando su faceta intelectual, mientras que en la mano izquierda lleva un pequeño libro devocional entreabierto con uno de los dedos, que recuerda su vida religiosa. Sobre la mesa hay también una caja semiabierta de color negro. Al pie del cuadro, como es costumbre, se escribió una leyenda, con notables faltas en gramática latina, pues en vez de *aetatis suae* dice *etatis sue*:

EL YLMO. SOR. D. FRANCO. PABLO MATOS  
Y CORONADO OBPO. DE YUCATÁN  
ARCEDIANO QUE FUE TITULAR DE LA STA.  
IGLESIA DE CAN.<sup>a</sup> Y NAT. DE ELLA  
ETATIS SUE 3 [...]. AÑO DE 17 [...]

### VIRTUDES, MÉRITOS Y DOTES DEL NUEVO OBISPO

Bartolomé de Torres, obispo de Canarias de 1566 a 1568, al ser elevado a la mitra escribió a su amigo y consejero San Francisco de Borja: *Tiemblo en pensar que tengo que aceptar el obispado, porque conozco mis faltas, y el obispado es el estado más perfecto que hay en la Iglesia de Dios... Finalmente, con harto temor acepté, suplicando mucho a Jesucristo fuese la aceptación sólo para su honra y gloria y para seguir su cruz en aquella Santa Iglesia de Canarias...*<sup>47</sup>. Estos mismos pensamientos y sentimientos afloran en las cartas de Matos y Coronado, una vez presentado al obispado de Yucatán. Por un lado, el reconocimiento de su debilidad humana y de carencia de méritos. Por otro, la aceptación de la voluntad de Dios y la confianza en su gracia. Son perceptibles principalmente en las cartas de aceptación y en la enviada al Cabildo. Entresacando las frases que aluden a ello, resulta este mosaico:

*...improporción de mis talentos... lo que me falta de méritos... el sonrojo y confusión inseparables del conocimiento de mí mismo... aquellos graves temores que son connaturales al cotejo de nuestras limitadas fuerzas...*

*...es superior a ello la eficaz influencia de la gracia... humildemente solicita la gracia del Padre de las Luces... en cuya confianza, sosegados los temo -*

<sup>47</sup> CAZORLA LEÓN, Santiago / SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Julio: *op. cit.*, p. 130.

*res que asustan a la humana prudencia, me es preciso corresponder con la más reverente resignación...*

*...además de que siendo la contienda entre la debilidad de nuestras fuerzas y el poderoso influxo de la gracia y piedad divina, es necesario que ceda a la eficacia de ésta toda la razón de la humildad más obstinada...*

El confesor del Rey, en la carta al Cabildo, re vela *que procuré fuessen atendidos los méritos y buenas prendas de dicho Señor [Matos Coronado]...*

El cardenal Luis Belluga y Moncada, fue el encargado por el Rey de presentar ante el Papa el candidato para el obispado de Yucatán *por la satisfacción que tengo de su persona, letras, vida y ejemplo.*

## EJECUTORIALES DE MATOS Y CORONADO: 13 DE SEPTIEMBRE DE 1734

*Don Felipe, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algeciras, de Portugal, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria, de las Yndias Orientales y Occidentales, Yslas y Tierra Firme del mar océano; Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante y Milán, Conde Agsburg de Flandes, de Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina.*

*A mí Gobernador y Capitán General de la Provincia de Yucatán y otros cualesquier Jueces y Justicias, habiendo quedado vaco el obispado de la Yglesia Catedral de esa ciudad por muerte del Doctor Don Juan Ygnacio de Castorena y Ursúa, presenté a Su Santidad para él al Doctor Don Francisco Pablo de Matos Coronado, arcediano de la de Canarias. Y a mi presentación se despacharon sus Bulas, las cuales se han presentado en mi Consejo de las Yndias, suplicándome que al tenor dellas le mandase dar el Despacho necesario para ejercer su obispado, y se le acuda con los frutos y rentas de él.*

*Y para que pueda poner sus provisos, vicarios y otros oficiales. Y visto en él con lo pedido por mi fiscal, y que en conformidad con la ley primera, título séptimo, libro primero de la nueva Recopilación de Yndias, el referido Don Francisco Pablo de Matos Coronado ha hecho el juramento de que guardará y cumplirá el Patronato Real, y no contravendrá en cosa alguna a lo en él contenido. Y que, asimismo, en consecuencia de la ley trece, libro primero, de la nueva Recopilación de estos Reynos de Castilla, no estorbará ni impe -*



M. MELÉNDEZ: *RETRATO DE FELIPE V*. 1727

*dirá la cobranza de estos derechos y rentas reales que en cualquier manera me pertenezcan, ni la de los dos novenos que en los diezmos de ese obispado por concesión Apostólica me están adjudicados, sino que antes bien los dejaré pedir y cobrar a la persona a cuyo cargo fuere su administración, lisa y llanamente y sin contradicción alguna.*

*Por tanto, os mando a vos y a cada uno de vosotros, que reconociendo las Bulas originales o su traslado autorizado en forma jurídica, observéis su tenor, dando y haciendo dar al expresado Don Francisco Pablo de Matos Coronado la posesión de ese obispado, y le tengáis por tal obispo y prelado de él, y le dejéis hacer en su oficio pastoral, y que use y ejerza su jurisdicción por sí, sus vicarios y oficiales en aquellos casos y cosas que según derecho y conforme a las bulas y leyes de mis Reynos lo puede y debe hacer, y que se le acuda con los frutos, rentas, diezmos, réditos y todas las demás cosas que pertenecieren conforme su erección y orden que está dada que así conviene a mi servicio.*

*Y de esta mi Provisión se tomará la razón en la Contaduría General de la Distribución de mi Real Hacienda, dentro de dos meses de su fecha; y pasada sin haberlos hecho, los ministros a quien tocare su ejecución no le darán cumplimiento, y también la tomarán los Contadores de Cuentas que residen en mi Consejo de las Yndias. Dada en San Ildefonso a trece de septiembre de mil setecientos y treinta y cuatro. Yo el Rey.= Yo Don Juan Bautista de Maturana, secretario del Rey nuestro Señor, la hice escribir por su mandato.*

### CONSAGRACIÓN EN MADRID: 20 DE SEPTIEMBRE DE 1734. PREPARATIVOS DEL VIAJE

Matos no esperó a la expedición de las bulas para preparar el viaje a su diócesis. A los cuarenta días de ser presentado, solicita al Rey la tercia de la vacante de la sede yucataná para los gastos de las bulas y del viaje, y ser consagrado en España. Aunque las disposiciones sobre este particular eran muy rigurosas, las razones esgrimidas por el solicitante fueron tan convincentes que la Cámara emitió un informe favorable. Acostumbrado a estudiar los asuntos en profundidad y a argumentar con la teoría y la práctica, hizo lo propio en esta ocasión, asesorándose debidamente de las rutas marítimas, registros de buques, geografía y meteorología de las diversas regiones de México que tenía que atravesar y del estado de sus iglesias. Por su interés transcribimos íntegramente este informe, datado el 18 de junio de 1734:

*Señor: El Doctor Don Francisco de Matos ha representado en la Cámara haberle V. M. nombrado para el obispado de la Iglesia Catedral de la ciudad de Mérida en la provincia de Yucatán, en Nueva España, cuyas Bulas se haya esperando, con ánimo de no perder ocasión para pasar a cumplir con la obligación de su oficio, y administrar el pasto espiritual que necesitan aquellos fieles.*

*Y que habiendo sabido que en Cádiz se dispone un registro de media no porte para el puerto de Campeche, que hará su viaje a fines de octubre o principios de noviembre de este año, le facilita este bajel la oportunidad de adelantar mucho tiempo a beneficio de aquella feligresía, y le excusa los crecidos gastos que se dejan considerar con los molestos y peligrosos rodeos que le serían inevitables, si la embarcación fuese por distinto rumbo.*

*Pero, al mismo tiempo, le es preciso ir consagrado a este continente porque, de lo contrario, le sería sumamente gravoso y se retardaría mucho la fija residencia en su obispado (que es lo que V. M. le encarga tanto), pues además de la dilatada navegación de Cádiz a Campeche, que es igual a la de la Veracruz, le quedarían luego que atravesar por tierra la provincia de Yucatán,*

*que es bien larga, la de Tabasco, inaccesible la mayor parte del año por sus continuas lluvias y terreno pantanoso, la de Chiapa, que es de suma aspereza, y las de Zempoala y otras, hasta llegar a la Puebla de los Angeles o México, que son lugares más cercanos, y adonde se puede hallar ministro para la consagración, por no haberle actualmente en Chiapas a quien recurrir, y haber, por lo menos, más de trescientas leguas que transitar, con la precisión de hacer el mismo camino de vuelta, y arriesgar notoriamente su salud y vida, en caso de no observar la congruencia de las estaciones.*

*Por cuyos motivos suplica a V. M., se sirva dispensarle la prohibición que, por punto general, tienen los obispos de Indias para consagrarse en España, permitiéndole lo ejecute en estos Reinos, como se ha hecho con otros prelados que han pasado a aquellos obispados...*

Matos expone como razón fundamental el propósito de pasar a su sede cuanto antes para pastorear a sus fieles, que coincide con el deseo y el encargo del Rey: Este recurso a la autoridad regia es una constante de Matos, como hemos podido observar en sus escritos.

En los meses siguientes, mientras se tramitaba esta solicitud, se despacharon los documentos más sustanciales: las *Bulas* de Clemente XII (9 de julio); el refrendo de las mismas por el secretario del Consejo, Pedro de la Vega (30 de octubre) y el *Breve* para su consagración en España. Este debió ser despachado a principios de septiembre, pues el día 20 fue consagrado en Madrid, como puntualizan los autores de *Hierarchia Catholica*<sup>48</sup>. Carrillo y Ancona y otros autores han escrito que fue consagrado *en la catedral de su Patria*, esto es, en la ciudad de Las Palmas, opinión que rechazamos. Su consagración fue en Madrid, como leemos en esta instancia de 29 de octubre de 1734 dirigida al Rey, del siguiente tenor:

*Señor: Don Francisco de Matos, electo obispo de Yucatán, dice que se halla con ánimo de embarcarse en el registro que ha de salir para Campeche por febrero del año de 1735, para lo que pasará a Cádiz, después de haber - se consagrado en esta Corte...<sup>49</sup>.*

<sup>48</sup> RITZLER, R. 7 SEFRIN, P. (Eubel, Conrad): *Op. cit.*

<sup>49</sup> AGIS, sección México, 1034, ramo 5, folio 13.

— MARTÍNEZ Y GÁLVEZ, Inmaculada / MEDINA RODRÍGUEZ, Valentín H.: «Breves biografías de dos prelados canarios en la silla episcopal de Yucatán», en *Aguayro*, Las Palmas de Gran Canaria, n.º 188, julio-agosto 1990, p. 38.- Estos autores afirman, sin citar expresamente la fuente, que Matos y Coronado, *fue consagrado en la Catedral de Canarias el 16 de marzo de 1736*, cuando sabemos que en esa fecha estaba en Cádiz esperando embarcar para Indias.

A pesar de su proyecto de embarcar cuanto antes para Indias, ocurrió exactamente lo contrario, pues se postergó el viaje año y medio por diversas y extrañas circunstancias. Quizás era muy prematuro embarcar en octubre o principios de noviembre de 1734, cuando todavía no tenía las franquicias y los despachos reales. Se fija como nueva fecha febrero de 1735, saliendo desde el puerto de Cádiz. En la misma instancia de 29 de octubre de 1734 se firmaron, al fin, las franquicias necesarias para él y acompañantes o familiares y equipaje. Seguimos transcribiendo el texto:

*...Y respecto de que para ejecutar la orden de V. M. en este punto es preciso que le conste a los ministros destinados para ello en los puertos, para que no pongan reparo en el transporte de su persona y de su familia, que llegará a doce personas, y de sus pontificales, ropa del propio uso y libros, con lo demás correspondiente a la persona y empleo del suplicante y a las honras que V. M. se ha servido conferirle... Al dorso se anota: Como lo pide. Fecha<sup>50</sup>.*

El 22 de diciembre recibió cuatro despachos reales sobre diversos delicados problemas que debería solventar nada más llegar a su sede. El Rey le marcaba así su agenda. Unos los heredaba de su predecesor don Juan Ignacio de Castorena y Urzúa, fallecido el 13 de julio de 1733, y otros se habían producido en la sede vacante. Aquellos eran de índole económico o administrativo y éstos de disciplina eclesiástica y jurisdiccionales. Por orden cronológico son éstos:

- solicitud al prelado del valor y producto de su obispado. (19 de marzo de 1732);
- reconocimiento e informe de las iglesias arruinadas para su reconstrucción. (18 de diciembre de 1732);
- llamada al orden a cierto eclesiástico por contravenir la jurisdicción real. (19 de septiembre de 1733);
- indagación sobre si hubo irregularidad en el nombramiento que el Cabildo catedral, sede vacante, había hecho del colector general del obispado. (19 de septiembre de 1733).

Con estos encargos en cartera, franquicias, equipaje y personal acompañante partió Matos Coronado en el mes de enero de 1735 hacia el puerto de

---

<sup>50</sup> *Ídem*

Cádiz, con el propósito de embarcar hacia el puerto de Campeche en el primer registro. Entre sus acompañantes estaba su hermano el sacerdote don Nicolás Antonio, que sería en América su secretario de confianza y principal colaborador.

### EL OBISPO DE YUCATÁN PIERDE EL BARCO

Pero un incidente insólito le ocurrió al joven obispo. El barco zarpó el 16 de marzo, con varios familiares y el equipaje, pero el ilustre viajero quedó inexplicablemente en tierra. Intentó alcanzar su barco en una lancha desde el puerto de Rota, al que se trasladó por tierra, siguiendo su derrota, pero una tempestad impidió el embarque. Este fenomenal despiste retrasaría en un año la llegada de Matos Coronado a Mérida. En carta escrita al Rey cinco días más tarde justifica la pérdida del barco *porque no se le avisó*. Pero conociendo sus olvidos antológicos, como el contado anteriormente sobre la profesión de fe, no puede extrañarnos que este percance fuese debido también a lo mismo, esto es, *a su olvido e inadvertencia natural*, como excusó en su día el Cabildo de Canarias. En esa misma carta de 21 de marzo de 1735, pide al Rey licencia para viajar *en el registro de La Habana y Honduras, de próxima salida*<sup>51</sup>. Pero hasta enero de 1736 no pudo embarcar rumbo al Golfo de México, ya que los viajes en «conserva» o en flota se hacían una o dos veces al año. En esta misma flota viajó el nuevo gobernador y capitán general de la provincia de Yucatán, brigadier don Manuel de Salcedo. Curiosamente, el obispado y la capitanía habían vacado casi al mismo tiempo<sup>52</sup>. Los buques en este viaje, una vez entrados en el Golfo, no hicieron escala en Campeche, sino que directamente se dirigieron hacia Veracruz. El obispo y gobernador tuvieron que esperar aquí la salida de algún barco hacia el puerto yucatero de Campeche, la ciudad más importante de la diócesis después de Mérida, sede episcopal y capital de provincia. Por tanto, la vieja ciudad y puerto de San Francisco de Campeche, fundada el 4 de octubre de 1540 por Francisco de Montejo *el mozo*, fue el primer lugar de su diócesis que conoció el obispo Matos Coronado. A ella volvería, al menos, en otras tres ocasiones.

<sup>51</sup> AGIS: sección México, 1030 (cf. Caballero).

<sup>52</sup> CARRILLO Y ANCONA, Crescencio: *Op. cit.*, pp. 743 y 748.- El gobernador Antonio de Figueroa y Silva falleció el 10 de agosto de 1733, un mes después de la muerte del obispo Castorena (13 de julio).

Estando en territorio de su jurisdicción, no quiso dilatar más la toma de posesión de su sede. A principios de marzo de 1736, en Campeche confirió poder al deán licenciado don Juan de Escobar y Llamas para que, en su nombre, tomase posesión del obispado, lo que se hizo el 16 de dicho mes. El obispo canario recuperó fuerzas en Campeche, sin duda reconfortado con la compañía de numerosos paisanos que vivían en la ciudad. Uno de sus principales barrios se llamaba Los Isleños (hoy Guadalupe), en referencia a los naturales de las Islas Canarias allí establecidos. Muchos de ellos eran mercaderes y cargadores (transportistas) que traficaban con el palo de tinte o de campeche y otros productos, como he podido demostrar en mi libro *Canarios en Campeche*. La ruta Canarias, La Habana, Campeche, Veracruz fue habitual durante los siglos XVII y XVIII, que la frecuentaban dos, tres o más barcos al año. En 1736 arribó en Campeche el navío *Nuestra Señora de la Soledad*.

Desconocemos la fecha exacta de la llegada del prelado a Mérida, aunque con seguridad fue después de Semana Santa. El Jueves Santo se celebró el 29 de marzo y la Pascua el 1 de abril<sup>53</sup>. Lo sabemos porque a su llegada no halló en la catedral óleos consagrados, que es función del obispo. El trayecto entre Campeche y la capital exigía varios días de agotador camino. Lo cierto es que en julio ya estaba trabajando en la sede preparando la primera visita pastoral. Lo comunica al Rey en carta de 4 de agosto.

---

<sup>53</sup> Biblioteca del Cabildo Catedral de Canarias: *Missale Romanum, MCCXVI*.

ARMAS  
DE LA  
MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE YUCATAN



ARMAS DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL CIUDAD DE YUCATÁN

## EL OBISPADO DE YUCATÁN

*Yucatán fue primero en la gracia*

CARDENAL LORENZANA

La diócesis de Yucatán, según algunos historiadores, fue la primera iglesia de Nueva España y la séptima de las Indias Occidentales. La erigió el papa León X el 24 de enero de 1519. En América sólo le precedieron Santo Domingo, La Concepción, Puerto Rico, Santiago de Cuba, Jamaica y Darién. Y en México le siguieron Puebla (1526), México (1530), Oaxaca (1535), Michoacán (1536), Chiapas (1539) y Guadalajara (1548).

La península de Yucatán fue descubierta por don Francisco Hernández de Córdoba en 1517. Construyó la primera ermita en la costa bajo la advocación de Nuestra Señora de los Remedios. Le acompañaba como capellán el clérigo don Alonso González, *el cual catequizó y bautizó a dos yucatecos, primicias de la naciente Iglesia, llamados Julián y Melchor*, según narra el canónigo don Fortino Hipólito Vera<sup>54</sup>. No obstante, fueron los franciscanos los que llevaron a cabo la gran empresa de catequizar y convertir a los indígenas mayas, penetrando en la Península, desde Guatemala, unos por el oriente y otros por occidente en 1544. Carrillo y Ancona escribe, mejor canta, con ardor las hazañas de estos pioneros del Evangelio: *Estos viajes fueron hechos a pie descalzo, en su mayor parte por tan ásperas montañas y solitarios desiertos... peregrinando por centenares de leguas, atravesando extensos bosques... atravesando pantanos, ciénagas, lagunas, ríos y barrancos... sufriendo la humedad con el frío de las noches, y el calor tropical de los días; los moscos, tábanos y chaquistes; soportando hambre, la sed, la fatiga y el cansancio*. Sus nombres deben permanecer en la memoria de la Iglesia: fray Juan de la Puerta, prelado comisario, fray Luis de Villapando, el que primero aprendió el idioma y la escritura maya, fray Lorenzo de Bienvenida, fray Jacobo de Testera, fray Nicolás de Albalate, fray Melchor de Benavente, fray Miguel de Vera y el hermano lego fray Juan de Herrera. La primera fundación conventual fue la de San

---

<sup>54</sup> CARRILLO ANCONA, Crescencio: *op. cit.*, tomo I, pp. 9-11. – Hipólito Vera es autor del *Catecismo Geográfico-estadístico de la Iglesia Mexicana*, editado en 1881.



FRAY JULIÁN GARCÉS, PRIMER OBISPO DE YUCATÁN. [1519 - 1542]

Francisco de Campeche, y la de Mérida poco después. Siguieron las de Maní, Izamal y Conkal. Estas cinco casas formaron la primera *Custodia* de la Orden.

Al principio, la diócesis se extendía por varias provincias y estados del actual México: Tabasco, Veracruz, Chiapas y Puebla o Tlaxcala. Este amplísimo obispado recibió como primer nombre el de *carolino* o *carolense*, en memoria del emperador Carlos. También de Nuestra Señora de los Remedios, porque a esta advocación se dedicó la primera ermita-parroquia. Luego asumió el título de *Tlaxcala* porque en esta ciudad (Puebla de los Ángeles) se estableció el primer obispo de Yucatán, fray Julián Garcés, O. P., al no estar la Península pacificada. Por esta razón y por la indefinición y provisionalidad de la primitiva sede carolense o de Nuestra Señora de los Remedios, el prestigioso padre Mariano Cuevas defiende que la primera diócesis de México fue la de Tlaxcala, heredera de aquella, y no la actual



MOLINA: *LA CONQUISTA DE YUCATÁN*. 1940. CATEDRAL DE MÉRIDA. YUCATÁN

yucatera, que recibió bulas de erección en 1551 y 1561<sup>55</sup>. Esta tesis se contradice abiertamente con la defendida por el no menos prestigioso monseñor Carrillo y Ancona, a favor de la primacía y decanato del obispado de Yucatán, como continuación de la carolense. Se apoya en varios autores de los siglos XVIII y XIX, de los que citamos sólo dos: el cardenal Lorenzana, en el IV Concilio Provincial Mexicano de 1771, lo proclamó solemnemente: *Yucatán fue primero en la gracia*, frase que nos ha servido de encabezamiento. Y el autor del libro intitulado *El primer obispo de Tlaxcala don fray Julián Garcez* (1884), dice: *Yucatán, pues, en su erección es el Decanato de nuestros Obispos*<sup>56</sup>.

La diócesis de Yucatán fue sufragánea de Sevilla hasta que en 1546 la diócesis de México fue elevada a Metrópoli. La nueva archidiócesis desplegab su jurisdicción más allá de las fronteras de México. Además de los obispos de Yucatán, Puebla, Oaxaca, Michoacán, Guadalajara y Chiapas, incluía Guatemala, Honduras, Verapaz, Nicaragua e Islas Filipinas. A la llegada de Matos y Coronado la diócesis, además de la península de Yucatán, que hoy se divide en tres estados (Yucatán, Campeche y Quintana Roo) abarcaba las provincias de Tabasco, Petén y Laguna.

Volviendo a la fundación de la diócesis de Yucatán, explica Carrillo y Ancona que los autores europeos cayeron en grandes confusiones históricas y geográficas acerca de la región, ignorando incluso si se trataba de una isla o de una penín-

<sup>55</sup> CUEVAS, Mariano: *Historia de la Iglesia en México*. 5ª edición. Editorial Patria, México, 1927, 1946-1947, tomo I, pp. 331-336.

<sup>56</sup> CARRILLO Y ANCONA, Crescencio : *op. cit.*, tomo I, pp. 9-11.



FRAY DIEGO DE LANDA,  
OBISPO DE YUCATÁN. [1572 - 1579]



FRAY PEDRO DE LOS REYES RÍOS DE LA MADRID,  
OBISPO DE YUCATÁN. [1700 - 1714]

sula. Así, la bula de León X, erigiendo el obispado, reconoce que el descubridor *llegó a cierta región vulgarmente llamada Yucatán, de tan vasta extensión, que hasta hoy, no se sabe de cierto si sea una Isla o un Continente, la cual puso bajo la advocación de la Santísima Virgen María de los Remedios, y fundó allí a las riberas del mar, una villa con Iglesia Parroquial bajo la misma advocación.* Al parecer, fue el piloto Antón de Alaminos el que primeramente creyó y difundió que era isla, para luego redificar, una vez que exploró todo el litoral y constatar que era península. Confusión hubo también en el nombre del obispado, que algunos llamaban de Cozumel, en alusión a la isla del mismo nombre que está al oriente de la Península y que era la primera tierra visitada por los marinos. En todo caso, lo cierto es que desde el principio su titular fue Nuestra Señora de los Remedios, por voluntad del Papa: *A la dicha tierra o Isla, esto es, a su dicha Iglesia Parroquial, desde hoy para siempre erigimos e instituimos en Iglesia Catedral bajo la misma invocación de Santa María de los Remedios*<sup>57</sup>.

<sup>57</sup> *Ibidem* pp. 14-17. – Cozumel significa *Isla de las golondrinas*.

La ciudad y sede episcopal de Mérida, fue fundada por don Francisco de Montejo *el mozo*, hijo del adelantado, el 6 de enero de 1542. Recordemos que anteriormente el 4 de octubre de 1540, había fundado San Francisco de Campeche. El asentamiento maya elegido para fundar la ciudad-sede hizo recordar en algunos de sus edificios a la ciudad de Mérida de Extremadura, de ahí que se bautizase con este nombre a la capital de Yucatán. La catedral se construyó en el último tercio del siglo XVI, terminándose en 1598. Al principio el Cabildo de la catedral lo formaban diez capitulares, con cinco dignidades (deán, arcediano, chantre, maestrescuela y tesorero), un canónigo de oficio (magistral o penitenciario, alternando) y cuatro de gracia.

A Francisco Pablo Matos Coronado le precedieron veintiún obispos en el gobierno de la diócesis, siete en el siglo XVI, once en el XVII y tres en el XVIII. Merecen ser mencionados los obispos evangelizadores y organizadores de la diócesis fray Francisco de Toral (1561-1571), primero en residir en la sede, y el controvertido fray Diego de Landa (1572-1579), autor del manuscrito *Relación de las cosas de Yucatán*, obra fundamental para conocer la cultura maya y los sucesos de la conquista. Llamado *El mensajero de la Cruz* por portar siempre un estandarte de la misma, su celo apostólico le impulsó a destruir numerosos ídolos de los mayas, a los que sustituía por el signo cristiano.

Los antecesores inmediatos al obispo canario fueron fray Pedro de los Reyes Ríos de la Madrid (1700-1714), benedictino, don Juan Gómez de Parada (1715-1728), que convocó el primer Sínodo diocesano, y don Ignacio María Castorena y Urzúa (1729-1733), ilustrado, escritor y pionero en la publicación de gazetas o periódicos, difusor de la obra poética de sor Juana Inés de la Cruz, promotor de la lectura y de la formación de bibliotecas. Conviene saber que de estos tres obispos, el primero era natural de Sevilla y los otros dos nacieron en México, en la antigua provincia de Nueva Galicia, concretamente en las ciudades de Compostela y Zacatecas, respectivamente. Por tanto, el español Matos sustituiría a dos prelados *de la tierra*, lo cual en principio podría originar reticencias a su persona. Estos dos obispos ciertamente habían dejado buen recuerdo por sus obras, Parada por el Sínodo y Castorena por su preocupación por la formación humana de los feligreses y de la sociedad. Ambos hicieron visita pastoral e intentaron restablecer la paz en la diócesis y provincia después del turbulento pontificado del sevillano Reyes Ríos, hombre íntegro pero de fogoso carácter. En esa época, en efecto, acontecieron los hechos más tristes y escandalosos de la historia de la Iglesia de Yucatán y probablemente de México. Nos detenemos en ello, aunque sea sucintamente, porque algunas de sus secuelas se prolongaron hasta el obispado de Matos. Es el caso de las vejaciones a que estaban sometidos los indios



MONUMENTO AL OBISPO JUAN GÓMEZ DE  
PARADA. PLAZA ITZIMNA,  
MÉRIDA, YUCATÁN

por los excesivos impuestos de los frailes doctrineros. Matos se preocupará del asunto de los aranceles de los indios y escribirá un detallado trabajo para intentar resolver el viejo contencioso, que también fue abordado por el Sínodo de 1722. Ahora veamos los inicios del escabroso y hasta trágico problema. El obispo Reyes estableció nuevos aranceles a favor de los indios aliviándoles de los muchos tributos con que estaban sobrecargados, y contrariando las sistemáticas pretensiones de los franciscanos, que necesitado riquezas temporales para seguir sosteniéndose en el mal camino que llevaban de algún tiempo atrás, habían dejado de ser los ángeles titulares, los salvadores de los indios, y se declararon abiertamente enemigos del Sr. Obispo<sup>58</sup>. Éste informó al Rey no sólo de estos abusos, sino también de la vida escandalosa que llevaban algunos frailes. La Cédula de 19 de julio de 1701 revela con claridad la situación y el apoyo del Rey al prelado y a los indios:

*...Haviendo tenido noticias en el de las Indias por personas celosas del servicio de Dios y mío, de las muchas vexaciones y perjuicio que reciben los indios y naturales de esas provincias con las excesivas contribuciones pecuniarias y derechos parroquiales que les llevan los Curas Religiosos Doctrineros de ellas, sin otras que introducen con el título de que otorgan ante ellos sus testamentos y llevándoles por esto a cinco o a seis pesos. Que además de lo expresado les obligan a trabajar sin estipendio alguno en los Conventos y Casas de sus Doctrinas, maltratándolos con azotes y otros castigos si no lo hacen, sin reservar a los principales, Caciques ni Alcaldes y Regidores, ni a otros de cualquier calidad que sean, poniéndoles en paraje de que abandonen y desamparen sus pueblos y rancherías: siguiéndose a esto otros muchos*

<sup>58</sup> CARRILLO Y ANCONA, Crescencio: *op. cit.*, pp. 641-683.

*repartimientos que les hacen los Gobernadores. Y habiéndose visto en mi Consejo de las Indias, con lo que dijo el Fiscal, ha parecido participaros estas noticias, y rogaros y encargaros que luego que recibáis este despacho, dispongáis (en consecuencia de lo prevenido por Leyes Reales, y sin perder instante de tiempo) y forméis Aranceles de los derechos parroquiales que os pareciere puedan pagar los indios, atendiendo mucho a su mayor alivio, y con servación y a la mantención de los ministros eclesiásticos, y de las iglesias y dezenzia del culto divino... Y al mismo tiempo me informaréis reservadamente y con toda integridad, de los procedimientos y operaciones del Gobernador Don Martín de Urzúa en orden a las vexaciones que de las mismas noticias se han adquirido haze a los indios, y de lo que en razón de uno y otro fuéreis obrando, me daréis cuenta en las ocasiones que se ofrecieren...*

El obispo se propuso llevar a cabo las reformas con presteza y firmeza, pero los franciscanos se opusieron a cualquier cambio, con la excusa de que eran exentos y no tenía autoridad sobre la Orden. Los franciscanos regentaban treinta curatos y doctrinas, *las más pingües*. El provincial fray Bernardo Rivas, el padre guardián fray Alonso de Valverde y otros frailes se enfrentaron abiertamente al prelado, al que desafiaron negándose a aplicar los nuevos aranceles. Por lo contrario, exigían de los indios más obvenções. El obispo, bajo pena de excomunión, ordenó devolver el exceso, pero el padre guardián se burló públicamente de la censura. A partir de este momento se sucedieron una serie de hechos cada cual más violento y trágico: excomuniones, encarcelamiento de frailes, intentos de rescate de los mismos, repiques de campanas llamando a rebato, cohetes, intervención de la fuerza pública, troteos, etc. Pero lo peor estaba por llegar. El general de la Orden envió a un visitador para conocer los hechos y restaurar la obediencia. El nuevo provincial fray Juan del Puerto se puso a disposición del visitador y resolvió entregarle al día siguiente los sellos para que pudiese ejercer su autoridad con cartas y documentos. No pudo cumplir su promesa porque la misma noche fue asesinado en su cama y el visitador, espantado, huyó de la ciudad.

Entonces, el obispo decidió cortar de raíz el problema, despojando a los franciscanos de algunas doctrinas que administrarían sacerdotes seculares. El nuevo provincial y los doctrineros afectados se opusieron a ello, apoyados por el gobernador, mientras que el alcalde de la ciudad se puso de parte del prelado, por lo que fue encarcelado por aquél. Hubo entredichos, excomuniones, encarcelamientos, enfrentamiento con el gobernador y, sobre todo, escándalo de los fieles. Con la Iglesia y la sociedad divididas, se recurrió a la Audiencia de México y al Rey. Recibió el pobre obispo amonestaciones de ambos por su carácter enérgico e incapaz de moderar los ánimos, aunque no dejó de defenderse de las acu-

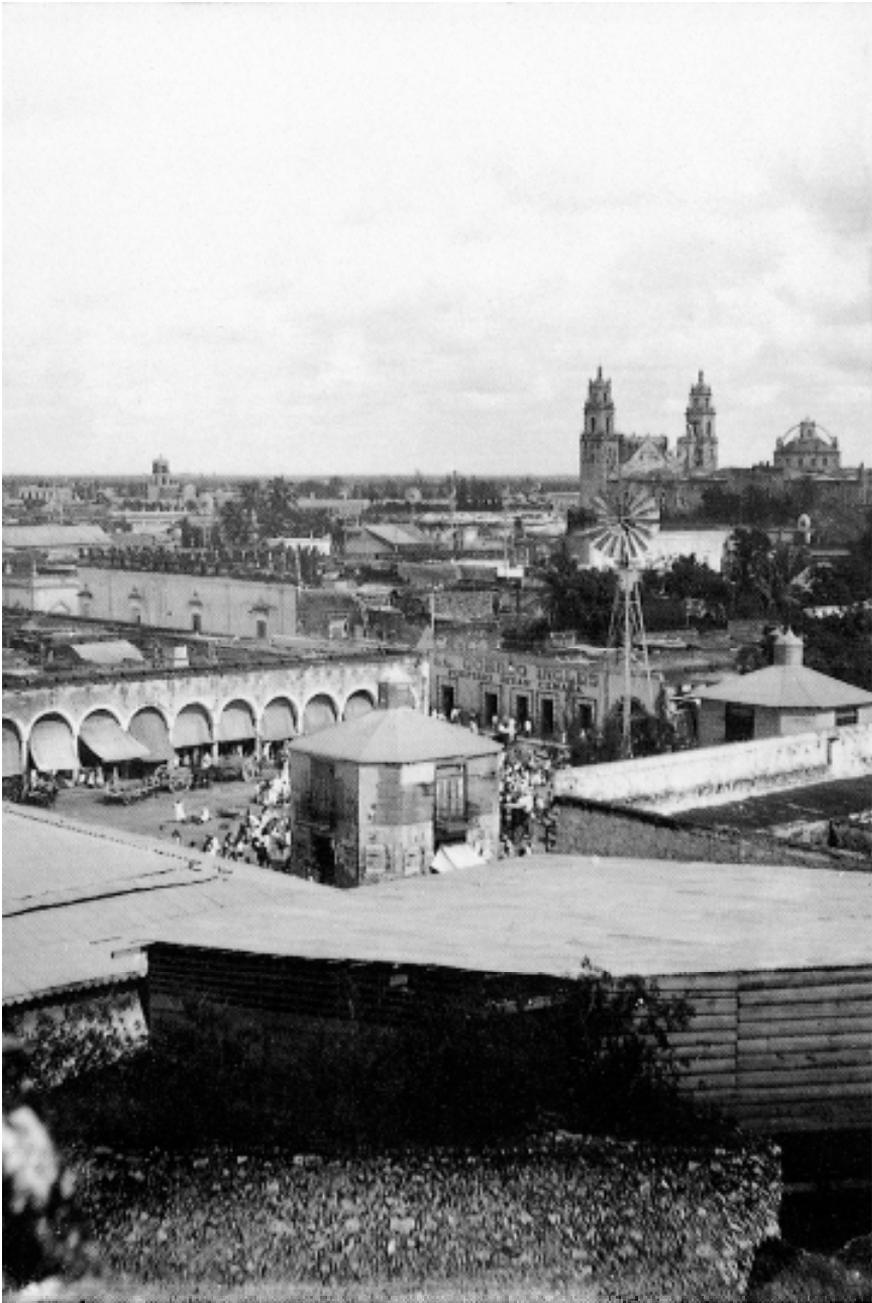


CATEDRAL DE MÉRIDA EN EL SIGLO XIX. GRABADO DE D. CHARNAY EN  
*LES ANCIENNES VILLES DU NOUVEAU MONDE*

saciones. Todavía padeció don Pedro de los Reyes otra tragedia en su diócesis, concretamente en la villa de Valladolid: el asesinato del teniente don Fernando Hipólito de Osomo, sevillano y amigo, y del papelista don Miguel de Covarrubias en la misma iglesia parroquial donde se habían refugiado, huyendo de sus enemigos, quizás instigados por el gobernador Urzúa. Asesinatos que también llegaron a la Corte, pero que nunca se esclarecieron.

No resolvió este prelado andaluz el asunto de los doctrineros y de los aranceles, pero sí consiguió fundar el Seminario, gracias a la iniciativa y el mecenazgo del vicario general y provisor don Gaspar de Güemes. Se llamó de San Pedro y fue aprobado por Real Cédula el 20 de abril de 1711. Además, a pesar de que gran parte de su tiempo lo tuvo que dedicar a aquellos interminables y lamentables pleitos, hizo dos visitas pastorales a su diócesis, lo que le honra como pastor.

Otro acontecimiento que incidirá en el pontificado de Matos fue el Sínodo convocado por el obispo don Juan Gómez de Parada. La Asamblea tuvo dos sesiones. La privada, celebrada en la Sala del Trono, e inaugurada el 2 de noviem-



VISTA ANTIGUA DE LA CIUDAD DE MÉRIDA Y DE SU CATEDRAL

bre de 1721, y la solemne y pública en la catedral desde el 6 de agosto a 1 de octubre de 1722. Aunque hay indicios de que hubo Sínodo en el siglo XVI, al no conservarse sus Constituciones, se considera éste como el primero de esta iglesia. Presidido por el señor obispo, asistieron el Cabildo eclesiástico, los curas párrocos, los superiores de las órdenes religiosas, el gobernador y capitán general, don Antonio de Cortaire, y los dignatarios del Sínodo. Las *Constituciones Sinodales* no fueron publicadas entonces, aunque el original se conserva en el Archivo Diocesano *como estatuto episcopal*. Al parecer, hubo maniobras que impidieron su publicación, quizás por lo acordado en ellas. Don Francisco Pablo se propuso años más tarde ejecutar sus normas. El elenco de disposiciones es amplio, sintetizándolo Carrillo y Ancona en estos puntos: corrección de los abusos y aclaración de muchas cosas oscuras y difíciles, arreglo con discreción y equidad de los aranceles, establecimiento de escuelas, archivos parroquiales, plan de educación y cultura para mejorar la condición de los indios<sup>59</sup>. Por este último punto ha pasado a la historia. En Itsimná, comunidad o barrio de Mérida, se le levantó una estatua en 1974, junto a la iglesia. En la lápida leemos esta inscripción: *Dr. Juan Gómez de Paradas. XXI Obispo de Yucatán de 1715 a 1728. Abolió el trabajo forzado de los indios en 1723.*


 A handwritten signature in cursive script that reads "Franc. Obispo de Yucatán". The signature is written in dark ink on a light background.

FRANCISCO OBISPO DE YUCATÁN

Paradas y Matos entablaron posteriormente una estrecha amistad. Trasladado aquél, primero a Guatemala en 1728 y luego a Guadalajara en 1735, estando en esta última diócesis mantuvo correspondencia con el nuevo obispo de Michoacán a partir de 1741, de la que hablaremos más adelante.

<sup>59</sup> *Ibidem* p. 699.

## EL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS, EL COLEGIO DE LOS JESUITAS Y LAS MONJAS CONCEPCIONISTAS

En tiempos del obispo agustino fray Gonzalo de Salazar (1606-1638), fundaron en Mérida la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios y la Compañía de Jesús. Existían en la ciudad un hospital, establecido en 1562, y escuelas en la catedral y en San Francisco, que impartían incluso algunas cátedras. Con la llegada de los Hermanos de San Juan de Dios se fabricó un nuevo hospital, costado por el obispo e inaugurado en 1625, mejorando notablemente la atención y el cuidado de los enfermos.

La Compañía de Jesús fundó en Mérida el colegio de San Javier y San Pedro en 1616, para la formación del clero y de la juventud, con el apoyo del citado obispo y dotado por el capitán don Martín de Palomar. Los jesuitas compartían el ministerio de la enseñanza con el de la predicación. Un informe incluido en los *Anales* de la Compañía de 1620, se congratula de la buena acogida que había tenido la fundación de Mérida: *A este colegio ha poco que se dio principio, pero nuestros ministerios se han recibido con aplauso y estima, y así, los sermones han sido oídos con gran concurso, así en nuestra casa como en la catedral y en San Francisco a donde nos han convidado los padres de aquel convento a predicar... La estima que ha hecho esta ciudad de nuestros estudios va en aumento por el manifiesto provecho que de ello se ha seguido en virtud y letras... A este colegio envié un padre que aprendiese la lengua de los indios para poderles ayudar y actualmente está en este ejercicio*<sup>60</sup>. En 1624 el colegio fue elevado a la categoría de Universidad bajo el patrocinio de Santa Catalina, aunque tan sólo diez años más tarde redujo su enseñanza a las cátedras de gramática y moral *por cesar las ayudas de costa del Rey*<sup>61</sup>. En 1701, siendo obispo Reyes Ríos, comenzaron las obras del seminario, que fue inaugurado en 1710, bajo el título de Nuestra Señora de los Dolores y San Pedro, que se complementaba con la Universidad de San Javier, ambos centros bajo la dirección de los padres jesuitas. Anteriormente en 1688 se había inaugurado el nuevo templo de Jesús de la Compañía, que vino a sustituir a uno *pequeño y miserable* del tiempo de la fundación<sup>62</sup>. En el episcopado de Gómez Parada (1715-1728), los jesuitas abrieron un hospicio, también en

<sup>60</sup> CUEVAS, Mariano: *op. cit.*, tomo III, pp 258 y 283-284.

<sup>61</sup> CARRILLO Y ANCONA, Crescencio: *op. cit.*, tomo I, p. 385.

<sup>62</sup> *Ibidem* tomo II, p. 610.

Mérida, encargado de predicar, confesar y enseñar doctrina y gramática. Uno de estos padres predicadores ayudará al obispo Matos en la segunda visita pastoral. Posteriormente, en 1756, fundaron los jesuitas el colegio San José en Campeche, ciudad donde también abrió hospital la Orden de San Juan de Dios<sup>63</sup>. Sólo un convento de monjas se instituyó en Yucatán, el de las Religiosas Concepcionistas, en la primera mitad del siglo XVII. Esta orden fue la primera femenina establecida en Nueva España. En efecto, el monasterio de México data de 1540 y de él nacieron varias fundaciones esparcidas por el país, entre ellas la de Mérida<sup>64</sup>.

### FRAY FRANCISCO DE SAN BUENAVENTURA

Mientras los yucateros esperaban impacientemente la llegada de su nuevo pastor, recibieron el consuelo del obispo auxiliar de Cuba y La Florida, fray Francisco Buenaventura Martínez de Tejada Díez de Velasco, titular de Tricalí, *in partibus infidelium*. Desde principios del siglo XVII los obispos de Cuba se intitulaban también «de la Florida». El Rey reconocerá en 1638 el derecho de la Iglesia de Cuba a percibir los diezmos de San Agustín de la Florida<sup>65</sup>. Ante la imposibilidad de que el obispo de Santiago pudiese atender pastoralmente aquella alejada península, se pidió el nombramiento de un obispo auxiliar con residencia en San Agustín. En 1734 es nombrado para este cargo fray Francisco de San Buenaventura, que lo ejerció durante diez años. Pertenecía a la Orden franciscana, igual que el ordinario de la diócesis fray José Laso de la Vega. Carrillo Ancona afirma que fray Buenaventura estuvo en el Yucatán en los meses de marzo y abril de 1736 y no en 1735, *en sede vacante*. Lo cierto es que estuvo en ambos años, pues consta que confirmó en la parroquia de Campeche los días 16 y 17 de febrero de 1735 *a españoles, mestizos, mulatos, negros y chinos*<sup>66</sup>. Siguió viaje por tierra camino de Mérida y el Norte. El 26 de febrero confirmó en Maxcanú a 570 personas. Suponemos que en Mérida se detuvo varios días, administrando el sacramento de la confirmación y visitando al Cabildo, curato y conventos. En

<sup>63</sup> PIÑA CHAN, Ramón: *Campeche durante el periodo colonial*. México, 2001, p. 161.

<sup>64</sup> CUEVAS, Mariano: *op. cit.*, tomo IV, pp. 210-212.

<sup>65</sup> LOPETEGUI, León / ZUBILAGA, Félix: *Historia de la Iglesia en la América Española*. BAC, 1965, pp. 770-771.

<sup>66</sup> Archivo de la catedral de Campeche: Libro de confirmaciones, nº 579, hoja 71, caja 82 y Libro 580, hoja 25, caja 82.

marzo se adentró hacia el centro de la península. Visitó Mama los días 19 y 20 de marzo, confirmando a setecientos noventa fieles de este lugar y del cercano pueblo de Tekit. El acta de las confirmaciones está redactado y firmado por el secretario del obispo, don Antonio Joseph de Heredia, clérigo preste de la ciudad de La Habana. Es probable que fray Francisco de San Buenaventura estuviese nuevamente en Mérida en la Semana Santa para presidir las funciones solemnes del triduo pascual y consagrar los Santos Óleos, ministerios que agradecerían mucho los capitulares y el curato. En 1735 la Pascua se celebró el 1 de abril. El 22 de este mes confirmó en Tixkokob a cerca de dos mil personas del lugar y alrededores. Una certificación del cura don Buenaventura Monreal, nos da pistas del camino que siguió el prelado:

*Certifico como Cura Beneficiado de este pueblo de Tixkokob que aviendo celebrado Confirmaciones en esta iglesia parroquial el Ilmo. y Rvdmo. señor Dn. Fray Francisco de San Buenaventura y Tejada, dignísimo obispo de la Iglesia de Tricalá, el día 22 de abril de 1735 años, les confirió el santo sacramento de la Confirmación a todos los contenidos en los treinta folias de este libro antecedentes a ésta. Y esta diligencia de certificación no la pudo firmar Su Ilma. ni su secretario autorizar porque el día inmediato siguiente siguió su viaje por el Puerto de Holonchen(¿) y no se pudo el mismo día de las confirmaciones trasladarlas a este Libro de Partidas que se sentaron por la prisa en varios pliegos sueltos de papel. Tixkokob a 1 de agosto de 1735 = (firmado Dn. Buenaventura Monreal)<sup>67</sup>.*

Más tarde este sacerdote será nombrado por Matos visitador general de Tabasco.

Es evidente que el obispo embarcó para Florida el 23 de abril desde Holonchen, topónimo que no hemos podido identificar. En los mapas actuales el nombre costero más parecido es Chélem, cerca del moderno puerto de Progreso. Después de un año conociendo su grey en Florida, a principios de marzo de 1736 emprendió viaje de regreso a Santiago de Cuba para informar al ordinario, no sin antes hacer escala en algún puerto del norte de Yucatán y visitar su querida Mérida. El día 11 de marzo, a petición del Cabildo, bendijo la campana mayor de

<sup>67</sup> Archivo General de la Archidiócesis de Yucatán (Mérida, México): *Libros de Confirmaciones de las Parroquias de Maxcanú, Mama y Tixkokob*.

la torre derecha de la catedral. Antes de la Semana Santa (la Pascua se celebró este año el 1 de abril), dejó la ciudad y por la ruta del Norte marchó hacia la desembocadura del río Lagartos. Es probable que en algunos pueblos del camino, fray Buenaventura administrase el sacramento de la Confirmación. Lo cierto es que el día 21 de abril se embarcó en el puerto de Río Lagartos rumbo a Cuba<sup>68</sup>. En esa fecha, el nuevo obispo de Yucatán don Francisco Pablo de Matos Coronado ya había llegado a su diócesis, concretamente a la ciudad y puerto de Campeche.



ARMAS PONTIFICIAS DEL PAPA BENEDICTO XIV

En La Florida, el obispo auxiliar realizó importantes cambios durante el decenio de su gobierno. Con todo, los enfrentamientos con el gobernador y las disputas entre los frailes de su Orden, le hicieron experimentar las cargas y amarguras que conllevan los cargos y responsabilidades<sup>69</sup>. El Rey lo quiso *premiar*, presentándole como obispo de Yucatán en 1745, nombramiento que confirmó el papa Benedicto XIV en septiembre del mismo año. La noticia se recibió con enor-

<sup>68</sup> CARRILLO Y ANCONA, *Crescencio: op. cit.*, tomo II, p. 771.

<sup>69</sup> *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*. BAC, 1992, volumen II, p. 39.

me júbilo en la Iglesia yucateca, donde se le recordaba y quería. Su gran obra fue la fundación del Seminario Conciliar en 1751. Hizo dos visitas pastorales y promovió el culto a la Inmaculada Concepción. No en vano era franciscano y sevillano. De todos es sabido que la Orden y la ciudad andaluza fueron pioneras en la devoción inmaculista. En 1752, fray Francisco de Buenaventura fue trasladado a la diócesis de Guadalajara, donde falleció el 20 de diciembre de 1760<sup>70</sup>.

### UN OBISPO CANARIO EN MÉRIDA

No nos resistimos a copiar el elogio que de don Francisco Pablo Matos Coronado hizo Carrillo y Ancona en el siglo XIX cuando escribió el episcopologio yucateco. Somos conscientes de que aquellos autores eclesiásticos decimonónicos tienden a la apología y al panegírico del biografiado, en contraposición a los liberales de la época, inclinados al anticlericalismo. Curiosamente, en el caso de Matos, dos autores apellidados Ancona se contradijeron absolutamente al enjuiciarle en sus escritos. Por un lado, Eligio Ancona, que menospreció al obispo diciendo que *ninguna cosa notable se refiere a aquel prelado, si no es que era un gastrónomo de sorprendentes facultades, pues se asegura que solía merendar un pavo de la tierra, que, como el lector yucateco sabe, es un ave crecida y de mucha carne*<sup>71</sup>.

Esta anécdota no es precisamente de dicho autor, sino de Justo Sierra que la cita como *único defecto* del obispo, después de elogiarlo. El contexto de la frase es como sigue: *El Sr. Matos obtuvo una popularidad inmensa en el país por su bella índole y amor a la humanidad y fue muy dulce y manso de condición. El único defecto del Illmo. Sr. Matos, si tal puede llamarse, era de que solía merendar un pavo de la tierra, que es ciertamente una ave crecida y de mucha carne*. La manipulación de Eligio Ancona es evidente. La anécdota la eleva a categoría absoluta y lo que se propone como *único defecto* él lo troca en *ninguna cosa notable se refiere a aquel prelado, si no es que era un gastrónomo de sorprendentes facultades...*, ignorando las frases precedentes de Sierra, ciertamente laudatorias. El juicio de don Eligio sólo se puede calificar de falso, injusto y malintencionado. Hacer historia desde el subjetivismo, los prejuicios y resent-

<sup>70</sup> CARRILLO Y ANCONA, Crescencio: *op. cit.*, tomo II, pp. 765-789.

<sup>71</sup> ANCONA, Eligio: *Historia de Yucatán, desde la época más remota hasta nuestros días II*. Barcelona, 1889, p. 422.

ti m i e n t o s , sólo conduce al disparate y a la mentira. Lo grave de esta deshonesta manipulación es que los biógrafos, como Agustín Millares Carlo y Manuel Hernández Suárez, han seguido repitiendo la anécdota como seña de identidad del obispo y de su episcopado tal como lo escribió Eligio Ancona, sin para rse a contra starla o averiguar su fuente<sup>72</sup>.

Aclarado este punto, volvamos a Carrillo Ancona, que retrata y resume el pontificado de Matos de esta forma: *Tan pronto como los yucateros vieron y conocieron a su nuevo Pastor, de fisonomía nobilísima y hermosa, franca y abierta, robusta y juvenil, de talle elevado y corpulento, color rosado vivo, ojos grandes, mirada perspicaz e insinuante, risa ingenua y amable; conjunto exterior que revelaba una alma grande y generosa que descubría desde luego un carácter no sólo agradable sino mansísimo como de niño; se sintieron todos arrastrar dulcemente hacia él, y le profesaron amor decidido y veneración sincera, con toda la confianza además que inspiraba aquel candor angelical que resplandecía en todo su semblante, en todas sus palabras y acciones.*

*Sabio, literato y grandilocuente, su conversación era no sólo amena y festiva sino llena de instrucción; y cuando predicaba, permanecía como suspenso el auditorio de aquellos labios de que brotaban las más sólidas enseñanzas deshechas en ríos de fluida elocuencia.*

*Su gobierno pacífico y dulce acabó de coronar tantas bellas cualidades, sin que hubiera ni asomos de las antiguas reyertas y competencias de los Gobernadores, ni aun de diferencias y altercados con la Orden franciscana.*

*Visitó la Diócesis entera y gastó sus rentas todas en socorrer a los necesitados con mano larga, sin negarle nada a nadie. Distinguió mucho y favoreció especialmente el Colegio y Universidad de San Javier y San Pedro, estimulando los estudios.*

*Siguió, como su inmediato predecesor, poniendo en práctica las Constituciones del Sínodo Diocesano del Sr. Gómez de Parada, como se ve por la aplicación de los aranceles; y como permaneciese todavía alguna oposición, dio cuen-*

<sup>72</sup> CARRILLO Y ANCONA, Crescencio: *op. cit.*, p. 749 y nota (1); cf. *etiam* pág. 681.- En esta última página, perteneciente al capítulo dedicado al obispo Pedro de los Reyes Ríos, don Crescencio comenta: *De nuestros dos historiadores de la escuela liberal, el Dr. D. Justo Sierra y el Lic. D. Eligio Ancona, el primero que es moderado, siguiendo debidamente los datos históricos y la constante tradición... y el segundo, D. Eligio Ancona, escritor no solo liberal sino enteramente anticatólico...*

— MILLARES CARLO, Agustín / HERNÁNDEZ SUÁREZ, Manuel: *op. cit.*, p. 191.

*ta al Rey en el Supremo Consejo de Indias, recomendando la conveniencia de que se declarara de un modo explícito que excluyera toda duda, la obligación de observarlos por lo mismo de ser dichos aranceles muy equitativos y los más favorables a los indígenas. Con este motivo, difiriendo el Rey a la súplica e informe, expidió una Real Cédula con aquel objeto... En toda la República Mexicana es popular y célebre hasta hoy el nombre del Ilmo. Sr. Matos Coronado por el recuerdo de su gran literatura y de su genio apacible y dulce<sup>73</sup>.*

Esta breve y sustanciosa semblanza nos sirve de introducción para desmenuzar las líneas programáticas del episcopado de Matos. El lector ha podido advertir lo conveniente que ha sido remontarnos a los pontificados de sus inmediatos antecesores, Reyes, Gómez de Parada y Castorena, para contextualizar y entender lo realizado por nuestro obispo. El conflicto de los aranceles, las normas sinodales, los derechos de los indios, el colegio-seminario, la restauración de las iglesias y las dos visitas pastorales, son las coordenadas en que se desenvuelve el breve e intenso periodo del nuevo obispo de Yucatán.

---

<sup>73</sup> CARRILLO ANCONA, Crescencio: *op. cit.*, pp. 748-749 y 755.



CONVENTO DE LAS CONCEPCIONISTAS. MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

## PRIMERA VISITA PASTORAL: 1736-1737

El cuatro de agosto de 1736 el obispo comunicaba al Rey el inicio de la primera visita pastoral. Había promulgado el decreto de la misma el 22 de julio con toda solemnidad en la catedral de San Ildefonso. Y como era costumbre, en ella comenzó la visita para seguir por las tres parroquias y conventos de Mérida hasta el doce de octubre. Le acompañaban don Juan de Escobar y Llamas, deán, juez provisor y vicario general, y su hermano don Nicolás Antonio de Matos y Coronado, en calidad de secretario de Cámara y Gobierno. Una vez pasado en el mes de octubre a las zonas del interior, Matos tuvo que afrontar un difícil problema catequético y otro litúrgico, menos complicado. Éste concernía a los santos óleos para la administración de los sacramentos. Los últimos consagrados habían sido el Jueves Santo del año 1733 por su predecesor. Ahora, al comienzo de la visita pastoral, es advertido por el Cabildo catedralicio de que no hay óleos nuevos, impidiendo administrar el sacramento de la Confirmación, facultad propia del ministerio del obispo, que ejercía principalmente en las visitas pastorales. Este dato indica, como dijimos, que su llegada a Mérida fue después de la Semana Santa de 1736, cuya Pascua fue el 1 de abril. Suponemos, por consiguiente, que la celebró en Campeche. Como buen canonista, resolvió usar la facultad extraordinaria que le competía como obispo, y consagró los óleos fuera del día propio, esto es el Jueves Santo. Más complicado de resolver sería el catequético, pues se le hizo saber que muchos indios sólo hablaban el idioma maya y no entendían el español. Este pueblo, al contrario que otros americanos, fue siempre muy reacio a aprender la lengua extranjera. En las visitas pastorales, una de las obligaciones del obispo era predicar la doctrina cristiana. Para suplir su carencia, ordenó que se escribiese en el idioma indígena sencillas pláticas y catequisis sobre los dogmas de la fe, y que le acompañasen intérpretes. Al mismo tiempo, empezó a estudiar dicho idioma para comunicarse directamente con sus feligreses. En pocos meses ya hablaba correctamente la lengua maya, lo que llamó sobremanera la atención al nuevo gobernador. En el informe al Rey de julio de 1737 el propio obispo le confesaba que *me tomé el trabajo de aprender de memoria el Cathecismo en lengua de los Indios y tomar alguna tintura de ella sin*

*embargo de ser para la pronunziación muy áspera logrando por este medio informarme sin dependencia de intérprete...* Este ejercicio de adaptación dice mucho a su favor y demuestra que era un auténtico pastor.

La derrota que siguió el obispo la conocemos por el citado informe que envió al Rey al finalizar la visita. De su contenido hablaremos más adelante. Ahora transcribamos lo relativo a la ruta seguida por el prelado y los resultados obtenidos en los once meses de visita, que sirve de introducción al escrito mencionado:

*Señor: El día 22 de Julio del año pasado de 1736 publiqué la visita en esta Cathedral, la que proseguí en los días siguientes hasta dejar puestas las cosas en la mejor providencia que se pudo atendiendo el corto número de Prebendados, y la insuficiencia de sus rentas, y de la Fábrica; y aviendo continuado en la misma diligencia por lo respectivo a las Parroquias de la Ciudad que son tres, hasta entrado el mes de Octubre, salí el día 13 por el camino real de Campeche, y siguiendo la derrota que me fue posible di buelta a todas las Iglesias de este Obispado, a excepción de la Provincia de Tabasco a donde avía embiado desde luego que llegué por Visitador al Dr. Dn. Buenaventura de Monreal para que con este motivo pusiese en orden algunos puntos tocantes a Diezmos, y aviendolo hecho todo a satisfacción no queda que hazer en aquella feligresía en que todas las personas maiores de siete años están confirmadas, aviendola visitado el obispo de Guadalajara el año de 1729.*

*He quedado con el consuelo de aver reconocido casi todas mis obejas en el espacio de onze meses, que corrieron desde el citado día 22 de Julio de 1736 hasta el 27 de Junio, en que visité 63 Parroquias y confirmé 56.000 personas, girando en varios caminos y rodear 312 leguas como por extenso va expresado en la razón adjunta, por la que conocerá V. M. el número de Indios de esta Provincia que se llaman de Yucathán, y denomina a todo el Obispado; así por estar en ella la Matriz, como porque el número de Curatos se debe reputar por el todo respecto de no llegar a su sexta parte lo de Tabasco, Peten y Laguna.*

Es probable que la ruta que siguió hacia Campeche fue la costera pues según pude comprobar en el Archivo Arzobispal de Mérida<sup>74</sup>, del 15 al 17 de octu-

<sup>74</sup> Archivo General de la Archidiócesis de Mérida (Yucatán, México): *Libro 1º de Confirmaciones de Unucmá (1727-1758)*, *Libro de Confirmaciones de Maxcanú* (folios 20 a 25), *Libro de Confirmaciones de Mama (1735-1803)*, *Libro de Confirmaciones de Tixkokob (1709-1903)*. – Agradezco al reverendo don Juan Castro Lara, director del Archivo y al personal del mismo, las atenciones recibidas y su colaboración.



Phelipe V. Rey Catholico de España nació en Devocillos en 19 de Diciembre de 1683. Entró a Reynar en 3 de Octubre de 1700. Casó la primer vez con Doña Maria Luisa Princesa de Saboya en 11 de Septiembre de 1701. La segunda con Doña Isabel Farnesio Princesa de Parma en 16 de Septiembre de 1714 = Flautiendo Rey: nato 46 años falleció en 9 de Julio de 1746.

NEMESIO LÓPEZ: RETRATO DE FELIPE V. GRABADO AL BURIL. 1773

bre visitó el pueblo de Hunucmá, al Noroeste. Atendían la parroquia dos sacerdotes del clero secular y el número de indios asentados en el lugar era de mil ciento noventa y seis. Los tres días celebró confirmaciones, recibiendo el sacramento quinientos cuarenta fieles. A principios de noviembre llegó a Campeche, pues el día seis confirmó en la iglesia del Santo Cristo Negro de San Román<sup>75</sup>. Esta imagen goza desde el siglo XVI de extraordinaria devoción y es protector de los navegantes. En la demarcación de Campeche vivían dos mil cuatrocientos indios y se ocupaban del ministerio cinco sacerdotes del clero secular. El 8 de diciembre, festividad de la Inmaculada Concepción, confirmó en Maxcanú, a mitad del camino real Campeche-Mérida. El cura párroco era don Judas de la Mota y fueron sólo ciento ochenta las personas que recibieron el sacramento. Recordemos que en febrero del año anterior, el obispo de La Florida fray Francisco de San Buenaventura había confirmado en este lugar a más de quinientos fieles. El día 10 el obispo Matos hizo la visita canónica, examinando los libros parroquiales. El acta está redactada por el notario y firmada por el obispo. Dice así:

*En el pueblo de Maxcanú en 10 días del mes de diciembre de 1736, su Sría Ilma. el obispo mi señor, estando en Visita General visitó este libro de Confirmaciones de las hechas por S.S. Ilma. como por los demás señores obispos que halló en debida forma, y mandó se observe siempre que se ofrezca en adelante el mismo orden; así lo proveió, mandó y firmó = Fco. obpo. de Yucatán = Ignacio Fco. Delgado de la Piedra, not. mayor y de visita.*

De Maxcanú se adentró el obispo hacia Ticul y el centro de la región, donde pasó la Navidad. En Mama confirmó los días 1 y 2 de enero de 1737. Recibieron el sacramento alrededor de trescientos feligreses. No había pasado mucho tiempo de la visita del obispo fray Francisco de San Buenaventura en marzo de 1735, en cuya ocasión se confirmaron cerca de ochocientos, como vimos. No nos debe extrañar que el obispo Matos visitase lugares donde había confirmado el obispo de La Florida. Éste se ciñó a administrar el sacramento y Matos, como obispo de Yucatán, estaba haciendo la visita general canónica, en la que tenía que examinar el estado del clero, el templo, los libros, la instrucción catequética, etc.

Terminada la visita en la región centro-Sur, es posible que se trasladase al Norte, hacia la tercera ciudad en importancia, la villa de Valladolid, para recorrer

<sup>75</sup> Archivo de la Catedral de Campeche, México: *Libro de Confirmaciones de españoles (1728-1764)*. Libro 579, hoja 86, caja 82 (sign. 0579).- Agradezco al señor don Luis Osorio Díaz, archivero de la catedral, su amable colaboración.

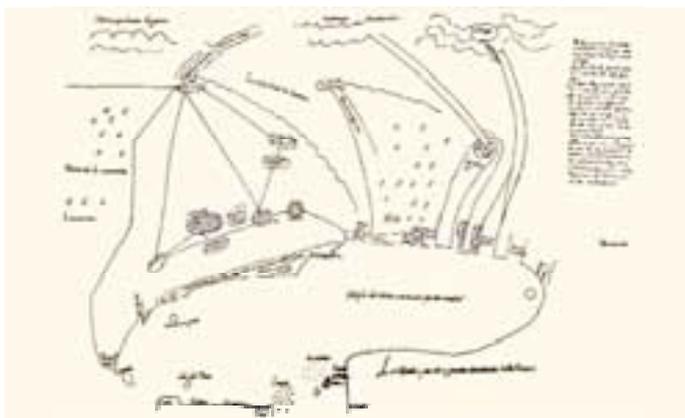
los territorios del Este. A Mérida regresaría en la última semana de Cuaresma para celebrar la Semana Santa en la catedral. En 1737, el Miércoles de Ceniza cayó el 6 de marzo, el Jueves Santo el 19 de abril y la Pascua el día 22<sup>76</sup>. Durante la Pascua y hasta comienzos del verano continuó la visita por el Norte. El 16 de junio estuvo en Tixkokob y confirmó a unas cuatrocientas personas. Este lugar era un centro agrícola importante, donde vivían mil setecientos noventa y seis indios. La parroquia estaba regentada por el cura ilustre y doctor don Buenaventura de Montreal y otros cuatro tenientes de cura. El obispo regresó a Mérida el 27 de junio de 1737. A finales de año volvió a Campeche, pues confirmó el 17 de diciembre en la iglesia parroquial de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora<sup>77</sup>. Este hecho nos hace pensar que Matos sentía predilección por la ciudad de Campeche, puerto de mar como su ciudad natal, y residencia de muchos paisanos. No pudiendo visitar la extensa y apartada provincia sureña de Tabasco, delegó en don Buenaventura de Montreal. De este sacerdote conocemos que era doctor y cura beneficiado de Tixkokob, como acabamos de decir. Su nombre no está entre los capitulares de aquellos años. El obispo elogió su labor diciendo *que lo hizo todo a satisfacción*.

En todos los lugares celebró la confirmación y en algunos durante varios días por el gran número de confirmandos. En varias parroquias o doctrinas hacía quince o veinte años que no se impartía el sacramento a los fieles. Matos llevó un diario muy detallado de las visitas. Estuvo en cincuenta y nueve pueblos o lugares, en los que hay establecidas sesenta y tres parroquias, treinta y cuatro regidas por el clero secular y veintinueve por los franciscanos. Las leguas recorridas fueron trescientas doce, que equivalen a mil setecientos treinta y nueve kilómetros. El número de confirmados fue de cincuenta y seis mil, muy superior a la cifra de treinta mil calculada por Carrillo Ancona. La suma total de indios censados asciende a setenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos. De éstos, cuarenta y un mil trescientos cuatro en los treinta y un pueblos atendidos por clérigos seculares y treinta y cuatro mil quinientos setenta y ocho en los veintisiete a cargo de los religiosos<sup>78</sup>. Las casas de la Orden de San Francisco eran treinta (once conventos,

<sup>76</sup> Biblioteca del Cabildo Catedral de Canarias: *Missale Romanum*, MCCXVI.

<sup>77</sup> Archivo de la Catedral de Campeche, México: *Libro de Confirmaciones de españoles (1728-1764)*. Libro 579, caja 82, hoja 106, sign. 0579.

<sup>78</sup> En las sumas totales de sendas columnas hay pequeños errores. En la primera hay cuatrocientas personas más y en la segunda sólo dos. Tengamos en cuenta que trabajamos sobre un documento autógrafa de Matos.



MAPA DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN EN LA ÉPOCA DEL OBISPO LANDA

una de recolección y el resto vicarías), que formaban una provincia. Setenta y cinco frailes estaban dedicados a las parroquias o doctrinas. En el convento de Mérida vivían cincuenta religiosos y en el de Campeche ocho. Los presbíteros del clero secular eran ciento sesenta y ocho, de los cuales sesenta y tres vivían en la ciudad. Estos se ocupaban del servicio de la catedral, de la parroquia de Santiago, de la iglesia *del Jesús*, del convento de monjas concepcionistas y de las cuatro ermitas de los extremos *para mayor comodidad de la gente pobre*. En Campeche había diecisiete curas y en Valladolid, ocho. Los demás, que eran ochenta, estaban distribuidos por las veintiocho parroquias rurales.

El cuadro apéndice que el obispo de Yucatán elaboró para el Rey tiene enorme interés para el conocimiento de la demografía indígena, la toponimia y la situación del clero que atendía a esas personas y pueblos. Los indios censados son sólo los adultos. Los estudiosos de la estadística disponen de unos datos muy apreciables por su precisión y amplitud. Al mismo tiempo, la exactitud de nombres y números son un claro exponente del carácter perfeccionista y detallista de Matos. El cuadro manuscrito y su transcripción a la escritura y numeración actual los presentamos en paralelo, advirtiendo que el número anotado después de los nombres de los pueblos corresponde al de clérigos seculares o religiosos franciscanos residentes en ellos. Matos usa el signo propio del millar  $\text{M}$  para indicar que son millares los guarismos colocados delante de él, en vez del punto que usamos actualmente, y cuando la cifra no alcanza el millar, lo pone delante de la centena. Las tres parroquias de Mérida, Santiago, San Cristóbal y San Francisco, encabezan las listas.

CLÉRIGOS SECULARES		RELIGIOSOS DE SAN FRANCISCO			
PUEBLOS		INDIOS	PUEBLOS		INDIOS
Santiago	3	1.240	S. Cristóbal	5	2.328
Hunucma	2	1.196	S. Francisco	5	1.024
Uman	3	1.176	Calhini	1	1.440
Xecelchihan	4	1.680	Becal	2	936
Campeche	5	2.400	Ataxcanu	3	1.280
Leiba	4	856	Atuna	2	1.480
Atama	1	872	Ticul	2	2.264
Peto	4	1.848	Bolonchen	2	944
Chunhuhu	2	448	Ixhuzcab	2	2.880
Zacalaca	2	400	Atami	3	1.600
Ichmul	5	1.640	Teab	3	1.080
Tihozuc	2	1.160	Tehax	3	1.760
Chihinsonot	1	520	Pisa de la Villa	3	1.808
Chemax	1	1.472	Vaima	4	1.320
Xcan	2	424	Jonotrip	4	1.048
Chansonot	1	1.120	Tixhahaldelava	1	560
Mabalan	4	1.064	Chichimila	3	1.472
Calotmul	2	2.480	Cacalchen	1	560
Tizimin	3	1.792	Tecantó	3	744
Kihil	2	1.432	Ytzamal	5	896
Xpritah	0	2.136	Teya	1	392
Valladolid	7	2.544	Cansahcab	1	392
Ticuh	2	616	Temax	3	776
Iaxcaba	1	1.360	Telchar	2	864
Tixcaltuiu	1	1.360	Jisontum	2	728
Lotuta	4	1.096	Motul	3	1.088
Homun	1	728	Mococha	2	1.184
Tecoh	3	2.240	Conhal	4	1.728
Hocaba	3	832			
Hodum	3	976			34.578
Tixcocob	5	1.796			
		41.304			

NOTA: Las sumas reales de indios adultos serían 40.904 y 34.576, respectivamente Total: 75.480. Por tanto, 402 menos de los que sumó Matos.

## INFORME SOBRE EL ARANCEL

Este importante informe puede considerarse, por su extensión y contenido, como la tercera obra escrita de Matos y Coronado, aunque por su carácter confidencial no fue publicada. El manuscrito, que se conserva en el Archivo General de Indias<sup>79</sup>, tiene cuarenta y cuatro páginas. Está firmado el 28 de julio de 1737, un año y seis días después del comienzo de la visita pastoral, y al mes de haberla finalizado. El Consejo del Reino lo examinó el 14 de abril de 1738, remitiéndolo al fiscal para su discernimiento, con esta anotación: *Refiere difusamente lo que ha ocurrido en la visita que hizo de aquel obispado, y remite un Aranzel de lo que cada Indio debe contribuir a su Cura en el discurso del año para su sustentación; y pide a S. M. mande se observe, en todo, y que el cura que se sintiere agraviado ocurra a S. M. sin perjuicio de la execución, y también remite una relación de los Pueblos, Clérigos, Religiosos, y Indios de que se compone aquella Provincia.* Una nota al margen dice que fue respondido por el Sr. Fiscal... con fecha de 28 de Mayo de 1738.

El título de la obra es como sigue:

*Arancel de lo que cada Indio debe contribuir para la subsistencia de su Cura en el discurso del año, formado por el Revdo. Obispo de Yucatán Dr. Dn. Francisco Matos y Coronado.*

Este título es engañoso porque los asuntos tratados en el informe son de diversa índole, aunque conexos entre sí. Veamos los capítulos de la obra:

I. Introducción, II. Doctrinas, III. Ranchos, IV. Edificio material de Iglesias, V. Aranzales, VI. Regulares, VII. Clero Secular, VIII. Fábrica, IX. Indios, X. Mandato sobre los aranzales de los indios, XI. Cuadro estadístico.

Aunque el texto íntegro puede leerse en el *Apéndice* documental III, conviene que expongamos en síntesis cada uno de los apartados. Ello nos ayudará a conocer el pensamiento y las dotes de gobierno del autor. El lector podrá perca-

---

<sup>79</sup> AGIS: sección México, 1737, sign. 3168.

tarse fácilmente de la sinceridad y claridad con que habla al Rey y de la prudencia con que expone sus juicios y afronta los problemas. En la introducción, además de los datos y resultados de la visita arriba comentados, plantea la difícil aplicación de las leyes a causa de los comportamientos de los españoles y las actitudes de los naturales, impidiendo la convivencia de ambas comunidades. Este es el estado de la cuestión:

*Hágome cargo de que sobre este punto y otros conzemientes no se puede llebar la pluma con azierto por tratarse de unas gentes que en más de 200 años no se han llegado a definir, y cuios agrabios nunca han conseguido el remedio, que por más que V. M. aya llenado estas Provincias de leyes, y Cédulas que son otras tantas medizinas, siempre ha sido la efectiba aplicación muy trabajosa; en que a vezes tienen parte los Juezes superiores, y más frequentemente los subalternos, atentos siempre a satisfazer su avaricia, sin que les hagan fuerza, ni la conziencia, ni la honra que parece dejaron depositada en España; y si algunas vezes corre por cuenta de los nativos de estos Países es peor, porque sobre la inclinación a la propia utilidad, se añade la indolencia en los males de los Indios como acostumbrados a verlos desde que abrieron los ojos.*

En el capítulo de doctrinas habla de la organización parroquial, formada por cabeceras y anexos. En aquellas residen de uno a tres curas y se celebran los domingos y festivos *los divinos ofizios con la dezenia posible acudiendo los Indios por mañana y tarde a oyr la explicación del evangelio*. En las iglesias está colocado con toda dezenia el Smo. Sacramento con lámpara continua alimentada de azeite de una semilla que abunda en el país, y se llama decoch. Los ministros ayudantes acuden a los anexos a celebrar la misa y explicar el Evangelio todos los domingos o cada quince días a los más alejados. Añade el obispo que en un solo día visitan dichos curas dos o tres anexos, distantes entre sí tres leguas, aproximadamente diecisiete kilómetros.

Se detiene el prelado en la enseñanza de los niños *por cuenta de un indio que por lo común es de mucha razón, y llaman Cambecah que significa Maestro, y éste está una hora de la mañana rezando con ellos las oraciones, y haciendo las varias preguntas, con lo que suelen salir dezentemente instruidos, y quando no lo salen es seña de algún descuido en el Cura, y sus compañeros que deben visitar esta enseñanza entre año y diariamente en los Pueblos de Cabezera en que tienen la residencia fija*. Con todo, se queja de que algunas veces se entrega la enseñanza de los niños a indios no aptos que *aunque sean de medianos talentos no tienen honra y punto*.

Matos, además de ser un hombre perspicaz y nada ingenuo, era consciente de su deber *episcopal* esto es, de inspeccionar y vigilar el cumplimiento por parte de los ministros de la obligación de enseñar adecuadamente la doctrina cristiana. Para su comprobación y evitar engaños por parte de los curas negligentes que se valían de la artimaña *de hazerme presente en la iglesia a sólo algunos muy hábiles, en la plaza, en las calles, en medio de los caminos, y a horas irregulares en que no podía aver prevenzión he examinado indios de todas las hedades y sexos; y este solo arbitrio ha bastado para que aia una notable mutazió aviendo reconocido tanta diferencia del prinzipio al fin de la Visita quanta ha bastado para llenarme de consuelo, y conservo esperanzas de un ventajoso fruto en lo venidero mediante los divinos auxilios...*

Los ranchos produjeron en el obispo preocupación y malestar. Estos pequeños poblados establecidos por los españoles al abrigo de una porción de milpa o de alguna semente ra de algodón, servían de refugio de los indios que no querían vivir en los pueblos, prefiriendo trabajar para el dueño *que le paga o no este trabajo*. Además de esta injusticia, denuncia Matos el abandono espiritual en que quedan los indios, alejados de sus iglesias, tanto en la recepción de los sacramentos como en la instrucción cristiana, y el peligro *para darse a la idolatría y embriaguez, y la ocasión de violar la piedad y el pudor en inzestos sin exceptuar el primer grado*. Como remedio solicita el prelado *que las Justizias de cada Pueblo estén advertidas de no permitir Ranchos dentro de sus términos. Con esto se logrará efectivamente que los Indios vivan en poblado dejando a su elección el domicilio para evitar el inconveniente de una trasmigrazió penosa en caso de estar distantes sus naturalezas; y se puede creer, que ellos se restituyan por sí mismo hechos cargo de la necesidad de vivir en República, y no en la ociosidad y libertinage que tienen en los Ranchos al presente*.

Recordemos que el Rey había encargado al recién consagrado obispo de Yucatán *el reconocimiento e informe de las iglesias aruinadas para su reconstrucción*, enviándole la cédula que había expedido el 18 de diciembre de 1732, viviendo aún su predecesor, motivada por un informe del entonces gobernador don Juan de Sabariego. Este asunto lo ejecutó con mucho celo e interés el nuevo obispo y lo incluyó en el informe al Rey que estamos comentando. Reconoce el prelado que la mayor parte de las iglesias regentadas por los franciscanos están edificadas con materiales de construcción y sólo cinco están cubiertas de paja. De las regentadas por los clérigos seculares, por el contrario, veinte están cubiertas de paja y catorce de piedra. El problema, más que en el dinero para el pago de los materiales y jomales, sobre todo en las iglesias grandes, está en la falta de mano de obra debido *a la desidia de los indios, y a la poca necesidad que tienen del*



CONVENTO DE SAN BERNARDINO DE SIENA. VILLA DE VALLADOLID, YUCATÁN

*dinero*. Como solución pide que se den providencias que regulen las prioridades de los servicios y trabajos, sobre todo en los pueblos más pequeños. No desaprovecha el obispo la ocasión para pedir al Rey, en cuanto patrono de la Iglesia, una ayuda de seiscientos reales y ochocientos pesos para cada una de las iglesias, *si V. M. quisiese la reedificación de todas las iglesias, aunque sean tenues...*

En el siguiente apartado entra Matos en la cuestión fundamental del informe y que le da nombre: el arancel. Trata de convencer al Rey de la necesidad de aprobar la nueva normativa elaborada por él, con el fin de igualar criterios entre clérigos seculares y regulares y corregir algunos excesos originados por la interpretación *a su favor* de la legislación sinodal, *abusando de la sencillez o temor de estos pobres*. El arancel aprobado por Matos es, por tanto, una norma que intenta favorecer y proteger de abusos a los indios, además de disminuir las cantidades en dinero o especie que se pagan. Con una capacidad de síntesis encomiable, el obispo hace un recorrido histórico de este mandamiento de la Iglesia. Se queja del inadecuado uso de la terminología que habían hecho los franciscanos, *que al principio lo administraban todo*, pues llamaban *limosna* a lo que realmente era un *derecho parroquial*, sembrando así mucha confusión. Menciona a

algunos de sus predecesores, que hicieron un enorme esfuerzo para *reducir a Arancel todas las obvençiones*. De la norma de don Pedro de los Reyes, que como narramos arriba, ocasionó gravísimos conflictos con los franciscanos y con el gobernador, dice Matos *que se logró ocultar de modo que no me ha sido posible a costa de muchas diligenzias encontrar una copia simple de él*, mientras que el arancel aprobado por el sínodo de 1724 dejó a todos satisfechos, por lo que él lo ha ratificado, a pesar de no haber recibido la aprobación real. Vean con qué habilidad y cortesía se justifica y critica al Rey: *...y aunque V. M. no ha dado hasta ahora licencia para que se publique el expresado synodo, corre el Arancel, como providencia particular; que yo he ratificado en atención a la justificación que encuentro en el mirado todo el conjunto de circunstancias que se deben tener presentes, y especialmente las posibilidad de los Indios, y la decencia con que sus Ministros deben ser alimentados*.

Recuerda que el obispo Gómez Parada había castigado a los curas seculares por practicar aquellos abusos obligándoles a restituir *todos los excesos con el quádruplo, y con este exemplar han quedado tan escarmentados todos*. En este punto se lamenta Matos de que no se pueda aplicar a los religiosos los mismos castigos por ser exentos. En ello insistirá en el capítulo siguiente. En éste, digamos finalmente que hay un aspecto del nuevo arancel que causa perplejidad. Y es que su aplicación atañe exclusivamente a los indios y no a los españoles. Así lo explica el prelado: *Por lo tocante a derechos parroquiales de españoles no ay necesidad de Arancel, pues son tan cortos que nada se puede disminuir, y ellos por lo general mueren tan pobres que se ven los Curas nezesitados a hazer de limosna el entierro; y por esto, y no aver para con ellos el peligro de apremio o engaño que suele aver con los Indios, me he ceñido a estos solamente para quien será el Arancel muy útil*.

A continuación analiza el obispo el estado del clero regular y secular. En el capítulo dedicado a los regulares se desahoga sobradamente. Su crítica a los franciscanos es dura, pero nunca negativa, reconociendo, a pesar de todo, que son necesarios. Comienza comparando la labor de los regulares con la de los seculares. En la administración de los sacramentos ambos cleros cumplen puntualmente, pero *en el cuidado de enseñar la doctrina es inferior el de los religiosos, por la menor dependencia del Ordinario en la provisión, y porque el empleo del Cura, siendo de mucho trabajo en sí mismo, y de poca honra, y menos utilidad entre los religiosos, no se suele dar a los más beneméritos, además de estar enlazado con los Capítulos, y siempre subordinados a los Guadianes, y Vicarios, los que no tienen dependencia del obispo de lo que se origina estar encontrados los preceptos, y siempre más atendidos los de sus propios Prelados*.



IGLESIA DE SAN GERVASIO. VILLA DE VALLADOLID, YUCATÁN



IGLESIA Y CONVENTO DE IZAMAL, YUCATÁN

Estas quejas, recuerda Matos, son generales en las Indias, de las que se hicieron eco sus predecesores, *sobre que tendrá V. M. informes de casi todos los Prelados y Ministros de la América*. Insiste el obispo de Yucatán en los problemas que se siguen a la exención de los religiosos y de su difícil solución, a pesar de lo cual *no hallo en estas Administraciones por ahora motivo para sacarlas del cuidado de los Regulares*. Además, reconoce que *en punto de costumbre no ha llegado a mí noticia contra religioso alguno en particular... ni se puede encontrar la zensura de escandaloso*.

Sobre el clero secular comienza afirmando que en él *ni el zelo es tan ardiente, ni la caridad tan viva, como pide el ministerio y cuidado de las almas, aunque vive temeroso debajo de las leyes animadas de la ejecución continua, y de la dependencia que tienen de sus obispos, no sólo en la distribución de las penas sino de los premios...* Reconoce el bajo nivel del clero, que no se distingue ni por su literatura ni por el conocimiento de la Teología Escolástica, en lo que no llegan a *la raia de la mediocridad*. Pero considera que sí están preparados en Moral *para cumplir con el ministerio Parroquial, a que únicamente aspiran*. Esta formación en Moral se debe a las continuas conferencias del obispo don Juan

Gómez de Paradas y al criterio de no dar licencias absolutas para confesar. Termina reconociendo que, a pesar de la tibieza del clero secular, *tampoco son reparables que sirban a los fieles de escándalo*. Y da gracias a Dios porque *ningún indio de los que viven en Poblado aya muerto sin confesión, o Extremaunción o párvulo sin Bautismo*.

Poco más de una página dedica a la fábrica, incluyendo los bienes materiales de la misma y el personal que la sirve. Sobre aquellos dice que *los gasta el cura de su caudal... procurando tenerlo todo dezente*. Los sacristanes, cantores y demás ministros inferiores del templo son indios y también los fueron en la catedral hasta 1719, y *aún oy tiene su dificultad mantenerla servida de españoles, por el error que estos tienen a todo exercicio que no sea el Comercio*.

El último capítulo está dedicado a exponer la vida religiosa y social de los indios. Los setenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos adultos censados, se distribuyen en nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco «mantas» o familias, a razón de ocho cabezas por manta. No obstante, opina Matos, la cifra se puede ampliar hasta diez mil mantas y ochenta mil indios de ambos sexos, *haziendo quenta de los que se avrán omitido en las matriculas, y de muchos que se ocupan en servicio de españoles*.

Sobre la vida religiosa de los indígenas apunta estos datos:

- Cumplimiento...*todos oyen la voz del Evangelio, y cumplen todos con el precepto anual de la confesión, y la mitad de ellos con el de la comunión; y con el favor de Dios espero que para la Quaresma del año inmediato de 1738 han de recibirla 60.000, sobre que trabajan al presente los Curas en todas partes, y con grandes veras.*
- Idolatría y hechizería: *...la idolatría está enteramente desterrada, aviendo ocurrido en mi tiempo sólo tres Causas, con poca complizidad, y débil prueba para calificarla de idolatría formal. De hechizero se habla con la misma incertidumbre y se vive con la misma seguridad que en España, porque esta gente está oy muy advertida a proporción de su rudeza y de la infidelidad de su estado.*

Acerca de la vida social de los indios, recogemos estas impresiones del obispo visitador, sin duda interesantes:

- Obediencia y ociosidad: *La vida zivil no puede ser mejor en su raíz, pues la obediencia a los superiores se ha hecho en ellos naturaleza; pero la*

*ociosidad la tiene sin aquellos frutos que debía corresponder a este sujeción: trabajan poco, y con una lentitud que apenas se verá en otra Nación; y por eso su trabajo es mal remunerado si se mide por el tiempo, aunque no lo es si se coteja con el producto...*

- *Calidad de vida: Su comida, vestido, casa y muebles son pocos y malos; pero viven gustosos con ellos, y en su aprehensión más seguros que los españoles mientras son menos sus bienes.*
- *Trabajos: Para mantenerse un indio y corresponder a las obligaciones de Cura, encomendero y Comunidad de su pueblo le sobra mucho con trabaxar los tres meses del año quedando todo el resto para malvaratarlo en el ocio; así siente tanto que le saquen de él con algún apremio, lo que siempre es necesario, pues no sólo para hacer sementeras, sino para alquilar mulas, fabricar casas, servir en las de los españoles, y generalmente para quanto es trabajo se ocurre al Gobernador por mandamiento, y por este motivo no les compadezco en razón de pobres, sino de oprimidos...*

### REGULACIÓN DEL NUEVO ARANCEL

Al detalle puede verse esta normativa en el *Apéndice V*. Se divide en los siguientes apartados: «Varones», «Mujeres», «Niños», «Obenciones inciertas», «Advertencias a los Indios», y «Servicio personal». Lo que cada uno ha de pagar durante el año en dinero o en especie está señalado con precisión. Nos llama la atención lo referido a los niños, que deben *contribuir cada uno con un huebo, según ha sido y es costumbre todos los Jueves, pero si en una casa hubiera más de tres niños que contribuyan sólo tres huebos, y no más.*

Las obvenciones inciertas son las tocantes a la administración de los Sacramentos. Las advertencias previenen a los indios de algunos abusos de los curas. Así, no han de pagar nada en razón de su oficio (regidores, fiscales, cantores, sacristanes, etc.), *fuera de lo señalado por Cabezas como a todos los demás del Pueblo...* Resulta curioso este mandato: *De los bienes de Comunidad deberán asistir con la comida al Cura o al Ministro quando va a Pueblo distinto de la Cabezera a administrar la extremaunción, o dezir Missa el día de fiesta... pero no podrán llebar nada a casa de lo que les dieren, ni tomarlo en el Pueblo quando fueren a negozio propio... Tampoco se dará cosa alguna de los bienes de dicha Comunidad a los Curas por razón de Quaresma...* Finalmente es ejemplar esta orden de Matos acerca del servicio personal, por lo que tiene de aprecio y defensa de la justicia: *El Cura que ocupara Indio alguno en cosa de su casa, llebar car-*

*tas, conduzir mulas, ni otras semejantes sin pagar el trabajo al que lo hiziere en su propia mano, del mismo modo que lo haze qualquier vezino, so pena de vein - te y cinco pesos, además de la restitución que se ha de hazer a la parte agravia - da; ni los Pueblos tendrán obligazi3n de darles Indios semaneros para su servi - cio, sino es pagándolos el justo prezio, que para quitar Judas declaramos sea de dos reales por cada semana en los Pueblos, y esta ciudad de Mérida, Valladolid y Campeche lo que tubiere en costumbre...*

### INFORME DEL GOBERNADOR

Desde que el obispo Matos y Coronado y el gobernador brigadier Manuel de Salcedo se conocieron en el viaje a América, mantuvieron estrecha amistad y leal colaboraci3n. Las viejas rencillas y conflictos del tiempo del obispo Pedro Reyes y del gobernador Martín de Urzúa, se superaron en esta época. El 18 de septiembre Salcedo escribió al Rey, informándole de la visita de Matos:

*Señor: En cumplimiento de lo que V. M. tiene mandado en raz3n de informar, debe mi obligaci3n pasar a la Real noticia de V. M., que el Reverendo Obispo de esta Provincia, Don Francisco de Matos, sali3 de esta capital por el mes de octubre del a3o antecedente, en efecto de la visita de su Di3cesis. Y hallándome ciertamente noticioso de su celo y aplicaci3n al cumplimiento de este efecto, no puedo excusar hacer lo presente, expresan - do la suavidad y prudentes medios con que la ha ejecutado, con una especial aplicaci3n y cristiano celo; trabajando en estudiar y saber, como lo consigui3, en el idioma de estos naturales, toda la Doctrina Cristiana y Oraciones, para mejor satisfacci3n del estado de las doctrinas.*

*En sus dilatadas jornadas y mansiones, ha practicado con grandísimo fervor todo lo que conduce al consuelo espiritual de su racional rebaño, por lo que ha sido general el consuelo, y yo lo tengo en esperanza de que, con el tiempo, se experimentará admirables efectos de su conducta.*

Cuando el obispo inici3 la segunda visita pastoral, en 1739, el gobernador volvi3 a informar de los frutos y resultados concretos de la primera:

*Regló por sus autos y aranceles, aquello que conviene, con grande aten - ción y caridad hacia el estado y conveniencia de los indios, como también de la de los vecinos de los pueblos.*

## OTRAS CARTAS E INFORMES

Hemos destacado por su extensión e importancia el *Informe sobre el Arancel* de Matos y Coronado, escrito al final de la visita. Ello no fue óbice para que escribiera otras cartas-informes en cumplimiento de las reales cédulas entregadas por el Rey antes de su partida a las Indias, concretamente las de 19 de marzo y 18 de diciembre de 1732, a las que ya aludimos. Tenemos constancia de, al menos, tres. Una sobre la conducta y renta de los curas seculares, otra sobre el estado de los templos, escrita el 22 de abril de 1736, y la tercera pidiendo el envío de una misión de franciscanos a su diócesis, datada en septiembre de 1737. La primera la recoge Carrillo Ancona, sin citar la fuente, aunque debe ser del Archivo General de Indias como las otras dos. Por su interés reproducimos en primer lugar la tocante al clero. No deja de extrañar que Matos se queje de la mediocridad intelectual de su clero, contando en la diócesis con el Colegio-Universidad de San Javier y San Pedro, que él mismo *distinguió mucho y favoreció especialmente*. La carta relativa a los templos la sintetizaremos debido a su extensión. Y, finalmente, reproduciremos íntegra la carta solicitud de la misión franciscana, muy valiosa por la información que aporta acerca de la situación de la Orden de San Francisco en la provincia de Yucatán y la aguda crítica que hace al sistema real de la «Alternativa», que fomenta la desigualdad entre peninsulares y criollos. Ésta fue escrita tres meses después de dar por finalizada la visita pastoral.

### CARTA AL REY SOBRE EL CLERO Y LAS RENTAS

*Que esta Iglesia en lo material es de bastante firmeza y hermosura, y en cuanto a su clerecía de buen servicio, aseo y puntualidad cuanto lo permite la pobreza del país, y sólo hacía falta más número de Prebendados, por no pasar de ocho los que había, pero que las rentas no podían sufrir más por ser la congrua del Canonícato como ochocientos pesos, lo que bastaba para pasar sin superfluidad. Que las costumbres del clero no disonaban en lo general de las leyes canónicas, y que por un exeso ligero de Arancel había tenido una denuncia. Que en cuanto a la suficiencia era mediocre en la generalidad, habiendo falta de Teólogos que pudiesen ser Maestros. Que el Deán se distinguía hasta como jurisconsulto, a quien por eso nombró Provisor y Vicario General. Que no se resentía tampoco el clero de sujetos que mereciesen el calificativo de ignorantes a pesar de la pobreza de los curatos y de la distancia y soledad en que se encuentran respectivamente los Curas. Que*

*por certificación del Contador de Diezmos se venía en conocimiento haber importado en cinco años las rentas del Obispado, setenta y nueve mil trezientos quarenta y cinco pesos dos tomines y cinco granos, cuya cantidad dividida en cinco partes iguales, corresponde, un año con otro, a la quarta episcopal, tres mil novecientos sesenta y seis pesos dos tomines, un grano y dos quintos, hecha la quenta con la que diezma esta Provincia y la de Tabasco; asegurando haber hecho la regulación no sólo con fidelidad sino con la mayor exactitud. Y que además del expresado ramo de los Diezmos, no encontró alguno por donde pueda crecer la renta, estando como están los derechos de la Audiencia Episcopal en tan bajo punto, que es imposible con ellos solos mantener el Provisor, Notario y Secretario.*

### CARTA SOBRE EL ESTADO DE LOS TEMPLOS

La reconstrucción de los templos fue una de las constantes preocupaciones de Matos Coronado, preocupación que también afectaba al Rey y a su Consejo, como hemos tenido ocasión de exponer. Hasta 1686 todos los templos del obispado de Yucatán estuvieron techados de pajas. A partir de dicho año y hasta 1727 se cubrieron cerca de cuarenta con bóveda de piedra, sobre todo en las doctrinas de los franciscanos, quedando unos veinticinco por edificar. En esta carta adelantada el obispo las soluciones, que dos meses más tarde repetirá de modo resumido en el *Informe Arancel*, que ya expusimos. Hay algunos argumentos y propuestas más explícitas en aquella que en éste. En primer lugar no considera prudente implicar en estas obras a los encomenderos, por sus posibles protestas, estimando el prelado que *es mejor la paz de sus diocesanos que construir o mejorar media docena de templos*. Opta como mejor solución *animar a los curas a que, separando una porción razonable de su renta, y ayudándoles yo con algún ramo de obras pías o aplicación de multas (lo que les hará más fuerza), con mi aplicación y cuidado, tomen al suyo este empeño, que es lo más suave para mí y para estos vecinos*.

Plantea con crudeza el problema de la mano de obra, culpando a los dueños de tierras, capitanes de guerra, gobernadores y a las justicias de la explotación de los indios, impidiendo que puedan trabajar en las obras de las iglesias de sus pueblos:

*...en la inteligencia de que para hacer poco se necesitan muchos (indios) y, aún de este modo, necesitan alternarse con notables intervalos, así para el descanso, como para atender el alimento de sus hijos, porque del suyo*

*ha de cuidar el cura en los días que asistiese a la obra. Este servicio es incompatible con las cargas que tienen los indios al presente, porque son muchas y no pueden atender a todas, especialmente los indios que están debajo de campana, porque las justicias tienen respeto a los que viven en estancias y ranchos, por no malquistarse con sus dueños. Entre estas cargas, la mayor es la más inútil, que cede a beneficio de unos capitanes de guerra, que solicitan estos empleos para hacer más dilatadas siembras de algodón y maíz, en que consiste el fruto de estas Capitanías, tan pretendidas como inútiles en esta Provincia, pues sólo sirven para apremiar a los indios a que trabajen y, muchas veces, sin jornal.*

Después de esta denuncia, el obispo termina exponiendo a Su Majestad un deseo, que más parece exigencia:

*En conclusión de todo, expongo a V. M. mi resignación y deseo de que se fabriquen la boveda de todas las iglesias que se pudieren, especialmente las que dejo arriba expresadas, expidiendo V. M. – como es indispensable para conseguir el fin-, su Real Cédula para que, en los pueblos en que hubiere fábrica actual de iglesia, no se admitan mandamientos de capitanes de guerra para milpas, ni los de los gobernadores para servicio personal, ni para milpas particulares, quedando sólo obligados los indios a las cargas concejiles, en que son el común inmediatamente utilizados...<sup>80</sup>*

A pesar de tan buenos propósitos y esperanzas, no se adelantó mucho en la mejora de los templos, quizás porque el traslado de Matos a Michoacán frustró los planes. El problema y la preocupación la heredaron sus sucesores hasta cinco. Fue el obispo fray Ignacio Padilla y Estrada (1753-1760) el que ordenó dotar de ornamentos y ejecutar la construcción de las cubiertas de la mayoría de las iglesias, como él mismo declara en la relación *ad limina* de 2 de abril de 1759, después de su visita pastoral: *Todas las Parroquias de los pueblos están ya habilitadas con muy buenos ornamentos y en todas ellas se hacen solemnidades religiosas. Para lograrlo, apliqué a iglesias pobres, lo que sobraba en las localidades más ricas. Muchas parroquias cuyos techos eran de palma o de paja mandé que las cubriesen con techo de bóveda* <sup>81</sup>.

<sup>80</sup> AGIS: Sección México, sign. 1030, 3.

<sup>81</sup> CUEVAS, Mariano: *op. cit.*, tomo IV, pp. 137-140.

## SOLICITUD AL REY DEL ENVÍO DE UNA MISIÓN FRANCISCANA RENOVADA

Dentro de un expediente sobre doctrinas en la provincia franciscana de San José de Yucatán, se incluye esta solicitud de máximo interés por el problema de fondo que plantea. Con la delicadeza y sinceridad que le caracteriza, Matos critica el sistema llamado *de la Alternativa* fijado por el Rey para los cargos y beneficios entre criollos y peninsulares, que fomenta la desigualdad, y lo tacha de *violeta constitución*.

Señor:

*Habiéndose retardado la Misión de Religiosos de San Francisco pedida ahora tres años con grave necesidad, y creciendo cada día la que hay de sujetos que ejerzan los empleos debidos en virtud de la Alternativa que V. M. tiene aprobada como a originarios de las Provincias de España, debe concurrir a la representación que al presente hace ésta de San Joseph, repitiendo a V. M. la misma súplica, por medio de sus Procuradores Generales y del que ahora expresamente pasa a promover este expediente.*

*En veinte años que han pasado desde que vino la última Misión a esta Provincia, han muerto y enfermado habitualmente muchos religiosos, quedando los que hay al presente impedidos por su edad o por sus achaques, y los que se ocuparon de las cátedras jubilados por haber cumplido el tiempo que sus leyes prescriben para este beneficio. Y en estos términos sólo se puede considerar de provecho a la Religión algunos que han llegado a la primera plana de la Prelacia superior, y otros pocos que se emplean en Guardianías y Vicarías; pero para las cátedras ninguno hay útil, habiendo corrido todos su carrera; y para los curatos son pocos los que pueden servir, por pasar todos de 50 años, que es hasta donde se llega a extender la robustez de un hombre nacido en otro clima; y más en un ejercicio que pide andar siete u ocho leguas a caballo, en días de gran sol, muchas aguas o vientos impetuosos.*

*Para estas consideraciones se hace apetecible una Misión de 30 sujetos, así a los de uno como a los de otro partido, porque los religiosos españoles se rinden trabajando más de lo que piden sus fuerzas en los empleos de la Religión que según la Alternativa les tocan. Y los criollos, siendo más en número, llevan necesariamente mucho peso y aún el todo en la administración de los curatos, no logrando más de la mitad de los empleos monásticos, en observancia de la misma Alternativa, cuya desigual distribución, aunque inevitable por la necesidad, causa a ambas parcialidades bastante descontento, que ha menester muchas reflexiones de la prudencia y mucho fomen-*

*to de caridad cristiana para no producir malas consecuencias, no por la disposición de los religiosos, que me parece están bien unidos, sino porque es difícil la permanencia en la violenta constitución de la expresada desigualdad.*

*La piedad con que V. M. se ha dignado mirar a esta Provincia me persuade a esperar le continúe la misma dignación, concediéndole Su Real licencia para la Misión que tiene pedida y me parece conveniente, así para adecuar la Alternativa como para que con el fervor de los sujetos criados en estrecha observancia se conserve el vigor de la disciplina regular.*

*Nuestro Señor prospere la real Cathólica Persona de V. M. muchos años que la Cristiandad ha de menester. Mérida de Yucatán y Septiembre 24 de 1737 años.= Francisco, obispo de Yucatán<sup>82</sup>.*

## RESOLUCIÓN DEL REY SOBRE NOMBRAMIENTO DE COLECTOR GENERAL

Este contencioso entre el Monarca y el Cabildo catedral de Mérida se prolongó durante varios años, en parte debido a la intencionada lentitud que Matos dió al asunto. El prelado estaba en una situación delicada y comprometida a la hora de emitir un dictamen, pues se debía tanto al Rey como a su Cabildo. No podía negar los derechos y privilegios que en virtud del patronato regio ostentaban los reyes, ni debía desautorizar y humillar a los capitulares. Recordemos que antes de salir de España recibió un escrito del Rey, con fecha 18 de septiembre de 1733, por el que se le encomendaba *indagar sobre si hubo irregularidad en el nombramiento que el Cabildo Catedral había dado del Colector General del obispado*. El 18 de diciembre de 1734, Matos recibió un nuevo despacho encargándosele *que averigüéis si la provisión que hizo el Cabildo (en sede vacante) de Colección General de ese obispado fue arreglada a leyes...* El obispo siguió dilatando su respuesta, mientras recababa asesoramiento de especialistas de otras diócesis que mantenían similares disputas con el Consejo del Reino. Al fin, emitió su informe con fecha de 22 de abril de 1737. El obispo optó por dar su parecer sin definirse con claridad, pues muy hábilmente recurre a la práctica y costumbre de cien años para justificar al actual Cabildo, argumentando que desde *1636 se había hecho anualmente por el obispo y Cabildo sin dependencia de los Gobernadores con el nombre de Colector General de Diezmos...*

<sup>82</sup> AGIS: Sección México, sign. 1038.

De nada sirvió la argucia de Matos, pues la resolución fue tajante y totalmente negativa para el Cabildo y poco airosa para él mismo:

*Ha parecido declarar también (como por la presente declaro) por nula la referida elección y provisión del Colector General que hizo el Cabildo de ese Obispado... en cuya consecuencia os ruego y encargo que luego que recibáis este despacho déis las providencias convenientes para que se guarde cumplir y ejecutar literalmente lo prevenido por la citada Ley 22, del título VI, libro 1<sup>o</sup> de la Recopilación, en inteligencia de que a este fin se advierte lo mismo por despacho de este día al Gobernador de esa ciudad y al Cabildo eclesiástico de ella, para que tenga cumplido efecto esta mi Real deliberación y que me déis cuenta de lo que se ejecutare en su virtud para hallarme enterado que así es mi voluntad. Fecha en San Ildefonso a 3 de agosto de 1737 = Yo el Rey = Por mandato del Rey mi señor, Don Simón Mazo de la Torre.*

El epígrafe de este documento no puede ser más contundente y claro:

*Al obispo de Yucatán participándole se ha declarado por nula la elección que el Cabildo (en sede vacante) hizo de Colector General a aquel obispo, y que en su consecuencia toca y pertenece su nombramiento al Real Patronato y en su nombre a los Gobernadores como Vice Patronos<sup>83</sup>.*

Los reyes del absolutismo no estaban dispuestos a ceder un ápice de los derechos y privilegios del patronato regio, ni tampoco permitir la relajación en su cumplimiento. La Iglesia yucateca, que siempre fue reticente a someterse a la autoridad civil en los asuntos eclesiásticos, todavía tendrá que sufrir una más severa amonestación por la provisión de curatos. Fue durante el reinado de Fernando VI, quien firmó una cédula el 11 de septiembre de 1755 mandando *cumplir invariablemente el contenido de la Real Cédula de 19 de septiembre del año de 1733 con la prevención que el obispo de esa diócesis o el cabildo en sede vacante de esa Iglesia tuviesen la precisa obligación de dar noticia al Gobernador de esa provincia, luego que se acabe cualquier Curato para poder proveer la elección por presentación de los propietarios.*

---

<sup>83</sup> Archivo Histórico de la Archidiócesis de Yucatán (Mérida, México): *Decretos años de 1735-1795*. Volumen I- Agradezco a monseñor don José Camargo Sosa, director del Archivo y al personal del mismo, sus atenciones y colaboración.



CATEDRAL DE MÉRIDA, YUCATÁN

Durante el episcopado de Matos, Felipe V firmó, al menos, dos cédulas, dirigidas con carácter general a las autoridades eclesiásticas de los reinos de América, concernientes a los derechos reales de patronato. Una, de 5 de octubre de 1739, sobre lo que por junta general se ha de observar en los reinos de Perú y Nueva España, en cuanto a la aplicación del producto de vacantes de arzobispados, obispados, dignidades y demás prebendas eclesiásticas, en consecuencia de la declaración que se ha hecho sobre su pertenencia. Otra, de 11 de julio de 1739, *para que los arzobispos, obispos, cabildos eclesiásticos y oficiales reales de Perú y Nueva España formen relaciones de valores, y distribución de los diezmos con que se hallen, y remitan al Consejo en la forma que se expresa*<sup>84</sup>.

---

<sup>84</sup> *Ídem*

## SEGUNDA VISITA PASTORAL: 1739

Esta segunda visita del obispo Matos y Coronado fue más corta en recorrido y en tiempo. Sabemos que la finalizó en agosto de 1739, pero desconocemos la fecha de su inicio; quizás en enero del mismo año. Haría un paréntesis en la Semana Santa, para presidir los cultos de la catedral y consagrar los óleos el Jueves Santo, que ese año fue el 26 de marzo, pues conocemos que la Pascua cayó el día 29. Ciertamente estuvo en la región de Valladolid y en la Sierra, que equivalen a la mitad del obispado. Por los archivos parroquiales, comprobé que estuvo confirmando en Izamal en abril y en julio de 1739, lo que indica que la villa mariana y franciscana fue el centro de sus desplazamientos hacia el Este. El día 7 de abril, confirmó en la iglesia parroquial de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora de Izamal a mil doscientos cuarenta feligreses. La imagen de Nuestra Señora tiene gran devoción en Yucatán por sus prodigios. Es patrona *contra la peste contagiosa* desde 1648. En 1769 fue trasladada en procesión a la ciudad de Mérida para pedir su intercesión contra la plaga de langosta, lo que tuvo remedio<sup>85</sup>.

El obispo Matos, de camino hacia Valladolid, confirmó en el pequeño pueblo de Sitalpech a cincuenta y una personas. Hasta principios del mes de julio estuvo Matos por la parte del oriente. El día 9 de julio estaba de vuelta en Izamal e hizo la visita canónica, como consta en el *Libro Primero de Confirmaciones: Visitado en 9 de julio de 1739, hallándose S. S. Ilmo. el obispo mi señor en este pueblo de Izamal. De ello doy fe, Ignacio Francisco Delgado de la Piedra, not. mayor y de Visita*. Salió inmediatamente hacia Mérida, pasando por Tixkokob, donde confirmó el día 11 a trescientos ochenta y ocho fieles e hizo la visita canónica el día 12, como consta en el *Libro de Confirmaciones*:

*En el pueblo de Tixkokob en 12 de julio de 1739 el Ilmo. Sr. Dn. Dr.  
Fco. Pablo Matos Coronado mi señor, obispo de esta diócesis de Yucatán del*

---

<sup>85</sup> CARRILLO ANCONA, Crescencio: *op. cit.*, tomo II, pp. 860-861.

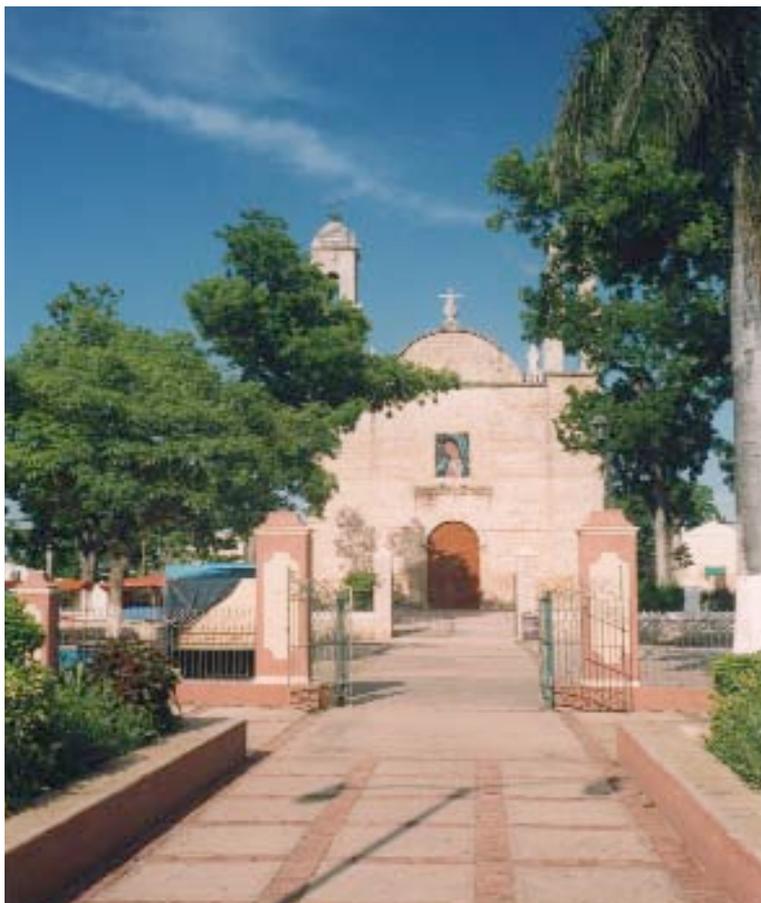


IGLESIA DE SAN BARTOLOMÉ. NOLO, YUCATÁN

*Consejo de S. M., estando en visita visitó este Libro de Confirmaciones y reconocidas sus partidas se hallaron en debida forma y mandó se guarde en adelante el mismo estilo, así lo mandó y firmó. =El obpo. = Ante mí, Ignacio Fco. Delgado de la Piedra, not. mayor y Visitador.*

Desde esta fecha hasta principios de octubre no hay noticias de la visita del obispo. Probablemente bajó hacia el sur, pues sabemos que los días 1 y 2 de octubre confirmó en Mama. Las Actas de las Confirmaciones están firmadas por el obispo y por su secretario y notario de visita Ignacio Francisco Delgado de la Piedra, nombrado también visitador<sup>86</sup>. En esta segunda visita no acompañaron al obispo ni su hermano Nicolás Antonio, que era secretario de Cámara y Gobierno, ni el deán de la catedral don Juan de Escobar y Llamas, en cuanto juez provisor

<sup>86</sup> Archivo General de la Archidiócesis de Yucatán (Mérida, México): *Libro 1º de Confirmaciones de Izamal*, folios 58-105. *Libro de Confirmaciones de Mama*, sin foliar. *Libro de Confirmaciones de Tixkokob*, sin foliar.



IGLESIA DE SAN BERNARDINO DE SIENA. TIKOKOB, YUCATÁN

y vicario general. En el caso de éste es explicable su ausencia, porque no hacía mucho que el obispo le había comunicado la reprensión del Rey *por desacato a la jurisdicción regia* durante la anterior sede vacante, como ya vimos.

Dos documentos del Archivo de Indias nos dan testimonio de lo realizado en la misma: un informe personal y otro del gobernador. Son suficientes para conocer el alcance y los objetivos de esta visita, diferente de la primera en muchos aspectos. Si en aquella su mayor preocupación estribó en la catequización y vida

cristiana de los indios, en ésta se centra *en los españoles, mestizos y gentes de otro color*; al advertir que estaban necesitados de la Palabra Divina *tanto o más que los indios*. Y para administrar ese pan de la Palabra llevó consigo a un padre jesuita, misionero apostólico y conocedor como el prelado del idioma de los naturales. Es probable que este padre fuese el mismo antes citado que hizo de secretario y notario, Ignacio Francisco Delgado de la Piedra, pues tenía el nombre del santo fundador, San Ignacio de Loyola. Además no se encuentra entre los capitulares de la catedral. Recordemos que desde el establecimiento de los jesuitas en Mérida (1616), los superiores se preocuparon de enviar a un padre con la misión de aprender el idioma de los indios *para poderlos ayudar*; práctica que perduró y que Matos supo aprovechar en su momento.

Si aquellos colectivos le causaban desazón, la comunidad indígena, por el contrario, le proporcionó mucho consuelo, por el progreso y fruto conseguido después de la anterior visita. Y como pastor celoso de la observancia de las leyes eclesiásticas, se proponía primeramente comprobar si se cumplían las promulgadas en la misma. Reproducimos íntegro el informe:

*Cumpliendo con mi obligacion, doy cuenta a V. M. de haber repetido la Visita de esta Provincia de Yucatán, con el fin de reconocer si se habían observado las reglas dadas en la que fenecí por junio de 1737, dirigiéndome a los partidos mas poblados de la Sierra y de Valladolid, que componen la mitad del Obispado, por haber en ellos mucho número de españoles, mestizos y gentes de otros colores, no poco necesitados de oír el Evangelio y ser instruidos en el camino de la vida cristiana, tanto y más que los indios, a causa de su menor sujeción de los curas, por no incluirse en las matrículas, por donde se reconocen las faltas, ni ser estilo examinarlos en la iglesia como a los indios, de que se siguen muchos escrúpulos al tiempo de cumplir con el precepto de la comunión anual.*

*Habiendo reconocido, desde la primera visita, la raíz de este daño en la mala crianza, libertinajes, ociosidad y ninguna cultura de todas estas personas, que se conocen aquí por gente de calzones, y el respectivo descuido de los párrocos, cuyo poco celo se resfría en la mala correspondencia y cuidados que suelen experimentar de algunos, procuré poner algún remedio, atando cabos de una parte y de otra, exhortando a los ministros sobre la importancia de este negocio, digno de atención, como la administracion de los indios, y solicitando de los capitanes el auxilio para que, en caso necesario, se les compeliere a aprender lo que ignoraban, como me lo ofrecieron unos y otros.*

*Algo se logró por este medio, si buen duró poco, no siendo bastantes las medicinas suaves para enfermedades tan envejecidas, ni practicables las*

*violencias en una causa en que habían de ser más en número los cómplices que los ejecutores. Así me pareció conveniente acompañarme de un jesuita de singular espíritu, y trabajando de acuerdo, en cuanto lo permitió la tibieza del mío, en el púlpito y confesionario, poner toda la esperanza en la eficacia de la palabra divina. Con que, por lo presente, se ha logrado dejarlos inclinados a oír, y a los curas menos tibios, con este ejemplo que se les ha dado, de cuidar de su rebaño, como lo espero de la piedad del Pastor Supremo.*

*En los indios hice mis acostumbradas experiencias por asegurarme de los progresos en el Catecismo. Y he hallado, con gran consuelo mío, un gran fruto. Son muchos los que, fortuitamente, he examinado, fuera de los que suelo juntar en las iglesias para este efecto, y dudo si he encontrado alguno en total ignorancia de los principales misterios, siendo no pocos los que están más bien impuestos que los españoles de ciudades y villas. Y si el idioma no se resistiera tanto por su difícil pronunciaci3n, hubiera adelantado mucho en las explicaciones de algunos puntos de la moral cristiana, que no suelen ni saben explicarlos muchos de sus ministros<sup>87</sup>.*

No debe pasar desapercibido el juicio y correcci3n que Matos hace de su método pastoral. El recurso a la coacci3n mediante los capitanes lo desestima por su ineficacia y frutos pocos duraderos, y pone *toda la esperanza en la eficacia de la Palabra Divina*. Una magnífica lecci3n de auténtico pastoralismo que, sin duda, tendría que contemplarse en los manuales de Catequética y Evangelizaci3n. Continúa la carta al Rey, dando cuenta del estado y formaci3n del clero, asunto que tanta desaz3n le causaba:

*En este particular, no puedo dejar de exponer a V. M. ingenuamente, que no son los operarios del talento que yo los deseo, así en celo como en la doctrina, pues no da más de sí esta tierra. He ordenado bastantes sólo a título de administradores de indios, según lo dispuesto en el Concilio Mexicano III, y algunos con examen muy blando y, con todo, tocan más de 500 indios a cada clérigo. Y al mismo respecto a los religiosos aprobados, sin hallarme con sujetos que ordenar de nuevo mas que reemplazar los ya cansados, debiendo asegurar a V. M. que es este uno de los puntos que me causan mayor desconsuelo y me cuestan en cada ocurrencia mucha reflexi3n varias circunstancias, que las visitas sobre los mismos lugares me han enseñado ser muy precisas.*

<sup>87</sup> AGIS: Secci3n México, sign. 1030.

*Entre tanto me conformo con lo que da de sí el país, y quedo gustoso con encontrar operarios, aunque sean de menos que de medianos talentos, como no destruyan con malas obras lo que edifican con la enseñanza. Hasta ahora no he tenido que sentir cosa grave sobre esto, como ni sobre la observación de los aranceles corrientes, así en los seculares como en los regulares, debiendo notar por muy especial que en sólo un pueblo tuve queja de los indios, la que se remedió luego con la satisfacción de la parte y el castigo del religioso doctrinero.*

*Sea por el buen ejemplo de los eclesiásticos o por el buen cuidado que hay en lo secular, de que los indios no experimenten vejaciones, está esta provincia en estado de no oírse quejas en los tribunales y, aunque nunca faltan en las cosas privadas, son de aquellos vicios que no se pueden quitar en las repúblicas, si no es deshaciéndoles y undiéndolas de nuevo.*

Finaliza esta extensa carta justificando la imposibilidad de realizar la visita de la provincia de Tabasco, porque sería perjudicial para el gobierno de la diócesis ausentarse durante mucho tiempo de la sede acudiendo a lugar tan lejano, por lo que ha optado por enviar a un vicario *docto y maduro*:

*Con el mismo cuidado, siendo como son iguales la obligación y el amor, hubiera emprendido la visita a Tabasco, a no haber formado dictamen fijo de que una ausencia, tan lejos de esta capital, sería de perjuicio a la común quietud, no siendo posible apagar desde allí cualquiera ocasión de discordia en sus principios, como cada día lo estoy practicando, ni fácil el remedio después de pasada la oportunidad de ahogar los lances cuando no han tomado cuerpo. En cuyos términos y los de tener allí un Vicario docto y muy maduro, me he determinado a suspender la visita, entre tanto que el tiempo y combinación de cosas me permiten volver la espalda sin los recelos de turbación que sólo yo puedo conocer, como que veo esta república con todo su interior<sup>88</sup>.*

Este anhelo de visitar Tabasco, lo vio cumplido el celoso Pastor en la primavera de 1741, en el viaje hacia su nuevo obispado de Michoacán, como veremos más adelante.

---

<sup>88</sup> *Ídem*

## CARTA DEL GOBERNADOR

El informe del obispo estuvo corroborado con otro del gobernador Salcedo. Es conciso, pero muy revelador para completar la biografía y el retrato del personaje. Nos habla de la caridad con los pobres, virtud de la que Matos nunca quiso hacer alarde ni comentario alguno, convencido de la máxima evangélica de que no sepa tu izquierda lo que hace tu derecha. En un segundo párrafo elogia Salcedo la amabilidad y espíritu reconciliador del obispo, que ha hecho posible establecer un notorio clima de paz en el país. Dice el gobernador:

*La segunda (visita), que ha pocos días terminó, se dirigió a la doctrina de los indios y vecinos de los dichos pueblos, acompañado de un misionero apostólico, inteligente en el idioma del país, como lo está el reverendo obispo, que ambos hicieron la misión en todos los curatos y guardianías del distrito con gran fervor y celo. Y añadiendo a este trabajo el de examinar las personas más necesitadas de cada paraje, les socorrió en sus necesidades tanto en ropa como en reales, aún más de lo que puedo considerar corresponda a la cortedad de sus rentas.*

*Continuamente manifiesta en el ánimo unos grandes deseos de remediar todas las necesidades del país. Corrige con amor y consigue de sus súbditos amorosa obediencia y una paz entre todos, que es notorio no se ha experimentado en esta tierra. Y tanto en este estado, como en el secular, se mantiene generalmente amable<sup>89</sup>.*

Su amor a los pobres no se redujo a la práctica de la limosna y ayuda de urgencia, sino que procuró promocionarles un mejor estado de vida. Con este fin fundó en Mérida el Monte de Piedad, que facilitaba préstamos a muy corto interés y preservaba de los usureros a los indigentes<sup>90</sup>.

## PUBLICACIÓN DE LIBROS EN LENGUA NATIVA

No le bastó al obispo con aprender el idioma maya para comunicarse directamente con los indios. Se propuso, además, difundir la fe cristiana mediante la

<sup>89</sup> *Ídem* Sección México, signs. 1033 y 1030.

<sup>90</sup> RITZLER, R. / SEFRIN, P. (EUBEL, Conrad): *op. cit.*, Vol. VI, p. 283: «erig. mont. piet.» (AC. 32 f. 4).

impresión de libros en aquella lengua, concretamente un catecismo y un devocional. Y para que fuese asequible su lectura, con buen criterio pedagógico, encargó que fuesen breves y bien presentados. El trabajo se encargó al reverendo padre fray Pedro Beltrán de Santa Rosa, franciscano de sólida formación teológica y perfecto conocedor del idioma y de la cultura mayas. Estos fueron sus cargos: custodio de la Provincia de San José de Yucatán, revisor de libros de la Inquisición, lector de Teología, comisario de la Orden de Terceros de Penitencia, regente de Estudios, guardián e hijo de la Santa Recolección de Mérida. El libro devocional fue titulado *Novena de Christo Crucificado con otras oraciones en lengua maya* y el catecismo *Declaración de la Doctrina Christiana en el idioma yucateco*. Fray Pedro Beltrán dedicó los libros, como no podía ser de otro modo, al obispo Matos Coronado. Estas son sus primeras emotivas palabras:

*Al Ilmo. Sr. Dr. D. Francisco Matos Coronado, del Consejo de su Magestad, y dignísimo Obispo de estas Provincias de Yucatán, Consumel y Tabasco. Ilmo. Señor: No me atreviera a dedicar esta pequeña Obrita a la protección de V. Ilma. ni a ofrecerla a las Aras de Su patrocinio, a no hallarme con tres motivos, que a ello me animan: siendo el uno el humanísimo y pastoral amor que (según vemos) se inclina a proteger a estos pobrecitos Naturales, mostrando V. Ilma. un eficaz desseo de verlos instruidos con perfección en las cosas que se dirigen a sus almas; y de que vivan con aquella política y comunicación urbana, que entre racionales es muy necesaria...*

La impresión se hizo en México, en la imprenta de don Francisco Xavier Sánchez, situada en la calle de San Francisco, *pasada la casa Profesa*, mediante la gestión de don Pedro Matías Priego, antiguo cura de la diócesis, residente entonces en el colegio San Andrés de la capital de Nueva España. Don Pedro, en carta fechada el 19 de febrero de 1740, le comunica al obispo el envío de los libros:

*En esta ocasión remito a V. S. I. quinientos libritos, a saber: los 200 de la Novena de Cristo Crucificado y los 300 de la Doctrina Christiana, cuya impresión se ha hecho con el mayor cuidado posible. Y atento a lo que V. S. I. dice en la que escribió el Padre Martín del Puerto, de poderse imprimir separados uno del otro, parecióme, desde luego, lo mejor para el uso más cómodo de los pobres indios, especialmente de los niños, que viendo el poco volumen y las pocas hojas del librito, se alentarán a estudiarlo bien de memoria y aprovecharse de cosa tan buena.*

En 1757 fue reeditado el catecismo en la imprenta del Colegio Real y más antiguo de San Ildefonso, de la ciudad de México<sup>91</sup>.

El enorme esfuerzo que realizó el obispo Matos para la instrucción y formación cristiana de los mayas tuvo frutos duraderos, como reconocería veinte años más tarde el obispo Padilla en la relación *ad limina* de 1759, antes citada: *Ha sido para mí de grande alegría y consuelo el conocer esta pobrecita y neófito nación de los indios mayas, que a pesar de estar como quien dice en la infancia de la fe, sabe y comprende los misterios divinos, los dogmas y disciplinas católicas con mucha precisión y claridad y penetran muy bien en los mandamientos de Dios. No hay un solo pueblo ni lugar ni aldea donde no se cumpla exactamente con el precepto de la confesión y comunión pascual*<sup>92</sup>.

### MATOS Y LA GUERRA DE BELICE

Uno de los cometidos más delicados y comprometidos que tuvo que ejecutar Matos Coronado le fue encomendado en el último año de su mandato episcopal de Yucatán. El rey Jorge II de Inglaterra había declarado la guerra a España el 4 de noviembre de 1739, como consecuencia del *pacto de familia* firmado por los borbones Felipe V de España y Luis XV de Francia<sup>93</sup>. En el fondo del conflicto estaban los intereses comerciales y la pugna por el dominio de los mares. América quedaba implicada en la guerra, principalmente la provincia del Yucatán, frontera de la región de Belice que controlaban los británicos. A los pocos días del inicio de la contienda, el rey Felipe V escribió a don Francisco Pablo de Matos para informarle de la grave situación y de las medidas que debía tomar en cuanto obispo para paliar las posibles consecuencias en la región. Estas son sus regias palabras:

*El Rey. Reverendo en Christo Padre Obispo de la Iglesia Cathedral de la ciudad de Yucatán. Aunque havréis entendido o entenderéis la publicación*

<sup>91</sup> AGIS: Sección México, sign. 1030.

— FAMSI (Foundation for the Advancement of Mesoamerican Studies, Inc.): David Bolles (www.famsi.org).

<sup>92</sup> CUEVAS, Mariano: *op. cit.*, tomo IV, p. 140.

<sup>93</sup> BETHENCOURT MASSIEU, Antonio: *Relaciones de España bajo Felipe V*. Asociación Española de Historia Moderna, 1998, pp. 517-549.

*de la guerra, que he mandado hacer al Rey de Inglaterra, por havérmela declarado antes con varios pretextos, violando la buena fe de los tratados, para intentar con los esfuerzos y hostilidades conseguir ventajas contra la justicia y soberanía con que poseo esos Dominios: Ha parecido daros noticia de esta resolución directamente (como lo hago) y teniendo presente que si la Nación Británica lograrse la ocupación de alguna de las partes de esos Reynos o Territorios, no sólo le facilitaría el adelantamiento y progresos, que se dexan comprehender en detrimento y ruina de mis vasallos, sino lo que es más, que se introducirá el pestilente contagio de la heregía, manchando la pureza de nuestra Santa Religión con la pérdida de tantas almas; os ruego y encargo, que atendiendo a este inminente peligro, executéis vuestro Pastoral Oficio cooperando y contribuyendo con los sufragios y medios más eficaces, que tenéis en vuestra potestad y mano, para ayudar a la defensa de essos Dominios, acudiendo y asistiendo a mis Gobernadores con lo que juzgáreis necesitan y les sea preciso, como lo tuviéreis conveniente; fiando de vuestro zelo y obligaciones, que miraréis esta importancia como la mayor que puede ofrecerse, pues se interessa la Religión, el bien universal de la Monarquía, y la justicia de mi causa, en que se hagan vanas las ideas de los ingleses, rechazando los insultos que executaren, y será de especial gratitud mía quanto acreditáreis vuestro amor a mi servicio en estas circunstancias, dándome cuenta de lo que practicáreis; que así es mi voluntad. Fecho en El Pardo a 7 de Henero de 1740- Yo el Rey.- D. Joseph de la Quintana.*

Afortunadamente, en esta ocasión Inglaterra fracasó en sus intentos de atacar y apoderarse de los lugares más estratégicos de la América hispana. Su escuadra, rechazada en Cartagena de Indias y en La Habana, plazas fuertemente fortificadas, sólo consiguió la ocupación temporal de Portobello<sup>94</sup>. Al vencer los españoles en Cuba, la península de Yucatán quedó salvaguardada. Desconocemos qué medidas tomó el obispo para dar cumplimiento al mandato real. Posiblemente, su postura sería la de apoyar incondicionalmente las decisiones del gobernador. Los que seguramente tomaron parte activa en aquella movilización serían los canarios establecidos en la villa de Salamanca, cerca de la laguna de Bacalar, lugares fronterizos con Belice y en la actualidad dentro del estado Quintana Roo. Entre 1724 y 1728 el gobernador Antonio de Figueroa construyó el presidio de Bacalar, lugar entonces inhóspito y poco habitado. Para poblar la zona trajo colonos de las Islas Canarias, que con mucho esfuerzo se adaptaron y trabajaron las tierras. Es poco probable que el obispo Matos llegase hasta aquellos lejanos luga-

<sup>94</sup> *Ibidem* pág. 609.

res de su obispado. En la lista de pueblos de doctrinas no aparecen sus nombres. Lo cierto es que años más tarde, los olvidados canarios de Bacalar, serían protagonistas de un hecho tragicómico. Ocurrió en el episcopado del celoso obispo dominico fray Antonio Alcalde, que visitó el lugar en 1769. Allí fue informado de que muchos de aquellos inmigrantes canarios vivían en concubinato. Enojóse sobremanera el obispo por lo que consideraba un gran escándalo público, por lo que pidió al gobernador el traslado de aquella gente al puerto de Campeche para ser repatriados para su tierra de origen. Al parecer, la primera parte se ejecutó, pero no la segunda. Como ya dijimos, en la ciudad había una importante comunidad de canarios. Ésta acogió a sus paisanos desterrados, que se quedaron a vivir entre aquella gente tan *campechana* seguramente con la aquiescencia o tolerancia de las autoridades locales<sup>95</sup>.

### RETRATOS DE MATOS EN LA CATEDRAL DE MÉRIDA

Dos son los retratos del obispo canario que se exhiben en la catedral de Mérida, uno en la Sala Capitular y el otro en su *Archivo* sala privada. El primero forma parte de la galería de retratos de todos los obispos de la diócesis. Está colocado en la pared de la izquierda, entrando, y es el último de la segunda fila. Casualmente se halla muy cerca de los retratos de los obispos Estévez y Ugarte y José María Guerra, el primero natural de La Orotava y el segundo descendiente directo de canarios, que son los dos primeros de la fila alta de la pared de fondo. Los retratos tienen el mismo formato y representan a los prelados de medio cuerpo con una extensa leyenda en la parte inferior. La leyenda es una breve biografía del personaje:

EL ILMO. SR. D. FRANCISCO PABLO MATOS CORONADO, NATURAL DE LA CIUDAD DE CANARIA, DE LAS ISLAS AFORTUNADAS DE EDAD DE 37 AÑOS, FUE DOCTO OBISPO DE ESTA SANTA IGLESIA, Y SE DESPACHARON LAS BULAS EN 9 DE JULIO DE 1734, TOMÓ POSESIÓN EN 23 DE FEBRERO DE 1736 Y VISITÓ TODO EL OBISPADO, Y HABIENDO RECONOCIDO EL ARANCEL QUE FORMÓ SU PREDECESOR EL SR. PARADA PARA LOS CURATOS DE INDIOS, EN VIRTUD DE SU INFORME, MANDÓ SU MAJESTAD SE OBSERVASE; FUE TRASLADADO A EL OBISPADO DE MICHUACÁN, SE DECLARÓ SU VACANTE EN 10 DE SEPT. DE 1741. MURIÓ EN MEX. EL AÑO DE 1744 A LOS 47 A. SU EDAD.

<sup>95</sup> FERRER MUÑOZ, Manuel: «Notas sueltas sobre presencia de canarios en Yucatán (siglos XVIII-XIX)», en *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 48, Madrid-Las Palmas, 2002, p. 123.

— CARRILLO ANCONA, Crescencio: *op. cit.*, tomo II, p. 708.



ANÓNIMO *RETRATO DEL OBISPO DE YUCATÁN, DON FRANCISCO PABLO DE MATOS CORONADO.*  
SALA CAPITULAR DE LA CATEDRAL DE MÉRIDA, YUCATÁN



SALA CAPITULAR DE LA CATEDRAL DE MÉRIDA, YUCATÁN

Es errónea la fecha de toma de posesión, que fue el 16 de marzo. Carrillo y Ancona recoge un ingenioso comentario de don Justo Sierra acerca de este retrato comparándolo con el de su predecesor Castorena, que no me resisto a copiar: *Si el lector quiere venir con nosotros a la Sala Capitular de esta Catedral, observará un raro contraste entre la fisonomía del Sr. Castorena y la del Sr. Matos. En efecto, el retrato del Sr. Matos es una de las figuras más culminantes que se notan en aquella Galería, y hiere a la imaginación con tal viveza, que al contemplarlo, no parece sino que nos dirige una mirada burlona, y se sonríe con nosotros. Frente ancha y espaciosa, nariz un tanto remangada, ojos grandes y brillantes, boca rasgada, y todo este conjunto colocado en un hermoso óvalo lleno, terso y de color encendido... Tal es el retrato de este célebre Prelado, que es seguramente el de más hermosa y elegante figura que haya venido al país. Y si las facciones son el espejo del alma, no hay duda que la del Sr. Matos fue noble, festiva y por mil títulos recomendable. El Sr. Castorena era enjuto y endeble; el Sr. Matos robusto y lleno de vigor y animación*<sup>96</sup>.

<sup>96</sup> *Ibidem*, tomo II, p. 755.



ANÓNIMO *RETRATO DEL OBISPO MATOS CORONADO*. ARCHIVO Y SALA DE LOS CANÓNICOS.  
CATEDRAL DE MÉRIDA, YUCATÁN

El retrato de la sala privada del Cabildo es de buen tamaño, representando al obispo de cuerpo entero y de bondadoso rostro. El roquete blanco tiene encajes y una de las mitras destaca por la pedrería y dibujos bordados en hilo de oro. Sobre una sencilla mesa hay dos libros, acariciados con la mano izquierda del personaje, mientras que con dos dedos de la mano derecha muestra el pectoral. La leyenda se apoya en una de las patas de la mesa. A pesar de su brevedad, elogia como ninguna la figura de Matos, aunque tiene varios errores. En efecto, señala que tenía 39 años en vez de 37 y que murió en Michoacán en 1741, cuando su fallecimiento acaeció en la ciudad de México en 1744:

EL  
 ILMO SR. DN. FRANCO.  
 PABLO DE MATOS CO  
 RONADO  
 NATURAL DE CANARIAS  
 OBISPO DE YUCATAN, DE EDAD  
 DE TREINTA Y NUEBE AÑOS, BARON  
 GRANDE SANTO Y SABIO  
 MURIÓ EN LA CIUDAD  
 DE MECHOACAN  
 EN 1741 Y POR AÑOS  
 FUE LLORADO  
 †



Carrillo y Ancona menciona otro retrato de cuerpo entero, ubicado en el aula magna del palacio episcopal, que atribuye a Juan Gazpar de la Cueva. Según la inscripción fue costado por sus familiares el arcedian don Sebastián de Cantoy Morales y el maestrescuela don José de Alarcón. Esta inscripción coincide con la del anterior cuadro en algunos datos, incluso en el error de la edad, pero difiere en otros. Por tanto, no podemos afirmar que es el mismo, a no ser que en alguna restauración se modificase el texto.



ARMAS DE LA SANTA IGLESIA DE MICHOCÁN

## MATOS Y CORONADO OBISPO DE MICHOACÁN: 2 DE ENERO DE 1741

Sorprende el traslado de Matos y Coronado a la diócesis de Michoacán. Habían transcurrido sólo seis años de su nombramiento como obispo de Yucatán y era manifiesta su gran labor pastoral y social en esta Iglesia y provincia. En sus cartas no hay indicio alguno de cansancio o disgusto, ni insinuación pidiendo traslado. Todo lo contrario, se sentía satisfecho de su labor pastoral y esperanzado de mejorar la vida espiritual de sus ovejas. Además, *los yucatecos lo amaban de todas veras*. ¿Qué motivaciones tuvo el Rey y su Consejo para presentarlo a la mitra de Valladolid? Según Caballero Mujica, fueron circunstancias *de causa mayor* las que originaron tal decisión. En mayo de 1737 había fallecido el obispo de Michoacán Juan José Escalona y Calatayud. Un año después, el Rey presen tó para aquella sede al obispo de Caracas don José Félix Valverde, recibiendo la misma promoción que Escalona, que había sido obispo de Venezuela desde 1717 a 1728. Pero en esta ocasión, Valverde no aceptó el nombramiento, que había recibido el 24 de noviembre de 1738, por razones de salud, pues padecía de perlesía, falleciendo en 1741.

Esta renuncia de Valverde produjo *el más grave conflicto en materia de jurisdicción eclesiástica, ocurrido en la Diócesis de Venezuela, durante el tiempo colonial*<sup>97</sup>. Y ciertamente no es exagerada esta afirmación, pues la Iglesia venezolana fue bicéfala durante más de dos años, lo que constituye un hecho apéitoso para los estudiosos del derecho. Resultó que mientras Valverde tramitaba su rechazo al traslado, se había nombrado nuevo obispo de Caracas, en la persona de don Juan García Abadiano. Este fue consagrado en España y tomó posesión del obispado, entrando en su sede el 22 de noviembre de 1739 con la solemnidad acostumbrada. Pero a los pocos días, el secretario del obispo Valverde don Francisco Chacón impugnó la legalidad de la toma de posesión del obispo Abadiano ante su provisor don José Martínez. El hecho resulta aún más insólito,

---

<sup>97</sup> NAVARRO, Nicolás E.: *Anales Eclesiásticos Venezolanos*. Tipografía Americana, Caracas, 1951, pp. 153-160.

casi estrambótico, si añadimos el detalle de que el secretario iba acompañado del Ilmo. señor don Antonio Valverde, padre del obispo. A partir de entonces hubo acusaciones e insultos entre ambas partes, principalmente entre los provisores, terminando el conflicto en el Consejo del Reino. Don Antonio se encargó de preparar el *Memorial* al Rey en defensa de los derechos de su hijo. Para más confusión, la cédula del Rey, aunque firmada el 27 de agosto de 1740, llegó a Caracas el 4 de abril de 1741. La resolución era desfavorable al señor Abadiano y al Cabildo, ordenando al obispo que se retirase a La Guaira *con prohibición de ejercer todo acto y función episcopal*, que sólo correspondía en derecho al señor Valverde. Pero, para que el asunto fuese aún más kafkiano o si se quiere cómico, el obispo Valverde había fallecido en Barquisimeto el 23 de febrero, cuarenta días antes de la recepción de la cédula real. En palabras de Navarro *¡No pudo ser más formidable el bochorno!* La inestabilidad y la confusión se prolongó durante dos años más, pues el Cabildo Capitular quiso esperar a la recepción de las bulas papales, desconfiando de la cédula real que reponía en el gobierno al obispo Abadiano. Benedicto XIV las expidió el 30 de mayo de 1742, las ejecutoriales se presentaron el 23 de julio y, finalmente, la toma de posesión tuvo lugar el 30 de marzo de 1743. Para los amantes de la historia y del derecho, les facilito el contenido de la bula que zanjó con exquisitez romana este embarullado y escandaloso pleito, tal como lo resume el autor de los *Anales Eclesiásticos Venezolanos*, monseñor Navarro:

*En las Bulas se declara que el señor Abadiano había sido antes constituido Obispo de Venezuela, tanquam per translationem tunc in humanis agentis Josephi Felicis Valverde illius Episcopi ad Ecclesiam Mechoac. vacantem, y que habiéndola regido de buena fe por muchos meses, ausente y viviendo el predicho José Félix en lugares muy remotos de la vastísima Diócesis, con motivo de la visita pastoral y también por causa de enfermedad, como por fin rehusase Valverde pasar a Michoacán alegando no haber consentido en la translación, con lo cual la dicha translación se había frustrado y el Papa había venido a declararla nula, ideoque translatione ipsa inani evadente, et nulla exinde per nos declarata, había recobrado la primera jurisdicción y en ella permanecido, regressum habuit et in qua respective remansit. Pero que ya muerto Valverde se le volvía a nombrar a Abadiano, ad te alias Episcop. de Venezuela, habiéndole absuelto ad cautelam y sanado todas las irregularidades que hubiera habido en aquella administración<sup>98</sup>.*

<sup>98</sup> *Ibidemp.* 161.

Cerrado este largo paréntesis de la Iglesia de Venezuela, regresemos a Yucatán, mejor a Valladolid de Michoacán. Aquí seguían sin obispo y los capitulares y autoridades reclamaban su nombramiento una vez frustrado el de don José Félix Valverde. Cuatro años de sede vacante era mucho tiempo para tan importante obispado. El Rey y su Consejo optaron entonces por una solución rápida y segura: el traslado del señor Matos Coronado de Yucatán a Michoacán, dentro del mismo país y sin necesidad de hacer promoción de un nuevo candidato al episcopado, que retrasaría mucho más la llegada a la sede vacante. La guerra con Inglaterra era otro grave escollo que había que tener en cuenta, pues los viajes y rutas eran peligrosas. Matos era una persona estimada por el Rey, de su confianza y de probada fidelidad. Además, por su juventud y aparente buena salud, no rechazaría el traslado, evitándose así que se repitiera el episodio protagonizado por Valverde.

Todos los requisitos formales se tramitaron en trece meses. Este fue el *iter*

18 DE JULIO DE 1740: Felipe V designa a Francisco Pablo de Matos Coronado como obispo electo de la diócesis de Michoacán.

4 DE OCTUBRE DE 1740: El Rey lo presenta oficialmente ante la Santa Sede.

2 DE ENERO DE 1741: El papa Benedicto XIV emite las Bulas de nombramiento.

22 DE ABRIL DE 1741: El Rey firma las Ejecutoriales correspondientes en Aranjuez.

JUNIO DE 1741 (primera quincena): Juamento ante el virrey de guardar los privilegios y regalías concedidos a los Reyes de España, en Puebla de los Ángeles.

8 DE AGOSTO DE 1741: Los señores comisarios del Cabildo le cumplimentan en Querétaro.

20 DE AGOSTO DE 1741: Toma de posesión de la sede por apoderado, siendo éste el deán licenciado Matheo de Espino.

27 DE AGOSTO DE 1741: Entrada en Valladolid del nuevo obispo.

10 DE SEPTIEMBRE DE 1741: El Cabildo de Mérida declara sede vacante la diócesis de Yucatán.

El Archivo General de Indias y el Archivo Histórico Diocesano y Catedralicio del Arzobispado de Morelia nos proporcionan una rica documentación del traslado, viaje y entrada en Valladolid del señor Matos. Para no confundir a los lecto-

res, recordemos que la antigua ciudad de Valladolid, capital y sede episcopal de Michoacán, pasó a llamarse Morelia en 1828, en memoria del héroe de la independencia de México el sacerdote José María Morelos y Pavón, hijo de la ciudad<sup>99</sup>. No debe confundirse tampoco la villa de Valladolid, pueblo del Noreste de Yucatán que hemos citado en varias ocasiones, y la ciudad de Valladolid, capital de Michoacán. Ambas fueron bautizadas por los españoles con el nombre de la vieja ciudad castellana.

El Rey escribió una carta al cardenal Aquaviva, de fecha 4 de octubre de 1740, recomendando a Francisco Pablo de Matos Coronado para la sede vacante de Michoacán por *su bondad, letras, vida y ejemplo*, rogándole sus buenos oficios ante el Papa. Adjuntaba la carta a Su Santidad presentando al candidato en virtud del Patronato Regio. En la misma fecha, el apoderado de Matos en la Corte, don Francisco Pérez Martín, reclamaba los despachos reales de su representado para la sede de Michoacán<sup>100</sup>.

La fecha de las bulas y, por tanto del nombramiento, fue el 2 de enero de 1741<sup>101</sup>. El boloñés Próspero Lambertini fue elegido Papa con el nombre de Benedicto XIV el 17 de julio de 1740, después del cónclave más largo desde el cisma de Occidente. Los historiadores coinciden en definirlo como uno de los Papas más cultos y más dignos de toda la historia del papado. Frente al catolicismo nacionalista de los gobernantes absolutistas, Benedicto XIV desarrolló una política de moderación. En 1753 firmó un nuevo concordato con España, *que confería al Rey casi todos los beneficios eclesiásticos, reservándose la Santa Sede sólo 52 cargos*<sup>102</sup>. El nombramiento de Matos y Coronado para la sede de Michoacán lo firmó el Papa a los pocos meses de su elevación a la cátedra de Pedro.

<sup>99</sup> José María Morelos nació en Valladolid el 30 de septiembre de 1765. Estudió en el colegio católico de San Nicolás, fundado por el obispo don Vasco de Quiroga y entonces regido por el sacerdote don Miguel Hidalgo. Fue ordenado sacerdote en 1799. Hidalgo y Morelos se aliaron para luchar por la independencia. Morelos redactó *La Constitución de México Independiente* en 1814. Hidalgo fue fusilado en 1811 y Morelos en 1815.

<sup>100</sup> AGIS: Sección México, sign. 1049; folios 469, 472 y 484.

<sup>101</sup> RITZLER, R. / SEFRIN, P. (EUBEL, Conrad): *Hierarchia Catholica Medii et Recentioris Aevi*. Padua, 1978. Volumen VI (1730-1799), pág. 283: *Franciscus Paulus de Matos y Coronado, ep. Yucatenen. 2 Jan. 1741* (AC 32 f. 4'). Nota 3: *Absolv. a vinc. Yucatenen. , tr. c. decr... prof. fidei et iuram. fidel. , erig. mont. piet.* (AC 32 f. 4'); *praesent. r. cath. 4 oct. 1740* (Ep. Reg. 1 n. 102); *ob. m. Apr. 1744* (P. Cons 132 f. 471).

<sup>102</sup> GELMI, Josef: *op. cit.*, pp. 176-178.

## PARADAS Y MATOS EN EL PLEITO DE LAS VACANTES

Lo dicho anteriormente sobre los privilegios concedidos por los Papas al Patronato Regio nos introduce en el viejo contencioso entre las Iglesias particulares de Nueva España o diócesis y el virrey y sus funcionarios, que ha estudiado brillantemente Mazín Gómez<sup>103</sup>. En efecto, el duque de Linares y el Cabildo catedral de Valladolid ya habían tenido un serio enfrentamiento durante la guerra de Sucesión por la urgencia del virrey en cobrar los novenos de diezmos pertenecientes a la Corona. El restablecimiento de relaciones entre Felipe V y el Papa no mejoró la situación, pues *se renovaba con él la concesión pontificia para el cobro de las mesadas o gravamen real de un mes al año sobre las rentas de prelacías, dignidades, prebendas y beneficios*. Entre 1732 y 1737 se agravó el problema, peligrando la relativa autonomía eclesiástica en materia de fábrica y de libre gestión de sus recursos. El fiscal del virrey advirtió *que ni el obispo ni el cabildo tenían arbitrio para distribuir el dinero de la fábrica ni darlo a premio, por ser causal en que sólo S. M. tenía dominio*. En 1737 se anunciaron cédulas reales que *expropiaban a las Iglesias del producto total de las vacantes de prelacías, prebendas y beneficios*, lo que suponía romper con una tradición de dos siglos. En efecto, el 7 de octubre del mencionado año *se expidió una Real Cédula a todas las Iglesias Catedrales de las colonias españolas, por la que se disponía que la renta que correspondiese, según la distribución, a las Dignidades, Canongías y Raciones por razón de la gruesa y masa decimal, por el tiempo de la vacante de cualquiera de ellas, se ingresara en las Cajas Reales*<sup>104</sup>. Llegado a este punto, las catedrales apelaron conjuntamente a la Corte, que abrió la puerta al consenso o acuerdo negociado. Ocupaba entonces el arzobispado y el virreinato la misma persona, don Juan Antonio de Vizzarrón y Eguiarreta, que tenía que navegar entre la observancia de los preceptos del Rey y la defensa de los privilegios e inmunidades de la Iglesia. En el recurso, los Cabildos suplicaban al Rey que no se llevara a ejecución aquella orden *tan perjudicial al divino culto y sagrados ministros, principalmente en la Iglesias pobres, como la de Yucatán*.

Mientras se negociaba en la Corte, algunos obispos no disimulaban su disgusto y contrariedad. Asumió la portavocía de los prelados el obispo de Guadalajara, don Juan Gómez de Parada, que, como dijimos, había sido obispo de

<sup>103</sup> MAZÍN GÓMEZ, Óscar: *El Cabildo catedral de Valladolid de Michoacán*. Colegio de Michoacán, 1996, pp. 304-307.

<sup>104</sup> CARRILLO ANCONA, Crescencio: *op. cit.*, tomo II, p. 758.

Yucatán. El más afín a Paradas fue el obispo Matos y Coronado, que comulgaba plenamente con sus firmes planteamientos en defensa de los derechos eclesiásticos. No podía ser de otro modo. Matos había sido diputado de la catedral de Canarias en la Corte y era conocedor experimentado del asunto por las difíciles negociaciones que tuvo con el poder regio, que ostentaba el Patronato de la Iglesia de Canarias y de las de América. Hubo correspondencia secreta entre ambos preladados en enero de 1741<sup>105</sup>, coincidiendo con el despacho de las bulas para la sede de Valladolid del obispo de Yucatán. En ella se revela que los obispos estaban disgustados no sólo por el asunto de las vacantes, sino también por el reciente nombramiento de *asistente real* en los concursos de oposición a las canonjías de oficio, *lo cual consideraban un desaire a la jurisdicción eclesiástica*. Paradas culpaba de todo ello a la Monarquía, que deseaba aumentar la real hacienda, pero *más profundamente al secularismo que tenía fines distintos que los sagrados cánones*. Denunciaba también a los clérigos y jerarcas incondicionales que se prestaban a los ministros regalistas *para atribuir al Rey, mediante nuevos tratados, toda clase de facultades en el orden espiritual*. Con claridad y contundencia le decía Paradas a Matos en esta interesante carta confidencial: *el Rey no tiene la menor sombra de jurisdicción de autoridad sobre las cosas de la Iglesia*.

En 1742, no se había fallado dictamen acerca del recurso de los cabildos, lo que originaba inseguridad jurídica y conflictos. El más escandaloso ocurrió en Mérida, precisamente en la vacante de Matos y Coronado. El tesorero de Real Hacienda de la ciudad, don José de Zaldivar, por orden de 26 de septiembre de 1742, exigió al Cabildo eclesiástico el cumplimiento de aquella real cédula de octubre de 1737. El Cabildo se negó, alegando el recurso de súplica presentado ante el Rey y la no competencia del citado tesorero para proceder ejecutivamente. Este enfrentamiento salpicó de lleno al nuevo obispo, fray Mateo de Zamora. El señor Zaldivar le presentó un memorial, reclamando las rentas de cuatro vacantes del Cabildo habidas en los últimos años. El prelado, sin querer oír al Cabildo, dictó un auto con fecha de 30 de octubre de 1743, ordenando al deán y Cabildo, sin dilación, el pago reclamado por el tesorero. El Cabildo apeló entonces al Cabildo Metropolitano, sin que conozcamos su fallo. El obispo franciscano, muy debilitado por sus dolencias y, quizás, por los disgustos, se retiró al convento de San Bernardino que la Orden tenía en la villa de Valladolid, donde falleció

---

<sup>105</sup> Archivo del Cabildo Catedral de Morelia (Michoacán, México): *Expedientes de Actas Capitulares, año de 1741*. El Ilmo. dr. dn. Juan Gómez de Parada, obispo de Guadalajara, al Ilmo. dr. dn. Francisco Pablo Matos y Coronado, obispo de Mérida de Yucatán. Guadalajara, y enero 4 de 1741 (cita de Mazín Gómez).

en agosto de 1744. *Nada notable ocurrió en el tiempo de su breve gobierno, sino es la presión que ejerció sobre el Cabildo de la Catedral en el asunto de rentas*<sup>106</sup>.

### CARTA DE MATOS AL CABILDO Y JÚBILO EN VALLADOLID

*Ilmo. Sr. Deán y Cabildo de la Santa Iglesia de Michoacán.*

*Ilmo. sr.:*

*Lleno de tanta confusión como honra, participo a V. S. la noticia de la que he debido a la dignación del Rey, señalándome para ocupar en obsequio de V. S. el lugar que por pasar a mejor vida, dejó el Ilmo. Señor. Dn. Juan de Escalona, y renunció por su quebrantada salud el Ilmo. Sr. Dr. Joseph de Valverde, cuyos nombres bastarían para subir de punto la merced que acabo de recibir de S. M., si esta Santa Iglesia no tuviese en sí misma quanto esplendor se puede considerar para adecuar y exceder los más ventajosos méritos; pero deseoso y empeñado en no ceder a ninguno de mis antecesores en el afecto y atención a V. S., debo esperar que esta partida cubra los demás empeños de la pluma.*

*En la oportunidad que ofrece la presente estación, procuraré hacer mi viaje con la posible brevedad, si bien depende en la mayor parte de la elección de mar o tierra, que al presente es problemática por los riesgos de la primera y las molestias y dificultades de la segunda; de cuya resolución daré aviso a V. S. luego que haya oportunidad, pues me persuado a que en el registro de Canarias, que acaba de dar fondo, han llegado las Cédulas de Gobierno que según me avisa el secretario se habían ya despachado. Ofrézcome a V. S. con el más verdadero afecto, y ruego a Dios la conserve en su santa gracia. Mérida de Yucatán y enero, 30 de 1741. = Francisco, obpo. de Yucatán*<sup>107</sup>.

<sup>106</sup> CARRILLO ANCONA, Crescencio: *op. cit.*, tomo II, pp. 758-762.- De las cuatro vacantes, dos se habían producido por fallecimiento (el chantre Juan Tomás Caballero y el racionero don Juan de Maldonado), una por renuncia (el canónigo Pedro Matías Caballero que había profesado en la Compañía de Jesús) y otra por ascenso (el racionero Sebastián de Canto y Morales, ascendido a canónigo). Los otros capitulares que formaban el Cabildo desde los tiempos de Matos y Coronado eran los siguientes: deán Juan de Escobar y Llamas, maestrescuela Miguel Jerónimo Ángel Labrador, magistral José Martínez (nombrado gobernador del Obispado por Matos en su vacante), racionero Francisco Antonio de Larena y Monteverde, y el presbítero secretario José Nicolás Rodríguez. A estos hay que añadir el nuevo chantre Agustín Enríquez de Zapeda.

<sup>107</sup> Archivo Capitular de la Administración Diocesana de Valladolid Merida (Michoacán, México): 2-2.5-79- 11.

Con gran regocijo recibió el Cabildo de la catedral de Valladolid la carta de Matos Coronado, comunicando *el ascenso a la mitra* de Michoacán y prometiendo hacer el viaje cuanto antes. La carta está fechada el 30 de enero de 1741, el mismo mes de la expedición de las bulas, aunque éstas aún no habían llegado a su poder. Al parecer, sí habían llegado las cédulas reales, procedentes de España, al puerto de Campeche. La carta estuvo extraviada, tardando desde Mérida a Valladolid casi 80 días, pues fue leída en el Cabildo el 18 de abril de 1741. El predecesor de Matos, Escalona y Calatayud, había fallecido el 23 de mayo de 1737. Por tanto, la sede estaba vacante desde hacía casi cuatro años. La alegría estaba más que justificada. El acta nos ofrece los detalles de la noticia, las expresiones de júbilo por la misma y los acuerdos que tomaron los capitulares:

*Cabildo, 18 de abril 1741, Sede Vacante.*

- Al margen: *Carta de Su Ilma. desde Mérida y rogaciones que se mandaron luego hacer.*

*Luego se abrió la carta de Su Ilma. el Sr. Dr. Dn. Fco. Pablo Matos Coronado de fecha en Mérida de Yucatán a treinta de henero del presente año en que participa el assenso a la Mitra de este Obispado con vivas expresiones de su afecto, y promete hazer con toda brevedad su viaje, el que está pendiente en la elección de mar o tierra de cuiá resolución dará aviso, persuadiéndose de que en el Registro que acaba de dar fondo habían llegado sus Cédulas para el gobierno, la que oída por Sus Sñas. tuvieron grande regocijo, y júbilo, y mandaron se responda a Su Sñía. Ilma., interviniendo la presencia de el Sr. Maestrescuela expresándoles las providencias que se tienen dadas, y asimismo que mañana se cante la Missa solemne de Gracias con el Te Deum Laudamus, y que prevenidas las Religiones para que acompañen, se repique solememente, y se continúe a mediodía y a la oración de la noche en esta Sta. Iglesia la plegaria rogatiba por el feliz viaje de Su Sñía. Ilma. Assimismo mandaron Sus Sñas. se escriba carta a dicho Ilmo. Sr. para que a su tiempo se le remita el Cura Secretario Sr. Cardoso, a quien se le abise para que esté prevenido, en vista de la resolución de Su Ilma.= Rubricado: Sr. Deán Ldo. Espinosa, Solano, Jara, Bernal, Guevara. Ante mí, Cardoso secret. de Cavildo<sup>108</sup>.*

<sup>108</sup> Archivo del Cabildo Catedral de Morelia (En adelante ACCM): Libro 19 de Cabildo, folio 348 v.

En la misma fecha, los capitulares designados escribieron al nuevo obispo manifestando regocijo y felicidad por la buena noticia recibida y comunicando el envío del dinero necesario para los gastos del viaje.

*Ilmo. Sr. Dr. Dn. Francisco Pablo Matos Coronado del Consejo de S. M., dignísimo obispo de Yucatán, electo de Michoacán.*

*Ilmo. Sr.:*

*Señor. Libre ya este reverente y amante Cabildo de V. Sría Ilma., del cui - dado y desasosiego que padecía en la contingencia de haberse perdido la favorecida de V. Sría. Ilma. de fecha 30 de enero del presente año, que se acaba de recibir, confiesa la justificada deliberación de Su Majestad designando la elevada persona de V. Sría. Ilma. para Pastor y Prelado de este Obispado, el que en la orfandad que ha tenido así del Ilmo. Sr. Dr. Dn. Juan Joseph de Escalona por su fallecimiento, como en la del Ilmo. Sr. Dr. Dn. Joseph Felis Valverde por su renuncia, no pudiera desear, ni más blanco para su mayor lustre, ni más consuelo para su más acertado gobierno, porque se da repetidos plácemes, interesado en tan especial y singular beneficio, acreditando con plausible regocijo esta felicidad, la que regulada a los dignificados méritos de V. Sría. Ilma. atiende por pequeña a su mayor exaltación, y para su estima este Cabildo sin igual, pues logra en su aceptación lo expresivo de sus afectos, a que con todo respeto y debido aprecio procurará corresponder con rendida obediencia. =*

*Desea ya la apreciable noticia de la resolución que ha tomado V. S. Ilma. para su transporte, pues aunque tiene registro a V. S. Ilma. al puerto de Veracruz, y dado orden a don Gaspar Saens de Rico ministro a V. S. Ilma. los reales que necesitase, y a su agente en México para el mismo efecto, lo necesario para ejecutar las demás prevenciones al cumplimiento de su obligación, e ínterin que la logra, con los demás preceptos que V. S. Ilma. le impusiese, pide incesantemente a S. M. Divina toda felicidad en su conducta, a cuyo fin queda haciendo las debidas deprecaciones para el logro de su estimabilísima persona en la posesión de este su obispado. Dios guarde a V. S. Ilma. en perfecta salud dilatados siglos para bien de esta Diócesis. = Sala Capitular de Valladolid de Michoacán, y abril 18 de 1741. Besan la mano de V. S. Ilma. sus más afectos capellanes que le veneran. = (Rúbricas de Solano, Soto, Velázquez y Rivera)*

### MÉRIDA-VALLADOLID: UN VIAJE DE SEIS MESES

A pesar del propósito inicial de Matos *de hacer con toda brevedad el viaje*, lo cierto es que fueron siete meses los transcurridos desde su carta al Cabildo de 30 de enero hasta su llegada a Valladolid el 27 de agosto. Varias circunstancias



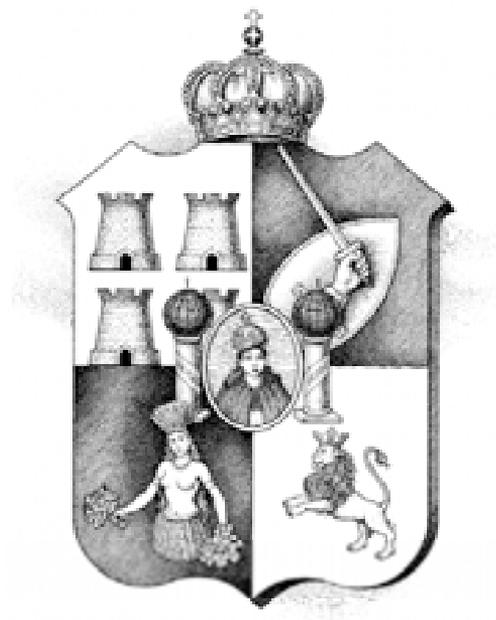
MORELIA, MICHOACÁN

cambiaron los planes. Primeramente era preceptivo consagrar los óleos nuevos el Jueves Santo, antes de dejar la diócesis. La Pascua de 1741 cayó el 2 de abril; por tanto el Jueves Santo se celebró el 30 de marzo<sup>109</sup>. No obstante, la celebración de confirmaciones en Campeche el siete de marzo de 1741<sup>110</sup>, nos plantea serias dudas. ¿Regresó el obispo a Mérida después de la confirmaciones de Campeche o ya estaba en la derrota hacia Tabasco? La primera hipótesis nos parece poco probable por la incomodidad y desgaste físico que siempre causaban los viajes. Quizás podamos pensar que permaneció en Campeche hasta los primeros días de abril, celebrando la Semana Mayor en su parroquia, para luego enviar los óleos a la catedral. La entrada en la provincia de Tabasco sería en los primeros días de abril, en *primavera* como el propio viajero atestigua. En el encabezamiento del acta del *Libro de Confirmaciones* de la parroquia de Campeche, se intitula a Ma-

<sup>109</sup> Biblioteca del Cabildo Catedral de Canarias: *Missale Romanum, MCCXVI*.

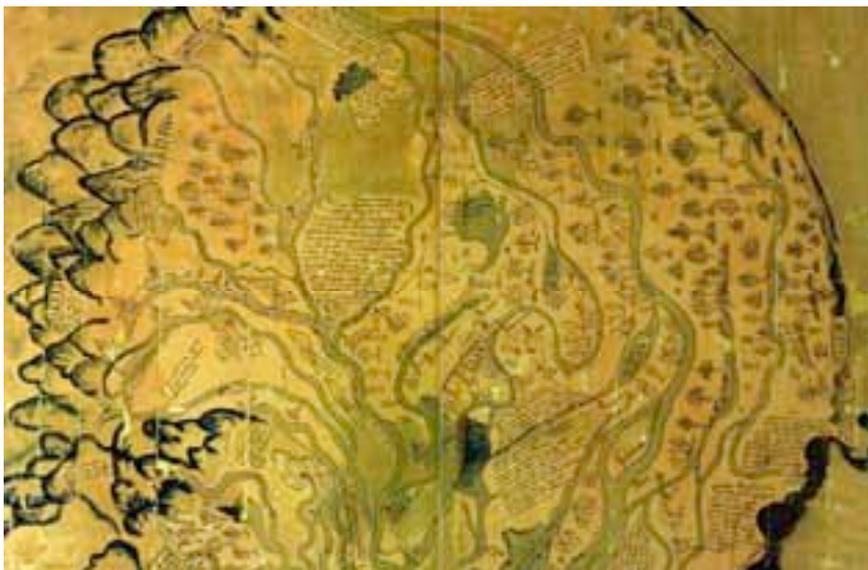
<sup>110</sup> Archivo General de la Archidiócesis de Yucatán (Mérida, México): *Libro de confirmaciones de españoles*. (1728-1764). n.º 0579, caja 82, folios 174 y ss. (7 de marzo 1741).

tos Coronado como *...dignísimo obpo. de esta Provincia de Yucatán, y electo a la de Michoacán...* El cura era consciente de la situación de interinidad y de despedida del obispo.



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE VALLADOLID DE MICHOCÁN, HOY MORELIA

En segundo lugar, como se dijo, el apostólico Matos decidió aprovechar la oportunidad que le brindaba la ruta para hacer la visita pastoral a la provincia de Tabasco, única de su obispado que no había conocido. En tercer lugar, al debilitarse su salud se vio obligado a hacer las etapas pausadamente y descansando en conventos o haciendas. Finalmente, las visitas a Puebla de los Ángeles y México ciudad y sede metropolitana, requería por cortesía aceptar el hospedaje de sus obispos y conferenciar sobre los grandes asuntos y problemas de las Iglesias en Nueva España. Todas estas circunstancias hicieron que el viaje durase seis meses. He podido esbozar el itinerario o derrota de Matos, basándome en los datos que se desprenden de las cartas, de las actas y cuentas del Cabildo de Michoacán. Las fechas subrayadas son exactas y documentadas. Por los datos y



LA PROVINCIA DE TABASCO, SEGÚN MELCHOR DE ALFARO Y SANTA CRUZ. SIGLO XVI

noticias del propio Matos, podemos conjeturar que la visita pastoral a Tabasco le retuvo sólo un mes. A pesar del escaso tiempo de que dispuso, la enorme extensión de alrededor de veintiséis mil kilómetros cuadrados, su clima caluroso y húmedo, los muchos ríos, afluentes y lagunas y la dispersión poblacional, el obispo quedó satisfecho de la visita. Así se lo expresó al Rey en una carta escrita dos meses más tarde, que luego conoceremos y comentaremos. Anticipamos aquí sólo una frase que sintetiza toda su labor en la provincia de Tabasco:

*...Pero todo se puede dar por bien hecho y padecido en comparación del consuelo y gozo que tuvieron aquellos pueblos, especialmente los que no habían visto el rostro ni oído la voz de su Prelado desde el año de 1705; y aunque no pude visitar todo aquel partido, procuré que estos lugares más atrasados lograsen el beneficio, sin exceptuar uno solo, como lo conseguí a costa de algunos trabajosos rodeos. Entre ellos y los demás que pude visitar de la citada provincia, recibieron el santo crisma cerca de 14.000 personas...*

Probablemente desde el puerto de Campeche se embarcó rumbo a villa Carmona (hoy Villa Hermosa, capital del Estado), navegando por el río Grijalva.



CONVENTO DE SANTO DOMINGO, OXOLOTÁN, TABASCO. SIGLO XVI

Tengamos en cuenta que Tabasco cuenta con cerca de dos mil kilómetros de ríos navegables. *Los ríos de Tabasco*, escribe Ruiz Abreu, *acercaban a sus pueblos al mar; ellos atrajeron conquistas, explotación, ruina, pero también abundancia, cultura, nexos físicos, humanos e intercambio con lugares diferentes y distantes*<sup>111</sup>. En la comarca de los chontales los franciscanos habían fundado conventos, iglesias y doctrinas. Así, en Cunduacán, la iglesia de Las Mirandillas, construida en 1724. Jalpa, Ayapa, Cupilco, etc., conservan sus originales templos policromados, que sustituyeron a las antiguas ermitas pobres y austeras de los misioneros<sup>112</sup>. Y desde algún puerto fluvial de Tabasco, probablemente el de la Villa de Carmona, el nuevo obispo de Michoacán don Francisco Pablo de Matos Coronado embarcó rumbo a Veracruz a principios del mes de mayo.

<sup>111</sup> RUIZ ABREU, Carlos: «Tabasco: tropical y húmedo», en *El estado de Tabasco*. 2ª edición. Telmex Ediciones Nueva Guía, México, 2003, pp. 15-16.

<sup>112</sup> *Ibidem*, «La Chontalpa», pp. 126-137.

### ITINERARIO DEL OBISPO:

Salida de Mérida: Principios de marzo de 1741.  
 Campeche: 7 de marzo de 1741 hasta el 2 de abril. Embarca en Campeche hacia Puerto del Carmen o algún puerto fluvial de Tabasco.  
 Visita a la provincia de Tabasco: Desde abril hasta principios de mayo, en primavera.  
 Principios de mayo: Se embarca desde algún puerto fluvial de Tabasco hacia Veracruz.  
 Córdoba, 16 de mayo: Orizaba, 20 de mayo (?).  
 Puebla de los Ángeles: Del 24 de mayo al 8 de junio. ¿Descanso en la hacienda de los jesuitas?  
 México capital: del 20 de junio al 10-24 de julio. Hospedaje en casa de un amigo del canónigo Peredo.  
 Tepotzotlán: 24, 27 y 31 de julio. Descanso en el noviciado de los jesuitas.  
 Querétaro: Del 4-7 al 16 de agosto.  
 Celaya: Del 17 al 20 de agosto.  
 Sause: 21 de agosto.  
 Acámbaro (Hacienda de San Bartolomé): 22, 24 y 25 de agosto, descanso y preparación de la entrada en su sede.  
 Valladolid: 27 de agosto.

### ESTANCIA EN PUEBLA DE LOS ÁNGELES: 24 DE MAYO A 8 DE JUNIO

A mediados de mayo partió el obispo desde Veracruz tierra adentro, camino de Puebla y de la ciudad de México, pasando por Córdoba y Orizaba. En estas ciudades descansó y tuvo tiempo de escribir sendas cartas al Cabildo.

En Puebla de los Ángeles ocupaba la sede desde 1738 el madrileño don Pedro González García, teólogo de la Complutense y miembro de la Real Academia Española. Había sido cura de la parroquia de San Nicolás de Madrid. No sería improbable que ambos se conociesen en la Corte. En 1743, don Pedro fue trasladado a la diócesis de Ávila, en España. Su sucesor fue el canónigo de la catedral de Canarias y compañero de Matos y Coronado, don Domingo Pantaleón Álvarez de Abreu, natural de la isla de La Palma. Anteriormente había sido arzobispo de Santo Domingo. Los obispos paisanos se encontrarán en México en 1744, como diremos en su momento.

A R M A S  
D E L A  
C I V D A D D E L A P U E B L A  
D E L O S  
A N G E L E S



**D**iole el señor Emperador este titulo estando en Medina del Campo, en 10. de Março del año de 1532. y la gracia está señalada de cinco Consejeros, que fueron, Doctor Beltran, Lic. Suarez Carauajal, Doctor Bernal, y Licenciado Mercado.

Otros encuentros de relieve mantuvo Matos en Puebla. El más importante con el nuevo Virrey de Nueva España, don Pedro de Castro y Figueroa, duque de la Conquista y marqués de Gracia Real, que había asumido el cargo el año anterior en sustitución de don Antonio de Vizarrón, arzobispo de México<sup>113</sup>. Ante él, el obispo de Michoacán hizo el juramento previsto por las Leyes de Indias en los nombramientos y traslados de los obispos, por el que se obligaban a guardar los privilegios y regalías concedidas por los Sumos Pontífices a los Reyes de España<sup>114</sup>. También tuvo la oportunidad de conferenciar con el canónigo de Michoacán don Diego Peredo, quien sin duda le informaría de las obras de la catedral de Valladolid, entonces en un periodo de gran dinamismo. Peredo era uno de los canónigos más activos de aquellas obras. Se había encargado de contratar al afamado arquitecto don Jerónimo de Balbás, autor del retablo de los Reyes de la catedral de México y pendiente de ejecutar el altar mayor o torre eucarística. El Cabildo de Valladolid no consideró compatible simultanear las dos obras y, tras la renuncia de Balbás, Peredo viajó a Puebla para contratar al arquitecto don José de Medina, coincidiendo con la estancia de Matos. Medina había sido el artífice de las torres de la catedral de Puebla, las más altas de México. Él sería también el constructor de las torres y fachadas de la catedral michoacana durante el episcopado de Matos y Coronado<sup>115</sup>.

Don Diego causó buena impresión y agrado al obispo, pues a los pocos días de llegar a su sede le nombró provisor, como veremos. El canónigo le había escrito desde la ciudad de México el 25 de mayo, comunicándole su llegada. Por esta carta conocemos el contenido de las enviadas por Matos desde Córdoba y Orizaba. Especialmente le preocupaba su hospedaje en la ciudad de México, dudando si tendría casa propia o era menester alquilar alguna. Don Diego se encargó de solucionar este problema y así se lo hace saber: *...la casa en México ya está pronta; me la ha prestado un amigo sin incomodidad y así viene S. S. Ilma. a ella como a su casa para estar sin zozobra todo el tiempo que gustare*. Comenta también Peredo que *según tengo razón entraría ayer (día 24) en la Puebla, celebrará las Ordenes el sábado y el día 8 de junio según su carta saldrá para acá, aunque puede ser acelere algo el tiempo porque en la citada había hecho juicio Su Sría. Ilma. de detenerse en las Haciendas de los Padres (jesuitas), ahora ha venido ya*

<sup>113</sup> SOSA, Francisco: *El Episcopado Mexicano*. México, 1877; 3ª edición, Ed. Jus, México, 1962, tomo II, p. 85.

<sup>114</sup> CABALLERO MUJICA, Francisco: *op. cit.*

<sup>115</sup> MAZÍN GÓMEZ, Óscar: *op. cit.*, pp. 326-327.

*en derechura y puede ser no se detenga tanto en Puebla... Finalmente, le confirma que el Consejo (del virreinato) dispone de su conducción desde México a Michoacán.*

Peredo partió para Puebla de inmediato, llegando posiblemente el día 27. Iba acompañado del canónigo don Francisco Vélez, que se convertirá también en uno de los más cercanos colaboradores de Matos. Una vez parlamentado con los canónigos visitantes y recibida el 28 de mayo la carta del Cabildo de 18 de abril, Matos respondió con otra llena de sentimientos de afecto y gratitud. En ella hace honrosa memoria de sus doce años de prebendado en la Iglesia de Canarias. Informa también de sus compromisos con el Cabildo de Puebla, obligado por las atenciones recibidas, y de la necesidad de detenerse un tiempo en la Corte de México. Dice así esta interesante epístola:

*Ilmo. Sr. Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Michoacán.*

*Ilmo. señor:*

*Muy señor mío: A la mi favorecida de Vs. Ilma. que con fecha de 18 de Abril recibí ayer, no tengo que responder sino reproducir mis antecedentes de Mérida, Córdoba y Orizaba, que he dirigido por mano de los sres. Dn. Francisco Veles y Don Diego de Peredo, quedando enterado de haber llegado la primera a manos de Vs. Ilma., aunque con el extravío, que no pude prevenir, dirigiéndola por conducto de tal seguridad como lo es la Secretaría del Sr. Virrey.*

*Bien puede V. S. Ilma. extenderse y aumentarse en las expresiones atentísimas de honor y fineza que exceden notablemente en mérito de mi persona; pero vivo muy seguro de que la realidad y solidez de mi afecto las sabrá igualar, aunque tal vez que corto en la explicación; y a la verdad viviera muy desconsolado, si no me quedara el recurso de las obras para calificar la verdad de mi correspondencia, en cuya fe me linsojeo desde ahora de aquella unión y estrechez con el recomendable cuerpo de Vs. Ilma.; que no sólo llene los números de la obligación, en que me constituye mi actual empleo, sino que también haya consonancia con los principios de mi carrera, QUIERO DECIR CON LOS DOCE AÑOS QUE SERVÍ DE PREBENDADO EN LA SANTA IGLESIA DE CANARIAS.*

*No podré decir por ahora a punto fijo los términos de mi marcha, por que habiendo deliberado tomar alguna respiración en esta ciudad, me hallo rodeado de la obligación de corresponder a los cortejos de sus gremios más distinguidos, y especialmente al de este Venerable Cabildo, a cuya devoción he celebrado y he de celebrar algunas Funciones Pontificales; si bien creo hallarme dentro de dos semanas en la Corte de México, donde también será preciso detenerme algo; aunque ya desde allí será fácil insinuar a Vs. Ilma. mi derrota en términos de más fijeza.*

*En quanto a los medios que V. S. Ilma. me franquea acepto como en mi antecedente la oferta para quando llegue a México; y si entretanto se me ofreciere librar algo a Veracruz, lo ejecutaré valiéndome de la orden que V. S. Ilma. tiene anticipada; y ratificando todos los... de mi obligación y afecto; ruego a Jesucristo Señor guarde a V. S. Ilma. muchos años. Puebla de los Ángeles y Mayo 28 de 1741 años. = Francisco Obpo. de Yucatán<sup>116</sup>.*

El 3 de junio, el Cabildo escribe al obispo pidiéndole que *se digne de remitir su Cédula y Poder a quien fuere servido, y se le dará lugar al pase y posesión y éste será un modo de tener este Cabildo a V. Ilma. aún antes que llegue dando en su nombre a su Apoderado la obediencia sin que para esto, ni para el ejercicio de todas las facultades espirituales sea necesaria la llegada de las Sagradas Bulas, pues a poder este Cabildo a ser Roma Valladolid, y orlar las cienas de V. S. Ilma. a sentar en ellas para mayor exaltación la tiara...= Sala Capitular de Valladolid, junio, 3 de 1741 (Firman el arcediano Rada y el magistral Veles)<sup>117</sup>.*

#### ESTANCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO: 20 DE JUNIO A 24 DE JULIO

A la llegada de Matos a la ciudad de México ocupaba la sede metropolitana una de las grandes figuras de la Iglesia, el arzobispo don Juan Antonio de Vizarrón y Eguiarreta. Natural de Puerto de Santa María (Cádiz) y arcediano de la catedral de Sevilla, había sido nombrado arzobispo de México en 1730. Destacó por su heroísmo durante la peste del Matlazahuatl de 1737, que *convirtió a México en lúgubre cementerio*. Según Francisco Sosa murieron en la ciudad cuarenta mil ciento cincuenta y siete personas y en la región afe ctada ciento noventa y dos mil trescientos sesenta y cuatro. El arzobispo gastó más de cien mil pesos en los auxilios a los infestados y en el pago de los médicos. Su prestigio era tal que cuando falleció el virrey don Juan de Acuña, fue llamado a sustituirle, ocupando así la más alta responsabilidad civil de Nueva España. *Fue su gobierno suave, ajustado, prudente, acertado, feliz y no hizo vejación, agravio ni molestia a la comunidad ni persona alguna*, en palabras del marqués de Altamira<sup>118</sup>. Matos llegó a la ciudad el día 20 de junio. Lo dice él mismo en carta al Rey y la noticia

<sup>116</sup> Archivo Capitular de la Administración Diocesana de Valladolid Morelia: Cartas (1741-1779); sign. 2-25-79-11.

<sup>117</sup> *Ídem*.

<sup>118</sup> SOSA, Francisco: *op. cit.*, pp. 79-94.



CATEDRAL DE MÉXICO

la dio el periódico o gaceta de la ciudad *Mercurio de México* en su número del mes de junio (nº 151): *México. El 20 entró en esta Corte el Illmo. señor doctor don Francisco Pablo de Matos Coronado, Arcediano Titular de las Islas Canarias, Obispo de Yucatán, electo entonces y ya en posesión del de Michoacán, que pasó por aquí siguiendo su derrota a su diócesis*<sup>119</sup>.

Hacia un año que Vizarrón había cesado como virrey y todo su tiempo lo dedicaba al gobierno de la Iglesia. Ambos prelados entablaron profunda amistad. Probablemente se habían conocido en Sevilla, siendo Matos estudiante. En aquellos días de convivencia hablarían de los asuntos de las Iglesias mejicanas y de los contenciosos con el reino. Cuando enfermó en Valladolid, el obispo Matos buscando cura se desplazó a la ciudad de México, quizás por recomendación del

<sup>119</sup> LEMOINE VILICAÑA, Ernesto: *Valladolid-Moreli a 450 años. Documentos para su historia (1537-1828)*. Editorial Morevallado, Morelia, 1993, p. 221, nº 50.

ARMAS  
DE LA  
CIVIDAD  
DE  
MEXICO



ARMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

arzobispo. En su momento hablaremos del entierro solemne que Vizarrón ordenó hacer en la catedral metropolitana al obispo de Michoacán.

Matos y Coronado no estuvo ocioso en México. Como pastor incansable, se ofreció a ayudar al arzobispo en el ministerio episcopal. En efecto, administró el Sacramento de la Confirmación durante varios días, primero en la Casa Profesa de los jesuitas y luego en la casa donde estaba hospedado, propiedad de un amigo del canónigo Peredo. La noticia la recoge también la gaceta citada en el número de julio (nº 152): *MÉXICO. Desde el día 10 (con la venia de nuestro Excmo. señor Arzobispo) comenzó en la Casa Profesa, y después hasta que se fue continuó en la suya, el Ilmo. señor Obispo de Michoacán, a hacer confirmaciones, cuyo santo sacramento confirió a innumerables personas de dentro y fuera de esta Corte*<sup>120</sup>.

En la ciudad de México, el obispo Matos otorgó un primer poder para que en su nombre tomase posesión de la sede episcopal el deán o, en su caso, el arcediano o el chantre. Respondía así a la petición del propio Cabildo cursada en su última carta de 3 de junio, que ya vimos. La del obispo comunicando el envío de dicho poder es de 1 de julio. La sólida formación jurídica de Matos, junto a su exquisita delicadeza y comprensión en los asuntos relacionados con el Cabildo, son patentes en sus palabras:

*...Más por diferencia del dictamen, que no insinúa V. I. que por otro motivo, aunque entre en esta clase de conformidad con el de los señores mis antecesores, he otorgado el poder que remito a los sres. Deán, Arcediano y Chantre para que en mi nombre usen de la Cédula de Gobierno, como en él se expresa, teniendo presente que siendo estos señores los primeros órganos por donde respira la voz de V. I. y sus dictámenes los primeros en esa Vble. Comunidad, sólo habrá la diferencia en la exterior formación de los despachos; y a V. I. le pareciere que falta alguna circunstancia, o tuviere en contrario alguna razón o congruencia, puede estar asegurado con todo el caudal de mi ingenuidad, que no tendré el menor disgusto en que se suspenda el curso de este negocio, como se lo tengo con más latitud expresado al señor canónigo Peredo...*

En la misma carta, justifica el prelado las dilaciones en el viaje a Michoacán. Por un lado, los compromisos que le encadenan en la Corte y, por otro, la necesidad de tomar unos días de descanso en el noviciado de Tepotztlán de la Compañía:

<sup>120</sup> *Ídem*. nº 51.

*...pero hallándome encadenado con los respetos políticos, que no ignora V. S. quitan la libertad a los que pasamos por esta Corte, es indispensable suspender por algunos días mi marcha, por más que quisiera acelerar las diligencias, y aunque estoy bien cierto, de que la voluntad no padecerá dispendio en la distancia, no puedo negar que se mortifica; y por ello nada omitiré en orden a cortar los embarazos que se ofrezca...*

*...No podré decir a punto fijo el día de mi salida, porque lo pueden variar muchas circunstancias, que no están en mi arbitrio, pero tengo demasiada inclinación a pasar los días de Santiago y Santa Ana en el Noviciado de Tepetzotlán. Sin embargo avisaré a V. I. mi salida en los días inmediatos a ella... México y julio 1 de 1741 años = Fco. obpo. de Yucatán <sup>121</sup>.*

Con fecha 14 de julio, el Cabildo comunica al obispo que ha recibido sus poderes para la posesión y gobierno deste obispado, pero no llegaron a ejecutarse porque no se habían recibido las bulas. Matos ya había insinuado en su carta la posibilidad de suspender el curso de este negocio, porque faltase alguna circunstancia. No bastaba la cédula real, ni el poder del obispo electo. El documento papal era imprescindible y éste no se recibió hasta el 1 de agosto, como veremos pronto.

### EN EL NOVICIADO DE TEPETZOTLÁN. CARTA AL REY INFORMANDO DEL VIAJE

Esta enjundiosa carta la escribió Matos desde Tepetzotlán, un pequeño pueblo situado al norte de la ciudad de México, a unos cuarenta kilómetros de la misma, en el distrito de Cuautitlán y junto al camino real de Querétaro. Matos y Coronado escogió este recoleto lugar para descansar, reponer fuerzas, escribir al Rey y dedicarse durante unos días a la oración y a la lectura espiritual. Esta última consideración no se expresa en el escrito; sí las otras. Pero, ciertamente el privilegiado lugar, favorecido por la naturaleza y por la mano artística del hombre, invitaba a la contemplación y al encuentro con Dios. De clima templado, sus campos están regados por dos pequeños ríos y varios arroyos. Los jesuitas quedaron prendados de aquel paisaje sosegado y lo eligieron para fundar un seminario. Con

<sup>121</sup> ArchivoCapitular de la Administración Diocesana de Valladolid Memoria: *doc. cit.*



TEMPLO DE SAN FRANCISCO JAVIER. TEPOTZOTLÁN

el apoyo y patrocinio del cacique indio Martín Maldonado se inauguró en 1584. La iglesia, en memoria del fundador, se dedicó a San Martín. Este templo *se impone como una de las más bellas expresiones de la arquitectura barroca mexicana*. Su magnífica fachada es de estilo churrigüeresco y el interior está decorado con retablos, pinturas y esculturas de la época colonial. El claustro y la antigua casa-seminario de los jesuitas completan este conjunto espléndido de arte y fe, hoy convertido en Museo del Virreinato<sup>122</sup>. La carta que Matos escribió al Rey en

<sup>122</sup> Espasa-Calpe: *Enciclopedia Universal Ilustrada*.

— BRIFFEARD, Jôel / BALBO, Amaré. *México* Ediciones Grech, París-Madrid, 1986, pp. 236-237.

Tepetzotlán tiene fecha de 27 de julio<sup>123</sup>. Consta de tres partes claramente diferenciadas: Visita a la provincia de Tabasco, nombramiento del gobernador de la diócesis de Yucatán y noticias varias del viaje. Las reproducimos con los comentarios pertinentes:

Señor:

*Luego que las cédulas de gobierno para la Iglesia de Michoacán, a que ha sido trasladado por dignación de V. M. , que me ha dejado envuelto igualmente entre la confusión y la gratitud, determiné pasar a ella, haciendo tránsito por la provincia de Tabasco, no tanto para evitar el peligro de los enemigos, que pudo precaverse por otros medios, cuanto por llevar el consuelo de haber visitado en persona la mayor parte y la más necesitada de aquella provincia.*

*Costome este proyecto algunos empeños por las grandes prevenciones que fueron precisas para emprender esta jornada y no haber tiempo de avisar a los curas, sin dejar pasar la sazón de la primavera y no menos incomodidades en lo pantanoso del suelo, copia de mosquitos y desiertos dilatados, sin detenga para el sol que calienta demasiado en aquel país.*

*Pero todo se puede dar por bien hecho y padecido en comparación del consuelo y gozo que tuvieron aquellos pueblos, especialmente los que no habían visto el rostro ni oído la voz de su Prelado desde el año de 1705; y aunque no pude visitar todo aquel partido, procuré que estos lugares más atrasados lograsen el beneficio, sin exceptuar uno solo, como lo conseguí a costa de algunos trabajosos rodeos. Entre ellos y los demás que pude visitar de la citada provincia, recibieron el santo crisma cerca de 14.000 personas...*

Sobran los comentarios. Las palabras hablan por sí solas: ¡Matos y Coronado era un auténtico pastor! Su conciencia y su celo apostólico reclamaban la visita a Tabasco. No podía marcharse de la diócesis sin hacerla. Pudo haber embarcado en Campeche hacia el puerto de Veracruz, ahorrándose tan fatigoso camino, pero el cumplimiento del deber y el amor a los fieles compensaba: *todo se puede dar por bien hecho y padecido en comparación del consuelo y gozo que tuvieron aquellos pueblos!* Frase que muy bien podríamos ponerla en boca de los grandes santos misioneros como San Francisco Javier o San Antonio María Claret. Sigamos con el texto de la carta:

*...con cuya diligencia y las demás que se pudieron practicar a medida de la ocasión, me aparté de la raya de Yucatán, dejando en aquella Diócesis*

<sup>123</sup> AGIS: Sección México, sign. 1049, folios 486-487.

*por Vicario General, con el título de Gobernador, al doctor don José Martínez, canónigo Magistral, sujeto hábil para el empleo, no pareciéndome oportuno, en las ocurentes circunstancias, entregar la jurisdicción al Cabildo, cuya conducta pudiera producir alguna implacable discordia con vuestro Gobernador y Capitán General, como él mismo podría informarlo, pues para seguir este rumbo nos pusimos de un acuerdo, mirando, con mi genio naturalmente dispuesto a discordias, que no se introdujesen con la ocasión de mi ausencia, las que a costa de mucho sufrimiento he procurado embarazar en el discurso de cinco años...*

Si en el apartado anterior se retrataba el buen pastor, en éste vemos al gobemante prudente. La decisión que había tomado era arriesgada, porque según el derecho canónico, en sede vacante el gobierno de la diócesis recaía con jurisdicción ordinaria en el Cabildo Catedral. Pero el mismo derecho preveía *en casos graves* el nombramiento de un gobernador eclesiástico<sup>124</sup>. Las razones aludidas por el obispo presumían la gravedad, ante un posible enfrentamiento entre el Cabildo y la máxima autoridad civil.

Una confesión de Matos nos sorprende, y es el reconocimeinto *de un genio natural dispuesto a discordias*. Si eso era así, mucha virtud tuvo que ejercitar para ejemplarizar lo contrario, pues se le conoció como hombre *de genio apacible y dulce*.

La última parte de la cata-informe habla de las etapas finales de su viaje:

*...Dadas estas y otras providencias, proseguí las jornadas hasta México, donde llegué el veinte del pasado (mes de junio), habiendo hecho en la Puebla de los Ángeles el juramento que previene V. M., en manos del Virrey, que se hallaba en tránsito para Veracruz. Y prosiguiendo en cumplimiento de la orden de V. M. el viaje para la ciudad de Valladolid, donde espero llegar a los principios del siguiente mes (agosto), me ha obligado la necesidad de poner un corto reparo a mi salud, a detenerme algunos pocos días en este pueblo y satisfacer con esta oportunidad y la de una embarcación que sale para La Habana, la principal obligación de dar cuenta a V. M. del estado de mi persona, reservando darla de la citada Iglesia de Valladolid para mi llegada a aquella ciudad.*

<sup>124</sup> CABALLERO MUJICA, Francisco: *op. cit.* (Conc. Trident., sess. XXIV; *De Reformatione*, c. 16) (VI<sup>o</sup>, 1, 8, 3).

*Nuestro Señor prospere la Real, Católica Persona de V. M., los muchos años que la Cristiandad ha menester. Tepotzotlán y julio 27 de 1741 años. Francisco, Obispo de Yucatán.*

Firma Matos como obispo de Yucatán, cuando ya había dejado de serlo. Probablemente le traicionó el subconsciente o fue un simple despiste, tan frecuentes en él. Y otra vez calcula mal el tiempo, pues comunica al Rey que prevé llegar a su sede a principios del mes de agosto. Lo cierto es que llegará a finales, el día 27, exactamente treinta días más tarde de la fecha de la carta.

### SE RECIBEN LAS BULAS. 1 DE AGOSTO

Don Joseph Antonio de Villaseñor y Sánchez, del Consejo del Virrey, comunicó al Cabildo de Michoacán el mismo día 1 de agosto la llegada de las bulas de traslación del señor Matos *para que en su inteligencia disponga de lo que fuese servido para el recibimiento de dicho Ilmo. Sr. a quien por carta de esta misma fecha se lo he participado al lugar donde se halle...* El obispo, que en la fecha estaba aún en Tepotzotlán, también quiso informar a su Cabildo de tan anhelada novedad. El día 8, cuando Matos ya había llegado a Querétaro, el Cabildo le participa haber recibido las bulas. Esta epístola sobrepasa las formalidades habituales, pues rezuma afecto y agradecimiento hacia su nuevo pastor:

*Señor: la apreciable y deseada noticia que por la de el corriente participa V. Sría. Ilma. a este su reverente y amante Cabildo del recibo de las Pontificias Bulas mediante las que en sagrada unión goza de esta Santa Iglesia a V. S. Ilma. por esposo; ha multiplicado los júbilos que no sabrá explicar, por no prestarle voces para ello el sumo gozo de su respetuoso afecto, con el que repite a V. S. Ilma. los debidos plácemes, recibéndolos en mutua correspondencia a las vivas expresiones con que V. S. Ilma. le favorece, a cuya voluntad sujeta la remisión de las Bulas para la posesión de la Silla, en que desea ver colocada la persona de V. S. Ilma. digna de mayores exaltaciones. Queda este Cabildo cuidadoso del quebranto de la salud de V. S. Ilma. deseo de la gran noticia de su perfecta restauración, que pide a Dios le guarde muchos años para bien de este Obispado. Sala Capitular de Valladolid, agosto 8 de 1741 años = (firman Solano, Muñoz, Rada y Veles)<sup>125</sup>.*

<sup>125</sup> Archivo Capitular de la Administración Diocesana de Valladolid-Morelia (Michoacán, México): 2-2.5-79- 11.

## LLEGADA A QUERÉTARO Y RECEPCIÓN DE LOS COMISARIOS DEL CABILDO

Después de los días de descanso en Tepetzotlán, el obispo siguió por el camino real hasta Querétaro, penúltima etapa de su largo viaje. Este antiguo *lugar de juego de pelota*, que es lo que significa su nombre, habitado por los indios otomíes y conquistado por los aztecas, se convirtió en una ciudad colonial de gran auge. Las diócesis de México y de Michoacán litigaron por su territorio, hasta que en 1584 quedó vinculado definitivamente a aquel arzobispado. Aunque su obispado se fundó en 1862, desde principios del siglo XVII varias órdenes religiosas se establecieron en el lugar. Los primeros fueron los carmelitas, luego los dieguinos, los mercedarios y los dominicos. En el siglo XVIII fundaron los agustinos, el oratorio de San Felipe y los jesuitas. Algunos de estos conventos y sus iglesias son magníficos monumentos de arte, siendo el más famoso el de San Agustín. Tenía, pues, dónde hospedarse el obispo de Michoacán para descansar y rezar, también para recibir y conferenciar con los comisarios y escribir al Cabildo de Valladolid. Tengamos en cuenta que el obispo estaba ya en el límite de su diócesis. Por tanto, antes de entrar en territorio de su jurisdicción tenía que recibir y ser cumplimentado por los comisarios del Cabildo y, de acuerdo con ellos, expedir los poderes para la toma de posesión.

Gracias al estado de cuentas que justifican los gastos del viaje de los comisarios, tenemos un rico y variado material informativo del mismo<sup>126</sup>. Viajeros, fechas, lugares, ruta, animales de transporte, alimentos, bebidas, costes y otros detalles, hacen de su lectura una pequeña enciclopedia para conocer el modo de vida de la época. Consta de tres apartados, aunque la cuenta es única. En la primera se especifican los gastos propios del señor obispo y familiares. En el segundo se anotan los realizados por los señores comisarios y personal acompañante en los viajes de ida y vuelta y en las estancias. En el tercero se declaran las raciones y salarios de los mozos y servidores de los señores comisarios, incluyendo los animales de transporte.

Primeramente digamos que los capitulares designados por el Cabildo como comisarios fueron don Juan Manuel Solano, canónigo tesorero, don Antonio Gil de Hoyos, canónigo, y don Juan Ubaldo de Anguita Sandoval y Rojas, magistral.

<sup>126</sup> *Ídem*. *Razón de los gastos que se hicieron en el Camino y Viaje del Sr. Obispo*. Fondo del Archivo Capitular, folios 845-849 v. (12 y 13 de septiembre de 1741). - Documentación facilitada por don Eugenio Mejías Zavala, a quien agradezco sinceramente su colaboración y generosidad.

Al frente de la expedición, como responsable y mayordomo del viaje, se contrató a Juan Miguel Pérez Piedra. El personal acompañante, a la salida de Valladolid, lo formaban seis mozos, un cocinero y su ayudante. En los salarios de los mozos se incluían sus bestias. Además se fletaron ocho mulas y dos caballos. La expedición se componía según este cálculo de doce personas y catorce animales. En Querétaro fueron contratados cinco mozos más, ampliándose la cuadrilla a once.

El viaje duró veinte días. La ida se hizo en tan sólo cuatro días, mientras que la vuelta se demoró hasta siete debido a la estancia en Celaya. En Querétaro permanecieron nueve días. Algunos de los expedicionarios necesitaron acudir al médico. Hasta tres datas hablan de este concepto, concretamente los días 11, 12 y 13. La consulta costaba cuatro reales. En botica se gastaron nueve reales. Este es el itinerario seguido:

Día 4 de agosto: Salida «a la caminata» de Valladolid.

Del 4 al 6 de agosto: Zinapécuaro-Acámbaro-Puente de Acámbaro-Jerécuaro-Varranca, sale un mozo «a guiar».

Día 7 de agosto: Llegada a Querétaro.

Del 7 al 15 de agosto: Estancia en Querétaro. El día 8, los comisarios fueron recibidos por el señor obispo. El día 13, el prelado envía un correo al Cabildo con carta y *poderes* que llega el día 16.

Día 16 de agosto: Salida de Querétaro y estancia en Apaseo.

Día 17 de agosto: Llegada a Celaya.

Del 17 al 20 de agosto: Estancia en Celaya.

Día 20 de agosto: Salida de Celaya.

Día 21 de agosto: Parada en Sausse.

Día 22 de agosto, martes: Llegada a Acámbaro.

Día 23 de agosto, miércoles: Llegada a Zinapécuaro, mientras los señores comisarios regresan a Valladolid para informar al Cabildo, fijar la fecha de entrada y el recibimiento al señor obispo. Algunos mozos se quedan para ayudar a la comitiva del prelado.

Del 24 al 26 de agosto, jueves a sábado: Estancia del señor obispo con sus familiares, servidores, pajes y cocheros en la Hacienda de San Bartolomé, Acámbaro.

Día 2 de agosto, domingo: Por la mañana llegada al santuario de Nuestra Señora de Guadalupe. Por la tarde entrada triunfal del señor obispo Matos y Coronado en su sede de Valladolid.

## ESTANCIA DEL OBISPO EN CELAYA

La estancia de tres días en Celaya es significativa, porque era la primera ciudad de su jurisdicción que visitaba el nuevo obispo. En Yucatán había sido Campeche, puerto de mar, y en Michoacán esta ciudad colonial fundada por los vascongados en 1570 con el nombre de Purísima Concepción de Zelaya («tierra llana», en vasco). Está ubicada en un hermoso valle, en la confluencia de los ríos San Miguel y Apaseo, su clima es templado y goza de un reconocido balneario. Habitaban en la ciudad los carmelitas y los franciscanos, que edificaron hermosos conventos e iglesias en honor de sus respectivos titulares, El Carmen y San Francisco. Matos pudo saborear los buenos vinos que se producen en la comarca y los famosos dulces de leche acaramelada, llamados «la cajeta»<sup>127</sup>, como ve remos a continuación. Pero, lo que es más importante, se puso en contacto con los primeros feligreses del obispado que debía pastorear.

Pienso que los lectores tendrán curiosidad por conocer los usos y costumbres alimentarias de los habitantes de aquella región y los gustos y preferencias del señor Matos y acompañantes. Por ello, me voy a permitir la licencia de referir algunos de los conceptos anotados en las cuentas declaradas por los señores comisarios.

En la relación de la comitiva del señor obispo se anotan los siguientes alimentos y exquisiteces: cajetas (dulces de Celaya), dulce seco, cacao, azúcar, canela, chocolate, azafrán, alcaparras, almendras, pasas, chile, cominos... salchichones, aceitunas gordas, jamón, garbanzos, manteca, ajos, pimienta; Vinos, licores y bebidas: *agua de azar* (azahar), vino blanco, vino de parras, vino tinto, aguardiente de Castilla, vinagre; Ajuar, utensilios y manualidades: Género para manteles y servilletas de alemanisco y sus hechuras, tres docenas de *posuelos* y tazas calderas de china, dos *belduques* (cuchillos grandes), tres cajas para la colación de horno, carbón, *guacales* (vasija leñosa), platos y tazas de la Puebla (famosa alfarería), cazuelas, petates para liar cajas y tapar cajas, lazos, una docena de jarros de agua... molenderas del chocolate. Total: 359 pesos, 6 reales.

La curiosidad nos lleva a conocer algunos de los precios de estos artículos. Por ejemplo, el de los vinos: el blanco costaba a diez reales el cuartillo, mientras que el de parras, que era el más barato, costaba sólo cuatro reales. El más caro

<sup>127</sup> *Enciclopedia Universal Ilustrada*. Espasa-Calpe.

era el tinto, que costaba un peso el cuartillo. El aguardiente de Castilla costaba nueve reales el cuartillo. El agua de azahar era también caro, a un peso el cuartillo. Las cajetas o dulces de Celaya costaban seis pesos dos docenas.

La lista de gastos de la expedición de los comisarios tiene estos conceptos alimentarios y útiles: pan, gallinas y pollas, carnero, carne de lechón, legumbre, huevos, frijoles, azúcar, carne de vaca, lentejas, jamón, manteca, leche, agua, queso, longaniza, tostadas... una botija, carbón y velas.

Los precios de las carnes y aves eran dispares. Ciertamente, entonces como ahora, lo más económico era el pollo, pues cuatro gallinas y seis pollas costaban un peso y seis reales. El precio de un carnero era de un peso; media arroba de jamón costaba tres pesos y seis reales. La carne de vaca se vendía por reales.

Los salarios del personal y fletes de animales se cuantifican así:

*Salario de los Mossos a quatro reales todos los días poniendo sus Vestias todos en veinte días, seis mozos importan sesenta pesos» (a parte de la ración diaria para cada uno de ellos). ...El cocinero llevó 50 pesos por el viaje. Su ayudante 20 pesos. Fletes de ocho mulas a seis pesos de ida y vuelta con dos caballos fletados a 20 pesos cada uno, importa todo 53 pesos.*

Se añade al final este apunte: *de el gasto de Guadalupe 252 pesos, 3 reales.* El anterior obispo, don Juan José Escalona había fundado la Hospedería de *Nuestra Señora de Guadalupe*. El pago a la misma de tan elevada cantidad de pesos, es indicativo de los muchos invitados foráneos que asistieron a los actos de recibimiento del obispo.

Total de gastos: 941 pesos, 3 reales y medio. Como el dinero entregado a cuenta fue de 700 pesos, resta a favor de los comisarios 241 pesos y tres reales y medio... *con más 58 pesos, quatro reales y medio que aplicamos de premio al Br. Dn. Juan Joseph Pérez Piedra, a más de lo que como Mayordomo se le tiene librado, atento el mucho trabajo que ha tenido en ello, contra bienes de la quarta episcopal vacante, entregándosele en la Clavería los manteles y servilletas, que se expresan haver quedado en ser...*

### TOMA DE POSESIÓN POR APODERADO

Mientras la comitiva del obispo y la de los comisarios celebraban su encuentro, en Valladolid los capitulares ejecutaban una de las formalidades sustanciales antes de que el nuevo pastor ocupase efectivamente su sede: la toma de posesión

por apoderado, que había quedado pendiente de la llegada de las bulas romanas. Como dijimos, el día 13, tres días antes de su salida de Querétaro, el obispo envió un correo con una carta para el Cabildo y sobrecarta (segunda provisión o providencia) con los *poderes* y documentos precisos para que se procediese a la toma de posesión del obispado por apoderado. También envió otro escrito a su apoderado el deán don Mateo de Espinosa.

Aquella carta es más escueta, pero llena de afecto y de exquisita urbanidad, mientras que ésta se extiende en los escrúpulos jurídicos que acompañaban al canonista Matos, sobre todo en lo tocante al rito de profesión de fe y juramento. Veamos sus contenidos:

*Ilmo. Sr. Deán y Cabildo de la Sta. Iglesia de Mechoacán.*

*Mui señor mío. Aviéndose visto en el Real Acuerdo las Bullas de mi traslación a esa Sta. Iglesia, y puesto la acostumbrada sobrecarta a las ejecutoriales de el Real Consejo, se me devolvieron los instrumentos originales, los que ahora incluío al Sr. Deán, con poder especial para tomar la posesión, instruíndole para este efecto a fin de preservarme de todo escrúpulo, como se lo significo en carta de la fecha: y por qualquiera impedimento que le pueda sobrevenir, van subrogados a los sres. Arcediano y Chantre; que es quanto por ahora puedo participar a V. S. I., a quien repito mi verdadero, fino, e invariable afecto, y retorno mi fiel agradecimiento a las expresiones de complacencia, que con el motivo de la llegada de mis Bullas me hace V. S. I. en su última carta, y siempre me reconoceré ejecutado de la obligación, y deseo emplear mi persona en obsequio de V. S. I., como se lo he manifestado a los Sres. Comisarios, quienes darán razón de mi viaje en quanto no lo extravié algún extraordinario accidente. Ntro. señor guarde a V. S. I. y le prospere con muchos aumentos de gracia. Querétaro, y Agosto 13 de 1741. ...Franco. Obpo. de Mechoacán.*

*Sr. Dn. Matheo de Espinosa.*

*Mui señor mío. Le adjunto un paquete con las Bullas originales de mi traslación, y además de él, incluso en este los trassumptos de dichas Bullas, y así mismo las ejecutoriales de el Consejo sobrecartadas por el Real Acuerdo, para que prosiguiendo V. I. en los finos esfuerzos de representar mi Persona, haga presentación de todo en el Cabildo, y tome posesión de la Silla, y demás que se ha estilado con los Sres. que me han antecedido, quedando yo entre tanto con vivos deseos de que V. S. recobre para este acto, y por él, los maiores alientos, y que se conserven por muchos años en servicio de la Iglesia, alivio de mi pesada carga, y complacencia de mi voluntad, siempre segura.*

*Con la Bulla primigenia de mi traslación, que es la que habla derecha - mente conmigo, se me previene que haga la profesión de la Fe, y otro juramento de fidelidad a la Silla Apostólica, cuya fórmula viene en pergamino separado, y según creo de letra elegible, pero su contenido se encontrará en el Pontifical Romano al principio de la función DE CONSECRATIONE EPISCOPI, como la profesión de la Fe en los Concilios Tridentino y Mexicano. Para este juramento viene otra Bulla con especial comisión a V. I. y al Sr. Arcediano para que juntos, o uno sólo de los dos, me lo puedan recibir. Yo he dudado si se puede hacer por Procurador en cuya duda decidirá la costumbre, registrando lo que se practicó con el Sr. Escalona; y si se encontrare aver hecho semejante juramento por medio de sus apoderados, estará todo corriente, pues va en el poder cláusula especial; pero si no consta que dicho señor lo hizo por sí ni por otro, lo debemos imputar a inculpable olvido, el que no puede sufragar, hallándome como me hallo advertido de esta obligación; y en semejantes términos será lo más seguro para quitarnos escrúpulos suspender el acto hasta que hallándome yo una jornada de esa ciudad, pueda comodamente el señor Arcediano pasar al tal parage o pueblo, recibir de mí el juramento que haré personalmente en sus manos, y con la certificación de averse así ejecutado, pasará V. I. a tomar la posesión, deteniéndome yo entretanto en el citado pueblo para dar lugar a la función, y entrar desembarazado del ceremonial prolijo que se pusiera en práctica si yo tomase personalmente la posesión.*

*Sobre todo me avisará V. S. a Zelaya, donde espero la respuesta, pues me debo hallar allí el miércoles de esta semana y dilatarme a lo menos dos días para que en vista de todo, se determine lo que parezca más conveniente y acertado; y no dejaré V. S. de insinuarme su dictamen y el de esos señores, pues mi ánimo no es otro que preservarme de escrúpulos. Ofrezcome a V. S. con todo afecto y ruego a Ntro. Señor le guarde muchos años. Crétaro y Agosto 13 de 1741... Franco. obpo. de Mechoacán<sup>128</sup>.*

El día 16 hubo cabildo para conocer el contenido de estas cartas y tomar las decisiones pertinentes para la toma de posesión. El acta escrita por el secretario es muy explícita sobre el particular:

*Al margen: Petición 16 de Agosto de 1741. Carta del Sr. Obpo. Matos.*

*En Petición de 16 de Agosto de 1741 años los Sres. Muy Ilustres Venerables Sr. Deán y Cavildo de esta Santa Iglesia Catedral en vista de carta*

<sup>128</sup> Archivo Capitular de la Administración Diocesana de Valladolid-Morelia (Michoacán, México): 2-2.5 - 79 - 11 (62 y 63).- Agradezco las atenciones y colaboración de don Pascual Guzmán de Alba y de doña Laura Aragón Trejo.

*del Opo. de este Obispado Ilmo. Sr. Dr. Dn. Fco. Pablo de Matos Coronado Dignísimo Sr. Obispo de este Obispado, de fecha en Querétaro a 13 del corriente en sobrecarta dadas por el Real acuerdo, las que remite con especial poder al Sr. Deán para que aprehenda la posesión, interviniéndole para estorvar qualesquiera escrúpulo que pueda sobrevenir sobre si puede o no haser dicho Sr. el juramento o que previamente lo haga Su Sría. Ilma., subrogando por el accidente que pueda sobrevenir a los Sres. Arcediano y Chantre, agradeciendo las expresiones de afecto que por el 8 del corriente se le manifiestan, y las que ha experimentado de los Sres. Comissarios, que avisaron de su viaje; mandaron Sus Srías. se le responda a dicho Ilmo. Sr. dándole las gracias por la honra que le merece este Cavildo en la nominación de sus podatarios en sus principales individuos, y que en atención a la práctica que ha havido en las posesiones de los Ilmos. Sres. Dr. Dn. Felipe Ig. Trujillo y Dr. Dn. Juan de Escalona, quienes las han tomado por Sres. Apoderados, los que han hecho también el juramento podrá ejecutarse ahora assí, manifestándole los vivos deseos que tiene este Cavildo de verle ya en la quietud de su Iglesia...<sup>129</sup>.*

El día 20 se llevó a cabo la ceremonia de toma de posesión. Actuó como apoderado el señor deán, el primero de los tres designados por Matos para que se formalizara. El hecho es recogido escuetamente por el secretario del Cabildo:

*El 20 de Agosto de 1741 el Sr. Deán Ldo. Matheo de Espinosa tomó posesión del Obispado en nombre del Ilmo. Sr. Dr. Dn. Fco. Pablo de Matos Coronado<sup>130</sup>.*

Previamente, el deán don Matheo de Espinosa presentó la prolija documentación enviada por el señor Matos acreditando la validez de su nombramiento: las bulas del papa Benedicto XIV, la real cédula de Felipe V, el pase del Real Acuerdo de la ciudad de México y el poder otorgado por el señor obispo. Al instrumental se le añadió el acta de toma de posesión, para que estuviese todo conforme según derecho. Así era el modo de proceder de Matos Coronado; cuidaba hasta la perfección las formas como refinado jurista.

<sup>129</sup> Archivo del Cabildo Catedral de Morelia (Michoacán. México): Libro 19 de Actas, folio 364 v.

<sup>130</sup> *Idem*. folio 366.

ÚLTIMA ETAPA DEL OBISPO:  
ACÁMBARO-ZINAPÉCUARO-HACIENDA DE SAN BARTOLOMÉ,  
22 AL 26 DE AGOSTO

Acámbaro es un pueblo del distrito de Celaya, dentro del Estado actual de Guanajuato, y fronterizo con el Estado de Michoacán. Es un territorio agrícola regado por el río homónimo. De Morelia dista unos cincuenta kilómetros. En este pueblo sólo estuvo un día y una noche, el tiempo suficiente para escribir su última carta como viajero. De allí pasó el miércoles 23 a Zinapécuaro, el primer pueblo del Estado de Michoacán, donde había convento franciscano, y seguir el camino hasta la Hacienda de San Bartolomé, a pocos kilómetros de Valladolid. En esta sosegada estancia descansará de jueves a sábado y ultimarará los detalles de su entrada en Valladolid. La misiva de Matos explica sus propósitos:

*Ilmo. Sr. Deán y Cabildo de la Sta. Iglesia de Valladolid.*

*Muy sr. mío: Acabo de llegar a este pueblo donde haré noche para salir mañana hacia el de Zinapécuaro con ánimo de llegar el jueves antes del mediodía a la hacienda de San Bartolomé, y considerándome en aquel pasaje casi a las puertas de esa ciudad, aunque en alojamiento competente para mí y mi comitiva, sólo resta que V. S. I. me insinúe el día que le pareciere más oportuno para mi entrada y recibimiento, no habiendo de mi parte embarazo para que sea sin interrupción de jornadas ni para dilatarme en aquel sitio los días que V. S. I. juzgare a propósito, en cuya indiferencia podrá V. S. I. arbitrar sobre este expediente con igual seguridad, que sobre mi persona, la que ofrezco muy de veras, sin inculcar por ahora los deseos eficaces de sacrificar la con inmediación de V. S., por no descomesar con estas finas expresiones el fiel de la igualdad porque sea toda la elección de V. S. I. a quien deseo la mayor felicidad, y ruego a Ntro. Señor le guarde en su grandeza... Acámbaro y agosto 22 de 1741 = Fco. obpo. de Michoacán.*

En el Cabildo se leyó esta carta el 24 de agosto, como consta en el acta correspondiente

*En Petición de 24 de Agosto se lee carta del Obispo del 22 del corriente de Acámbaro, dando la noticia de que está en la hacienda de San Bartolomé esperando que se le avise el día asignado para su entrada.*

El mismo día 24 jueves, contestó el Cabildo al prelado, proponiéndole el domingo 27 como el apropiado para su entrada:

*Señor: La favorecida de V. Sría Ilma. su fecha 22 del corriente, ha recibido este reverente Cabildo de V. Ilma. con el regocijo de tenerle ya tan cerca y así no le permite lo fino de sus afectos dilatar la entrada de V. Sría Ilma. que salvando su mejor dictamen, le parece a propósito el día domingo 27 por la tarde, haciendo V. Sría Ilma. su jornada la mañana de dicho día al santuario de Ntra. Sra. de Guadalupe, donde recobrado de la fatiga del camino tendrá la fortuna este Cabildo de comenzar la compañía de V. Sría Ilma, continuándole ya sin interrupción correspondiendo a las expresiones que merece V. Sría Ilma., obedeciendo con prontitud sus diversos preceptos.*

*Dios guarde a V. Sría Ilma. en perfecta salud muchos años para bien de todo este obispado. Sala Capitular de Valladolid, agosto 24 de 1741. Firman los señores arcediano y docto ral, Vázquez y Rivera.*



PLANO DE LA IGLESIA, HOSPITAL Y PLAZA DE VALLADOLID, MICHOACÁN

### ENTRADA TRIUNFAL EN VALLADOLID: 27 DE AGOSTO, DOMINGO

Habían transcurrido seis meses desde su salida de Mérida, a principios de marzo. Hacia el mediodía del domingo 27, la comitiva del obispo, como había previsto el Cabildo, llegó al santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la ciudad. El templo lo había construido el obispo García Felipe de Legazpi y Velasco entre 1708 y 1716. En 1732, el recinto ya estaba adornado de blandones, lámparas y vidrieras. Además, el obispo Escalona había construido una hermosa calzada de cantería que unía la puerta principal del santuario con la entrada de la ciudad, donde hoy está el nuevo acueducto y la iglesia del Carmen. Matos será, pues, el primer obispo que entre en la sede episcopal por la nueva calzada.

El recibimiento fue solemne y triunfal, a pesar de la lluvia. Lo sabemos por la relación de gastos que se conserva en el Archivo Capitular<sup>131</sup>. Hubo arco, loas, toldos, alfombras y función religiosa. Se encargó de la organización el canónigo don Marcos Muñoz de Sanabria. Reproducimos esta página por sus muchos detalles y anécdotas y por lo que debió significar para Matos y Coronado tales muestras de cariño y reconocimiento:

*Memoria de los Costos y gastos que se hicieron en el Arco triumphal que se hizo para el recevimiento de el Ilmo. Sr. Dr. Dn. Franco. Pablo Matos Coronado, Obispo de este Obispado de Michoacán, en 27 de Agosto de 1741 años.*

- Primeramente, cien pesos a el Br. Dn. Joseph Eugenio Ponze de Leon, Cura de la Ciudad de Pásquaro por haver dispuesto dicho Arco, y hechos los versos de él y la Loa.
- Más a el Collegial que echó la Loa, cinquenta pesos.
- Más, a el que hiso la Águila en que estubo dicho Collegial quando echó la Loa, doze pesos.
- Más, de componer una pieza de saya que se manchó a el componer el Águila, un peso.
- Más al pintor Victoriano por pintar el Arco, y para que comprara tres cintas varas de lienzo que entraron en él, quatrocientos pesos.
- Más a el que escribió los versos de el Arco treinta y ocho pesos.

<sup>131</sup> Archivo Capitular de la Administración Diocesana de Valladolid-Morelia (Michoacán, México): legajo 82, estante 4. - Agradezco a don Eugenio Mejías Zavala esta información.

- Más a el carpintero que hizo los bastidores, cincuenta pesos.
- Más de el toldo que se hizo para resguardar el Arco de el agua, en que entraron sesenta petates, quinze reatas, tres masos de hilo de sarria, y ocho latas, son diez y siete pesos cinco reales y medio.
- Más de los peones que pusieron dicho toldo, cinco pesos y seis reales.
- Más de los peones que estuvieron trabajando el día de la entrada en poner el citial, alfombrar el patio de la Iglesia, poner sillas, bancos y, después de la Función, en quitar todo lo dicho, nueve pesos.

Suman: 683 pesos, tres reales y medio... y para que conste lo firmé en quatro de septiembre de mill setecientos quarenta y un años. Dr. Marcos Muñoz de Sanabria.

### LOS GASTOS DEL VIAJE

El Consejo del virrey se hizo cargo de pagar los gastos de traslado del obispo Matos. Su mayordomo hizo balance del mismo y lo envió a don Joseph Antonio de Villaseñor y Sánchez, secretario del Consejo. No nos podemos detener en ello más que lo preciso, pues es extenso y detallado hasta el último tomin, al estilo Matos. No obstante damos el balance final para percatarnos de lo costoso que fue aquel largo viaje:

	Fecha: 1 de enero de 1742	
Cargo _____	20.297 pesos,	31 tomines
Data _____	19.128 pesos,	71 tomines
Alcance _____	1.168 pesos,	41 tomines

Me llamó la atención la data número 103, que dice así: *Doy en data 12 pesos que dí a los niños sobrinos de Su Ima. por el aguinaldo de Pasqua*<sup>132</sup>. Si estos niños eran sobrinos carnales, deducimos que vivía con el obispo algún otro hermano o hermana, además del sacerdote Nicolás Antonio. Es posible que la data se refiera a niños indigentes o huérfanos amparados por el prelado.

<sup>132</sup> Archivo Capitular de la Administración Diocesana de Valladolid-Mordia (Michoacán-México): *Cuenta que remite el Ilmo. señor Dr. Dn. Francisco Pablo Matos Coronado... tocante a el año de 1741. 2-2.5 - 79 - 11.*



FACHADA DE LA CATEDRAL DE VALLADOLID, ACTUAL MORELIA, MICHOACÁN

### NOMBRAMIENTO DEL PROVISOR

La primera medida que tomó Matos y Coronado en su nueva sede fue la del nombramiento de provisor en la persona de don Diego Peredo Navarrete. Pasada la comunicación al Cabildo, éste se reunió el 1 de septiembre, acordándose que hiciera su entrada el 27 del mismo mes<sup>133</sup>. Don Diego había nacido en la ciudad de León, en el estado de Guanajuato, en 1686. Después de ejercer como cura en varias parroquias, hizo oposiciones al Cabildo. Primero como racionero y luego como canónigo. Fue arcediano y deán de la catedral, y provisor y vicario general del obispado. En 1765 fue nombrado obispo de Cartagena de Indias y trasladado a la diócesis de Yucatán en 1772. En 1774, cuando realizaba su primera visita pastoral, que había iniciado por Tabasco, murió en Villahermosa, capital de la provincia, a la edad de setenta y ocho años.

<sup>133</sup> Archivo de Cabildo Catedral de Morelia (Michoacán. México): Libro de Actas del Cabildo, folio 369 yvto.

El señor Peredo fue el principal colaborador de Matos en las tareas de gobierno. Pero como familiar y servidor tuvo a su lado a don Antonio Luis Pimentel de Sotomayor, además de su hermano Nicolás Antonio. Como dijimos al principio, don Francisco Pablo logró del Rey una prebenda o canonjía para su hermano que garantizara su futuro.

### VISITA Y FELICITACIÓN DEL CABILDO A DON FRANCISCO PABLO: 3 DE OCTUBRE

Transcurridas cinco semanas de la llegada de Matos y Coronado, el Cabildo solicitó una audiencia de su señoría para cumplimentarle en su palacio y para *anunciarle los días de su santo* o felicitarle por su onomástica, ya que al día siguiente, 4 de octubre, se celebraba la festividad de San Francisco de Asís. El secretario Cardoso lo narra así:

*Certifico yo el infrascrito Secretario, como habiendo pasado oy día de la fecha al Palacio Episcopal, como a las ocho horas de esta mañana de orden del Muy Illtre. Venerable Sr. Deán y Cabildo a prevenir y captar la venia al Ilmo. Sr. Obispo Don Francisco Pablo de Matos y Coronado Dignísimo Obispo de esta Santa Iglesia para pasar a anunciar los días de su santo, respondió dicho Ilmo. Sr. no sólo tener abiertas las puertas de su casa para recibir la honra del Muy Illtre. y Venerable Cabildo, sino también las de su corazón en recompensa de los favores que tiene reconocidos, dignificándose más con este obsequio y siendo como a las diez horas de la mañana, después de la Misa Conventual y hora de sexta, capitularmente salió dicho Muy Ilustre y Venerable Cabildo con manteos y vonetes, a pie, bajo de pértiga, guiado de todos los Ministros de esta Sta. Iglesia con repique solemne de sus campanas, para el Palacio Episcopal, en cuya puerta le recibió toda la familia, capellanes y ministros de los Juzgados de Su Sría. Ilma. y conducido hasta la escalera en donde dicho Ilmo. Sr. esperaba, le recibió Su Sría. Ilma. con toda cortesía y urbanidad, franqueándole la puerta, siendo Su Sría. Ilma. el último que entró en la sala, en donde sentado el Muy Illtre. y Venerable Cabildo ocupando el Sr. Presidente el superior lugar, y dicho Ilmo. Sr. el infimo, le cumplimentó en el anuncio de sus días, manifestándole el afecto del Cabildo, a que dicho Ilmo. Sr. correspondió con muchas expresiones de afecto, lo que finalizado salió dicho Muy Illtre. y Vble. Cabildo saliéndole a dejar dicho Ilmo. Sr. y familia hasta el mismo lugar en que le recibió, y de allí se fue cada uno de los Sres. particularmente a su casa, observando lo propio los Ministros. Y para que en*

*todo tiempo conste pongo la precedente en tres días del mes de Octubre de 1741 años.= En fe de ello lo firmo... Cardoso, Secretario de Cabildo*<sup>134</sup>.

El Cabildo, además, ofreció una comida como homenaje al señor obispo y una merienda *de refresco y chocolate que se le brindó*.

### FELICITACIÓN DEL CABILDO CIVIL DE LA CIUDAD DE PÁTZQUARO

Las autoridades de la antigua sede episcopal tardaron en enviar su felicitación y reconocimiento al nuevo obispo. Por el contenido de la carta enviada el 8 de octubre, deducimos que no había unanimidad entre los miembros del Ayuntamiento. Es posible que aflorase el resentimiento por el traslado de la capitalidad y sede episcopal, cuyo pleito se prolongó durante dos siglos. También podemos pensar en desavenencias internas que desconocemos. Con todo, los obispos siempre cuidaron con exquisitez el trato con el curato, autoridades y habitantes de Pátzquaro. El santuario de Nuestra Señora de la Luz y sus conventos así lo exigía. Matos dará pruebas evidentes de este comportamiento, como se dirá más adelante. Conozcamos el texto de esta carta exculpatoria y cortés:

*Ilmo. Sr. Dr. Dn. Francisco Pablo Matos Coronado.*

*Señor, el Cabildo Justicia Ordinaria y Regimiento de esta ciudad, que como primera debió cumplir con su debida obligación, lo ha diferido, assí que no sea fáciles sus ayuntamientos como por difíciles sus acuerdos. Ahora Señor Illmo. (aún sin vencer la referida dificultad como aquí se demuestra), esta ciudad desea a V. S. Ilma. la más perfecta salud, la felicidad más cumplida, la más acertada conducta en su gobierno, y su mayor exaltación, que la desta ciudad es apromptar su obediencia a los superiores y agradables preceptos de V. S. Ilma.*

*Ciudad de Pátzquaro, octubre 8 de 1741. Besa su anillo de Vs. Ilma. sus más rendidos súbditos Fco. Lecuona Peña, Joseph Andrés Pimentel, Fernando Antonio de Herreros, Pedro de Uriondo, Jerónimo de Zuloaga, Joseph Gorozanel Anzuola (rúbricas)*<sup>135</sup>.

<sup>134</sup> *Ídem*: folio 374.

<sup>135</sup> Archivo Capitular de la Administración Diocesana de Valladolid-Morelia (Michoacán, México): legajo 2-2.5 - 79 - 11; folio 55 (suelto).

## LA DIÓCESIS DE MICHOACÁN

### DON VASCO DE QUIROGA

**H**ablar de Michoacán es hablar de Vasco de Quiroga. Don Vasco está presente en el recuerdo y en la vida del pueblo. Monumentos, placas conmemorativas, calles y plazas, colegios e instituciones, comercios y hoteles, librerías y publicaciones están dedicados a su figura. Innumerables libros y artículos de revistas han estudiado su biografía, su personalidad y su gigantesca obra. Ha pasado a la historia por diversos motivos. En lo cultural como un renacentista, en lo social como el gran defensor de los indios y en lo religioso como un pastor ejemplar.

Nació Vasco de Quiroga en Madrigal de las Altas Torres, provincia de Ávila, en España, en 1470. En esta ciudad castellana había nacido la reina Isabel la Católica en 1451 y, anteriormente a principios del siglo, el celeberrimo escritor y obispo de Ávila don Alonso Tostado. El apellido Quiroga nos indica que sus orígenes estaban en el Reino de Galicia. Fue bautizado en la parroquia de San Nicolás, santo a quien profesó siempre especial devoción. Estudió jurisprudencia, aunque su cultura era vasta. Las letras y la cosmografía eran ciencias que dominaba. El emperador Carlos V le empleó en la Real Chancillería de Valladolid y luego lo destinó como oidor de la segunda Audiencia de Nueva España. Gran emprendedor y atento siempre a las necesidades del pueblo, fundó los hospitales de Santa Fe en México y en Michoacán. A esta región fue enviado en 1533 comisionado por la Audiencia para apaciguar la rebelión de los indios tarascos, provocada por la cruel actuación de Nuño de Guzmán y otros conquistadores. Acompañado de intérpretes y de indios mexicanos, consiguió convencer a los rebeldes con la promesa de que los Reyes de España los defenderían de las injusticias y les procurarían el bienestar. Don Vasco se caracterizaba por su capacidad de persuasión. Era bondadoso, paciente y dialogante. Actuaba con prudencia e inteligencia. Ejercía la justicia con rectitud y firmeza. En pocas semanas atrajo a los indios huidos y se ganó la confianza de todos. Puso al frente del gobierno a un indio llamado don Diego. Además del hospital para los indios, repartió de su caudal abundantes limosnas a los más pobres y fundó cinco conventos franciscanos para llevar a cabo la tarea evangelizadora, muy abandonada hasta entonces.



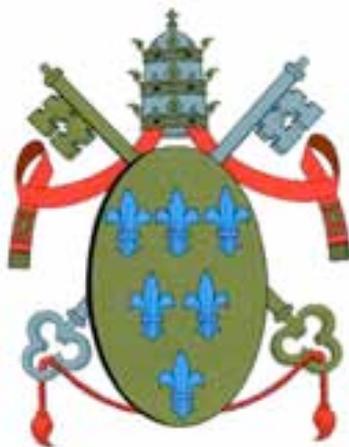
ENTRADA DE DON VASCO DE QUIROGA EN TZINTZUNTZAN.  
DIBUJO DE PABLO BEAUMONT EN LA *CRÓNICA DE MICHOACÁN*

Aunque ya desde 1534 el rey había promovido el obispado de Michoacán y presentado para ocupar su sede al franciscano fray Luis de Fuensalida, la bula de erección *Illius fulciti praesidio* fue expedida por Pablo III el 8 de agosto 1536. Si atendemos a la primera fecha, el obispado sería el tercero de México. Si preferimos atenernos a la fecha de la bula, sería el cuarto, después del de Oaxaca o Antequera. El texto sustancial de la expresada bula reza así:

*Por auspicios de nuestro carísimo hijo en el Señor, Carlos, Emperador Romano siempre augusto, rey de castilla, de León y de Aragón, en los pasados años han sido descubiertas varias provincias en las islas de las Indias. Entre ellas se encuentra una, llamada De Michoacán, cuyos habitantes han conocido la ley de Dios, y muchos de ellos son ya cristianos. Y es deseo del mismo señor Don Carlos, hombre de piadosa fe, que en dicha provincia de Michoacán se difunda el culto de Aquel que es dueño del orbe de la tierra y de cuanto en él existe. Es también su deseo que sus habitantes sean conducidos a la luz de la verdad, que se procure la salvación de sus almas, y que, para ello, el pueblo llamado Michoacán, de la citada provincia, sea erigido en ciudad, y su Iglesia, dedicada a San Francisco, se erija en catedral.*



*En estas circunstancias nos, después de madura deliberación con nuestros hermanos y por consejo de los mismos ante la súplica humilde del emperador Carlos; para gloria y alabanza de Dios omnipotente; para honor de su santísima Madre la Virgen María y para honor también de toda la corte celestial y exaltación de la fe católica, por la autoridad y el tenor de las presentes letras ERIGIMOS e INSTITUIMOS en forma definitiva el mencionado pueblo en ciudad, y su Iglesia en Iglesia Catedral, bajo la advocación que ya tiene. Será sede de un solo obispo, que en breve será nombrado y habrá de presidirla<sup>136</sup>.*



ARMAS PONTIFICIAS DEL PAPA PABLO III

Fray Luis de Fuensalida era uno de los doce primeros misioneros franciscanos que llegaron a América y entonces tenía el cargo de guardián del convento de Tetzoco. Hombre humilde y afecho a la vida conventual, renunció a la mitra. En su lugar, fue preconizado a la misma el oidor don Vasco de Quiroga en 1537 y nombrado por el Papa en diciembre del mismo año, a pesar de ser laico. Pero prevaleció en este caso la virtud, puesto que el Consejo del Reino estaba informado de la beneficiosa y eficaz actuación de Quiroga y su celo apostólico. Era un

<sup>136</sup> Vasco de Quiroga y Obispado de Michoacán (1536-1986). Edición Pastoral del 450 aniversario. Arzobispado de Morelia, 1986, p. 23.



IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD DE TZINTZUNTZAN, MICHOACÁN



JUAN DE DIOS MERCADO: *NUESTRA SEÑORA DEL PINO*. 1790.  
IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES. TZINTZUNTZAN

caso insólito, pero más que justificable. En pocos meses recibió la tonsura y todas las órdenes y la consagración episcopal de manos del arzobispo de México fray Juan de Zumárraga, quien felicitó al Rey por aquel nombramiento, escribiéndole en estos términos: *tengo por cierto y siento con muchos, que ha sido una de las acertadas que S. M. ha hecho en estas partes para llevar indios al Paraíso, que creo S. M. pretende más esto que el oro y plata. Porque crea que en el amor visceral que este buen hombre les muestra, el cual prueba bien con las obras y beneficios que de continuo les hace y con tanto ánimo y perseverancia, que nos hace ventaja a los preladados de acá*<sup>137</sup>.

<sup>137</sup> CUEVAS, Mariano: *op. cit.*, tomo I, pp. 349-350.

Su biógrafo dieciochesco Juan José Moreno, comenta que *...no ha sido obra de los hombres, como no lo fue en nuestro caso, por averse vivido lego, y aún extraviado entre los tumultos civiles, se puede inferir con fundamento, es obra de la Providencia... y así con una promptitud digna de los Apóstoles, mudó, diremos de trage y de carácter, porque su vida avía sido siempre de obispo. No tendría que hazerse de entrañas paternas para con los Indios, ni que trabajar en aficionar - se al retiro, y oración, ni menos, que hazerse violencia en gastar sus rentas a beneficio de los Pobres: preparación era esta, que tenía mui de antemano; y así con ánimo intrépido puso los hombros a carga tan formidable*<sup>138</sup>.

Recientemente el historiador eclesiástico Francisco Martín Hernández ha seguido profundizando en la figura de don Vasco como protector de los indios, llegando a la conclusión siguiente: *Queda claro, pues, que don Vasco, apenas pisa la tierra de la Nueva España, pone toda su obsesión en hacer valer los derechos de los indios y en procurarles todo el bien que fuera necesario. Pero a estas alturas, algo podemos preguntarnos sobre qué pensaba y la opinión que tenía respecto de estos mismos indios a los que tanto trataba de favorecer. Ellos le llamaban Tata Vasco, que en purépecha significa al mismo tiempo padre y señor; la posteridad le daría después el título de Protector de los Indios*<sup>139</sup>.

Fundó numerosos hospitales, incluso en las poblaciones pequeñas, que se construían junto a la iglesia o cerca de los conventos de los religiosos, *para que con su caridad ayudase al consuelo de los enfermos*. En el siglo XVI había en la diócesis noventa y dos hospitales, una cifra que asombra. Fundó también el colegio de Vírgenes en la ciudad. Promovió la industria y la artesanía, consiguió del Emperador que los indios chichimecos no pagasen tributos para atraerlos a vivir en las poblaciones y fundó los colegios de la Compañía de Jesús y el de San Nicolás. Éste, fundado en Pátzquaro, es el primer seminario de América. Al final de su vida, expone Warren, Quiroga *determinó unir estrechamente entre sí sus dos instituciones preferidas: los hospitales y el colegio*, como se evidencia en su testamento. El colegio de San Nicolás fue trasladado, como la sede episcopal, a Valladolid, donde llegó a ser uno de los más prestigiosos de México, por su pedagogía integradora de culturas. Para conseguir esta integración, se exigía como norma que los españoles tenían que aprender la lengua india y los indios la espa-

<sup>138</sup> MORENO, Juan José: *Fragmentos de la vida y virtudes de don Vasco de Quiroga* (1766). Edición facsimilar. Morelia, 1998, pp. 38-39.

<sup>139</sup> MARTÍN HERNÁNDEZ, Francisco: *Don Vasco de Quiroga (Protector de los Indios)*. Publicaciones de la Universidad Pontificia de Salamanca, 1993, p. 153.

ñola<sup>140</sup>. En él estudiaron grandes figuras de la sociedad y de la Iglesia mexicana, como los sacerdotes Hidalgo y Morelos, próceres y héroes de la independencia de México. En Valladolid fundó también el colegio de San Bernardino de religiosos franciscos *que han hecho con su santidad, y buen exemplo de vida, gran provecho en las almas de aquella parte del orbe*.

Don Vasco tomó posesión de su diócesis el 6 de agosto de 1538 y fue consagrado obispo en el mes de diciembre de dicho año. Estableció la sede episcopal primeramente en Tzintzuntzan, porque prefería vivir en tierra de indígenas, antes que en la colonial Valladolid. Él conocía el lugar, pues siendo oidor, había fundado en su territorio el hospital de Santa Fe de La Laguna, llamado así porque se ubicó junto al lago de Pátzcuaro. Tzintzuntzan, según algunos, significa *lugar de colibríes*. Allí tenía su corte el poderoso rey Caltzontzi. Las crónicas indias narran que su pueblo gozaba de un periodo de paz y prosperidad, después de haber vencido a los chichimecas y a los aztecas. Rey y pueblo se sentían honrados de que con ellos viviese don Vasco y que en el lugar estableciese la catedral. En efecto, en 1539 don Vasco se instaló en el convento de Santa Ana y la iglesia de San Francisco fue la primera catedral de Michoacán.

Un año más tarde, en 1540, el obispo decidió trasladar la sede a la cercana Pátzcuaro, topónimo que ha dado a lugar a diversas interpretaciones sobre su significado: «lugar de piedras», «lugar de alegría», «lugar donde se tiñe de prieto». La primera acepción parece ser la más acertada, porque alude a las piedras llamadas «petátzcu», donde se sentaban el gran cúa de Curicaveri y su corte. Sobre esas cuatro grandes piedras se fundó la ciudad de Pátzcuaro, que derivó en el uso del lenguaje al síncope Pátzcuaro. Estas piedras fueron encontradas en las excavaciones de la iglesia de la Compañía. El obispo había quedado seducido por el espectáculo de su lago, por sus tierras bajas ricas en productos agrícolas, por la artesanía de los indios tarascos y por la calidad de la materia prima:

*...pues por la Providencia divina hay tanto y tan buen metal de gente en esta tierra, y es tan blanda la cera y tan rasa la tabla, y tan nueva la vasija en*

<sup>140</sup> GONZÁLEZ DÁVILA, Gil: *Teatro Eclesiástico de las Indias Occidentales (1649)*. Editorial Academia Literaria, México; 2ª edición, 1985, tomo V «Crónicas Mexicanas», pp. 111-112.

WARREN, Benedict J.: *Estudios sobre el Michoacán colonial. Los inicios*. Colección historia nuestra, 23. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Fimax Publicistas Editores, Morelia, 2005; p. 46.

*Ídem Testamento del Obispo Vasco de Quiroga*. Edición Facsimilar, con otros documentos. Fimax Publicistas Editores, Morelia, 1997.



LAGO DE PÁTZQUARO, MICHOACÁN

*que nada hasta ahora se ha impreso, dibujado ni infundido, que me parece que esta materia tan dispuesta y bien condicionada que la tarea ha de ser provechosa, aún cuando no fácil si se logra por concencimiento, por orden y por trabajo... (Vasco de Quiroga, 1538)*

Los habitantes de Tzintzuntzan se opusieron violentamente al traslado, porque *donde estaba la corte de los reyes debía estar el obispo y la catedral*. Se impuso, finalmente, la voluntad de don Vasco, que conjugaba admirablemente la persuasión y la autoridad. A pesar de las contradicciones que le planteaban algunos acerca de la construcción de la catedral, reclamando el traslado de la sede a Valladolid, don Vasco *dio principio al edificio de ella en la ciudad de Pátzcuaro, siguiendo la planta de San Pedro de Roma, que es una de las maravillas del mundo*. Es posible que la primera catedral de Pátzcuaro se estableciese en la citada iglesia de la Compañía, que se levantó sobre aquellas grandes piedras que sirvieron de cimientos para un templo al Sol. La Iglesia solía levantar sus catedrales e iglesias sobre las ruinas de los templos paganos. Al final este primer proyecto quedó descartado y en 1554 don Vasco ordenó construir a poca distancia de allí



IGLESIA DEL SAGRARIO. PÁTZQUARO, MICHOACÁN



BA SÍLICA DE NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD. PÁTZQUARO MICHOACÁN

una catedral de grandes proporciones, dedicada a San Salvador, *siguiendo la planta de San Pedro*, como dice González Dávila. Sólo se terminó una de las cinco naves, hoy basílica de Nuestra Señora de la Salud. Esta imagen Inmaculada, patrona de la ciudad, la habían hecho los indios tarascos en 1540 *con caña de maíz*, por encargo de don Vasco. La imagen estuvo primero en el hospital; por eso se le llamó Virgen de la Salud. No debe pasar desapercibido, para que nos percatemos del concepto evangelizador del obispo Quiroga, que en el mismo año en que trasladó a Pátzcuaro la sede y la catedral, fundó el hospital de la Inmaculada y Santa Marta y el colegio de San Nicolás. El culto, la instrucción y la caridad forman un todo inseparable para que el Evangelio sea anunciado, entendido y practicado.

El traslado de la catedral fue aprobado por el papa Julio III el 8 de julio de 1550. La bula recoge las razones y circunstancias del mismo: *...el Venerable hermano Vasco de Quiroga, con su autoridad ordinaria y con el consentimiento del mismo Emperador y Rey Carlos, y debido a la indisposición del lugar, trasladó desde hace poco más de diez años- a otro barrio de la misma Ciudad, más adecuado y cómodo, llamado Pátzcuaro, la Iglesia Catedral de Michoacán, que está en partes de las Indias del Mar Océano de la Nueva España la cual Iglesia desde su primitiva erección, bajo la invocación de San Francisco, había sido establecida en otro lugar de la misma ciudad. Y habiendo en el dicho Pátzcuaro dos casas bajo la invocación de San Francisco, para que la semejanza del titular no causara confusiones, cambió la antedicha invocación por la de San Salvador. ...Nos, con la Autoridad Apostólica, por el tenor de las presentes y condescendiendo a esta súplicas, confirmamos y aprobamos la traslación de la Iglesia Catedral al lugar o barrio de Pátzcuaro, y el cambio de la invocación, en la de San Salvador...*<sup>141</sup>.

En 1547, don Vasco viajó a España para conseguir mercedes a favor de su Iglesia. Sobre este particular, dice Dávila: *fundó con su propia renta, no con el sudor de los indios, el Hospital de la Concepción y Santa Marta, donde se cura enfermos y llagados, y el Emperador le concedió gracia, que para el alivio de los enfermos plantase olivas, y viñas, y es la data de la gracia en 5 de junio de 552*<sup>142</sup>. Don Vasco murió en Uruapan el 14 de marzo de 1565, a la edad de 95 años, después de haber recorrido en visita pastoral todo el territorio de su jurisdicción<sup>143</sup>.

<sup>141</sup> Vasco de Quiroga y Obispado de Michoacán, *op. cit.*, p. 25.

<sup>142</sup> GONZÁLEZ DÁVILA Gil: *op. cit.*, p. 112.

<sup>143</sup> MORENO, Juan José: *Vida de don Vasco de Quiroga. Ordenanzas. Testamento*. Basal Ediciones, Morelia, 1989, pp. 129-132. – *Fragmentos de la vida y virtudes de don Vasco de Quiroga*. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, 1998, pp. 141-145.



*SANTO CRISTO DEL ALTAR MAYOR*. BASÍLICA DE SAN JUAN BAUTISTA. TELDE. GRAN CANARIA.  
OBRA DEL TALLER DE LOS DE LA CERDA, EJECUTADA POR INDIOS TARASCOS, PÁTZQUARO, MICHOACÁN



*SEÑOR DE LA TERCERA ORDEN. IGLESIA DE SAN FRANCISCO.  
EJECUTADA POR INDIOS TARASCOS, PÁTZQUARO, MICHOACÁN*



ESCUDO DE ARMAS DE PÁTZCUARO

A don Vasco de Quiroga le sustituyó don Antonio Ruiz de Morales. Trasladado a Puebla, fue nombrado obispo de Michoacán el agustino Juan de Medina Rincón, a quien se debe el traslado definitivo de la sede a la ciudad de Valladolid en 1579. La diócesis de Michoacán ha tenido, por consiguiente, tres sedes, como nos recuerda una inscripción marmórea colocada en el interior de la catedral de Morelia:

*Quo Numine et ductu  
 Illmus. D. D. Vascus de Quiroga  
 Pontificia item que regia potestate  
 Dioecesim nostram conditurus  
 Primum Tzintzuntzæ  
 Anno salutis MDXXXIX sedem fundavit  
 Anno vero MDXL  
 In Patzquarum traduxit  
 quam postea  
 Illmus. D. D. Ioannes de Medina Rincon  
 Anno MDLXXIX  
 In civitate Vallisoletanae hodie Morelia  
 Denique constituit.*

## FUNDACIÓN DE LA SEDE Y CIUDAD DE VALLADOLID

La ciudad nueva de Michoacán o Valladolid, hoy Morelia, fue fundada en el valle de Guayangareo el 23 de abril de 1541 por el virrey don Antonio de Mendoza, *por haber en la parte susodicha fuentes de agua e cerca las demás cosas necesarias para la poblazón e perpetuación de la dicha cibdad, e proveimiento de los vecinos de ella, e terras para poder hacer sus heredades e tener sus granjerías, sin perjuicio de los indios. Por ende, por la presente señalo el dicho sitio de Guayangareo para que en él se asiente la dicha cibdad de mechucán... y por ante escribano, en 18 de mayo del dicho mes de mayo del dicho año tomaron posesión para el dicho sitio de cibdad, y señalaron sitio de iglesia catedral, y casas de cabildo y cárcel, y plaza y camecería; y en veinte días del dicho mes de mayo de dicho año, los jueces comisarios tomaron y señalaron en nombre de S. M. para la dicha cibdad términos y ejidos, y después adelante repartieron suertes de tierras y heredades y solares, como consta y parece por el dicho repartimiento que originalmente queda en dicho archivo, y se poblaron mucha cantidad de vecinos, y hoy día lo están, donde hay dos monasterios, Franciscanos y Agustinos, y se intituló y llamó Cibdad de Mechucán, e siempre ha habido y hay en él Justicia y Regimiento.*

Una real cédula de la reina doña Juana, hija de los Reyes Católicos y madre del emperador Carlos V, expedida en la ciudad de Valladolid de España, el 27 de octubre de 1537, había sido el fundamento legal para la fundación de la Valladolid de Nueva España: *...por la presente a vos damos e concedemos licencia e facultad para que fundéis e asentéis e pobléis la dicha villa de Valladolid en la parte e lugar que tenéis señalado...*

El que se use indistintamente *Michoacán* o *Valladolid* como nombre de la nueva ciudad, obedece al intento de sus ciudadanos de arrebatar la sede y capitalidad a Pátzquaro, lo que se consiguió en 1575 por una cédula de Felipe II. Michoacán es el nombre de la provincia y la capital de la misma se intitulaba también *ciudad de Michoacán*.

Para la construcción de la ciudad, el virrey don Antonio de Mendoza ordenó en febrero de 1543 que los vecinos de los pueblos más cercanos se desplazasen al lugar. Este mandato ocasionó recursos por parte de algunos pueblos, que llegaron al Rey. Los indios de Tiripitio consiguieron por medio de una Cédula Real de 6 de mayo de 1541, la dispensa de aquellos trabajos, concretamente los de la obra de la catedral: *...Por parte del cacique e principales, vecinos y naturales del pueblo de Tiripitio, que es en la provincia de Mechucán de esa Nueva España, me han sido*



ARMAS DE LA CIUDAD DE VALLADOLID DE MICHOACÁN

*hecha relación, que estando por nos proveído e mandado lo que se debe hacer, para que los indios vivan en policía y sean adoctrinados en las cosas de nuestra santa fe católica, sin que reciban vejaciones ni trabajos excesivos; y habiendo hecho los indios en él un monasterio de frailes con su iglesia, y estando haciendo otras obras necesarias para el servicio del culto divino, demás obligaciones que tienen en sus labranzas que tienen, y casas y sementeras, y en el servicio y tributos que pagan, dizque son compelidos que vayan a la ciudad de Mechucacán fuera de sus casas a hacer y edificar iglesia catedral de ella, y me fue suplicado los mandase reservar de dichas obras; que ellos tienen necesidad de reservar de dicha obra catedral y episcopal, hasta tanto que ellos tengan hecha las obras que ellos tienen necesidad de hacer, así para su vivienda en policía como para el ornamento y edificación de su pueblo, la mi merced fuese. Por ende, yo vos mando que constando que los dichos indios han labrado el monesterio y iglesia en sus pueblos que dicen, no consintáis que sean compelidos a que labren en la obra de la dicha iglesia catedral de Mechucacán, y casa episcopal de ella, e repartáis la dicha obra por los otros pueblos comarcanos a la dicha ciudad de Mechucacán...*

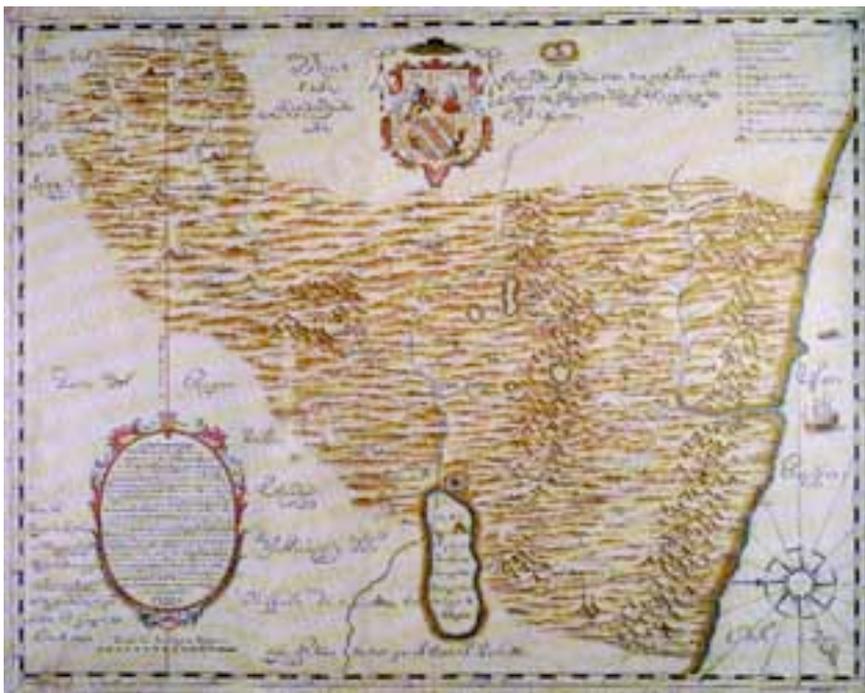
Los habitantes de los pueblos de *Guanajo, Ario e Ystaro* protestaron por el trato vejatorio que se les daba por sus trabajos en el ingenio del cacique don Antonio y por llevar leña a la ciudad de Valladolid... *de que reciben vejación, por estar seis leguas de la dicha ciudad e ocuparse dos días en ir y venir con la dicha leña, pagándoles por cada carga de ella más de tan solamente veinte y cinco cacaos, e me pidieron los mandase remediar... e daréis la orden que más con venga en ello, como los dichos naturales no sean vejados...* (30 de julio de 1579).

Muy importante para el desarrollo académico de la ciudad de Valladolid fue la incorporación del colegio de San Miguel, regentado por los franciscanos, al de San Nicolás, fundado por el obispo don Vasco de Quiroga y bajo la tutela del Cabildo catedralicio. La petición la cursó el provisor del obispado don Alonso Ruiz en octubre de 1580. El decreto de fusión lo firmó el visorrey y gobernador don Lorenzo Suárez de Mendoza el 12 de enero de 1581, aduciendo razones académicas en contra del primero y a favor del segundo: *Y habiendo visto lo pedido por parte de la Catedral de la ciudad de Michoacán, sobre que el colegio de San Miguel, instituido por fray Juan de San Miguel, de la Orden de San Francisco, que no se frecuenta ni administra en él ciencia ni doctrina, ni cobra ni beneficia la renta que le pertenece, se reduzga e incorpore en el colegio de San Nicolás, que instituyó e fundó el obispo D. Vasco de Quiroga, donde hay lección y ejercicio de virtud y estudio, y se aplique a él la renta que al otro pertenece*<sup>144</sup>.

### TERRITORIO DEL OBISPADO DE MICHOACÁN

Interesa conocer la extensión y límites del obispado de Michoacán en el periodo que nos ocupa. Basándonos en un mapa elaborado según la relación del obispo fray Baltasar de Covarrubias en 1619, limitaba al Sureste con la diócesis de México y al Noroeste con la de Guadalajara. Este mapa fue reproducido en 1762 en una hermosa *corographía*. Los territorios que estaban sujetos a la jurisdicción de Matos Coronado eran los siguientes: las provincias de Chichimecas (San Luis Potosí), Michoacán, Colima y Sacatula, estas dos últimas bañadas por el océano Pacífico, y las comarcas de Salaya (Celaya), Xacona, Tlalpujagua y Tierra Caliente. La provincia de Michoacán, que daba nombre al obispado y era la más

<sup>144</sup> LEMOINE VILICAÑA, Ernesto: *Valladolid-Morelia 450 años. Documentos para su historia (1537-1828)*. Editorial Morevallado, Morelia, 1993, pp. 20-36 y 47-52.



COROGRAPHÍA DEL OBISPADO DE MICHOACÁN. 1762

rica y poblada, conformaba sólo la quinta parte del territorio. La ciudad más alejada por el Norte era Tula, frontera con *la parte de la Guasteca*. San Luis Potosí era la cabecera más importante del Norte, donde nace el Río Verde que discurre por la provincia. Por tanto, la jurisdicción del obispado abarcaba a los actuales estados de Guanajuato, Colima, San Luis Potosí y Michoacán, un inmenso territorio del centro de México.

### EL EPISCOPADO DE MICHOACÁN

Don Francisco Pablo Matos y Coronado hace el número veintitrés en el orden episcopal de la diócesis de Michoacán. En el listado incluimos a aquellos que, habiendo sido nombrados mediante la expedición de bulas, renunciaron

o fallecieron o fueron trasladados antes de tomar posesión. Son los casos de fray Luis de Fuensalida (1534), que renunció, de Andrés de Ubilla (1603), que falleció antes de recibir las bulas, y de Payo de Ribera (1668), trasladado a la Metropolitana antes de tomar posesión. De Fuensalida no sabemos siquiera si le fueron expedidas las bulas, pero lo mencionamos por haber sido el primero designado para la mitra michoacana. Si excluimos estos tres, Matos y Coronado sería el número veinte del episcopado, como algunos autores anotan. No obstante, insisto, Ubilla y Ribera deben entrar en el elenco de obispos de Michoacán, porque fueron nombrados por el Papa, sus bulas expedidas y consagrados, aunque no tomasen posesión ni fuesen entronizados. Así lo reconoce el prestigioso *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, del Instituto Enrique Florez<sup>145</sup>.

— Por siglos, seis pertenecieron al XVI, once al XVII y once al XVIII.

— El origen eclesiástico de estos veintiocho obispos es el siguiente:

Clero secular, dieciséis (cs).

Religiosos, doce: cuatro agustinos (osa), dos franciscanos (ofm), dos dominicos (op), dos mercedarios (om) y dos jerónimos (osh).

— Fueron de primera promoción estos nueve:

LUIS DE FUENSALIDA ofm (1534), VASCO DE QUIROGA cs (1537), RUIZ DE MORALES cs (1566), JUAN DE MEDINA RINCÓN osa (1574), FRANCISCO ANTONIO DE SARMIENTO Y LUNA osa (1668), FRANCISCO AGUIAR Y SEIJAS cs (1677), TRUJILLO Y GUERRERO cs (1713), HOYOS Y MIER cs (1773) y JUAN IGNACIO DE LA ROCHA cs (1777).

— Los trasladados a Michoacán de otros obispados fueron diecinueve, lo que indica que era una diócesis de ascenso y, en muchas ocasiones, de término:

De Durango cuatro: LEGAZPI Y VELASCO cs (1701), ESCALANTE Y COLEMBRES cs (1704), MARTÍN DE ELIZACOCHEA cs (1745), antes obispo de Cuba, y SÁNCHEZ DE TAGLE cs (1757).

De Chiapas: ANDRÉS DE UBILLA cs (1603) y RAMÍREZ DEL PRADO ofm (1639).

<sup>145</sup> *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*: Instituto Enrique Florez. CSIC, Madrid, 1972, tomo III, pp. 1460-1461.

De Guadalajara: FRANCISCO DE RIVERA om (1629) y VERDÍN DE MOLINA cs (1673).

De Guatemala: PAYO E. DE RIBERA osa (1668) y JUAN ORTEGA cs (1682).

De La Plata: ALONSO GUERRA op (1592).

De Popayán: DOMINGO DE ULLOA op (1598).

De Ve rapaz (Guatemala): JUAN FERNÁNDEZ ROSILLO cs (1603).

De Antequera (Oaxaca): BALTASAR DE COVARRUBIAS osa (1608).

De Santiago de Cuba: ALONSO ENRÍQUEZ DE TOLEDO om (1624).

De Manila (arzobispado): FRANCISCO DE LA CUESTA osh (1723).

De Caracas: ESCALONA Y CALATAYUD cs (1728).

De Yucatán: MATOS Y CORONADO cs (1741).

De Comayagua: ANTONIO DE SAN MIGUEL IGLESIAS osh (1783) .

— De Michoacán fueron trasladados y ascendidos a otras diócesis siete de sus obispos:

A la Metropolitana de México cuatro: RAMÍREZ DEL PRADO (1666), PAYO E. DE RIBERA (1668), AGUIAR Y SEIJAS (1682) y JUAN DE ORTEGA (1700).

A la Puebla de los Ángeles dos: RUIZ DE MORALES (1572) y LEGAZPI Y VELASCO (1704).

A Almería (España): FRANCISCO DE SARMIENTO (1673).

### LOS OBISPOS DEL SIGLO XVIII

Para contextualizar el pontificado de Matos y Coronado, conviene que conozcamos brevemente las vidas y obras de los obispos que le precedieron y le sucedieron. Como dijimos, en el siglo XVIII, ocuparon la silla de Valladolid once prelados. A don Francisco Pablo de Matos y Coronado le precedieron cinco y le sucedieron otros cinco. Por naturaleza, es llamativo que sólo dos nacieron en México, que además inauguraron el siglo. Los otros nueve fueron españoles. Nueve también procedían del clero secular y sólo dos fueron religiosos, ambos de la Orden de San Jerónimo. Como obispos de Michoacán murieron diez. Sólo uno, Legazpi y Velasco, pasó a otro obispado, concretamente a Puebla de Los Ángeles.

Don GARCÍA FELIPE DE LEGAZPI VELASCO ALTAMIRANO Y ALBORNOZ (1700-1704), nacido en México en 1643. Había sido obispo de Durango, Nueva Vizcaya, México. Fue trasladado a Puebla de los Ángeles.

Don MANUEL ESCALANTE Y COLOMBRES (1704-1708), nacido en Lerma, Estado de México. Había sido obispo de Durango.

Sede vacante: 1708-1711.

Don FELIPE IGNACIO TRUJILLO Y GUERRERO (1711-1721), nacido en Cádiz, España.

Sede vacante: 1721-1724.

Don FRANCISCO DE LA CUESTA osh (1724), nacido en la provincia de Toledo, España. Antes arzobispo de Manila.

Sede vacante: 1724-1729.

Don JUAN JOSÉ ESCALONA Y CALATAYUD (1729-1737), natural de Quer, Guadalajara, España. Antes obispo de Caracas.

Sede vacante: 1737-1741.

Don FRANCISCO PABLO DE MATOS Y CORONADO (1741-1744), natural de Las Palmas de Gran Canaria, Islas Canarias, España. Antes obispo de Yucatán.

Don MARTÍN DE ELIZACOACHEA Y DORR ECHEVARRÍA (1745-1756), natural de la villa de Azpilcueta, Navarra España. Antes obispo de Durango y de Santiago de Cuba.

Sede vacante: 1756-1758.

Don PEDRO ANSELMO SÁNCHEZ DE TAGLE (1758-1772), natural de Santillana del Mar, Cantabria, España. Antes obispo de Durango.

Don LUIS FERNANDO DE HOYOS Y MIER (1773-1775), nacido en España.

Sede vacante: 1775-1777.

Don JUAN IGNACIO DE LA ROCHA (1777-1782), natural de El Puerto de Santa María, Cádiz, España.

Sede vacante: 1782-1784.

Don fray ANTONIO DE SAN MIGUEL IGLESIAS osh (1784-1804), natural de Camargo, Cantabria. Antes obispo de Comayagua.

Los dos obispos mexicanos eran naturales del estado de México. De los nueve españoles, dos eran andaluces, dos manchegos, dos cántabros, uno navarro y otro canario, ignorándose el lugar y región de Luis Fernando Hoyos. Es lla-

mativo el traslado del arzobispo de Manila, Francisco de la Cuesta, a la diócesis de Michoacán. No fue frecuente pero se dieron varios casos en América, de pasar de una archidiócesis a una diócesis, concretamente del arzobispado de Santo Domingo a Yucatán o Puebla. Los prelados en las nuevas Iglesias continuaban intitulándose arzobispos. Finalmente, se advierten como endémicos los continuos periodos de vacancia. En el siglo, veintiún años estuvo la sede sin pastor. Si a ello añadimos los meses que tardaban los nuevos obispos en incorporarse a la sede, resulta que una cuarta parte del siglo estuvo la diócesis sin pastor. Era comprensible y hasta justo el malestar del Cabildo y de los fieles, que pusieron de manifiesto en repetidas ocasiones.

Matos y Coronado sucedía a un obispo que había dejado una profunda huella en los diocesanos, don Juan José Escalona y Calatayud. Si en Caracas había destacado por su preocupación por la enseñanza, fundando la Universidad Pontificia (1725), en Michoacán pasó a la historia por su largueza y generosidad con los pobres. Escribe Juan B. Buitrón que *llegado a Michoacán, emprendió la visita de su nuevo Obispado, predicando y socorriendo con largueza a los pobres. Se refiere que hacía comprar grandes cantidades de géneros en las ferias de Acapulco y Jalapa para vestir a los indios... Varón de inagotable caridad, consumió todas sus rentas en limosnas y obras pías.* Hombre emprendedor llevó a cabo importantes obras: construcción de iglesias en distintos pueblos, el palacio episcopal, el convento de Santa Catalina, la iglesia y beaterio de Nazarenas en Celaya y la hospedería Nuestra Señora de Guadalupe. Fue además mecenas de la ciudad, construyendo la calzada que une la ciudad con el Santuario de Guadalupe. Murió el 25 de mayo de 1737.<sup>146</sup> Su muerte causó gran orfandad en la diócesis, que se prolongó por más de cuatro años con la sede vacante debido a la renuncia a esta sede de don José Félix Valverde, obispo de Caracas, asunto que ya narramos.

## EL EPISCOPADO DE MATOS CORONADO EN MICHOACÁN

Contaba Matos con cuarenta y cuatro años de edad cuando comenzó su nueva andadura como obispo, andadura por cierto que sería muy breve. Llegó a Valladolid aparentemente sano y robusto, aunque sin duda el largo viaje de tras-

<sup>146</sup> BUITRÓN, Juan B.: *Apuntes para servir a la historia del Arzobispado de Morelia*. México, 1948, pp. 139-140.



SANTUARIO DE GUADALUPE. MORELIA, MICHOACÁN

lado desde Yucatán a Michoacán le deterioró bastante. Sería después de la visita pastoral a su nueva diócesis cuando cayó gravemente enfermo, exactamente a los dos años y medio de su llegada, muriendo poco tiempo después. Con todo, en esos treinta meses realizó una labor encomiable. Hizo visita pastoral a la diócesis, fundó el colegio de Santa Rosa en Valladolid y el monasterio de las dominicas en Pátzquaro, terminó las obras de la catedral y del palacio episcopal, creó curatos vacantes y resolvió el problema del subsidio. Estudiemos estos capítulos.



CATEDRAL DE MORELIA

## VISITA PASTORAL

La visita pastoral a su obispado, la realizó Matos de abril a diciembre de 1742 y en el último trimestre de 1743, aunque desconocemos las fechas exactas de su inicio y finalización, y los actos solemnes de apertura y clausura, que algunos obispos solían programar. Esta visita fue parcial, pues no alcanzó a todo el territorio de la diócesis. En 1744 la tuvo que interrumpir a causa del agravamiento de su enfermedad. Afortunadamente hemos podido acceder a las actas de Visitas, Mandatos y Órdenes Sagradas, que se conservan en el Archivo Histórico de la Casa Morelos de Morelia<sup>147</sup>.

Para poder trazar la derrota del obispo, sobre todo si nos proponemos fijar los lugares que real y personalmente visitó, es necesario tener en cuenta las tres variantes de una visita canónica, que son las siguientes: Visita personal del prelado, visita delegada, visita por desplazamiento de los visitados. Teniendo en cuenta las dificultades geográficas y la dispersión de los pueblos y caseríos, los obispos, a veces, se establecían en los más importantes núcleos de población y allí acudían, llamados canónicamente por él, los párrocos, curas tenientes, religiosos, mayordomos de hermandades y cofradías, acompañados de los libros parroquiales (sacramentales, de fábrica, elección y cuentas de las mayordomías, etc.) para que el obispo *los visitara* o conociera, revisara, anotara correcciones o mandatos y aprobara. Además concedía las licencias a los clérigos para el ejercicio del ministerio. A los obispos acompañaban además de sus *familiares* o sacerdotes más cercanos o consejeros, el notario de visita y el visitador general, delegado para realizar visitas en nombre suyo. Este visitador se desplazaba a los lugares que el obis-

---

<sup>147</sup> Archivo Histórico Casa Morelos (Morelia, Estado de Michoacán, México): *Autos informes de la Visita que hizo el Ilmo. Sr. Dr. Dn. Fco. Pablo de Matos y Coronado obpo. de Michoacán... y órdenes que en varios lugares celebró Su Ilma.* Fondo Diocesano. Sección Gobierno. Serie Visitas-Informes. Caja 497, exp. 37, 38, 39, 40 (legajos 152, 167, 172 y 175). Cf. *Apéndice VI*.

Agradezco a doña Ofelia Briones, maestra directora del Archivo Histórico Casa Morelos, su acogida y atenciones. – Mi agradecimiento también al licenciado don Eugenio Mejías Zavala y al doctor don Juvenal Jaramillo sus informaciones y colaboración.

po concretamente le indicase. También ayudaba al prelado en *las visitas*, repartiéndose los diversos actos canónicos de una misma parroquia, como visitas a los conventos, iglesias y ermitas.

Con esta aclaración previa, pero necesaria, podemos seguir los pasos de Matos y Coronado, distinguiendo los lugares que él personalmente visitó y sus actos, de los realizados por el visitador general y de las visitas *por desplazamiento* de los visitados al lugar de residencia o estancia del prelado.

### VISITA GENERAL A LA DIÓCESIS DE MICHOACÁN POR EL OBISPO FRANCISCO PABLO MATOS CORONADO 12 DE ABRIL A 2 DE DICIEMBRE DE 1742

Esta primera visita tuvo por objetivo las provincias, hoy estados, de Guanajuato y San Luis Potosí. Cuatro villas se convirtieron en *sedes* por el tiempo de estancia del obispo y por los actos en ellas realizados: la villa de Santa Fe del Real y Minas de Guanajuato, donde escribió y promulgó el 12 de mayo los *Mandatos* para esta parroquia; la villa de San Miguel de Allende, en la que escribió al Rey el 31 de julio; la villa de San Luis Potosí, desde donde envió la segunda carta al Rey el 16 de septiembre, y la villa de Celaya, lugar preferido por Matos para sus descansos, que visitó a la ida y al regreso. Basándome en las *Actas de Visita* y administración de órdenes sagradas, he podido elaborar el itinerario y sus principales circunstancias. La atención pastoral de las parroquias, comunidades y doctrinas las señalamos con las siguientes iniciales: curato de clérigos (CC), curato de franciscanos (CF), curato de agustinos (CA), misiones franciscanas (MF), misiones jesuitas (MJ). El obispo debió salir de Valladolid en los primeros días del mes de abril para dirigirse directamente a Celaya y descansar algunos días en el convento de los franciscanos, antes de iniciar la visita canónica. Como notario de Visita le acompañaba don Domingo José de Ordóñez y como visitador y examinador sinodal don Antonio Luis Pimentel de Sotomayor. Aunque la visita a la parroquia de Celaya la dejó para el regreso, en esta primera estancia hizo algunas diligencias y ministerios de su oficio. Veamos las etapas de la visita del obispo:

+ 11 y 12 de abril: Celaya. En el convento de San Francisco, donde se hospedaba, ordena de presbíteros a dos agustinos y a un dominico. Concede licencias de confesar y predicar *en castellano* a tres franciscanos y a un dominico.

+ 12 al 14 de abril: villa de Salamanca. El día 13 inicia la visita. Se hace inventario. Concede licencias de predicación y confesión a tres sacerdotes del con-

ven toagustino, del que era prior fray Joseph Castro. Concede licencia al bachiller don Joseph Solásano para celebrar misa en una capilla que fabrica *en su hacienda de labor de trigo*.

+ 18 abril a 15 de mayo: Santa Fe del Real y Minas de Guanajuato. Esta villa fue fundada por los españoles en 1554. Se dice que el rey Felipe II regaló a la nueva ciudad la imagen de madera estofada *Ntra. Sra. de Guanajuato*. La iglesia donde se venera es de estilo barroco y se construyó entre 1671 y 1696. En 1726 se construyó el templo de San Roque. De las que existen en la actualidad, éstas son las iglesias que conoció el obispo Matos. Las demás se construyeron en la segunda mitad del siglo XVIII. Así, los monumentales templos de la Compañía y de San Diego se edificaron en 1767 y 1784, respectivamente. El de San Francisco data también del último tercio del siglo XVIII<sup>148</sup>.

Una vez realizada la visita canónica a la parroquia, doctrinas y conventos, el prelado dedicó cuatro días a impartir órdenes sagradas. El 5 de mayo, siete clérigos seculares recibieron la tonsura y los cuatro grados u Órdenes Menores. El día 6, ordenó a dos jesuitas de subdiáconos. El día 7 recibieron el diaconado un secular y un jesuita. Y el día 8 fueron ordenados de sacerdotes o presbíteros cuatro franciscanos, tres seculares, un agustino y un jesuita.

El día 24, don Joseph Antonio Peredo, sacristán mayor, presentó un recurso sobre los derechos de aranceles y estipendios. El día 30 se presentó el presbítero don Pedro Juan Hernández con sus títulos de órdenes y licencias *a título del idioma tarasco*. Con todo, el obispo debió examinarlo y al comprobar su deficiente formación le ordenó que se instruyese en Moral y a los seis meses fuese a Valladolid a examinarse nuevamente.

Sin duda, la actuación más importante del obispo en la visita de Guanajuato fue la redacción de ocho *Mandatos* de obligado cumplimiento para eclesiásticos y fieles de la parroquia. Matos los escribió de puño y letra el día 12 de mayo, cuando había transcurrido más de un mes de su llegada a la villa. La finalidad de los mismos era atajar una serie de prácticas abusivas, sobre todo en la administración de los sacramentos. El valor de estos *Mandatos* estriba en que son los únicos que conocemos de su visita canónica. Su lectura nos ayuda a acercarnos a la personalidad del obispo, hombre de gobierno y buen pastor. Por eso, los transcribimos íntegramente aquí, además de publicar el manuscrito en el *Apéndice VI*.

<sup>148</sup> *Guanajuato*. (Editorial México Desconocido, 2000).

## MANDATOS DEL OBISPO EN LA PARROQUIA DE GUANAJUATO

Nos el Dr. Dn. Francisco Pablo Matos Coronado, por la divina gracia y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de la Santa Iglesia Cathedral de Valladolid, del Consejo de Su Majestad,

Siendo el principal encargo de nuestro Pastoral ministerio y el más útil y considerable efecto del pasto que al presente damos sobre nuestro Rebaño, el prescribir reglas y advertencias para la mejor administración de los Santos Sacramentos, pureza del culto Divino y puntual observancia de los Ritos y Oficios Eclesiásticos, poniendo en quanto sea posible punto fijo a las cosas para que se eviten las inconsecuencias y desórdenes que resultan de las providencias arbitrarias; y considerando, que en esta más que en otra alguna de las Iglesias de nuestra Diócesis, se necessita de este arreglamiento por las particulares circunstancias de su numeroso Vezindario, situación y otras que hemos tenido y tenemos presentes desseando establecer, si no las mejores, a lo menos las posibles medidas para su buen gobierno, he determinado que se observen las ordenanzas siguientes:

\* Primeramente atendiendo a los repetidos encargos de los Sagrados Cánones, acerca de la puntual administración de los Sacramentos en el tiempo en que es más urgente la necesidad como lo es quando la muerte está cercana y no queda ya más tiempo, en que enmendar y compensar las omisiones y tibiezas de la vida antecedente, mandamos que el Cura, o qualquiera de sus Vicarios que fuere llamado para confessar, dar el Viático, o la Extremaunción a qualquier enfermo, no lo dilate ni se exponga a el grave peligro de que muera sin este importantísimo beneficio y consuelo, so pena de cinquenta pesos de multa, como está prevenido en el Concilio Mexicano, y conformándonos con la disposición de dicho Concilio, y renovándola para su más pura y puntual observancia: mandamos assimismo a qualquier Sacerdote sea o no confessor aprobado, que fuere llamado en caso de mucha urgencia, aunque no sea extrema, que no omita acudir a ella, y remediarta, confessando a el enfermo en caso de considerarlo peligroso, y para quitar qualquier escrúpulo que pueda ocurrir, declaramos y es nuestra voluntad que siempre que se le ofresca alguna duda acerca del estado y gravedad del accidente, lo podrá y deberá confessar pues para ello en semejantes circunstancias lo damos por hábil y aprobado, y le concedemos la Jurisdicción necesaria para que no se aventure el buen efecto de esta espiritual medicina, sobre que les encargamos la consciencia y les apercibimos, a que serán multados a nuestro arbitrio.

Assimismo: aviendo reparado con gran dolor de nuestro corazón que por estilo o más propiamente abuso introducido de seis o siete años a esta parte por algunos Ministros perezosos, se priva del Viático a los enfermos que

viven fuera de lo que llaman *Goterías*, siendo así que algunos de ellos no distan una legua de la Parroquia, y que antes de introducirse este abuso, se llevaba hasta el parage que llaman de la *Serena* y otros todavía de maior aspe- reza y distancia, y aviendo visto por nuestros ojos administrar la Eucaristía a cavallo dentro del resinto de esta Villa, lo que nos persuade no ser conside- rable el riesgo o la indecencia, además de prevenirlo así el Manual Romano y con práctica común de otros Obispados: mandamos que de aquí en adelante se lleve el Viático a todos los enfermos que lo pidieren como no disten más de dos leguas de la Parroquia, pena de cinquenta pesos a el Ministro que faltare o contraviniera a ello; sobre que encargamos la consciencia al Cura y reservamos la correspondiente providencia para en caso que se pida de maior distancia, dejando a la prudencia del Cura los de lluvia, riesgo de una noche obscura o qualquiera otro que sea digno de consideración en las particulares circunstancias de tiempo y lugar. Y esta providencia se entienda igualmente dada para la Ayuda de Parroquia de San Nicolás del Monte, cuió Vicario debiera llevar la Eucaristía a todos los enfermos de su Jurisdicción en los tér- minos y circunstancias que se han expresado arriba.

\* Lo segundo, reflexionando que en esta Parroquia se verifica a la letra la queja del Evangelio por ser como es mucha la mies y pocos los operarios, y considerando, que nunca podrá aver tantos assalariados para el Cura que no se necessite del oportuno socorro de los aventureros en sus respectivos casos; entre los quales merece lugar distinguido el del cumplimiento del anual precepto, mandamos que desde el domingo de Ramos, hasta el Quasimodo assistan todos los Clérigos que tubieren licencias de confessar en la Yglesia Parroquial de esta Villa para ayudar en este ejercicio al Cura y sus Vicarios: y porque siempre será bien evitar la confusión que produce la multitud, damos facultad al Cura, que es o en adelante fuere para que forme nómina de los bastantes y los reparta con proporción en los días de dichas dos semanas de modo que sea igual el trabajo y se lleve algún respecto a el destino y assignación de cada uno de ellos todo a un prudente arbitrio; para cuió efecto les damos nuestra comisión y mandamos al Juez Eclesiástico que es o fuere pro- ceda contra los inobservantes, compliéndolos y avisándolos en caso necessa- rio para suspenderles las lizenias que tubieren. Justo la semana inmediata a la Pasqua del Espíritu Santo, en que suele ser grande el concurso por el abuso de dilatarse los Penitentes hasta esse tiempo, huviese necesidad de confesores extraordinarios se entienda dada la misma providencia de arriba y podrá el Cura citar a los que huviere menester para el expresado fin.

\* Lo tercero: para que la abundancia de clérigos ceda en aumento del Culto Divino, y maior lusimiento de las funciones de Iglesia y Coro siguien- do las reglas del Concilio Mexicano mandamos que en las fiestas principales de Nuestra Señora, en los primeros días de las tres Pasquas, en el de los Gloriosos Apóstoles San Pedro y San Pablo, en el del Señor San Joseph, y

en la festividad de Todos los Santos y Conmemoración de los Difuntos, en la Feria quarta de Ceniza, y en el domingo, jueves, viernes y sábado de la Semana Santa, asistan todos a Tercia, y Missa maior con sobrepellices, y en la misma función menos los que estuvieren ocupados legítimamente en ministerios incompatibles, y con la misma precisión avrán de asistir a la procesión de Corpus y a las de las quatro Letanías mayores, como también a las que se indicasen por pública necesidad con autoridad del Jues Eclesiástico, quien los mandará citar, bajo la pena que arbitrare; y en todas estas funciones ejecutarán puntualmente los ministerios, que conforme a su orden y grado les fueren encargados por el Cura Sacristán maior; procuran - do con emulación, assí los Jóvenes como los Ancianos ser los primeros que se ofrescan a cumplirlos.

\* Lo quarto, que todos los que no han llegado al sacerdocio asistan a la Iglesia además de los días ya expresados, los domingos y Fiestas de pre - cepto procurando ayudar además al Altar para que de este modo puedan ser prácticamente instruidos en los oficios a que aspiran y no hallarse después de ordenados ignorantes o poco expertos en las ceremonias y ritos eclesiásticos, quedando al cuidado del Cura de anunciar las contravenciones que huvie - re para determinar si se les han de dilatar por esta causa los ascensos a las demás Órdenes.

\* Lo quinto: para que las referidas assistencias de los eclesiásticos les sean de menor incomodidad, y assí ellos como el Pueblo tengan hora fija en que deban ocurrir a la Iglesia, mandamos que la última señal, a cuió golpe se deberá empezar la Missa Conventual, o la Tercia en los días festivos, se ha de dar a las nueve, y no antes ni después, entendiéndose comprehendidas en esta providencia aquellas Missas y funciones que aunque sean de particula - res o Cofradías, se subrogaren por razón de su solemnidad y concurso en lugar de la Missa conventual, la que en estos casos se podrá anteponer.

\* Lo sexto: que las Missas votivas de Nuestra Señora que se dicen los sábados, las de Renovación de los jueves, y la de las Ánimas de los lunes, se digan precissamente a las ocho, y no antes, para que logre el Pueblo afervo - rizar su devoción con la assistencia a estas funciones, cuió estipendio se com - pone de las limosnas que contribuyen.

\* Lo séptimo: mandamos que la Missa de onze salga inmediatamente que el relox diese la hora, sin que se dilate por el pretexto de no averse jun - tado la cantidad que otras vezes ha solido resultar de la contribución de los fieles, pues siempre que se recojan tres pesos, que es el triple del estipendio ordinario, se debe reputar por congruo, no sólo para esta hora, sino aún para la de las doze, según la costumbre general de España y de otros Obispados de la América, con lo qual se evita el inconveniente de que siendo arbitrario el punto de la salida, se detengan los que la han de oír en confianza de seme - jantes morulas y se queden sin cumplir con el precepto.

*\* Lo octavo: en atención a la obligación que ai en todas las Yglesias Matrices de rogar a Dios por la salud y buenos sucessos del Papa, del Rey nuestro Señor, y de los Prelados Diocesanos, a cuió fin será introducido la Collecta Ex Famulos en todos los Dominios de España, cuja loable costum - bre es digna de la más puntual observancia, mandamos que en todas las Missas Conventuales, y en las que por razón de su solemnidad fuesen equi - valentes, se diga dicha Collecta, según y en el lugar que prescriba la rúbrica del Missal, sin que ello aya omisión, so pena de perder el estipendio de la Missa el sacerdote que incurriese en la sobredicha falta, sobre que se le encar - ga al Jues Eclesiástico estar con el correspondiente cuidado para los casos de contravención*

*Igualmente exhortamos a todos los Eclesiásticos se porten con el maior esmero en la celebración de los Divinos oficios con la mayor modestia en su vestido, obras y palabras, y en todo con tal cuidado que sirvan de ejemplo a las personas seculares compensando con él la veneración y respeto que tie - nen a nuestro estado, sobre lo qual encargamos a todos y a cada uno en par - ticular una santa emulación.*

*Dada en este Real de Guanajuato, en doze de Mayo de mil setecientos quarenta y dos años.*

### CONTINUACIÓN DE LA VISITA

+ 16 a 21 de mayo: Congregación de Silao. Este pequeño y saludable lugar, fundado el día de Santiago y famoso por sus *Aguas Buenas* y por su artesanía de calzado, hilados, tejidos y sombreros de palma, fue elegido por el obispo para impartir órdenes sagradas en todos sus grados a noventa y un candidatos. El día 18 tonsuró y administró órdenes menores en la casa de su habitación» a once clérigos seculares y a seis dominicos. Al día siguiente, en la iglesia parroquial administró las órdenes mayores. De Epístola (subdiáconos) fueron ordenados veintidós del clero secular, ocho franciscanos y un mercedario. De Evangelio (diáconos) fueron siete seculares, cinco franciscanos y un agustino. Finalmente, de Misa (presbíteros), doce seculares, once franciscanos, seis dominicos y uno de la Orden Militar. Fueron éstas las ordenaciones más numerosas de todas las celebradas por el obispo Matos. El mismo día 18, Matos despachó innumerables asuntos y licencias del gobierno de la diócesis.

+ 22 de mayo a 5 de junio: villa de León. Diez años antes de la visita de Matos a la histórica León, había llegado a la ciudad, procedente de Sicilia, el lienzo de Nuestra Señora de la Luz, pintado por encargo del jesuita José Antonio Genovesi.

Esta advocación es hoy patrona de la ciudad, junto a San Sebastián. Se venera en la catedral, terminada en el siglo XIX. En León, por primera vez participa el visitador Pimentel, ayudando al obispo. El obispo visitó el día 30 el hospital del «Espíritu Santo» de la Orden de San Juan de Dios. Por su parte, el señor Pimentel visitó el 2 de junio el Rincón de León y el día 3 el pueblo Francisco de León.

+ 9 a 13 de junio: Irapuato y Valle de Santiago.

+ 14 a 18 de junio: Celaya. Segunda estancia de descanso. El día 14 escribe una carta a su mayordomo don Juan Ruiz de Aragón para que reciba como huéspedes en Valladolid a los marqueses de Santa Cruz.

+ 19 a 20 de junio: San Francisco Chamácuaro (CF).

+ 22 de junio a 31 de julio: San Miguel el Grande (CC).

Esta ciudad, llamada hoy San Miguel de Allende, fue fundada en 1542 por el misionero franciscano fray Juan de San Miguel, guardián del convento de Acámbaro. Según el cronista franciscano Espinosa (*Crónicas de Michoacán*), fray Juan *salió un buen día a evangelizar a los indios chichimecas y que, al pasar cerca del sitio donde hoy es San Miguel, y viendo la amenidad y oportunidad del lugar, quiso congregar allí a los indios que pasaba doctrinando, en pueblo fijo, pues se los encontró hoscos y dispersos por las montañas y cañadas de los alrededores. Una vez escogido el lugar propicio fundó el primitivo pueblo y lo llamó de San Miguel, en recuerdo de los primeros de los arcángeles, que es hasta la fecha el principal patrón religioso de la ciudad*<sup>149</sup>.

El curato de San Miguel fue establecido por el obispo Vasco de Quiroga en 1564. Su jurisdicción era muy extensa, comprendiendo la villa de San Felipe y la Congregación de los Dolores. En los siglos XVII y XVIII se construyeron magníficas iglesias y conventos que la hicieron monumental, todo gracias a su ganadería e industria textil. Sus principales iglesias fueron San Miguel, San Francisco, el Oratorio de San Felipe, Loreto, La Concepción, San Juan de Dios, Santo Domingo, Santa Ana, San Antonio...<sup>150</sup>. Las primeras ya existían cuando Matos llegó al lugar, donde permanecerá cuarenta días.

El día 24 de junio, Matos visitó el *Recogimiento de mujeres honestas de Santa Ana*, fundado por el obispo Escalona. Los capellanes eran los padres del Oratorio de San Felipe Neri, Francisco Pérez de Espinosa y Juan Hipólito de

<sup>149</sup> MAZA, Francisco de la: *San Miguel de Allende*. Frente de Afimación Hispanista, México, 1939; 2ª edición, 1972, p. 11.

<sup>150</sup> *Ibidem*, pp. 27-75.

Aguado. Concedió licencia para que *se dijera Misa en la capilla interior y cumplieren con el precepto de la Comunión anual*. No obstante, el obispo puso condiciones para aprobar definitivamente dicha Congregación de mujeres, concediendo sólo una licencia temporal. El día 28 de junio visitó el Oratorio de San Felipe, que había sido fundado por el mencionado padre Espinosa en 1712. El 19 de julio bendijo el obispo la bellísima capilla *Casa de Loreto*, colindando con la iglesia del Oratorio. Su fundador y constructor fue don Manuel Tomás de la Canal, de la Orden de Calatrava, casado con doña María de Hervás y Flores. Como modelo tuvo la Casa de Loreto de Tepozotlán, donde Matos había reposado el año anterior. Más tarde, el 25 de octubre, camino de Celaya, el obispo renovó por escrito los nombramientos de don Manuel de la Carta como mayordomo de la Casa de Loreto y de don Manuel Ramírez de la Concepción, del Oratorio, como capellán de dicha casa santuario.

En la iglesia parroquial de San Miguel celebró órdenes en el mes de julio. El día 22, ordenó de presbíteros a dos clérigos seculares y de diácono a un franciscano. El día 25 ordenó de menores a ocho seculares y a dos franciscanos. Y el día 26 ordenó a seis franciscanos, tres de subdiáconos y otros tres de presbíteros.

En San Miguel escribió Matos varias cartas, una de enorme importancia. Me refiero a la dirigida al Rey el 31 de julio sobre el espinoso asunto del subsidio, del que hablaremos más adelante. A su mayordomo en Valladolid le escribió el 23 de junio, recomendándole de nuevo atender debidamente a los marqueses de San Juan. Nótese que esta carta fue escrita el primer día de su estancia en San Miguel y la del Rey el último día.

+ 3 a 8 de agosto: San Luis de la Paz (MJ).

+ 9 a 14 de agosto: Congregación de los Dolores (CC).

Este lugar se llama hoy Dolores Hidalgo, en recuerdo del cura Miguel Hidalgo, quien secundado por el también cura José María Morelos, se puso al frente de la lucha por la independencia. En Dolores, *en la casa de su habitación*, el día 10, el obispo ordenó a cuatro franciscanos, tres de diáconos y uno de presbítero.

+ 16 al 19 de agosto: Villa de San Felipe (CF).

+ 24 a 25 de agosto: Valle de San Francisco o villa de Reyes (CC). En este lugar, portada de San Luis, el día 25 el obispo tonsuró y ordenó de menores a dos clérigos seculares.

+ 26 de agosto a 8 de octubre: San Luis Potosí (CC).

San Luis Potosí atrajo a los españoles por sus minas; de ahí su nombre. Su región estaba habitada en las tierras altas por los chichimecas y en el oriente por

los huastecos. Los primeros evangelizadores de la Huasteca llegaron en 1530. Eran frailes agustinos y se llamaban Antonio de Roa, Juan de Sevilla y Juan Estacio. Luego, en 1550, el franciscano Andrés de Olmos fundó varios conventos. En 1583 se descubrieron las minas del cerro de San Pedro, que daría origen a la fundación de San Luis Potosí en el lugar llamado Tlaxcalilla, diminutivo de Tlaxcala, población principal de los tlaxcaltecas. Alrededor de este núcleo nacieron los siete barrios que conformaron la ciudad, aunque algunos ya estaban poblados, como Tlaxcala y Tequisquiapan. Los otros cinco son Santiago, San Miguelito, San Sebastián, El Montecillo y San Juan de Guadalupe. En agosto de dicho año, el franciscano fray Diego de la Magdalena fundó una congregación de guachichiles, los primeros pobladores del lugar. Según Juárez Rueda, el nuevo pueblo fue *bautizado* con el nombre de San Luis porque así se llamaba uno de los fundadores, Luis Leixa, a quien se atribuye el trazo urbanístico del lugar, o porque el virrey de la Nueva España era entonces Luis de Velasco<sup>151</sup>. El santo elegido como titular y protector de la nueva villa era San Luis, rey de Francia (1215-1270).

Los españoles fueron poblando el lugar de mexicanos, otomíes y tarascos para trabajar en las minas o en la agricultura. El acta de fundación de San Luis Potosí tiene fecha de 3 de noviembre de 1592 y fue firmada por Miguel Caldera y Juan de Oñate, alcalde mayor de las minas de Potosí, por comisión del virrey Luis de Velasco: *...señalen parte cómoda para hacer poblazón que se ha de hacer para los mineros de las dichas minas de Potosí... y para que se ponga en ejecución y se haga la dicha poblazón, visto el consentimiento y ser con voluntad de los dichos naturales han acordado de hacer e fundar la dicha poblazón en el pueblo que se dice de San Luis*<sup>152</sup>.

La iglesia parroquial fue edificada en 1595, pero a fines del siglo XVII se arruinó. Entre 1701 y 1730 se edificó la iglesia actual<sup>153</sup>. Matos, por tanto, la conoció recién inaugurada. Esta iglesia se convirtió en catedral en 1853, al crearse el obispado. La iglesia de San Francisco data de 1650. Otros templos edificados en la ciudad fueron el de la Orden Tercera, San José, San Agustín, con culto especial a San Nicolás de Tolentino, y las de los barrios mencionados. San Miguelito se fundó en 1597 con la integración de los barrios San Miguel, San Francisco y

<sup>151</sup> JUÁREZ RUEDA, Delfino: *Compendio orográfico, histórico y monográfico, con datos socio-económicos de San Luis Potosí*. Colección del Municipio, México DF, 1992, p. 11.

<sup>152</sup> MONROY CASTILLO, María Isabel / CALVILLO ÚNNA, Tomás: *Breve Historia de San Luis de Potosí*. Fideicomiso Historia de las Américas, México, 1997, p. 87.

<sup>153</sup> *San Luis Potosí*. Editorial México desconocido. México, 2000, pp. 17-24.



CATEDRAL DE SAN LUIS POTOSÍ, MÉXICO

Santísima Trinidad. El templo actual está dedicado a la Santísima Trinidad y se inició en 1733. Cuando llegó Matos estaba aún en construcción. Una importante Cofradía de la Santísima Trinidad radicaba en este templo, fundada en 1631 y reorganizada en 1733. En estos años se había recrudecido el pleito por la propiedad de las tierras tras la denuncia de los agustinos. Los frailes alegaban que tierras de su convento habían sido invadidas por naturales de los barrios de San Juan de Guadalupe y San Miguelito<sup>154</sup>. Seguramente, el obispo sería informado de este con-

<sup>154</sup> JUÁREZ MIRANDA, José Alberto: *El barrio de San Miguelito de la ciudad de San Luis de Potosí, apuntes sobre la fundación*. Cuaderno del Archivo n.º 10, San Luis Potosí (México), 2003.

flicto tan espinoso. El colegio de los jesuitas y la iglesia de la Veracruz estaban situados en el centro de la villa, muy cerca de la catedral. El santuario de Guadalupe se construyó entre 1772 y 1800, pero anteriormente hubo una ermita con convento franciscano, que fue el lugar de descanso de Matos a la llegada a la ciudad.

El arte churrigueresco se manifiesta en San Luis Potosí en la capilla de Aránzazu y en el templo del Carmen, éste terminado en 1764. El título de ciudad lo concedió el virrey Albuquerque en 1656, que confirmó el rey Felipe IV en 1658 *por la grandeza y riqueza de sus minas y en especial, la de un cerro llamado de San Pedro del que se han sacado gran suma de plata y oro, que habiéndose reconocido los libros reales pasa de la cantidad de sesenta y dos millones de pesos; y que además poseía Iglesia Parroquial de ostentación y música, tres conventos de las órdenes de San Francisco, San Agustín y Ntra. Sra. de las Mercedes, un colegio de la Compañía de Jesús y un hospital de la Orden de San Juan de Dios*<sup>155</sup>.

El obispo Matos Coronado fue recibido en la ciudad de San Luis Potosí con toda solemnidad y con todos los honores el 26 de agosto. Esta entrada recuerda bastante a la que había tenido en Valladolid el año anterior. Como en Valladolid, en San Luis se detuvo primero en el santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros, donde descansó por la mañana y fue cumplimentado por el Cabildo civil y autoridades. Por la tarde salió la comitiva del prelado hacia la iglesia de Nuestra Señora de las Mercedes donde le esperaba el clero secular y regular, que le acompañó hasta la iglesia parroquial. El cura beneficiado era don Antonio Cardoso y los tenientes curas don Ignacio Javier de Contreras y don Antonio Domingo Maldonado Zapata. La visita se prolongará durante seis semanas. Los primeros días los dedicó a visitar la parroquia, con su curato, templo y libros. Tuve la oportunidad de revisar los libros sacramentales de la parroquia de San Luis, Rey de Francia y en ellos aparece la firma del notario de visita don Domingo José de Ordóñez. Su *visto bueno* no puede ser más escueto, pues siempre usa esta sencilla fórmula: *Visitado, de que doi fe, Ordoñez* (rúbrica)<sup>156</sup>.

<sup>155</sup> JUÁREZ RUEDA, Delfino: *op. cit.*, pp. 13 y 19.

<sup>156</sup> Archivo del Sagrario Metropolitano de la catedral de San Luis Potosí: *Libro en que se asientan los bautismos de Indios que se celebran en esta ciudad de San Luis Potosí, mandado hazer por el Sr. Dr. Dn. Antonio Cardozo Commisario de los santos Tribunales de inquisición y Cruzada, Cura Beneficiado, Vicario in capite, y Juez Eclesiástico de dicha ciudad y su jurisdicción. Comienza a 10 de marzo de 1742 años.* Legajo 5, n.º 27 (1742-1751), folio 12 r. *Libro en que se asientan los bautismos de Castas...* Legajo 9, n.º 53 (1742-1752), folio 12. *Libro en que se asientan las partidas de Matrimonios de Indios que se celebran...* Legajo 14, n.º 79 (1732-1761), folio 60 v.

Agradezco al reverendo don Juan Castillo Pérez y al personal del archivo sus amables atenciones.

Al mismo tiempo, se convoca a diversos curatos de la comarca para pasar la visita y se señalan los días de la misma. El epígrafe de las actas reza así: *Autos sobre las Visitas de los Curatos del Armadillo, Real de Guadalcázar, Real del Cerro de San Pedro y San Miguel Mexquitic, a los que procedió desde esta ciudad de San Luis Potosí*. Este epígrafe se presta a confusión, ya que el obispo no se desplazó a los lugares que menciona, sino que sus curatos acudieron a San Luis a pasar la *visita canónica*, como se dice expresamente en el acta. El día 31 de agosto estuvo en casa del prelado el curato de Santa Isabel de Armadillo de los Infantes (CC). Le siguieron los pueblos de Guadalcázar (CC) y Cerro de San Pedro (CC). El 12 de septiembre le tocó el turno a las cofradías, capellanías y libros de Armadillo con sus mayordomos. El 28 de septiembre fue convocada la parroquia de Mexquitic de Carmona, que se presentó el 3 de octubre.

Como en San Miguel el Grande, desde San Luis Potosí, escribió al Rey y a su mayordomo de Palacio. A éste el 5 de septiembre, sobre el mismo asunto de los marqueses de San Juan, que tanto le preocupaba. El día 15, volvió a informar al Rey sobre los problemas y conflictos relacionados con la aplicación del subsidio.

Los últimos diez días del mes de septiembre fueron intensos, desplegando el obispo una actividad inusual. En los días de *Temporas*, 21 y 22 de septiembre, celebró órdenes sagradas en la iglesia parroquial. El primer día tonsuró y ordenó de menores a once clérigos seculares, diez franciscanos, dos de la Orden Militar, dos de la Orden de San Hipólito y uno de la Orden de San Juan de Dios. Al día siguiente, fueron ordenados de Epístola diez seculares, siete franciscanos, dos de la Orden Militar, dos de la Orden de San Hipólito y uno de la Orden de San Juan de Dios. De Evangelio se ordenaron ocho franciscanos, cuatro mercedarios y dos seculares. Finalmente, de Misa, trece franciscanos, tres seculares, tres agustinos, uno de la Orden de San Hipólito y uno bethlemita. Recordemos que la Orden de los bethlemitas fue fundada en La Antigua (Guatemala) por San Pedro de San José Btancur, natural de Vilaflor (Tenerife, Islas Canarias). Esta Orden fundó en México varios hospitales, siendo el más renombrado el de Veracruz por el gran número de enfermos que atendía. El día 24 lo reservó el obispo a despachar la correspondencia y asuntos de la diócesis.

El día 28 de septiembre visitó Matos las parroquias y conventos de San Francisco y de San Agustín. También revisó los testamentos de las capellanías. El día 29 visitó la parroquia de Tlascalilla, extramuros de la ciudad, perteneciente a la doctrina del convento de San Francisco. También visitó a las Madres Carmelitas, moradoras del hospicio de la ciudad. Revisó numerosos testamentos y las capillas y libros de las hermandades y cofradías. Su elevado número nos da idea del fuerte arraigo religioso cristiano existente en San Luis. Estos son sus nombres: Cofradía de la Soledad en la parroquia; Cofradía de Nuestra Señora de la Salud

del Rosario de los Pardos, cuya iglesia estaba en construcción; Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad, fundada en la capilla de los Ranchos; Cofradía de la Santísima Trinidad fundada en su capilla (San Miguelito); Cofradía de San Sebastián en su iglesia homónima. En esta parroquia radicaban también la Hermandad de Jesús Nazareno y las cofradías de Ánimas y de San Nicolás de Tolentino. En la iglesia de San Francisco tenía capilla la Archicofradía del Santo Entierro y de la Soledad. La Archicofradía de la Santa Vera Cruz en la iglesia del colegio de la Compañía. En la ayuda de parroquia de Tlascalilla estaban las Cofradías del Santísimo Sacramento y la de San Juan Bautista. Finalmente, la Cofradía de la Concepción tenía asiento en la parroquia de Tlaxcala.

En la primera semana de octubre, disminuyó Matos su actividad para preparar el viaje de vuelta. Aparece de nuevo el visitador Pimentel ayudándole, pues éste visitó el hospital de San Juan de Dios el día 2. El día 6, Matos ordenó a nueve franciscanos, cuatro de subdiáconos y cinco de presbíteros. El día 8 firmó un decreto defendiendo al curato de Guanajuato *por las molestias que causa don Juan Carlos Muños de Sanabria a los curas y sacristanes sobre repiques y dobles en el pueblo de Guanajuato*. Despachó en el mismo día varias cartas y licencias.

+ 9 al 16 de octubre: Santa María del Río (CF).

Esta localidad se fundó en 1610, después de haber sido abandonada por sus antiguos pobladores. Reposa junto al río Santa María y es rica en manantiales de agua caliente y mineral, árboles frutales y ganadería<sup>157</sup>. Matos buscó descanso en este tranquilo pueblo después del intenso trabajo de San Luis.

No obstante, dedicó dos días a impartir órdenes sagradas. El día 14 tonsuró y ordenó de menores a dos frailes agustinos. Al día siguiente ordenó a los mismos de subdiáconos.

+ 18 al 25: San Miguel el Grande.

Camino de Celaya, el obispo se detuvo unos días en San Miguel el Grande. Consta, como dijimos anteriormente, que el día 25 renovó personalmente el título de mayordomo del santuario de la Casa Loreto a don Manuel de la Carta y a don Manuel Ramírez de la Concepción el oficio de capellán del mismo. El dato indica que Matos estaba entonces en la villa.

+ 26 de octubre a 14 de noviembre: Celaya

Será la cuarta vez que Matos visite la villa de Celaya. Pero en esta ocasión el motivo era realizar la visita canónica. Llegó el día 26 y se hospedó en el con-

<sup>157</sup> JUÁREZ RUEDA, Delfino: *op. cit.*, p. 74.

ven to colegio de los franciscanos. Inició la visita el día 28. Acompañado del clero secular y regular se dirigió a la iglesia parroquial de la Purísima Concepción, donde fue recibido por el cura párroco don José del Valle y Leiba. Primeramente visitó el templo parroquial e hizo el inventario. El día 29 lo dedicó a visitar las capellanías y las siguientes cofradías: Nuestra Señora de la Concepción, San Miguel, San Francisco de la iglesia de San José *de los naturales de esta ciudad*, Benditas Ánimas, Santísimo Sacramento, Santísima Trinidad, Santo Cristo de la Misericordia de la iglesia de San Juan de Dios y San José del pueblo de Juan de la Vega. Este pueblo lo visitó personalmente el visitador Pimentel los días 8 y 9 de noviembre e hizo el inventario parroquial. El día 3, el obispo examinó los libros del Hospital de San Juan de Dios.

Muchos fueron los asuntos de gobierno que tuvo que resolver el prelado durante su estancia en Celaya, respondiendo cartas, amonestando y concediendo licencias. No esperó a regresar a Valladolid, a pesar de estar finalizando la visita pastoral. A Matos no le agradaba aplazar la resolución de los asuntos que le confería.

Tres días señaló el prelado para administrar órdenes sagradas. El día de Todos los Santos, en la iglesia parroquial ordenó a un subdiácono del clero secular, a seis diáconos, tres agustinos y tres franciscanos, y a tres presbíteros, dos franciscanos y un religioso descalzo de México. El día 10 de noviembre impartió órdenes menores a diez seculares y a seis franciscanos. Finalmente, el día 11, nuevamente ordenó de mayores a una tanda de cuarenta y dos candidatos: trece bachilleres del clero secular y seis franciscanos fueron ordenados de epístola; de evangelio, veinticuatro seculares y un franciscano; de misa, trece seculares, trece franciscanos y un agustino. Fueron en total ochenta y siete los ordenados por Matos en Celaya. El periódico *Mercurio de México*, en su número 156 correspondiente al mes de noviembre de 1742, informó de las órdenes y de otros actos ministeriales del obispo Matos. La noticia fue dada así:

*MICHOACÁN. El Ilmo. señor doctor don Francisco Pablo de Matos Coronado, Obispo de esta diócesis, queda bueno y robusto; y los días 10 y 11 de éste, hizo confirmaciones, consagró cálices y celebró Órdenes Menores y Mayores en el colegio de la Purísima Concepción de Zelaya, que confirió a más de sesenta sujetos, seculares y regulares, súbditos suyos y de otros obispos<sup>158</sup>.*

<sup>158</sup> LEMOINE VILICAÑA, Ernesto: *op. cit.*, p. 222.

El Colegio Universitario de la Purísima Concepción de los franciscanos había adquirido un gran prestigio en México, de tal modo que diversas diócesis y órdenes religiosas enviaban allí a los jóvenes aspirantes al sacerdocio. La expresión recurrente del noticiero de que el obispo estaba *robusto*, no deja de sorprendernos tras la agotadora visita pastoral y, sobre todo, porque meses más tarde caería gravemente enfermo.

+ 16 a 19 de noviembre: Apaseo (CF).

+ 20 a 24 de noviembre: Salvatierra (CF). La parroquia de San Andrés de Salvatierra estaba administrada por los padres franciscanos. En su visita, el obispo mandó hacer inventario. En este lugar escribió una nueva carta al mayordomo sobre los marqueses de San Juan, sus huéspedes en Valladolid.

+ 25 a 28 de noviembre: Acámbaro (CF). Los franciscanos administraban también esta parroquia que tenía como titular a San Francisco. El hospital de este lugar fue visitado también por el obispo. El día 26, el obispo ordenó de subdiáconos a tres seculares y a un franciscano.

+ 29 de noviembre: Tzinapécuaro (CF).

+ 1 a 2 de diciembre: Acámbaro. Matos regresó a Acámbaro para ordenar de epístola *al doctor don Cayetano Cabrera, de la ciudad de México*. La ceremonia tuvo lugar *en el oratorio de la casa de su habitación* el día 2 de diciembre.

+ 3 de diciembre: el obispo regresa a su sede de Valladolid.

+ 5 y 7 de diciembre: Celebra órdenes en Valladolid.

Sólo tuvo un día de descanso en su sede el infatigable prelado, pues los días 5 y 7 de diciembre administró órdenes mayores *en el oratorio de su palacio*. El primer día, fueron ordenados de diáconos cinco clérigos seculares, dos franciscanos y un religioso de San Juan de Dios. En la víspera de la fiesta de la Inmaculada ordenó de sacerdotes a seis seculares, cuatro franciscanos, un dominico y un religioso de San Juan de Dios.

### PROVISIÓN DE CURATOS

Durante la visita pastoral a la provincia de Chichimecas, el obispo no apartó los asuntos de gobierno y de curia. Pensando en el pastoreo de los fieles, decidió proveer los curatos vacantes. La noticia la recogió oportunamente como la anterior, la gaceta *El Mercurio de México*, en su número 153 correspondiente al mes de agosto de 1742:

VALLADOLID. *El Illmo. señor doctor don Francisco Pablo de Matos y Coronado, Obispo de esta diócesis, queda bueno y entendiendo con su siem - pre igual, continua, incesante aplicación, en el aprovechamiento espiritual de sus súbditos, y en dar justas providencias al más cómodo reglamento de su clero. Y en esta ocasión ha remitido las ternas de once curatos a la Real Audiencia Gobernadora, que de los propuestos ha presentado a los de los pri - meros lugares, que son:*

*Br. Don Joseph Antonio Peredo, Tlascalca.*

*Don Miguel de Peredo, Tinguindin.*

*Don Juan Velázquez Crespo, Zacatula.*

*Lic. don Pascual Francisco Pérez de Ayala, Colima.*

*Br. Don Joaquín de Saavedra, Iztlahuacán.*

*Don Juan Antonio de Vargas, Capacuaro.*

*Don Carlos Toral, Palmar de la Vega.*

*Don Ignacio de Ariscun, Chilchota.*

*Dr. Don Luis Antonio Pimentel, Valle de San Francisco.*

*Don Joaquín Romualdo de Anzogori, Huacana.*

*Don Cristóbal de Escobar, Teypan y Atoyac<sup>159</sup>.*

El corresponsal no es remiso en elogios al obispo Matos. Viniendo de la prensa escrita, resultan más significativos. Los adjetivos empleados (igual, continua e incesante) para enjuiciar su aplicación al deber pastoral no son producto de la adulación, sino del reconocimiento de una realidad. El cumplimiento del deber fue una constante que acompañó toda la vida de Matos y Coronado. En esta virtud fue ejemplar.

## HOSPITALIDAD Y PIEDAD CON LOS MARQUESES DE SAN JUAN

Eran los marqueses de San Juan don Onofre de Baños y doña Antonia de Benegas, vecinos de Puebla de los Ángeles. Matos y Coronado entabló con ellos una estrecha amistad, aunque desconocemos sus razones y circunstancias. Al parecer este matrimonio de nobleza se arruinó y fue acogido y auxiliado por el obispo en Valladolid con verdadera caridad cristiana. Hasta cuatro cartas envió el prelado a su mayordomo don Juan Ruiz de Aragón desde diferentes localidades

<sup>159</sup> LEMOINE VILICAÑA, Ernesto: *op. cit.*, pp. 221-222.

durante su visita pastoral, dándole instrucciones para el sustento de dichos señores. Una vez fallecido el obispo en la ciudad de México, el mayordomo reclamó la devolución del capital invertido en esta obra de misericordia a la Audiencia que entendía de los expolios.

La reclamación del mayordomo tiene el siguiente encabezamiento: *Cuentas de las cantidades de pesos que he dado del orden del Ilmo. Sr. Don Fco. Matos Coronado, que en paz descanse, para los alimentos de los Señores Marqueses de San Juan... y de otros gastos que ha suplido del mismo orden por distintas cartas las más a puño de S. Sría. Ilma...*

La primera carta fue escrita en Celaya el 14 de junio de 1742, dando órdenes de atender a los dichos señores *que estaban a punto para venir a esta ciudad... y que luego que llegasen les diese quinientos pesos para poner su casa y cien en cada un mes para sus alimentos...* No quedó tranquilo el prelado, pues nueve días después, el día 23, escribe nuevamente insistiendo en lo mismo desde San Miguel el Grande. Los marqueses llegaron a Valladolid el 13 de julio. Posteriormente, el 5 de septiembre desde San Luis Potosí, ordenó el obispo *que si a los Sres. Marqueses se les ofreciere algún caso urgente de necesidad u otra cosa les socorriese...*, como así ocurrió con la marquesa. El 24 de noviembre, desde Salvatierra, ordenó que la mesada se subiese a ciento cincuenta pesos *por haber entendido que no les alcanzaba con los cien asignados...*

La reclamación se cierra con una certificación de don Juan Francisco Girón, en nombre del doctor don Gaspar Antonio Méndez de Cisneros, prebendado de la catedral de Puebla, declarando que los marqueses de San Juan estuvieron viviendo en esta ciudad de Valladolid *a expensas y limosnas que les ministraba la piedad de nuestro Rvdo. Obispo difunto... y no pudiendo proseguir en dicha vecindad los referidos marqueses, por haber enfermado, dispuso se pasasen a vivir a la ciudad de Puebla de los Ángeles y continuando su misericordia, se encargó por auto a mi parte (mediante la estrecha amistad y correspondencia que tenían) les diese quinientos pesos para poner su casa por no tener omenage alguno, y cien pesos cada mes para sus alimentos, que después por otra carta aumentó a ciento cincuenta pesos...* En total, el obispo gastó en el mantenimiento de los marqueses cuatro mil novecientos cuarenta y cinco pesos, que es la cantidad que se reclamó a la Audiencia de los expolios<sup>160</sup>.

<sup>160</sup> Archivo General de la Nación (México D. F.): *Oposiciones de varios acreedores de los expolios de el Ilmo. Sr. Dn. Francisco Pablo Matos Coronado, obpo. que fue de Michoacán*. Tierras, volumen 2815, exp. 3 (1744), folios 1 a 84. – Ag radezco a la dirección y personal del Archivo sus atenciones y colaboración.

## PETICIÓN DE PREBENDA PARA SU HERMANO NICOLÁS ANTONIO

Francisco Pablo quería entrañablemente a su hermano Nicolás Antonio, que fue su más íntimo confidente, le acompañó siempre y siguió sus pasos. Cuando el Cabildo le nombró diputado en la Corte, Nicolás viajó con él y fue su colaborador. Al ser nombrado obispo, asumió todos los riesgos del viaje a las Indias. En Yucatán, acompañó a su hermano obispo, en la primera y agotadora visita pastoral. Al ser trasladado a Michoacán, hizo con él el largo y fatigoso viaje, atravesando la provincia de Tabasco. Pero, sobre todo, fue siempre un secretario prudente y fiel, que supo guardar el debido secreto. A los seis meses de llegar a Valladolid, Francisco quiso recompensar a su hermano y garantizar su futuro pidiendo al Rey una prebenda para él. No lo había hecho anteriormente por pudor. Ahora lo hace, pero no impulsado por nepotismo, sino convencido de que había contraído méritos suficientes para ello. La carta peticionaria tiene fecha de 27 de febrero de 1742. A favor de su hermano, el obispo expone:

*...Acerca de sus costumbres, puedo deponer fielmente que nunca ha merecido la menor reprensión de sus superiores, y que en el tiempo que lo he sido suyo, he puesto bastante cuidado sobre sus operaciones, sin que haya resultado en menor escrúpulo de esta diligencia. Ha sido su conducta muy útil para el desempeño de las obligaciones de mi oficio, por la veracidad que ha practicado en los informes que le he cometido, por el secreto que ha observado en la secretaría de gobierno, y por el desinterés y afabilidad de genio con que espero se haya hecho agradable a Dios. Y puedo afirmar seguramente lo ha sido a los hombres. En cuanto a sus estudios, debo decir a V. M. que, aunque sus talentos son buenos, no los ha ejercitado más que en adquirir la licencia necesaria para el ministerio del Altar y del Confesionario, para cuyo efecto está más que medianamente instruido...*<sup>161</sup>

La canonjía de Nicolás Antonio fue de promoción directa, según afirma Mazín<sup>162</sup>. No obstante, Alejandro Cioranescu afirma que fue racionero, señalando la fecha 19 de diciembre de 1746 como la de su ingreso, dos años y siete meses después de la muerte de su hermano<sup>163</sup>. No hay contradicción en ello, pues fre-

<sup>161</sup> AGIS: Indiferente General, 227, folio 37.

<sup>162</sup> MAZÍN GÓMEZ, Óscar: *op. cit.*, p. 315, nota 2.

<sup>163</sup> CIORANESCU, Alejandro: *Diccionario biográfico de canarios-americanos*. Servicio de publicaciones de la Caja General de Ahorros de Canarias, Santa Cruz de Tenerife, 1992, tomo II, p. 370.

cuentemente de racionero se ascendía a la canonjía. En 1753 vivía aún don Nicolás, pues el 27 de abril en la ciudad de Valladolid hizo escritura de cesión de todos sus bienes, derechos y acciones por herencia de sus padres a favor de su hermana doña Bernarda de Matos, ante el escribano público Gabriel de Vargas. Los albaceas testamentarios nombrados por don Nicolás fueron el licenciado Diego Peredo, arcediano de la Santa Iglesia Catedral de Valladolid, y fray Diego de Santo Tomás Rodríguez<sup>164</sup>.

### EL SUBSIDIO

El 29 de mayo de 1742 se recibió en Valladolid la real cédula de Felipe V, datada el 23 de octubre del año anterior, ordenando el cobro del subsidio que le había concedido la Santa Sede. Este privilegio que periódicamente los papas concedían a los monarcas españoles, causaba desazón e inestabilidad en los administradores de las rentas eclesiásticas. Recordemos que durante su estancia en Madrid, Matos representó al Cabildo de Canarias en la congregación que se había convocado para estudiar este asunto que tanto perjudicaba a las diócesis. Ahora se ve en la obligación de reclamar a los seculares y religiosos el seis por ciento del total asignado a la diócesis (dos millones de ducados) para el monarca, tarea nada grata. Hubo resistencia de los regulares, exceptuando a los jesuitas. Los agustinos, incluso, denunciaron al obispo. Resurge aquí la práctica viciada de los franciscanos de Yucatán de considerar limosna lo que era diezmo. En sendas cartas Matos informó de la situación al Rey que, como dijimos, escribió en San Miguel y en San Luis de Potosí, durante su visita pastoral. Aunque el tema nos parezca fastidioso, lo abordamos para conocer el proceder de nuestro personaje en asunto tan problemático y contradictorio. Fueron muchas las dificultades que encontró el obispo a la hora de aplicar el mandato regio. En la primera de las cartas, de fecha 31 de julio de 1742, Matos con total sinceridad y crueldad le expone a Felipe V los graves obstáculos que encuentra en su gestión para el cumplimiento de la cédula. Como en Yucatán, Matos sale en defensa de los pobres, cuyas declaraciones son *las más sinceras y fieles*, para que no recaiga sobre ellos la mayor carga del subsidio.

<sup>164</sup> SUÁREZ GRIMÓN, Vicente: *op. cit.*, p. 417. El 17 de mayo de 1754 se registró testimonio de dicha escritura ante José Cabrera Btancourt, escribano de Las Palmas de Gran Canaria.

*...He estimado como previa y precipua la diligencia de averiguar las rentas de los contribuyentes, para que no haya fraude con atraso del respectivo a V. M. se debe, o con desigualdad entre ellos mismos y con perjuicio de los más pobres, cuyas manifestaciones suelen ser más sinceras y fieles.*

*A este efecto he dispuesto que todas las relaciones se comprueben exhibiendo los libros de los Jueces Comisarios, único medio de examinar los valores verdaderos y en que hemos abierto el camino mi cabildo y yo, para autorizar lo preceptuado con el ejemplo, habiendo reconocido por lo actuado en el año de 1723 que, así los superiores regulares como los curas seculares, quedaron diminutos en la declaración del principal de sus rentas y pusieron algunos que, aún cuando fuesen ciertos, no merecían abono, y por ello salió el producto del subsidio menos conforme a la común estimación de la diócesis.*

*Los Regulares han sentido la exactitud de esta averiguación y aunque algunos se han hecho cargo de la justificación con que se procede, como son los Padres Jesuitas, otros, con menos prudencia, me tiene puesto en el conflicto de apremiarlos, según las facultades del Breve, conociéndose bien su morosidad y de hallarlos, por lo general, latitantes a las notificaciones, la mortificación que les causa el mandato de exhibir los libros.*

*No he dado asenso a las voces esparcidas sobre la observancia de las censuras, en caso de usar de este apremio tras la contumacia, pero creo que todo lo que hicieren, será a viva fuerza, según las muestras que me han aparecido en los Carmelitas y Agustinos de Zelaya.*

*Los religiosos franciscanos de la provincia de Michoacán y la parte de la de Zacatecas que alcanza a esta diócesis, van haciendo sus manifestaciones sin ninguna repugnancia. Pero el convento y doctrina de Zapotlán, dependiente de la provincia de Guadalajara, han representado al Comisario de aquel partido estar exentos todos los Observantes por cédula de V. M. del año de 1714, que los releva de donativos y semejantes contribuciones por la incongruencia de pedir a quien se mantiene de lo que otros le dan.*

*Yo, sin embargo, he dado providencia para que se prosiga en la averiguación de sus rentas, creyendo que el subsidio, como contribución papal en su raíz y en nada semejante de los derechos episcopales de procuración, sinodático, catedrático y otros de esta naturaleza, es gravamen intrínseco de los frutos considerados en poder de la Iglesia y que sólo el residuo que pasa a los religiosos puede tener el concepto de limosna, por cuya razón estoy en repartirles su contingente y respectivo cuando lo practiquen con los otros, si bien con la reserva de la devolución en caso de que V. M. mande lo contrario, aunque también creo ser interés de los demás contribuyentes y, por lo mismo, ser este punto de justicia, para que no pueda sufragarles aquella*

*cédula expedida en el caso del donativo que es mera gracias...= San Miguel y julio 31 de 1742*<sup>165</sup>.

Los carmelitas aceptaron y cumplieron los decretos episcopales sobre el subsidio. No así los agustinos, que denunciaron al obispo ante la Corte, lo cual era una incongruencia. Lo preceptivo era recurrir al Tribunal Eclesiástico, pero se equivocaron de instancia. De todo ello informó Matos al Rey en la carta de 16 de septiembre, firmada en San Luis de Potosí. Posiblemente la Corte rechazó el recurso de los agustinos, obligando a la Orden al pago del subsidio regio concedido por la Silla Apostólica<sup>166</sup>.

### MATOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CATEDRAL DE VALLADOLID

Cuando llegó don Francisco Pablo a la ciudad de Valladolid, se encontró con una catedral inacabada, sin torres ni fachadas. No obstante, había sido dedicada por el obispo don Manuel Escalante el 10 de mayo de 1705. Ciertamente, en aquella fecha estaba terminado el interior del nuevo edificio y ya era apto para el culto. La nueva catedral sustituía a una antigua construida precipitadamente después del traslado de la sede de Pátzquaro a Valladolid, a finales del siglo XVI. Ésta medía sólo cincuenta y un metros de largo, sus paredes eran de adobe y su cubierta de tejamanil. Con materiales tan frágiles la catedral amenazaba ruina y derrumbe, por lo que el obispo fray Marcos Ramírez del Prado impulsó la construcción de una nueva, sólida y esbelta, similar a las que se habían construido en Mérida y Guadalajara. El emplazamiento elegido fue el centro de la loma, en la parte más alta del perímetro urbano original. La piedra usada en la construcción se extrajo de las canteras situadas al Noroeste de la ciudad. Las obras se iniciaron el 6 de agosto de 1660, solemnidad de la Transfiguración del Señor, advocación titular de la catedral de Michoacán, llamada también de Jesús Salvador. El primer arquitecto fue el italiano Vincenzo Baroccio de la Escayola, quien dirigió las obras hasta su muerte, ocurrida en 1692. Le sucedieron Antonio de Chavira, Pedro Nolasco de Guedea, Juan de Silva, Lucas Durán y José de Medina, arquitecto de la catedral de Puebla de los Ángeles. Con Medina trabajó Diego Durán,

<sup>165</sup> AGIS: Sección México, sign. 1049, fol. 508-510.

<sup>166</sup> *Ídem* fol. 531.- Cf. CABALLERO MUJICA, *op. cit.*



CATEDRAL DE MORELIA, MICHOACÁN

hijo de Lucas Durán. Recordemos que estando Matos en esta ciudad, el canónigo Peredo contrató los servicios del prestigioso arquitecto. Las obras habían sido interrumpidas en varias ocasiones y en 1738 se reanudaron.

Los trabajos en el exterior de la catedral se aceleraron con la llegada del nuevo obispo y la contratación del nuevo arquitecto José de Medina, de tal modo que se estableció un plazo de tres o cuatro años para terminar definitivamente su exterior. Así se lo manifestó el prelado al Rey en carta de 28 de febrero de 1742: *...de suerte que dentro de tres años o cuatro se podrá conseguir el complemento del edificio, sin necesidad de otro socorro que los fondos que V. M. tiene señalados en la cédula expedida sobre este asunto...*<sup>167</sup>.

Los plazos se cumplieron. En enero de 1743 el obispo escribe nuevamente al Rey para informarle con satisfacción *sobre el adelanto experimentado por las obras de la catedral, gracias al erario real*, solicitando al mismo tiempo la reposición de la canonjía que se había suprimido, *dado el adelanto de las obras de la catedral, que harán necesario el canonicato para la atención material del edificio*. Esta correspondencia de Matos con el rey muestra su interés y empeño personal por la obra y su anhelo de acabarla cuando antes<sup>168</sup>. En agosto de 1743 estaban las torres en su fase final de construcción. Con tres armoniosos cuerpos y una altura total de setenta metros, dominaban esbeltamente sobre la ciudad y sus alrededores. Una de las torres estaba destinada a campanario y la otra a reloj, ambas rematadas con la cruz, una de piedra y otra de hierro, simbolizando las naturalezas divina y humana de Jesucristo. Medina trazó entonces las tres fachadas ornamentales del edificio, que se finalizaron en noviembre de 1744. El obispo, que falleció a finales de abril, no tuvo el gozo de ver acabada esta magnífica obra de arte cristiano, auténtico *pórtico de la gloria* mexicano. No podemos resistirnos a describirla, aunque sea someramente en este capítulo, ya que el proyecto fue compartido, sin duda, por nuestro biografiado.

La fachada principal tiene tres hermosas puertas, que dan acceso a las tres naves del templo. Los relieves esculpidos en piedra blanca y colocados sobre cada una de las puertas son catequéticamente muy expresivos. El del centro representa la Transfiguración del Señor, titular de la catedral. Los laterales escenifican la adoración de los pastores y de los reyes, recordándonos que la salvación de Jesucristo alcanzó por igual al pueblo judío y a los gentiles. Los tres paños tienen tres cuerpos, aunque el central es más alto y más ancho, lo mismo que su puer-

<sup>167</sup> AGIS: Sección México, sign. 1049, fol. 490.

<sup>168</sup> *Ídem*, fol. 514 y 516.

ta, para indicarnos que es la entrada que nos lleva al altar del Sacrificio de Cristo. Sobre el relieve de la Transfiguración hay un busto de Jesús Salvador dentro de un enorme círculo que representa al universo, y en el remate el escudo de la nación. A los lados y de abajo hacia arriba formando pareja, las esculturas de San Pedro y San Pablo, San Miguel y San Juan Bautista, Santa Bárbara y Santa Rosa. Entre ellas están los relieves ovalados de los cuatro evangelistas. Sobre los relieves laterales hay sendos escudos papales y la inscripción *Año de 1744*. Sobre las dos puertas de las fachadas laterales se colocaron los relieves de Nuestra Señora de Guadalupe y de San José. En mayo de 1745 se celebraron las fiestas del *coronamiento* del templo catedral, que duraron tres días, cada uno de ellos dedicado a las representaciones de los relieves de las tres puertas: San José, la Virgen de Guadalupe y Jesús Salvador en su Transfiguración. Seis meses más tarde llegaría a Valladolid el nuevo obispo, don Martín de Elizacochea<sup>169</sup>.

### FUNDACIÓN DEL COLEGIO DE SANTA ROSA

En el templo de Santa Rosa y en el Museo de Arte Colonial de Morelia, respectivamente se conservan los retratos de los personajes que hicieron posible la fundación y el mantenimiento del colegio de Santa Rosa, centro benéfico de niñas: don Francisco Pablo de Matos y Coronado, fundador, y don Francisco Xavier Vélez de Guevara, superintendente. Los autores acertaron en plasmar en sus lienzos la personalidad y el cometido de cada uno, diversos pero complementarios. El del obispo Matos es un óleo sobre lienzo pintado por José de Ibarra (s. XVIII)<sup>170</sup>. El prelado está arrodillado sobre un cojín y alfombra roja tapizada, ante una imagen de Santa Rosa de Lima, en actitud orante, con las manos juntas, el rostro sereno y mirada confiada. La bondad natural que le adornaba, aparece reflejada en este retrato con más acierto que en los otros cinco. Está vestido con los hábitos episcopales y cubierto en la coronilla con el solideo, dejando al descubierto su pelo negro y larga patilla. La imagen de la santa, posiblemente una

<sup>169</sup> MAZÍN GÓMEZ, Óscar. *op. cit.*, pp. 127-130; 235-236 y 327-328.

— MURILLO DELGADO, Rubén: *El centro histórico de Morelia*. Fimaz Publicistas, Morelia, 1987, pp. 21-23.

<sup>170</sup> *Museo de Arte Colonial*. Instituto Michoacano de Cultura, Morelia, 1999, p. 23. Ibarra fue maestro y contemporáneo de Cabrera. Agrediezco a doña Sofía Irene Velarde Cruz, directora del Museo, su acogida y colaboración.



JOSÉ DE IBARRA: *EL OBISPO MATOS CORONADO EN ORACIÓN*. ÓLEO S/ LIENZO. SIGLO XVIII.  
COLEGIO DE LAS ROSAS. MORELIA, MICHOACÁN



COLEGIO DE LAS ROSAS, FUNDADO POR EL OBISPO MATOS CORONADO EN VALLADOLID,  
ACTUAL CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN

talla, está vestida de azul y blanco, coronada en su cabeza con rosas y portando en sus brazos al Niño Jesús, que lleva un vestido de color rosa y en sus manos abiertas flores y una cruz. Está colocada sobre un pequeño altar con mantel blanco, frontal de terciopelo rojo dorado y un baldaquino también rojo, acompañada de dos jarrones con flores y dos candelabros con velas. La escena se hace original y entrañable porque en el fondo, a través de una ventana de cristales, varios niños observan inocentes y devotos la escena de la capilla. En una esquina del cuadro en la parte delantera de lo que parece un reclinatorio, está escrita la siguiente leyenda:

*EL ILMO. SR. DN. FRANCISCO PABLO MATHOS  
CORONADO, DR. SALMANTICENSE, CANÓNIGO  
Y DIGNIDAD QUE FUE EN LA STA. IGLESIA DE CA  
NARIAS Y SU PROCURADOR GENERAL EN LA CORTE  
DE MADRID, DEL CONSEJO DE SU MAG., OBPO.  
DE YUCATAN Y AL PRESENTE DE MECHOACAN,  
QUE FELIZMTE. GOBIERNA*

*ERIGIO ESTE COLEGIO DE NIÑAS DEDICANDOLE SU DISCRETISIMA DEVOCION A LA ESCLARECIDA VIRGEN STA. ROSA DE STA. MARÍA. COMO QUE UNA ROSA DE TAN SUAVE FRAGANCIA EXCITANDO TODO EL SENTIDO DE LAS PEQUEÑAS EN SU TIERNO AMOR LES OBLIGAVA EN SU IMITACION E RESPIRAR EL OLOR DE VIRGINAL PUREZA. O QUISO SU INGENIOSO ZELO QUE REINANDO UNA ROSA EN EL VERGEL QUE PLANTABA PARA LA FEMENIL JUBENTUD A SU IMPERIO SE EQUIBOCAREN LAS FLORES CON LOS FRUCTOS SIENDO ESTOS COMO AQUELLAS DE HONOR Y HONESTIDAD; PUES FLOREZEN EN EL VERDOR DE SUS AÑOS A IMITAZION DE TAN STA. ROSA ERA PRECISO QUE BROTASE A CENTENARES EL SAZONADO FRUTO DE TODAS VIRTUDES Y SI EN EL RECINTO DE UN HUERTO CERRADO CAPEA TUTO, LA CHAR. DE SU ÍLMA. DEVE ESPERARSE EN EL ESPACIOSO TERRENO DE SU DIOCESIS*

El retrato del canónigo Vélez tiene otra lectura. Aunque vestido con los hábitos capitulares, está rodeado de objetos seculares, propios de un administrador. Su rostro demacrado y serio, mirada profunda y pelo canoso, le definen como un hombre austero y preocupado por el sostenimiento del colegio de niñas, del que era superintendente por encargo del Cabildo. Con el dedo índice de su mano derecha señala al suelo y a la bolsa que hay a sus pies. La mano izquierda apoyada sobre una mesa cubierta con un paño rojo, sostiene un libro, probablemente el de la contaduría, pues al lado está el tintero con tres plumas. La campanilla y el reloj son objetos que le relacionan con su oficio, sujeto al tiempo y a las circunstancias de este mundo. La preciosa caja de carey es también señal de su estado social. Dos escudos familiares cuelgan en la parte superior, uno sobre la pared y el otro sobre una cortina roja. En una cartela ovalada leemos la siguiente leyenda:

*DN. FRANCISCO XAVIER VELEZ  
DE GUEVARA, NATURAL DE LA VILLA  
DE ALMAGRO EN LA MANCHA, DE DISTINGUIDA FAMILIA, CURA PROPIO DEL SAGRARIO DE LA STA. IGL. CATH. DE GUATEMALA, PREBENDADO Y CANONICO DE LA DE VALL. DE MECHOACAN, POR ESPACIO DE 25 A.: PRIMER VICARIO SUPERINTENDENTE DEL COLEGIO DE NIÑAS DE SANTA ROSA DE LIMA EN ESTA CAPITAL POR MAS DE VEINTE A. EN QUE CON ZELO Y PIEDAD INFANTIGABLES*



ANÓNIMO: *RETRATO DEL CANÓNIGO VÉLEZ DE GUEVARA*. MUSEO DE ARTE COLONIAL. MORELIA, MICHOACÁN

LE GOVERNO Y CON INSIGNE BENEFICENCIA, DE SU  
CAUDAL PROPIO ENGROSÓ SUS RENTAS, Y LE  
ATENDIO ASTA SU MUERTE, QUE FUE, COMO  
SU VIDA, EDIFICATIVA, EN 21 DE MAR  
ZO DE 1763 A.

El edificio de Santa Rosa ha tenido diferentes funciones. Primeramente fue convento de monjas dominicas de clausura o catalinas. La fundación fue obra del obispo dominico fray Alonso Guerra en 1590, aunque no fue habitado por las primeras monjas hasta 1595. El monasterio se llamó Santa Catalina de Siena. El obispo Escalona y Calatayud (1729-1737) construyó un nuevo convento para las dominicas en la calle Real. El traslado tuvo lugar el 3 de mayo de 1738, en sede vacante. El templo de *las Monjas* es hoy iglesia del Sagrario Metropolitano. A los pocos meses de ocupar la sede de Valladolid, el obispo Matos concibió la idea de abrir un centro para niñas y jóvenes huérfanas y necesitadas, hijas de españoles. En palabras del prelado *las auténticas rosas de Castilla, sin mezcla de otras flores, que por su pobreza, orfandad y peligroso sexo, estuvieran desamparadas y faltas de socorro humano*<sup>171</sup>. El antiguo convento de Santa Catalina de Siena se consideró como el recinto más apropiado para el colegio. El precio inicial de compra fue tasado por los arquitectos López Quijano y el de la catedral José Medina en dieciséis mil setecientos noventa y cuatro pesos. Matos consiguió que se rebajase hasta seis mil pesos *tomando en cuenta lo malsano del lugar*. Gloria Careño sintetiza así el hecho fundacional, la crisis del centro tras la muerte de Matos y el resurgimiento bajo la dirección del canónigo Vélez: *Matos Coronado, al fundarlo, le otorgó una renta consistente en la cuarta parte de los productos de los curatos que se cubrían de manera interina. Todo el tiempo que vivió, cuidó del Colegio y a sus expensas le mantuvo en un todo. Pero al morir este obispo en abril de 1744, el Colegio pasa por una crisis en su organización económica, pues la única renta que le otorgó el obispo, en un principio, fue corta y difícil de cobrar, sumándose a esto algunas deudas que dejara su fundador. En el orden académico, el Colegio todavía no tenía una organización firme. Sobre estos aspectos —el académico y el económico— el señor Matos Coronado, había cuidado y vigilado su buena marcha, pero, principalmente, atendió los problemas inmediatos y no se sentó las bases para la vida futura de la institución.*

<sup>171</sup> LEÓN ALANÍS, Ricardo: «Templo y Conservatorio de Las Rosas», en *Morelia, Patrimonio de la Humanidad*. (Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y Ayuntamiento de Morelia, 1995), pp. 151 y 157.

*El colegio solicitó ante esta crisis, a través de su Rectora, Vicerectora y Secretaria, la protección del Deán y Cabildo sede vacante protestando seguir el camino de la virtud comenzada y conservarse en ese colegio, en obediencia y humildad. El Cabildo resolvió dicha solicitud en sesión celebrada el 4 de mayo de 1744 y dio su respuesta aceptando la custodia del Colegio. Para ello nombra un vicario superintendente ocupando el cargo el señor Prebendado don Francisco Xavier Vélez de Guevara, bajo cuya disciplina y arbitrio se mantendrán (las niñas) en la clausura del colegio sin que en él hayan de entrar ni salir sin especial orden y permiso. Este nombramiento es muy importante en la vida del Colegio, ya que, gracias a la actuación del Prebendado, logra una consolidación económica e institucional. Bajo la presencia constante del señor Francisco Xavier Vélez en el Cabildo Eclesiástico, se logra que el resto de los personajes que integran este organismo se interesen de una manera especial por la vida del Colegio. No hay limosna, privilegios, renta, que pase desapercibida para el vicario, y que no solicite enseguida para las niñas de Santa Rosa. La manifestación más clara del interés que el Cabildo tenía en este Colegio fue el que se constituyera como su patrono en sede vacante y sede plena. Al señor Francisco Xavier Vélez se le dio también la autorización para la bendición y celebración de la misa en la capilla del Colegio y recibió la autorización del Virrey para la fundación del Colegio que constituyó el reconocimiento civil<sup>172</sup>. El centro de Santa Rosa, a pesar de las vicisitudes y graves dificultades que sufrió durante el siglo XIX, permaneció abierto hasta 1870. Luego, el edificio se transformó en el Conservatorio Superior de Música de Morelia. Curiosamente, tanto las monjas dominicas como luego las colegialas de Santa Rosa cultivaron y fomentaron la música y el canto. En el siglo XVIII se creó en el colegio la Escoleta de Música. Los investigadores del archivo musical del colegio de Santa Rosa han llegado a la conclusión de que el centro fue el *primer conservatorio de América*. Por consiguiente, el actual Conservatorio hereda una tradición musical muy arraigada que tubo su origen a finales del siglo XVI, con las monjas catalinas, y su mayor esplendor en el XVIII con las internas del colegio de Santa Rosa<sup>173</sup>.*

<sup>172</sup> CARREÑO A., Gloria: *El Colegio de Santa Rosa María de Valladolid, 1743-1810*. Colección Historia Nuestra. Departamento de Investigaciones Históricas. (Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia 1979), pp. 37-38.

<sup>173</sup> LEÓN ALANIS, Ricardo: *op. cit.*, p. 163.



ANÓNIMO. RETRATO DEL OBISPO MATOS CORONADO PROTECTOR DEL CONVENTO DE LAS RELIGIOSAS DOMINICAS DE PÁTZQUARO. BASÍLICA DE NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD. PÁTZQUARO, MICHOACÁN



RETRATO DE LAS FUNDADORAS DEL CONVENTO DE RELIGIOSAS  
DOMINICAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD. PÁTZQUARO MICHOACÁN

### FUNDACIÓN DEL CONVENTO DE DOMINICAS DE PÁTZQUARO

Como introducción a este apartado recurrimos como en el anterior a un retrato del obispo Matos. Se halla en la sacristía de la basílica de Nuestra Señora de la Salud, en la ciudad de Pátzquaro<sup>17a</sup>. De los seis retratos que conocemos del prelado, éste es el que lo personifica más joven y agraciado. Vestido con los hábitos episcopales (sotana negra, sobrepelliz blanco y manto rojo), con la mano derecha bendice y con la izquierda sostiene un libro sobre una mesa. Sobre la misma mesa sobresalen dos mitras blancas con bordados en oro, recordatorio de los obispados de Yucatán y Michoacán que Matos gobernó. En un cuadro ovalado apoyado en el costado de la mesa, se lee la siguiente leyenda:

<sup>17a</sup> Agradezco al reverendo don Salvador Olivares, rector de la basílica de Nuestra Señora de la Salud, su fraternal acogida y colaboración, así como al personal auxiliar de la misma.



EL ILLMO. SR. D. FRANCISCO  
 PABLO MATHOS CORONADO DR.  
 SALMANTICENSE, CANONIGO Y DI  
 GNIDAD QUE FUE EN LA S. IGLECIA  
 DE CANARIAS Y SU PROCURADOR  
 GENERAL EN LA CORTE DE MADRID  
 OBPO. DE JUCATAN Y DE MICH  
 OCAN INFORMO A LA MAGES  
 TAD DE PHILIPPO V QUE DIOS  
 AYA PARA LA FUNDACION DE ES  
 TE CONVENTO DE RELIGIOSAS  
 DOMINICAS DE NUESTRA SRA.  
 DE LA SALUD DESTA CIU  
 DAD DE PAZQUARO

La llegada de Matos a la sede de Michoacán en 1741 no pudo ser más oportuna y providencial para la incipiente fundación del convento de las dominicas de Pátzquaro. Como persona *experta* en derecho dotó al proyecto del cuerpo jurídico, imprescindible para empezar a caminar sin aventurismos apoyados únicamente en visiones místicas. Y es que en el origen de la fundación estaba una piadosa mujer, la visionaria Josefa Antonia Gallegos, movida más por las voces y mensajes que escuchaba en sus oraciones, que por papeles de permisos y licencias. No obstante su confesor y director espiritual supo guiarla con tacto y firmeza. Doña Josefa Antonia le autorizó a informar de sus deseos fundacionales y revelaciones místicas al nuevo obispo. Éste, en su primer viaje a Pátzquaro tuvo con ella dos largas conferencias y le dio licencia para que pidiese limosnas para el proyecto, porque *si era del agrado de Dios se verá verificada*. No obstante, la apartó de intervenir en los trámites canónicos, que quedaron en sus manos y en las del confesor; quien, por su parte, intentaba exhortar y convencer a doña Josefa de que *el Ilustrísimo Señor Obispo le había dado crédito, no por las revelaciones, sino porque lo que se hacía era bueno*. Es evidente que en este asunto Matos Coronado demostró ser un pastor prudente y equilibrado, no ahogando las voces del espíritu, sino discerniéndolas y encauzándolas, según los criterios y normas de la Iglesia.

El proyecto contaba con algunos patrocinadores tan influyentes como el sargento mayor don Jerónimo de Zuloaga y su esposa doña María Ana de Udirívar, que donaron sus casas ubicadas cerca de la basílica, y el regidor don José Andrés de Pimentel, que ofreció una cantidad de dinero. Una vez comenzadas las

obras, por mediación del licenciado don Manuel del Campos Freire, primero regidor y luego sacerdote y primer capellán de las dominicas, don Antonio de Ibarra y su esposa doña Manuel de Izaguirre y Soria donaron treinta mil pesos. El vecindario también contribuyó con pequeños donativos.

El obispo había fijado el itinerario a seguir para conseguir la cédula real de patronato. Primeramente, la firma de obligación simple de los fundadores, que se firmó el 5 de abril de 1742. Luego la firma de las escrituras, que se firmaron el día 13 del mismo mes y año. Reunidas todas las diligencias, incluida la información favorable y la licencia eclesiástica del obispo, se remitieron al señor conde de Fuenclara virrey de Nueva España, para que éste las enviara a la Corte del rey Felipe V. Don Francisco de Arco, con mucho empeño y generosidad, despachó los pliegos desde el puerto de Cádiz a Madrid. Pocos meses después la Corte expidió la cédula real por triplicado. La intervención de Matos había sido decisiva pero su muerte prematura le impidió bendecir el monasterio y disponer todo lo concerniente a la vida de clausura de la nueva comunidad, que se ejecutó cinco años más tarde. Este ministerio tan gozoso correspondió a su sucesor don Martín Elizacochea. Las monjas fundadoras, procedentes del monasterio de Santa Catalina de Valladolid, llegaron a Pátzcuaro el 12 de octubre de 1747. El nuevo monasterio se nominó de María Inmaculada de la Salud. Hasta cuatro exclaustraciones ha sufrido este monasterio en su historia, pero providencialmente ha sobrevivido hasta nuestros días. La última restauración acaeció el 29 de julio de 1949 y en 1977 se reconstruyó el edificio. Al mismo tiempo que se levantaban las nuevas piedras del monasterio, Dios llamaba a nuevas jóvenes a su interior; de tal modo que en 1997 la comunidad estaba formada por veintiocho miembros y había enviado al monasterio de San Lucas, en la diócesis de Altamirano Guerrero, a cinco de sus monjas para enriquecerlo en número y vitalidad<sup>175</sup>.

### CONFIRMACIONES EN VALLADOLID: 1743

En los meses de mayo y octubre, el obispo Matos administró el Sacramento de la Confirmación en Valladolid. Las celebraciones tuvieron lugar en el oratorio de su palacio episcopal, lo que no deja de sorprendernos debido al elevado núme-

<sup>175</sup> HERACLIO RAMOS, Yolanda y otras autoras: *250 aniversario de la presencia dominica en Pátzcuaro, Michoacán (1747-1997)*. Pátzcuaro, Michoacán, México, 1997. Agradezco a las Madres Dominicas su fraternal acogida y colaboración.



ANTIGUO PALACIO EPISCOPAL DE VALLADOLID. MORELIA, MICHOACÁN

ro de personas que recibieron el sacramento en la tercera tanda. En la catedral se celebraban los cultos y los canónigos tenían coro. Otras iglesias cercanas eran lo suficientemente amplias para que el sacramento se celebrase con comodidad y solemnidad. Quizás, Matos prefiriese celebraciones sencillas y con grupos pequeños, aunque sucesivas. El edificio lo había construido en 1732 su predecesor don José de Escalona y Calatayud, hombre activo y emprendedor. Con esta obra se pretendía acabar con la provisionalidad y peregrinaje de los obispos y curiales que hasta entonces se habían ubicado en diferentes sitios de la ciudad<sup>176</sup>. No obstante, en 1741, todavía se realizaban obras en el nuevo palacio, como consta en *la Memoria de los operarios (oficiales y peones) que trabajan en el obispado, año de 1741; comprobantes de trabajos realizados y sueldos devengados*<sup>177</sup>. El edificio es

<sup>176</sup> MURILLO DELGADO, Rubén: *El centro histórico de Morelia*. Filmax Publicistas, Morelia, 1987, p. 79.

<sup>177</sup> Archivo Capitular de la Administración Diocesana de Valladolid-Morelia (Michoacán, México): *Fondo Archivo Capitular*. N.º 22 (1741-1776). – Atención de don Eugenio Mejías Zavala, a quien agradezco su gentileza.

de estilo barroco moreliano y actualmente lo ocupa la Oficina de Salubridad, situado en la actual calle de Benito Juárez, esquina de calle Santiago Tapia, enfrente del Museo de Arte Colonial.

Las últimas confirmaciones celebradas en Valladolid las había impartido Escalona el 25 de enero de 1736. Habían transcurrido más de siete años y los aspirantes a recibir el sacramento eran muchos. El 9 de mayo de 1743 se confirmaron un grupo selecto de dieciocho personas, encabezado por *Diego Martin, hijo legítimo de Nicolás Silva y de Petra Alcántara, siendo su padrino Dn. Bartolomé Verano, presbitero familiar de Su Sra. Ilma*. Este dato resulta de interés porque nos da a conocer el nombre de uno de los *familiares* o personas allegadas de Matos. El 21 de octubre se confirmó otro pequeño grupo de veintidós feligreses. El día 24 se celebraron las confirmaciones generales y multitudinarias, que pensamos se prolongaron durante varios días. En total fueron crismados tres mil novecientos cuarenta y seis fieles. Observamos que el acta tiene letra de dos escribanos diferentes. El primero anotó mil doscientos treinta y el segundo dos mil setecientos dieciséis. No obstante, la firma es del bachiller Joseph Joachim Carrillo Altamirano. Las siguientes confirmaciones las celebró el obispo Martín Elizacochea el 29 de septiembre de 1745<sup>178</sup>.

---

<sup>178</sup> Archivo Parroquial de El Sagrario Metropolitano. Morelia (Michoacán, México): *Libro 1º de Confirmaciones*, folios 92 v., 93 y 93 v. a 140. – Agradezco al padre José Guadalupe Franco, párroco de El Sagrario metropolitano, y al personal seglar del archivo sus amables atenciones.



## VISITA PASTORAL DE 1743

El celo apostólico de Francisco Pablo Matos y su delicada conciencia le exigían continuar la visita general a su extenso obispado. Ante la imposibilidad de hacerla personalmente a todo el territorio de su jurisdicción, nombró como visitador general al canónigo don Gabriel de Artabe y Anguita, ilustre escritor hispanista<sup>179</sup>. Desde mediados de mayo hasta principios de agosto, don Gabriel visitó más de veintelocalidades del suroeste del obispado. El obispo visitó personalmente la zona del oriente a finales de año, camino de la ciudad de México<sup>180</sup>.

### RUTA DEL VISITADOR ARTABE Y ANGUITA

En el acta de visita, aparece como primera parroquia visitada por don Gabriel, Santa Catalina de Purunqueo, el 16 de mayo de 1743. El 19 de mayo llegó a Cutzio, de donde pasó a San Francisco de Tusantla. En esta parroquia permaneció hasta el día 24. Al día siguiente llegó a Ajuxitlan y del día 31 de mayo al 3 de junio visitó Sironदारo. Pasó el día 4 a Turicato donde permaneció varios días. El día 10 estaba en Tacambaro y el 14 en el importante pueblo de Huacana, cabecera de curato. En el acta se señala el mismo día para la visita de Coaguayutlán y Petatlan, lugares cercanos a la costa del Pacífico. Pensamos que el curato de sus respectivas parroquias y los mayordomos de las cofradías se acercaron a Huacana para tramitar las diligencias propias de una visita canónica, como licencias y supervisión de libros. Continuando con la ruta, vemos al incansable visitador en

---

<sup>179</sup> MAZÍN GÓMEZ, Óscar. *op. cit.*, p. 318, nota 8. – Artabe es autor de *Hipólito contra Hipólito. El español vindicado en las contradicciones de su opuesto, y su alfabeto mantenido en la posesión de su escritura y pacífico goce de la propiedad de su pronunciación*. Madrid, 1732. (Biblioteca Nacional de México. Colección Lafragua, 934).

<sup>180</sup> Archivo Histórico de la Casa de Morelos (Morelia): *Visita particular del obispo Francisco Pablo Matos Coronado*. Fondo diocesano, sección *Gobierno*, serie *Visitas* sub-serie *Informes*, legajo 172.

Apazingan el 20 de junio, en Santa Ana de Amatlan el día 23 y en Pintzándaro el 26. Dos días después llegó a Tepalcatepec, actualmente lugar fronterizo con el estado de Jalisco. Desde el 28 de junio hasta el 2 de agosto, don Gabriel visitará el partido de Tantzitaro y la región de Zamora, en los límites del obispado de Guadalajara y el antiguo reino de Nueva Galicia. En Tepalcatepec, cabecera de curato, además de la visita a la parroquia de San Francisco, recibió a los curas y mayordomos de Xilotan, Alema y Santa Ana, aprobando elecciones, cuentas, inventarios y un informe del número de indios. Se establece luego en Tansitaro donde está desde el día 8 de julio hasta el 19. Aquí recibe a los del partido de San Pedro Maquili: Hotustlan, Jomaro y Coixí, que presentan un completo informe de fiestas, cofradías, misas, etc... El 20 llega al pueblo de Periban, pasando luego a la región de Zamora. En Santa Ana de Tzirostito celebra las fiestas de Santiago y de Santa Ana, la titular. En San Francisco de Tarequato está el día 29 y el día 2 de agosto en Xiquilpan, cerca del lago de Chapala. El mapa *Corographía del obispado de Michoacán*, de 1762, lo describe así: *La gran laguna de Chapala es abundante de regalado Pesca y tiene ochenta leguas de Boja*<sup>181</sup>. No hemos encontrado más actas de esta visita del canónigo Atarbe y Anguita, pero debemos suponer que al regreso a Valladolid visitase las villas y pueblos del camino, como Zamora, Tlazazalca, Chilcheta y Zacapu.

### MATOS CORONADO ENFERMA GRAVEMENTE

La enfermedad de Matos Coronado se agravó en el otoño de 1743. Su salud se deterioraba cada día más, a pesar de contar con un buen equipo médico en Valladolid. Éste lo formaban tres profesionales: el bachiller don Sebastián Antonio de Cartas, médico, don Juan Espinosa de la Plata, *maestro en el arte de farmacopea*, y don Luis Seferino Baca, *maestro en el arte de cirugía*, a quienes *por lo respectivo a su empleo se hallaban igualados en cierta cantidad que anualmente se les pagaba por dicho V. R. Obispo*... Al parecer, llegaron noticias de la enfermedad del obispo de Michoacán al arzobispo metropolitano de México, don Juan Antonio de Vizarrón y Eguiarreta. Ambos habían hecho amistad durante la estancia de Matos en la capital, en su viaje hacia Valladolid, en el verano de 1741. Ante la circunstancia del agravamiento de la enfermedad de Matos, Vizarrón le reco-

<sup>181</sup> MAZÍN GÓMEZ, Óscar. *op. cit.*, p. 72.

mendó que se trasladase a México para ser atendido por médicos de su confianza y de reconocida valía. Don Francisco Pablo aceptó la invitación y comenzó a preparar el viaje. Como lugar de hospedaje eligió la Casa Profesa de la Compañía de Jesús, sabiendo que en su enfermería sería cuidado con cariño y caridad cristiana. El estilo y carisma de los jesuitas simpatizaban con el modo de ser tan pulcro y comedido de Matos Coronado. Por eso, éste prefería hospedarse en sus casas, sobre todo cuando se trataba de buscar descanso, como vimos en el relato del largo viaje que hizo desde Yucatán a Michoacán. Otra medida que tomó Matos fue preparar bien el carruaje para tan largo e incómodo viaje. Los conceptos de los recibos de pago hablan de *fierro herraje de refacción que se entregó al cochero mayor... enrrayar las cuatro ruedas... el molinete... cinco varas de catorce a siete reales para añadir la cubierta... componer varillas de las entrepuertas... componer una chapa de la cavallería...*

Estos datos están en los *Expolios* del obispo fallecido. Los acreedores reclamaron el pago de las deudas que había dejado tras su inesperada muerte. Los gastos totales del arreglo del carruaje sumaban cincuenta y seis pesos y cinco reales. La deuda con el carpintero era de treinta pesos y seis reales *de más de un año*. Por su parte, los médicos de Valladolid, por medio de su representante don Nicolás Guerrero Lobato, afirman que *se les quedaron del tiempo de su muerte debiendo al dicho médico cuarenta y un pesos, cinco reales y cuatro granos; sesenta y nueve pesos a el referido Dn. Juan Espinosa; y al dicho maestro siruja - no, dieciséis pesos y cinco reales, como consta de los autos de inventario que en dicha ciudad se formaron*<sup>182</sup>.

### VISITA DE MATOS A LOS PUEBLOS DEL ORIENTE, CAMINO DE MÉXICO

La delicadeza de conciencia, rayana con el escrúpulo, de Matos Coronado, no le permitía dejar su sede precipitadamente sin antes cumplir con su deber de visitar la zona que había quedado pendiente, en su propósito de visita general a la diócesis. Aunque se demorase su llegada a México, decidió sacar fuerzas de flaqueza para realizar esta visita, que sería la postrema actividad ministerial y que, probablemente, agravó la enfermedad que le llevó a la muerte. Estuvo acompa-

<sup>182</sup> Archivo General de la Nación (Ciudad de México): *Opoziciones de varios acreedores...*, doc. cit.; folios 13 y 17-18.

ñado de dos visitadores auxiliares, señal de que no se hallaba con la energía y salud suficientes para aquel viaje. Estos visitadores eran don Juan José de Castro y don José Eugenio Marmolejo, quien hacía también de notario de visita. Sus pies se encaminaron, pues, hacia la poblada zona del Este del obispado, donde había localidades importantes. Con ello, podemos decir que el obispo Matos por sí o por medio de sus visitadores hizo la visita canónica de la mayor parte del extenso territorio del obispado de Michoacán en dos años.

En la primera etapa llegó a Marabatio el 25 de noviembre. En este pueblo permaneció hasta finales de mes, preocupándose principalmente de la fábrica de la iglesia parroquial de San Juan, en estado ruinoso debido a su precaria construcción, *hecha de adobe*. El acta de visita dice que el obispo *manda que se traiga un aljarife que la reconozca y según su parecer diga si es necesario reedificarla...* También visitó el cementerio de la iglesia antigua y mandó hacer inventarios de la parroquia y de las cofradías. En los primeros días de diciembre visitó la villa de Taximaroa. Hizo inventario de la parroquia de San José, revisó los libros de las cofradías y visitó el hospital de Nuestra Señora de Limpia. Desviándose del camino de México, el obispo se desplazó a la villa de Tzitaquaro, *congregación de españoles* donde permaneció desde el día 10 al 18 realizando una sorprendente actividad. Hace inventario de la iglesia parroquial e inspecciona los libros de las cofradías. De los pueblos colindantes pasan visita San Felipe, San Mateo y San Francisco de Guatrecpec. Se interesa Matos especialmente por la situación y correcta administración de los hospitales de las dos últimas localidades citadas. También visita la Cofradía de Nuestra Señora de la Limpia, advocación muy extendida por la zona, y la ermita de San Miguel Chichimequilla. Volviendo sobre sus pies, vemos a Matos en Irimbo los días 19 y 20 de diciembre. Este lugar llamado también de San Mateo, era cabecera de curato. Los visitadores auxiliares fueron enviados por el obispo a lugares tan importantes como Tuxpan y el Real y Minas de Tlalpujahuá. En el primero estuvo don José Eugenio Marmolejo desde el día 5, visitando su parroquia de Santiago y *los inventarios de la capilla de San Miguel Púcuaro, ayuda de parroquia de Santiago de Tuxpan*. El segundo fue visitado por don Juan José de Castro a partir del día 21, *en donde se hicieron los inventarios de los bienes pertenecientes a la iglesia del pueblo de Tlacotepec* (no confundir con su homónimo del estado de México) *y a la iglesia de Ntra. Sra. de los Remedios; además de los bienes de la capilla del Señor de Arriba, de la capilla del Calvario, de San Lorenzo, pueblo de Santa María, Pedro Taximaracho y capillas de la Concepción y de Ntra. Sra. de Guadalupe*<sup>183</sup>.

<sup>183</sup> Archivo Histórico de Casa Morelos: *doc. cit.*, exp. 39, legajo 167 y exp. 40, legajo 175.

En Irimbo se despidió el obispo don Francisco Pablo Matos Coronado de su diócesis de Michoacán, a la que ya no regresaría. Se puede decir que *murió con las botas puestas*. Lo corrobora esta última visita que no fue de puro trámite o *de paso*, sino que estuvo planificada con criterios pastorales, reservándose el obispo aquellos lugares que por su importancia y complejidad exigían su presencia y dictamen, como el caso de Zitaquaro.

### MATOS EN LA ENFERMERÍA DE LA CASA PROFESA DE MÉXICO

La Casa Profesa de la Compañía de Jesús estaba ubicada cerca de la catedral metropolitana y del Zócalo, en el centro histórico, rodeada de edificios nobles. Su iglesia se fundó en 1595 gracias al legado de Hernán Núñez de Obregón. Las donaciones del tesoro de la Moneda don José Ruiz de Rivera y de su esposa doña Juana Gutiérrez, hicieron posible su conclusión en el siglo XVII. De estilo barroco colonial, es uno de los grandes monumentos de la ciudad. Su exterior está recubierto de la piedra volcánica rojiza llamada «tezontle». La cúpula es octogonal y las dos torres son achatadas. En su interior trabajaron los mejores artistas de la época que dejaron magníficos frescos y lienzos<sup>184</sup>. Hoy pertenece al Oratorio de San Felipe Neri y se ubica en la esquina de las calles Madero e Isabel la Católica.

En esta casa, Matos pasó su última Septuagésima, Cuaresma, Semana Santa y Pascua. El 19 de febrero fue Miércoles de Ceniza y la Pascua de Resurrección de 1744 se celebró el 5 de abril. Matos celebró los cultos de la Semana Santa en el oratorio de los jesuitas, que sin esperarlo serían los últimos y preparatorios para su muerte. El Cabildo catedral de Valladolid envió la palma del Domingo de Ramos, y las ánforas para los óleos de la Misa Crismal. Ramos cayó en 29 de marzo y el Jueves Santo en 2 de abril. La consagración anual de los Santos Óleos por el obispo en la Misa Crismal del Jueves Santo era fundamental para la administración de los Sacramentos en las parroquias. La liturgia pide que sean óleos nuevos y consagrados por el obispo. Así lo hizo Matos aunque no en su catedral, sino en la ciudad de México para enviarlos luego a Valladolid. En los mandatos dados a los claveros de la caja de tres llaves leemos:

<sup>184</sup> *Enciclopedia Universal Ilustrada*. Espasa-Calpe: tomo 34, p. 358. Después de la expulsión de los jesuitas, La Profesa fue cedida al Oratorio de San Felipe Neri y el templo pasó a llamarse San José el Real.



PLAZA MAYOR DE MÉXICO. DIBUJO A PLUMA. 1793. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS

*Fábrica Spiritual. Señores Claveros de la caja de tres llaves... sírvanse Vmd. Mandar, dar y pasar de bienes de fábrica Spiritual al Br. D. Francisco Moreno Marmolejo Capellán de coro de esta Santa Iglesia 75 pesos por los mismos que se mandan librar por decreto del Cabildo del 17 del presente mes por vía de ayuda de gastos para que vaya a la ciudad de Mexico a llevarle la Palma al Ilmo. Sr. Obispo Dr. D. Francisco Pablo Matos Coronado... en Valladolid en 21 de Marzo de 1744 = Peredo = Ante mí, Joseph Antonio Balerde, Contador.*

*Fábrica Epiritual. Señores Claveros de la caja de tres llaves, sírvanse Vms. Mandar, dar y pasar de bienes de fábrica espiritual a Dn. Nicolás de Eguía, 25 pesos por otros tantos que por decreto de 16 del corriente mes y año de la fecha se mandaron librar para la conducción de la Ánfora de los Santos Óleos a la ciudad de México... a 21 de Marzo de 1744 = Peredo = Ante mí, Joseph Antonio Balerde, Contador<sup>185</sup>.*

<sup>185</sup> Archivo Capitular de la Administración Diocesana Valladolid Morelia: 33.0.01.21, nº 5608 (*Índice del catálogo III*):- Atención de don Pastor Bedolla Villaseñor, a quien agradezco su colaboración.

Afortunadamente se ha conservado una valiosa documentación acerca de los últimos meses de vida del obispo Matos. Se trata del interesante y ya citado expediente de los *Expolios* que tuve la oportunidad de consultar en el Archivo General de la Nación de México. Por los datos en él recogidos, se infiere que el tiempo que permaneció Matos en la Casa Profesa de los jesuitas fue de tres meses y una semana, exactamente noventa y ocho días. Como su muerte fue el 26 de abril, deducimos que llegó a la ciudad en torno al 17 de enero. Ya vimos que cerró su visita pastoral en Irimbo el día 20 de diciembre. Tardó, pues, casi un mes en recorrer los aproximadamente ciento ochenta kilómetros que existen entre el límite del obispado de Michoacán y la ciudad de México. A causa de su enfermedad, el tiempo invernal y las molestias del camino y del propio carruaje hemos de pensar que el viaje se hizo en cortas etapas, permaneciendo varios días en los lugares de descanso y hospedaje. Además, las solemnidades del tiempo de Navidad y Epifanía, prolongarían las estancias. Los gastos del traslado del obispo y sus familiares costarían al obispado mil quinientos pesos, que se recuperaron de los *expolios* a petición del canónigo y provisor don Diego Peredo.

La reclamación que hicieron los jesuitas a la Audiencia de los *expolios* del obispo, nos proporciona un inestimable conjunto de noticias, detalles y curiosidades que retrata a la perfección la vida cotidiana del ilustre enfermo. Digamos, en primer lugar, que hay una conclusión clara en todo ello, que anticipamos: Matos se desplazó a México confiado en recuperar la salud y regresar a su sede. Así se explica que dejase tantas deudas, que fueron motivo de reclamación en los *Expolios* y *Vacantes* La presentada por los jesuitas fue la mayor. Los argumentos que se esgrimen ponen de manifiesto los sentimientos de estima y agradecimiento a los jesuitas y sus propósitos de recompensarlos generosamente. Los leemos en la certificación de gastos y en la instancia de reclamación:

*Yo Joseph Eugenio de Berrio, de la Compañía de Jesús Ministro de la Casa Profesa de México, certifico y juro in verbo sacerdotis haberse gastado por mi mano en los alimentos y asistencia del Ilmo. Sr. Don Francisco Pablo Matos y Coronado difunto, y de su familia, y algunas medicinas para su enfermedad la cantidad de 3.654 pesos, como consta en los libros de mi cargo de esta Casa Profesa... A 20 de noviembre de 1744.*

*El Padre Joseph Francisco de Landa, por la Compañía de Jesús de esta Nueva España, reclama 7.308 pesos... (los señalados anteriormente de 3.654) y lo restante de el duplo que por vía de limosna le reagració, que a mí ha lugar... que dicho Prelado se hospedó en la mencionada Casa, de contribuir todos los gastos que por sí y por su familia causara, sino también la donación que le hizo, y que quiso reagraciarse y como compensarle el cobijo que por*

*fuerza había de dar a sus Religiosos, y prometiendo por esto pagarles duplicados para ayuda de sus necesidades religiosas... en lo que también influyó el cordial amor y especial estimación que profesó siempre este Prelado a dichos Religiosos... 10 de febrero 1745.*

El padre ministro presentó una relación detallada de gastos, que transcribo por su orden y literalmente:

- Al cocinero para la cera del día del recibimiento y los tres días primeros, 45 pesos.
- Acarreo de trastos y otras menudencias para alojarle el aposento y los de sus familiares, 35 pesos.
- Dulces, nieve, soletas y bizcochos de los tres días primeros y noche de entrada, 256.
- 4 frasqueras de vino con 48 frascos a 4 y medio quartillo, 131,4.
- 6 arrobas de chocolate, a 15 pesos arroba, 90 pesos.
- 6 hachas de 4 pabilos y una arroba de cera del Norte, a 5 en libra, 52,6.
- Velas de sebo a peso cada noche, para 98 días.
- 18 botellas de Fontiñán y otras 12 de Peralta, 69 pesos.
- Al despensero para gastos de cocina y pan, 200 pesos.
- Ídem, 200 pesos.
- Al nebero, dos meses de nieve a 3 pesos cada día, 180 pesos.
- Al confitero de dos meses de dulces, cada día a media arroba, 137,2.
- De las soletas de dos meses a 6 libras cada día para nieve y chocolate, 67,3.
- Despensero para cocina, 200 pesos.
- Ídem, 200 pesos.
- Al nevero de otro mes de nieve a 3 pesos cada día, 93.
- Al despensero para cocina, 200 pesos.
- 6 hachas de 4 pabilos y otra media arroba de cera del Norte, 45 pesos.
- Velas de sebo y otras dos arrobas de chocolate, 39,6.
- Algunas menudencias de papel, de aceite, azúcar, 27,3.
- Al carnicero, de la carne de tres meses, 186 pesos.
- Al despensero, 100 pesos.
- De algunos medicamentos y otros gastos en la enfermedad, 74,3.
- Al despensero para cocinado, 130 pesos.
- Al nebero, de seis días de nieve, 18 pesos.
- Soletas y bizcochos, 14,3.
- Otras menudencias de velas, medicinas y cocinas, 20,5<sup>186</sup>.

<sup>186</sup> Archivo General de la Nación. México DF: *doc. cit.*, folios 64-73.

No cabe la menor duda de que el obispo fue estupendamente agasajado y atendido. Sorprende la afición a los dulces y a los vinos, lo que daría pistas a un especialista en medicina para diagnosticar la enfermedad de Matos. Con fecha 7 de diciembre de 1745, el padre Jacobo Ramírez Montesano, de la provincia de la Compañía de Jesús de la Nueva España insiste en la reclamación de los nueve mil pesos *...y no hay en qué pararse para la paga de esta donación (el duplo), mayormente cuando a más de ser tan piadosa, es también remunerativa de el gran costo que se causó a los Religiosos de aquella Casa con el hospicio de una persona tan ilustre, lo que no es justo reporte tan excesivos gastos, manteniéndose a expensas de la Providencia...* El 27 de septiembre de 1746, el presidente y oidores de la Audiencia por orden del fiscal ordenan se pague a la Compañía los gastos habidos con el obispo —3.654 pesos—, pero *lo tocante a la donación (duplo) deberá tenerse la prueba*. Mientras que los gastos reales estaban justificados, la Audiencia no consideraba consistente duplicar el pago por la mera promesa verbal del obispo.

### MATOS-ABREU: ENCUENTRO DE DOS OBISPOS CANARIOS

En el mes de agosto de 1743 entró en Puebla de los Ángeles su nuevo obispo don Domingo Pantaleón Álvarez de Abreu. El día 5, festividad de Nuestra Señora de las Nieves Patrona de la isla de La Palma, su isla natal, había escrito desde el puerto de Veracruz al Cabildo de Canarias, comunicando su arribo el día 30 de julio y manifestando que el día anterior había recibido carta de Matos Coronado, congratulándose de la cercanía de su antiguo compañero de Cabildo. Al margen anotó esta noticia: *Del Ilmo. Matos recibí anoche carta a 17 de julio, queda bueno y muy gustoso por nuestra cercanía*<sup>187</sup>. Ambos habían compartido cabildo durante muchos años en la sede catedralicia de la ciudad de Las Palmas. Álvarez de Abreu había sido recibido como racionero en 1715 y Matos en 1722. Consiguieron la canongía en 1723 y 1725, respectivamente. En el logro de la mitra se adelantó Matos, que fue nombrado obispo de Yucatán en 1734, mientras que Abreu lo fue como arzobispo de Santo Domingo en 1737. Ahora se volverán a encontrar en México. Gracias una vez más a los *Expolios* tenemos noticia de ese fraternal encuentro. Don Domingo Pantaleón al conocer la enfermedad de su pai-

<sup>187</sup> Archivo de la Catedral de Canarias: *Legajo 122 (Contiene la carta del Sr. Matos participando su nombramiento a la mitra de Mérida de Yucatán, algunas del Sr. Pantaleón y del Sr. Obispo Don Miguel Anselmo, su sobrino)*.

sano y su traslado a la ciudad de México, decidió viajar desde Puebla para visitarle y confortarle. Esta visita se convertiría, a la postre, en despedida. Habiendo anunciado su viaje, fue recibido con la solemnidad que requería su dignidad eclesiástica en el santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, puerta de entrada a la ciudad. Dos datos de las cuentas del padre ministro son suficientes para percatarnos del regocijo que produjo aquella visita al paciente, familiares y comunidad jesuítica. Son éstas:

*6 botellas de Fontiñán, 4 de Peralta, 12 de vino blanco, 6 libras de almendra cubierta, pasas, almendras, aceitunas y otros abíos y se llevaron a Guadalupe para el recibimiento del Sr. Obispo de La Puebla, 152, 3 y medio*

*Al confitero, de un mes de dulces y los extraordinarios del Sr. Obispo de Puebla y para la Junta de Médicos, 186,2*

Cuando el Cabildo de Canarias recibió la carta de don Domingo Pantaleón, el 16 de mayo de 1744, ya había fallecido don Francisco Pablo. Casi diez meses tardó en llegar dicha carta desde Veracruz.

### FALLECIMIENTO DEL OBISPO MATOS CORONADO: 26 DE ABRIL DE 1744

El último apunte del ministro de los jesuitas habla de *la Junta de Médicos*. El estado del paciente había evolucionado tan negativamente que requirió aquella consulta extraordinaria de doctores. Todo fue inútil. El obispo falleció a las seis y media de la mañana del día 26 de abril, tercer domingo de Pascua<sup>188</sup>, a los cuarenta y siete años y sesenta y cinco días de edad. Nada se dice acerca de su muerte, si fue repentina o estuvo en agonía, si se le hizo la recomendación del alma y se le administraron los últimos Sacramentos. Las Actas Capitulares del Cabildo Metropolitano recogen todos los detalles de la muerte, entierro y sepultura del obispo de Michoacán, así como lo dispuesto por el arzobispo para que las honras fúnebres se celebrasen con la mayor pompa. El señor Juan Antonio Vizarrón se preciaba de su amistad con Francisco Pablo Matos, lo que hizo patente con las decisiones que tomó para que el entierro se hiciese con la mayor solemnidad.

<sup>188</sup> En el antiguo calendario y en el Misal Romano de San Pío V, la octava de Pascua de Resurrección o domingo *in Albis*, era el primer domingo del Tiempo Pascual. Por tanto, la muerte del obispo Matos fue en el tercer domingo. En el actual calendario el Domingo de Resurrección es el primer domingo de Pascua.

## NOVENTA Y CINCO CAMPANADAS DE DUELO

*En la ciudad de México a 26 días del mes de abril de 1744 años. En la capilla de Ntra. Sra. de Guadalupe de esta Santa Iglesia... se juntaron en Pelicano con el motivo de recibir un recado del Excmo. e Ilmo. Sr. Arzobispo que tenía el Sr. Jiménes, quien expresó que esta mañana como a las seis y media había fallecido en la Casa Profesa el Ilmo. Sr. Dr. Dn. Francisco Matos Coronado Obispo de Valladolid, provincia de Michoacán, y que solicitando Su Exc. Ilma. que su entierro fuese con toda pompa y solemnidad, y como al Sr. Obispo Comprovincial sufragáneo de este Arzobispado, se hiciese la demostración de campanadas, y todo lo demás que cediese en obsequio de la tan debida memoria del Prelado tan digno, daba cuenta a este Vble. Cabildo, para que no teniendo embarazo, se hiciera cargo de enterrar el cadáver, lo que suplicaba para que condescendiendo diese Su Exma. Ilma. las demás Providencias de poner edicto para el clero y convidar al Excmo. Sr. Virrey y Real Audiencia, Ciudad y Sagradas Religiones:*

*Que habiéndose ordo, y conferido la materia y habiéndose asegurado que se dieron campanadas cuando se murió el Sr. Obispo de Quito, que no se dieron cuando murió el Sr. Obispo de Cobre, y que quando muere un señor capitular de otra santa Iglesia se dan, en vista de todo y lo que dijo el Sr. Torres que como albacea que fue de dicho Sr. Obispo de Quito, pagó a este Vble. Cavildo el entierro exiviendo los mil y doscientos pesos que para - ba en su poder el Ilmo., que le dio el administrador de aniversarios; se resol - vió por todos los presentes el que se dieran 95 campanadas de vacante, en atención a darse por los Sres. Arzobispos ciento, y por los Deanes noventa, y sin que sirva de exemplar ni de este hecho se quiera deducir derecho, y aten - diendo a la insinuación y súplica del Exmo. e Ilmo. Arzobispo, y buena memo - ria del sr. difunto, se haga el entierro por este Vble. Cabildo sin interés algu - no; lo que se hará saber luego por el presente secretario a Su Exma. Ilma. para que en su visita tome y dé las demás providencias para dicho funeral...= El Deán... B. Juan Roldán, secretario<sup>189</sup>.*

<sup>189</sup> Archivo del Cabildo de la Catedral Metropolitana de México: *Actas del Cabildo*. Libro n<sup>o</sup> 37 (1744-1745), folio 27.

### ENTIERRO DEL OBISPO MATOS: 28 DE ABRIL

*Margin: Pelicano sobre las campanadas y entierro del Sr. Matos Coronado obispo de Valladolid. El que hizo este Cabildo el martes 28 de abril por la tarde y para lo que se convidó por el Ilmo. y Emmo. Sr. Arzobispo a todas las Sagradas Religiones, que asistieron en gran número. Se puso edicto para ruego y encargo para el clero, el que concurrió hasta el número de más de 500. Se convidó al Excmo. Sr. Virrey que por estar malo de las piernas no asistió al entierro, pero vino a esperarlo a esta Santa Iglesia en la capilla de Ntra. Sra. de la Antigua, Real Audiencia y Ciudad que asistieron y trajeron el duelo. El entierro salió de la Casa Profesa donde murió Su Ilma. y vino por la calle de San Francisco derecho hasta reconocer el Real Palacio y por la orilla del cementerio entró en esta Santa Iglesia por la puerta del Oriente que cae al colegio Seminario, y hubo quatro posas; hizo oficio el Sr. Deán Dr. Dn. Alonso Francisco Moreno y Castro. Se depositó en el lado de la Epístola al lado del sepulcro de los Sres. Arzobispos. Se puso una tumba mui grande y lucida y se hizo dicho funeral con la mayor solemnidad. Y para que así conste pongo esta razón, como que a todo estuve presente. = Roldán, secretario<sup>190</sup>.*

### NOTICIA DE LA MUERTE DEL OBISPO EN VALLADOLID

El fallecimiento del obispo no era esperado en Valladolid. Incluso había buenos augurios de mejoría, pues unos días antes se habían hecho *fuegos para la Misa de gracias por su salud*. Consta en este acuerdo:

*Los Sres. Mui Illtre. y Vble. Deán y Cabildo de esta Sta. Iglesia Catedral de la Ciudad de Valladolid Provincia y Obispado de Michoacán, en el que tuvieron oy 24 de abril de el corriente año de 1744: Fueron de acuerdo se libren contra bienes de fábrica espiritual 16 pesos en que se ajustaron los fuegos para la Missa de gracias por la salud de Su Sría. Ilma. para cuyo efecto mandaron Su Sría. expedir el presente decreto...= Castro = Ante mí, Ldo. Ignacio Pardo, secretario del Cabildo<sup>191</sup>.*

<sup>190</sup> *Ídem*: folio 26.

<sup>191</sup> Archivo Capitular de la Administración Diocesana de Valladolid Morelia: 33.0.01.23, nº 5610 (*Índice del catálogo III*). Agradezco a don Pastor Bedolla Villaseñor el envío de este documento.



MORELIA, MICHOACÁN

Pocos días después llegó la noticia de la muerte de Matos Coronado a Valladolid. Inmediatamente se convocó Cabildo donde se leyó la carta de los familiares del prelado, comunicando el triste desenlace:

*Cabildo 28 de abril de 1744 años... Fueron convocados por Su Sría como a las once y media horas del día, habiéndose leído una carta su fecha en México a los 26 del corriente, escripta a sus Srías. por el Dr. Dn. Luis Antonio Pimentel, Dn. Luis de Espinosa, Dr. y Maestro Dn. Gerónimo López Llargo y Dn. Francisco Díaz, familiares del Ilmo. Sr. Obispo de este Obispado Dr. Dn. Francico Pablo Matos y Coronado, en que participan la noticia de haver fallecido dicho Ilmo. Sr. el citado día 26 del corriente, como a las seis y media horas de la mañana; fueron de acuerdo se toque la vacante y que finalizada, se den los redobles acostumbrados, para lo qual fue llamado el campanero, y se le mandó por dicho Sr. Deán comenzase a tocar la vacante para después de las doce del día...*

El 5 de mayo, en el Cabildo se leyó una carta de pésame del arzobispo de México señor Vizarrón, que había escrito el día 29 del mes anterior, en la que con toda sinceridad manifiesta la estima y amistad que tenía con el fallecido:

*Carta del Ilmo. y Excmo. Sr. Arzobispo en que da el pésame de la muerte de Su Sría. Ilma. y noticia de haberle dispuesto su enterramiento con la pompa que permite aquella corte =*

*...en vista de carta del Ilmo. y Excmo. Sr. Dr. Dn. Juan Antonio de Vizarrón y Eguiarreta Arzobispo de la Sta. Iglesia de México, su fecha 28 del próximo pasado mes de abril, en que da el pésame a Su. Sría Ilma. de la muerte del Ilmo. Sr. Obispo con muchas expresiones de sentimientos por la gran estimación y amistad que le tenía, en cuyo desahogo expresa haverle dispuesto un funeral con toda la pompa que permite aquella corte, dándole sepultura en el propio lugar que a los Ilustres Sres. Arzobispos se les da, a un lado de su Ilmo. predecesor...<sup>192</sup>*

<sup>192</sup> Archivo del Cabildo de la Catedral de Morelia (Michoacán, México): *Libro de Actas Capitulares*, nº 20, folios 16 v. a 18 v.

## LA SEPULTURA DEL OBISPO MATOS CORONADO

La cripta donde fue sepultado Matos fue descrita por el canónigo Ordóñez en estos términos: *En la parte del centro del presbiterio y en una circunferencia de 7,50 metros de diámetro, y debajo de su piso, existe una cripta formada por pilotes y arcos de cemento armado con diversos compartimientos o cajillos en sus marcos, que sirven para depositar en ellos los restos de los señores Arzobispos y Capitulares difuntos.*

El obispo de Michoacán fue sepultado, como había ordenado Vizarrón, junto a la tumba de su predecesor el monje benedictino fray José Lanciego y Eguilaz, fallecido en 1728. Al morir Vizarrón el 25 de enero de 1747, la sepultura de Matos quedó entre las de ambos arzobispos. En el pontificado de don Luis María Martínez, éste creó la *Comisión Diocesana de Orden y Decoro* para la construcción de una nueva cripta arzobispal que fuese modelo de severidad y hermosura. Se inauguró el 19 de noviembre de 1954<sup>193</sup>, quedando la sepultura del obispo de Michoacán ilocalizable. La comisión que estaba dirigida por el arquitecto Antonio Muñoz, consideró que los restos de Matos no debían trasladarse a la nueva cripta, al no haber sido arzobispo metropolitano. Su principal empeño fue localizar y trasladar los restos de los arzobispos que habían fallecido en España, como el de don Pedro Moya de Contreras, sepultado en Madrid.

## ORACIÓN FÚNEBRE Y PÉSAME DEL OBISPO DON DOMINGO PANTALEÓN

En la catedral de Valladolid se celebraron los funerales por el obispo Matos. La oración fúnebre se encomendó al canónigo Miguel de Reyna Ceballos, uno de los más distinguidos poetas de la ciudad. Escribió loas para la recepción de los obispos, aunque no la de Matos, que fue escrita por el bachiller Joseph Eugenio Ponce de León, y oraciones fúnebres, como la de Matos y la del rey Felipe V en 1746<sup>194</sup>.

<sup>193</sup> SOSA, Francisco: *op. cit.*, tomo II, pp. 306-309.

— CARREÑO, Alberto María: *La Cripta Arzobispal en la Catedral Metropolitana de México*. Comisión Diocesana de Orden y Decoro, México, 1954.

<sup>194</sup> MAZIN GÓMEZ, Óscar: *op. cit.*, p. 318.

En el acta del cabildo de 27 de mayo de 1744 se lee esta noticia:

*...Luego se leió una Carta del Ylustrísimo Señor Arzobispo Obispo de la Puebla doctor don Domingo Pantaleón de Abreu en respuesta de la que se le escribió con fecha de dos del corriente dándole el pésame de la muerte de su Sra. Ylma. a que corresponde con muchas expresiones dando noticia de haverle hecho repetidos sufragios en la Yglesia Parrochial y Conventos<sup>195</sup>.*

Don Domingo quedaría profundamente conmovido al conocer la noticia de la muerte de su paisano y excompañero de Cabildo. Le quedó el consuelo de haberle visitado en los últimos días de su vida en la ciudad de México, recordando el pasado común y, quizás, convencidos ambos de que aquel encuentro era la despedida.

### NOTICIAS DE LOS EXPOLIOS DEL OBISPO MATOS

En el mismo Cabildo citado anteriormente de 27 de mayo de 1744, se informó de la *memoria simple de los bienes inventariados, en los Expolios del Ylmo. Sr. Obpo. difunto por oficiales Reales; dando razón de haverse presentado en orden a que se pague de lo que se prorratase de verse de quinto en la plata embargada; y que quanto antes remitirá el despacho para que se depositen acá en la Iglesia los bienes embargados de dichos Expolios...*

El asunto de los expolios de un obispo solía prolongarse durante años, debido sobre todo a las reclamaciones de los acreedores. Ocurrió con los de Matos, como vimos anteriormente El 1 de septiembre de 1745, en cabildo *los señores capitulares mandaron pagar al escrivano don Miguel de Mata veinte y quatro pesos dos y medio reales, que tubo de costo el testimonio de los instrumentos que comprobase la dependencia del Ilmo. Sr. Dr. Dn. Francisco Pablo de Matos y Coronado por haverse de remitir los originales a México para deducir la demanda contra los expolios de dicho Ilmo. Sr. y que dicha paga se hiziere de los bienes de dichos expolios...*<sup>196</sup>.

<sup>195</sup> Archivo del Cabildo de la Catedral de Morelia: *Actas Capitulares*, Libro nº 20, 27 de mayo de 1744.

<sup>196</sup> *Ídem*, 14 de enero de 1746.

En cabildo de 12 de octubre del mismo año, vio las cuentas del bachiller Ignacio Romero en las que se especifican la distribución de las cantidades del ingreso y egreso cargados a los expolios del obispo Matos y Coronado. Se aprobó que *los 37 pesos y cuatro reales que le resultan de alcance, póngase en Clavería, assí dicha cantidad, como la cuenta e instrumento que dicho bachiller presenta, para que se tengan presentes las partidas de cargo y data que tocan a los Expolios del Ilmo. Sr. Dr. Dn. Franco. Pablo Matos y Coronado, para su tiempo; y respecto a haverse determinado que la de un mil pesos gastados en gratificacio - nes se cargue a la quenta sacándose della cien pesos en cada quadrante...* El 18 de octubre se entregó a don Ignacio la referida cantidad *de alcance* adeudada<sup>197</sup>.

El 14 de enero de 1746 el Cabildo de Michoacán acuerda que *el Contador Mayor certifique las cantidades de pesos que ai existentes en la Clavería del Ilmo. Sr. Obispo Matos, dichos pesos quadrantes, como de los efectos vendidos como también el importe de los bienes que se hallaren enser. por la provista providen - cia sobre pagos de acreedores...*<sup>198</sup>.

A principios del siglo XIX, esto es, ciento cincuenta años después de la muerte del obispo de Michoacán, todavía seguían litigando sus familiares por el legado procedente de los expolios, depositado en la Contaduría de la catedral de Canarias. Lo sabemos por un expediente de la Audiencia de 1810, del que seleccionamos estos testimonios:

*Don Lorenzo de Ayala, Contador más antiguo de la Santa Iglesia Catedral ante V. E. como mejor proceda digo: que tengo evaquada la división de mil quinientos ochenta y quatro pesos tres reales veinte y tres mrs. que se hallan en depósito procedidos del Expolio del Reverendo Sr. Obispo Matos y corresponen a la herencia del capitán don Juan Manuel de Matos, cuya divi - sión es la que presento... El 10 de Enero del referido año, Antonio José Pérez, en nombre del obispo de Canarias don Manuel Verdugo compareció y decla - ró ante el Juez de la Audiencia «que entre los bienes pertenecientes a la Partición de Don Juan Manuel de Matos se hallaba en depósito la cantidad de 1.584 pesos, 3 reales y 23 maravedies dinero que había sido del Reverendo Padre Obispo Don Francisco Pablo de Matos, de la que parece haver sido últi - mo depositario el Arcediano titular de esta Santa Iglesia Don José Marcos Verdugo difunto, según constaba al fol. 128 vto. de la pieza denominada*

<sup>197</sup> Archivo Capitular de la Administración Diocesana de Valladolid Mo relia: 33.0.01.34 (nº 5621).

<sup>198</sup> *Ídem*: 31.0.01.100.

*Partición y por el Contador Lorenzo Ayala... Después de diversos considerandos se propone que la dicha cantidad «del Expolio de que se va a hacer la distribución, pertenecen a doña María Teresa Coronado, mujer del Capitán de caballos Don Juan Manuel de Matos, los quinientos con el premio de cincuenta por ciento, y el resto a sus cinco hijos, que lo fueron el Coronel Don Francisco, el Dr. Don Juan Josef, Doña María de San Agustín, Doña Teresa y Don Josef de Matos...»<sup>199</sup>.*

### EL CONSEJO INFORMA AL REY DE LA MUERTE DE MATOS

La noticia de la muerte del obispo Matos llegó al Rey cinco meses más tarde. En el Consejo celebrado en Madrid el 29 de septiembre de 1744, se leyó una carta del virrey de nueva España que decía lo que sigue: *Señor, el conde de Fuenclara, virrey de las provincias de la Nueva España, con carta de 27 de abril de este año, ha remitido un testimonio por donde consta que el día antecedente había fallecido en la ciudad de México Don Francisco Pablo de Matos Coronado, obispo de la Iglesia Catedral de Valladolid en la provincia de Michoacán...* En consecuencia se propuso iniciar los trámites de provisión de la sede vacante<sup>200</sup>.

### RETRATO DE FRANCISCO PABLO MATOS EN EL ARZOBISPADO DE MORELIA

Aunque ha sufrido humedades y tiene, por tanto, pérdidas de pintura en los vestidos, el rostro y las manos, se han conservado bastante bien. Su mirada se dirige al espectador mientras bendice con la mano derecha y apoya la izquierda en una noble mesa. Sobre la misma descansan las dos mitras que recuerdan sus dos obispados, asomando entre ellas el báculo. Este es el único de sus retratos que lleva el escudo del obispo. En la parte superior, a la altura de la cabeza de Matos, este escudo está impreso sobre un hermoso paño floreado en forma de bandera, que destaca sobre una cortina azul. No está firmado, pero pudo haberse hecho en 1740 o en el primer semestre de 1741, antes de la llegada de las bulas para el obispado de Michoacán, ya que en la leyenda se le dice obispo *electo*. En la parte inferior, delante de las patas de la mesa, se encuentra dicha leyenda que dice:

<sup>199</sup> AHPLP: Audiencia, nº 414.

<sup>200</sup> AGIS: Sección México, sign. 1056.



ANÓNIMO; RETRATO DEL OBISPO FRANCISCO PABLO DE MATOS CORONADO.  
PALACIO ARZOBISPAL DE MORELIA, MICHOACÁN

EL ILUSTRÍSIMO S. DR.  
 D. FRANCISCO PABLO  
 MATOS CORONADO  
 DEL CONSEJO DE SU MAJESTAD  
 ARCEDIANO TITULAR DE LA STA.  
 IGLESIA DE CANARIAS DIGNÍ-  
 SIMO S. OBISPO DE LA STA.  
 IGLESIA DE YUCATÁN Y ELECTO  
 DE LA DE VALLADOLID PROVIN-  
 CIA Y OBISPADO DE MICHO-  
 ACÁN

### LA BIBLIOTECA DE MATOS CORONADO

Matos dejó huellas no sólo por sus virtudes, sino también por su *gran literatura*. Carrillo Ancona lo define como *sabio, literato y grandilocuente*. El gusto por la literatura hizo posible dotarse de una buena biblioteca. Ordenaba comprar libros en diferentes ciudades editoras. Así, el 9 de agosto de 1743 ordenó a su mayordomo don Juan Ruiz de Aragón que *remitiese al Sr. Dr. Dn. Juan Felipe Núñez, canónigo de Oaxaca, 150 pesos para que comprar las obras del Padre Theófilo...*<sup>201</sup>.

En 1749 el Cabildo de Valladolid, reunido el 2 de enero, acordó *que la Librería del Ilmo. Sr. Dr. Dn. Francisco Pablo de Matos y Coronado, de buena memoria, obispo que fue de este obispado, en atención a el peligro que corre de perderse por polilla, u otro accidente, y no aver persona alguna que la compre íntegra, se venda extrajudicialmente, por sus abaluos, como está determinado, corriendo a disposición del Sr. Chantre, Ldo. Dn. Antonio Gil de Hoyos y del canónigo licenciado Dn. Rodrigo de Velázquez Lorca, como Comisarios que para ello están nombrados, para cuyo efecto y que las personas que quisieren comprar dichos libros ocurran, dichos sres. manden poner Cedulón, con asignación del día en que han de comenzar a venderse, y que su producto se entre en Clavería, nombrando para ello sujeto que lleve la cuenta de los libros que se vendieren; y que por el trabajo que en ello han de tener dichos señores y el tal sujeto que nom-*

<sup>201</sup> Archivo General de la Nación (Ciudad de México): *Oposiciones de varios acreedores...*, doc. cit., folio 30.

*braren para el efecto, le asignaban y asignaron por tercias partes el seis por ciento del producto de dicha Librería...* El canónigo Chantre fue sustituido en la Comisión por don Diego Peredo un mes más tarde<sup>202</sup>.

La venta se cerró el 14 de noviembre de 1750. El importe total de los libros vendidos ascendió a ciento mil trescientos diecinueve pesos y siete reales, cantidad bastante notable que indica el valor de la biblioteca. Aunque prevalecen los libros de las ciencias eclesiásticas, no faltan de otras ciencias, como medicina, literatura e historia. Seleccionemos por materia algunos ejemplares:

MEDICINA:	<i>Florilegio medicinal; Tesoro de la medicina; Rivezio Medico.</i>
HISTORIA:	<i>Historia de la Corte de Madrid; Vida del Padre Bustamante; Vida del señor Moscoso.</i>
LITERATURA:	Cinco tomos de Calderón y varios de Quevedo.
MORAL:	<i>Florilegio Moral</i> , de Aillosa.
ECCLESIOLOGÍA:	<i>Concilio Mexicano; Exposición de la Regla de San Francisco; Práctica de Vicarios</i> , de Peregrino; <i>De officio Inquisitionis</i> , de Catena; <i>Manual de Franciscanos; Curia Eclesiástica. Carta Pastoral del Ilustrísimo señor Escalona</i>
TEOLOGÍA:	<i>Theología básica natural</i> , de Castillo.
DERECHO:	<i>Instrucciones del Derecho Eclesiástico</i> , de Nazarre, tres tomos; <i>Thesaurum utriusque Fori; Regule juris</i> , de Broncosti. <i>Decisiones de la Rota</i> , de Therencio.
BIBLIA:	<i>Historia Veteris Testamenti</i> , de Natal, nueve tomos. <i>Evangelios y Epístolas de San Pablo</i> , dos tomos.
CATECISMO	<i>Práctica del Catecismo Romano</i> , del padre Nieremberg.
ORATORIA:	<i>Sermones del Padre Segura</i>
LITURGIA:	<i>Ceremonial Quaresma</i> de Zeita.
VARIOS:	<i>Empresas sacras; Curia Philipica; De ratione dicendi</i> , de Marati; <i>Manifiesto del doctor Collado; Juego de</i>

<sup>202</sup> ArchivoCapitular de la Administración Diocesana de Valladolid Morelia: *Quenta de los Libros que se han vendido de la Librería del Ilmo. Sr. Dr. Dn. Francisco Pablo de Matos y Coronado por los Sres. Comissarios Thesorero Ldo. Dn. Diego de Peredo y can. Lic. Dn. Rodrigo de Velázquez Lorca. Año de 1750.* Legajo 82, estante 4.- Atención de don Eugenio Mejías Zavala, a quien agradezco su colaboración.



CASA PROFESA DE LOS JESUITAS. CIUDAD DE MÉXICO

*Torrecilla, Filojuego de Escaphantoneo; Consultación de Galesto; Compendio de Busembaum.*

AUTORES SIN TÍTULOS: Parcuio, Frasso, Paz Jordán, Mompeller, Ubigan, Bonacina.

Muchos otros libros quedaron *existentes en seis fojas* por valor de mil novecientos veintidós pesos dos reales. Algunos libros se perdieron y otros fueron devueltos a sus dueños, pues eran prestados.

## APÉNDICE I

*Información de legitimidad y limpieza de sangre del bachiller  
Francisco Pablo de Mattos Coronado.  
20 de noviembre de 1719.*

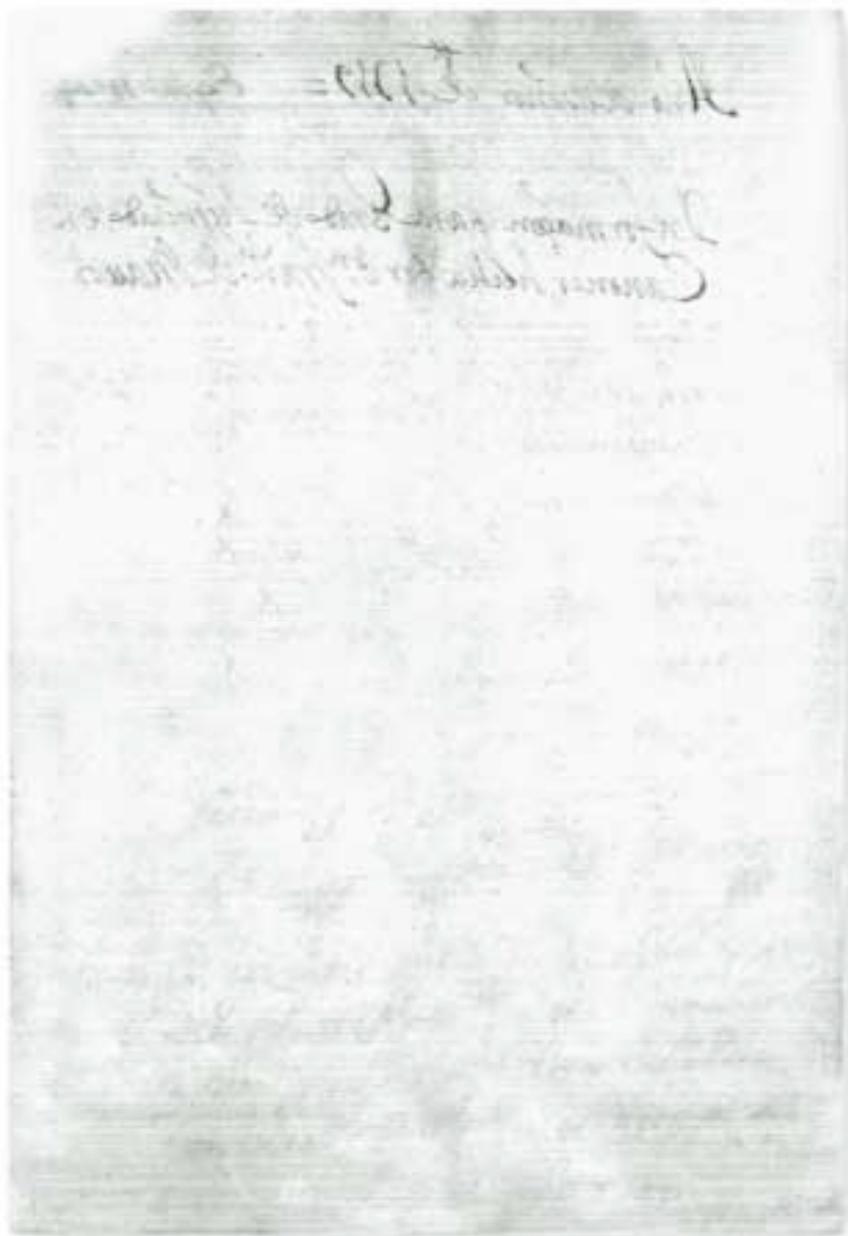
Archivo de la Universidad de Sevilla



Año del Señor de 1717 = <sup>163</sup> Folio N.º 14

Información para S. M. de su Real C. de Indias en  
Canones hecha por D. Juan de Mauro

[The remainder of the page contains several paragraphs of handwritten text in Spanish, which is significantly faded and difficult to read. The text appears to be a formal report or information document.]





















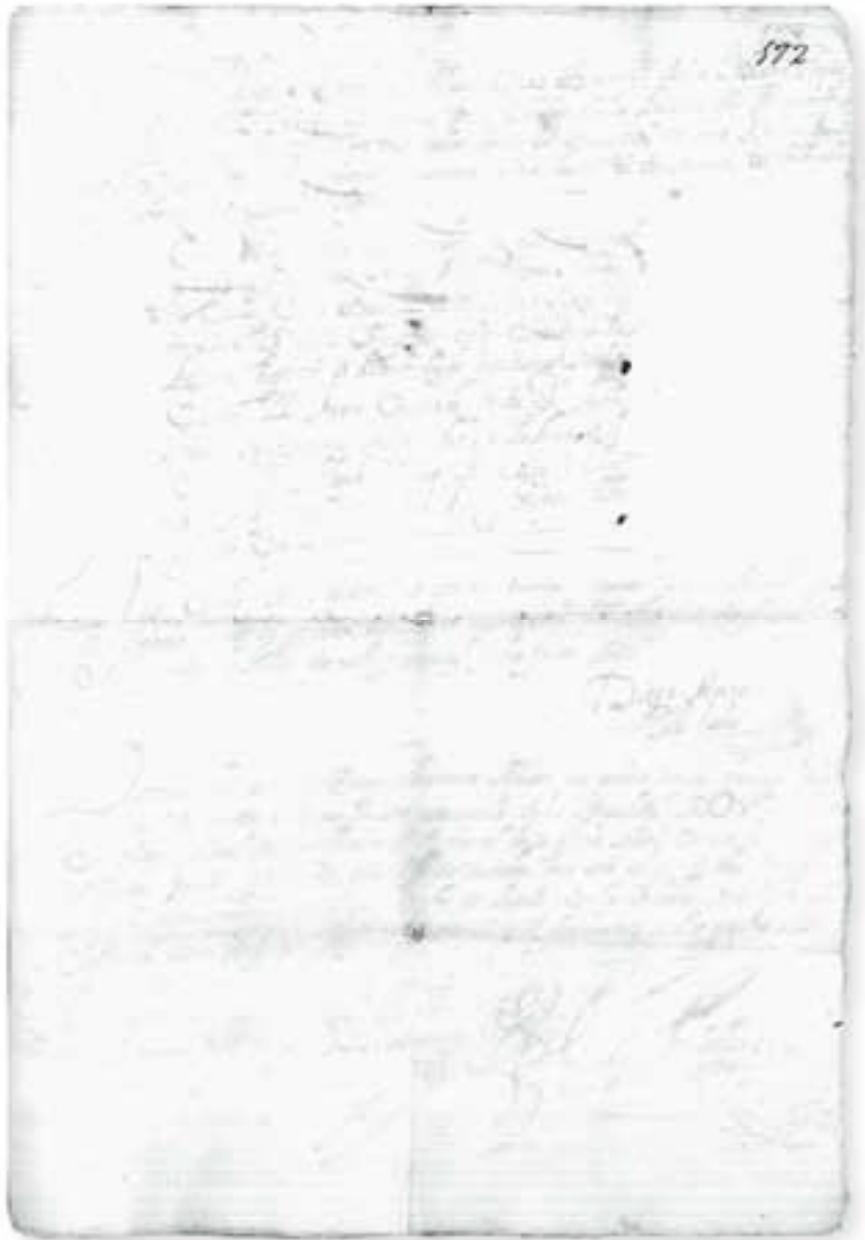














173

Yo D. Diego Antonio Milan Casa Benef. de la Iglesia  
 de S. J. de la Concepcion de la Ciudad de la Laguna de San Juan,  
 de esta Isla y hago fe como en uno de los libros de Bautismo de esta Iglesia que  
 es el del año de mil setecientos y once, libro el de junio, el folio  
 12. y así en la Capilla de San Juan.

En cinco y diez de febrero de mil setecientos  
 y once años yo el Sr. D. Diego Antonio  
 de Casas Casa Benef. de esta Iglesia  
 de S. J. de la Concepcion de la Ciudad de la  
 Laguna, legitimo y legal heredero de  
 Capitan D. Juan Coronado y de D. Juan  
 Betor la legacion misma, por la escritura  
 Capitan D. Alonzo Casas, Juan de  
 S. J. y la firma. = El Sr. D. Juan de  
 S. J.

En copia de su original a que me remite y quita en el Archivo de  
 esta Iglesia y de la presente escritura del Capitan D. Juan de S. J. de  
 Oviedo y fecha en la Ciudad de mil setecientos y dos años.

Diego Antonio  
 Milan

Yo como fe que D. Diego Antonio Milan de quien se trata en la  
 escritura de venta de Benef. de esta Iglesia de la Parroquia de S. J. de la  
 Concepcion de esta Isla y de San Juan, legitimo y legal heredero de  
 Capitan Juan de S. J. y la firma, que en el año de mil setecientos  
 y uno se acordó y se hizo en la presente escritura en la Santa Iglesia  
 de esta Isla en el folio de mil setecientos y dos años.

Juan Antonio de S. J.  
 Juan de S. J.  
 Juan de S. J.  
 Juan de S. J.



## APÉNDICE II

*Escrituras de poder que el Cabildo catedral de Canarias  
otorga al maestrescuela doctor don Francisco Pablo de Matos  
y Coronado para que le represente en la Corte como diputado.  
29 de marzo 1731.*

Archivo Histórico Provincial de Las Palmas. Las Palmas de Gran Canaria.  
Protocolo nº 1.566, escribano Francisco Mendoza











































### APÉNDICE III

*Insinuación legal de los motivos, que justifican el intento de la Santa Iglesia Catedral de Canarias en la exhibición de las guías, que solicitan de los Arrendadores de aquellas Aduanas, para introducir las especies, que, con destino al Culto de los Altares, compra a bordo de las embarcaciones extranjeras... por el Doctor Don Francisco Pablo de Matos Coronado, Maestre-Escuela de aquella Iglesia, y su Comisario Diputado en esta Corte. Año 1731.*

Biblioteca de El Museo Canario. Las Palmas de Gran Canaria





INSINUACION LEGAL  
DE LOS MOTIVOS,  
QUE JUSTIFICAN EL INTENTO  
DE LA SANTA IGLESIA CATHEDRAL  
DE CANARIAS,

EN LA EXHIBICION DE LAS GUIAS,  
que folicita de los Arrendadores de aquellas Aduanas, para  
introducirlas especies, que, con destino al Culto de sus Altares,  
compra à bordo de las Embarcaciones Etrangeras: y el recurso  
al Juez Eclesiastico, en caso de negarse por dichos Arrendadores,  
ò exigir por esta causa derechos à los Capitanes,  
ò Maestres de los Navios.

P O R

EL DOCTOR DON FRANCISCO PABLO DE MATOS  
Coronado, Maestro-Escuela de aquella Iglesia, y su Comissario  
Diputado en esta Corte.

Omne quod ad ritum Dei Cœli pertinet, tribuatur diligentè, ne forte irascatur contra Regnum Regis, & filiorum eius. Esdr. lib. 1. cap. 7. vers. 23.

Decipi vero eos, qui crediderunt loco, & Templo, quod per universam mundum honoratur, impossibile omnino esse. Machab. lib. 2. cap. 3. vers. 12.

N. 1. **H**A sido tan poderosa la desgracia con que ha corrido la Santa Iglesia de Canarias en la introduccion de la corta partida de Cera, sobre que oy litiga, que no parando el artificioso empeño de los Almojarifes, la afeccion menos pia del Superintendente, y la apasionada inconsecuencia de los Oidores, en turbar la inveterada posesion de su libertad, han intentado malquistar el concepto de su buena fee. Esta nota, que solo con fixar los ojos en ella, y bolverlos al decoroso gremio, sobre quien recae, se pondra bastante-mente, executada por alguna demostracion de las razones que favorecen el intento del Cabildo, y la consecutiva providencia del Juez Eclesiastico, para que tan authorized error no tome cuerpo, si le dexa nuestro disimulo aprobado. (A)

2. No es oy oportuno el silencio, aunque abulte presumpciones favorables el amor propio; (B) y mas quando no se intenta purificar la conciencia de algun delito, sino exponer al publico la verdad del Hecho, para que se reconozca à la luz de la razon quanto dista su semblante del diffrax, con que le pretende encubrir el encono disimulado en el traje de el mas justificado zelo. Toca en lo mas vivo del punto, y honor de la Iglesia de Canarias, la mal formada ilacion, que se hace, de negar los tributos, à desentender el vassallage, y el respeto; como si fuesen para este assunto menos expresivos los obsequios, que las contribuciones. (C) En vno, y otro genero ha procurado desempeñar su reconocida obligacion, pero con la gloria de aver sido su amor, y fidelidad los mas finos arbitristas, sin dar lugar à que se dispendiase el merito en la dilacion. (D)

3. Así està la Iglesia constituida en empeño de hacer patente al mundo, quan lezo se halla de vsurpar los tributos al Real Erario, siendo su pretension, vnicamente propulsar la violencia de los Arrendadores, que quieren poner sus in-

(A)

*Tacet vides, non oportet ne iam non vacuanda, sed dissipata esse incipiat, quod tacemus, & dum criminaciones falsas continuis refutare, videmus criminosa agnoscere. Div. Cyprian. ad Demetrium. leg. Si falsisfor. Cod. Mandat. Clem. 1. de Procurat.*

(B)

*Silentium non opportunum audacia orationis fuisse est, & quod habet vituperium os fuisse, hoc habet per negligentiam tacere. Leonc. apud Phot. in Bibl. lat.*

(C)

*Cui tributum, tributum; cui vassallage vassallage; cui timorem, timorem; cui honorem, honorem. D. Paul. ad Rom. cap. 13. v. 7.*

*Quasi liberi, & non quasi volentes habentis libertatem. Denis timore, Regem honorificat. D. Petr. apud. 1. cap. 1. v. 16.*

(D)

*Ingratum est beneficium, quod alia inter dantis manus vestit, quod quicquid accipit dante visus est, & sic dicit tanquam si rapere. Senec. lib. 2. de Benef. Argum. text. in leg. Si is, cui in suo. leg. Aliquis, ff. de verb. sign. leg. Saltem, ff. de solut.*

ceresles sobre los Altares ; aunque cubiertos con el hermoso velo de la regalía ; como si abusar de tan superior motivo , no fuesse duplicar la irreverencia , y estrechar la liberalidad suprema à las interpretaciones de vna temeraria afluencia. ( E )

(E)

*Leg. Hac saluberrima 2. Cod. de Prep. agrat. in reb. tit. Per absurdum, perque temerarium est, hanc nostra liberalitatem pietatis quemquam alicui interpretari non in augmentum anteriorum privilegiorum, sed in diminutionem convertere; leg. Beneficium 3. ff. de const. Princip. Cuius. Prad. qq. lib. 2. quest. 134.*

(F)

*Leg. Cum Patronus 2. leg. Quoties, ff. de oper. libert. leg. Tertius 10. §. 1. ff. eod. leg. 3. ff. de fiscalat. servor.*

(G)

*Argum. text. in leg. Fabricis 6. ff. de oper. libert. leg. 12. §. 1. ff. eod. leg. fin. §. 1. de liber. caus. Eiusdem, ut affolet, Ram. ad leges Julian, et Papian, lib. 4. reliquat. p. num. 11.*

4 En tan conocida precision de manifestar las razones, que fundan el derecho de la Iglesia, y excluyen el de el Arrendador de Aduanas, no es evitable el empeño, sin olvidar las leyes, que nos han impuesto la confianza, y el beneficio, executando vno, y otro titulo por este obsequio, que como obra oficial, debemos, sin preceder pacto, y juzgamos no poderse cumplir por ministerio ageno, ( F ) segun dicha la misma razon natural, que nos impede à la mas pronta exhibicion: Lo que no sucediera, si se nos pidiesse el artificioso ornato de la erudicion, ( G ) de que nos podiera escusar la modestia, ò la limitacion de nuestro caudal, sin injuria de la confianza, ni perjuicio de la gratitud debida.

5 En cumplimiento de esta obligacion, para afianzar la claridad, presupondrémos el Hecho, asegurando su verdad con todo el credito de nuestro estado, y profesion, segun se puede ajustar del Testimonio de los Autos, que para en nuestro poder.

## HECHO.

6 **P**OR Enero del año pasado de 731. arribò al Puerto de la Luz de la Isla de Canaria vn Navio Ingles, cuyo Capitan, llamado Guillermo Udrop, contratò vn Barril de ocho quintales de Cera con el Mayordomo de la Fabrica Cathedral, à precio de tres reales de plata por cada libra, con pacto expreso de traerlo de à bordo, y conducirlo à tierra, por cocota, y riesgo de la expresada Fabrica: Embiò à esto vn Barquillo, que traxo el Barril à la Playa: y al passar por la Aduana, lo apprehendiò el

el Almojarife, expresando, se debía detener<sup>2</sup> hasta dar satisfaccion à los derechos Reales. Quando el Cabildo, como Administrador de la Fabrica, al Juez Eclesiastico, de cuya orden se notificò al Almojarife, dexasse passar libremente la Cera: lo que executò, alegando, no aver sido la detencion de aquel efecto à otro fin, que tomar razon de su peso, para cobrar los derechos del Capitan que la avia vendido.

7 Por esto, por hallarse retenido vn Paquete de Anascotes perteneciente al Capitan, y aver este ocurrido al Cabildo, para la refusion de los derechos, que pedia la Aduana, por ser de cargo de los introductores, y no de los que venden en el Mar, se pidió otra vez al Provisor, mandasse al Almojarife restituir prontamente los Generos embargados, sin tomar derechos algunos del Capitan, por lo respectivo à la Cera introducida por la Fabrica: Mandòse asì; y aviendose pedido por el Almojarife reposicion, alegando, ser los derechos de cargo del Mercader Ingles, por aver hecho manifesto de aquella porcion de Cera, y hallarse debaxo del Cañon en el Puerto, con otras generalidades à este proposito, se recibió la causa à prueba, por via de justificacion; y por la parte del Cabildo se probò plenamente la possession en que estava la Fabrica de no pagar derechos de los Generos que introducía para su uso, ni aver memoria de ello; como tambien, que nunca avian pagado los Mercaderes Ingleses Aduanas de lo que vendian à bordo, y que esta carga pertenecia à los compradores, è introductores, menos en caso de ser exemptos, segun lo avian visto siempre observado, en que contestaron tres de los Testigos, que avian servido en la recaudacion de la misma Renta. Lo mismo se deduce de la informacion hecha por los Almojarifes, aunque intentaron probar lo contrario. Y en vista de todo, se agravo por el Provisor el apremio, à fin de que se desembargasse el Paquete, que por esta causa estava detenido, de cuya providencia apelò el Al-

Almojarife ; y aviendose mandado llevar à execucion el referido Auto , ocurrió à la Audiencia, por via de fuerza , en conocer , y proceder , y subsidiariamente en no otorgar ; y aviendose declarado por aquellos Jueces , no hacerla el Provisor , cumplió el Almojarife , entregando sus Generos al Capitan.

8 Apenas se determinò este Expediente, quando por el Superintendente Comandante General se notificò vn Despacho al Consul Inglés, para que hiciesse saber à todos los Mercaderes de su Nacion , que aportassen en la Isla de Canaria, que nada vendiesen à bordo , sin Gula de la Aduana , ò sin tomar seguridad de los derechos al tiempo de la venta : Lo que excitò el zelo del Cabildo , reconocido el motivo de tan intempestivo Decreto , para pedir se exhibiesse al Provisor , y en su vista , reconocer si era ofensivo de la liberrad , y exemption Eclesiastica ; pero fue sin efecto , porque interpuesto recurso en conocer , y proceder por el Escrivano , à quien se avia apremiado , se diò llanamente Auto de Legos.

9 Enterado el Cabildo por informes extrajudiciales de no averse añadido otro requisito en aquel Despacho , que la exhibicion de las Guias, para ir à comprar à bordo , ajustò , à principio de Mayo , quatro quintales de Cera con el Capitan David Nagle , cuyo Navío estava en el Puerto de la Luz ; y aviendo puesto por condicion, que se llevasse papel de la Aduana , ocurrió el Mayordomo de Fabrica al Almojarife , para que lo facilitasse , lo que no pudo conseguir , despues de repetidas instancias ; y para lograrlo, ocurrió al Provisor , quien mandò aprontasse luego la Gula que se le avia pedido ; y arreglándole à la antecedente providencia , añadió , que no se exigiesen por esta razon derechos algunos al Capitan ; y no aviendo obedecido dentro del termino , se le declaró incurso en las censuras comminadas , de que apelò ; y pendiente este artículo , ocurrió por via de fuerza en conocer , y proceder , à la Audiencia de aquellas Islas.

Affen-

10 Añentado allí el recurso, hallò este Expediente con diferente semblante à los Ministros. No nos detenemos en reflexionar la falta de cordura con que se procediò en aquellos Estrados, haciendo, al tiempo de la relacion, y de informar en Derecho los Abogados, varias convenciones, dirigidas à fin de notar al Cabildo de meos fiel vasallo, por pretender eximirse de aquella contribucion: lo que además de no conducir à la determinacion de la causa, solo sirve de aumentar el fastidio de quien le oye, y la compasion de quien conoce, y compone el gremio sobre quien recae. Expuestas allí las razones de vna, y otra parte, se tomò la acertada, aunque inconsequente, resolucion de remitir los Autos al Real, y Supremo Consejo de Hacienda, en donde oy pàsan, y de donde se espera por la Iglesia de Canarias la favorable providencia de debolver la causa al Ordinario Eclesiastico, para que como Conservador de la inmunidad del Clero, proceda contra el Almojarife en este caso, y en los demás, en que, como en èl, intentare exigir otros derechos, que los que son debidos à su Magestad, y turbar al Estado Eclesiastico su debida exempcion.

## FUNDAMENTOS de Derecho.

11 **P**ARA examinar con la debida reflexion las razones, que conquistan el assenso, separada la passion, que segun las circunstancias nos pudiera turbar, manifestamos con sinceridad muy segura el dictamen, que tenemos, de aver sido la materia de inmunidad Eclesiastica, y extension de la Jurisdiccion misma: assumptos muy fecundos de passias, y de empeños, que han dividido el otebe Literario en facciones, à correspondencia de la variedad de afectos, è intereses: sin que la extrinseca auctoridad de los que enseñan, ni la intrinseca de

(1)

Ex ecclesiasticis notatis à Ramos del Manr. in comment. ad leg. Ind. & Pap. lib. 1. cap. 4. n. 1. ibi: *Profiteantes iam nunc, simul, & ferri inter paganorum, & Civili novorum opinamenta.*

(2)

Cap. *Ecclesia Sancta Maria de Condit.* ibi: *Nos attendentes, quod Laici super Ecclesiis, & personis Ecclesiasticis, nulla sit auctoritas facienda: quos obsequendi manus necessitas, non auctoritas imperandi.* Cap. 1. de *Nov. oper. novitat.* ibi: *Sicut leges non diliguntur Sacri Canonis imitari.*

(3)

*Uolatus pugna auditur in Castris: et Pacem constantiam ego audio.* Enod. cap. 13. v. 17.

las razones, en que se fundan, syan bastado à fofegar esta lid, y purificar la nota de parcialidad, que reciprocamente se pone por taxacion. (2) Trasciende esta censura hasta las mismas Leyes, sin exceptuar à los Sagrados Canones; pues aunque à estos no se puede negar la potestad para definir, ni à aquellas la mas obsequiosa conformidad, (2) las modificaciones de columbres, regalías, utilidad comun, y otras que se suelen oponer, dexan al juicio en la misma neutralidad, con el temor de que sucede, por lo comun, à estos AA. lo que à Josué, y Moyses, que en la misma distancia percibía el vno de voces del Pueblo, como concertada musica; y el otro como encendida batalla, diferenciando la diversidad de ministerios, y afectos, las especies, que entraban por los sentidos. (3)

12 La experiencia de este inconveniente, que se toca con los ojos en las primeras lineas de los AA. Canonistas, è Interpretes del Reyno, en donde se encuentra antes el ardor de la voluntad, que la luz de la razon, obliga à seguir rumbo mas difícil, solicitando los apoyos del buen derecho, que asiste à la Iglesia de Canarias, en principios, y proposiciones, de que no disuencian los mas afectos à las regalías, sin admitir otra auctoridad, que la que comprobaren literalmente los Textos Canonicos, y Leyes, è AA. del Reyno, è la que por extraña del assunto, no padecera la repulsa, è la sospecha de averse escrito por Author apasionado.

13 Con esta salva bastante à desarmar la critica mas severa, entramos con satisfaccion al examen de fies, è no competente el Juez Eclesiastico de Canarias, para mandar al Almojarife apromptar Guias, con que entren libres las porciones de Cera, que necesitasse la Fabrica Cathedral para los Altares, y demás vsos, à que se acomoda esta especie.

14 La sentencia afirmativa, como conforme à los principios de toda Jurisprudencia, es expresa de

de Don Miguel de Cortiada, Regente de la Audiencia de Barcelona, y vno de los AA. mas addictos à las regalías. (4) Asienta, con la acostumbrada copia de Comprobantes, la libre introduccion, y extraccion de los frutos beneficiales, y patrimoniales, en que incluye los necesarios para el consumo del Estado Ecclesiastico; (5) y en consecuencia de esta libertad, la obligacion de los Ministros Reales à dar las competentes Guias, para que por su defecto no se haga la exemption illusoria, añadiendo, tocar el conocimiento de este punto à los Juezes Ecclesiasticos, segun lo avia decidido la Audiencia de Barcelona en semejante controversia. (6)

15 Es verdad, que no cita Texto, ni Author, en abono de la Jurisdiccion Ecclesiastica; pero tambien lo es, que no se necesita, por que fuera inconsecuencia de la doctrina, que dexa antecedentemente ilustrada. Pareciòle, y bien, que establecida la conclusion primera de la omnimoda exemption del Clero, y en su observancia, la obligacion de darle las consuetas Excothorias, no avia necesidad de fundar la Jurisdiccion de los Vicarios, y demàs Juezes, para que las facilitassen los Ministros Reales, porque de la inmunidad del Estado nace la accion de injuria contra quien la vulnera; (7) y no es disputable al Ecclesiastico la Jurisdiccion, para contener à los que intentan agraviarla, (8) como de hecho la agravia el Almojarife, negando las Guias, sin cuya circunstancia, se le imposibilita la introduccion de los Generos que compra.

16 Por los mismos principios funda el referido Author la potestad de la Iglesia, para revocar, y anular todas las Leyes, y Estatutos, que infringen la libertad del Clero, (9) y la de interpretar, y declarar los dudosos, (10) usando,

*font. vnat. Can. rebet. ad presit. text. Avil. in cap. 32. Prætorum, num. 3. Balm. de Collat. quæst. 12. n. 21. Fontan. decis. 208. Cyn. Nex. iurisd. cap. 2. num. 66.*

(9) *Plar. congreg. prob. Cort. dec. 202. n. 67. 9. O 16. Ramos del Manz. ad leg. Jul. O Pop. cap. 46. num. 1. Ivi: In re temporal. Ecclesiastica immunitati non contraria recreantiam, O vicariatus existeret.*

(10) *Ita decisum à Sac. Congreg. Rom. refert Specul. decis. 126. num. 26. O iterum ab ead. Congreg. decis. 120. Delib. de Imm. Eccl. tom. 1. cap. 8. dicit. 11. sess. 1. n. 7. post. plar. quos consulat, & sequitur Cortiad. diss. dec. 202. num. 7. O 12.*

(4)

*Cortiad. decis. 208. num. 12. Ibi: Subla m. l. quando frugumque apud illa, seu pambum fuisse positum per Clericos, sed per Clericum, aut laicos, vel superpositos gabellarum esse derogatum, quo casu Clerici, O Ecclesiastica persone, ad usum proprium, O familiarum suarum, possunt introducir vitium, frumentum O alia vitualia in Civitatem, atque equum nitio pertinet ad Indicos Ecclesiasticum.*

(5)

*Idem decis. 204. num. 3. plurimos suo more concurrens, in re quos Covarr. in reg. possess. p. 1. 5. 4. n. 8. Carol. de Grad. de Escol. Clericis. sess. 2. n. 315. Mroch. conf. 800. Marin. de Iurisd. p. 1. cap. 2. num. 10.*

(6)

*Idem Cortiad. decis. 208. n. 14. In fin. Ibi: Cum Ecclesiasticis personis ad propriam, O familiam usum, non possit vilius anni tempore impediiri immunitas vial, cuiuscunque sit speciei, immo illam Civitatem. Post declaratum sermo iuris per dictos Syndicos, O superpositos dictæ Civitatis facta, in Carta Seculari locum non effi.*

(7)

*Cap. 4. de Immun. Eccles. cap. 7. eod. Ibi: Nam O ipsam, qui satisficere recusat, O successorem illius, nisi satisficere intra mensum, mense, decem menses, Ecclesiastica censura contumax, donec satisficere computaverit, Cap. 2. eod. in 6. Ibi: Tanquam occurrat, O privilegij Ecclesiarum incidi, molliatur: Contra talium casus, O tentamina, opportunum remedium opponatur, ut Ecclesia ipsa in plenitudine iuris sui, O libertatis integritate, letetur. Clem. Prædicti. de Cens. Ibi: Donec illi sic exulta restiterint, O de transgressione huiusmodi satisficuerint, Text. notab. in cap. Olim 7. de Injur.*

(8)

*Dicit. cap. 1. de Imm. Eccles. in 6. Ibi: Repetit, quod per diligeantiam, O auctoritatem Sædis Apostolicæ, que curam habet Ecclesiarum omnium, O totalem, deest. Subtilis malignarum audacia, O insinuatione nefanda temeritas preparatur. Text. in cap. 1. eod. Ibi: Non igitur talibus iniquis alibus obviare videtur, O. Com-*

(11)  
 Junta Vulgata ab AA. adducta; *en sup. v.*  
*de pñ. cap. 7. de iudic. cap. 24. C. 23. canoñ.*  
*no. quañ. 7.*

en este caso, de la conservatoria de sus exemp-  
 ciones, y executando lo que en él tienen preven-  
 nido los Sagrados Canones, sin perder de vista la  
 naturaleza de las penas impuestas à los transgres-  
 sores, que siendo Espirituales, no se pudieran  
 executar por mano de Juez Lego, ( 11 ) sin grave  
 injuria de la disciplina Eclesiastica, y turbacion  
 de vna, y otra Monarquía, y lo que es mas,  
 con nulidad notoria. Y es digno de reflexion,  
 que tenga la Iglesia potestad tan amplia para  
 mandar à vn Legislador, que revoque su Ley, ò  
 para anularla, quando destruye su libertad, y  
 se le dispute, para compeler à vn Arrendador,  
 que en ofensa de la misma libertad, niega las  
 Guías para las especies destinadas à los Alta-  
 res.

17 Ni se puede tergiversar esta obligacion  
 de aprontar las Guías, con la dificultad, que se  
 quiere mezclar en el precepto de no exigir dere-  
 chos del Vendedor; porque si este los debe facil-  
 facer, nada embaraza la franquexa del Alvalà, ò  
 Guia, para que se cobren de él, ò de los Gene-  
 ros, si, como quiere el Almojarife, quedassen hi-  
 potecados. Ni aunque fuesse injusto el Auto del  
 Eclesiastico en esta parte, le relevatia de cum-  
 plir con la otra, en que no es dudable la ju-  
 risdiccion; pues lo que se le mandaba dár, era  
 el papel, que se dà à qualquier Seglar para ir à  
 bordo; y dado este, podria exigir los derechos  
 del Mercader. Además de que es notoria la jus-  
 tificacion con que procedió el Provisor, aun  
 en la parte que parece difícil, pues la misma  
 providencia avia dado pocos dias antes; y lleva-  
 da por recuso de fuerza à la Audiencia, se decla-  
 rò, no hazerla; de que se infiere, aver procedido  
 con sinceridad, y buena fee en aquel caso.

18 Y si se contempla como dudoso, y por  
 ello se quiere introducir la Jurisdiccion Real, con  
 el motivo de ser el terreno sayo, y fundar de de-  
 recho en la exaccion de los tributos, ( 12 ) como  
 efecto del vassallage, y sujecion debida al Prin-  
 cipe, y Señor natural, repondrèmos en contrario  
 la

(12)  
*Leg. 6. tit. 1. lib. 4. leg. 10. tit. 7. leg. 1.*  
*§. 9. tit. 2. lib. 9. Recop. Arroy. in leg. 2.*  
*Cod. de armen. C. trib. mon. 13. Ruz. ad*  
*leg. tal. C. Pap. lib. 3. cap. 55. no. 9.*



pierde su naturaleza, y fuero : exceptuada la porcion de tributos, que avia de cargar sobre el Clero, del grueso de la Real Hacienda, se espiritualiza este derecho de inmunidad, y se cuenta entre los de la Iglesia, teniendose por invasor de sus bienes quien lo usurpa.

21 Sobre estos principios pudiera caminar segura la Jurisdiccion Ecclesiastica en todas las dudas que ocurriessen, sobre la lesion directa, ò indirecta de su inmunidad, como de la local sienten los AA. mas juyetosos del Reyno, ( 18 ) si no se adelantassen reciprocamente las porsias, pretendiendo cada vna de las Partes, ser el caso notoriamente ageno de controversia, y tener derecho para repetir su injuria, en que ya es preciso proceder por causas superiores, y vsar de la potestad economica del Principe en los recursos extraordinarios, en que cada vno de los contendientes expone la razon que le assiste: por lo que es inevitable en estos terminos hacer patentes las que conducen à solidar el punto principal, de donde se ha de inferir, si es la inmunidad vulnerada, ò no. Ni es posible, de otro modo, ganar el assenso en este conocimiento extraordinario, pues para obtener resolucion favorable los Almojatisas, avian de ponderar el despojo de los Reales derechos, cometido por el Juez Ecclesiastico en el Auto referido; y por el contrario, este se empeñará en fundar, que en nada defrauda à la Real Hacienda, por quanto no impide, ni turba la exaccion de los haberes de su Magestad, sino refrena el antojo mal regulado del Arrendador, en la extorsion de derechos, que no se deben, y perjudican à la inmunidad Ecclesiastica.

22 Este es el punto, que se debe controvertir, y en que consiste la dificultad, examinando, si en el caso propuesto se exigen derechos indebidos, de modo que ni sean de cargo del Ecclesiastico, por razon de su libertad, ni del Vendedor Lego, por no averlos causado,

do

(18)

*Ex cap. 4. de Indis. cap. Ad Episcopos 11. cano. 17. q. 4. Paulus. Res. quae. dist. 76. c. 1. ex n. 4. Ram. ad leg. Jul. C. Pap. cap. 54. n. 9. ibi: Exceptum sit, C. necessitas ab immunitate; Et etiam regulari decernit vim ab Ecclesiastico in non deferendis appellati. Ex n. 7. post medium, ubi dicitur rem pertractat.*

6

de cuya poscion resultará averse gravado à este, en odio de la exrempcion del Eclesiastico, con quien contraxo.

23 Para no detenernos en lo que no admite disputa, segun los principios, y textos Canonicos, asentamos, con la confianza correspondiente à su certidumbre, el incontestable derecho del Clero à la inmunidad de Aduanas; porque siendo estas verdadera, y propriamente tributo impuesto à las personas, con proporcion, y respecto à las cosas, que se introducen, y se extrahen, (19) es consequente la libertad del Estado Eclesiastico, como immune de todas las contribuciones de esta clase, (20) exceptuando solo las impuestas por causa de negociacion, en cuyo caso pierde el Eclesiastico todos sus Privilegios, hasta el del fuero, segun lo literal de las mismas decisiones Canonicas; (21) y en estos terminos podemos dar à esta sentencia el titulo de Catholica, siguiendo la authorizada censura de el Eximio Doctor, (22) que la equipara à las de Fè, y la desafesionada de Cortiada, que afirma, no aver Author Catholico, que se atreva à impugnar este aserto. (23)

24 No turban la seguridad, con que procede la referida opinion, los fundamentos, que en contrario coacervò Julio Caponio, (24) aunque incosequente en sus principios, empeñado en probar, que los Eclesiasticos de Napoles no debian gozar inmunidad de Aduanas, para lo que desmenuza en ocho partes los derechos, que se pagan en aquel foro, queriendo, que vnos se puedan exigir, sin injuria de la inmunidad, por no ser verdaderos tributos; y otros, por ser impuestos en beneficio de la causa publica, como si huviesse alguno, que no lo justificasse este titulo: (25) y esto es probar nada, queriendo probarlo todo. Lo cierto es, que la Aduana de Napoles, como la de Sicilia, y otras, de que suelen tratar los Autores Italianos, es vn agregado de muchos

de-

(19)

Dalm. de Coll. q. 1. n. 6. Cyrin. Nic. ver. cap. 2. n. 3. in mod. ibi: *Et si igitur vestigal. id quod tributur pro reparacione, & custodia, de merimonijs tantum.* Card. de Lou. de Regal. dist. 63. num. 3. ibi: *Hoc enim certum est, quod Ditiona vni, & propriè aliud non importat, nisi illud aliquo vestigal. quod de iure communè exigebatur in illius parte mercium in Portum, vel Civitatem introducentium.*

(20)

Cap. Quamquam de cens. in 6. Cistlin. Controu. for. lib. 1. cap. 31. n. 17.

(21)

Cap. Ex literis sin. de vit. & bon. Clerici

(22)

Suar. ado. Reg. Angl. lib. 4. cap. 3. n. 102 ibi: *Exemptionem Clericorum non solum potuisse in illi concedi, sed etiam de jure esse concessam: Quam assertionem non solum veram, & plain, sed etiam Catholicam esse, credimus, ita ut aliqua error in his negari non possit.*

(23)

Contr. de. 101. n. 2. ibi: *Quis nemo ex Catholicis impugare audeat.*

(24)

Jul. Cap. discept. 373. cap. 2. à num. 1.

(25)

Cyris. Nic. ver. cap. 2. n. 26. ibi: *Si vbi necessitas tangit communiter Eclesiasticorum, & Laicorum utilitatem, remittitur tantum, quia respicit utilitatem, ac istius Regni necessitatem Eclesiasticis in hoc casu non tenentur ad contributionem faciendam: etenim alias ad omnia exiguntur tributum, cum hoc, ut in illi imponatur, publicum debet respicere utilitatem, & sic Eclesiasticis semper tenentur, quod assertio nefas esset: vt grahic rubricatur Ricard. quodlibet 3. q. 17. Ceter. verb. Peditgal. Cist. lib. 1. de reg. pan. cap. 11. com. 7.*

derechos, que no se causan todos à vn mismo tiempo, sino separadamente, segun el acto, ò formalidad à que están afectos: y por esto vnos son de cargo de los introductores, otros de los vendedores, y otros de los compradores, segun que cada vno de ellos està aplicado por las Leyes, y Estatutos, como el derecho de anclage (vna de las ocho partes de que se compone aquella Aduana) el qual es de cargo de el dueño de la Nave, y se comete desde que se fija el ancorea en el Puerto; y el del peso, que se causa por la actual ponderacion de las mercaderias, y demas efectos, que se entran en aquella casa, como lo notò con reflexionada immoracion el Regente Annibal Moles, y lo explica mas su Adicionador Don Nicolas de Ageta. (16)

(16)  
Moles in *destr. Reg. Cam. Neapol. §. de de  
Jur. Duban. Ageta. in add. ad destr. f.*

25 Esta diversidad no podemos averiguar en los derechos, que se perciben en España por razon de Almojarifazgo, que, sin tomar por aora en cuenta los varios nombres, que se le pueden aplicar, y las diversas raizes, de donde traen su dcribacion, yà sea de la palabra Arabiga *Adibans*, yà de la antigua Latina *Ducemarij*, yà lo queríamos aplicar à lo que los Antiguos llamaban *Vetitigal*, *Armanzia*, *Telenium*, ò *Portorium*, de qualquier modo que se considere, le hallarèmos la naturaleza de tributo equiparable à los que con el nombre de *Pedagia*, *Gravidia*, y *Gabella*, imprueban las Leyes Canonicas, y reputa por equivalentes Don Miguèl de Costiada, (17) con muchos Autores que cita. Y lo hallamos vhimamente determinado à favor de Don Guillèn de Pertusa, del Orden de Montesa, à quien se le aclarò la exmpcion de Aduanas en la entrada de vna porcion de Cacao, y Azucar, que para su vfo hizo traer à Valencia, aviendo motivado esta resolucion el privilegio del Estado Eclesiastico, en que se reputò incluso, por razon de su Hbito, (18) dexando al mismo tiempo reconocida en aquella exaccion la formalidad de tributo. Con

(17)  
Cort. *destr. 201. n. 1. ibi: Ut in hoc de  
cessione. §. seqq. verb. Gabella, quia est  
nomen genericum includens omnia tributa.*  
11 Ve d'ugal, Portorium, Indioia, Super-  
indioia, que omnia, licet videantur di-  
versa, quod materiam, de qua agimus,  
dicere possunt, quod idem sunt.

(18)  
Ex Reg. Provil. dat. Matrit. die 30. Aug.  
ann. M. D. CC. X. ibi: *Visto en mèl Con-  
sejo de las Ordenes, y reconocido lo con-  
veniente que es en las Ordenes Militares  
con repetidas Bulas Pontificias, y Pri-  
vilegios Reales, que conceden à los Cavalle-  
ros de ellas la exmpcion absoluta de todas  
las derechos temporales, como los Bolojaf-  
tetas.*

7

26 Con tan insigne decisi6n, quedamos fuera del empeño de impugnar al citado Capomiu, en quanto intenta probar la obligacion de los Eclesiasticos à satisfacer las imposiciones que se causan en la entrada, y salida de sus Generos, que en la Aduana de Napoles se llaman *ius exiturae*, y *ius ultima exiturae*, deduciendola de la posesion del Principe, y del Pueblo, para prohibir la introduccion, y extraccion de qualquier especie, siempre que la utilidad publica lo bonifica, y persuade, y la conformidad con que deben aceptar los Eclesiasticos estas Leyes, para no turbar la concertada harmonia de la Republica con la disonancia de sus excoptions. ( 29 )

27 Pero para que se reconozca lo que dista esta opinion de los principios en que se quiere fundar, advertiremos de passo la notable diferencia, que admiten comunmente nuestros Autores entre la prohibicion, à que dà motivo la utilidad comun, y en que recibe beneficio el Estado Eclesiastico, como es la de introducir Generos en tiempo de peste, ò de extraherlos en el de carestia, y la que se establece por particular interes, como el de los Cosecheros de un Territorio, para no envilecer con la abundancia sus frutos, en cuyo caso no ligan semejantes Estatutos al Clero: ( 30 ) y à este ultimo se debe reducir la interdiccion, capaz de modificarse con alguna gabela, reconociendose por el mismo hecho, no estar fundada en utilidad comun de tal clase, que deba hacer à los Eclesiasticos contribuyentes, sino en la particular del Fisco, que para el fin de imponer tributos à los Eclesiasticos se reputa por Privado, del mismo modo que pierde su actividad la Ley Civil, siempre que llega à establecer algo en dispendio de la inmunidad, cuya lesion es uno de los titulos por donde se excimen los Eclesiasticos de la conformidad politica con las Leyes, desobligados enteramente de su observancia, por enervarse en

D este

(29)

*Artev. leg. 1. tit. 13. lib. 6. Recop. num. 19.*  
 C 20. *Ram. ad leg. Jul. lib. 3. cap. 45.*  
*num. 15.*

(30)

*Burb. in exp. 1. de imm. Eccl. in 6. n. 3.*  
*Malc. de General. Natur. Interpret. consil. 7.*  
*n. 11. Covarr. in Regul. passif. p. 2. f. 4.*  
*n. 8. Toc. in comp. decis. verb. Statutum*  
*Civitatis, p. 1. D. Franc. Deun. Henricus,*  
*in allegat. pro Crust. Balaz. à num. 256. &*  
*ill) congesi à Corriad. dec. 208. n. 7.*

(31)

Cap. Cum ad veram d. d. 96. quod ita intelligit Ram. lib. 3. cap. 45. n. 1. ibi: *Nique Ecclesia exempta voluit. quoad temporalia, que immunitatem, & libertatem Ecclesia non interent.*

(32)

Ex notatis à Gossal. ad text. in cap. 5. de Jura. Ecclis. n. 11. ibi: *Nec est inviolandum Privilegium, & personis Ecclesiasticis, si alij Laici paganibus, tributaris, & vestigialibus, ad Republicam veniant. Quare, etiammodi Ecclesiastica res, & persona sua immunitate, & libertate potantur: Si quidem quemadmodum Ecclesia, & persona Ecclesiastica, immunes sunt ab oneribus Laicorum, & participant nobilitatis commodis, & civitatibus illarum: sic contra, persona Laicorum immunes sunt ab oneribus, laboribus, & muneribus Ecclesiasticis, & nobilitatis participes sunt oneribus divinis, arationum, & ministeriorum earum: Sic natus corpus Republica per temporalia, &c.*

(33)

Cap. Quoniam d. d. 10. leg. Navis, §. Cum autem. ff. ad leg. Rub. de iact.

(34)

Qui bene profunt Presbyteri, duplii honore digni habeantur. D. Paul. ad Timoth. cap. 5. v. 17.

(35)

Navar. in Manual. cap. 17. n. 101. v. Regulas. Azor. Inst. Moral. tom. 2. lib. 9. cap. 11. Poterit. in dub. regul. v. Tributum. n. 7. Caste. Pal. p. 2. tom. de Rever. Arch. Ecclesiast. disp. conc. punct. 9. n. 10. Dion. Resol. Moral. p. 1. de Immunit. Ecclis. resol. 24. n. 15. Ugollia. de Casus. p. 2. cap. 18. §. 1. n. 1. Gratian. discip. 290. n. 16. Coci. dec. 210. n. 7. ibi: *Primo negativa, quod Clerici non tenentur solvere hanc gabellam, tam, quia Clerici coguntur petitiis carnis, vitium, &c. carnis emerit, vel aliunde emerit, & utrumque est contra immunitatem Istarum: Tam, quia Clerici moraliter loquendo, sine emptione illarum rerum, vivere non possunt, & sic absolute dicantur, cogi illas emerit, consequenterque gabellam istam solvere, sicut Laici. Ut notat. ibi: Ita se habent Insularum opulentes utrumque est prohibitis, sed prohibitor videtur prima negativa, de qua num. 7.*

este punto toda la fuerza coactiva, y directiva. ( 31 )

28 Ni es de consideracion la afectada disonancia con las demás partes de la Republica, quando consiste su mejor organizacion en la diversidad de sus miembros, con respecto à sus diversas aplicaciones, y oficios, y à la distincion de Nobleza, Plebe, Magistrado, y Sacerdocio, que no pueden hermosear aquel cuerpo, menos que distinguiendo à los sujetos la exempcion, que compete à cada grado, sin que por esto quede alguno relevado de contribuir à la vida, y conservacion del todo politico, cumpliendo los Sacerdotes con las cargas espirituales, que les corresponden, como à corazon de la Republica, los Ministros, con las de la recta administracion de Justicia, y los demás subministrando con sus personas, y caudales los subsidios, y alimentos para la conservacion de unos, y otros. ( 32 ) Y si consideramos la porcion, que contribuye el Estado Eclesiastico al fomento, è indemnidad de la Republica, hallaremos, que sobre ser la mas noble, y preciosa, tiene tambien la circunstancia de ser gravosa; por lo que nunca puede ser bien visto imponer à este Gremio carga duplicada, ( 33 ) debiendolo ser el honor correspondiente à los repetidos titulos de su merito, y dignidad. ( 34 )

29 Tambien dexamos fuera de controversia el caso de comprarse los Generos por las personas exemptas, despues de introducidos, y gabelados; en cuyos terminos, como ya han causado la Aduana, es peccilo, que el Mercader, que los introduxo, y satisfizo los Reales derechos, haga cuenta de ellos para cargarlos en el precio, no siendo ya refundibles à los Eclesiasticos, por la confusion, que se podria seguir, sin embargo de no faltar quien liga, y apoye esta refecion. ( 35 ) que no intentamos por aora defender, si solo insinuar, para credito de la buena fee, è igualdad, con que procu-

ramos fundar el derecho de la Iglesia, en AA. que no padezcan la nota de parciales, y doctrinas, que tengan la recomendacion de corrientes.

30 Entre los dos casos referidos está situado el de nuestro Pleyto, porque ni la Iglesia de Canarias conduxo desde el Norte la Cera, ni la comprò al Mercader en su casa. Contratòla al bordo de vn Navio, despues de aver surgido en el Puerto; y assi comprada, y tomada fce, ò seguridad del precio, pretende el Mayordomo de la Fabrica passar al Navio, traerla en vn Barquillo, hacerla manifiesta al Almojarife, y ponerla en la Caxeria de la Iglesia, à cuyo fin sollicita la Guia, como requisito, para que el Mercader la pueda desembarcar, segun la nueva orden, que se le notificò del Superintendente.

31 Tambien suponemos, como indispensable, la libertad de los Estrangeros para comerciar dentro de sus Navios, segun la generalissima permision pactada en esta Corte el año de 1667. y ratificada en Utrecht en el de 1713. en cuyos capitulos se extiende, ò aclara la facultad de comprar, y vender, que compete à todas las Naciones por el derecho de las gentes, aprobando su liberrimo uso en todos los Mares, Rios, Puertos, y demás Lugares, que se pueden ver al margen: (36) Y solo ay prohibicion para fraudar los derechos Reales, que, segun la voluntad de los Monarcas, quedaron asentados en la conformidad, que previenen las Leyes del Reyno, y se avian practicado en tiempo del Señor Carlos Segundo.

32 Ultimamente suponemos, como conforme à la mente de las mismas Leyes, y Autores, que se ofende la libertad Ecclesiastica, quando los derechos, y tributos, que se causan, estando la cosa en poder del Ecclesiastico, se cargan al Lego, que contraxo con él, (37) por quanto à este le compete la accion de eviccion, (38) y por ella le debe refundir lo que ha-

(16)

Ex Trad. Pac. Matric. celebrat. 13. Maij 1667. cap. 4. lib. 1. Quod inter Reges magne Britanniæ, & Regem Hispaniarum, et inter eorumque subditos, populos, & insulas, tam mari, quam terra, atque vitibus aquarum, per universa, & singula Regna, Regionis, Insulas, Ciuitates, Oppida, Portus, Fluvios, Creeketes, Sinus: Libera dabitur sicut suis negotiandi copia, & commercii cuius generis instituti facultas. Et. Porus etiam quoscunque visum fuerit intrare, & ingredi cum Navibus suis: Necnon ubi intraverint, mercimonijs cuiuscunque denominationis emendis, permutandis, &c.

(17)

Per rat. text. in cap. Eius, qui, de Immunijs. Eius. in 6. cap. in. de Cler. coning. eos. lib. 1. Ne per unum vicum emendatur estare laicibus, quod per alium derogatur. Sicut, ubi. Reg. Angl. lib. 4. cap. 2. m. 1. A. 10. de Stat. Cleric. diff. 1. 2. dist. 2. m. 12. lib. 11. Si gravetur directi Laici, equos contrahunt cum personis Ecclesiasticis, tunc gravantur ipsi indirecti.

(18)

Ex doctrin. Origin. & Magil. Bald. in leg. Ea constitutio, in prin. Cod. de resist. vend. à qua non dicitur Guilt. quamquam inverso casu, adducit ad mitem rian de gabill. q. 127. n. 2.

ha.

(39)

*Fernoz. in cap. Ecclesie Sancte Marie, q. 17. d. n. 2. Gutier. de Gabell. q. 92. Et probatur ex Cas. 18. Bulli Comae, ibi: De verbo etiam exquisito modo exigunt, necnon qui per se, vel alios, directi, vel indirecti. Cort. dec. 102. n. 15. ibi: Nec mirum, quia verba directi, vel indirecti, sunt differentia materiali, Et impertinenter se habent, cum non variem effectum à parte rei.*

(40)

*Leg. 3. Et p. tit. 18. lib. 9. Recop. text. cum gloss. in leg. 1. Cod. in quib. cas. tax. pign. contrah. leg. Imperatoris, ff. de public. Et vestig. Gutier. de Gabell. q. 7. n. 27.*

huviesse lastado; cuyo gravamen, aunque se llame indirecto, se ha considerado siempre muy opuesto à la exemption del estado, y como tal contenido en la Bula de la Cena en los Capítulos 15. y 17. sobre cuyo texto, y otros del proposito asientan todos los AA. que la lesion directa, è indirecta, solo accidental, ò modalmente se distinguen. (39)

33 Con estos presupuestos queda des-  
embarazado el campo à la vnica question de si los derechos Reales de Aduanas se causan à la entrada del Navio al Puerto, ò à la descarga, que de las mercaderias se hace en la orilla; porque si se deben desde que el Navio fue admitido, aunque despues pasen los efectos à persona privilegiada, van afectos con la carga Real de aquella contribucion debida por el Mercader; (40) pero si se cometen, ò adeudan al llegar à la orilla, gozan de la inmunidad de la persona, no siendo posible, que admitan nuevo gravamen, sin que esta se vulnere, ni facil hallas razon de disparidad entre este caso, y el de venir de otros Dominios por su cuenta, y riesgo, porque en vno, y otro se grava al exempto con imposicion de tributo, estando debaxo de su mano los efectos, y no aviendose antes adeudado en poder de otro.

34 Y no es dudable, que sería igual ofensa de la libertad Eclesiastica exigirlos del Vendedor, estando cargados por Leyes, y costumbre al Comprador, en cuyo caso, es visto imponerse esta contribucion al Lego, en fraude, y odio de la exemption del Clero: como sucediera, si vendida por vn Eclesiastico vna casa, se pidiesse la Alcabala al Comprador lego, solo porque el Vendedor, como inmune, no la avia pagado, cuya especie es vna de las mas conocidas entre los AA. por opuesta à las Leyes Canonicas, y aun à las del Reyno, que declaran no deberse en este caso la Alcabala, ni por vno, ni por otro. (41)

(41)

*Iusta nostr. à Gutier. de Gabell. q. 87. num. 1.*

9

35 Ya estamos dentro del círculo de la dificultad necesitados à indagar, con qué acción, ò en qué lugar se cometan los derechos de Almojarifazgo, para reconocer, segun el que entonces fuere dueño de las mercaderias, quien es el verdadero, y legitimo deudor de la Aduana.

36 Los AA. del Reyno, que nos avian de dar toda la luz, dexaron la materia en su misma obscuridad, remitiendose, por lo general, à las Leyes Recopiladas, que por difusas, juzgaron bastantes para la decision de los Pleytos, tocando solo algunos puntos sobre jurisdicciones, ò commissio, que les parecieron, ò mas prácticos, ò mas necessarios. Por esto buscamos el agua en su fuente, examinando, segun lo prevenido en las referidas Leyes, aquel acto, ò instante en que empiezan las mercaderias à ser tributarias, y dexan de ser libres, supunicado, que esta, y las demás cargas, como los contratos, y demás funciones, que tienen efecto legal, pasan en vn momento, à exemplo de las cosas físicas, del ser al no ser, (41) sin que sea esto inventas metaphisicas, ni precisiones, quando en vn breve intervalo passa vn fundo, ò qualquiera otra cosa del Comprador al Vendedor por contrato; de este à otro por donacion; del Donatario à su heredero con la vniversidad de bienes; del heredero al Legatario por este titulo, y circula asì sin termino; y en los de tributos vna sola alhaja vendida veinte y quatro vezes en vn dia, rinde al Rey en Alcavalas mucho mas de su valor, sin que se repete esto por metaphisica, ni sutileza.

37 Reducidos yà à vno de los dos extremos, esto es, la entrada al Puerto, ò la descarga à la orilla, es necesario recorrer las Leyes del Reyno, y ver adonde se inclinan mas sus palabras, ò sentido.

38 Si se quedàran en los terminos precisos de introduccion, nos levantàra alguna de-

(41)

*Leg. 1. §. 2. leg. 70. §. 2. ff. de Cond. ò demonstr. leg. 15. §. 1. ff. de manumf. Testam. §. 35. in ff. de legat.*

(43)

*Leg. 9. tit. 21. lib. 9. Recop. tit. Mandamos, que de todas las otras cosas, y mercaderías, y armas, y mantendimientos, de qualquier condición, y calidad que sean, que se huvieren de descargar por los dichos Puertos, se paguen 5. mrs. por ciento, &c.*

(44)

*Card. de Luca. de Regal. diffe. 24. num. 11.*

(45)

*Idem diffe. 21. n. 7. ibi: In huius gabelle solvuntur non attenditur alius introductio materialis, & momentanea, sed spectatur effectus, quod, scilicet, illa mercet in illa Civitate, vel loco permansit, ibi vendenda. Si enim introductio fiat per transiitum, ut ad alium locum, vel Provinciam asportentur, huiusmodi gabella solvenda non est. Alex. conf. 86. n. 3. Rayn. conf. 112. num. 4. Bertrach. de Gabell. p. 8. memb. 1. n. 1. Venturini. d. conf. 19. n. 1. Balzar. ubi sup. n. 6. Ubi bene dicitur, quod circa in Dubana non inspicitur locus, per quem res transit, sed ad quem vadit. Et nom. 9. ibi: Huiusmodi enim vectigalia vix imponuntur, alioquin, non ipse res, sed personis pro rebus, seu pro earum mercimonio, & usu, iuxta magistratum traditionem Bart. in leg. 1. §. 1. n. 4. in fin. ff. de publican. Bertrach. eod. tract. in prelad. n. 16. Cyphal. conf. 551. Venturini. d. conf. 39. n. 47. alique docet quotidianam praxim, & observantiam, quia introductores vituli, & aliorum mercium, quosdam illas tradunt in Neveles, utrumque transeruntur, & in Dubanum introducuntur vituli pretio venduntur, qui non solvant Dubanum ab emptoribus solvendam. Ac etiam pro mercibus, que in portum mercatorum per venditores usque ad verbum asportantur, non ipsi venditores Dubanum solvant, sed illi, in quorum usum, & mercioniam, in Civitate ferre debent: adeo ut si emptor, in cuius gratiam per venditores asportantur, sit Comaralis, vel alius à vectigalium, & gabellarum onere exceptus, exceptivatur mandata franguntur. Et nom. 11. in fin. ibi: Hinc praxim sequitur, quod in ipse instanti commercio mercet effectuat de domicilio emptoris, qui illas res vehit, vel statim, introducitur mercibus populo, & subdito, à quibus verò, per mercatoris organum Princeps, solvuntur exigere, dicitur.*

da la generalidad, comprendiendo en el rigor de esta voz aquella entrada, que hacen las mercaderías, como contenidas en la Nave, que las contiene, sin embargo de que la principal denominacion se toma del continente, no teniendo en consideracion los efectos, que en el sentido vtil no se han introducido, quedando al Mercader facultad de bolvelos à extraer, libres de todos los derechos, à impuestos de Almojatarfagos, y demás, que se causan en los Puertos.

39 Pero passa à contraer la significacion de la referida voz el contexto de la Ley Real, cargando los derechos sobre las mercaderías, que se introducen por los Puertos de Cadiz, Santa Maria, &c. Y es de notar, que no dice en los Puertos, sino por los Puertos: (43) para que se entienda, que aquella primera introduccion, que se hace en el Puerto, tomado este como termino de la Nave, no es tributaria, y solo lo es la introduccion por el Puerto, entendido como medio, ò passo para tract las mercaderías à la orilla, desde donde empiezan à servir, para el uso de los Pueblos, yà sea consumiendose, ò yà vendiendose por menor. (44)

40 Hallase notable conformidad, segun esta indigencia, entre las especificadas Leyes, y la práctica de aquellas Islas, de que dependen los Comerciantes, y no menos con la de otras Naciones, sobre que se puede ver al Cardenal de Luca en los discursos citados al margen. (45)

41 Distingue este Author, con su exquisitissima critica, la introduccion material, y momentanea, qual es la de los Carros, y Ganados, por alguna Barea, ò Puente, de la formal, y vtil impuesta, como verdadero tributo, sobre aquellas cosas, que se introducen por los Puertos: En la primera, carga los derechos à los que conducen las mercaderías, aunque sean agenas, como tributo debido por

10

por la veñtura : En la segunda supone, con la práctica común, no deberse derechos algunos, hasta que los efectos se exoneran de las Naves; para cuyo caso, no solo considera, quien sea el dueño, al tiempo de la introducción, sino pasa à reflexionar à cuyo vtil se dirige la invocación de los Generos al Puerto, ò à la Ciudad; añadiendo, que si se introducen en gracia de algun Camaral, à quien por este titulo compete exempcion, aunque no se transfiera à este el dominio, hasta estar las mercaderias en la orilla, no se deben, ni causan los derechos de Aduana; porque en el concepto de este Author, se tiene esta exaccion por tributo impuesto à la persona con respecto à los bienes. De que deduce estar cargado à los Compradores, que los han de consumir dentro del mismo Lugar donde está la Aduana; añadiendo, segun la práctica, y experiencia de cada dia, que los efectos, que se venden en las Naves, antes de su exoneracion, valen mas baratos; porque no aviendose introducido hasta entonces en la Aduana, no se incluyen en el precio los derechos, que despues se han de exigir del Comprador. (46)

42 No olvidamos, que es Eclesiastico el Author; pero es tan conocida entre los Profesores su indiferencia, que no dudamos se haga lugar por ella, aun entre los mas apasionados à las Regalias. Además, de que trata el punto tan lexos de incluirse en las reñidas contiendas de inmunidad, y por principios tan puros, y propios del Derecho Civil, que pudieramos citarle, aun quando fuese Moralista de profesion, y mas quando los Interpretes de nuestras Leyes nos han dexado en precisión de mendigar estas autoridades.

43 Para reconocer el valor de la citada opinion, la tocatemos en la piedra de la razon legal. Causarse los derechos, no es mas que empezar à ser debidos, sin necesidad de nuevo titulo,

(46)

Mem. Card. de Loc. sup. cit. num. 11. ad  
mod.

(47)  
*Leg. Cetero dies 213. ff. de verbos. signi-*  
*fica.*

titulo, ó dependencia de futuro suceso. Esto es lo que se llama ceder el día, que según la definición del Jurisconsulto, (47) no es otra cosa, que aver nacido la deuda. El instante, en que cede el día de los Legados, y obligaciones, ha costado algunas disputas á los Profesores de la Jurisprudencia, que por ahora no necesitamos averiguar; y solo asentamos por regla consequente á los principios de la materia, no ceder el día de la obligación, y del Legado, hasta que nazca la acción, con que uno, y otro se deben pedir; de modo, que al mismo tiempo, que cede el día de la obligación, passa el derecho del acreedor del estado de la esperanza al de la existencia, y así este, como la acción, para deducirlo á juicio, quedan independientes de sus causas.

44 De esta doctrina tenemos un ilustre exemplo en la computacion de los bienes, para disminuir por la Ley Falcidia los Legados. Si la herencia, que consta de ciento, se reparte toda entre los Legatarios, aunque después de la muerte hasta el tiempo de la adición aya crecido con las conaturales accediones de partos de Esclavas, adquisición de Peculio, ó frutos, que ayan aumentado su estimacion, nada de esto se tiene en consideracion, para evitar la deducion de la Falcidia; Por el contrario, si al tiempo de la muerte valia la herencia ciento y treinta, v. g. los Legatarios percibirán enteros sus Legados hasta la cantidad de ciento, aunque ayan padecido los bienes alguna disminucion, y no le quede al heredero utilidad.

45 La razon de esta diferencia consiste en ceder los Legados desde el día de la muerte del Testador, y obrar la Ley Falcidia su efecto, disminuyendolos al mismo punto. Por esto, una vez causada la defalcacion de la quarta parte, al tiempo de la muerte, queda el derecho del heredero independiente de futuro suceso; de modo, que aunque crezcan  
 los

## II

los bienes, y cessa la causa de la defalcacion, no puede este suceso destruir, ni turbar el derecho ya producido; pues este, como puesto ya en estado de existencia fuera de sus causas, no depende de ellas para su conservacion, aviendo ya explicado la Ley toda su virtud, à favor del heredero, y puesto en existente aquel derecho à la quarta parte. (48)

46 Apliquemos ahora los principios de la antecedente doctrina à nuestra materia, con reflexion à la raxon, que apunta el Cardinal de Luca. Aunque nos faltáran Leyes para saber, *à priori*, quando se causan los derechos de Aduana, nos persuadirian los efectos al dictamen de que se producen en la orilla. Advirtió el citado Author, para excusar à los Vendedotes de este derecho, la libre facultad, que tenían, para conducirlos à otros Puertos, evitando la introduccion formal, è immanente en el primero à que llegaron; de que segun los principios arriba asentados, se deduce, no estár hasta entonces aquellos derechos producidos; pues, à estarlo, no sería dependiente la accion del Fisco de aquel, ò de otro hecho. La misma consideracion, y aun con mayor similitud al caso propuesto de la Falcidia, y su deducion, se puede formar, si se repara, que siendo el derecho de Aduana vna cora de los bienes, ò su valor, nunca se atiende el que tenían las mercaderias al tiempo de contratarse en el Puerto, avaluandose por el que tienen quando llegan à la Aduana: Argumento claro de estár hasta entonces contenido dentro de sus causas el derecho del Fisco, y dependiente del peligro, ò fortuna de las mercaderias, para que sea mayor, ò menor la utilidad del Real Erario: Lo que no sucede, si se pierden, ò deterioran, despues de aver pasado por la Aduana, desde cuyo instante, constituido el Mercader deudor de los derechos, que consisten en cierta cantidad, aunque perezcan los Generos de que se causaron, queda ilicito

F el

(48)

*Leg. In quantitate 31. ff. ad leg. Fidei leg. Quod licet 11. §. 2. leg. Cum qua 36. in princ. ff. eod.*

el del Fisco, como ya formado, è independiente de aquellas mismas causas, que lo produxeron.

47 Confirman este pensamiento las Leyes de la Recopilacion, que prohiben el transito de las mercaderias de vna à otra Nave, para extraerse del territorio, fingiendo, con la potestad que tienen las Leyes para ocurrir à qualquier fraude, que los Generos de su carga se echaron en tierra, y causaron los derechos de Aduana. (49) En que se debe notar la necesidad de la ficcion; pues si solo por entrar con la Nave en el Puerto se causasse el tributo, seria escusada la ficcion del desembarco, expresada en la palabra *Como si*, que la Inducee (50) pues bastaria la introduccion efectiva, y real de la Nave en el Puerto, si por esta, y no por la otra, se adensasse este derecho, que por la misma Ley se convence, no averle adquirido hasta entonces.

48 De la precision, que dexamos antecedentemente explicada, y fundada, para reconocer el tiempo, lugar, y accion, en donde, y con que se producen los derechos, se infiere claramente quien sea el deudor de ellos, debiendose imputar al dueño, en cuyo poder estaban las cosas al tiempo de causarse, como carga real mixta, que se impone à las personas, con respecto, y proporcion à los bienes, de que resulta, que siendo el Eclesiastico Comprador, y verdadero dueño, al tiempo del desembarco, y haciendose este en nombre suyo, se le debieran cargar los derechos, si no se interpusiera entre la persona, y la Ley el escudo de la exemption. Ni es posible, constituir deudor al Estrangero, en cuyo poder nada se ha causado à favor del Fisco, sin tropezar desde luego en lo sagrado de la inmunidad, motivando la transfision de la obligacion, que reside en el Comprador, el cuydado de evitar el Privilegio, y exemption, que tiene el Eclesiastico por las Leyes, y haciendo pagar los derechos à quien no los ha acaudado.

por

(49)  
*Leg. 10. tit. 27. leg. 2. 6. Que de todas, tit. 22. lib. 9. Recop. tit. 1. §. se desargaron para las vnaes, è se ondearen de vnas Navios à otras para las cargar, y llevar à las Indias. Et dist. leg. 10. tit. 1. Como si las desargassen, y traxessen à tierra.*

(50)  
*Leg. Si alterius, ff. de hered. instit. gloss. in leg. Quamvis, de ven. aut. ind. p. 114. Bartol. de Appel. verb. sign. verbo. de s. Paul. Monan. de Tutel. cap. 27. n. 54.*

11

por la vnica razon de ser el Comprador exento.

49 En comprobacion de causarse la contribucion de Almojarifazgos por el introduccion formal, que trae las mercaderias à tierra, se pudieran adducir varias Leyes de la Recopilacion, cuyo contexto lo dà à entender: pero entre todas merece inspeccion muy reflexionada la que citamos al margen sobre los Almojarifazgos de Cartagena. ( 51 ) Pone el caso de averse comprado en los Mares de aquella Provincia algunos efectos, que traídos de à bordo por los vecinos de Murcia, llegaron à su Aduana, en donde prendieron, se les despachasen de franco, alegando para esto, tener Privilegio Real, que les preservaba de esta contribucion: Sin embargo, dispone la citada Ley, que paguen los referidos derechos de Aduana, y Almojarifazgo, sino es que tengan sus Privilegios escritos en los libros de lo salvado.

50 Esta Ley motiva dos consideraciones: la vna, que no puede ser mas amplio el Privilegio de los Vecinos de Cartagena, y Murcia, aunque estè escrito en el libro de lo salvado, que la inmunidad debida al Clero, pues quando mucho, se podría extender aquel hasta la derogacion de todo el derecho, que hace contribuyentes à los vassallos, y esta constituye al estado Eclesiastico exento del mismo derecho, como si para el no se huviesse escrito, y sería perceptible la disonancia, de que en el mismo hecho passassen libres los Generos comprados por aquellos vecinos, y pagassen Aduanas los comprados, è introducidos por el Estado Eclesiastico.

51 La otra consideracion vrge mas à nuestro intento; porque segun el contexto de la Ley, se avian introducido los Generos por Mercaderes Estrangeros en los Mares, y distrito de Cartagena, y con todo, ni en la primera introduccion, ni en la venta se reputaron

( 51 )  
*Leg. 6. tit. 23. lib. 9. Recop.*

ron obligados à la Aduana : lo que se comprueba con la misma Ley , en quanto preserva à los Compradores , cuyos Privilegios están escritos en los libros de lo salvado ; ( circunstancia que nunca sería bastante à relevales de aquellos tributos , que se huviesen adeudado antes de entrar las mercaderías en su poder ) pues no ay duda , que segun los principios , que asientan los Almojarifes , vendrian afectos à ellos , con obligación hypothecaria , de que no les podia escusar el aserto Privilegio , como ni à los Eclesiásticos el suyo , con ser amplísimo . Y este argumento convence , que ni la introduccion en el Mar , ni la venta celebrada en él , son actos productivos del derecho del Fisco , reservado para causarse en la exoneracion de los Generos à la orilla del Mar , ò en la casa destinada para el aforo , en donde le adeudan , y pagan los dueños , y por esto se considera su Privilegio , y no el del Vendedor para la exaccion de la Gavela , en la especie de la Ley citada .

52 Dexamos de passo improbada la vulgar persuasíon de comerciarse el derecho de Aduana en la venta de las mercaderías , dandole para esto el nombre de Alcabala , en cuyo error hemos visto incurrir à algunos Profesores de nuestra facultad , que por este sonido quieren , sea carga imputable al Vendedor por el contrato , y consiguientemente de los Generos , aunque ayan pasado à terçero , sin advertir , que en este caso no se podría exigir à los que introducen gruesas porciones , compradas en Dominios Extrangeros à Mercaderes no subditos , pues no pudiendo ser ellos gravados por el acto de vender , falta el sugeto sobre quien pueda recaer la obligacion , para refundirse en las mercaderías con la tasita hypotheca ; y así solo es admisible el gravamen en el acto de la introduccion , en donde le reconocen los Mercaderes prácticos examinados en el proceso .

53 Las Leyes Reales que ponen forma à ellos

13

estos derechos lo dan à entender con bastante claridad; pues divididos los de Almojarifazgo, que por todo componen 15. por 100. en Sevilla, se atribuyen los 5. por 100. (à que corresponde la Aduana de Canaria) à la introduccion, y los 10. al derecho de Alcavala, que està incorporado à las Aduanas de aquel territorio, y no se paga en Canarias por especial Privilegio: Pero con vna diferencia expressa en las mismas Leyes; y es, que los derechos de introduccion, esto es, el 5. por 100. se deben desde que la cosa se introduce; y el 10. correspondiente à la Alcavala, se adeuda, y paga en el lugar de la venta, (52) de que se hizo, ser en todo semejantes las Aduanas, y Alcavalas, viniendose solo para el embolso, en caso de hacerse la venta en el mismo Puerto.

54 Aun quando admitiésemos al grado de probable la opinion, que afirma causarfe los derechos de Almojarifazgo por el contrato, y no por la exoneracion vtil, dirigida al proprio uso, tomando regla del antiguo vectigal, que se exigia por el Comercio quando mudaban las mercaderias el dominio, lo deberiamos imputar al Comprador, à quien conviene con propiedad el nombre *Mercator* en el instante que se perficiona el contrato, como à dueño de la mercaderia, por cuyo titulo se impone el tributo à la persona, como dexamos notado con el Cardenal de Luca: sin olvidar las Leyes Civiles, que assi lo disponen, menos quando se pacta lo contrario exprellamente. Y si en las Alcavalas de España sucede lo contrario, por ser de cargo del Vendedor este impuesto, es porque ademas de expresarlo assi las Leyes particulares de este punto, lo han consignado sobre el precio, con cuya especialidad no ay para que ocurrir à la disposicion del Derecho comun.

55 Comprueba, y aplica este discurso à nuestra materia el Regente Moles, <sup>53</sup> tratandolo del derecho de *Fundazgo*, vno de los que se

G

(52)  
Ley. 1. 5. *Otroff*, tit. 12. lib. 9. *Recop.*

  
Moles de *Iur. Doban. §. 6. q. 3. n. 4. lib. Primo quas merces, que sunt immixte ab extero in Doman, & emuntur ab aliis que immuni tunc abique dabo amittitur in illud: & ratio est, quia illud debetur ab emptore tantum; text. & gloss. in leg. Debit, de adilit. adilit. leg. fin. Cod. de iur. coglyt. Ergo, si emptor est immunitis, dicitur amittitur per Curiam, quia habetur pro saluto à persona immunitis, & illo modo dicitur satisfactus arg. leg. Si res, §. Omnis, ff. de pignar. ad.*

D. Nicolaus Calceus. Ageta in addit. ad dicit. Moles.

pa-

(52)

Ex Trañt. Matrè. Artic. 4. ibi: *Per universa, & singula regna, &c. Libera dabitur hinc inde negotiandi copia: & Navibus item suis, aliisque mercatorij, & ecclesiasticis resarcendis incumbere: migrare item suo, & cum Navibus suis, aliisque mercatorij, homin, mercatorij, & facultatibus, quocumque visum fuerit, liberè discedere. sive ad sua rediendum. sive alio migrandum, dixerint, subita streper hinc illinc taxibus vestigialibus, & portorij, imponendis, & solvendis.*

Et Artic. 7. ciuld. Trañt. ibi: *Porro siquid forte mercium, quas debebunt adhuc restat in portu, ubi subsistant, quod exoneratum nullo, illud penes se detinere, & servare, seuque in Navibus suis, aut Navigijs quibuscumque auctore poterunt, nullo proferas nomine Vestigialia, aut Portorij solvo.*

Et Artic. 11. ibi: *Modò pro his bonis, que in Portu, aut Statione, ubi subsistit Navis, exonerata sunt, Telonij legibus sit solvi.*

Et Artic. 12. circa medium, ibi: *Conclusum est, quòd siqui subit Regis Magnæ Britaniæ vela bona, vel mercimonia, quocumque solo orta, aut cuiuscumque speciei fuerint in Portibus Regis Catholici quibuscumque ab inde in posterum exonerantur, illaque in publicas Tabularum tabulas retulerint, castigalique, iuxta boni tractatum debita exsolverint, & post aliquod temporis intervallum eadem bona, aut aliquam eorum partem alioquin transportare, & re sua duxerint, ut fieri magis quæsitio onatur, illis subactis præsertim omnino permiffum, & integrum erit, nullo alio vestigial, tributis, pro bonis istius modi factis, aut exactis, præfatis taxis per transportantes ab hoc requisitis iuramento, quòd non alia sunt, quam illa ipsa bona, pro quibus vestigialia importationis, ubi prius non taxerantur, soluta sunt.*

Et paulo inferius de ipsidem rebus ad alios Provincias intra fines nostri Regni transportandis subdiungunt: *Certificatoris inventa saltem proprietarij exordio, aut eorum Commissarij, vestigialia de iure ab his imolantur ad primam exonerationem soluta esse.*

Et Artic. 5. Trañt. Trañt. ad Rhenum, ann. 1713. ibi: *Consentit Catholica Maiestas, quòd subditis Britannicis, qui mercis suas, in magna scilicet mercatura, vulgò En gros, vendunt, in quocumque Hispania Portum, sive territorium. sive maritimum intraverint, in optime esse debet, citra illa iura de Alcabalas, & Cuotas, in ipso primo apulsu suo, aut Portu, vel postea scintam leges Castelle, ubi & quando venduntur, solvere velint.*

pagan en la Aduana de Napoles, y suele llamarse derecho de *Albergue*. Supone causarse quando introducidas las mercaderias por los Estrangeros en la Aduana, se contratan en ella, de modo, que si se facan sin contrarse no se debe, que es lo mismo que causarse en la venta de las mercaderias estrangeras alli depositadas, en cuya consecuencia, ohrma, deberse por los Compradores; y añade muy à nuestro intento, que si estos son Immunes, pierde el Rey el derecho, por reputarse esta inmunidad por verdadera, y efectiva solution.

56 A la misma inteligencia, y assero de atenderse los derechos en la orilla, dan bastante comprobacion los Capítulos de Comercio estipulados en Utrecht, y los antiguos, celebrados en esta Corte, que se confirmaron alli. Es este oy el derecho mas nuevo, y por lo mismo, el mas observado, debiendo arreglarse à él las instrucciones de los Superintendentes, Almojarifes, y Arrendadores, sin alterar en un apice aquellos pactos, que como celebrados entre Principes, tienen, mientras no se rompe la Paz, la asistencia respectable del Derecho de las gentes. Resumièmos de ellos aquellos puntos, que pueñan conñeir à la inteligencia de lo que se debe observar en los contratos con las Naciones confederadas.

57 Lo primero, pormaten libremente el Comercio en todos los Dominios, y con todos los Sbditos de las Coronas de Inglaterra, y España, à excepcion de las Indias, con extension à los Puertos, Rios, Ensenadas, ù otros Lugares, segun à cada vno fuesse mas vtil, dexando en su fuerza los derechos, portazgos, y demás que se deban pagar, segun se concordò despues. ( 53 ) Este Artículo adstruye la libertad de los Mercaderes Ingleses, para ven-

det

der sus Generos dentro de sus Navios, y la  
 configuiente de los Españoles para comprarles,  
 no haciendose por vnos, ni otros fraude à los  
 Reales intereses; esto es, no ocultando por  
 modos fraudulentos aquellos actos, en que se  
 adendan los tributos, ò passando, sin vista de  
 los Guardas, las mercaderías, que à ellos es-  
 tã afectas; pero nadie, aunque lo solicite  
 con el microscopio de la passion, podrá descu-  
 brir fundamento, para que la permission de  
 comerciar en los Navios, anteponga la produc-  
 cion del derecho de Aduana, sin llegar el caso  
 del desembarco prevenido por las Leyes del  
 Reyno, y por los mismos Capítulos, segun se  
 irá notando.

58 Lo segundo que se observa en los ex-  
 pressados Artículos, es vna repetida, y adver-  
 tida insinuacion de la diversa inspeccion, que  
 deben tener los efectos contenidos en el Baxil,  
 y los croncrados en la orilla del Mar, seña-  
 lando estu, como Confín, en donde se les  
 impone el derecho de Aduana, aunque no  
 llegue à efecto la venta, y aunque sea preciso  
 bolverlos à los Puertos de donde se avian saca-  
 do, como yà apuntamos en los passafos ante-  
 cedentes, y la notable diferencia que ay de  
 este derecho al de Alcabala, que como anexo  
 al contrato de venta, ò no se paga hasta la  
 primera vez, que se enagena la cosa, ò si se  
 anticipa segun el arbitrio de los Mercaderes  
 Estrangeros, queda anotado para la primera  
 ocasion de venta en grueso, y reservado, co-  
 mo deposito, en poder de los Almojarifes, de  
 quienes lo han de haber los Arrendadores del  
 Ramo à que pertenece.

59 Pero lo que de los mismos Artículos  
 conduce mas al intento, es el §. 11. de los ce-  
 lebrados en Madrid el año de 667. (54) en  
 que se dispone, que si algun Navio de Ingla-  
 terra llegare à los Puertos de España, y dexare  
 en las orillas parte de su carga, pueda libre-  
 mente restituirse con el residuo de ella al Puer-

(14)

Ex prelit. Tract. Manil. Artic. 11. ibi:  
*Quod si quis Navis ad Regem præstili-  
 rum alterutrum spallans, Partem aliquam  
 in terris, aut Dominij alterius intrave-  
 rint, ibidemque, vel in Navium statione  
 aliqua mercimundiorum, quibus causa est,  
 partem aliquam in litas demiserit, ad  
 illa loca, sive intra Regis dominia, sive  
 extra, cum reliquo onere destinata, resti-  
 tuenda erunt, quod mandavimus expresse, in  
 publicis Tabulis referre, nullatenus tem-  
 erere, nisi pro his bonis, que in Portu cau-  
 serata sunt, Titium legitime fiat satis.*

to de donde salió, ò passar à otro de los mismos, ò de diversos Dominios, sin obligacion de satisfacer Aduana, ni hacer manifiesto de su carga, pagando solamente lo respectivo à los Generos, que dexò en la Playa, y se causò en la descarga; de que se infiere, ser esta la accion, que, à diferencia de las demás, produce el derecho del Fisco, para el tributo de Almojarifazgo.

60 Lo mismo persuaden las Leyes de el Reyno, que tratan de este punto, (55) y repetidamente enuncian el referido derecho, como causado à la entrada de las mercaderias à tierra, disponiendo se cobre de los introductores, que compraron los Generos en los Puertos, ò en los Mares, el 5. por 100. al tiempo de la entrada, y el 10. en celebrando la venta; argumento claro de que por la venta hecha en el Mar no se avia causado derecho alguno, pues el de Aduana, que es el 5. se imputa al Comprador al tiempo de introducir los Generos en Sevilla; y el de Alcabala se reserva para quando llegue su caso en la venta, que es el acto consignado por las Leyes del Reyno.

61 De las observaciones antecedentes, comprobadas con los fragmentos de los Articulos, y Leyes, que se han citado, se viene à recaer en la primera conclusion, que asentamos al principio, de averse impedido la virtud, y eficacia de la Ley, opuesta, quando avia de producir su efecto, la inmunidad Eclesiastica, por razon de la persona, en cuyo poder estava la Cera, al tiempo que se avia de imprimir en ella el tributo de la Aduana.

62 Para elidir estos fundamentos, no queda otro recurso, que imputar el principio, ò fundamento de la contribucion à la venta de las mercaderias, dexandola pendiente de la futura condicion del desembarco, por la que se adquiere derecho irrevocable al Fisco, y retrotrayendo al tiempo de aquel contrato

(55)  
Ley. 1.ª. f. Otrora con segg. tit. 2. lib. 2.  
Recop.

todo el efecto de la Ley, que suponiendo exist-  
 15  
 tir los Generos en poder del Lego Vendedor,  
 le halla entonces capaz de contribuir. Este es  
 el vnico medio para considerar causados los  
 derechos de Aduana en el acto de venta, sin  
 tropezar en el inconveniente del requisito ne-  
 cesario de la exoneracion, sin el qual no tiene  
 derecho considerable el Real Erario, como de-  
 xamos antecedentemente dicho.

63 Pero es mucha obra la de vna ficcion  
 ran delicada, y quasi metaphisica, para admiti-  
 tirla, sin citár expressa en las Leyes del Reyno,  
 y mas quando, para conseguir el Fisco la in-  
 demnidad de su tributo, le basta que esté im-  
 pectio en la actual introduccion, por cuyo me-  
 dio consigue la misma utilidad, sin el circulo  
 de la ficcion, la que no es admisible, sino en  
 caso de que la necesidad obligue à introducirla  
 contra la verdad, y aun muchas veces contra  
 lo mismo, que el Derecho dispone. ( 56. )

64 Pueden aver causado alguna equivo-  
 cacion en este punto las Leyes del Reyno, en  
 quanto cargan los derechos de Almojatarifazgo  
 sobre las mercaderias, que se introducen para  
 vender; y de aqui, con la inversion de las vo-  
 ces, se ha tomado motivo para iuvertir el sen-  
 tido de las mismas Leyes, queriendo por ellas  
 gravar à las mercaderias, que se venden, para  
 despues introducirse. No es lo mismo impon-  
 ner los derechos sobre los Generos, que se in-  
 troducen para venderse, que sobre los que se  
 venden para desembarcarse. Todos los efec-  
 tos que entran en el Reyno, sean de la natura-  
 leza que fueren, aunque vengan por titulo  
 de donacion, legado, herencia, u otro se-  
 mejante, están sujetos à los Portorios, y de-  
 más contribuciones, pues de otro modo seria  
 de ningun valor la Ley, que declara exemp-  
 tas las cosas, que se traen para el Principe; y es-  
 tamos practicamente tocando, que de los ma-  
 deros, que traen los particulares para las fa-  
 bricas de sus casas, y de otras cosas, que in-

(56)  
 Cap. III, de sed. vni. cap. Confalant 11.  
 2.º. leg. Si vero, 9.º. pen. ff. solut. matr.

(17)  
 Leg. 1, tit. 22, lib. 9. Recop.

roducen para el gasto de ellas, se pagan los impuestos de Aduanas: argumento claro de que no es la venta circunstancia precisa para contractar esta deuda. Verdad es, que ay algunas cosas exceptuadas en nuestras Leyes, como son, las Cruces, las Armas, los Cavallos, los Vestidos hechos, y otras cosas, que expresa vna Ley Recopilada: ( 57 ) pero, quando estas no se destinan inmediatamente al propio uso, que fue el fin porque las preservò la citada Ley, sino se toman como medio, ò instrumento para negociar, pierden el Privilegio, y se dà lugar à la excepcion expresa en las mismas Leyes, en el caso de introducirse aquellas especies, con el motivo de hacerlas comerciables, cuya expresion fue precisa en las enumeradas, y contenidas en aquella Ley, que como immune, en terminos de la simple introduccion, no podian hacerse tributarias, menos que con el addito de su destino al Comercio, para que circunstanciadas con èl, no les sufragasse el Privilegio, que antes se les avia dado: pero de lo mismo se deduce, requiriese la actual introduccion *in rebus*, como causa formal, y razon de adeudar el tributo, y la venta, ò su destino *in obsequio*, como removeniente del Privilegio, por donde se pretendian eximir de aquella contribucion.

65 Aun quando admitiésemos la futil consideracion de producirse condicionalmente el derecho en la venta que se hace à bordo, con respecto al caso del desembarco, no hallamos bastante fundamento para perjudicar al contrayente, ò introductor immune, atribuyendo la sustancia del acto al principio, de donde se originò, y dexando sin efecto legal al fin, de donde regularmente se toman el ser, y denominacion, en cuyo punto suelen estar encontradas las Reglas de Derecho, en que por aora no nos detenemos, por no reducirnos à la generalidad de los principios, de que no se puede tomar toda la luz que se necessita  
 para

16

para la decision, siguiendo la doctrina del Jurisconsulto, que nos enseña, deberse formar las Reglas de las decisiones particulares, y no por el contrario. (58) Y bastará anotar por otra, que la venta de la Cera, sobre que se litiga, no tiene conexion, que influya en el acto de introduccion, pues se pudo vender para manifestarse en el Puerto de Santa Cruz, como propia de la Fabrica Cathedral, y se pudo introducir sin el presupuesto de la venta, como perteneciente al Mercader: Lo que convence la independencia de vna, y otra accion, para que no coalezca de ella vn vnico acto cautativo de los derechos de Aduana.

66 Estrechèmos mas la dificultad, y considerèmos, que se pudiera adeudar la Aduana por el contrato condicional de venta, con respecto à la introduccion, que se avia de hacer despues. Sobre este punto se pudiera decir mucho, en explicacion de la virtud, que tienen las condiciones en los contratos, y de la ficcion retroactiva, y sus diversos efectos, lo que fuera largo de explicar, apuradas todas las dificultades, que excitan en las Escuelas los Textos Civiles: pero lo que no se puede negar, por mas que se pondere la fuerza de la retroraccion, es, que se debe atender el estado de las cosas al tiempo de cumplirse la condicion, por la tacita inherente à todos los contratos de permanecer todo en el mismo estado que al principio. (59) En cuyos terminos, no es dudable, que el Vendedor de las mercaderias, aunque quisièse producir derecho vtil al Fisco, debaxo de la condicion de introducirse los Generos, modifièse esta voluntad con la correspondiente tacita adjeccion de ser el introductor tributario, y no immune, lo que es mas presumible, admitiendo la condicion, en fuerza de lo dispuesto por la Ley, que en este caso no podia menos que aceptar, y aprobar vna limitacion tan conforme à la razon natural.

En

(58)

Paul. lib. 16. ad Plaut. relat. in leg. 1. ff. de reg. iur. ibi: *Non ex regula ius suadet, sed ex iure, quod est, regula fiat, leg. 102. ff. cod.*

(59)

Leg. Continnens, ff. Com. gub. ff. de verb. oblig. leg. Quere. l. Inter locutores, ff. locat. Tit. 20. in leg. Si unquam, in princip. C. de Reven. dmat. n. 106. Gutiere. Prad. lib. 3. q. 42. n. 27. C. de Tutel. p. 1. cap. 1. n. 23. Velasc. de Privileg. pauper. q. 41. num. 3.

(60)

*Con iur. de Galil. q. 2. n. 13. Rñ: Licitur tamen praevidem observatio, quando consilio est talis, quae si adisset tempore celebrati contractus, effectus venditionem liberam à solutione gabellae, illamque immunitatem redderet, et si tempore conditionis immunitatis non esset, quae conditionis D.D. iurisdictionem vocant in leg. fin. ff. de stipular. sercor. Valeri si ita latus vendidisset, vendit tibi fundum, si ad Sacerdotii gradum ascendero: Tunc namque, adimpleta praedicta conditione, gabella non debetur, quoniam licet attendendum sit principium, tamen quia adimpleta conditione celebrati contractus ad tempus, quo facti iustus, eadem consilio retrahit iudicatur ad idem tempus, &c.*

67 En comprobacion de lo que detamos dicho, se puede traer sin violencia vna question, que excita Guierrez en materia de Alcavalas. (60) Pregunta, si vendida por vn Seglar vna casa, ò otra cosa, con la condicion de si fuere Sacerdote, ò si obtuviere Beneficio Eclesiastico, se deba Alcavala de aquel contrato, y aqui en Esto es, si al Arrendador, del tiempo en que se celebrò el contrato, ò al que lo era, quando se verificò la condicion? Y resuelve, que à ninguno de ellos pertenece, por no averse causado derecho alguno, ni al de este, ni al de aquel tiempo. La razon que dà, es muy oportuna para nuestro intento. Celebrado el contrato debaxo de la condicion del Sacerdocio, es constante, que se finge, por disposicion del Derecho, que fue el Vendedor Sacerdote, al tiempo que diò el consentimiento, y por esta razon, como que se trae la circunstancia del orden al mismo contrato, para que tenga valor, y efecto: Y como sería deformidad, considerar al contrayente Eclesiastico, para purificar la venta, y al mismo tiempo Lego, para aducir la Alcavala, es indispensable concederle la inmunidad de este derecho, por no tropczar en la monstruosidad de tenerle en vn mismo acto por Eclesiastico, y Lego.

68 Lo mismo, con la debida proporcion, debemos considerar en la venta condicional hecha à favor de la Iglesia: porque retrayendose la condicion de la introduccion al tiempo de celebrarse la venta, yà en aquel la hemos de juzgar formal introduçtrix de los Generos, pues solo con el concepto de venta, sin el de introduccion, nada se podria causar de que resultaria, que en el mismo instante que se consideraba introduçtrix à la Iglesia, para producir el derecho de Aduana, por la introduccion, y la venta, se le considerasse tambien tributaria, imponiendo la marca de la contribucion en vna cosa, que  
antes

antes de verificarse la condicion, estaba ya en su poder.

69 Pero lo que quita enteramente la dificultad, es la naturaleza de la condicion, que siendo potestativa, por consistir en la accion del desembarco, que enteramente está en facultad del dueño de las mercaderias, no es capaz de admitir ficcion retractiva, que solo se reconoce en las condiciones mixtas, ó casuales; (61) en cuya hypothesis, aunque consideremos averse contraído condicionalmente para el caso de la exoneracion de la Nave, en él, y no en el de la venta hemos de admitir la produccion de los derechos, la que quedó impedida, como dexamos observado, aviendose interpuesto la exencion de la Iglesia, al tiempo, y en el acto, que se iban à hacer tributarias las mercaderias.

70 Sobra mucho à la Iglesia para solicitar el assenso, que pudieran conciliar las razones antecedentemente expuestas; porque advertida la inconexion de los tributos de entrada, y venta, se sabe, que introduce el Genero libre, como si lo comprara en el Norte, y que podiera comprar en tierra por el justo precio, y los impuestos de Aduana, sin exponerse à los gastos, y contingencias de conducirlos desde à bordo con algun peligro, aunque sea remotissimo.

71 Reconocida por los Arrendadores la falta de titulo en la venta, y de su genero gabelable en la introduccion, han recurrido à solicitarlo en la obligacion del manifiesto, ó memoria, que dà el Capitan de la carga de su embarcacion, cuya diligencia quieren que sea la causa formal de los Reales derechos, con irrevocabilidad, è independència de otra alguna circunstancia; con lo que intentan persuadir, aver contraído la Cera el portazgo antes de averse vendido, ni tomado la formalidad de bienes Eclesiasticos.

72 Bien puede el Arrendador decir en

I este

(61)

Ex magistrali doctrina. Bart. in leg. Si filius fam. de verb. obligat. quam refert Anton. Gom. tom. 2. Par. 227. 11. n. 10. Covarr. Pract. qq. cap. 13. num. 3. Menoch. conf. 96. n. 14. Guillert. de Gabril. quest. 3. n. 2. § 10.

Optim. text. in leg. 112. §. ultim. ff. de verb. obligat. leg. Qui vainerum p. 1. §. qui pot. in pign. habent.

(61)

Ex Tract. Traicté. ad Rheo. die 18. Nov. 1713. Artic. 11. ibi: *Nation mercatoria cum prefata Partem quocumque Hispaniæ cum Nacibus suis intrantes, intra 24. horas ab alivento sui exibere tenentur duas declaraciones, vel inventarios mercium adcellarum, vel illius caravandæ partis, quæ ibidem exonerare debent, vni scilicet declaracionis Teloniorum redemptori, alteram Contravandæ Indici; neque foris Nacis aperiant, antequam, vel scrutatores acciperint, vel per colligialium redemptores ea ipsi licentia concessa fuerit. Nulla autem mercis alio intuitu exoneranda erunt, quam ut velle in Telonium secundum permissionem scriptis eam in suam imperitiam inferantur. Ex Indiciibus autem Contravandæ, alijve Teloniarum Officialibus, necnon licitum erit quocumque sub pretexto aperire sarcinas aliquas, effas, dilla, aliove involuira mercium quarumcumque ad subditos Britannici spectantium, dum ad Telonium fuerint, & antequam ei pervenerint, atque etiam adit caravandæ proprietarius, cui negotiorum situs cessat, qui vestigalia solvat, & merces ad se recipiat.*

este punto quanto le dictate su interés, ò su antojo, pero nunca le creeremos mas que lo estipulado en los Capitulos de Comercio, que es el derecho mas nuevo, para arreglarlo, y decidir lo que parezca dudoso. Traducimos al margen el §. 11. de los celebrados el año de 713. para que se cotejen las reflexiones, que formaremos sobre su contexto. (62)

73 Disponese en el citado § que los Capitanes de las Naves Etrangeras, dentro de veinte y quatro horas de aver furgido en qualquier Puerto de España, exhiban dos declaraciones, manifestos, ò facturas de todos los Generos, ò de aquella parte, que deben descargar allí, que vna de estas memorias se entregue al Almojarife, y otra al Juez de Contravandos, que entretanto que estos, en vista de aquella razon, no permiten el comercio, ò embian Guardas para precaver los fraudes, que puedan perjudicar à la Real Hacienda, no se abran las Bodegas, ò Escotillas: Profigue dando forma para que los fardos no se abran sino en la Aduana, y que allí se paguen los derechos por los dueños propietarios; y por fin, dispone, que nada se desembarque, sino es para traerlo allí en derecho. Estos son los requisitos, y solemnidad con que se debe hacer el manifesto; y ya se echa menos la clausula, que impone los derechos sobre los Generos manifestados, ò la prohibicion de venderlos à bordo. De esta no se hallará vna palabra sola, circunscribiendose toda la disposicion à vna precaucion prudente de el extravio de las mercaderias, en fraude de la Real Hacienda, à cuyo fin mira la oportuna providencia de encaminar todos los Generos con Guia de la Aduana, adonde se mandan venir para el registro, y recobro de los derechos, que huviesen adeudado; pero nada se arguye al intento de que el manifesto coharte al Capitan la facultad de vender, pues vemos en la práctica sacarse Las Guias, hacerse à bordo los contratos, traerse

18

a tierra los Generos, y pagar la Aduana los Compradores, à quienes se dàn por los Almojarifes las cónsulatas Evecutorias para traer las mercaderias à tierra, tomando la competente seguridad para hacer efectivos los derechos, en el caso de la introduccion.

74 Que no sea efecto propio de el manifesto adeudar derechos algunos à favor del Fisco, es correspondiente à los mismos principios, con que probamos antes no deberse en la primera entrada al Puerto; pues de lo contrario, se siguiera, que manifestadas las mercaderias, se apremiasse al Capitan à la paga de ellos: lo que no sucede así, siendole libre descargar lo que le pareciere, pagando lo respectivo, ò mudar de fero, pasando à otro Puerto, sin que el manifesto le ponga en otra obligacion, que la de hacer patente, no aver pasado mercaderias algunas por alto.

75 Tambien se reconoce la ninguna virtud del manifesto, en orden à causar derechos, por la generalidad con que se dà de toda la carga, aunque sus dueños sean exentos: lo que persuade, dirigirse solo al fin de dàr noticia en la Aduana de todos los efectos que vienen, para que se reconozca, en caso de aver fraude, quien lo ha cometido, haciendo al Capitan responsable por las mercaderias que faltasen, para cerrar el manifesto, por la presunta colusion con los introductores, la que no se le podrà imputar quando vendiere à privilegiados, por el ningun fraude, que entonces se hace à la Real Hacienda en el uso de las exenciones, que por derecho les son debidas. A cuyo fin miran todas las palabras de el exprellado §. 11. y de el 10. de los Capítulos de Madrid, (63) en quanto manda, que los Guardas puestos, despues de manifestada la carga, cuiden de que nada se extrayga clandestinamente, en perjuicio de los derechos, que se deben exigir, cuyo contexto, ademàs de persuadir no està todavia adeudados, arguye no deberse hacer cargo al

Ca-

(63)

*Trat. Min. 1667. Artic. 10. Dì: Quæstura item Telonaria Ministri, Navis, aut Navis alterius partis, ubi in Regionis, Dominis, aut Portus alterius appulerint, visitatione, aut inspectione aliqua, molestiam graventur, usque dum meribus impostis exonerata fuerint: : Modo nulla Navis ultra tres Castulas sustinere cogatur, quæ, utquid lumen exportetur, aut sub tributis, ante solutorem colligatum ex articulo hujus exigendum, navigabunt.*

Capitan precisamente por el manifiesto, pues en este caso sería escusada la vigilancia de los Guardas, bastando la manifestacion hecha para el cargo de los derechos de Aduana.

76 Entendido así el fin de la manifestacion, no es adaptable à ella la produccion del derecho del Fisco; siendo comparable, estár los Generos manifiestos, y no aver adeudado tributo alguno, causandose estos successivamente por aquellos actos à que están anexos. Así no juzgamos inconveniente, que el de Aduana se adeude al llegar à la orilla; el de Alcavala, en el contrato de venta; y los de Sisa, y Millones, quando se vende por menor, y se consume, teniendo cada vno su inspeccion separada; por lo que, aunque se ayan hecho manifiestos los Generos comestibles, comprehendidos en el Servicio de Millones, como son, el Pescado, que se trae del Norte, las Sardinias, y otros, no se adeuda sino es por los Compradores que consumen; y esto persuade, que aun despues de professados, ò manifiestos los efectos, tienen su lugar aquellos actos, que los confirman tributarios, y afectan à vnos, à otros derechos.

77 Cada dia se está reconociendo en la practica la doctrina del §. antecedente, porque se hace igual manifiesto, profesion, ò afuro en las Bodegas, y Ararazanas de todo el Reyno, para llevar la cuenta de lo que cada vno tiene en las especies de Azeyre, y Vino, de que se pagan Sisas, y Millones; no obstante esta diligencia otro efecto, que ocurrir al fraude de la ocultacion, y conlirir al Cofechero depositario de la cantidad correspondiente à la Real Hacienda, ( 64 ) à quien debe ser responsable por entero de todo aquel producto, aunque se venda à diferentes sujetos; pero, aunque se procede con tanta cautela en este ponto, no se anticipa el tiempo de producirse aquel tributo, ni se muda la obligacion principal de persona à persona; de tal modo, que si en el

me-

(64)

Ram. del Manz. ad leg. Int. O. Pap. lib. 2. cap. 55. n. 2. O. n. 18. ex leg. fin. 4. Drenis, ff. de public. O. veltig. Valens. de Leg. Polit. lib. 2. cap. 2. n. 7.

Professio enim ab omnino fit sine prejudicio sine committatis. Casoli. Borcl. de Profess. Reg. Cathol. cap. 2. n. 6. Agr. ad Mol. 6. p. 2. n. 24.

19

medio tiempo de el aforo al consumo perteneciese la especie, quedaria libre el Coficero, cuyo Azeyte, ò Vino se avia aforado; y si fingieramos el caso de vender à persona, que estuviese exempta de aquella contribucion, como lo estarian los Eclesiasticos, si cessasse el Breve Apostolico, no avria motivo para hacerle cargo de lo que en la realidad no solo no avia entrado en su poder, pero ni se avia llegado à causar, faltando la capacidad, para recibir el tributo, en la persona del consumidor exempto.

78 La aplicacion de esta paridad, es ociosa, siendo tan semejantes los casos en sus causas, y principios, pues vno, y otro manifestello se dirigen à preservar la Real Hacienda del perjuicio en los derechos futuros, con la obligacion de dar cuenta de los efectos contenidos en aquella descripcion, sin obligarse à poner el acto por donde se deben causar, ni à impedir el passo, ò la enagenacion, à favor de los exemptos, lo que seria, sin duda, lesivo de la inmunidad Eclesiastica. (65)

79 Hemos trazado con alguna diffusion el punto del lugar, y tiempo en que se adueñan los derechos Reales, por ser Jurisprudencia estéril, intrincada, y que necesita de mucha reflexion para colocar las especies en sus debidos lugares, sin quitar el Patrimonio del Cesar para Dios, ni del de Dios para el Cesar: Sucedo esta materia de Aduanas entre los derechos Reales la mas difícil, por la desgracia de no aver tenido especiales Interpretes, à diferencia de la de Alcaualas, que, por mas vil, ò general, ha merecido tantos, y tan Ilustres Commentadores.

80 Esta misma razon, que constituye à la materia en mayor obscuridad, nos obliga à solicitar alguna luz en la interpretacion legal de la costumbre, favorable à la Iglesia, en que correctemos con alguna celeridad, recogiendo de su dilatado campo solo aquello, que sea

K pre-

(65)

*Cap. 1.º de fin. de Imm. Eclesiast. l. 6.  
Dand. ad Bell. Com. lib. 2.º Cap. 11.º q. 1.º.  
d. n. 73. Olla de Off. l. 1.º in addit. ad n.  
51. tit. 1.º q. 4.º. Accan. de Donat. l. 1.º p. 1.  
cap. 43. d. n. 17.*

preciso para el desempeño, y dexando lo que no fuere muy propio, y peculiar de el asumpto.

81 En los Autos, que, sobre la exaccion de derechos, hecha à Guillermo Udroy, se siguieron contra el Almojarife en la Vicaria General, se halla plenamente probada la uniforme observancia de no aver pagado en tiempo alguno Aduanas los Estrangeros, que han vendido à bordo, cobrandose solamente de los Compradores, que introducian los efectos, al tiempo de registrarlos en tierra; y del mismo modo, no aver memoria de que en alguna ocasion los huviesse pagado la Iglesia de lo que introducía para su vío, sin distincion de Generos: en lo que igualmente constellan los Testigos presentados por los Attendadores, y Cabildo.

82 Esta costumbre asi probada, tiene dos consideraciones distintas: Una, segun que regula el comercio, cargando los derechos al introductor, y declarando por tal à aquel, *cujus gratia* se entran los efectos, para el propio vío, ò para vilizarle, vendiendolos por menor: Y otra, segun que afianza, aclara, ò induce exempcion en los bienes destinados à la Iglesia, preservandolos de los derechos, que por otra razon serian debidos. Segun la primera inspeccion, se debe reputar la costumbre por interpretativa de la Ley: Segun la otra, será introductiva de derecho nuevo, correctorio del antiguo. En vno, y otro scotido probaremos su autoridad, y la fuerza de su observancia, para no alterar lo que constare averse practicado uniformemente.

83 Pudictamos dar un difuso centón de las vilidades de la costumbre, y perjuicios experimentados en la introduccion de novedades, aunque parezcan mas racionales, y mejores, (66) pero ni es de nuestro genio, ni estamos tan ociosos, que debamos gastar en esta declamacion el tiempo. Baste decir, que

(66)

*Div. Angolin, epist. 118. cap. 5. ibi: Ipsa quippe motu suo consuetudinali, etiam que alienat utilitate, novitate perturbat, quia propter que utilitas non est perturbatio infructuosa consequenter nulla est. Cap. 5. de Conduct. ibi: Et plerumque discoriam parient novitates. Cap. 2. cap. 8 de Consanguinit. & affinit.*

que

20

que aunque los tributos sean viles al publico, gravan la cerviz del vassallo, y recibe este con menos molestia el yugo, quando lo suaviza la costumbre con que se ha educado, ( 67 ) facilitando los hombres à estas, ò otras cargas la resignacion con que se toman en la edad mas tierna, de que tenemos muchos testimonios en las Letras Sagradas, y Profanas. ( 68 )

§4. No se me esconde el mal semblante, con que en materia de tributos, miran à la costumbre nuestras Leyes, excluyendo hasta la immemorial, cuya ancianidad venerable han respetado universalmente las Naciones: y con cuya exclusiva se ha intentado la preferacion del Ramo de Alcavalas, en donde se han puesto precauciones mas fuertes, para impedir su prescripcion, así extintiva, como tramlativa, valiendolas cada vez mas indisolublemente à la Corona.

§5. Pero aunque son en este punto tan prevenidas las Leyes, y han cerrado el passo à la costumbre absoluta, no han bastado à excluir la que llaman los DD. interpretativa, por quanto esta se dirige à la explicacion de la Ley, sin passar à su derogacion, poniendose sobre la materia, antes que se aya producido el efecto legal, y declarando, ser, ò no capaz para que cayga sobre ella su determinacion. ( 69 )

§6. Es muy à proposito, para conocer la fuerza de la costumbre interpretativa, vna questtion, que se mueve en la materia de Alcavalas. Disputose entre la Real Hacienda, y los Dueños de algunas Dheffas de Pasto, si se avia de pagar la Alcavala quando se daban en Arrendamiento; fundandole el derecho del Fisco, en ser aquel contrato vna venta de la yerba, que avia de nacer, en cuyos terminos no avia razon para excusarse de la Alcavala, que se comete, y adeuda en qualquiera otra. Por el contrario, los Dueños de las Dheffas

(67)

Plato lib. 8. de Legib. libi: Omnes eas leges colunt, & innuere firmitat, in quibus educti sunt, si ille divina quatenus fortuna longis temporibus habilita sunt. Arist. lib. 2. Polit. cap. 6. libi: Tota via parenti legitus in mare posita est.

(68)

Iticinia Timor, cap. 2. libi: Bonum est vixi cum portaveris legem ab adolescentia tua sua.

Cornel. Gal. Eorumque varietas res nova semper habet. Demost. in Orat. cont. Timorist. Ex Suabed. de alio. Polit. effie. p. 100. ennotat. Soloz. embimar. 51.

(69)

Quelam. de Gabell. q. 34. n. 8. Item lib. 2. Prall. q. 62. n. 10.

bestias afirmaban, ser un Arrendamiento del fundo, en virtud del qual percebian los Arrendatarios el fruto del hervage para pasto de sus Ganados, lo que no podia producir derecho de Alcavala, como contrato distinto, y separado del de venta. Y siendo aqui la cuestion sobre si el contrato era de locacion, ò conduccion, ò de compra, y venta, de donde dependia el causarse, ò no la Alcavala, se estuvo al estilo, para la decision de la duda; porque no controviendose sobre costumbre exclusiva del derecho del Fisco, en el caso determinado por la Ley, sino solamente si era aquel el contrato, à que estaba aneja la Alcavala, tuvo lugar en aquella decision la costumbre interpretativa. ( 70 )

(70)  
*Leg. 9. tit. 18. lib. 9. Recop. Gotterr. cit. de Gab. 9. 37. n. 22. Arce. in leg. 14. tit. 7. lib. 7. Recop. Larr. alleg. 111. n. 2.*

§ 7 A este modo discutimos en la venta de los Generos à bordo de los Navios. No ay Ley Real, Artículo de Comercio, ni Author, que diga, causase los derechos de Aduana en semejante venta, y solo tenemos expreso el caso de la introduccion: ocurre aora la dificultad, sobre atribuir esta al Mercader, que vende à bordo, y en la realidad no introduce: ò al Comprador, que efectivamente trae las mercaderias à la orilla, y las lleva à su casa para su uso, ò para venderlas por menor al Pueblo, que es lo mismo que dudar, qual de los dos sea el verdadero introductor, para constituirle deudor de los Reales derechos; en cuyo caso, es consiguiente à los principios, que dexamos apuntados, tener la costumbre bastante autoridad para señalar qual sea, en el sentido veil, el verdadero introductor. ( 71 )

(71)  
*Cardin. de Lic. de Regal. dist. 63. n. 13. ibi. Clarus verò, attenta consuetudine generali per mercatorem, & negotiantium veris, attestatiorem probata, quod huiusmodi gabella nunquam per venditores ferunt, sed per emptores, in quorum gratiam ad aras maritimas introduuntur, sicuta esse: At qui in materia gabellarum facta spectatur consuetudo, & observantia; ex additis per Sardon, Venetionem, Cocclinum, & alios, cum ad licentiam id probet text. in leg. de publicanis, §. fin. ff. de castig.*

§ 8 Menos se ofende aqui el derecho de la Real Hacienda, que en el caso propuesto de las vervas de Estremadura, pues alli declarando la costumbre, ser el contrato de locacion, y conduccion, quedan vos, y otra parte libres de contribuir, y se extingue el derecho del Rey, y en nuestro caso, solo de-

21

declara quien sea el introductor útil de las mercaderías, y deudor de la Aduana, en que nada se perjudica al Real Erario, porque, ò el Comprador, ò el Vendedor ( hablamos en terminos de no oponerse la exemption de alguno) han de aducir el derecho; y si aora ocurriò la circunstancia de ser el introductor legitimo, y señalado por la costumbre, inmenso de contribuciones, es muy remota esta incidencia, y puede en otro caso producir utilidad, trocándose las formalidades de venta, è introduccion.

89 Con lo que dexamos dicho, y mucho mas, que podieramos recopilar, en comprobacion de la eficacia de la costumbre interpretativa, sobre que se pueden ver los lugares que damos al margen, ( 72 ) quedamos relevados de fundar la extension, y autoridad de la costumbre absoluta, en materia de Aduanas, y otros derechos Fiscales, à que no se ha extendido la prohibicion de las Leyes, ceñidas al antiguo derecho de Alevalas, por la especialidad de su concesion, como se puede ver en los mismos Autores, ( 73 ) aunque ninguna razon se puede dar tan poderosa, que debilite el tacito consentimiento del Principe, à favor de la costumbre immemorial, contra las Leyes, sin despojarle de la amplisima facultad que tiene para su revocacion. ( 74 )

90 De la costumbre probada abundantemente por la Iglesia, sin que se aya podido justificar acto alguno en contrario en el transcurso del tiempo, à que se estiene el conocimiento de los Testigos (sobrado para admitir la costumbre interpretativa, que segun la comun de los Autores, se prescribe en diez años) ( 75 ) resulta à favor de la Iglesia otro adiniculo muy del caso para el presente intento, y es, la actual posesion, en que se halla, de esta libertad, sin que directamente de ella, ò indirectamente de sus Vendedores se aya procurado exaccion, que le perjudique, cuya

L ma-

(72)

Gutierr. de Gabrill. q. 27. n. 21. q. 76. n. 18. q. 83. n. 2. *Licet. de Dirit. condit. cap. 2. n. 24. Dec. cons. 11. n. 10. Alexand. cons. 26. circa med.*

(73)

Idem Gutierr. q. 5. n. 15. ibi: *Ceterum in Fraga, Ferragus, Rodas, y Castillarias, non sunt immemorati, ideoque possunt tempore immemoriali prescribi, ut in dicit. l. 21. tit. 1. lib. 6. nov. Collat.*

*Consuet. leg. 1. tit. 22. lib. 9. ibi: Corra de las dichas Terras: contra qualquier personas, a las Eclesiasticas, como Seculares, que no muestran tener legitimo titulo, è prescripcion immemorial.*

(74)

*Argum. text. in leg. De quibus, ff. de leg. 2. l. 1. C. Quo sit leg. consuet. 1. Eo non script. inst. de iur. nat. cap. fin. de consuet.*

(75)

Gutierr. lib. 2. Pract. q. 61. n. 27. C. de Gabrill. q. 27. num. fin.

(76)

*Ex ratione tract. in cap. 25 Index Litterarum  
12. de sent. sacrum. in 6.*

(77)

Cap. 57. cap. 58. 16. 4. 1. Covarr. lib. 1.  
Par. cap. 4. n. 3. Gutierr. Pract. lib. 1. cap.  
24. 2 n. 10. Bobadilla Palli. lib. 2. cap. 17.  
num. 27.

(78)

Covarr. detest. 110. n. 8. ibi: *Nam illi B.  
litteras est, ut ea sibi aliunde, sine eo argu-  
mento quarant, sibi que eo modo provin-  
deant, quo voluerint. Pro quo adducit  
Gloesit. Lar. Balmat. Noguerol. & alios  
Regulol.*

(79)

Clm. vtr. de Consi. Carol. de Grav. de  
Effet. Clericis. eff. 2. n. 15. Sanchez  
tom. 1. Conf. Moral. lib. 2. cap. 4. dub. 55.  
n. 2. Cort. 2102. n. 10.

(80)

Papin. lib. 8. qq. relat. in leg. Sunt per-  
sonae 42. ff. de relig. C. Insuper. fin. in fin.  
ibi: *Veritas rationem insuper habemus,  
que nonnunquam in ambiguis religionum  
questionibus emitte solet, nam summas  
est rationem, que pro religione facit.*

manutencion, en estos terminos, tiene por con-  
servador al Juez Eclesiastico, (76) debien-  
dole repantar qualquiera contravencion por  
despojo: y por él, sin otra consideracion, teos  
los Eclesiasticos para litigar ante su propio  
Juez. (77) Ni es dudable, que aya turbado  
esta posesion el Almojarife en la denegacion  
de las Guías, siendo, como es, impracticable  
en virtud de sus ordenes, el uso de aquella li-  
bertad sin esta circunstancia, que será muy  
digna de observarse, en quanto precabe qual-  
quier fraude perjudicial à la Real Hacienda, à  
cuyo fin conviene el Estado Eclesiastico en  
aquel arbitrio; pero no puede disimular la de-  
negacion de las exprelladas Guías, con que le  
coarcta la facultad de comprar à bordo, sin  
otro motivo, que obligarle à comprar en  
tierra, despues de causados los derechos, en  
lo que siendo, como es, lesivo de su exemp-  
cion, en sentir de los Autores de el Reyno,  
(78) no pudiera convenir, sin grave temor  
de incurrir en las formidables penas, impues-  
tas à los que no defienden la inmunidad Ecle-  
siastica. (79)

91 Otras razones, ò congruencias, se  
pudieran dar à favor de la inmunidad, de la  
posesion, y de la costumbre, con muchos  
casos, à que esta se estienda, si no nos retar-  
daran el examen de otro aserto, que sin depen-  
dencia de quanto hemos dicho hasta aqui, lla-  
ma toda nuestra atencion, con la voz de la  
piedad.

92 Procedemos en este punto por prin-  
cipios superiores à lo literal prevenido, y es-  
trecho de los Sagrados Canones, y aun à la  
eficacia de la misma razon legal, que cede el  
terreno à aquella mas noble, poderosa, y para  
decirlo en frase del Jurisconsulto, *summa*, que  
siempre está à favor de la Religion. (80)

93 El objeto formal de esta virtud vin-  
culada, no menos en la Corona, que en la  
Nacion, es el Culto Divino, que resplande-  
ciendo

ciendo mas, que en otra parte, en los Altares destinados con especialidad à lo Sacrosanto de los Sacramentos, nos eleva à la contemplacion de sus Mysterios, por medio de las especies materiales, ocupando las puertas de los fenidos la variedad de Ceremonias, y Ritos, y no menos la pompa de luces, que por antiquissima tradicion de la Iglesia (\*) hace, à propoçion de la solemnidad, unas respetables, y oblicuas las Aras.

94 Con tan inmediata connexion se dirige la Cera al Culto Divino; y siendo su destino tan Sagrado, podemos decir con resolucion, agena de temeridad, que sin recurrir al Privilegio del Clero, ni valernos de su exempcion, se puede defender la omnimoda libertad de esta especie asì destinada, è improbar, como menos piadosa, por esta especial razon, la contribucion indirecta, que, en cabeza del Merceder, quieren establecer los Arrendadores de Aduanas, lo que su hace mas faell de perfoadir, siendo favorable la costumbre, ò la posesion.

95 Para fundar con principios sólidos, è irrefragables la inmunidad de los Ecclesiasticos, y sus bienes, es preciso recurrir à la incapacidad (yà el vfo de los AA. ha moderado la aspereza de esta voz) de los Seglares, para exercer acto de Jurisdiccion sobre el estado, segun lo que fundados en Decretales, y Concilios, afirman los Canonistas, (81) por cuyo motivo no se pueden llamar immune los bienes, hasta estâr en dominio de los Ecclesiasticos, desde quando empiezan à ser libres de tributos, por aquella razon universal de no imponerse citos, sino à los verdaderamente Subditos. (82) En cuya classe no entran, para lo jurisdiccional, los Ecclesiasticos, (83) que es lo bastante, para que la Ley Gabelana no obre su efecto, sin detenernos aora en los varios modos que ay de sentir, ò explicar su mente los Faccionistas de vna, y otra parte, sin

22

(\*)

Concil. Trident. sess. 22. cap. 5.

(81)

*Ex text. in cap. Ecclesia Sancte Mariae, cap. Que in Ecclesiis de Constit. ubi repetent. text. in cap. 4. de Immunit. Eccl. & ibi siguientes Canon. n. 17. Ibi: Quæ præcedunt in laicis, qui subditi sunt Principibus Secularibus, qui ad solutorem tributorum tenentur ex rationibus ibi expressis, quæ in Clericis non militent, cum non pertinet Principibus Secularibus.*

(82)

*Div. Hieronym. sup. cap. 17. Mathai, cap. Omnis, de cens. Ibi: Idem enim tributa præstat, quia hoc est probatio subditi.*

(83)

*Ex notissimis ad rem text. in cap. Et si Clerici, de Indulto, cap. Clerici, eod. cap. Nullus, cap. Si diligenti, de for. compes.*

(84)

*Ne transgrediaris terminos antiquos, quos posuerunt Patres tui. PROV. cap. 22. v. 28.*  
*Libro. Moribus antiquis reges Romanae, ubique.*  
*Pluribus, excusat. Saloz. anstím. 57.*

(85)

*Anthem. de Non alien. reb. Eccl. cap. 2. §. 1. ibi: Quid enim causetur Imperator, ne meliora des, cui plurima debet Deus habere, & multorum Dominum esse, & facile dare, maxime in Sanctissimis Ecclesiis, in quibus optima mensura est, donatarum rerum limitatio.*  
*Unde oratione illud Caroli Magni apophtegma: Si felix alius esse cupis, ne sis in rei Divinae parens, qui profecti si non crescant alia mala detrahunt. Eginh. in eius vit. Excusat. Saloz. emb. 40.*

(86)

*Gutierrez de Gaboto q. 78. n. 31. Lañ. de Decim. vend. cap. 20. n. 71. Ubi affirmat, hunc sententiam sibi placere, cum religio, & pietatis plena sit, & quod tibi hoc vigaverit consuetudo, sibi religioque esse servandam, excusat.*

mas fruto, que perder el trabajo, y el tiempo, pudiendo tomar por regla la conformidad con los hechos de nuestros Mayores, que en punto de sujecion, y preeminencias, y aun del Culto Divino, son la mas segura. ( 84 )

96 Pero, para eximir de estas, y qualesquiera otras contribuciones lo perteneciente, con inmediacion al Culto, y Altarcs, no hemos de usar jurisprudencia tan estrecha, que no tenga gyros mas dilatados, que los de las Leyes escritas, ò los de aquellas costumbres, que por su titulo, y ancianidad, son de mas peso que las Leyes. Es preciso estender la piedad, en obsequio de la Religion, dar vigor à las congruencias, y calificar las costumbres, no tanto por lo dilatado del tiempo, quanto por lo alto de el motivo, que las ha fomentado, sobre el dictamen igualmente Religioso, que Politico, de no ser la remision de semejantes exacciones, dispendiosa al Real Erario, adonde buelve con usuras la minima porcion, que à beneficio del Culto, consagra la Real Piedad. ( 85 )

97 No es cito declamar con aquella generalidad, que nunca ha sido bien vista entre los Profesores de la Jurisprudencia, sino pervenir con la luz de los principios, que militan con suave violencia, à favor de la Religion, el assenso à la estrañeza de algunos casos, en que siendo contrarias las Leyes, es la decision conforme à la piedad, por la excelencia del motivo superior à lo literal del derecho, y adaptables à nuestro caso.

98 A esta classe se puede reducir la exempcion de aquellas cosas, que no siendo verdaderamente Sagradas, si solo destinadas al Culto Divino, se venden por los Legos, en cuyo poder estan, para el uso de alguna Iglesia. Esta especie toca Gutierrez, citado à Lañarte, ( 86 ) quien dice, aver ocurrido en su tiempo, y ventila dose en la Chancilleria de Valladolid, con ocasion de averse vendido vn Frontal, que  
 hasta

23  
 hasta éntonces no se avia usado , ò puesto en  
 algun Altar , y se hallaba entre los bienes de  
 un Clerigo , que lo tenia destinado para su  
 Oratorio ; y aviendolo vendido su heredero,  
 que era Lego , pretendió el Arrendador de Al-  
 cavala cobrar el derecho de aquella venta : lo  
 que aviendose litigado en dicha Chancilleria,  
 y no aviendose hallado exemplar de averse pa-  
 gado Alcavala en otro caso semejante , se sen-  
 tenciò contra la Renta ; pues , aunque ni la  
 cosa era verdaderamente Eclesiastica , ni la  
 costumbre sufragaba , por no admitirse , en  
 punto de Gabelas ; la piedad , y religion , que  
 relucian en el destino de el Frontal , elevaron  
 aquella dèbil costumbre , ò prescripcion , ha-  
 ciendola mas poderosa que la Ley.

99 Mas clara es la prueba , que de su pos-  
 sesion ha dado la Iglesia de Canaria , conclu-  
 yendo los Testigos en la inconcusa observa-  
 cia de averse pagado siempre por los Compra-  
 dores los derechos de lo que introducian de à  
 bordo de los Navios , menos quando la Santa  
 Iglesia los traia para su gasto : y yà esto supono  
 casos sucedidos , y practicados , aunque no hi-  
 ciesen de ellos memoria , para deponerlos en  
 individuo , que es algo mas que el no uso , que,  
 para obtener contra el Arrendador , se justificò  
 en Valladolid. Por lo respectivo à la destina-  
 cion al uso del Altar , no es menos especta! la  
 afeccion , è inspeccion que merece la Cera,  
 sobre que se litiga , que el Frontal de la refe-  
 rida controversia ; pues , ademàs de la presump-  
 cion favorable , que sufraga al Mayordomo ,  
 para creer que aquella especie se destinaba al  
 Culto , es muy de el intento la particular or-  
 den que tuvo del Cabildo para aquella com-  
 pra , siendo esta bastante para destinar las cosas  
 temporales al Culto Divino , como à quien  
 toca determinar los bienes , y personas , que  
 han de servir , y ser utiles à la Iglesia. ( 87 )

100 Otro caso , que tiene mucha seme-  
 janza con el nuestro , es la venta de los bienes

( 87 )

*Arg. text. in cap. Nicol. cap. Quanto , de  
 his , que sunt à Prelat. vbi Abbas , n. 4.  
 cap. sine exceptione , cauf. 12. q. 2. Barbol.  
 de Canon. & Dign. cap. 12. à n. 7. Quod  
 presertim in Ecclesia Canaricensi , locum  
 habet , ubi honorum Ecclesie , immo , &  
 omnium Decimarum administratio Capitu-  
 latis creditis , ex illius erectione , pre-  
 ferunturque ex prescripto Concilij Ter-  
 dent. sess. 25. cap. 6.*

consignados por el Testador à Legados , y causas piadosas. Excitan la question muchos Authores del Reyno , inquiriendo , si se deba Alcavala de los bienes vendidos , para el cumplimiento de estos Legados ? Responden , que , atendida la estrecha razon de Derecho , la institucion , naturaleza , y Leyes de este tributo , no se encuentra motivo para dexarse de admitir en aquel caso ; porque suponiendo , que por aquella disposicion no se transfiera à la causa piadosa mas que la accion à la cantidad legada , es preciso confesar , que la venta la hace el heredero en nombre suyo ; y como Vendedor , debe pagar la Alcavala , no siendo , como de hecho no es , privilegiado por algun derecho. Ni es de consideracion , que aquel contrato se celebre en nombre de la causa à que se destina , porque puede ser , que tampoco la persona , à cuyo beneficio se aplica , sea privilegiada , como sucederá siempre que se convierta en el dote de alguna Donçella , ò en el socorro de algunas personas necesitadas ; no teniendo exempcion , por razon de la pobreza , ò de la horfandad , para dexar de pagar Alcavalas en la venta de sus bienes.

101 Sin embargo de la razon antecedente , que en fuerza de los principios legales concluye , se ha hecho lugar vna media sentençia entre los referidos Authores. O el Legado es de cantidad cierta , de modo , que aunque se deduzga la Alcavala , percibe entera su porcion la causa piadosa : ò se reduce al valor de vn fundo , de vna casa , ò otra alhaja. En el primer caso , se deduce la Alcavala de la venta , porque sin embargo de su deducion , tiene lugar el Legado *intra vires hereditarias* , y asi solo al heredero se perjudica. En el segundo , es libre , y franco el contrato , porque toda la doliacion del tributo viene à recaer sobre el Legado piadoso , no siendo obligado el heredero mas que al precio de la cosa vendida , de donde se baja lo respectivo à la gabela.

Esta

24

101 Esta opinion uníformemente recibida, (88) es improbable *ab intrinseco*, si se le busca fundamento en las Leyes Gabelarias; pero tomando de mas alto origen su probabilidad, la hallatemos muy conforme à la piedad, y religion, y consiguientemente al dictamen, y corazon del Principe, fuente, y raiz de donde se derivan las Leyes, (89) y de donde reciben aquellas benignas, liberales interpretaciones, tan inseparables de su pecho, como la misma piedad, y religion, que las estàn dictando.

102 A esta piadosa consideracion juzgamos tambien ser acreedora la Iglesia, para que los bienes destinados, con particular deputacion, à su uso, gozen de la misma inmunidad, que los Legados piadosos, y no reciban disminucion en la imposicion de tributos, que aun antes de llegar las cosas à su poder, les puede ser perjudicial. Y si consideramos atentamente la raiz de donde dimana la exempcion del Clero, por lo respectivo à los bienes Eclesiasticos, encontratemos, derivarse toda su inmunidad de aquella destinacion, con que se dirigen à Dios, à su Culto, y al alivio de los necesitados, por cuyo fin merecen el titulo de Patrimonio de Christo. (90)

103 Es digna de advertencia la diversidad, con que el Concilio Lateranense trata los bienes de los Eclesiasticos, y los de las Iglesias, à diferencia de los destinados para el socorro de los Pobres, y otros vsus igualmente pios; pues siendo cierto, que para contraxer inmunidad los de los Clerigos, es necesario, que se les aya transferido el dominio, para admitirla en los dedicados à la subvencion de los Pobres, basta solo aquel destino. Ni se me arguya con la mayor piedad en la aplicacion de los bienes à limosnas, comparada con la dedicacion al Culto de los Altares; pues ademàs de relucir en este inmediatamente la honra, y gloria de Dios,

(88)

Parlat. lib. 1. *Err. quædam* cap. 1. §. 1. n. 18.  
Giroud. de Gabel. p. 1. n. 4. *Enlist. de*  
*Droit. vna.* Guclerr. de Gabel. p. 74.  
per tot. Fior. de Mon. lib. 2. *Nor.* p. 11.  
§. 4. n. 150.

(89)

*Leg. 1. cum gloss. ff. de postul. leg. Quæ*  
*potest. ff. de S. C. Tribel. l. Sed quod Prin-*  
*cipi, inst. de sac. nat. grat. C. civ. So-*  
*luti. emolion. 72.*

(90)

*Cap. Quæ ab halerit, can. 11. q. 2. cap.*  
*Can. secundum Apostolum 16. de Prebend.*

(91)

Ioann. cap. 12. v. 5.

(92)

*Extrav. Declarationes, §. 5. de Decim. Intr. comm. ubi: Ea que referuntur, ut luminaria in Ecclesia, Cruces, & Calices fiant, & reparentur, & stiam ex illis pauperibus subvencatur.*

(93)

D. D. Ant. Joseph, de Angos Albarraz. Eccl. Canon. Doct. in Obferv. de Subfid. & *Extrav. Obferv.* 11. n. 7. cum Barbos. vol. 26. n. 111.

Dios, y tributarle directamente à su Magestad los obsequios, lo que no sucede con tanta inmediacion en los Pobres, està ya determinada por el mismo Christo esta prelación, avicodose complacido mas en la efusion del Unguento de la Magdalena, que en la distribucion de los trecientos Denarios, que arbitró Judas. ( 91 )

105 Tan favorable es la causa de lo dedicado à Dios, en el ministerio del Altar, aun con sola la destinacion à este fin, que se conserva no solo de las contribuciones profanas, sino de aquellas, que impuestas à beneficio de la Universal Iglesia, y con aprobacion de su Cabeza, comprehenden à todos los frutos, y rentas Eclesiasticas, como en la Decima Papal lo tiene decidido Bonifacio VIII. ( 92 ) exceptuando expresamente lo que se consume en la Cera de los Altares, Lamparas, y otras cosas, que se ponen en paralelo con los aplicados al socorro de los Pobres: y en terminos de nuestro Subsidio, ay quien diga, deberse exceptuar de el cumulo de los bienes Eclesiasticos, de que se hace esta contribucion, aquellos redditos, que se jurgan preciosos para los fines ya expresados, ( 93 ) fundandose para esto en lo que ya dexamos apuntado, de ser igual la atencion de estos bienes, que la que merecen los que se distribuyen en los Pobres.

106 Sobre tan piadosos fundamentos, se hace considerable la vutilidad, que resulta à la Fabrica Cathedral, de comprar la Cera que necessita, à bordo de los Navios Estrangeros, con baxa de vna quarta parte del precio que tiene en tierra, y es, con poca diferencia, lo que importan los derechos de Aduana en el pié, que oy se llevan, avicodose subido desde vn 6. que era la quota antigua, hasta vn 19. por 100. pretextado con el nombre de illicito Comercio, habilitacion, conduccion, y otros, que exige el Superintendente, sin otro ti-

25  
 título, que la distancia del recurso, que hace  
 imperceptibles las quejas, ò los remedios muy  
 dilatarados.

107 Seria tolerable este perjuicio, si lo  
 quedasse à la Fabrica todos los años algun re-  
 siduo, para imponer, ò reponer, de donde se  
 pudiera deducir esta contribucion: pero es tan  
 al contrario, que no tiene otro arbitrio, des-  
 pués de aver cercenado à todos sus Ministros el  
 salario, que disminuir tambien el Culto, y  
 pompa, con que hasta aqui se avia servido el  
 Altar, de que hicieramos exacta demonstra-  
 cion, si la juzgásemos eficaz para el alivio de  
 estos atraílos, ò se pudiera passar de la memo-  
 ria à la consideracion, sin la compasión cor-  
 respondiente a lo extremo de esta calamidad.

108 A las reflexiones, que apoyadas de  
 la piedad, hemos expuesto en los numeros an-  
 tercedentes, se pueden oponer dos Leyes Reales.  
 La primera, desvanece quanto hemos ponderado  
 de la destinacion al Culto Divino, car-  
 gando expresamente los derechos de Almojarifazgo  
 à aquellas cosas, que sirven con mas  
 inmediacion, que la Cera, en los Altares,  
 como son, los Calices, Cruces, Cenefas, y  
 Frontales, de que se debe pagar Almojarifazgo,  
 segun las Leyes del Reyno, sin em-  
 bargo de su destino. (94) La otra, contra la  
 razon, que en fuerza de la piedad, dexamos  
 expendida, sobre el perjuicio, que en la di-  
 minucion, que causan los derechos, padece  
 la Iglesia, declarando no ser este grava-  
 men considerable para relevar de Alcavalas,  
 ò otros impuestos à los Contrayentes Legos,  
 à quienes se han cargado; no obstante, que  
 alguna la Iglesia, que pudiera comprar à me-  
 nos precio, si no huviera tributos. (95) De  
 cuyos textos se vienen à debilitar aquellos dos  
 fundamentos, que tomamos de lo especial de  
 la destinacion al Culto Divino, y del perjui-  
 cio, que ya dexamos ponderado.

109 Para responder à la primera objec-  
 cion,

(94)

*Leg. 1. verb. De qualisq[ue] Cruces, tit. 11. lib. 9. Recop. ibi: De qualisq[ue] Cruces, Calices, Cro. que sean para servicio de las Iglesias, y Monasterios, y otras Capillas, que traxeren à la dicha Ciudad qualisq[ue] personas, para las vender, paguen 3. maravedis por 100. al dicho Almojarifazgo.*

(95)

*Leg. 8. tit. 19. lib. 9. Recop.*

cion, pudieramos exponer la gran diferencia que ay entre las cosas, que se destinan à las Iglesias, por razon de la materia, ò de la forma, que vna, y otra no salen de la linea de profanas, y con vna ligeta mutacion pueden bolverse à su primitivo ser, y las que por solemne dedicacion, se deputan al mismo Culto, extrayendose de la classe de profanas. y passando à ser Sagradas, entre cuyos extremos podemos colocar aquellos bienes, que sin formal consagracion, ò bendicion, se destinan à los Ministerios Eclesiasticos, con autoridad publica de aquellos, à quienes pertenece la administracion de estos bienes, cuyo ultimo caso es muy distinto del primero, en que considerado mas el destino del Operante, que el de la obra, es mas proprio reputar à los efectos contenidos en la citada Ley por mercaderias, como adaptables, segun la voluntad de los Comerciantes, à otros usos, aunque sea con el dispendio de reducirlos *ad radem materiam*: que por Sagrados, ò destinados à Dios, cuya dedicacion solo es assequible, ò por la assignacion del Prelado, ò de su economo, ò por la voluntaria oblation de los Fieles, y la presumpsta aceptacion de la Iglesia.

110 Reconocemos, que la Cera, mientras viene inclusa con las demàs mercaderias en la Nave, se debe numerar entre los bienes contenidos en aquella Ley, por lo que, si se exportasse en nombre del Mercader, no tuvieramos reparo, en confesarla gabelable con las demàs mercaderias; pero muda de semblante la especie en el presente caso, en que el motivo de conducirse à tierra, sin cuyo requisito no se exigieran los derechos, es el destino al servicio del Altar; y no ay duda, que se ofende mas la piedad, gravando aquella especie, que si no passara al dominio de la Iglesia, quizá bolviera al Norte libre de toda contribucion, que quando viene con otras mer-  
cader-

26

cañerías, en nombre, y para el Comercio de algun particular. Mas claro: En el caso de la citada Ley, no ocurre la menor dificultad, acerca de los derechos, por averse hecho la introduccion por Mercader Lego, y à fin de comerciar; y no aviendo alguna razon de duda, falta el fundamento, à quien puedan dár valor la Religion, y la piedad. En nuestro caso, además de lo que dexamos ya expuesto sobre el punto seco de derecho, que à lo menos dexa la opinion en terminos de probable, se añade el peso de aquéllas reflexiones, que inclinan el assenso à favor de la Iglesia, y quitan el temor, que pudiera causar la sentencia contraria.

111 Por esto, en la opinion de Laffitte, y Gutierrez, que dexamos referidas, no se movió la Chancillería de Valladolid, para declarar immune el Frontal, por la vnica consideracion del fin, à que se destinaba, sino por la authoridad, que daba este destino à la observancia, y costumbre de no pagarse en semejantes casos, la que quizá no mereciera tanta atencion, si no se huviesse acogido al asylo de la piedad.

112 La misma Ley Real, que se nos opone, desata la duda en las palabras finales. Dispone en ellas, que quando se introducen las cosas destinadas al vfo de las Iglesias por personas, que no comercian, ni para esse fin (en lo que se está à su juramento) deben passar libres, sin pagar derechos de Almojarifazgo; de cuya disposicion se colige, que el tiempo, y accion, en donde se ha de considerar el destino de aquellas especies, es la entrada en la Ciudad, ò en la Aduana, regulandose por el vfo, à que por entonces se aplican, su inmunidad, y exencion, sin respecto à el estado, que antes de aquel acto avian tenido, que es lo mismo, que diò à entender el Cardinal de Lara, (96) quando dixo, no deberse atender el Lugar, de donde venian los Generos, sino el adonde iban destinados. Acla-

(96)

Card. de Lara de Regal. *disco* 1. lib. 2. *Quod circa tax. Dubana non inspectus locus, per quem res transit. sed ad quem vadit.*

113 Aclará, y comprueba esta solución, lo que yá dexamos asentado, sobre el lugar en donde se causan los derechos. Hemos notado, no producirse en la entrada al Puerto, en el manifiesto, ni en la venta; porque siendo todos estos actos estériles, si no se sigue la exoneración de la Nave, hasta cuyo punto es libre à los Mercaderes bolverse à otro Puerto, sin que ayan contraído deuda à favor del Fisco, es preciso reconocer otro acto distinto, qual es la descarga, y ver à qué fin, ò utilidad, se determina: Y contrayendo la especie à nuestro supuesto, si se nos preguntase, à qué fin se dirige la inyección de la Cora à la Playa? Respondetemos, sin duda, que al gasto, y consumo de la Iglesia, pues el Mercader tiene yá percibido el precio, desde que entrega el Genero à bordo: Por lo que se debe determinar este caso, segun lo que dispone la Ley en el fin del §. y no en el principio.

114 Ni pueden alcanzar las ordenes, ò instrucciones, sobre este punto, à prevenir el tributo con la afección de las mercaderías, contrahible al caso de la entrada; porque la virtud de los estatutos no se puede contocer, de modo que venga à explicar su efecto, quando los bienes pasan al dominio de los Eclesiásticos, siendo indispensable, que lo ayan producido en tiempo habil, estando en poder de los Legos. Por esta razon, es doctrina recibida entre los Commentadores del Derecho Patrio, que aunque huviesse Ley que gravasse los bienes de un territorio à la solución de algun tributo, en cierto, y determinado caso, no tendria eficacia esta disposición, en los que succedissen, despues de aver possido à persona Eclesiástica, sin que se reconociesse en la Inmunidad de la Iglesia vna gravíssima injuria. (97)

115 A la segunda objecion se responde facilmente por los mismos principios; pues aunque confessemos con la comun de los Realistas,

(97) *Matienz. in leg. 11. tit. 10. lib. 5. Recop. glóf. 5. num. 5. Acosy. in leg. 1. Cod. de Annon. & Trib. n. 29. Acosy. in leg. 8. tit. 18. lib. 9. Recop. Labart. de Decem. condit. cap. 29. n. 11. & 14. Guib. de Gabell. p. 87. n. 5.*

27

listas, (98) que el Vendedor à quien compra la Iglesia, no es immune de Alcabalas, aunque se siga à esta el perjuicio de comprar mas caro, esto se ha de entender (sin recurrir por otra à los Autores Canonistas, que llevan la contraria) (99) quando el derecho se adeuda por el acto de venta, sin otro requisito, que pueda levantar duda favorable à la exemption, como sucede en el caso, que dexamos apuntado, de venderse los bienes para los Legados piadosos, en que podia ocurrir la dificultad de si aquella venta se hacia en nombre del heredero, ò de los Legatarios, en cuyo conflicto de razones, preponderan, aunque son mas débiles, las que favorecen à la causa piadosa. De que inferimos à nuestro intento, que, aun quando huviesse fundamentos bastantes para dificultar, si la Iglesia era verdadera introductriz de los Genetos, que compra à bordo, se debe reputar por tal, en fuerza de la razon piadosa, que nos inclina à lo que sea mas vil, dando vigor à los fundamentos, que arriba dexamos expuestos, en comprobacion de ser introductor verdadero el que trae los Genetos à tierra para su uso.

116 Comprobado así el derecho de la Fabrica Cathedral à su exemption, como tambien el del Mercader Inglés, para que no se le haga contribuyente, en vn caso, que tiene sospechas de odioso à la inmunidad del Clero, y consiguientemente establecida la jurisdiccion del Provisor, para que se despache de franco à la Iglesia, sin molestia del que contrae con ella, cuya indirecta lesion cae debaxo de las mismas censuras, y penas, que tienen establecidas las Leyes Canonicas, y la obligacion del Cabildo, por titulo de Justicia, Religion, y Obediencia, yà se considere como Administrador de la Fabrica, yà como Prelado en Sede vacante, ò yà como voz compendiosa de el Cleto, responsable à la conservacion de sus exemptions, resta solamente sincerar algun

(98)

Ordere. de Gabell. q. 88. n. 10. L. 1. alleg. 27. fero per rat. de pafim. Regnicol. 107. prod. leg. 3. tit. 19. lib. 9. Recop.

(99)

Dico. Resol. Moral. p. 1. de Imm. Piel. resol. 24. n. 15. Navar. Amor. Cañ. Pal. & alij. cclati. job n. 15. marginal.

accidente, que aya ocurrido en la prosecucion de los Autos.

117 Se puede hacer cargo al Provisor de la brevedad, y restriccion de los terminos en que apremió al Almojarife, como tambien de no averle impastido, en virtud de la primera Acordada, el beneficio de la absolucion, durante el recurso de fuerza. En lo legal no ha auido defecto, no teniendo mas obligacion el Provisor, que la de señalar competente termino para la execucion de su Auto, (100) ò para interponer la apelacion al Superior; y ya se ve, que para dar vn papel de muy pocos renglones, ò apelar de la providencia, era sobrado termino media hora. Tampoco se le puede hacer cargo, por no aver absuelto, interin que se veia el recurso, siendo, como es, facultativo al Juez Eclesiastico, impartir, ò no este beneficio, hasta que, vistos los Autos, conste por ellos, si ha sido bien, ò mal introducido, quedando esta materia en terminos de vna mera urbanidad, segun la doctrina magistral de Salgado. (101)

118 Pero porque somos deudores igualmente à los sabios, y à los ignorantes, y porque en este punto no se haga cargo al Provisor de aver procedido con festinacion, ò con encono, quando executaban las circunstancias por vn animo cuerdo, y desapasionado, correspondiente à su estado, y à su empleo, manifestaremos los motivos, que le pudieron determinar à lo prompto, y menos benigno de aquella resolucion.

119 Para apremiar, con tanta celeridad, al Almojarife en la exhibicion de la Guia, fue bastante causa la negociacion, que avia precedido de este al Capitan Ingles, para hacerle salir del Puerto, como lo consiguió, aunque se vió obligado à bolver, impelido de los vientos, con cuyo motivo se facilitò à la Fabrica el contrato de la Cera, contra el dictamen, y voluntad de los Ministros de Rentas,

em-

(100)  
*Leg. l. 6. ff. quod cert. lit. leg. Constituciones 137. l. 2. de verb. obligat. Salgad. de Reg. Pravit. p. 4. cap. 11. n. 63.*

(101)  
*Salgad. de Reg. Pravit. p. 1. cap. 1. n. 155. C. n. 174. ex text. in leg. Non quidquid, ff. de iudic. leg. Donatio, ff. de reg. iur. leg. In re mandata, Cod. mandat.*

18

empeñados en hacer ilusoria, por esta vía, la franqueza, que el Provisor, poco antes, avia declarado, y apoyado la Audiencia en el interpuesto recurso. A cuyo empeño era preciso cortar las alas, limitando los terminos, que pudieran facilitar la buelta à otra semejante negociacion, perjudicial à la Iglesia, y à su libertad.

120 Para evitar la aspereza de aver negado la absolucion, à ruego de la Audiencia en su primer Acordada, no se necesitó mas que de la inspeccion de los Autos, en donde consta, que pendiente el Artículo sobre admitir, ò no la apelacion, antes de determinarse, y sin querer cumplir el Almojarife con la exhibicion de un instrumento, que paraba en su poder, ocurrió à la Audiencia por la expresada provision, llevando desprevenido, y como si dixeramos, *illis in casibus*, el recurso, en que aunque considerò el Provisor, usar el Almojarife de su derecho, siguiendo à los Autores Prácticos, (102) que admiten el recurso *en commoer*, y *proceder*, antes que el Eclesiástico pronuncie sobre el Artículo de Jurisdiccion, quiso tambien usar de su facultad, no impartiendo-le la pedida absolucion, de que tambien se avia hecho indigno, por estar actualmente gravando à la Fabrica en la denegacion de la Guia, y dando lugar à que saliese del Puerto la Embarcacion, para impedir por este camino la libertad de comprar à bordo, y fraudar à la Iglesia de la utilidad, que le resultaba en aquella ocasion, que es uno de los *diversos*, y *exquisitos modis*, que la Bula de la Cena està continuamente improbando. (103)

121 Hemos expuesto las razones, que justifican el intento del Cabildo, en defensa de la inmunidad de la Fabrica, à que le impelieron los duplicados respectos de Administrador General de sus bienes, y de Prelado en sede vacante, por cuyos titulos se viò obligado à conservarla en aquel estado de preeminencias, y

vii-

(102)

Roderic. de Ass. *Rodirib*, lib. 1. g. 17. n. 7. Ex Covarr. Ceval. Mooterof. & alijs  
Ramon ad leg. *sol. & Pap. lib. 3. cap. 32. n. 2. in fin.*

(103)

*Can. 18. Bull. Cons. ibi: Qui sollicitas, Decimas, & alia cura: impendant, & diversis etiam exquisitis modis exigant.*

(104)

*Leg. emic. Cod. lib. que desinat advocat. part. Ind. sup. leg. 1. Cod. Si min. ab heredit. abst. ibi: Cum fides veritatis verborum admistrata non desideret. Lañ. Firorian. in Proem. div. Instit. ibi: Licet veritas possit sine eloquentia defendi, tamen claritate sermone est illustranda.*

(105)

*Leg. tomes, Cod. de Annon. & Trib. leg. 1. & seqq. Cod. de Rer. trib. Amay. in leg. Nemo, Cod. rod. n. 7.*

(106)

*Peregrin. de Jur. Pifo. lib. 6. tit. 6. rectoris Plonij minoris Panegyricum ad Trajanem, ibi: Quo praeipue gloria tua est, sapientis Pifcus vincular cuius mala causa nunquam est nisi sub bona Principe. Pocer. in dis. Philip. a. 160. 10. ver. Elfando, ibi: Doctor, semper in cura habe, & remedia demat, in dubio semper contra me iustitiam.*

(107)

*Trad. de Reg. Patrum. Ind. tom. 1. cap. 38. n. 40. ibi: Proveda ergo, amplanda, & protegenda est a Catholicis Principibus, summo opere Ecclesia Dei libertas, & dignitas non coarctanda, sive diminuida, cum quanto plus illi honoris, & praeminentiae miserit, tanto magis Regni, & Imperij sui augeri, certè certius sit, leg. 6. lib. 1. tit. 1. Recop. ibi: Porque antes grande esperanza, que quanto la guardaremos, y mantuviéremos en sus franquicias, y libertades, que acremos por ella guardar de Dios, &c.*

(108)

*Div. Thom. de Regim. Princip. lib. 1. cap. 16. pluribus excoenit Soloz. de Jur. Ind. tom. 2. lib. 2. cap. 13. n. 3. & eundem. 21. n. 2. ibi: Saltem, vel scire debentes, hoc Deo gratissimum est, sibi que in lucrum, fructuque cumulatifsimum, & Regnum saltem fructuifsimum credere, quod in his liberaliter erogaverit.*

utilidades, en que le han dexado sus Antecessores. No dudamos, que estos motivos por sí mismos se hagan lugar entre los hombres de letras, sin necesitar los coloridos de la Rethorica, bastando, para reconocer su solidez, la claridad, con que los hemos procurado manifestar, y supliendo la justificacion de la causa quanto huviere desmerecido por esta defensa. (104)

112 Sobre los fundamentos legales, en que estriva el buen derecho de la Fabrica, son tantas las congruencias, que conspiran à su favor, que por ellas pudieramos pedir, como justicia, la equidad. El que mueve la quession, es un Arrendador, ò Publicano, à quien miran las Leyes con malos ojos: (105) Su derecho es una subrogacion del Fisco, cuyas causas han tenido con los buenos Príncipes muy mala estrella: (106) Quien se quexa del despojo, es una Iglesia constituida especialmente debajo del Real Patronato: La quession es sobre su inmunidad, y libertad, prerrogativas tan propias de la Corona, como de la misma Iglesia, en el piadoso dictamen de no dar passo los Príncipes en su defensa, que no dilate los limites de su Monarquía: (107) La materia, que ha ocasionado la disputa, de las mas inmediatamente destinadas al Culto Divino, cuya conservacion se reputa por una de las mas nobles vsuras, que aumentan el Real Erario (108) El perjuicio, de poca consideracion, conejado con el gresio de aquellas Aduanas; y de mucha monta, regulado por la penuria de la Iglesia, que privada de la libertad de comprar à bordo de los Navios Estrangeros, queda necesitada à sufrir la carga del tributo, ò à arriesgar el dinero desde Canarias à Londres, y la Cera desde Londres à Canarias, aviendo se prohibido el Comercio de Berberia, de donde se solia furtir à menos costa: Circunstancias tan dignas de reflexion en qualquiera, que no aya desnaturalizado de su pecho

29

cho la piedad, que aun à los mismos Arrendadores, creemos, avrán hecho fuerza, por mas que ayán conquistado la voluntad, ò la pafion de aquel ministerio, segun la sentenciosa censura de Juvencal. (109)

123 En tan racionales congruencias se funda la Iglesia, para solicitar la aprobacion de su conducta; y ellas por si solas pudieran exponerse al publico con bastante confianza, aunque fuese en el punto principal débil su justicia: Pues si la del Fisco se hallasse tan robusta, que en el conflicto, con la equidad que milita à favor de la Iglesia, presumiese quedar victoriosa, debería la Superioridad extender el escudo de su proteccion, ocurriendo con alguna extraordinaria providencia al desayre, que pudieran padecer la Religion, la Beneficencia, y la Piedad: Y esta ha sido la razon, ò la fortuna, que ha conducido à esta causa, por sendas tan distantes, y encontradas, al Real Consejo de Hacienda, para que lo dilatado de su authoridad suprema, pueda, si lo necesitare la Iglesia, moderar con la equidad el rigor de la justicia: A cuyo intento (protestando no ser desconfianza el arbitrio) transcribimos las siguientes palabras de Simmaco: *Plani persipè esse causarum rationem, sive fortunam, ut in controversijs alius jure, alias æquitate superior sit: Unique labante consilio, deliberationem cogitoris ad Oraculum clementiæ Principalis occurrere.*

(109)

Juven. lib. 5. sat. 5. *Autuptis quocumque malo committitur, ipsi Dissiplet auctor, prima est hoc ceteris, quod se Indit nemo meum absoluitur, improba quancis Gratia solatis Prætoris cicerit ornant.*



#### APÉNDICE IV

*Representación, y allanamiento que en nombre de las santas Iglesias de Sevilla, Cuenca, y Otras, hace el Doctor Don Francisco Pablo de Matos y Coronado, Arcediano titular de la Santa Iglesia de Canarias, como Apoderado de todas, sobre establecer en España Imprenta de Libros Sagrados, en que de orden de Su Majestad le ha mandado el Señor Arzobispo Gobernador del Consejo, proponer los medios para ejecutar el Decreto de 16 de Abril de 1732.*

29 de junio 1733.

Archivo Familia Poggio. Breña Alta, La Palma





## REPRESENTACION, Y ALLANAMIENTO,

*QUE EN NOMBRE DE LAS SANTAS IGLESIAS de Sevilla, Cuenca, y Otras, hace el Doctor Don Francisco Pablo de Matos y Coronado, Arcediano Titular de la Santa Iglesia de Canarias, como Apoderado de todas, sobre establecer en España Imprenta de Libros Sagrados, en que de orden de su Magestad le ha mandado el Señor Arzobispo Gobernador del Consejo, proponer los medios para executar el Decreto de 16. de Abril de 1731.*

### ILUSTRISSIMO SEÑOR.

**O**rdename V. S. I. en papel de 18. de Febrero, que engerado de los adjuntos á nombre de el Elicorial, y de el Estado Eclesiastico, diga lo que se me ofrece en orden á los medios mas oportunos, para la execucion del Real Decreto: por el qual manda su Magestad hacer en España la impresion de Libros Sagrados: Y debiendo empreñarme esta honrosa confianza, á la mas precisa obediencia, procurare satisfaccionla, separandome de quanto sea especulacion, por lo mucho, que en esta materia se han adelantado los discursos, y citendome solo, á lo que fuere practico, y efectivo medio de poner en execucion una obratan del servicio de Dios, tan del agrado de su Magestad, y de alivio al Estado Eclesiastico.

A este fin han dirigido siempre sus deseos las Santas Iglesias de Sevilla, Cartagena, Cuenca, Palencia, Plasencia, Alborga, Ciudad-Rodrigo, y Canarias, á quienes se ha dignado su Magestad admitir separadas de la de Toledo, á las Concordias de el Subsidio, y Escusado, y oirlas con la misma separacion sobre este importante expediente desde sus primeros pasos, en que se declararon desconfias de coadyuvas, en quanto estuviere de su parte las instancias, y zelosas representaciones de el Doctor Don Francisco Lopez de Olivera, á cuyo desvelo debe esta materia casi toda la Claridad, que tiene oy.

Para persuadir esta verdad, no necesita V. S. I. otro documento, que los papeles, y representaciones de el Doctor Don Joseph Muro y Cordova, Persecutario de la Santa Iglesia de Sevilla, y su Diputado, por donde consta la preposicion de esta, y de las demás de su Consordia á la mejor direccion del establecimiento de Imprenta á cuyo asunto se exhibieron, ofreciendo su aplicacion, y ministerio á su intento, en que á demás de hacer especial servicio á su Magestad, y al Reyno, impidiendo la extraccion de dinero á Dominios estranos, aliviaban al Clero de una pesada contribucion, dexandole mas habil para cumplir con las del subsidio, y Escusado, conculadas por la Silla Apostolica á su Magestad.

Nunca se han arrependido las especificadas ocho Iglesias, ni de los despos,

que las han agitado, ni de la propuesta hecha por el Doctor Don Joseph Mocoño, á nombre suyo en papel de 7. de Septiembre de 1780. en que se exhibe á el encargo del dicho establecimiento, con aquel desahucio de intereses, que han producido siempre las Compañías de esta Clase, contentandose con la honra de economizar este servicio al Clero, y hacer á su Magestad este servicio, sin otra pretension, que la muy precisa de su utilidad.

Año á vista de las dificultades, que en crecido numero supe presentes al Real Monasterio del Escorial en el discurso de su Republicacion, no han podido desviarse estas Iglesias de su honorífico destino, antes se abta confirmado en el de las coarbitantes ganaderías, que circulan entre el citado Monasterio, y la Plantiniana, á cuyo intento se abelian, y ponderan los inconvenientes de la nueva Planta, trayendolos con violencia, desde los espacios de la posibilidad mas remota.

Mucho peso pudiera dar á qualquiera de las proposiciones del Escorial, el principio de las noticias, de que debe estar instruido en tantos años, como ha, que maneja este negocio, y la buena fe, de que está por su parte la presumpcion, si no tuviera tan radicada la aprehension de contar la verdad de los Libros entre sus mas estables bienes, suponiendo como ya merecia incontestable, el que quiere fustas, á la quarta parte: de cuyo error (aprehendido quizá como verdad) nace, que teniendo á Platinas en lugar de vn Colono pasual, solicite todos los medios de aumentar el Cumulo, para que siga su propuesta ligera, proporcionalmente mas crecida; y esta es la principal razon de ocultar la conveniencia, con que se podrán imprimir los Libros del Reino en España. Siendo digno de reparo, que aya querido el Monasterio vender los Quadernos de Epistolas, y Evangelios, impresos en Madrid, por lo mismo que vendia antes los de Amberes, que eran 76 reales, quando Antonio Bor dazas ofrece darlos á unos de 30. y sobre ello sigue vn expediente muy dilatado ante el Comisario General, que tiene suspensa la venta de unos dos Libros.

Mucho se pudiera decir sobre la posibilidad, conveniencia, y hermosura de las Impresiones de España, si no estuviera todo evidenciado en el último papel del Arceidiano de Montenegro, á nombre del Estado Eclesiastico, en donde se toca, quanto condece á este punto, con la mayor claridad; y no siendo mi ánimo repetir, ni volver á examen lo que está ya convencido con demostraciones, me remito en todo á el Papel citado, y lo reproduco en quanto pertenece á la facilidad de establecimiento, y en quanto respalda los asuntos Privilegios del Escorial, á que dá abundante satisfaccion á las razones expuestas por él.

Sin embargo debo hacer presentes á V. S. E. los convencimientos prácticos de las dificultades, que se han querido pretostar, por los Monges, que cierran los ojos á las experiencias; que sobre este asunto se han hecho en Valencia, y en otros Lugares del Reyno

Las partes de que se sirve una Oficina de Imprenta, para que salgan las ediciones hermosas, son tintas, papel, moldes, Correidores, y Oficiales de los bellos moldes, que ay en España, no se dá, á vista del Quaderno de Muestras Benedictinas, exhibido por el Arceidiano de Montenegro, y de las muestras inferidas por Antonio Bordazas en su Plantificación, y de las que contiene la primera Representacion, hecha á su Magestad por el Diputado de Cartagena, reproducida por el de la Santa Iglesia de Sevilla: de la calidad, y huebre de la tinta, así negra, como roja, persuaden los mismos exemplares referidos, y se repite la experiencia en el que presente de Oficios de Santos del Orden dex. Benito, que se acaba agora de imprimir, y hubiera llegado al extremo de la perfeccion, si la economía de el sugeto, que corrió con el ajuste, se hubiera reducido á añadir una corta porcion, porque lo imprimiessen con caracteres nuevos en lugar de los muy viejos, con que se dió á luz: menos se dá de el papel; pues aunque se late algo, ó de blancura, ó de elasticidad si que ay la fabrica en Segorbe, se vence á este defecto, pagandolo á cinco, ú seivierales mas la resina, para que se puedan colcar los materiales mas selectos, los Oficiales mas peritos; pero quando no alcanza este remedio, se recurrirá á los

Mo-

Malinas de Capelladas, en donde se fabricó el fiambre en que va clausa esta Representacion, y se ajujara de los inteligentes, mas herasdo, que el mejor de Genora; no dudando, así por la razón, como por la experiencia, que en donde se fabrica de este genero, se fabricará tambien de los demás que sean precios. De los Oficiales, y la buena simeria, y aser en la composición de las líneas, y espasos, como tambien en la imposición de los pliegos con sus correspondientes margenes, nos consta por los mismos libros; con que no ay que decir, sino un exaño Caxedor, para cuyo logro, como de esta persequita, arbitra el Eclesial va Colegio de Niños, de que se pue dan sacar dos hombres de aquí à muchos años, sin advertir la grave injuria, que hace à la Nacion, en ambiente un defecto tan enorme, en un tiempo que es tan floreciendo en España, y en Europa à poria, Artes, y Ciencias.

Mucho se han embarazado estas Iglesias en lavoces, con que el Eclesial leyera de punto las villidades, dandoles el nombre de privilegio; poco que admira de la repugnancia por razon de las personas, y de la marcia, siendo esta tan alta, aun sin la especial, y sagrada inspeccion de su Jefe por Leyes, y costumbres de estos Reynos, en que es enteramente franco el comercio de los Libros mas profanos, y aquellas nativamente libros de contribuciones.

Nunca sur el animo de su Mag. enriquecer por este camino al Real Monasterio, sino tener fustido de estos Libros al Estado Eclesiastico en la suposición, de que ningún particular los daría con tanta conveniencia; ahallendo en el Real Decreto, que consta à la sesión 40. de la Congregacion del año 1777. que si el Estado Eclesiastico quiere encargarse de este negocio, y proveer de libros por los precios, y plazos, que los dá el Monasterio de San Lorenzo, se tomara luego orden, para que este lo dexasse libremente, pagandole el ducado, que tenia anticipado. Sirvale V. S. I. reflexionar esta condescendencia del Seño Phelipe Segundo, Fundador de el Escorial, quando al los Monges gravaban, como agora al Clero, ni las Iglesias ofrecian baxa alguna del precio, ni se trataba de sacar la Imprenta de Reynos Libres, para ponerla en sus propios Dominios. Si entonces se fuesse admitida la Magistad aquella proposición, solo con la condiccion de mantener los mismos precios; que dize ay, que se intona la considerable baxa de la mitad à favor del Estado, y se impide la Extraccion de caudales à beneficio del Reyno? Es tambien digno de observacion, que haciendose en la ciudad república, mencian del Privilegio del Escorial, para que ninguno, à excepcion de el, pudiesse introducir este genero de libros en el Reyno; nada se estuñe de la villidad, que debe percibir: de donde se infiere, que el Privilegio solo mira à la guerra de los Libros, y no à los intereses, que con el nombre de Privilegio quieren tirar los Monges.

La notable conveniencia, que reflexará al Clero, establecida la Imprenta en España, no es alguna incierta promesa, que aya abultado la esperanza, ò fomentado alguna especulacion ociosa; es un proyecto de baxar la mitad del precio, à que comienzan à poria Antonio Bordarar Impresor peritissimo, y Francisco de Robeda Mercader de Libros, de caudal muy famoso, propochor uno, y otro por el Arceobispo de Moncoengo, quien se encierò muy bien de los fondos de ambos, y de la conveniencia, que tenían en la planificacion de este negociado; sin embargo de la baxa tan considerable, como es la mitad del precio.

Muchos dias ha, que preguntò estos asientos el Doctor Don Joseph Moreno, y Goveva, à quien de orden del Rey mandò V. S. I. dixelle su dictamen en calidad de Diputado de estas Iglesias; y aunque considerò su villidad, se ocupò en los inconvenientes, que podian resultar, y debia la prudencia preaver con la mas seriedad, y advertida reflexion. Es digno de advertencia, que qualquier Asientista, sin distincion de negocios, lleva por unico fin de el aprompro de su industria, y caudales, sacar los mas crecidos intereses, à cuyo fin no perdona arbitrio, aun de aquellos, que hacen infinitamente disponer à la ruina del capital; siendo, como es consasado al desordenado desfo de tener una especie de egredad, que excluye toda moderacion, y conduce à la desgracia de una quiebra, por los mismos pasos, que se intentan las mas creiditantes vicias. Esta

pasión tiene frecuentes ocasiones de exercitarle en el negocio, de que trata. al presente por la escasez de pastas, que acompañen una Oficina complezante bastante, y la facilidad de practicar algún ligero aborro en cada una de ellas, á costa de la prensa, y proporción de labo, de que resultaría una enorme imperfección en el todo de la obra.

Así luego que el Abogado procurase aumentar las ganancias, viéndose de el papel menos doble, blanco, y terso, del bermellón adulterado, ó mal molido, del aceite como en lugar de el de lino, de los moldes gastados de las anteriores ses taras, y del primitivo de Oficiales menos peritos, por conductos mas baratos; se advertirá una dificultad notable del proyecto á la execucion: lo que nunca se puede adecuadamente preaver por la dificultad de reconocer cada defecto en su caso, en que siendo poca la variación, costaría un pleyto cada reparo, y quedaría las mas veces pendiente del juicio de los peritos, y expuesto á muchas colisiones entre Abogados, y Oficiales, declinando estos en lo posible á favor de los primeros, como arbitros de sus jornales. También merece reflexion en este punto la contingencia de faltar la persona, con quien se hiciera el ajuste, en cuyo caso sería preciso proseguir con sus herederos, en quienes acaso no hallarian las mismas calidades, que para el negocio se tendrían en consideracion, ó solicitar otra persona, en que también se pueden tener inconvenientes, por no hallarse siempre con las circunstancias, que se necesitan.

No alcanzan á la efectiva precaucion de estos daños las providencias de Superintendentes, ni otros arbitrios, que puedan ocurrir, por los muchos cabos, que dexa pendientes este negocio en la variedad de sus partes; y aunque se pudiese conseguir alzar estos riesgos á costa de crédito, y de ministros, sería costoso este medio al Estado Español; aunque no tanto, como oy lo es el estanco de Libros en San Gerónimo.

En este estado, considerando las Santas Iglesias de Sevilla, Cuenca, Palencia, Plasencia, Canarias, Ciudad Rodrigo, y Alborga, de quienes estoy Aprobado, y la de Cartagena, con cuyo Diputado voy de acuerdo, que los citados proyectos quedan expuestos á los inconvenientes referidos, además de no efectuar á toda la conveniencia, que podrá resultar al Clero Secular, y Regular de estos Reynos, en la mayor baja de los Libros, que manifestará el tiempo, declinando que el Real Decreto tenga la mas personal execucion; que esta Magestad reciba este servicio; que se experimente la utilidad, y reputacion, que del deben resultar al Reyno; y que el Estado Eclesiástico tenga este alivio; sin que tan sagrada materia sea objeto de negociacion: y se asigne la mayor permanencia en tan grande, y tan común utilidad: exponen á V. S. E. la deliberacion de hacerse cargo del estabolecimiento de imprenta para todos los libros Sagrados del confesion del Clero, que pondrán en estos Reynos, en el Lugar que les parezca mas apropiado, basándose á la mitad de lo que oy se vende el Eclesiástico y referido á que el intento de esta proposicion no es alguna ganancia, sino solamente servir á su Magestad, y aliviar al Estado Eclesiástico, como lo practican sin algun interés en la Coleccion del Subsidio, y Escudo, ofrecen, que si la experiencia, y el tiempo dicen á entender, que los Libros se pueden coliar á menores precios, los bajarán, quanto la materia diere de sí, luego que la Oficina se halla libre de los empeños, que se han de contraher en la creacion, y otros gastos precisos, en los primeros años, y tengan reducidos los capitales, que hubieren tomado para ellos: y para que la Real Junta pueda tomar desde luego las medidas, que le parecieron mas oportunas, se forman los Capitulos de Condiciones, con que las Santas Iglesias referidas, y las demás, que en competente termino se quisieren unir á este fin, tomarán sobre si el encargo de la impresion.

323 349 367

(A) (B) (C) (D) (E)

CON-

3

**CONDICIONES CON QUE**  
**las Santas Iglesias de Sevilla, Cartagena,**  
**Cuenca, Palencia, Plasencia, Astorga, Ciu-**  
**dad Rodrigo, y Canarias, se encargan de**  
**establecer la Oficina de impresion**  
**de Libros Sagrados en**  
**España.**

1 **Q**UE dichas Santas Iglesias, entrarán en tomar á su cuidado, y cargo, la impresion de Libros Sagrados del Rito Romano, que oy se imprimen en la Plantiniana, y se venden por los Monges del Eclesiastial, y se les en el mayor lustre, y perfeccion de ella en letra, tintas, papel, &c. y la mas para correccion, poniendo á este fin prácticos, é inteligentes Correctores, ó Correctores, de modo que no se oche menos la Oficina Plantiniana; y que pondrán la Imprenta en un Lugar de estos Reynos, el que eligieren, y les pareciere mas conveniente.

2 Que darán, y venderán dichos Libros en papel, y sin encuadernar, en la misma Oficina de la Imprenta á la mitad del precio, á que oy los vende en papel, y sin encuadernacion el Eclesiastial; y que procurarán baxar el precio, quanto mas otre de su arbitrio, si la experiencia mostrare, que se pueden costear por menos de la mitad: lo que se entiende despues que la Oficina este libre de empeños, y redimidos los capitales, que se huvieren tomado.

3 Que á demás del Lugar de la Oficina publica de Imprenta (en caso de estar en otro Lugar) pondrán á su cuenta, y expensas dos puntos publicos de venta de dichos Libros, uno en esta Corte, y otro en la Ciudad de Sevilla, como oy los tienen los Padres del Eclesiastial, donde venderán dichos Libros al mismo precio de la mitad, á que los vende el Eclesiastial, con solo un 10. por 100. de aumento para subsistir á los gastos de portos, cañas, y salarios de las personas, que se ocuparen en esta expedicion: de modo, que si la Imprenta se estableciere en uno de los dos Lugares expresados es, Madrid, ó Sevilla, no se pondrá en el que fuere elegido de ellos, puesto distinto de la Oficina, en donde se daban los Libros por la mitad del precio, sin aumento alguno: Y si á dichas Iglesias pareciere conveniente poner otros puntos en algunas Ciudades, ó Lugares del Reyno, lo puedan hacer con el aumento del 10. por 100. ya expresado, para que de este modo no sea preciso ocurrir á la Oficina principal, si no es que el comprador quiera tener el beneficio de ahorrar el expresado aumento.

4 Que se obligarán á tomar todos los Libros, que oy tuviere utiles, y existentes dentro del Reyno el Monasterio del Eclesiastial, de algunas Impresiones de Andalucía, á los precios, que por las facturas costare se han tenido de costa, y no mas: y que su importe, ó se lo pagarán de contado, ó recibidos annos á 3. por 100. interes, que no se le satisfaca, para que de este modo se evite qualquier perjuicio, que pueda alegar en esta razon, y no deves de redimir las diez mil ducados, que aplicó á la Sacristia el señor Phelipe Segundo.

5 Que respecto á obligarse, como se obligan á pagar dichos Libros, por lo que costare de sus facturas aver tenido de costa, y colta, que deben ser mas crecidos, que los que se imprimirán en el Reyno, y tienen que desembollar su importe; para que se reintegren con comodidad de este desembolso, se les ha de permitir en los quatro primeros años de su obligacion (que son los que se consideran precisos para vender, y exhaustos de dichos Libros, que reciben del Eclesiastial)

rial) que se vendan los del Reo con solo vn no. por 100. ( que es una quinta parte ) sacados de aquello , à que los vende oy el Eclesial ; y solo desde el quinto año en adelante ha de correr la obligacion de venderlos à los precios , y forma enunciados en la Condicion 2. y 3.

6 Que ha de quedar à arbitrio de dhoas Santas Iglesias , ò de la que en su nombre oertere con la Administracion , el nombramiento de Intendentes , Directores , Correctores , y demas Oficiales de la Imprenta , y Joyantes , como , y quando conyenga las cuentas: sin que al gobierno , y direccion de la Oficina , ni al nombramiento , y quantas de sus Oficiales , se pueda intervenir otra alguna persona , Santa Iglesia , ò Clero del Reyno , ni el Comissario General de Cruzada , ò algun otro Juez , Consejo , ò Tribunal , quedando este negocio fuera de otra intervencion , que la de las Iglesias , que quisiere entrar en el , y la que estas conviniere en entre si, cedat à alguna , ò algunas de ellas en parte , ò en el todo para su mejor gobierno.

7 Que por quanto la direccion de este proyecto , corriendo en el todo por el Agregado de muchas Iglesias , podrá tener algunas dificultades en la practica , expuestas à peligrosa incertidumbre algunas providencias , que en la consulta de todas perderian la oportunidad , que las darian el tiempo , y la ocasion , han de poder convenirse entre si de ser , ò ceder el cuidado de toda la direccion , à una de dichas Santas Iglesias , para que corra con ella , como , y en la forma , que se estipulare entre todas.

8 Que si su Magestad fuere servido de admitir esta proposicion , pueda qualquiera de las Santas Iglesias de estos Reynos , agregarse à ella del mismo modo , y con el mismo derecho , que las que avralemente la ofrecen , haciendola dentro de seis meses contados desde el dia , que la admitiere su Magestad , y no después.

9 Que para la mas convida planificacion , y seguridad de la perennidad , en una Obra tan útil al Estado Eclesiastico , y al Reyno , se ha de servir su Magestad condescender à la suplica , que se hace en los Capítulos siguientes.

## PUNTOS , SOBRE QUE se suplica à su Magestad.

**Q**UE nadie ha de imprimir dentro de estos Reynos los Libros Sagrados , ni ha de poder introducirlos de fuera de ellos , ni venderlos en todos los Dominios de su Magestad , sino en las respectadas Iglesias , y que los que así se encontraren , se den por de comiso , sin distincion , ò excepcion de personas , Comunidades , ò Iglesias , en cuyo poder se hallaren : y que los que así se declararen por perdidos : se entreguen por su justa restacion , y precio ( que à lo mas , no pueda faltar de las dos tercias partes del que tuviere los de la Oficina ) à los Administradores de ella , para que se distribuya por tercias partes entre Juyes , y Ministros , Demandador , y Oficina , lo que se entendié siendo puros , y de vno , porque no siendo , se han de quemar.

1 Que para la observancia de todo lo contenido en esta proposicion , se sirva su Magestad nombrar por Juez Conservador al Comissario General de Cruzada , y à sus Subdelegados en cada Diocesis de estos Reynos , quienes asimismo sean Conservadores de la Oficina , Ministros , Oficiales , y Sirvientes , y de los pafios publicos , en donde se vendieren dichos Libros , y Juyes privativos de todas las causas civiles , y criminales , en que fueren reos demandados dichos Ministros , y Oficiales , con inhibicion de qualquiera otro Juez.

2 Que respecto à lo agrado del destino de esta Obra , por cuyo motivo ha sido su Magestad conceder muchas franquizas , se ha de dignar de permitir , que

entren libres de todos los derechos de Aduanas, Puertos, Puercargos, Puercos, Alcavalas, Cienros, y qualquiera otros de introduccion, ó extraccion, anseignos, ó modernos, Reales, ó municipales, y qualquiera impuestos de los que ay al presente, ó pudiere aver en adelante, á todos, y qualquiera de los generos necessarios para el suministro de la Oficina, así papel, como plomo, estado, azeyte, éctro, mádrea, cobre trementina, y los demás materiales de la referida Imprenta, y que se huvieren de consumir en ella, para cuya justificación se oya de este á la Relacion Jurada del Administrador de la Oficina.

4. Que su Magestad se ha de servir dar orden á las Reales Fabricas de Bermejon, para que se franquee á dicha Oficina, el que por Relacion tambien Jurada de dicho Administrador constare averle menester á su precio justo, y natural, y de la mejor calidad que se pueda aver: y que en caso de negarle á ello el Arrendador de este Razo, que dé á la Oficina libertad, para fabricarlo, ó comprarlo, y traerlo fuera del Reyno, libre de todos derechos, como en el Capitulo antecedente se ha explicado.

5. Que los Oficiales, Miembros, y Criados de la Oficina, han de ser libres, y exceptos de cargas concejiles, y de otras así ordinarias, como extraordinarias, de quintas, tercias, repartimiento de paja, bagages, y alojamientos, como lo estan los cobradores de Bulas, y otros que entenden en la Coleccion del Subsidio.

6. Que respecto á la arencion, que su Magestad ha tenido á establecer todo genero de maquinas, para impedir la extraccion de moneda, por cuya causa se ha dignado conceder especiales franquetas á las de Tejidos, Medias, Sombreros, y otras, con cuya providencia han podido subsistir, y se aumentan cada dia mas; se ha de servir conceder á esta Oficina igual beneficio, remission, y exención de los derechos que se causaren en los concejiles, y demás generos del consumo de sus Oficiales, á proporción de los que huviere empleados en ella, como se ha practicado en los Telares de seda, y otras Fabricas, que se han situado en esta Corte.

7. Con las referidas condiciones tomarán en sí las Santas Iglesias el encargo del establecimiento de Imprenta, con que adequadamente quedaran vencidas las dificultades, que opone el Escorial, y superados los inconvenientes, que podrian seguirse del Proyecto de Roboda; asegurándose de este modo la permanencia de la Oficina, en la mayor perfeccion, y pureza, en que igualará, y quizá llegará á exceder á la Plantiniana. V. S. I. se sirva proponerlas á la Junta, por si gustare aceptarlas, lo que será para estas Iglesias de especial honor; y á cuyo fin contribuirán con el daveño, y aplicaciones, que corresponde, haciendo las obligaciones, con que la Junta arbitraré solemnizar este proyecto, para lo que en caso de la admisión, otorgarán mas amplios, y especiales poderes, quando los que trago cobrados, no fueren bastantes.

Nuestro señor guarde, y conserve á V. IL.ma en la mayor felicidad, los muchos años que puede, y le ruego. Madrid, y Junio 19. de 1733.

IL.mo Señor.

*B. L. M. á V. S. I. su mas obsequioso Capellan, y servidor  
Doñ. D. Francisco Pablo de Matos y Coronado,*

Excelentísimo señor Arzobispo de Valencia, Governador del Consejo,



## APÉNDICE V

*Arancel de lo que cada Indio debe contribuir  
para la subsistencia de su Cura en el discurso del año,  
formado por el Revdo. Obispo de Yucatán  
Dr. Dn. Francisco Pablo Matos y Coronado. Año 1737.*

Archivo General de Indias. Sevilla. Sección México, signatura 3.168



Francel de lo que cada Indio debe  
contribuir para la subsistencia  
de su Cura en el quinquenio del año, for-  
mado por el Rev.<sup>do</sup> Obispo de Tucuman  
D. J. Fran.<sup>co</sup> Illator, y Coronado

Señor  
 A día 22 de Julio del año pasado de 1736 pubté  
 que la vna en esta Cathedral la q' se requié  
 en los días siguientes ha en diez puestas las  
 cosas en la mejor providencia que se pudo  
 atendiendo el certo numero de Autoridades, y  
 la suficiencia de sus rentas, y de la Fabrica; y  
 aúnto continuado en la misma diligencia  
 por lo respecto à las Cascoyas de la Ciudad  
 que son tres, hasta onzado el mes de Octubre  
 este día 30 por el camino de Campeche, y  
 siguiendo la dexota que me fue pñble di  
 buelta à todas las Iglesias de este Obispado  
 à excepcion de la Sev.<sup>a</sup> de Tabasco à donde  
 aúnto onziado desde luego que llegué q' devoto  
 al D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Obispo de Acomzal para q' con  
 este motivo pñre en orden algunos puntos  
 tocantes à Dúamos, y aúnto hecho todo  
 à satisfacción no queda que hacer en aquella  
 feligera en que todas las personas maiores  
 de veinte años estan confirmadas aúnto  
 la visitado el Obispo de Guadalupe

el año de 1729.

Se quedó con el consuelo de acañecido casi todas mis obejas en el espacio de once meses que corrieron desde el estado día de 22 de Julio de 1736 hasta el 27 de Junio en que viñe C. Passequías, y conforme 660 personas guiando en varios caminos, y todo 312 leguas como por entonces va engrañada en la razón adpurata; por lo que concierne a N. el numero de Indios de esta Sierrita que se llaman de Acañecidos, y denominan a todo el Obispo, así por estar en ella la otra, como por que en el numero de Cuacac se debe aguarra por el todo respecto de no llegar a un vista parece lo de Tabasco, Secor, y Laguna.

El estado de esta Sierrita es a mi parecer como el de la mañá parece de las Indias, y del mundo: todo parece malo si se mira con la vista armada de zelo; y todo parece tolerado si se vuelve a sus interior, y se compara con las innumerables imperfecciones que nos rodean. Para todo ay cargo. El que quisiera poner a los Indios en la clase inferior de los racionales hasta definalar en volar los habitica



siempre á vaciar sus oraciones, sin que  
 le hagan fuerza, ni la conciencia, ni la  
 honra que pasare de seron depositadas en  
 España, y si algunas veces como si fueran  
 de los nativos de estos Reinos es peor, porque  
 sobre la inclinación á la propia utilidad,  
 se añade la indolencia en los males de los  
 Indios como acostumbrados á verlos desde  
 que atraxeron los ojos.

Siempre por esta razon encareceme de  
 hacer á V. E. este informe; pero la omisión de  
 parte de las leyes hace la omisión culpable  
 y para evitarla dice á V. E. con la verdad que  
 debo lo que he podido encerrar en el discurso  
 la verdad, con la protesta de que podran aver  
 otros que deduzga varios conceptos de los  
 mismos hechos de que yo los he deducido, y  
 aun averne otros hechos por otros sin faltar  
 á la verdad ó por mayor examen, ó finamen.

### Docenas

En esta memoria, y Gobierno de Tucuman  
 se incluye á Cabildo ay de las Iglesias Paroquias  
 que llaman Catedrales en donde esta Colección  
 con toda licencia el Sr. Obispo de Tucuman

con la maza continua alimentada de cera  
 de una cemitilla que abunda en el País, y se  
 llama cacoch; las 2<sup>as</sup> se administran por los  
 Religiosos de S.<sup>ta</sup> Fran.<sup>ca</sup> en el modo q<sup>ue</sup> se for-  
 man á S.<sup>ta</sup> en capitulo regular, y la 3.<sup>a</sup>  
 se tiene por Clero secular, puesto en la  
 conformidad que disponen las leyes. En esta  
 Cabeza está fija la Audiencia del Cuxa, y de  
 uno, ó dos Obispos (y aveces tres) segun lo  
 entorvo, ó reducido de la Admin.<sup>on</sup> y de aquí  
 salen á administrar segun la necesidad á la  
 Armeria (que aquí llaman Virrey) y salen  
 con desde uno hasta tres, segun la division q<sup>ue</sup>  
 han hecho los Obispos. Todos los Domingos,  
 y dias feriados se celebran en estos Pueblos de  
 Cabeza los divinos officios con la decencia  
 posible acudiendo los Indios por mañana,  
 y tarde á oyr la explicacion del Evangelio q<sup>ue</sup>  
 nunca omiten los Cuxas en qualquiera  
 causa, y en los mismos dias en la Ciudad  
 acomodados, y cada quinze en la misa es-  
 piritual va el Armerio Ayudante á cada  
 uno de los referidos Armeros á dezir Misa  
 y explicar el 4.<sup>to</sup> Evangelio, haciendo que

once veces se piden todos los Indios las  
 ocasiones, y Castellanos tres veces, o quatro, y  
 acabado esto (que se haze al amanecer el dia  
 en el primer Pueblo) para al segundo que  
 está a esta distancia tres leguas, y algunos en  
 un donde dice segundo Atisca, y se hacen las  
 mismas diligencias, y es la Administracion  
 es larga, y los gastos son pocos, va con tres  
 Atisca a este Pueblo. Esto se ejecuta puntual-  
 mente sin mas diferencia que sea la de cinco  
 mas larga, o corta, y el examen de Docu-  
 mentos o menos segun el factor, y  
 fuerza del Atisca.

En los demas dias del año corre la enve-  
 niencia de los Indios por cuenta de un Indio  
 que por lo comun es de mucha razon, y lla-  
 man Cambecah que significa Atasca, y es  
 esta otra hora de la mañana estando con  
 ellos las ocasiones, y haciéndoles cosas que  
 gustan, con lo que valen nada desentomen-  
 tándose, y quando no lo valen es cosa de  
 algun descaído en el Cuzco, y su compañera  
 que debió servir esta enveñencia once años

y háziam<sup>te</sup> en los Puertos de Cabezas  
en que tienen la residencia fija.

En este punto como el primero en la  
vida espiritual, y fundam<sup>to</sup> en el qual se  
ha invertido todo el trabajo impendido en la  
administrac<sup>on</sup> delor<sup>o</sup>. Saciam<sup>te</sup> he procu-  
rado poner casi todo mi cuidado, au<sup>nto</sup>  
reconociendo que los Curas gozan como  
darse mucho, y por no estar porax á los  
Indios, de modo que se muden á otra fe-  
licidad, los han apremiado poco, y más  
atenciones atornal al alivio temporal  
y á librarlos de algunas molestias, contra  
braxos no aplicaron todo el cuidado de que  
es digna una materia que es el alma, y deno-  
minas de el ministerio de un Curado. Para  
este efecto me tomé el trabajo de aprender de  
memoria el Catecismo en lengua de los  
y tomar alguna cantidad de ella con embargo  
de un para la pronunciación muy oportuna  
logrando por este medio informarme sin  
dependencia de Intendente del cuidado, ó  
negligencias de cada Curia, y frustrado el

que de hazerme presente entre ellos, à volo  
 algunos muy hábiles, que en la Plaza, en las  
 Celles, en medio de los caminos, y à horas  
 irregulares con que no podía hacer prevención  
 he examinado Indios de todas edades, y  
 sexos; y de este arbitrio ha bastado para qual  
 aia una notable mudança auendo reconocido  
 tanta diferencia del principio al fin de la N.<sup>a</sup>  
 guerra ha bastado para temerme de conser-  
 lo, y conservar esperanzas de un viaje seguro  
 con los verdaderos medidores los de menor au-  
 entar, por lo que, y el continuo cuidado creo  
 que si no se espanta alguna vez de el comun  
 enemigo estaran de mas de poco tiempo capa-  
 ces de tomar la vagada comun en todas las  
 Indias que viven en el Estado. Varios que-  
 ras hechas à este efecto me obligan ha recono-  
 cer que no está la causa con los Indios, sino  
 con los Españoles que por no entenderlos, ó por q  
 desvien del camino à la primera dificultad  
 que vale al pavo, entregan la conveniencia  
 de los Indios à Indios, que aunque sean  
 de menor talento no tienen honra

y punto. Añadirle el temor de que se muden/  
 de una plaza á otra en que consiste el interés de  
 la tierra; y porque esto se suele experimentar en  
 esto que llamamos Ranchos expuestas á ello. Lo  
 que se ve que se cree en este género de comercio.

### Ranchos

Quedan los Indios mal hallados con el trabajo  
 y carga de sus dueños hacen fuga á pocas  
 distancias taluna, ó quaxeroa leguas de su na-  
 tividad, y temiendo que los vígan sus Señores  
 para volverlos á ella, valen de la sombra de  
 algun Español acomodado, que se nombra Due-  
 ño de un Indio, esto es que ántes de su salida  
 algun pedazo de moneda (que suele ser comun á de  
 V. M.) y quanto allí otros de los Indios con  
 otras tantas castañas de plata, que se fabrican  
 en menor cantidad y quaxero horas. Con la pro-  
 tección de este Español queda el Indio librado  
 de toda carga personal, así de servicios de Es-  
 tado, como de libranza casaca, mandamientos de  
 Alguacil, mulas para conducir sus cosas, quando  
 delos oficios de su Pueblo, reduciéndose en esto  
 á una cantidad mínima sin otros servicios y  
 labranza más que traxera y su vida como antes

y teñidos. Una cosa que se hace de Alga, o  
 comencom de algodón para el Dueño, que le  
 paga, o no este teñido. Solo se cogió á la raíz  
 Equivale á irrogable la destrucción. Hay  
 muchos de esos Ranchos que no pasan de  
 seis Indios, y algunos de diez, o tres, ó cuatro  
 vías, ó ocho leguas de los Pueblos, y son más o  
 dos los que están de la Iglesia en q<sup>ta</sup> tienen  
 la Administración; y suponiendo q<sup>ta</sup> la falta de  
 comercio les hace más débiles, se viene á lo  
 q<sup>ta</sup> la ninguna instrucción de ellos, y de sus  
 hijos con los <sup>tos</sup> Ranchos, el peligro en un día  
 de necesidad no siendo posible comun quien ap-  
 las palabras que vienen de forma, ni quien  
 tenga idea de lo que va á encerrar. No es  
 menor visible la facilidad que tienen hallar  
 dove en tanta libertad para darse á la idolatría  
 y embriaguez, y la ocación de véase la guerra  
 y el poder en inciertos en encaptar el primer  
 grado.

Por todo camino he procurado penetrar  
 la utilidad que puede tener el público de ser  
 de Ranchos, pero he podido encontrar cosa

que fusen <sup>que</sup> de su comisión con esa misma  
 leyes, y adulas de P. Alt. que con esta venen  
 guisaron las conquisas que aquí se están  
 topacionando. Elamos gaceros de la dga.  
 riles con sus nombres se puecan, se ocuta el  
 maids <sup>traces</sup>, que á la ocasion vendia cada  
 uno sacando de los, <sup>reinas</sup>, ó maids de un Subl.  
 con mandam<sup>to</sup> del Governador para que  
 quitan á sus labranzas el tpo que fuere  
 guiso; pero como primero lo comideran <sup>traces</sup>  
 y fueren mas lo guisaron con mayor <sup>traces</sup>  
 y gano, que se ocuta á otras partes de un  
 deis mucho que les han <sup>traces</sup>, y cada una  
 ocutando el omg<sup>to</sup> como guiso el todo. <sup>traces</sup>  
 á entrar el <sup>traces</sup> de los <sup>traces</sup> temerosos á  
 guiso la <sup>traces</sup> que causan á <sup>traces</sup>  
 á sus <sup>traces</sup>; y así <sup>traces</sup> los <sup>traces</sup>  
 otros nunca <sup>traces</sup> de gacho alguno del  
 quanto se sacan <sup>traces</sup> <sup>traces</sup> y <sup>traces</sup>  
 mandan á fin de <sup>traces</sup> y <sup>traces</sup>.

Tengo por cierto que ay nada se <sup>traces</sup>  
 conquisas por medio de <sup>traces</sup> de gacho  
 de que se <sup>traces</sup> los <sup>traces</sup> de la <sup>traces</sup>

y los *Cunús* como de *providencia*. *Q*uero viendo  
 generales no parece decirse la razón, que en  
 todas es igual; y solo se llegará á lograr el fin  
 con una *cañ* de *ll. M.* cosechada en *enajenación*  
 que es lo único que á *unos*, y otros demandará en  
 total *quiescencia*; y por lo respectivo á los *Indios*,  
 bastará que las *Justicias* de cada *Pueblo* estén  
 advertidas de no permitir *Ranchos* de *ni*  
 de *un* *resumen*. Con esto se logrará efectivamente  
 que los *Indios* vivan en poblado demandando á su  
 elección el *dormido* para evitar el *incómodo*  
 de una *transmigración* por una *cañ* de  
 estas *distancias* en *naufragios*; y se queda  
 caer, que ellos se *constituyen* por sí mismos  
 hacer cargo de la *recencia* de *obra* en *ilegu-*  
*lidad*, y no en la *cuantía*, y *liberación* *estran-*  
 en los *Ranchos* al *presente*.

Algunos han intentado persuadir que  
 otros *Ranchos* conviene para la *cosecha* del *Algo-*  
*der* de que *trata* á la *Rey* cuando *benefic-*  
 por vez el *recurso* de *comercio*, fundada en  
 que el *mayor* número de los *capataces* *Ran-*  
*chos* está en las *parajes* que lo *producen*

pero en la realidad es aver equívocada la causa con el efecto. No ay algodón por que ay hanchos ay hanchos por que ay algodón. Sea porque los Españoles á los Indios han de conservar la buena verdad, y no tubieran esta sino en las fieras de la especie. Pero aunque no hubier hanchos en los territorios de Texemín, Texca, y Catoemul (que son lo que hacen con el todo de este punto) serian iguales las cosechas, y aun onadas, por que el mismo numero de Indios que ay otros hanchos reduciendo á los Pueblos trabajaria duplicado con el cuidado de las tierras, y multiplicación de vino y otras: y así es apete con una misma causa que por que ay hanchos abunda el algodón. Los paques con que abunda los milpas duran igualm<sup>te</sup> de los hanchos que de los Indios, y no ausendo más cosa más falta el único fincarrí en que puede escribir la verdad de los hanchos q<sup>o</sup> por sea para ser razonada á la vida espiritual y racional de los Indios.

Me desaxado en esto la pluma por cumplir con Dios y con el H<sup>to</sup>. desaxado en pizada mi consciencia de toda culpa.

omisión, no por que me persuada á que  
 esto tenga remedio, antes entiendo q' los  
 defectos aquí citados queda el H. C. encargada la  
 ejecución, ó la información sobre este asunto  
 tienen toda la diligencia que se necesita para  
 recurrir en la materia una aprehensión, y  
 lo Distingo de los ranchos que es el terreno  
 disminuido sus mejoras, cuya parón los  
 hace incapaces de conocer ó buscar la H. C.  
 H. C. como quien únicamente puede remediar el  
 daño, arbitrase las providencias mas conve-  
 nientes para el bien espiritual de esta División.

#### Edificio municipal de Toluca

Este punto se ha tratado con toda la exactitud que  
 merece por sí mismo, y por el especialísimo  
 encargo que me hace el H. C. en Cédula de 18 de  
 Diciembre de 1836 con el fin de informarme de  
 su estado alabando Gobernadora de esta Divi-  
 sión legal á día y debió haberse referido sobre  
 la circunstancia de haberse legado, en que se  
 toma noticia de las dificultades que se padece  
 en su misma jurisdicción padecen correspon-  
 dencia. Dato dada á el H. C. quinientos mil

en el Puerto, y Cuacaco de Navarra fabricada una buena Iglesia hasta la cornisa, y decañó cesando la obra (lo que no auia podido conseguir el Cura por falta de Indios) ocupó con el maísa original á vacas mandando al Gobernador, para que se me facilitasen los gastos en papel; y se buscasen tales personas para, y diligencia, y se buscasen tales dificultades que aunque por fin se diesen los Indios, y ay como se dijo en la citada obra, reconoció que era empresa ardua, y mas si se repetía en otra Iglesia ó donde que se deban levantar desde los comienzos en lugar de otras cosas de esta. Sin embargo exponer á V. M. las Iglesias que se deban repetir, encavacando las que tienen imparitilidad absoluta, y exponer como lo mejor con que se puede llegase al fin con mas ó menos tiempo segun la aplicacion que hubiere, y otros consideraciones que no pueden ser en la obra.

Los delegados de el Obispo como un auxilio en la administracion, y por otra parte por el motivo de sus motivos por que

pasaron sus Decimas al Clero secular  
 han tomado el cuidado de edificar su Iglesia  
 de bobeda ó bobedilla segun ha gozado el  
 tiempo, de modo que de 29 Cuartos que entraron  
 á su cargo solo tienen cinco Iglesias Caballerias  
 cubiertas de paja y de estas se deben conservar  
 por conservar las de Quisabab, y seya que-  
 dándose solo en términos de parishes las de  
 Elchao, Tomao, y Uayona; aunque bien más  
 do solo ay omisión en esta última, por que  
 también son pobres las otras dos citadas; y  
 no dudo que siempre que por P. M. se de una  
 providencia general para que no falten los  
 fondos para la obra se esforzaran á rectifi-  
 car aun las mas pequeñas.

A cargo de los Clerigos regulares y del  
 Cuarto de los que solo se tienen 12 de Indias;  
 los de Indias son de paja, y siendo las  
 nubes de tan tenue fuerza, qno pueden man-  
 tener, Casa, Acumbrado, Ornamentos, y todo el  
 gasto que por lo comun sale de ella, y para  
 las pensiones de Fabrica Cathedral, y para las  
 partes de todas las cosas precisas en una

larga duración de modo que si quisiera guardarlos, no puede. Cuna repone algo para la obra, sino es con una gran economía, solo se pueden repone por dignas de repone las obras que son las siguientes.

Alfonso comas en Roma	1319. pesos
Umanis . . . . .	1386. p. <sup>o</sup>
Pico . . . . .	2025. p. <sup>o</sup>
Schomal . . . . .	20.6. p. <sup>o</sup>
Chomax . . . . .	1092. p. <sup>o</sup>
Chansonot . . . . .	1334. p. <sup>o</sup>
Coconin . . . . .	209. p. <sup>o</sup>
Esprá . . . . .	209. p. <sup>o</sup>
Kikili . . . . .	107. p. <sup>o</sup>
Chacata . . . . .	107. p. <sup>o</sup>
Kabalan . . . . .	103. p. <sup>o</sup>

Todos los Cunas de estas Especies á quienes se procurado persuadir á la doctrina pública de ellas, se han exhibido no solo negados, sino guardos á conservar con buena parte de el correo, y algunos con el todo de lo que se vea en Dios para el estudio de los opus y alimenes de los libros, como velis finen la púda, Cal, madre en blanco, y demas mercancías por los Indios, como se ha practicado otras veces, y se exhiben de otras más Pueblos de, ó mas personas paradas

meada á los Albaniles, y conduciere la piedra para azcos, Cominos, y tomates, siendo de Cargo del Cura verificasen todas las labores pero aquí está el punto de la dificultad, y aun imposibilidad de la obra.

La dificultad de los Indios, y la poca necesidad que tienen del Dinero ha puesto la cosa en tal estado que aunque cada uno de los Curas tuviere por su parte 200-p.<sup>as</sup> no podría hechar ni aun los cimientos del edificio, en q<sup>ue</sup> gusto degoner de hecho progresa por un quarto de m<sup>as</sup> casa que estoy reedificando, no pudiendo por sí facilitar los materiales menos que con un mandami<sup>to</sup> del Governador, como lo practican todos los Vecinos de esta Ciudad. Fuera de ella, y en una familia con basta, como es la de una Iglesia capaz de incluir 10000, ó 20- personas no ay dificultad á que alcancen el Dinero, y le induciran, como se añala la coacción; y así ordenas que para otras obras no se den mandami<sup>tos</sup> yñles con preferencia á todos los de obispos, Arzobispos, Conduccion de Alcaic, servicio particular á Capitanes, y alcaides, y general mance

de qualquiera otra cosa que diera á los Indios, nada se podía conseguir por ser muchas las cargas que los daban, y así el precio tomado con tal empeño que al tiempo de dar el mandam.<sup>to</sup> se aguará por menor inconveniente el dejar de acudir los otros Indios.

Sobre el arriendo de la granjería que tiene los Curas á concejos con la corte no ay nada de que V. M. concubia con alguna parte, ni q lo encomienda por ~~hacer~~ el desarrollo á que estar obligados, que si se llega á este caso se han tales las dificultades que por su parte se ocasionan que dudo se conseguirá de fin en caso de necesidad de estos médicos. Pero si V. M. quisiera la edificación de todas las ~~ig.~~ aunque sean pocas cosa preciso concubia con 600, ó 800 p.<sup>as</sup> para cada una, y dar por lo respecto á Indios las mismas granjerías que para las mayores, y aun mas eficientes por ser mas cerca los Indios.

### Aranceles

Hacido en esta diócesi uniforme la regla en exigir las observaciones parroquiales y al

en Dimes, è ya en *expos*, de modo q' lo que  
 acostumbrava concebirse esta radicado con  
 una costumbre de cerca de 200 años, si bien  
 el modo ha sido diverso, y existiendo à los  
 Quas, por la confusión que causo el exigenc  
 en nombre de timonias con quetov Religios  
 Franciscanos, que al principio lo administrava  
 con todo, vist con el dño Sacerdote qui al por  
 acomodarlo à su instituto, y este nombre  
 à quedado hasta oy tan radicado en los In-  
 dios que no encuentran otro para explicar  
 lo que concubien para la manutención <sup>en</sup> de su  
 Alentacion. Fue el principio voluntaria èn  
 esta concepción <sup>en</sup> la frecuencia averada ma-  
 hade los años en las mismas especies, y can-  
 tidades, y aun en algunas cosas como poma  
 y anil, fuer de que entonces aun abundan-  
 cia, pero vps con la sospecha de coacción  
 en el modo por la què laminadas, y doceli-  
 dad de la Indios.

Ha sido mucho lo q' toda m<sup>a</sup> amon-  
 ces se han fargado en este punto, y espe-  
 cialm<sup>te</sup> de 20 años à esta parte im que  
 invento aun podria averbar à una hyla

fue por la dificultad de sucesos la observación  
voluntaria de las establecidas como excepciones  
congruas, de cuyo concepto son dadas, y no  
menos por las excepciones, y privilegios de las  
regulaciones que han producido sus leyes, y  
por las consecuciones, las que al mismo tí-  
pulo de combates para arreglar á las cosas  
devidas como excepciones en las mismas devida  
y que por las leyes de H. de. deben ser iguales entre

Así se quedaron una, y otra en regla  
fue hasta que el Obispo D. J. de la Cruz de Reyes  
le volvió á traer todas las donaciones; por  
deseo tampoco tpo que en el de H. de. fueron  
las cosas con grandes como al principio, y se  
leyes ocultas de modo que no me ha sido porí.  
He á carta de muchas diligencias encuestas una  
copia omnia de él.

La regla que al parecer ay en este punto  
es el H. de. que para hacer excepciones fue  
de donde en su H. de. el Obispo D. Juan Go-  
mes de H. de. quien despus de averiguas  
con pedimos H. de. la practica antigua, la  
necesidad de la H. de. y la conveniencia

de los Indios, y róto á todo igualmente  
 manifestado en su obediencia lo insaxó en el  
 ordo que debió en el año 1528 sin otras  
 mudas. En que la cosa de medio sea; y aunque  
 H. C. no ha dado hasta agora licencia para que  
 se publique el copiado original, como el Rey  
 se, como providencia particular, que yo he  
 manifestado en axencia. A la justificación que  
 encuentro en el ordo todo el conjunto de  
 circunstancias que se deben tener presentes, y  
 especialmente la posibilidad de los Indios, y lo  
 decaerá con que sus términos deben ser sí-  
 merrados. Lo mismo caso q' tendían q' ser  
 todos los que advierten al ordo, y las con-  
 ferencias, que se procedieron: y aunque los Regu-  
 lares, y algunas Casas reales se manifestar  
 con agraciados, y hubieron sus protestas en  
 justificación de algunos dias de que decían q'  
 dan parados, no comprendiendo que aya tal  
 agerito, y caso que crumpen, y otras cosas, no  
 val en obediencia, con que eran los Indios.  
 muy bien hallados, sin profesa la menor



encarnados todos; que solo á dâ he-  
 tendo que coarregia, y no encava de la maion  
 onidad: pero las aleguianes para con quienes  
 se vaia de la mano de sus orpouones no han  
 quedado igualm<sup>te</sup> aduorados, por no poderse  
 imponer por las pecunias, que son las mas  
 efectivas para el encastionio; y no siendo pos-  
 ible ouerir á toda las inconveniencias en la  
 particular de cada caso, me veo precisado á  
 admitir el medio orra oruave para guernir  
 el dâno antes del oruivo.

Ante pñ pongo en oruivo el oruivo de  
 algunas oruinas, formado por el q<sup>re</sup> halla  
 oruivo en el oruivo sin diferencia en las  
 oruinas, oru gradacion de las Curas, y oru.  
 liguras, distinguiendose solo en la oru. de  
 la oru. á donos oru los oru. medio  
 para que de este modo se oru las oru.  
 de las Curas oru que los oru. oru.  
 aduorados, y de los oru. oru en solo las  
 medidas, y oru. Oru he allado oru oru  
 oru oru el oru. oru la oru. que

las Indias pueden tener en la paga con  
 especie, porque para ellos no es arduo  
 mas útil, mas fácil, y mas gustoso hacerla  
 en dineros, siendo constante á todos que no  
 á esta gente la ocasión de trabar, lo y demandan  
 de hacer, una vez por inclinación al oro, y  
 otras por no poder dar cumplimiento á las  
 manifestaciones que se les encargan por sus  
 Justicia, Comerciantes, y Encomendados, y  
 todos les pagan en trabajo. En el mismo Re-  
 cinto añado la explicación de algunas Indias  
 el trabajo quedaban á sus Señores, y la paga  
 arreglado al Consejo de Indias, y  
 estilo de hombres timoratos, por la generalidad  
 con que lo trata el Consejo de Indias en  
 la repartición de que este punto estaba pre-  
 visto, y declarado en su correspondencia  
 título.

Lo que toca á sus Señores de  
 Españoles no ay necesidad de Recinto, que es  
 tan claro que nada se puede disminuir,  
 y ello por lo general osaron tan gozar

que se ven las Civas recurridas á hacerse delimitaria el terreno; y por esto, y por asea para con ellos el peligro de aguaros, ó engaño que suele asea con los Indios, me he conido á esso reclamando para quien sera el Abasco mié vól.

Si el R. E. fuese conido puede hacer cosa este con aquel; y conido de se al agrado, mas sea que se obrebe desde luego, y publíquese en todo el Obisado; y en caso que alguno de las Civas se opona agraviado, (que de las Indias estos casos que no asea conuatición) oca á R. E. sin suspensio de la conuic. para que de ese modo se obren las dilaciones que por parte, y culpa de los interesados se pueden poner para impedir este beneficio universal. Aunque he asegurado á los regulares conid no han de oponerse á esta providencia, con perdida que tendrán los regulares se adquieren con embargo de lo que dice con el conid que se sigue.

### Regulares

En esta Diocesis ay 3. Civas de la Religión.



entrelazado con los Capitanes, y se ha creído  
nada á los Guardianes, y Criados, los que  
no tienen dependencia del Obispo, de que se origi-  
na andar enconcordados los preceptos, y se  
mas acordados los de sus propios Señores.

Sobre esto otra Vlt. tendo tunc a  
quejas de todas las Indias, y por mucha  
paxa dadas por los Obispos más antiguos,  
que se ha de guardar unido el tiempo de  
la conveniencia de estas Doctrinas de Re-  
gulares en comun, sobre que todas Vlt.  
informes de con todos los Señores, y de  
los de la América. Lo que queda de  
Vlt. es que no halla en estas Administraciones  
por esta motivo para vacantes de ciudades  
de los Regulares, y si alguna vez se conocen  
inconvenientes es de los irregulares, en el  
sistema de cosas al cuidado de los Regulares  
esta, ó qualquiera otra Doctrina.

Para lo otro que pueden ocurrir en  
este genero de Administraciones, ay abundancia  
y dudables remedios con el Sr. Canónico

en las leyes de S. M. y en la orden de Documano  
 de qualquiera fecha mencionada, pero todo ello  
 con mas tardor con la execuc<sup>o</sup>n que lo que pide  
 la enfermedad. No ay orden del Obpo á que  
 no se renten los Religiosos muy trabajados  
 con confianza de que á de ser impune la trans-  
 gresion, que sobre las variós artes que ha  
 escogido la malicia, para ocultar, queda  
 esp<sup>te</sup> la seguridad de que todo el castigo ha de  
 pasar quando mucho en quitar al Religioso  
 delinquente de la Doctrina, por cuyo título  
 tiene ocho pesos mensuales con mucho trato  
 lo; segun algunos antecedentes no se  
 temeridad de uná que á este mismo Reli-  
 gioso despues de quitado por el ordinario  
 le anota un chuparse con lo mismo ocho  
 p. en aquel, ó en otro Con<sup>to</sup> de la ciudad,  
 y Carga de Administrar los Indios.

No, y mucho mas abian dicho á S. M.  
 otros Señalados muy ledores á que no pueda  
 añadir cosa especial por que al prevenir en  
 la ordenado tal que queda vacia á juicio.

Objeto de este, y los demas Objetos de uno  
 y otro deleyto. Ni en punto de costumbres  
 ha llegado à mí quiza, ni noticia conzia  
 Religioso alguno en particulas, y aun en lo  
 comun de que ve oide hablar con alguna  
 libexas no he oido en esta Prov.<sup>a</sup> tambien  
 la censura, como en otras partes sin góber-  
 no dexar<sup>me</sup> en la duda de sí de parte de  
 lo Religioso ay demandada vonda, ó cau-  
 tela; y de parte de lo que lo dexan adreaxi-  
 on de venales, ó inconviniencia; y para  
 uno, y otro de la constitucion del País mas que  
 probables motivos, aunque à ninguno N<sup>ro</sup>  
 se puede conocer la censura de excomulgacion

#### Clero secular

Con este mismo consejo se queda trozo pua  
 del Clero que como libro dicho à V. M. era ane-  
 glado en el punto de <sup>en</sup> ~~en~~ y aunque, ni el  
 celo era tan ardiente, ni la Caxida tan viva,  
 como pide el ministerio, y cuidado de la Alma  
 N<sup>ra</sup> temozora de la de las leyes anormadas de la  
 exaltad<sup>on</sup> concionas, y de la dependencia q<sup>ue</sup> tenen

de sus Obispos, no solo en la diócesis de la gozgo  
 uno de los premios, siendo este último como el  
 mas eficaz, y el menos cuidadoso. Hoy en esta  
 Diócesis se distinguen por su literatura,  
 y es raro el que en la Teología escolástica llega  
 a la raíz de la mediocridad. De los dos diócesis  
 se encuentran un Profesor que es el Dean D.<sup>o</sup>  
 Juan de Escobar y Llamas Abog.<sup>o</sup> de la Audiencia  
 de México, y este es natural del Obispado de  
 Atlixcoacan de donde vino a los 20 años con  
 el empleo de Profesor, en que le mantengo  
 por la necesidad, y en embargo a veces repre-  
 sentado varias veces, que lo quiere dimitir. La  
 facultad a que se aplican casi todos esta Theo-  
 logía escolástica en el grado de Licenciados, para  
 cumplir con el ministerio parroquial, a que  
 únicamente aspiran; y en esta clase suelen apor-  
 tarse de modo que valen desonras para Curas  
 y Licenciados, con que así sus hijos en sus  
 todos a quienes se queda da el nombre de  
 ignorantes, lo que se debe al Obispo D.<sup>o</sup> Juan  
 Gomez de Sando, por su cuidado en las con-  
 tinuas conferencias y por el arbitrio de no  
 dar licencias absoluciones y confesiones, sino

limitadas por dos años, ó tres, lo gobiernan siempre por que á buen efecto á dado á entender que es acertado este camino.

Ay en todo este Obispado 168 Parroquias con domicilio fino de las quales los 63 están en esta Ciudad ocupados en el Obis.<sup>do</sup> de la Catedral Parroquia de Santiago, y del Rey, Conv.<sup>to</sup> de Alonza, y quatro Hermitas que ay á los extremos para mayor comodidad de la gente pobre; y algunos que no tienen ministros señalados, estan pronto para acudir á las faltas que por muerte, ó enfermedad de Curas, y Absencias se ocasionan en los Pueblos. En la Villa de Campeche ay acora 17 y en la de Mérida 8. Los Curatos que son 80 se hallan repartidos en varias administrat.<sup>es</sup> á uno, dos, tres, ó quatro en cada una segun la feligresia es mas, ó ménos numerosa. No puedo omitir este congreso conuulo mio la obispat.<sup>al</sup> que he hecho en la Nueva sobre la puntualidad de esta Absencia en qualquiera ocasion de llamam.<sup>to</sup> pues á demas de acudir á la necesidad en las horas mas irregulares, y asi

los días mas de templados que es quatro en  
de parte de ellos, ha querido Dios gozarla vni-  
digerente de modo que ningún Indio de los  
que viven en el Estado aya ni un solo con-  
fesion, o costumbrama. En la vida en la vida.

De las costumbres del Clero no queda  
dejar á V. M. cosa notable, ni en lo bueno, ni en  
lo malo, pues como dice en otro capitulo, están  
mucho árido el zelo, y se llevan las ceremonias  
temporales, aunque cortas, la razon de ellas  
y fin que debria la verdad, y bien espiritual de  
las Almas: pero tampoco son tan malas que  
daban á los felices de escandalo, ni que enfuquen  
la verdad del Evangelio; aunque la defuente  
de algun perjuicio: pero en comparación de lo que se  
vedia en España todo parece tolerable; y á ni-  
ta de la viciosa, invidia, y maldad de los Indios  
de Indios, porque viven en los Indios no se puede di-  
curren otro modo de castigo, q. mudancia de un lugar  
á otro incluyendo este genero de vida todas las  
porciones de un distrito, y vobis ella en ovidio  
trabajo.

Fábula

Ninguna de la Iglesia de Indios tiene otra

destinada para su fideicomiso; y así todo que en  
 se gasta en lo respectivo a las C<sup>as</sup>; y como  
 las cosas queales, ornamentos, alhajas, C<sup>as</sup> y otras  
 cosas necesarias, y todo lo demás necesario para el  
 culto divino lo gasta el C<sup>o</sup> de su caudal, como  
 que en él se por oraciones todas las obenciones  
 se fuesen tener sobre sí la carga de todo esto; y  
 lo calificar, y mantener de los C<sup>os</sup> y de  
 claros; de modo que quando ay obenciones en  
 comedia el C<sup>o</sup> el defice requiriendo una  
 posesion de los feudos del Curato; y aun en esta  
 se practica poco, por que los Curas habiéndose  
 cargo de un obencio procuran tenerlo todo de  
 te en quanto el C<sup>o</sup>, y se gozaba lo gozaban  
 como dan o sea que ninguno les haga la cosa  
 de que tienen muchos mudos en su casa por  
 cualquier que sea la C<sup>o</sup>.

Los C<sup>os</sup> de Indias, C<sup>os</sup> de Indias, y otros  
 infueros de Templo son Indios, en quide  
 hallan otros, no solo en los lugares pequeños, si  
 no en los grandes; como en la Ciudad en lo que  
 hasta el año 1770 y aun oy tiene un difinido  
 mancomunidad de Indios, por el  
 otros que estos tienen á todo creacion que  
 no es Comercio. Lo defice para en el

monstruos vagando con el manejo de homines  
tan zudos, se viene á los ojos; pero es vigorión,  
la necesidad; y Dios que vincam<sup>te</sup> lo pueda vencer  
reducida camino; con que el precioso cede á to:  
los inconveni<sup>tes</sup> que se ofezcan á la consideración.

### Indios.

Compuete era el número de Chucacana de 90896  
mantas, y de personas de Indios q<sup>ta</sup> nación  
de ocho cabeceras por manca son 953882 perso-  
nas adultas, y haciendo quince de los q<sup>ta</sup> se  
avían omitido en las mancuadas, y de muchos  
que se ocupan en / ser<sup>de</sup> Españoles, se puede  
entender el computo hasta 600 - mancas que  
son 600 - Indios de uno, y otro sexo, q<sup>ta</sup> ayovi  
la voz del Evangelio, y cumplan todos con el pre-  
cepto anual de la confesión; y la mitad de ella  
con el de la comunión; y con el favor de Dios,  
opero que para la Quasona del año inmediato  
1639 ha de traerla las 600 - cabe<sup>ta</sup> q<sup>ta</sup> tra-  
gan al precio los Cuzas en todas partes, y con  
grandes voces. La idolatría era en exa<sup>to</sup>  
destruida, auerido ocurrido en un tiempo  
volar sus Cuzas, con poca complacencia, y de di-  
gueda para calificarla de idolatría forosa.  
De hechuras se habla con la misma mansitud<sup>de</sup>

y se vive con la misma seguridad que en  
 España, por que esta gente esta muy adven-  
 tida á proposicion de un zudica, y de la infeli-  
 cidad de un Estado. Parece que no todo cree  
 en la firmeza que los Españoles nos acaban  
 me á adelantar el juicio mas que á lo negati-  
 vo de la firme persuacion, por que no des-  
 cubre cosas que sea positivamente opuestas; pero  
 esta es pensión de todos los zudicos segun he  
 leído en algunos Theologos estrangeros, y la  
 razon natural lo está dictando. Su comu-  
 tacion trae las cosas como de una  
 flonibus destinada por un número de muchos  
 medios viles para viciar los pecados: en lo  
 entendi lo contiene el temor del castigo.

La vida civil no puede ser mejor en vi-  
 xas, que la ordenada á las repeticiones rehu-  
 sado en ella naturaleza; pero la curiosidad la  
 tiene en aquellos puntos q'debian corresponder  
 á esta repucion: cada uno goza, y en un tiempo  
 fagonas se vea en otra Nacion; y por eso un  
 cada uno es mal conuenido si se mide con el gozo,  
 aunque no lo es si se correja con el producido. En  
 mi casa tengo olvidado q'de p.<sup>a</sup> avanzara la 2.<sup>a</sup>  
 ta del precio q'deindra 250 dadas en cada forma

se ocupan de los Indios de la marañona: á la  
 noche, siendo otra que dos buena penaleses de  
 buaga la acabaron en media tarde. Su comida  
 rotunda, carne, y muchas son pocas, y malos; pero  
 viven gustosos con ellas, y en su agitación  
 mas seguras de los Españoles mirones con  
 menos sus bienes. Esta marañona es un Indio  
 y corresponde á las Obispa<sup>l</sup> de Cuzco, de Comandante  
 y Comandante de un Pueblo le vea mucho con esta  
 toya los tres meses del año quedándole todo el día  
 para sus cosas en el día; y así viene tanto q  
 le saquen del con algunos apremios, lo q<sup>o</sup> p<sup>o</sup> se  
 acaban, que no solo para hacer mantimentos, sino  
 q<sup>o</sup> algunos mulas, fabrica de casas, reara mules  
 los Españoles, y generalm<sup>te</sup> q<sup>o</sup> cuando se trabaja  
 se ocurre al Gov<sup>o</sup> por mandam<sup>to</sup>. y por era mala  
 no le compadecan en razón de ellos, sino el equi  
 vocado: si con razón, uno, si por no poderse ha  
 cerlos tanto, y mucho de ello concurrido á esta  
 fact<sup>o</sup>. Por su temeridad arañó otra cosa.

Lo que he dicho hasta aquí me ha parecido  
 preciso exponer á la Real consideración de V. M.  
 como conprimante con algunas de las noticias  
 q<sup>o</sup> por consueño á mi encargo por una vez  
 me he podido traer que tocan algo de lo que

en todo rigor no es de mi intencion. Los Añes  
 que V. M. tiene aquí dexan de todo la razon que  
 deben obtemperarme yo alegrar<sup>te</sup> y gozo de ge-  
 progre<sup>o</sup>, que tengo formado de quince no se  
 celare <sup>trásmar<sup>te</sup></sup> con mi oficio por su natura-  
 za, o por que una necesidad vigorosísima lo haze  
 objeto de la Ciudad Mexicana.

V. M. como Dueno, y Palae atenderá con re-  
 acomodadas gubadas al conuulo de todos,  
 o por de Dios que prevenga la el. Rebelion poro  
 na de V. M. los m<sup>o</sup> a que la agnand<sup>o</sup> ha en  
 reves. Alouida de Chucacay Julio 22 de 1557.

Señor

Fran<sup>co</sup> Alpo de Lucas

Quartan (A. S. N.) 28<sup>ta</sup> de Julio de 1737

Al Obispo

Consejo

Consejo V. de Ind. de 1736

Al S. Fiscal

Respondido por el  
Sr. Fiscal, con el  
f. de 1736

1736

Agüese suplico lo que ha  
ocurrido en la visita que hizo  
de aquel Obispado, y Remiso un  
Banco de lo que cada Indio  
deve contribuir a su Curia  
en el discurso del año para  
su sustentacion, y pida  
a V. M. mande se observe,  
en todo, y que el cura que  
se sintiere agraviado en esta  
a V. M. sin perjuicio de la  
Cocucion, y tambien de una  
visita de las Parias, y  
despues, Religiosos, y Indios  
de que se compone aquella  
Provincia.

Aranceles de lo que cada Virrey debe concubrir para la subvencion de su Cura en el discurso de el año.

### Virreyes

- + Cada Virrey desde Mañor hasta lo no estando enfermo, o impedido de modo que no pueda trabajar para lo siguiente.
- 1 Édita del 1.º Saxon de su Sueldo dada dos R.º
- 2 Édita de la Commemoracion de los difuntos lo mismo.
- 3 Sexto mes de Honorario para sus alumnos de Mañor en colonia, y + encargo de no darle en especie para dos as.º en lugares de San sus alumnos de Mañor.
- 4 Sexto mes de Honorario para un alumno de Mañor en colonia, + y no que el Virrey sea pagado Real y m.º en que el Cura le pueda pagar, ni en esta obsequio ni en el Mañor mas que si da o el Virrey o la esposa según va trazado.
- 5 Sexto mes de Org.º para en lugares de la Commemoracion del Virrey en Mañor.
- 6 Sexto mes de Org.º para en lugares de la Commemoracion del Virrey en Mañor.
- 7 Sexto mes de Org.º para en lugares de la Commemoracion del Virrey en Mañor el qual se ha de pagar del tributo del Commemoracion.
- 8 Sexto mes de Org.º para en lugares de la Commemoracion del Virrey en Mañor.
- 9 Sexto mes de Org.º para en lugares de la Commemoracion del Virrey en Mañor.
- 10 Sexto mes de Org.º para en lugares de la Commemoracion del Virrey en Mañor.

### Mujeres

Cada mujer de Mañor cumplida hasta los 50 no estando enferma, o impedida para trabajar para lo siguiente.

- 1 Édita del 1.º Saxon de su Sueldo dos R.º como el Virrey.
- 2 Édita de la Commemoracion de los difuntos lo mismo.
- 3 Sexto mes de Org.º para en lugares de la Commemoracion del Virrey en Mañor.

- 5 Se da la Escandala medio R<sup>l</sup> como el Usaco
- 6 Se da el Alcomon<sup>to</sup> de aza en lugar del hilo que se ha acostumbrado medio R<sup>l</sup> en especie de Dinero.
- 7 También se da una Gallina como se ha acostumbrado o un R<sup>l</sup> según le tuviere mas conveniencia, sin atender a q<sup>ta</sup> tenga mas, o menos valor las gallinas.
- 8 Se da el Alvaldes que hasta aquí ha sido una puena de Caxi de su valor todo en plata substituido en las tres Saquas pagaran los mismos dos R<sup>l</sup> o una puena de gati del archa y largo que esta establecido para todo el comercio, y tra gati se ha por la Saqua de Cipitui<sup>to</sup> para quitar la incómodidad de recibirlo.

### Vinos

- 1 Concédase cada uno un huato, según ha sido, y es costumbre todos los Indes, pero si en una casa tuviere mas de tres Indes concédaseles solo tres huatos, y no más.

### Obligaciones tocantes

- 1 Se ordina q<sup>do</sup> se da a el Cura una candela del valor de un R<sup>l</sup> y dos R<sup>l</sup> en dinero por el Capillo.
- 2 Se el casamiento no se han de dar más algunos vino ocho R por la limosna de la Alva, y dos candelas de R<sup>l</sup> que han de tener las contrayentes aquéres se han de volver la aza.
- 3 Se ordina q<sup>do</sup> se da a el Cura por la Alva de Santam<sup>to</sup> a la pidiere de Indes, y no de otro modo seis R<sup>l</sup> si fuer recada, y cinco si fuer cano de, los 12 para el Cura, y los dos q<sup>ta</sup> se paxa en el Cantor y el Sacristan. \*

Normas á los Indios

Los Regidores, Fiscales, Canones, Sacristanes, y otros qualesquiera Indios que tengan oficio sea de Republica, ó de Iglesia, no deben por razon de él concurrir con algunos á sus Cuevas para de quales va señalado por Cabezas como á todos los demas del Pueblo.

Delos tiempos de Comunidad debian servir con la comida al Curo, ó al Arced. quando en el Pueblo diesen de la Cabeza á administracion la extrema unction, ó de otra Accion el dia de fiesta en la misma conformidad que oy se practica, por que no se da este cuidado de comensar á los Arced., por que estos no podian llevar nada á su casa de lo que les diesen, ni tomarlo en el Pueblo quando fuesen á reposar proprio.

Tampoco se da en cara alguna de los tiempos de esta Comu. á los Curos por razon de Luaxuma, ni por otro titulo alguno de los que se solian puzentar en lo antiguo para concurrir de Canones de Manteca, Cabezas de Ganado, y otros marcos, y mercedes ni otra cosa alguna: y solo se permite lo que acostumbramos en este estilo para celebrar alguna Accion, fiesta, Acta para el <sup>mo</sup> dia de otra cosa del Curo divino con tal que lo queda sobre llevar la Comu. y no sea preciso luchar de ramos en otros Indios.

Servicio personal

El Curo no suplica el Indio alguno en su casa, libras, carnes, condones, mulas, ni otras cosas para el trabajo ni para el que lo hicieren en su proprio nombre del mismo modo

que lo tiene qualquiera vecino o persona de Heredia y como p.<sup>o</sup> de  
 otras de la Real Audiencia que se debe hacer a la parte y graduarla:  
 ni los Pueblos condanen obligad.<sup>o</sup> de sus Indios y moradores  
 para su servicio, sino es pagarlos al justo precio que para  
 quitar dudas declaramos sea dicho R.<sup>o</sup> por cada o comarca  
 o uno Pueblo, y esta Ciudad de Heredia, Villanueva, y Casapichu, lo  
 que se declara en consecuencia.

Igualmente se prohibe valen de otros de los Indios de España  
 que llamamos libres, sino es para los usos de la misma Iglesia  
 y sus casas, o para de los p.<sup>o</sup> de misas, la que se le vacara aui que  
 aui sido como a rebato que han usurpado, que en este punto  
 no se debe tener consideracion a el dolo, sino la sospecha que  
 puede producirse tambien mal exemplo.

Todo lo qual mandamos se observe y cumplase: por lo  
 Cuyas, así seculares, como Regulares; y gozo negado a los  
 mismos se ejecutaron las penas correspondientes a mi cargo  
 segun lo que por leyes de el Rey. era requerido.

Juan. de Lucena

<u>Orizaba</u>		<u>Neotlaxca</u>	
<u>Indios</u>	<u>Indios</u>		
Santiago... 3	10240		
Atzacama... 2	10176		
Uman... 3	10176		
Neotlaxca... 4	10680		
Campeche... 6	20800		
Leida... 4	0864		
Atama... 4	0872		
Seo... 4	10744		
Chumahu... 2	0848		
Zacalaca... 2	0800		
Schmut... 6	12600		
Atoguc... 2	10160		
Chihuahua... 1	0620		
Chomas... 1	10072		
Nean... 2	0820		
Chansonot... 1	10120		
Atatlan... 0	10060		
Calomul... 2	20880		
Lizimin... 3	10292		
Mihil... 2	10052		
Ayital... 0	20136		
Balladad... 7	23680		
Acuch... 2	0616		
Taacada... 1	10360		
Tioacal tuc... 4	10360		
Lotura... 4	10096		
Atomon... 1	0728		
Acob... 3	20240		
Atacaba... 3	0832		
Atocum... 3	0926		
Tioacab... 2	10224		
	<u>410300</u>		

<u>Religiosos de S. Juan</u>			
<u>Indios</u>	<u>Indios</u>		
S. Juan... 5	20328		
S. Juan... 6	12020		
Calhuni... 4	10880		
Soal... 2	0736		
Atzacama... 3	10240		
Atama... 2	10880		
Liul... 2	20264		
Blonchen... 2	0788		
Atoguc... 2	20880		
Atoni... 3	10600		
Leid... 3	10080		
Atlan... 3	10260		
Rio de la Villa... 3	10008		
Uaina... 4	10320		
Donozig... 4	10088		
Atatlan... 4	0660		
Chichimila... 3	10072		
Cacalchen... 1	0660		
Atacani... 3	0748		
Ayital... 6	0876		
Atoc... 1	0392		
Atoc... 4	0392		
Atoc... 3	0926		
Atoc... 2	0868		
Atoc... 2	0728		
Atoc... 3	10088		
Atoc... 2	10180		
Atoc... 4	10228		
	<u>308578</u>		



## APÉNDICE VI

*Mandatos de Visita del obispo Francisco Pablo Matos Coronado  
en el Real de Guanajuato. 12 de mayo de 1742.*

Archivo Histórico Casa Morelos. Morelia. Michoacán











## APÉNDICE VII

### *Información genealógica de las familias Coronado-Monteverde [Extracto].*

Archivo Histórico Provincial de Las Palmas. Las Palmas de Gran Canaria.  
*Protocolos Notariales*, legajo nº 1799.  
Serie Juan Agustín Herrera Las Palmas de Gran Canaria, 1771



ESCUDO DE ARMAS DE LA FAMILIA MATOS Y GONÇALES.  
EL MUSEO CANARIO. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

*Folio 606 recto*

Canaria, y Enero catorze de mil setezientos setenta y un años Don Francisco Jacinto de León y Matos Familiar del Santo Oficio de esta ysla ante vuestra merced en la mejor forma que haia lugar parezco y digo que en poder de don Bartholomé Martínez de Escobar y Coronado se hallan varios documentos pertenecientes a la notoriedad de los apellidos de Coronado y Monteverde de los que usó como Viznieto legitimo por linea recta de don Juan de Coronado y doña Teresa de Monteverde naturales y vezinos de la ysla de Tenerife [...]

*Folio 606 vuelto*

Por prenda y se notifique y haga saber a Don Bartholomé Martínez de Escobar y Coronado. Escriba y ponga de manifiesto, en poder del presente escribano todos los Documentos que esta parte relaciona y estándole con... del Síndico procurador general la de a esta dicha parte los testimonios quel pide Authrizados y en manera que hagan fee y fecho se le debuevan al dicho Bartholomé Martines y desde ahora para quando llegue el casso [...]

*Folios 607 recto y 607 vuelto*

En Canaria a catorse del mes de Henero de mill setecientos sesenta y dos años. Yo el escrivano en cumplimiento del decreto que antesede pase a las Cassas de la morada (que están en esta Cuidad) del Lizenciado Don Joseph Hidalgo y Cigala Abogado de las reales Consejos y sindico procuardor General de esta Ysla [...]

Pedimento.

Don Bartholomé Martínez de Escobar y Coronado.

Natural y Vezino de la Ysla de Canaria por mí i en nombre del Lizenciado Don Miguel Martínez de Escobar, mi hermano residente en la Corte de Madrid, Visnietos que somos de don Gabriel de Monteverde y Balle regidor perpétuo, y Alferes Maior de esta Ysla, en la mejor forma que aya lugar por

derecho ante vuestra merced. Digo que en el Archivo de las tres llaves, del Consistorio y Ayuntamiento de esta Ysla están y se hallan unos Autos de filiación Calidad y Nobleza de dicho mi Visabuelo, sus maiores y accendientes, con diferentes Reales Cédulas y recados que la acreditan mandados Archivar, por Acuerdo del mismo Cavildo y que se diese a sus descendientes, los testimonios que pidieron y porqué.

Como tal necesito para varios fines del Establecimiento de mi cassa se me dé testimonio [...]

*Folio 608 vuelto y 609 recto*

Decreto / . Por presentada i el presente escrivano del Archivo de tres llaves que está en las Cassas Capitulares en el Legajo que está colocada la legitimación que por esta parte se refiere, saque la Compulsa en manera que haga... de la que se dé a esta parte sellada con el sello maior del Cavildo y todo sea con zitación del Procurador maior Síndico Personero, de dicho Cavildo [...]

En la Muy noble y Leal Cuidad de Santa Cruz que es en esta Ysla de Señor San Miguel de La Palma. Yo Andrés de Huerta Perdomo escrivano público del número de esta dicha Ysla, por su Magestad y del Consejo en ella en cumplimiento de lo mandado, en el decreto que antesede, isse para la Compulsa pedida, en el pedimento para el Capitán de Infantería Española por su merced Don Domingo Mariano Wandebal de Cerbellón Olivares y Herrera, Regidor perpetuo Decano de esta Ysla depositario General y Juez Conservador de la Real Cassa Hospital de Señor San Lazaro en ella como Procurador Maior Síndico Personero de este Cavildo estando en sus Cassas quien se dio por enterado del pedimento y su contenido de que doy fee = Andrés de Huerta Perdomo escrivano público y de Consejo.

Yo el presente Escribano en cumplimiento de lo mandado por su merced, en su decreto citado pasé a las cassas Capitulares y en el Archivo de tres llaves que en ellas está busqué la Justificación hecha a pedimento del Alférez Mayor Don Gabriel de Monte Verde que está

*Folio 609 vuelto*

en el Legajo que corresponde, de la qual hize, y saque la Compulsa pedida y mandada dar a Don Bartholomé Martínez de Escobar y Coronado para lo que cité al Procurador mayor del Cabildo de esta ysla la qual compulsa es la que sigue:

Don Phelipe Baptista Poggio Monte Verde Vecino de esta ciudad en nombre del Alférez Mayor de esta Ysla de La Palma Don Gabriel de Monte

berde y Pimienta y en virtud de su Poder que presento otorgado en el Puerto de la Cruz de la Villa de La Orotava Ysla de Thenerife donde es residente como mejor proceda de derecho paresco ante vuestra merced y digo que a la Justicia de mi parte conviene legitimar su persona y probar su filiación y asimismo su nobleza y calidad por su varonía y ascendencia de varón en varón.

Y así mismo como... de Doña María Vandala, para cuyo efecto se me hace recibir ynformación *ad perpetuam rei memoriam* para conseguir qualesquiera defectos que a mi parte combiniere...

*Folio 610 recto*

Primeramente como el dicho Don Gabriel de Monteverde y Pimienta mi parte es hijo legítimo del Alférez Mayor Don Melchor de Monteverde Difunto y Doña María de Valle Pimienta, que al presente vive [...]

Lo segundo como dicho Alférez Mayor Don Melchor de Monteverde Padre Legítimo del

*Folio 610 vuelto*

dicho Don Gabriel mi parte fue hijo legítimo y de legítimo Matrimonio de Melchor de Monteverde y de Doña Anna Espino Moreno su Legítima Muger vezinos que fueron de esta Ciudad y en lo necesario remítanse a la fee de Baptismo del dicho Alférez Mayor Don Melchor de Monteverde Padre de mi parte, Y así mismo a la fee de Casamiento del mismo Don Melchor que contrajo con la dicha Maria de Valle y Pimienta Padres de mi parte [...]

Lo tercero como el dicho melchor de Monteverde Abuelo del dicho Don Gabriel mi parte es hijo legítimo y de legítimo Matrimonio de Melchor de Monteverde el Viejo y de Doña María Vandale su legítima

*Folio 611 recto*

Visabueta de mi parte que justifico con la fee de casamiento del dicho Melchor de Monteverde y Doña Anna Espino Abuelos de mi parte y protexo Justificar con Ynstrumentos.

Lo cuarto como el dicho Melchor de Monteverde el Viejo Visabuelo de dicho Don Gabriel mi parte es hijo legítimo y de legítimo Matrimonio de Jacome de Monteverde y de Doña Margarita Monteverde vezinos de la ciudad de Amberes.

Lo quinto como la dicha María Vandale Visabueta del dicho Don Gabriel mi parte fue hija legítima del Caballero Pablo Vandale Señor de Lillot y de Doña Anna Coquiel su legítima muger Vezinos de la ciudad de Amberes.

Lo sex to como el dicho Melchor de Monteverde Abuelo del dicho Don Gabriel mi parte fue hijo mayor primogénito del dicho Melchor de Monteverde

*Folio 611 vuelto*

el viejo y Doña María Vandale visabueta del dicho Don Gabriel mi parte.

Lo séptimo como el dicho Alférez Mayor Don Gabriel de Monteverde y Pimienta mi parte es caballero hijodalgo y que goza de notoria nobleza y en esa posesión a estado y esta como lo estubieron y la gosaron los dichos Alferes mayor Don Melchor de Monteverde su Padre, Melchor de Monteverde su Abuelo, melchor de Monteverde el viejo su visabuelo Armado Caballero de Armas Doradas por el Señor Emperador Carlos Quinto, y como también lo fue Jacome de Monteverde su tercero Abuelo de dicha mi parte cuyas executorias, y pribilegios de nobleza han gozado en estos reynos de Castilla = Y que en esta... sean mantenidos y conserbados y al presente se mantienen, y conservan todos los Monteverde de la familia, de la qual ay muchos ramos en esta ysla que conserban el apellido

*Folio 612 recto*

Monteverde por descendencia diferentes hijos barones que tubieron los dichos melchor de Monteverde y Doña María Vandale Visabuelos del dicho don Gabriel mi parte [...]

*Folio 612 recto*

Phelipe Baptista Poggio Monteverde.

En el Puerto de la Cruz de la Villa de la Orotava.

*Folio 612 vuelto*

Ysla de Thenerife en nueve días del mes de Agosto de mill seiscientos ochenta y tres años ante mí el Escrivano público, y testigos parecio presente el Alférez Mayor Don Gabriel de Monteverde Pimienta natural de la Ysla de La Palma, y residenten esta de Thenerife quien doy fee conosco ser el contenido y de lo que daba y otorgaba todo su poder [...] a don Phelipe Poggio y Monteverde vezino de la dicha ysla de La Palma Especialmente para que en nombre del otorgante pueda pareser ante la Justicia y Juezes...

Y haga probanza y aberiguación y de su Afiliación y genealogía paterna sobre lo qual presente y haga cualquier pedimento, interrogatorios, testigos y probanzas y saque y pida todos los Ynstrumentos que le tocaren y pertenecieren a el otorgante y les presentare



ESCUDO DE ARMAS DE LA FAMILIA VAN DALLE

*Folio 613 recto*

sobre lo qual haga todos los autos y diligencias que así conbengan y sean necesarias así Judiciales como extrajudiciales [...] para presentar donde a el otogante [...]

Te stigo el Ayudante Pedro Franses de Segredos,

*Folio 613 vuelto*

Josef de Vera Romero y Carlos Savage Vezinos de este dicho Puerto = Gabriel de Monteverde y Pimienta = Antemi = Bartholomé Hernández Romero Escribano público = Certifico yo Francisco de los Santos Almeida notario público de esta Ysla de La Palma como en un Libro que está en el Archivo de la Iglesia Parroquial de Nuestro Señor San Salvador de esta Ciudad de Santa Cruz de esta dicha Ysla en que se escribieron los Baptisados de esta dicha Parroquia que se comensó según parese en nueve días del mes de Junio del año pasado de mill y seiscientos y veinte años y se acabó de escribir en dos días del mes de Henero de mill y seiscientos treinta y seis que esta aforrado en pergamino Blanco y entre los Capítulos que en él están escritos de Baptisados a hoxas doscientos y cincuenta y ocho a la buelta está uno del tehnor siguiente = En la Iglesia Parroquial de Señor San Salvador en quince días del mes de Abril de mill y seiscientos y treinta y quatro años Yo el

*Folio 614 recto*

Licenciado D. Juan de Valle Alvarado Beneficiado y Vicario desta Ysla Baptizé a un niño que nació macho este presente mes hijo del Licenciado D. Melchor de Monteverde y de su lexítima muger D<sup>a</sup> María del Valle [...] fue puesto por nombre Gabriel [...]

*Folio 614 vuelto*

Certifico yo Francisco de los Santos Almeida Escribano Público de esta ysla de La Palma como en un Libro que está en el Archivo de la Iglesia Parroquial de Nuestro Señor Salvador de esta Ciudad [...] de Junio de mil seiscientos y cinco años dice Yo el Lizenciado Fleytas Beneficiado baptisé a Melchor hijo de Melchor de Monteverde y Ana Espino su muger y su padrino fue Pablo Monteverde [...]

*Folio 619 vuelto**Petición y demostración de Hidalguía de los Monteverde.*

En la noble ciudad de Santa Cruz que es en la Ysla de La Palma en ocho días del mes de Noviembre año del Nacimiento de Nuestro Salvador Jesu-Christo de mill e quinientos y ochenta y dos años [...] pareció Melchor de Monteverde morador en esta dicha Ysla e presentó un escrito

*Folio 620 recto*

de Pedimentoy una Carta de Pribilegio Escrita en let ra e lengua latina e firmada por el Emperador Don Carlos Nuestro Señor de Gloriosa memoria e refrendada de Obenburger su secretario e sellada con su sello Real.

*Folio 621 recto**Cédula*

Carlos Quinto por la Clemencia Divina Emperador de Romanos Augusto Rey de Alemania de las Españas, de ambas Sicilias, de Jerusalén, de Ungría, de Dalmacia, de las Yslas de Mallorca y Menorca Sardeña, de las Canarias y de las Yndias [...]

*Folio 622 vuelto*

es notorio y claro que vuestro linaje así de Padre como de Madre es de Casta honrosa y vos Melchor desde pequeño os aplicastes a exercicios honrosos y por vuestra yndustria, y trabajo abéis alcansado riquezas bien gran-

des las quales proposistes emplear en otro uso ninguno sino en bien hacer, y aprovechar a Muchos y procuraras una honrosa Loa de Liberal y Largo, y que

*Folio 623 recto*

movido sólo de nuestra Ynclinacion y de la disposición de un ánimo generoso nos habéis hecho servicios y muy agradables, y aún al presente sin sesar los hacéis donde quiera que ocasión se ofrese y esperamos que con muy grande fidelidad, re ctitud, y vigilancia cada día haréis mayores, por lo qual para la honrra y hornato de vuestra nobleza y virtudes, y en señal de premio y galardón de vuestra lealtad, fidelidad, deboción e serbicio diligente, que nos habéis hecho proprio moto, y es cierta ciencia y con ánimo deliberado, y consejo sano y asertado a vos el dicho Melchor havemos de nuevo dado y concedido y por el thenor de la Carta presente damos y concedemos Juntamente con las Armas de nuestro linaje por nos y a los días pasados, confirmados y aumentados Aprobados y con los Privilegios de Nobleza estas Armas e Insignias [...]

*(A continuación se describe la Heráldica y el Escudo de los Monteverde y se dice que siempre gozarán de estos privilegios y continúa el texto)*

*Folio 626 recto*

y acordandonos del fiel y valeroso serbicio que espesialmente el año últimamente pasado en la guerra de Francia [...] al Sacro Imperio habéis hecho a buestra propria Costa no por otro premio movido sino de un deseo de Alcansar una Alabanza y gloria verdadera por cuya Causa no habéis rehusado ni huido algún trabajos peligro muy antes ensendido de la codicia de la honrra no temísteis poner os en muy grandes peligros porque éstas y otras veces ay señaladas hasañas y obras virtuosas procedidas de la nobleza e diligencia de ánimo [...]

*Folio 626 vuelto*

hordenamos a vos el dicho Melchor de Monteverde Soldado o Caballero Dorado y os recibimos en el estado de la Caballería y os ordenamos con la sinta y vanda Armas Titulos y noblesa de Caballero señíendonos la espada de la fortaleza y concediendos todos los ornamentos que a esta horden pertenesen y por este nuestro Ymperial Edicto aqui a adelante en qualquiera lugar de la tierra seáis por berdadero Caballero [...]

*(A continuación Melchor de Monteverde (hijo) quiere demostrar que es hijo de Melchor de Monteverde y María Vandale. Para ello cuenta con varios testimonios que lo confirman, todos ellos sacados de documentos notariales antiguos, del año 1610 concretamente)*

*Presenta por testigos a Sebastián de Payz, vecino de La Palma; al capitán Juan Fernández Sodreña, alcaide de las fortalezas de la ciudad. También a Diego Esteves, mercader y vecino de La Palma; a Juan Sánchez de Ortega, escribano público y vecino de la isla y al licenciado don Tomás de Olivares Maldonado, clérigo presbítero cuya testificación transcribimos íntegra).*

*Folio 670 vuelto*

*Testimonio del Licenciado don Tomás de Olivares Maldonado, clérigo presbítero:*

A lo primero dijo que conose muy bien al Alferes Mayor D. Gabriel de Monteverde y Pimienta, y que save vió y conoció a el Alferes Mayor D. Melchor de Monteverde su padre difunto que fue casado con D<sup>a</sup>. María del Valle Pimienta que al presente vive y que de su Matrimonio hubieron y procrearon por su hijo Legítimo al dicho Alferes mayor D. Gabriel y que lo save porque vio casar a sus padres y vio naser al dicho su hijo porque la casa de sus padres del testigo y las Casas del dicho Alferes mayor estan en una misma calle y enfrente una de la otra y el testigo se hablaba con el dicho padre desde las ventanas y fueron amigos, y siendo necesario se remite a la fee de Bautismo del dicho Alferes mayor D. Melchor y de D<sup>a</sup>. María sus Padres.

*Folio 671 recto*

Al segundo particular dijo que el dicho Alferes mayor D. Melchor de Monteverde padre legítimo del dicho D. Gabriel fue hijo legítimo del dicho D. Melchor de Monteverde y de Doña Ana Espino Moreno su legítima muger y que ental (*sic*) su hijo le alimentaron y procrearon durante su Matrimonio que lo sabe el testigo porque conoció muy bien a los dichos Melchor de Monteverde y Doña Ana Espino Padres del dicho Alferes mayor D. Melchor, con el qual D. Melchor y D. Juan de Monteverde su hermano tubo el testigo mucha amistad, porque eran todos mosos en aquel tiempo y de un mismo Estado por esto eran amigos, y siendo necesario se remite a la fee de Baptismo de dicho Alferes Mayor D. Melchor padre del dicho Alferes Mayor D. Gabriel y a la fee de su casamiento, y que en contra de lo dicho no ay cosa alguna.

Al tercero particular dijo que el dicho Melchor de Monteverde Abuelo del dicho Alferes Mayor D. Gabriel

*Folio 671 vuelto*

fue hijo legítimo de Melchor de Monteverde el viejo y D<sup>a</sup> Maria Vandale su legítima muger visabuelas del dicho Alferes Mayor D. Gabriel y que el te s-



ESCUDO DE ARMAS DE LA FAMILIA MONTEVERDE. ARCHIVO DEL MARQUÉS DE ACIALCÁZAR

tigo no los pudo conocer pero que tiene muchas noticias que oyó a sus mayores, y a otros hombres viejos además de la noticia que el testigo alcanzó de los dichos Melchor de Monteverde el viejo y D<sup>a</sup> Maria Vandale cuya claridad es fácil de saber en Caballeros tan nobles, y tan claros en estas Yslas, y que siendo nesario se remite a la fee de casamiento del dicho Melchor de Monteverde y D<sup>a</sup> Anna Espino y que no sabe ni ha oydo ni entendido cosa en contrario.

Al quarto particular dijo que el dicho Melchor de Monteverde el viejo visabuelo del dicho D. Gabriel fue hijo legitimo de Jacome de Monteverde y D<sup>a</sup> Margarita de Monteverde Vezinos de ciudad

*Folio 672 recto*

de Amberes terceros Abuelos del dicho Alferes Mayor D. Gabriel y que lo sabe el testigo por cosa notoria como lleba dicho en el caso de la pregunta antes de esta.

Al quinto particular dijo que Doña María Vandale muger lexítima que fue del dicho Melchor de Monteverde el viejo Visabuelos de dicho Alferes Mayor D. Gabriel fue hixa lexítima de lexítimo Matrimonio del Caballero Pablo Vandale Señor de Lilo y de D<sup>a</sup> Anna Coquiel su legítima muger Vezinos de la Ciudad de Amberes y que sabe el testigo esta asendencia por cosa notoria en estas Yslas por el mucho nombre y claridad y opinión de nobleza de los Caballeros Vandales y porque conoció en esta Ysla a D. Pablo Vandale que murió en ella, a D<sup>a</sup> Anna Vandale y D<sup>a</sup> Maria Vandale todos tres hermanos y nietos del dicho Caballero Pablo Vandale e hijos legítimos de Pablo Vandale hijo legítimo que fue del Caballero Pablo Vandale y hermano de de la dicha María Vandale Visabueta de

*Folio 672 vuelto*

dicho Alferes mayor D. Gabriel y que lo sabe el testigo por la gran amistad y parentesco notorio que tenía el dicho Melchor de Monteverde con los dichos tres Vandales arriba mencionados. Lo qual fue muy notorio en esta ysla sin que el testigo aya sabido cosa en contrario.

Al sexto particular dijo que el dicho Melchor de Monteverde Abuelo Paterno del dicho Alferes mayor D. Gabriel fue hijo legítimo o mayor de y primogénito de los dichos Melchor de Monteverde el viejo y D<sup>a</sup> María Vandale porque aunque tubieron quatro hijos dos varones y dos hembras que de todos quatro ay susesión en esta ysla el dicho Melchor de Monteverde Abuelo de dicho D. Gabriel fue la cabeza de su casa y que esto lo sabe el testigo porque conoció a todos quatro hermanos Melchor y Pablo de Monteverde D<sup>a</sup> Anna y D<sup>a</sup> María de Monteverde sin que aya sabido ni entendido cosa en contrario.

Al séptimo particular dijo que es cosa muy notoria que el dicho Alferes mayor D. Gabriel de Monteverde es Caballero notorio y que sabe que entre las Casas de primera Clase de estas Yslas, una es la de los Caballeros de Monteverde y que en esta posesión a estado y está el dicho Alferes mayor D. Gabriel de Monteverde como lo estuvo el Alferes mayor D. Melchor de Monteverde su padre, Melchor de Monteverde su Abuelo, que conoció el testigo como lleba dicho, Melchor de Monteverde el viejo su Visabuelo que es notorio y público en esta ysla que fue armado Caballero por el Señor Carlos Quinto el Emperador de Alemania, Rey de España, y que antes fue asimismo Caballero el dicho Jacome de Monteverde tercero Abuelo Paterno del dicho Alférez

*Folio 673 vuelto*

mayor D. Gabriel, todos los quales han gosado en estas ysas sus privilegios de Caballeros y en esta opinión y notoriedad se han conserbado y mantenido y al presente se conserba y mantiene todos los de la familia de Monteverde, que ay muchos en estas ysas que conserban el apellido por varonía desendientes del dicho Melchor y Pablo de Monteverde hijos del dicho Melchor el viejo y D. Maria Vandale y que a mayor abundamiento se remite el te stigo a los Pribilegios y Zédulas Imperiales que tiene esta familia y que no a oydo ni entendido cosa en contrario y que esto que a dicho es la verdad so cargo de su Juramento y que es de edad de sesenta y siete años y lo firma = Lizenciado Franco = El Lizenciado Don Thomás de Olivares Maldonado Vandevall = Antonio Ximénez Escribano público =.

*FAMILIA CORONADO**Folio 684 recto*

Ynstrucción Cronológica... de las sucesiones los terceros, quartos, quintos, sestos, octavos y désimos Abuelos de D. Miguel Benites de Coronado Lugo, Martines y Escobar, y Monteverde Residente en la Corte de Madrid, natural de la Ysla de Canaria, y de su hermano D. Bartolomé Martines de Escobar, Lugo, Benites y Coronado síndico actual General de la dicha Ysla de Canaria...

Francisco de Coronado el primero que de este apellido que entró en la Ysla de Tenerife donde fue alguacil mayor del Santo Oficio de la Ynquisición en la mui noble y leal Ciudad de San Cristóbal de la Laguna Ysla de Tenerife, de donde fue vesino y Regidor Recivido en el noble consistorio, y Cavildo de ella, en 18 de Agosto del año de 1557 = fue asimismo Alcalde Mayor del Castillo mayor del Lugar y Puerto de Santa Cruz por nombriamiento de la dicha Justisia y Regimiento en 3 de Junio del año de 1558 = Consta del Libro Capitular en el [...] del Cabildo y por ser Caballero notorio hijo dalgo

*Folio 684 vuelto*

se le volbió por dicha Justicia, y regimiento la sisa, que antiguamente se pagaba, en dicha ysas del As e i te, Vino, y Carne, en el año de 1538 = consta del libramiento dado por la dicha Justisia y Regimiento el dicho año [...]

*(Unión de las Familias Coronado y Monteverde)**Folio 685 vuelto*

Juan Benitez de Coronado Regidor de dicha Ysla de Tenerife y Castellano del Castillo de San Juan del Puerto de Santa Cruz por nombriamiento del Justisia y Regimiento de la dicha Ysla de Tenerife en 1686 = Casó el dicho

Juan Benítez de Coronado de las Cuebas con doña Theresa de Monteberde y Pimienta hija de D. Gabriel de Monteverde y Pimienta Alferes mayor de la Ysla de La Palma, y de Doña Gerónima de Vermeo, en la Parroquia de Nuestra Sra de los Remedios en dies del mes de Agosto del año de 1692. = Fue su hija entre otras D<sup>a</sup> Antonia Benites de Coronado, y Monteverde, que casó en la Ysla de Canaria con D. Francisco Martines de Escobar [...] y Paula Benites y Coronado Monja Catharina Monja en dicha Ciudad de La Laguna [...]

De los dichos D<sup>a</sup> Antonia Benites de Coronado y Monteverde y D. Francisco Martines de Escobar prosede D. Miguel Martines de Escobar de Lugo y Monteverde Benites Coronado residente en la Corte de Madrid, y D. Bartolomé Martines de Escobar, de Lugo Cuebas Benites, y Coronado Monteverde Síndico actual General de la dicha Ysla de Canaria, la dicha D<sup>a</sup> Ysabel Calderón Benites de las Cuebas, que casó con el dicho Francisco de Coronado que queda dicho en el n<sup>o</sup> 2 fue hija de Bartolomé Benites de las Cuebas, y de D<sup>a</sup> Ysabel Calderón de las Cuebas, y el testamento del dicho Bartolomé Benites ente Álbaro de Quiñónez escribano del lugar de Garachico en 10 [?] de Septiembre de 1596, fue hijo el dicho Bartolomé Benites de las Cuebas de Felipe Jacome de las Cuebas jurado de la Ysla de Tenerife [...] y maestro de Campo de las partes de Daute, y de D<sup>a</sup> Ángela [...]label su primera muger por que casó el dicho Felipe Jacome de las Cuebas de segundo matrimonio con D<sup>a</sup> Antonia Berde de la Peña, hija de Alonso [?] Jaime regidor, y catalina Peña según su Dote en 18 de Mayo de 1553 = ante Gaspar de Sejas escribano del dicho lugar de Garachico, su testamento año de 1592 ante Pedro de Vruina escribano de dicho lugar de Garachico hijo dicho Felipe Jacome de las Cuebas de Alonzo de Belmonte Teniente [...] Gobernador del Señor Adelantado D. Alonso Ernandes de Lugo Regidor de dicha ysla de Tenerife, y de D<sup>a</sup> Ynés Benites de Lugo hija de Juan Benites de Lugo, Conquistador, y Regidor y Alguacil mayor de el dicho adelantado por nombramiento que le izo en 23 de Agosto del año de 151 [...] por ante Antonio de Ballejo escribano mayor del concejo de dicha Ysla de Tenerife el dicho Francisco Benites de Lugo, su testamento y tutela de sus hijos año de 1545 fin<sup>o</sup> [...] del Registro ante Luis García de Estrada escribano de esta Villa de la Orotaba, y el de su muger María de las Cuebas ante Sebastián Grimón en dicha Villa serrado que se habrió en 19 de mayo de 1560 ante dicho escribano esta S<sup>a</sup> hiso la Capilla de Nuestra S<sup>a</sup> de la Compesión en el Combento Franciscano de dicha Villa con patronato, y nombró por primero patrón a Luiz Benites de las Cuebas su nieto, y declara que dicha D<sup>a</sup> Ynés Benites su hija casó con el dicho Bachiller Alonso de Velmonte la partición de sus bienes ante Domingo Ernandes escribano de dicha Villa en Febrero de 1563.

Dicha Ynés Benites de Lugo fue sobrina del dicho Sr Adelantado, Don Alonso Ernandes de Lugo que vino a esta dicha Ysla, y la de La Palma a con-

quistarlas por poder que le dieron los Reyes Don Fernando, Doña Isabel de buena memoria en Burgos en 3 de Henero de 14 [...]que se halla incerto en todas las datas y repartimientos que hizo el dicho Sr. Adelantado D. Alonso Ermandes de Lugo que casó con Ynés de las Casas Hermana de Guillén de las Casas vecino [?] de Sevilla fue hermano dicho Adelantado de Luiz de Lugo [ilegible] de Lugo Conquistador de la ysla de Canaria a quien se le dio por data la Aldea de San Nicolás; y de Ynés de Lugo casado con Juan Benites vecinos de San Lucas de Barrameda de donde prosede el dicho Juan Benites de Lugo padre de la dicha Doña Ynés Benites muger del dicho Bachiller Alonso Belmonte; el dicho Adelantado Don Alonso Ermandes de Lugo casó tres beses primero con D<sup>a</sup> Catalina Suares Gallinato; segundo con D<sup>a</sup> Beatriz de Bobadilla, y tersera con D<sup>a</sup> Ana de Mesieres no dejaron sucesión.

*Folio 688 recto*

Quedan delineadas las líneas y desendencia de los dichos D. Miguel Martínez de Escobar, de Lugo Coronado Mon teverde y Cuebas y su hermano el dicho Don Bartholomé Martínez de Escobar Lugo, Cuebas Coronado, y Monteverde.

Esta familia Coronado prosede del Reyno de Nápoles, como consta del Testamento Francisco de Coronado, Tío de este que caso con Bárbara Agurto en la Ysla de la Madera de donde pasó a esta Ysla por ante Lucas Rodríguez Sarmiento el año de 1537 por el qual a este sobrino, y a sus hermanos el Bachiller Juan Basques de Coronado y Alonso de Sayas Coronado Vecinos del dicho Reyno de Nápoles, y a Diego Coronado Vesino que fue de Mallorca. =

*Folio 688 vuelto*

[El documento recoge las Armas de los Coronado y Heráldica de la Familia.]

*Folio 691 recto*

*Autos que pide el Síndico Personero de Gran Canaria.*

En la noble Ciudad de San Cristóbal que es en la Ysla de Tenerife en trece días del mes de Enero año del Señor Nuestro Salvador Jesuchristo de mill quinientos e treinta e ocho años en presencia de mí Bartholome Joven Escribano público e uno de los del número de la dicha ysla [...]

*Folio 691 vuelto*

pareció Francisco de Coronado Vezino de esta ciudad y estando presente Juan de Ancheta Vezino otrosí della Cobrador de la Sisa que se coje en

la dicha Ysla dió e presentó a mí el dicho Escribano una Sédula de Libramiento firmada por el Magnífico Señor el Licenciado Ramon Estupiñán Cabeza de Vaca [...]

*Folio 692 recto*

Juan de Ancheta reseptor e Coxedor de los maravediz de la Sisa de esta Ysla de Tenerife dad e pagad a Francisco de Coronado quatrocientos e veinte maravediz desta moneda que se le deben de la Sisa que ha pasado en la carne, e As e i te que ha comprado desde que la Sisa se hecho que es desde primero día del mes de Abril pasado del año pasado de mill e quinientos e treinta e siete años, hasta postrero día del mes de henero en que estamos de este presente año de mill e quinientos e treinta años [...] los dichos maravedises e ante más que menos por quanto por Cav [roto] se le mandaron debolver, atento a estar en posesión de hijodalgo notorio que con su conocimiento los resibe

*Folio 692 vuelto*

mandamos que bos sean recibidos en cuenta fecho a veinte y nueve de henero de mill quinientos y treinta y ocho años [...]

notificado el dicho Libramiento e su contenido por mí el dicho Escribano, el dicho Juan de Ancheta, luego el dicho Francisco de Coronado le pidió e requirió lo cumpla como en él se contiene cumpliéndolo le buelva dé y pague la dicha Sisa que se le ha llebado e se le manda volver en el dicho mandamiento contenida e pidiólo por testimonio [...]

E luego el dicho Juan de Ancheta dixo que estaba

*Folio 693 recto*

presto a cumplir el dicho Libramiento, según que en él se contiene, e lo aceptó y en diciendo esto dió e pagó a dicho Francisco de Coronado, e le bolbió los dichos quatrocientos e veinte maravedis contenidos en el dicho Mandamiento..

*Folio 694 vuelto*

*(Otro documento notarial)*

E luego en este cabildo paresió presente Francisco Coronado Vezino de esta dicha Ysla e presentó una Provisión Real por la qual su Majestad le hase merced de uno de los Regimientos de



ESCUDO DE ARMAS DE LA FAMILIA CORONADO. ARCHIVO DEL MARQUÉS DE ACIALCÁZAR

*Folio 695 recto*

esta Ysla [*Gran Canaria*] según por ella parese así presentada requirió a que dichos Señores Justicia y Regimiento le obedescan e cumplan como en ella se contiene y lo pidió por testimonio = E luego los dichos Señores Justicia y Regimiento tomaron la dicha Provisión en sus manos e la besaron, e pusieron sobre sus cabezas e dixeron que la obedesían e obedecieron con el acatamiento e reverencia debida [...] que usará bien e fiel e diligentemente el dicho ofisio de Rexidor e mirará el público de su Majestad e bien de la República e favorecerá a los pobres, huérfanos, e viudas miserables

*Folio 695 vuelto*

e guardará el secreto del Cabildo y en toda hora aquello que bueno e como e Rexidor debe hacerse [...]

*Folio 698 vuelto*

[*Testamento de Francisco de Coronado año 1627. Escribano Juan de Asoca, Tenerife, folio 16*].

Y con esto deje e ynstituyo en esta conformidad por mis legitimos y huniversales herederos en el remanente de todos mis bienes después de cumplido e pagado este mi testamento y mandas de él a los dichos mis quatro hijos Legitimos habidos durante el Matrimonio con la dicha Doña Isabel mi muger; con quien soy casado, Lexitimamente nombrados, Juan, Francisco de Coronado, y Bartholomé, y Leandro dichos quatro hijos con las declaraciones [...]

*Folio 703 recto*

[*Partición de los bienes de los cuatro hijos de Francisco Coronado, año 1623*].

Sean quantos esta carta de transación y partisión vieren cómo nos Juan Benites de Coronado y Francisco de Coronado, y Bartholomé Benites de las Cuebas y Leandro de Coronado hijos lexitimos que somos de Francisco de Coronado y de Isabel Benites de las Cuebas Vezinos que fueron de esta ciudad [...] los dichos Juan, Bartholomé y Leandro de Coronado menores de veinte y cinco años y mayores de veinte y uno [...] que por quanto entre nosotros se quería tratar pleyto de partición de los bienes que quedaron por fin y muerte de los dichos nuestros padres y por ebitar costos y pagamentos y otros enfados que de ellos podían resultar [...] por bien de paz y conserbar entre nosotros el parentesco tan estrecho que ay transamos y partimos de conformidad entre todos nosotros los dichos bienes [...]

*Sin folio*

[*Fe notarial*]

Certifico y hago fe que en el registro de ynstrumentos públicos que parese haber pasado por ante Manuel Gómez Hurtado en el año de mill seiscientos y setenta y uno a foxas quatrocientos e veinte y dos se halla un testamento habierto otorgado el parecer por D. Juan Benítez de Coronado rexidor que fue de esta Ysla en dies de Diziembre del dicho año [...]

Yo D. Juan de Benítez de Coronado rexidor de esta ysla Vezino desta Ciudad y oy lo es la dicha mi Madre de la Ysla de Canaria y Nieto lexítimo por parte de mi padre de Francisco de Coronado y Doña Ysabel Calderón y por parte de Madre del Capitán Gonzalo de Quintana Betancurt y D<sup>a</sup> Catalina Cabrera estando como estoy enfermo del cuerpo y sano de la voluntad en mi entero Juicio.





## APÉNDICE VIII

*Fundación de la ermita de San Nicolás de Bari de  
Las Palmas de Gran Canaria por el capitán  
don Juan de Matos.*

Archivo Histórico Provincial de Las Palmas. Las Palmas de Gran Canaria.  
*Protocolos Notariales*, nº 1416.  
Serie Francisco Ortega. 31 de julio de 1699.



ERMITA DE SAN NICOLÁS DE BARI, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. 1696

## FUNDACIÓN DE LA ERMITA DE SAN NICOLÁS DE BARI POR DON JUAN DE MATOS Y SU IMAGEN TITULAR POR EL ESCULTOR MIGUEL GIL SUÁREZ

La investigadora doña Dolores Millares Sall acaba de encontrar en el Archivo Histórico Provincial un dato de interés para la iconografía grancanaria: el contrato del escultor Miguel Gil Suárez comprometiéndose a hacer una imagen de San Nicolás de Bari para la ermita homónima de Las Palmas de Gran Canaria. El encargo se lo hizo el fundador y constructor de dicha ermita don Juan de Matos. En mi libro *Los escultores Miguel y Marcos Gil* (2002) dí a conocer la biografía y obras conocidas de Miguel y de su hijo Marcos, fraile dominico. Entre los datos inéditos revelados en este libro figuran la relación paterno-filial de estos escultores, sus lugares de nacimiento, Moya y Las Palmas respectivamente, la estancia en Campeche de ambos entre 1707 y 1713 y el casamiento y posterior residencia de Miguel Gil en Guía. Como manifesté entonces, el hilo que deshilvanó el ovillo me lo facilitó también doña Dolores al encontrar en un expediente de soltería datos de fray Marcos Gil y su entronque con la familia Millares Sall.

De Miguel Gil se conocían dos contratos de trabajo, de 1676 y 1680. En el primero se comprometía a hacer una imagen de San Antonio de Padua para la iglesia de San Francisco de Telde, *de la forma y calidad que se halla oy el San Antonio del convento del Sr. Sn. Francisco de esta ciudad...* Del texto se puede concluir que la imagen de San Antonio de la iglesia franciscana de Las Palmas es también del autor. La de Telde la podemos contemplar en todo su esplendor en la exposición «La Huella y la Senda» de la catedral de Santa Ana. Una tercera imagen de San Antonio, la contratada por el herrero Aspar Martín en 1680, sigue sin ser localizada.

En el contrato de la imagen de San Nicolás de Bari, de fecha 14 de junio de 1697 y ante el escribano Francisco Ortega (P. N. 1415, folios 208 y ss.), se dice textualmente que *pareció presente Miguel Gil Xuárez maestro del oficio de escultor y vecino del lugar de Guía y dijo que tiene ajustado y consertado con el capitán don Juan de Matos vecino de esta ciudad hacerle una hechura de Sn. Nicolás de Bari de talla de seis cuartas de alto el cuerpo exepcto la peana y mitra, que la ha de hacer así mismo uno y otro dorado y grabado, con un báculo en... mano...*

*dorado en perfección, con tres... dorados sobre dicho libro, perfecto y bien acabado sin que aya que repudiar y semejante a el que está colocado en el altar de nuestro Señor Jesucristo en la capilla de nuestra Señora del Rosario en el convento de Sn. Pedro Mártir exepcto el cuerpo que a de ser de la altura referida...*

Por su parte, don Juan de Matos, en el contrato de construcción de la ermita, de fecha 10 de diciembre de 1696, advierte al maestro don Cristóbal González que el tamaño del nicho del titular sea adecuado *para en él colocar el santo Sn. Nicolás de Bari que ha de ser de alto de vara y media la efigie del santo...* Y en el protocolo de fundación de la ermita, de 31 de julio de 1699, ante el mismo escribano (P. N. 1416, folios 242 v. y ss.), declara el fundador que se ha de *colocar en el nicho a el glorioso Sn. Nicolás de Bari que tengo hecho y está en mi casa...* Se añade en este instrumento que la ermita está fabricada *en el camino de Teror para que sirva de hospicio de Ntra. Sra. del Pino para las ocasiones en que esta milagrosísima Imagen es llamada en procesión y rogativa en caso de necesidad...*

El obispo don Bernardo de Vicuña y Zuazo había dado la licencia para la fundación de la ermita el día cinco del mismo mes y año. El prelado dice textualmente que *por cuanto por parte del capitán don Juan de Matos, vecino de la ciudad Real de Las Palmas de esta isla de Canaria, se nos ha hecho relación diciendo que por su devoción, mayor servicio de Dios nuestro Señor y aumento del culto divino, reverencia y devoción de María Santísima nuestra Señora, bien y utilidad común de los vecinos del barrio de San Nicolás de dicha ciudad, quería fundar, labrar y edificar en la falda del Risco donde llaman el Camino de Teror sobre la acequia de Las Negras una ermita de la invocación de San Nicolás de Bari, y hospicio de Nuestra Señora del Pino, para las ocasiones que esta milagrosísima Imagen es llamada en procesión y rogativa en caso de necesidad... mandamos dar y damos la presente por la cual damos licencia al Capitán Don Juan de Matos, para que pueda fabricar en dicho barrio de San Justo y sitio... dicha ermita de San Nicolás de Bari y Hospicio de Nuestra Señora en el tránsito de ida a dicha ciudad y vuelta a su santa casa...* (P. N. 1416)

Los folios del contrato de la hechura de la imagen de San Nicolás están bastante deteriorados, por lo que resulta imposible transcribir íntegramente el texto. Por el contexto deducimos que la imagen recogía los atributos del santo, a saber, la mitra y el báculo de obispo y el libro con las tres bolas o panecillos. Estas tres bolas aluden a las tres dotes que pagó el santo para el casamiento de otras tantas jóvenes pobres. A veces, las bolas doradas son sustituidas por tres panecillos que, al parecer llevaba la imagen de Miguel Gil. A la imagen actual de San Nicolás le falta el libro con dichos panecillos o bolas, atributo que en algunas

imágenes se coloca entre la mano izquierda y el pecho del santo, o a sus pies, en la peana. La mano derecha del santo aparece siempre en actitud de bendecir. Las medidas de la imagen que veneramos hoy son iguales a las declaradas en el contrato. En todo caso, a los especialistas de arte les corresponde comprobar si la imagen de San Nicolás de Bari de la ermita que da nombre a uno de los barrios históricos de la ciudad es la misma que realizó Miguel Gil, o si ha sido modificada en posteriores intervenciones. Finalmente, podemos deducir también que la imagen «modelo» de la capilla del Rosario de Santo Domingo a la que se remite en el contrato, actualmente en paradero desconocido, fue obra del propio Miguel Gil, como en el caso de la imagen de San Antonio de Padua.

[*Canarias* 7, Las Palmas de Gran Canaria, 14 de marzo de 2004]



MIGUEL GIL SUÁREZ: *SAN NICOLÁS DE BARI*, 1697.  
ERMITA DE SAN NICOLÁS, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

*[The page contains dense, handwritten text in Spanish, likely a letter or a manuscript page. The handwriting is cursive and somewhat faded. The text is arranged in several paragraphs, with some lines appearing to be crossed out or heavily scribbled over. The paper shows signs of age and wear, with some staining and irregular edges.]*







*[The page contains dense, handwritten text in Spanish, likely a letter or a page from a manuscript. The handwriting is cursive and somewhat faded. The text is mostly illegible due to the quality of the scan and the cursive style. Some words are difficult to decipher but appear to include names and dates. At the bottom, there are some distinct markings that could be initials or a signature.]*







## ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

- Archivo del Cabildo de la Catedral Metropolitana de México, Ciudad de México.
- Archivo del Cabildo de la Catedral de Morelia, Michoacán. México.
- Archivo Capitular de Administración Diocesana, Valladolid, Morelia, Michoacán. México.
- Archivo de la Catedral de Campeche. México.
- Archivo de la Catedral de Canarias, Las Palmas de Gran Canaria. España.
- Archivo Diocesano de Salamanca, Salamanca. España.
- Archivo General de la Archidiócesis de Yucatán, Mérida. México.
- Archivo General de Indias, Sevilla. España.
- Archivo General de la Nación, Ciudad de México.
- Archivo del marqués de Aíalcazar. Las Palmas de Gran Canaria. España.
- Archivo Histórico de la Archidiócesis de Yucatán, Mérida. México.
- Archivo Histórico Casa Morelos, Morelia, Estado de Michoacán. México.
- Archivo Histórico Diocesano de Las Palmas, Las Palmas de Gran Canaria. España.
- Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, Las Palmas de Gran Canaria. España.
- Archivo Parroquial El Sagrario Metropolitano, Morelia. México.
- Archivo del Sagrario Metropolitano de la Catedral de San Luis Potosí, San Luis Potosí. México.
- Archivo de la Universidad de Salamanca, España.
- Archivo de la Universidad de Sevilla, España.
- Archivo y Biblioteca de la familia Poggio. Breña Alta, La Palma. España.
- Biblioteca del Cabildo Catedral de Canarias. España.



## BIBLIOGRAFÍA

- ANCONA, Eligio: *Historia de Yucatán, desde la época más remota hasta nuestros días*. Barcelona, 1989, Volumen II.
- *Historia de la Iglesia en México*. Editorial Patria, México, 1927; quinta edición, 1946-1947, tomo III.
- BETHENCOURT MASSIEU, Antonio: *Relaciones de España bajo Felipe V*. Asociación Española de Historia Moderna, 1998.
- BOLLES, David: *Combined Dictionary-Concordance of the Yucatecan Mayan Language* FAMSÍ ([www.famsi.org](http://www.famsi.org))
- BONNET y SUÁREZ, Sergio Fernando: «Matos», en Francisco Fernández de Bethencourt *et. alt.*, *Nobiliario de Canarias*. Tomo III. J. Régulo Editor, La Laguna, Islas Canarias, España. 1959.
- BRIFFARD, Jöel y BALBO, Amaré: *México*. Ediciones Grech. París-Madrid 1986.
- BUITRON, Juan B.: *Apuntes para servir a la historia del Arzobispado de Morelia*. México, 1948.
- CABALLERO MUJICA, Francisco: *Francisco Pablo de Matos Coronado*. Legado de don Francisco Caballero Mujica, Archivo Histórico Diocesano de Las Palmas.
- CARREÑO, Alberto María: *La Cripta Arzobispal en la Catedral Metropolitana de México*. Comisión Diocesana de Orden y Decoro, México, 1954.
- CARREÑO A., Gloria: *El Colegio de Santa Rosa María de Valladolid, 1743-1810*. Colección Historia Nuestra. Departamento de Investigaciones Históricas. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, 1979.
- CARRILLO y ANCONA, Crescencio: *El obispado de Yucatán. Historia de su fundación y de sus obispos*. Mérida de Yucatán, 1895.
- CAZORLA LEÓN, Santiago / SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Julio: *Obispos de Canarias y Rubicón*. Eypasa, Madrid, 1997.
- CIORANESCU, Alejandro: *Diccionario biográfico de canarios-americanos*. Servicio de publicaciones de la Caja General de Ahorros de Canarias, Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España, 1992.

- CUEVAS, Mariano: *Historia de la Iglesia en México*. Editorial Patria, México, 1927; quinta edición, 1946-1947.
- Diccionario de Historia Eclesiástica de España*. Instituto Enrique Florez. Centro Superior de Investigaciones Científicas. Madrid, 1972
- Enciclopedia Universal Ilustrada*. Espasa Calpe
- FERNÁNDEZ de BETHENCOURT, Francisco *et. alt.*: *Nobiliario de Canarias III*. Juan Régulo editor. La Laguna (Tenerife) 1959.
- FERRER MUÑOZ, Manuel: «Notas sueltas sobre presencia de canarios en Yucatán (siglos XVIII-XIX)», en *Anuario de Estudios Atlánticos*, Madrid-Las Palmas, 2002.
- GELMI, Josef: *Los Papas*. Herder, Barcelona, 1966.
- GONZÁLEZ DÁVILA Gil: *Teatro Eclesiástico de las Indias Occidentales (1649)*. 2ª Edición. Editorial Academia Literaria, Mexico, 1985. Tomo V «Crónicas Mexicanas».
- GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Adolfo Luis: «Los estudiantes canarios en la Universidad de Sevilla (1576-1769)», en *IV Coloquio de Historia Canario-Americana* (1980). Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, 1982.
- Guanajuato*. Editorial «México Desconocido». México, 2002.
- HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, Vicente / SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Julio: *Arbejales*. Eypasa, Madrid, 1995.
- HERACLIO RAMOS, Yolanda y otras autoras: *250 aniversario de la presencia dominica an Pátzcuaro, Michoacán (1747-1997)*. Pátzcuaro, México, 1997.
- Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*. Biblioteca de Autores Cristianos (BAC), 1992.
- JUÁREZ MIRANDA, José Alberto: *El barrio de San Miguelito de la ciudad de San Luis de Potosí, apuntes sobre la fundación*. Cuaderno del Archivo, nº 10. San Luis Potosí, 2003.
- JUÁREZ RUEDA, Delfino: *Compendio orográfico, histórico y monográfico, con datos socio-económicos de San Luis Potosí*. Colección del Municipio. México DF, 1992.
- LEMOINE VILICAÑA, Ernesto: *Valladolid-Morelia 450 años. Documentos para su historia (1537-1828)*. Editorial Morevallado, Morelia, 1993.
- LEÓN ALANÍS, Ricardo: «Templo y Conservatorio de Las Rosas», en *Morelia, Patrimonio de la Humanidad*. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y Ayuntamiento de Morelia, 1995.
- LOPETEGUI, León / ZUBILLAGA, Felix: *Historia de la Iglesia en la América Española*. BAC, 1965.

- MARTÍN HERNÁNDEZ, Francisco: *Don Vasco de Quiroga. Protector de los Indios*. Publicaciones Universidad Pontificia, Salamanca, 1993.
- MARTÍNEZ Y GÁLVEZ, Inmaculada / MEDINA RODRÍGUEZ, Valentín H.: «Breves biografías de dos prelados canarios en la silla episcopal de Yucatán», en *Aguayro*, Las Palmas de Gran Canaria, julio-agosto de 1990, nº 188.
- MAZA, Francisco de la: *San Miguel de Allende. Su historia. Sus monumentos*. Frente de Afirmación Hispanista, México 1939; Segunda edición, México, 1972.
- MAZÍN GÓMEZ, Óscar: *El cabildo catedral de Valladolid de Michoacán*. El colegio de Michoacán, Morelia, 1996.
- MILLARES CARLO, Agustín: *Ensayo de una bio-bibliografía de escritores naturales de las Islas Canarias (siglos XVI, XVII y XVIII)*. Tipografía de Archivus, Madrid, 1932.
- MILLARES CARLO, Agustín / HERNÁNDEZ SUÁREZ, Manuel: *Biobibliografía de escritores canarios (siglos XVI, XVII y XVIII)*. El Museo Canario, Las Palmas de Gran Canaria, 1975-1993.
- MONROY CASTILLO, María Isabel / CALVILLO UNNA, Tomás: *Breve Historia de San Luis de Potosí*. Fideicomiso Historia de las Américas, México, 1997.
- MORENO, Juan José: *Vida de don Vasco de Quiroga. Ordenanzas. Testamentos*. Basal Editores, Morelia, 1989.
- *Fragmentos de la vida y virtudes de don Vasco de Quiroga*. (1766). Edición facsimilar. Morelia, 1998.
- MURILLO DELGADO, Ruben: *El centro histórico de Morelia*. Fimaz Publicistas. Morelia, 1987.
- Museo de Arte Colonial*. Instituto Michoacano de Cultura. Morelia, 1999.
- NAVARRO, Nicolás E.: *Anales Eclesiásticos Venezolanos*. Tipografía Americana, Caracas, 1951.
- PIÑA CHAN, Ramón: *Campeche durante el periodo colonial*. México, 2001.
- POGGIO CAPOTE, Manuel: *Algunos datos para la biografía de Francisco Pablo de Matos y Coronado* (inédito).
- «Un impreso de Matos y Coronado desconocido por la bibliografía canaria», en *El Museo Canario*, Noticias, 2ª época, nº 3, Las Palmas de Gran Canaria.
- REYES GÓMEZ, Fermín de los: «Una propuesta para la impresión de libros de rezo en España en el siglo XVIII», en *Anales de Literatura Hispanoamericana*, 1997.
- RITZLER, R. / SEFRIN, P. (Eubel, Conrad): *Hierarchia Catholica...* Volumen VI.

- RITZLER, R. / SEFRIN, P. (EUBEL, Conrado): *Hierarchia Catholica Medii Aevi; Hierarchia Catholica Medii et Recentioris Aevi*, Padua (Edición 1968 y 1978)
- RUIZ ABREU, Carlos: «Tabasco: tropical y húmedo», en *El Estado de Tabasco*. (2ª edición). Telmex (Ediciones Nueva Guía), México, 2003.
- San Luis Potosí*. Editorial «México Desconocido». México, 2000.
- SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Julio: *Canarios en Campeche*. Las Palmas de Gran Canaria, 2004.
- SUÁREZ GRIMÓN, Vicente: «El Mayorazgo de Carvajal; un precedente de la Capellanía de Coro Teror», en *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 34, Madrid – Las Palmas, 1988.
- Vasco de Quiroga y Obispado de Michoacán (1536-1986)*. Ediciones Pastoral del 450 Aniversario. Arzobispado de Morelia, 1986.
- WARREN, Benedict J.: *Estudios sobre el Michoacán colonial. Los Inicios*. Colección historia nuestra, 23. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Fimax Publicistas Editores, Morelia, 2005.
- *Testamento del Obispo Vasco de Quiroga*. Edición facsimilar, con otros documentos. Fimax Publicistas Editores, Morelia, 1997.

## ÍNDICE ONOMÁSTICO

### A

- ABREU, Antonio de: 107  
ACIALCÁZAR, marqués de: 9, 481, 488 y 505  
ACUÑA, Juan de, virrey de Nueva España: 194  
AGUIAR Y SEJIAS, Francisco, obispo de Michoacán y de la Metropolitana de México: 235 y 236  
AGUIRRE E IZAGUIRRE, Antonio, mayordomo del obispo: 19 y 37  
AGURTO, Bárbara: 485  
AGUSTÍN, santo: 77  
AILLOSA: 299  
ALAMINOS, Antón de: 122  
ALARCÓN, José de, maestrescuela: 175  
ALBALATE, Nicolás de, fraile: 119  
ALCALDE, Antonio, obispo de Yucatán: 171  
ALCÁNTARA, Petrá: 277  
ALDUNATE RUANO, Maité: 529  
ALEJANDRO VI, papa: 48  
ALFARO, Pedro de, racionero: 61  
ALFARO Y MONTEVERDE, Agustín: 48  
ALFARO Y MONTEVERDE, Nicolás: 48 y 60  
ALFARO Y SANTA CRUZ, Melchor: 188  
ALFONSO X, rey de España: 48  
ÁLVAREZ, Miguel Antonio: 88  
ÁLVAREZ DE ABREU, Antonio José, marqués de Regalía y ministro: 88  
ÁLVAREZ DE ABREU, Domingo Pantaleón, arzobispo de Santo Domingo y obispo de Puebla de los Ángeles: 7, 11, 14, 15, 60, 88, 94, 105, 190, 287, 288, 293, 294 y 526  
ÁLVAREZ DE ABREU Y VALDÉS, Miguel Anselmo, obispo auxiliar de Puebla de los  
Ángeles y de Oaxaca: 7, 11, 14 y 287  
ÁLVAREZ DE CASTRO, José, canónigo y maestrescuela: 58, 59, 60 y 82-84  
ÁLVAREZ DE CASTRO, Manuel: 60  
ÁLVAREZ DE SILVA, Diego, racionero: 61  
AMATOS, Francisco de: 49  
AMAYA, Juan de: 46  
ANCHIETA, Juan de, cobrador de la sisa: 485 y 486  
ANCONA, Eligio: 133, 134 y 507  
ANGUITA SANDOVAL Y ROJAS, Juan Ubaldo de, magistral: 203  
ANGULO VACHICAO, Miguel de: 30  
ANZOGORI, Joaquín Romualdo de: 257  
AQUAVIVA, cardenal: 180  
ARAGÓN TREJO, Laura: 208 y 530  
ARCE, Fernando de, racionero: 30 y 62  
ARCE, Mariana de: 30  
ARCO, Francisco de: 275  
ARISCUN, Ignacio de: 257  
ARMAS, Juan de, sacerdote: 37  
ARNAO Y LLANO VALDÉS, Ángela: 20  
ARTABE Y ANGUITA, Gabriel de, canónigo y visitador general: 279 y 280  
ARTEAGA BETANCOURT, Manuel, arzobispo de La Habana y cardenal: 8  
ASOCA, Juan de, escribano: 488  
ÁVILA BLANCAS, Luis: 531  
AYALA, Lorenzo de, contador: 295 y 296

### B

- BACA, Luis Seferino, citujano: 280  
BÁEZ, Miguel, sacerdote: 37  
BÁEZ LLARENA, Juan, racionero: 61 y 70

- BALBÁS, Jerónimo de, arquitecto: 192  
 BALBO, Amaré: 199 y 507  
 BALCÁRCEL, Jerónimo, racionero: 61  
 BALERDE, José Antonio, contador: 284  
 BANOS, Onofre de, marqués de San Juan: 257  
 BARCINA CUEVAS, Victoria: 530  
 BARDON, Luis, librero: 77  
 BAROCCIO, Vincenzo, arquitecto: 262  
 BARREDA PADRÓN, Juan de la, chantre: 60 y 82  
 BARREDA Y YEBRA, Diego Manuel de, oidor y regente 81, 83, 84 y 107  
 BEAUMONT, Pablo: 218  
 BEDOLLA VILLASEÑOR, Pastor: 6, 112, 284, 290 y 531  
 BELLUGA Y MONCADA, Luis, cardenal: 111  
 BELMONTE, Alonso de, teniente gobernador: 484 y 485  
 BELTRÁN DE SANTA ROSA, Pedro, fraile: 168  
 BENAVENTE, Melchor de, fraile: 119  
 BENEDICTO XIV, papa: 88, 132, 178-180 y 209  
 BENEGAS, Antonia de, marquesa de San Juan: 257  
 BENÍTEZ, Juan: 485  
 BENÍTEZ DE CORONADO, Bartolomé: véase MARTÍNEZ DE ESCOBAR Y CORONADO...  
 BENÍTEZ DE CORONADO, Francisco: 33  
 BENÍTEZ DE CORONADO, Juan, regidor y capitán: 23, 31, 33, 34, 473, 483, 484, 488 y 489  
 BENÍTEZ DE CORONADO, Miguel: véase MARTÍNEZ DE ESCOBAR Y CORONADO...  
 BENÍTEZ DE CORONADO Y MONTEVERDE, Antonia: 484  
 BENÍTEZ DE CORONADO Y MONTEVERDE, Paula, monja: 484  
 BENÍTEZ DE LAS CUEVAS, Bartolomé: 484 y 488  
 BENÍTEZ DE LAS CUEVAS, Isabel [o CALDERÓN BENÍTEZ...]: 32, 33, 484 y 488  
 BENÍTEZ DE LAS CUEVAS, Luis: 484  
 BENÍTEZ DE LUGO, Bartolomé, deán: 58 y 61  
 BENÍTEZ DE LUGO, Francisco: 484 y 485  
 BENÍTEZ DE LUGO, Inés: 484 y 485  
 BENÍTEZ DE LUGO, Juan, conquistador y regidor: 484 y 485  
 BERMEO, Jerónima de: 34 y 484  
 BERNAL: 184  
 BERNUY ZAPATA Y MENDOZA, Félix, obispo de Canarias: 65, 68 y 88  
 BERRIO, José Eugenio de, jesuita: 285  
 BERTODANO, Teresa Cecilia: 88  
 BETANCUR, Pedro de San José, santo: 253  
 BÉTHENCOURT FERNÁNDEZ, José, racionero: 61  
 BÉTHENCOURT MASSIEU, Antonio: 169 y 507  
 BIENVENIDA, Lorenzo de, fraile: 119  
 BLANCO, Juan, organista: 65  
 BOBADILLA, Beatriz de: 485  
 BOLLES, David: 508  
 BONACINA: 300  
 BONNET SUÁREZ, Sergio Fernando: 30, 38 y 507  
 BORDAZAR, Antonio, impresor: 88  
 BRAVO DE LAGUNA, Marcos: 37  
 BRIFFERD, Jöel: 199 y 507  
 BRIONES, Ofelia: 241 y 530  
 BRUINA, Pedro de, escribano: 484  
 BUTRÓN, Juan B.: 238 y 507  
 BUSEBAUM: 300  
 BUSTAMANTE, padre: 299

## C

- CABALLERO Juan Tomás, chantre: 183  
 CABALLERO Pedro Matías, canónigo: 183  
 CABALLERO MUJICA, Francisco, sacerdote: 11, 41, 42, 44, 57, 60, 108, 116, 177, 192, 201 y 507  
 CABRERA, Catalina: 489  
 CABRERA, Cayetano: 256

- CABRERA BETANCOURT, José, escribano: 260  
 CABRERA LINZAGA, Pedro José: 60  
 CALDERA, Miguel: 250  
 CALDERÍN, Francisco Nicolás, abogado: 75  
 CALDERÓN DE LA BARCA, Pedro: 299  
 CALDERÓN DE LAS CUEVAS, Isabel: 484 y 489  
 CALLEROS FIGUEREDO, José Joaquín, caudatario: 87  
 CALTZONTZI, rey indio: 224  
 CALVILLO UNNA, Tomás: 250 y 509  
 CALZADILLA Baltasar de, arcediano: 60, 64 y 80  
 CAMARGO SOSA, José: 159 y 530  
 CAMPOS FREIRE, Manuel del, regidor y sacerdote de las dominicas: 275  
 CANAL, Manuel Tomás de la: 249  
 CANO ALMIRANTE, Fernando, obispo de Antioquia y de Canarias: 8  
 CANTO Y MORALES, Sebastián de, arcediano y canónigo: 175 y 183  
 CARDOSO, Antonio, cura secretario y juez eclesiástico: 184, 215, 216 y 252  
 CARLOS III, rey de España: 88  
 CARLOS V, rey de España: 217, 218, 220, 227, 231, 476, 478 y 482  
 CARREÑO, Alberto María: 293 y 507  
 CARREÑO A., Gloria: 270 y 507  
 CARRERA, Eugenio: 46  
 CARRILLO ALTAMIRANO, José Joaquín: 277  
 CARRILLO Y ANCONA, Crescencio: 42-44, 50, 63, 114, 116, 119, 121, 124, 128-130, 132-135, 141, 154, 161, 171, 173, 175, 181, 183 y 507  
 CARTA, Manuel de la, mayordomo: 249 y 254  
 CARTAS, Sebastián Antonio de, médico: 280  
 CARVAJAL, Francisco, almojarife: 67, 70 y 71  
 CARVAJAL Y MATOS, José de: 40  
 CARVAJAL QUINTANA Y AGUILAR, Blas, capitán  
 sargento mayor y regidor: 40  
 CARVAJAL Y ZAMBRANA, Juan Agustín de, canónigo: 40 y 60  
 CASAS, Guillén de las: 485  
 CASAS, Inés de las: 485  
 CASTILLO: 299  
 CASTILLO PÉREZ, Juan: 252 y 531  
 CASTORENA Y URZÚA, Juan Ignacio María, obispo de Yucatán: 111, 115, 116, 123, 135 y 173  
 CASTRILLO, Luis, alférez: 63  
 CASTRO, José, prior: 243  
 CASTRO, Juan José de, visitador: 282  
 CASTRO DE OCAÑA, Antonio de, racionero y canónigo: 23 y 37  
 CASTRO DE OCAÑA, Francisco de, abogado: 23, 37 y 46  
 CASTRO Y FIGUEROA, Pedro de, virrey de Nueva España: 192  
 CASTRO LARA, Juan: 138 y 530  
 CATENA: 299  
 CAZORLA LEÓN, Santiago, sacerdote: 11, 88, 110, 507 y 533  
 CEJAS, Gaspar de, escribano: 484  
 CERANTES, Efrén: 531  
 CERANTES, Juan de, doctoral: 9, 11 y 13  
 CHACÓN, Francisco, secretario episcopal: 177  
 CHAVIRA, Antonio de, arquitecto: 262  
 CIORANESCU, Alejandro: 259 y 507  
 CLARET Y CLARÁ, Antonio María, santo, misionero y arzobispo de Santiago de Cuba: 8 y 200  
 CLARKE, Guillermo, confesor del Rey: 94 y 107  
*CLAVIJO, Lope de: 6*  
 CLEMENTE XII, papa: 93-95 y 114  
 COLL Y PRAT, Narciso, arzobispo de Caracas: 15  
 COLLADO: 299  
 CONEJERO DE MOLINA, Lucas, obispo de

Canarias: 87-89 y 107  
 CONTRERAS, Javier de teniente cura: 252  
 COQUIEL, Anna: 475  
 CORESES DE VELASCO, Silvestre, notario: 63  
 CORNEJO, Juan: 46  
 CORONADO, Diego: 485  
 CORONADO, Francisco, alguacil mayor de la Inquisición y regidor: 32, 37, 483, 485, 486, 488 y 489  
 CORONADO, Juan de, regidor y capitán: véase BENÍTEZ DE CORONADO...  
 CORONADO, Leandro de: 33 y 488  
 CORONADO Y BOZA, Leonor de: 19, 20-23, 31, 34, 37, 38 y 41  
 CORONADO Y MONTEVERDE, María Teresa: 38, 40 y 296  
 CORSINI, Lorenzo: véase CLEMENTE XII  
 CORTAIRE, Antonio de, gobernador y capitán general de Yucatán: 128  
 COVARRUBIAS, Baltasar de, obispo de Antequera y Michoacán: 233 y 236  
 CRESPO MARTÍNEZ, David: 6 y 530  
 CRUZ, Agustín de la, racionero 61  
 CRUZ, Juana Inés de la, sor: 123  
 CUESTA, Francisco de la, arzobispo de Manila y obispo de Michoacán: 236-238  
 CUEVA, Juan Francisco de la, regente 81-84  
 CUEVA, Juan Gaspar de la, pintor: 175  
 CUEVAS, Felipe Jacome de las, jurado y maestro de campo: 484  
 CUEVAS, María de las: 484  
 CUEVAS, Mariano: 120, 121, 129, 130, 156, 169, 222 y 508  
 CURBELO, Leandro, prior: 60

## D

DÁVILA CÁRDENAS Pedro Manuel, obispo de Canarias: 88, 97 y 105-107  
 DE LA CERDA, taller: 228 y 229  
 DELGADO, Montse: 6  
 DELGADO DE LA PIEDRA, Ignacio Francisco, notario y visitador: 140, 161, 162 y 164

DÍAZ, Francisco: 292  
 DIEGO, gobernador indio: 217  
 DURÁN, Diego, arquitecto: 262  
 DURÁN, Lucas, arquitecto: 262

## E

ELIZACOCHEA, Martín de, obispo de Santiago de Cuba, Durango y Michoacán: 235, 237, 265 y 277  
 ENCINA Y PERLA, Luis Gonzaga de la, obispo de Arequipa: 8, 11 y 14  
 ENRÍQUEZ DE TOLEDO, Alonso, obispo de Santiago de Cuba y Michoacán: 236  
 ENRÍQUEZ DE ZAPEDA, Agustín, chantre: 183  
 ESCALANTE Y COLEMBRES, Manuel, obispo de Durango y Michoacán: 235, 237 y 262  
 ESCALONA Y CALATAYUD, Juan José, obispo de Caracas y de Michoacán: 177, 183-185, 206, 208, 209, 212, 236, 238, 248, 270, 275 y 299  
 ESCOBAR, Cristóbal de: 257  
 ESCOBAR Y LLAMAS, Juan de, deán, juez provisor y vicario general: 95, 117, 137, 162 y 183  
 ESCOBAR PEREYRA, Pedro de, obispo de Puerto Rico: 7  
 ESPINO, Matheo de, deán: 179  
 ESPINO, Pedro capitán: 37, 207 y 209  
 ESPINO ALVARADO, Bartolomé, prebendado y racionero: 61 y 63  
 ESPINO MORENO, Anna: 475, 478, 480 y 481  
 ESPINOSA Luis de: 292  
 ESPINOSA Mateo de, deán: 184 y 248  
 ESPINOSA DE LA PLATA, Juan, farmacéutico: 280 y 281  
 ESTACIO, Juan, fraile: 250  
 ESTÉVEZ, Diego, mercader: 480  
 ESTÉVEZ Y UGARTE, Pedro Agustín, obispo de Yucatán: 8 y 171  
 ESTUPIÑÁN CABEZA DE VACA, Ramón: 486  
 EUBEL, Conrad: 93, 114, 167, 180 y 508

## F

FELIPE II, rey de España: 14, 73, 231 y 243  
 FELIPE IV, rey de España: 252  
 FELIPE V, rey de España: 31, 43, 51, 56, 57, 85, 88, 91, 94, 111, 112, 139, 160, 169, 179, 181, 209, 260, 274, 275 y 293  
 FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, Francisco: 30, 38, 507 y 508  
 FERNÁNDEZ DE LA GUARDA, Marcelo, clérigo de menores: 46  
 FERNÁNDEZ DE LUGO, Alonso, adelantado: 484 y 485  
 FERNÁNDEZ DE LUGO, Inés: 485  
 FERNÁNDEZ DE LUGO, Luis, conquistador: 485  
 FERNÁNDEZ ROMERO, Tomás, racionero 61  
 FERNÁNDEZ ROSILLO, Juan, obispo de Veracruz y Michoacán: 236  
 FERNÁNDEZ SODRERA, Juan, capitán y alcaide: 480  
 FERNANDO VI, rey de España: 159  
 FERRER MUÑOZ, Manuel: 171 y 508  
 FIGUERA Y SILVA, Antonio, gobernador del Yucatán: 116 y 170  
 FLEITAS, licenciado: 478  
 FLOREZ, Enrique, Instituto 235  
 FRANCÉS DE SEGREDOS, Pedro, teólogo: 477  
 FRANCISCO DE BORJA, santo: 110  
 FRANCISCO JAVIER, santo y misionero: 200  
 FRASSO: 300  
 FUENCLARA, conde de, virrey de Nueva España: 275  
 FUENSALIDA, Luis de, fraile misionero y obispo electo de Michoacán: 218, 220 y 235

## G

GALESTO: 300  
 GALLEGOS, Josefa Antonia: 274  
 GÁLVEZ DE LA BALLESTA, José, provisor del obispado: 60 y 61

GARCÉS, Julián, obispo de Yucatán: 120 y 121  
 GARCÍA ABADIANO, Juan, obispo de Caracas: 177 y 178  
 GARCÍA DE ESTRADA, Luis, escribano: 484  
 GARCÍA DE PAREDES, Diego, secretario: 49  
 GAVIÑO DE FRANCHY, Carlos: 6, 10 y 529  
 GELMI, Josef: 93, 180 y 508  
 GENOVESI, José Antonio, jesuita: 247  
 GIL, Marcos, escultor: 493 y 533  
 GIL DE HOYOS, Antonio, canónigo y chantre: 203 y 298  
 GIL SUÁREZ, Miguel, escultor: 493, 495 y 533  
 GIRÓN, Juan Francisco: 258  
 GOLFOS, Francisco, canónigo: 37  
 GÓMEZ DE PARADA, Juan, obispo de Yucatán y de Guadalajara: 123, 124, 128, 129, 134, 135, 148, 150, 151, 171, 181 y 182  
 GÓMEZ HURTADO, Manuel, notario: 489  
 GÓMEZ-PAMO GUERRA DEL RÍO, Juan: 529  
 GONZÁLEZ, Alonso, capellán: 119  
 GONZÁLEZ, Cristóbal, maestro de obras: 494  
 GONZÁLEZ, Jacinto, alcaide: 20  
 GONZÁLEZ, María: 23  
 GONZÁLEZ BOZA, Francisca: 23 y 32  
 GONZÁLEZ BOZA, Juan, canónigo: 32  
 GONZÁLEZ DÁVILA, Gil: 224, 227 y 508  
 GONZÁLEZ FALCÓN, Juan, abogado y canónigo doctoral: 20  
 GONZÁLEZ GARCÍA, Pedro, obispo de Puebla de los Ángeles y de Ávila y académico: 190  
 GONZÁLEZ ORAMAS, Nacho: 6  
 GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Adolfo Luis: 48 y 508  
 GOROZANEL ANZUOLA José: 216  
 GRIMÓN, Sebastián, escribano: 484  
 GUADALUPE FRANCO, José: 277 y 530  
 GUEDEA, Pedro Nolasco de, arquitecto: 262  
 GUERARD, N.: 76  
 GUERRA, Alonso, obispo de La Plata y Michoacán: 236 y 270  
 GUERRA RODRÍGUEZ, José María, obispo de Yucatán: 8 y 171

GUERRERO DE GÁLVEZ, Juan: 46  
 GUERRERO LOBATO, Nicolás: 281  
 GUEVARA: 184  
 GUILLÉN ISSO, Juan Francisco, obispo de Canarias: 88, 90 y 91  
 GUTIÉRREZ, Juana: 283  
 GUZMÁN DE ALBA Pascual: 208 y 530  
 GUZMÁN, Nuño de, conquistador: 217

## H

HENRÍQUEZ JIMÉNEZ, Luis Eduardo, obispo de Lamida, auxiliar de Caracas, y obispo y arzobispo de Valencia: 8  
 HERACLIO RAMOS, Yolanda: 275 y 508  
 HEREDIA, Antonio José de, secretario episcopal: 131  
 HERNÁNDEZ, Domingo, escribano: 484  
 HERNÁNDEZ, José, maestro platero: 65  
 HERNÁNDEZ, José Antonio, presbítero: 243  
 HERNÁNDEZ, Tony: 6  
 HERNÁNDEZ ALFONSO, Salvador, racionero: 61  
 HERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, Francisco: 119  
 HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, Vicente: 508 y 533  
 HERNÁNDEZ ROMERO, Bartolomé, escribano: 477  
 HERNÁNDEZ SUÁREZ, Manuel: 75, 134 y 509  
 HERRERA, Juan Agustín: 471  
 HERRERA, Juan de, fraile: 119  
 HERREROS, Fernando Antonio de: 216  
 HERVÁS Y FLORES, María de: 249  
 HIDALGO, Miguel, sacerdote: 180, 224 y 249  
 HIDALGO Y CIGALA, José, abogado y síndico procurador: 473  
 HIPÓLITO DE AGUADO, Juan, capellán: 248 y 249  
 HIPÓLITO VERA, Fortino, canónigo: 119  
 HOYOS Y MIER, Luis Fernando de, obispo de Michoacán: 235 y 237  
 HUERTA PERDOMO, Andrés de, escribano: 474

## I

IBARRA, Antonio de: 275  
 IBARRA, José de, pintor: 265 y 266  
 ISABEL LA CATÓLICA, reina de España: 217, 283 y 485  
 IZAGUIRRE y Soria, Manuel de: 275

## J

JAIME, Alonso, regidor: 484  
 JARA: 184  
 JARAMILLO, Juvenal: 241 y 531  
 JERÓNIMO, santo: 77  
 JIMÉNEZ: 289  
 JORGE II, rey de Inglaterra: 169  
 JOVEN, Bartolomé: 485  
 JUANA, reina de España: 231  
 JUÁREZ, Benito, calle de: 277  
 JUÁREZ MIRANDA, José Alberto: 251 y 508  
 JUÁREZ RUEDA, Delfino: 250, 252, 254 y 508  
 JULIÁN, yucateco: 119  
 JULIO II, papa: 48.  
 JULIO III, papa: 227  
 JUVENAL: 77

## L

LABRADOR, Miguel Jerónimo Ángel, maestraescuela: 183  
 LAMBERTINI, Próspero: véase BENEDICTO XIV.  
 LANCIEGO Y EGUILAZ, José, obispo de Michoacán: 293  
 LANDA, Diego de, obispo de Yucatán: 122, 123 y 142  
 LANDA, José Francisco de, jesuita: 285  
 LASO DE LA VEGA, José, ordinario: 130  
 LAVANDERA LÓPEZ, José: 15, 529 y 533  
 LECUONA PEÑA: 216  
 LEGAZPI Y VELASCO, García Felipe de, obis-

po de Durango, Michoacán y Puebla de los Ángeles: 212 y 235-237  
 LEIXA, Luis: 250  
 LEMOINE VILICAÑA, Ernesto: 195, 233, 255, 257 y 508  
 LEÓN, Jerónimo de, hijo: 42  
 LEÓN, Jerónimo de, padre: 42  
 LEÓN ALANIS, Ricardo: 270, 271 y 508  
 LEÓN Y FONSECA, María de: 42  
 LEÓN Y MATOS, Francisco Jacinto de, familiar del Santo Oficio: 473  
 LEÓN X, papa: 119 y 122  
 LINARES, duque de: 181  
 LLARENA Y MONTEVERDE, Francisco Antonio de, racionero: 183  
 LOPETEGUI, León: 130 y 509  
 LÓPEZ, Nemesio: 139  
 LÓPEZ Y AGURTO DE LA MATA, Juan, obispo de San Juan de Puerto Rico y de Coro: 7, 9, 11 y 13  
 LÓPEZ DE OLIVER, Francisco, doctor: 86  
 LÓPEZ DE SOTO, Gregorio: 46  
 LÓPEZ DÍAZ, Diego: 529  
 LÓPEZ LLERGO, Jerónimo: 292  
 LÓPEZ QUIJANO, arquitecto: 270  
 LORENZO MÉNDEZ, Ventura, racionero, canónigo, arcediano y maestrescuela: 19, 37 y 38  
 LUCA, cardenal: 77  
 LUGO Y ARRIETA, Miguel Tomás de, rector y juez de Cancillería: 46 y 48  
 LUIS, santo, rey de Francia: 250  
 LUIS XV, rey de Francia: 169

M

MACHADO, Francisco Javier, magistrado: 60  
 MAGDALENA, Diego de la, fraile: 250  
 MALDONADO, Juan de, racionero: 183  
 MALDONADO, Martín, cacique indio: 199  
 MALDONADO ZAPATA, Antonio Domingo, teniente cura: 252

MANRIQUE TRUJILLO de Vergara Luis, tesoro: 06  
 MARATI: 299  
 MARMOLEJO, José Eugenio, visitador: 282  
 MARTEL BENÍTEZ, Francisco: 37  
 MARTÍN, Aspar, herrero: 493  
 MARTÍN, Diego: 277  
 MARTÍN, Fernán, cercado de: 40  
 MARTÍN HERNÁNDEZ, Francisco: 223 y 509  
 MARTÍNEZ, José, provisor, canónigo magistral y gobernador: 177, 183 y 201  
 MARTÍNEZ, Luis María, obispo de Michoacán: 293  
 MARTÍNEZ, Miguel, racionero: 61  
 MARTÍNEZ COMPANÓN, Pedro, secretario de cámara: 20  
 MARTÍNEZ DE ESCOBAR, Francisco: 40 y 484  
 MARTÍNEZ DE ESCOBAR Y CORONADO, Bartolomé, síndico general: 33, 473, 474 y 483-485  
 MARTÍNEZ DE ESCOBAR Y CORONADO, Miguel: 473, 483 y 485  
 MARTÍNEZ DE TEJADA DIEZ DE VELASCO, Francisco de San Buenaventura, obispo auxiliar de Cuba y La Florida y titular de Tricalí: 130-133 y 140  
 MARTÍNEZ Y GÁLVEZ, Inmaculada: 114 y 509  
 MARTÍNEZ DE MANSIERGA, Francisco, regidor: 23  
 MASSIEU MONTEVERDE, Manuel Antonio, arcediano y deán: 58, 80 y 84  
 MATA, Miguel de, escribano: 294  
 MATOS, Francisco de, sargento mayor: 19, 20-23, 31, 34, 37, 38, 40, 41, 62 y 63  
 MATOS, Juan Manuel de, capitán: 23, 37, 40, 63, 295, 491, 493 y 494  
 MATOS CORONADO, Ángela Francisca: 37  
 MATOS CORONADO, Bernarda Manuela: 37, 38, 40 y 260  
 MATOS CORONADO, Bernardo: 37, 38 y 40  
 MATOS CORONADO, Francisca (Francisca de la Trinidad): 37 y 38

- MATOS CORONADO, Francisco, coronel: 37, 38, 40 y 296
- MATOS CORONADO, Francisco Pablo de, obispo: *passim*
- MATOS CORONADO, Isabel Ventura: 37, 38 y 40
- MATOS CORONADO, Josefa Antonia (Josefa de San Nicolás): 37 y 38
- MATOS CORONADO, Juan Manuel: 37, 38 y 40
- MATOS CORONADO, Leonor Josefa: 37
- MATOS CORONADO, María Ana de la O: 37
- MATOS CORONADO, María Apolonia: 37 y 38
- MATOS CORONADO, Nicolás Antonio, sacerdote, secretario de Cámara y Gobierno, racionero y canónigo: 31, 34, 36-38, 40, 42, 62, 108, 116, 137, 162, 213, 259, 260 y 525
- MATOS CORONADO, Teresa María (Teresa de San Francisco): 37 y 38
- MATOS XIMÉNEZ, Bernardo de, presbítero: 40
- MATRUCIO, Andrés: 46
- MATURANA, Juan Bautista de, secretario del Rey: 113
- MAZA, Francisco de la: 248 y 509
- MAZÍN GÓMEZ, Óscar: 181, 182, 192, 265, 279, 280, 293 y 509
- MAZO DE LA TORRE, Simón: 159
- MEDINA, José A., sacerdote: 37
- MEDINA, José de, arquitecto: 192, 262, 264 y 270
- MEDINA RINCÓN, Juan de, obispo de Michoacán: 230 y 235
- MEDINA RODRÍGUEZ, Valentín H.: 114 y 509
- MEJÍAS ZAWALA, Eugenio: 6, 203, 212, 241, 276, 299 y 531
- MELCHOR, yucateco: 119
- MELÉNDEZ, M.: 112
- MÉNDEZ DE CISNEROS, Gaspar Antonio, prebendado: 258
- MENDOZA, Antonio de, virrey: 231 y 233
- MENDOZA, Jacinto, racionero: 37
- MENDOZA Y ALVARADO, Domingo de, canónigo doctoral: 57, 60, 74 y 75
- MENDOZA GUERRA, Francisco de, escribano: 34, 36, 63, 73, 74 y 323
- MERCADO, Juan de Dios: 222
- MESIERES, Ana de: 485
- MILLARES CARLO, Agustín: 64, 75, 134 y 509
- MILLARES SALL, Dolores: 6, 493 y 530
- MOLINA: 121
- MONPELLER: 300
- MONREAL, Buenaventura, visitador general: 131, 138 y 141
- MONROY CASTILLO, María Isabel: 250 y 509
- MONTEJO, Francisco de, *el mozo*: 116 y 123
- MONTELONGO PARADA, Víctor: 529
- MONTEVERDE, Anna: 482
- MONTEVERDE, Conrado: 46
- MONTEVERDE, Jácome: 475, 476, 481 y 482
- MONTEVERDE, Juan de: 480
- MONTEVERDE, Margarita: 475 y 481
- MONTEVERDE, María: 482
- MONTEVERDE, Melchor de, alférez mayor: 475, 476 y 478-482
- MONTEVERDE, Melchor de, padre: 475, 476, 478-480, 482 y 483
- MONTEVERDE, Melchor de, *el viejo*: 475, 476 y 480-483
- MONTEVERDE, Pablo: 478, 482 y 483
- MONTEVERDE Y PIMIENTA [O Y BALLE], Gabriel, alférez mayor: 33, 473-478 y 480-484
- MONTEVERDE Y PIMIENTA, Teresa de: 33, 473 y 483
- MOORE, Tomás: 60
- MORELOS Y PAVON, José María, sacerdote: 180, 224 y 249
- MORENO, José, oidor: 83 y 84
- MORENO, Juan José: 223, 227 y 509
- MORENO Y CASTRO, Alonso Francisco, deán: 290
- MORENO Y CÓRDOVA, José, penitenciario: 86

MORENO MARMOLEJO, Francisco, capellán de coro: 284  
 MOSCOSO: 299  
 MOTA, Judas de la, párroco: 140  
 MOYA DE CONTRERAS Pedro, arzobispo de México: 7, 9, 11, 13 y 293  
 MUÑOZ, Antonio, arquitecto: 293  
 MUÑOZ DE SANABRIA, Juan Carlos: 254  
 MUÑOZ DE SANABRIA, Marcos, canónigo: 202, 212 y 213  
 MURILLO DELGADO, Rubén: 265, 276 y 509  
 MUSTELIER GUZMÁN, Carlos, racionero y secretario: 61, 62, 67, 69 y 80  
 MUXICA, Cristóbal, canónigo y secretario: 60, 64, 80 y 84

## N

NAGLE, David, capitán de navío: 70  
 NATAL: 299  
 NAVARRO Nicolás E.: 177, 178 y 509  
 NAZARRE: 299  
 NEVE, Francisco de: 46  
 NIEREMBERG, Juan Eusebio, jesuita: 299  
 NÚÑEZ DE AGUIAR, Juan Felipe, canónigo de Oaxaca: 46 y 298  
 NÚÑEZ DE OBREGÓN, Hernán: 283

## O

OLIVARES, Salvador: 273 y 531  
 OLIVARES LEZCANO, Antonio, sargento mayor: 23  
 OLIVARES MALDONADO VANDEVALL, Tomás de, presbítero: 480 y 483  
 OLMOS, Andrés de, fraile: 250  
 OÑATE, Juan de, alcalde mayor: 250  
 ORBE Y LERREATEGUI, Andrés del, gobernador del Consejo y arzobispo de Valencia: 86  
 ORDÓÑEZ, canónigo: 293  
 ORDÓÑEZ, Domingo José, notario de visita: 242 y 252

ORTEGA, Francisco, escribano: 491 y 493  
 ORTEGA, Juan, obispo de Guadalajara, Michoacán y de la Metropolitana de México: 236  
 OSORIO DÍAZ, Luis: 140 y 530  
 OTERO LOJO, María José: 529

## P

PABLO III, papa: 218 y 220  
 PADILLA Y ESTRADA, Ignacio, obispo de Yucatán: 156 y 169  
 PALENCIA Y REMONT, Francisco de Paula José de, obispo de Comayagua: 8  
 PALLOTTA, F.: 76  
 PALOMAR, Martín de, capitán: 129  
 PARCUZIO: 300  
 PARDO, Ignacio, secretario: 290  
 PAYZ, Sebastián de: 480  
 PAZ JORDÁN: 300  
 PEÑA, Catalina: 484  
 PEÑA CALLEJA, Yáuci: 6  
 PERAZA, Vicente, visitador general de Canarias y obispo de Santa María de la Antigua del Darién: 7, 9, 10 y 13  
 PEREDO, José Antonio, sacristán mayor: 243 y 257  
 PEREDO, Miguel de: 257  
 PEREDO NAVARRETE, Diego, arcediano, deán, provisor, vicario general y obispo de Cartagena de Indias: 190-193, 197, 214, 215, 260, 264, 285 y 299  
 PEREGRINO: 299  
 PEREIRA-PACHECO Y RUIZ, Antonio: 107  
 PERERA LOZANO, Fernando, canónigo: 63  
 PÉREZ, Antonio José: 295  
 PÉREZ DE AYALA Pascual Francisco: 257  
 PÉREZ DE ESPINOSA, Francisco, capellán: 248  
 PÉREZ HERRERO, Enrique: 529  
 PÉREZ MARTÍN, Francisco, apoderado: 180  
 PÉREZ MORERA, Jesús: 6 y 530

PÉREZ PIEDRA, Juan Miguel, bachiller y mayordomo: 204 y 206  
 PÉREZ RODRÍGUEZ, Jesús, obispo auxiliar y arzobispo de Sucre y primado de Bolivia: 8  
 PIMENTEL, José Andrés: 216  
 PIMENTEL DE SOTOMAYOR, Antonio Luis, visitador y examinador sinodal: 215, 242, 248, 254, 255, 257 y 292  
 PINTO DE QUINTANA, Pedro: 529  
 PINTOS BARATE, Efraín: 6  
 PIÑA CHAN, Ramón: 130 y 510  
 PIO II, papa: 11  
 PIO IV, papa: 73  
 PIO V, papa: 73 y 288  
 PLANTINO, talleres: 85  
 PLATÓN: 77  
 POGGIO, archivo de la familia: 10, 407 y 529  
 POGGIO CAPOTE, Manuel: 34, 64, 85 y 510  
 POGGIO MONTEVERDE, Felipe Baptista: 474 y 476  
 PONCE DE LEÓN, José Eugenio, cura: 212 y 293  
 PRIEGO, Pedro Matías, cura: 168  
 PUERTA, Juan de la, fraile y prelado comisario: 119  
 PUERTO, Juan del, provincial: 125  
 PUERTO, Martín del, sacerdote: 168

## Q

QUEVEDO, Francisco de: 299  
 QUINTANA, José de la: 170  
 QUINTANA BETANCURT, Gonzalo de, capitán: 489  
 QUIÑONES, Álvaro de, escribano: 484  
 QUIROGA, Vasco de, obispo de Michoacán: 180, 217-220, 223-225, 227, 230, 233, 235, 248, 509 y 510

## R

RADA, arcediano: 194 y 202  
 RAMÍREZ DE LA CONCEPCIÓN, Manuel, capellán: 249 y 254

RAMÍREZ DEL PRADO, obispo de Chiapas, Michoacán y Metropolitano de México: 235, 236 y 262  
 RAMÍREZ MONTESANO, Jacobo, jesuita: 287  
 REGUEIRA BENÍTEZ, Luis: 529  
 REYES CATÓLICOS: 48 y 231  
 REYES GÓMEZ, Fermín de los: 64, 85, 86 y 509  
 REYES RÍOS DE LA MADRID, Pedro de los, obispo de Yucatán: 122, 123, 124, 129, 134, 135, 148 y 153  
 REYNA CEBALLOS, Miguel de, canónigo y poeta: 293  
 RIBERA, Payo E. de, obispo de Guatemala, electo de Michoacán y obispo de la Metropolitana de México: 235 y 236  
 RIEGO NÚÑEZ, Nicolás del, presidente de la Audiencia: 103  
 RÍO LORETO, Jerónimo del: 60  
 RITZLER, R.: 93, 114, 167, 180 y 508  
 RIVAS, Bernardo, provincial: 125  
 RIVERA, arcediano: 185 y 211  
 RIVERA, Francisco, obispo de Guadalajara y de Michoacán: 236  
 ROA, Antonio de, fraile: 250  
 ROBEDA, Francisco de, librero: 88  
 ROCHA, Juan Ignacio de la, obispo de Michoacán: 235 y 237  
 RODRIGO, maese: 48  
 RODRÍGUEZ, Diego de Santo Tomás, fraile: 260  
 RODRÍGUEZ, José Nicolás, presbítero y secretario: 183  
 RODRÍGUEZ DE LA OLIVA, José, pintor y escultor: 66  
 RODRÍGUEZ SARMIENTO, Lucas: 485  
 ROLDÁN, Juan, secretario: 289 y 290  
 ROMÁN, Bartolomé, racionero: 61 y 70  
 ROMERO, Ignacio, bachiller: 295  
 RUIZ, Alonso, provisor: 233  
 RUIZ ABREU, Carlos: 189 y 510  
 RUIZ DE ARAGÓN, Juan, mayordomo: 248, 257 y 298

RUIZ DE MORALES, Antonio, obispo de Michoacán y Puebla de los Ángeles: 230, 235 y 236

RUIZ DE RIVERA, José, tesorero de la Moneda: 283

RUIZ SIMÓN, Juan, obispo de Canarias: 41

## S

SAAVEDRA, Joaquín de: 257

SABARIEGO, Juan de, gobernador: 146

SÁENZ DE RICO, Gaspar: 185

SALAZAR, Gonzalo de, obispo de Yucatán: 129

SALCEDO, Manuel de, gobernador y capitán general del Yucatán: 116, 153 y 167

SAN JUAN, marqueses de: 253, 256, 258 y 525

SAN MIGUEL, Juan de, fraile: 233 y 248

SAN MIGUEL IGLESIAS, Antonio de, obispo de Comayagua y Michoacán: 236 y 237

SÁNCHEZ, Francisco Xavier, impresor: 168

SÁNCHEZ DE ORTEGA, Juan, escribano público: 480

SÁNCHEZ DE TAGLE, Pedro Anselmo, obispo de Durango y Michoacán: 235 y 237

SÁNCHEZ PEÑATE, José: 6

SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Julio: 5, 6, 13, 88, 97, 110, 507, 508, 510 y 533

SANTA CRUZ, marqueses de: 248

SANTOS ALMEIDA, Francisco de los, notario público: 477 y 478

SARMIENTO Y LUNA, Francisco Antonio, obispo de Michoacán y Almería: 235 y 236

SAVAGE, Carlos: 477

SAYAS CORONADO, Alonso de: 485

SEFRIN, P.: 93, 114, 167, 180 y 508

SEGURA, padre: 299

SEVILLA, Juan de, fraile: 250

SIERRA, Justo: 19, 133, 134 y 173

SILVA, Juan de, arquitecto: 262

SILVA, Nicolás: 277

SOLANO, Juan Manuel, canónigo tesorero: 184, 185, 202 y 203

SOLÁSANO, José, bachiller: 243

SOSA, Francisco: 192, 194 y 293

SOSA BÉTHENCOURT, Manuel de, obispo de Cartagena de Indias y arzobispo de Santa Fe de Bogotá: 8 y 14

SOTO, capellán: 185

SUÁREZ DE MENDOZA, Lorenzo, virrey y gobernador: 233

SUÁREZ GALLINATO, Catalina: 485

SUÁREZ GRIMÓN, Vicente: 40, 260 y 510

## T

TALAVERA, Águeda de: 37

TALAVERA Y GARCÉS, Mariano de, obispo de Tricala y vicario apostólico de Guayana: 8

TAPIA, Santiago, calle de: 277

TEÓFILO, padre: 298

TESTERA, Jacobo de, fraile: 119

THERENCIO: 299

THOMASSIN, S.: 56

TOMÁS, santo: 77

TORAL, Carlos: 257

TORAL, Francisco de, obispo de Yucatán: 123

TORRES, Bartolomé de, obispo de Canarias: 110

TOSTADO, Alonso, obispo de Ávila: 217

TOVAR, José de: 60

TRUJILLO Y GUERRERO, Felipe Ignacio, obispo de Michoacán: 209, 235 y 237

TUZ CANAL, Joel: 530

## U

UBIGÁN: 300

UBILLA, Andrés de, obispo electo de Chiapas y Michoacán: 235

UDIRÍVAR, María Ana de: 274

UDROP, Guillermo, capitán de navío: 67 y 69

ULLOA, Domingo de, obispo de Popayán y Michoacán: 236  
 URIONDO, Pedro de: 216  
 URQUÍA ZAMBRANA, Pedro de: 23 y 37  
 URZÚA, Martín de, gobernador del Yucatán: 125 y 153

## V

VALDÉS, Salvador: 531  
 VALLE ALVARADO, Juan de, beneficiado y vicario: 478  
 VALLE Y LEIBA, José del, cura párroco: 255  
 VALLE Y PIMENTA, María del: 475, 478 y 480  
 VALLEJO, Antonio de, escribano mayor: 484  
 VALVERDE, Alonso de, padre guardián: 125  
 VALVERDE, Antonio: 178  
 VALVERDE, José Félix, obispo de Caracas: 177-179, 183, 185 y 238  
 VAN DALLE [O VANDALE], Anna: 482  
 VAN DALLE [O VANDALE], María: 475, 476, 479-483  
 VAN DALLE [O VANDALE], Pablo, señor de Lillot: 475 y 482  
 VAN DALLE [O VANDALE], Pablo, abuelo: 482  
 VAN DALLE [O VANDALE], Pablo, padre: 482  
 VARGAS, Gabriel de, escribano: 260  
 VARGAS, Juan Antonio de: 257  
 VÁZQUEZ DE CORONADO, Juan: 485  
 VEGA, Luis de, arcediano: 60  
 VEGA, Pedro de la, secretario del Consejo: 114  
 VELARDE CRUZ, Sofía Irene: 265 y 531  
 VELASCO, Luis de, virrey de Nueva España: 250  
 VELÁZQUEZ, arcediano: 185 y 211  
 VELÁZQUEZ Crespo, Juan: 257  
 VELÁZQUEZ LORCA, Rodrigo de, canónigo: 298 y 299  
 VÉLEZ DE GUEVARA, Francisco Xavier, canónigo: 193, 194, 202, 265 y 268-271  
 VERA, Miguel de, fraile: 119  
 VERA Y DURÁN, Jacinto, obispo de Montevideo: 8

VERA ROMERO, José de: 477  
 VERANO, Bartolomé, presbítero: 277  
 VERDE DE LA PEÑA, Antonia: 484  
 VERDUGO, José Marcos, arcediano: 295  
 VERDUGO, Manuel, obispo de Canarias: 295  
 VICTORIANO, pintor: 212  
 VICUÑA Y ZUAZO, Bernardo, obispo de Canarias: 19, 20 y 494  
 VILLAPANDO, Luis de, fraile: 119  
 VILLARREAL, Santiago Francisco Eduardo, contador mayor: 57  
 VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, José Antonio de, secretario del Consejo del virrey: 202 y 213  
 VIZARRÓN Y EGUIARRETA, Juan Antonio de, arzobispo de México y virrey de Nueva España: 181, 192, 194, 195, 197, 280, 288, 292 y 293

## W

WANDEBAL DE CERBELLÓN OLIVARES Y HERRERA, Domingo Mariano, capitán y regidor: 474  
 WARREN, Benedict J.: 223, 224 y 510

## X

XIMÉNEZ, Antonio, escribano: 483  
 XIMÉNEZ, Paula: 40

## Z

ZALDÍVAR, José de, tesorero de Real Hacienda: 182  
 ZAMORA, Mateo de, obispo de Yucatán: 183  
 ZEITA: 299  
 ZUBILLAGA, Félix: 130 y 509  
 ZULOAGA, Jerónimo de, sargento mayor: 216 y 274  
 ZUMÁRRAGA, Juan de, arzobispo de México: 222

## ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN .....	7
PRÓLOGO .....	13
FRANCISCO PABLO DE MATOS CORONADO, OBISPO DE YUCATÁN, [1734 - 1741] Y DE MICHOACÁN [1741 - 1744] .....	17
NACIDO EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN 1697 .....	19
«DE ESCLARECIDO LINAJE», FUE BAUTIZADO EN LA IGLESIA DE EL SAGRARIO .....	19
LA CAPELLANÍA DE LOS MATOS-CORONADO .....	34
FAMILIA NUMEROSA .....	37
ÓRDENES MENORES Y ESTUDIOS ECLESIASTICOS .....	41
LICENCIADO Y DOCTOR EN CÁNONES POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA .....	44
PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA .....	49
ORDENACIÓN DE DIÁCONO Y DE PRESBITERO .....	50
ITINERARIO DE LOS AÑOS VIVIDOS POR MATOS CORONADO EN LA PENÍNSULA .....	51
RACIONERO [1722], CANÓNIGO [1725], MAESTRESCUELA [1729], ARCEDIANO DE CANARIA [1733] .....	51
DON FRANCISCO PABLO VENDE LA PROPIEDAD DE AGÜMES .....	62
DIPUTADO DEL CABILDO EN LA CORTE. EL LITIGIO DE LA CERA A BORDO .....	63
CABILDO MIÉRCOLES 16 DE MAYO DE 1731: DIPUTACIÓN A MADRID DEL SR. MATOS .....	72
LOS PODERES DEL DIPUTADO MATOS .....	74
MATOS CORONADO EN MADRID. PRIMERA PUBLICACIÓN: 1731 .....	75
CONCORDIA CON LA AUDIENCIA .....	81
EL LITIGIO SOBRE LA PUBLICACIÓN DE LIBROS LITÚRGICOS. SEGUNDA PUBLICACIÓN DE MATOS .....	85
EL OBISPO GUILLÉN DESCALIFICA AL CABILDO Y AL DIPUTADO MATOS .....	88

OBISPO DE YUCATÁN: 9 DE JULIO DE 1734 .....	93
HOMENAJE DEL CABILDO A SU PRIMER OBISPO. FIESTA EN LA CIUDAD .....	97
RETRATO DE MATOS CORONADO EN LA CATEDRAL DE CANARIAS .....	108
VIRTUDES, MÉRITOS Y DOTES DEL NUEVO OBISPO .....	110
EJECUTORIALES DE MATOS Y CORONADO: 13 DE SEPTIEMBRE DE 1734 .....	111
CONSAGRACIÓN EN MADRID (20 DE SEPTIEMBRE DE 1734).	
PREPARATIVOS DEL VIAJE .....	113
EL OBISPO DE YUCATÁN PIERDE EL BARCO .....	116
EL OBISPADO DE YUCATÁN .....	119
EL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS, EL COLEGIO DE LOS JESUITAS	
Y LAS MONJAS CONCEPCIONISTAS .....	129
FRAY FRANCISCO DE SAN BUENAVENTURA .....	130
UN OBISPO CANARIO EN MÉRIDA .....	133
PRIMERA VISITA PASTORAL: 1736-1737 .....	137
INFORME SOBRE EL ARANCEL .....	144
REGULACIÓN DEL NUEVO ARANCEL .....	152
INFORME DEL GOBERNADOR .....	153
OTRAS CARTAS E INFORMES .....	154
CARTA AL REY SOBRE EL CLERO Y LAS RENTAS .....	154
CARTA SOBRE EL ESTADO DE LOS TEMPLOS .....	155
SOLICITUD AL REY DEL ENVÍO DE UNA MISIÓN FRANCISCANA RENOVADA .....	157
RESOLUCIÓN DEL REY SOBRE NOMBRAMIENTO DE COLECTOR GENERAL .....	158
SEGUNDA VISITA PASTORAL: 1739 .....	161
CARTA DEL GOBERNADOR .....	167
PUBLICACIÓN DE LIBROS EN LENGUA NATIVA .....	167
MATOS Y LA GUERRA DE BELICE .....	169
RETRATOS DE MATOS EN LA CATEDRAL DE MÉRIDA .....	171
MATOS Y CORONADO, OBISPO DE MICHOACÁN: 2 DE ENERO DE 1741 .....	177
PARADAS Y MATOS EN EL PLEITO DE LAS VACANTES .....	181
CARTA DE MATOS AL CABILDO Y JÚBILO EN VALLADOLID .....	183

MÉRIDA-VALLADOLID: UN VIAJE DE SEIS MESES .....	185
ESTANCIA EN PUEBLA DE LOS ÁNGELES: 24 DE MAYO A 8 DE JUNIO .....	190
ESTANCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO: 20 DE JUNIO A 24 DE JULIO .....	194
EN EL NOVICIADO DE TEPOTZOTLÁN. CARTA AL REY INFORMANDO DEL VIAJE .....	198
SE RECIBEN LAS BULAS: 1 DE AGOSTO .....	202
LLEGADA A QUERÉTARO Y RECEPCIÓN DE LOS COMISARIOS DEL CABILDO .....	203
ESTANCIA DEL OBISPO EN CELAYA .....	205
TOMA DE POSESIÓN POR APODERADO .....	206
ÚLTIMA ETAPA DEL OBISPO: ACÁMABARO-ZINAPÉCUARO-HACIENDA	
DE SAN BARTOLOMÉ 22 AL 26 DE AGOSTO .....	210
ENTRADA TRIUNFAL EN VALLADOLID: 27 DE AGOSTO, DOMINGO .....	212
LOS GASTOS DEL VIAJE .....	213
NOMBRAMIENTO DEL PROVISOIR .....	214
VISITA Y FELICITACIÓN DEL CABILDO A DON FRANCISCO PABLO: 3 DE OCTUBRE .....	215
FELICITACIÓN DEL CABILDO CIVIL DE LA CIUDAD DE PATZQUARO .....	216
<b>LA DIÓCESIS DE MICHOACÁN .....</b>	<b>217</b>
DON VASCO DE QUIROGA .....	217
FUNDACIÓN DE LA SEDE Y CIUDAD DE VALLADOLID .....	231
TERRITORIO DEL OBISPADO DE MICHOACÁN .....	233
EL EPISCOPADO DE MICHOACÁN .....	234
LOS OBISPOS DEL SIGLO XVIII .....	236
EL EPISCOPADO DE MATOS Y CORONADO EN MICHOACÁN .....	238
<b>VISITA PASTORAL .....</b>	<b>241</b>
VISITA GENERAL A LA DIÓCESIS DE MICHOACÁN POR EL OBISPO	
FRANCISCO PABLO MATOS CORONADO: 1742 .....	242
MANDATOS DEL OBISPO EN LA PARROQUIA DE GUANAJUATO .....	244
CONTINUACIÓN DE LA VISITA .....	247
PROVISIÓN DE CURATOS .....	256
HOSPITALIDAD Y PIEDAD CON LOS MARQUESES DE SAN JUAN .....	257
PETICIÓN DE PREBENDA PARA SU HERMANO NICOLÁS ANTONIO .....	259
EL SUBSIDIO .....	260
MATOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CATEDRAL DE VALLADOLID .....	262

FUNDACIÓN DEL COLEGIO DE SANTA ROSA .....	265
FUNDACIÓN DEL CONVENTO DE DOMINICAS DE PÁTZQUARO .....	273
CONFIRMACIONES EN VALLADOLID: 1743 .....	275
<i>VISITA PASTORAL DE 1743</i> .....	279
RUTA DEL VISITADOR ARTABE Y ÁNGUITA .....	279
MATOS CORONADO ENFERMA GRAVEMENTE .....	280
VISITA DE MATOS A LOS PUEBLOS DEL ORIENTE, CAMINO DE MÉXICO .....	281
MATOS EN LA ENFERMERÍA DE LA CASA PROFESA DE MÉXICO .....	283
MATOS-ABREU: ENCUENTRO DE DOS OBISPOS CANARIOS .....	287
FALLECIMIENTO DEL OBISPO MATOS CORONADO: 26 ABRIL 1744 .....	288
NOVENTA Y CINCO CAMPANADAS DE DUELO .....	289
ENTIERRO DEL OBISPO MATOS: 28 DE ABRIL .....	290
NOTICIA DE LA MUERTE DEL OBISPO EN VALLADOLID .....	290
LA SEPULTURA DEL OBISPO MATOS CORONADO .....	293
ORACIÓN FÚNEBRE Y PÉSAME DEL OBISPO DON DOMINGO PANTALEÓN .....	293
NOTICIAS DE LOS EXPOLIOS DEL OBISPO MATOS .....	294
EL CONSEJO INFORMA AL REY DE LA MUERTE DE MATOS .....	296
RETRATO DE FRANCISCO PABLO MATOS EN EL ARZOBISPADO DE MORELIA .....	296
LA BIBLIOTECA DE MATOS CORONADO .....	298
<i>APÉNDICE I: INFORMACIÓN DE LEGITIMIDAD Y LIMPIEZA DE SANGRE DEL BACHILLER FRANCISCO PABLO DE MATTOS CORONADO</i> .....	301
<i>APÉNDICE II: ESCRITURAS DE PODER QUE EL CABILDO CATEDRAL DE CANARIAS OTORGA AL MAESTRESCUELA DOCTOR DON FRANCISCO PABLO DE MATOS Y CORONADO PARA QUE LE REPRESENTA EN LA CORTE COMO DIPUTADO</i> .....	323
<i>APÉNDICE III: INSINUACIÓN LEGAL DE LOS MOTIVOS, QUE JUSTIFICAN EL INTENTO DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE CANARIAS EN LA EXHIBICIÓN DE LAS GUÍAS, QUE SOLICITAN DE LOS ARRENDADORES DE AQUELLAS ADUANAS, PARA INTRODUCIR LAS ESPECIES, QUE, CON DESTINO AL CULTO DE LOS ALTARES, COMPRA A BORDO DE LAS EMBARCACIONES EXTRANJERAS... POR EL DOCTOR DON FRANCISCO PABLO DE MATOS CORONADO, MAESTRE-ESCUELA DE AQUELLA IGLESIA, Y SU COMISARIO DIPUTADO ES ESTA CORTE.</i> .....	344

---

APÉNDICE IV: REPRESENTACIÓN, Y ALLANAMIENTO QUE EN NOMBRE DE LAS SANTAS IGLESIAS DE SEVILLA, CUENCA, Y OTRAS, HACE EL DOCTOR DON FRANCISCO PABLO DE MATOS Y CORONADO, ARCEDIANO TITULAR DE LA SANTA IGLESIA DE CANARIAS, COMO APODERADO DE TODAS, SOBRE ESTABLECER EN ESPAÑA IMPRENTA DE LIBROS SAGRADOS, EN QUE DE ORDEN DE SU MAJESTAD LE HA MANDADO EL SEÑOR ARZOBISPO GOVERNADOR DEL CONSEJO, PROPONER LOS MEDIOS PARA EJECUTAR EL DECRETO DE 16 DE ABRIL DE 1732 .....	407
APÉNDICE V: ARANCEL DE LO QUE CADA ÍNDIO DEBE CONTRIBUIR PARA LA SUBSISTENCIA DE SU CÚRA EN EL DISCURSO DEL AÑO, FORMADO POR EL REVDO. OBISPO DE YUCATÁN DR. DN. FRANCISCO PABLO MATOS Y CORONADO .....	417
APÉNDICE VI: MANDATOS DE VISITA DEL OBISPO FRANCISCO PABLO MATOS CORONADO EN EL REAL DE GUANAJUATO .....	465
APÉNDICE VII: INFORMACIÓN GENEALÓGICA DE LAS FAMILIAS CORONADO-MONTEVERDE [EXTRACTO] .....	471
APÉNDICE VIII: FUNDACION DE LA ERMITA DE SAN NICOLÁS DE BARI DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL CAPITÁN DON JUAN DE MATOS .....	491
ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS .....	505
BIBLIOGRAFÍA .....	507
ÍNDICE ONOMÁSTICO .....	511



## AGRADECIMIENTOS

### CANARIAS

ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE CANARIAS LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

DIRECTOR

Reverendo don José Lavandera López

Doña Maite Aldunate Ruano

BIBLIOTECA DEL CABILDO CATEDRAL DE CANARIAS LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ARCHIVO HISTÓRICO DIOCESANO DE LAS PALMAS

DIRECTOR

Reverendo don José Lavandera López

Doña María José Otero Lojo

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE LAS PALMAS

DIRECTOR

Don Enrique Pérez Herrero,

y personal del Archivo

ARCHIVO MARQUÉS DE ACIALCÁZAR. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PROPIETARIO

Don Pedro Pinto de Quintana

ARCHIVO BIBLIOTECA DE EL MUSEO CANARIO. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PRESIDENTE

Don Victor Montalongo Parada

DIRECTOR GERENTE

Don Diego López Díaz

ARCHIVERO BIBLIOTECARIO

Don Juan Gómez-Pamo Guerra del Río,

ARCHIVERO BIBLIOTECARIO

Don Luis Regueira Benítez

y personal del Museo

BIBLIOTECA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE TEOLOGÍA DE CANARIAS

ARCHIVO FAMILIA POGGIO. BREÑA ALTA, LA PALMA

Don Manuel Poggio Capote

COLABORADORES

Don Carlos Gaviño de Franchy

Doña Dolores Millares Sall  
 Don Jesús Pérez More ra  
 Don David CrespoMartín ez

ESPAÑA (PENÍNSULA)

BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
 ARCHIVO HISTÓRICO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA  
 DIRECTORA  
 Doña Victoria Barcina Cuevas  
 y personal del Archivo  
 ARCHIVO DIOCESANO DE SALAMANCA  
 ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

MÉXICO

ARCHIVO CAPITULAR DEL CABILDO CATEDRAL DE MÉRIDA (YUCATÁN)  
 Reverendo don Joel Tuz Canal, Rector, y Cabildo Catedral  
 ARCHIVO GENERAL DE LA ARCHIDIÓCESIS DE YUCATÁN  
 Don Juan Castro Lara, Director  
 y personal del Archivo  
 ARCHIVO HISTÓRICO DE LA ARCHIDIÓCESIS DE YUCATÁN  
 DIRECTOR  
 Don José Camargo Sosa  
 y personal del Archivo  
 DIARIO DE YUCATÁN  
 ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE CAMPECHE  
 Don Luis Osorio Díaz  
 ARCHIVO CABILDO CATEDRAL DE MORELIA  
 ARCHIVO CAPITULAR ADMINISTRACIÓN DIOCESANA DE VALLADOLID  
 MORELIA (MICHOCÁN)  
 Don Pascual Guzmán de Alba  
 Doña Laura Aragón Trejo  
 ARCHIVO PARROQUIAL EL SAGRARIO METROPOLITANO. MORELIA, MICHOCÁN  
 PÁRROCO  
 Reverendo don José Guadalupe Franco  
 y personal del Archivo  
 ARCHIVO HISTÓRICO CASA MORELOS (MORELIA, MICHOCÁN)  
 DIRECTORA  
 Doña Ofelia Briones

y personal del Archivo  
MUSEO DE ARTE COLONIAL MORELIA  
DIRECTORA  
Doña Sofía Velarde  
Reverendo don Efrén Cervantes  
Don Eugenio Mejía Zavala  
Don Pastor Bedolla Villaseñor  
Don Juvenal Jaramillo  
BASÍLICA DE NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD. PÁTZQUARO, MICHOACÁN  
RECTOR  
Reverendo don Salvador Olivares  
y personal de la Basílica  
COMUNIDAD DE MONJAS DEL MONASTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD.  
PÁTZQUARO, MICHOACÁN  
ARCHIVO DEL SAGRARIO METROPOLITANO DE LA CATEDRAL DE SAN LUIS POTOSÍ  
PÁRROCO  
Reverendo don Juan Castillo Pérez  
y personal del Archivo  
ARCHIVO CATEDRAL METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECTOR  
Reverendo don Luis Ávila Blancas  
Don Salvador Valdés  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**J**ULIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, natural de Arucas, Gran Canaria, fue ordenado sacerdote en Salamanca en 1965. Es licenciado en Teología por la Facultad de los jesuitas «La Cartuja» de Granada. Los primeros años de su ministerio sacerdotal los ejerció en esta última ciudad y en Sevilla. Desde 1982 trabaja en Gran Canaria como sacerdote e investigador. Ha regentado las Parroquias de San Isidro de Gáldar, Sardina del Norte, Montaña Alta, El Valle de Agaete, Agaete, Arbejales, Balos, Agüimes y Temisas. Ha sido Vicario Episcopal del Sur y del Centro-Norte de Gran Canaria. Fue Delegado Episcopal para el VI Centenario de la Diócesis (2004), participando activamente en la dirección de la exposición «La Huella y La Senda», junto al comisario don José Lavandera Lopez. Actualmente es párroco de Nuestra Señora de las Nieves del Palmar (Teror). Su trabajo ministerial ha estado acompañado de iniciativas a favor de la conservación del patrimonio histórico-artístico de la Iglesia: reforma de la ermita de San Telmo (Sardina de Gáldar), restauración de la iglesia de San Pedro del Valle en Agaete, copia procesional de la tabla flamenca de Nuestra Señora de las Nieves (Agaete), creación del Museo Parroquial de Arbejales (Teror), restauración de la ermita de San Miguel Arcángel de Temisas (Agüimes), inventario y catalogación del archivo parroquial de San Sebastián de Agüimes, construcción del nuevo templo de Balos en Vecindario y recuperación de la antigua cueva-ermita de Nuestra Señora de las Nieves, en La Peña (Teror).

Es autor de las siguientes obras: *Arbejales* (1995), con Vicente Hernández Jiménez. *Obispos de Canarias y Rubicón* (1997), con Santiago Cazorla León. *Misión evangelizadora de la Iglesia en las Islas Canarias* (2000). *Las Iglesias de Canarias en el siglo XX* (2000). *La Merced en las Islas Canarias* (2001). *Dos noticias de interés para el arte de Canarias del siglo XVIII. El escultor dominico fray Marcos Gil. El cuadro de la Virgen del arquitecto Diego Nicolás Eduardo* (2001). *Los escultores Miguel y Marcos Gil* (2002). *Temisas* (2002). *Obispos y clérigos en las Sociedades Económicas de Amigos del País de Gran Canaria y Tenerife* (2002). *La Iglesia en las Islas Canarias* (2004). *Canarios en Campeche* (2004).



De esta edición de *Francisco Pablo de Matos Coronado*, por Julio Sánchez Rodríguez, se han impreso 1.000 ejemplares sobre papel Magno Ivory de 150 gramos, encuadernados en tapa dura al cromo. Se acabó de imprimir el día 13 de junio de 2006, advocación de San Antonio de Padua, franciscano y doctor de la Iglesia, originario de Portugal, al igual que los ancestros del obispo objeto de esta biografía.

† Laus Deo



## APÉNDICE IX

### **Nombramiento de don Francisco de Pablo Matos y Coronado como mayordomo de la imagen de Nuestra Señora del Pino de Teror (Gran Canaria), 2 de mayo de 1731**

( Archivo Parroquial Nuestra Señora del Pino, Libro 3º de Cuentas de Fábrica  
folios 177 recto a 178 vuelto)

“Nos el Doctor Don Luis Manrique de Lara Truxillo de Vergara Thessorero Dignidad en la Cathedral destas Yslas movido de su gran devocion que tiene a la Milagrosissima Ymagen de Maria Santissima con el titulo de el Pino titular de la Parroquia del lugar de Teror se ha ofrecido a cuidar de su mayordomia aumento de ellas y de el maior culto que se le debe a su Magestad juntamente con D. Sebastian Sanchez de Ortega Presbytero que lo es actual teniendo presente que dicho Sr D. Francisco de Matos logre merito de su debosion y la utilidad que conocemos se seguira a la Parroquia, le nombramos elegimos y diputamos por tal mayordomo de dicha Santissima Ymagen y Fabrica de dicha su Parroquia, y respecto a que por sus muchas ocupaciones y presisa asistensia en dicha Santa Yglesia subsista el mismo nombramiento de Mayordomo en el dicho D. Sebastian Sanches por lo que mira a aquel lugar de Teror o juntamente con el dicho Sr. Doctor D. Francisco de Matos o in solidum para que rijan cuiden y gobiernen y administren los bienes, limosnas, rentas, tributos y demas cosas pertenecientes a dicha Santissima Ymagen y su Fabrica y les damos poder vastante y el que de derecho se requiere y es necesario a ambos a dos juntos y a cada uno in solidum para dicha Mayordomia y sean lexitimas partes en juicio o fuera de el para dicha administracion y pedir judicial o extrajudicialmente lo que a ella pertenezca ante las justicias y Jueces que correspondan cobrando los alcances de las mayordomias antesedentes y rentas que tiene y tubiere y limosnas y puedan en la misma forma dar poder a las personas que les pareciere para pedir en juicio y no mas = Y mandamos se le entreguen a dicho D. Sebastian Sanches los un mill noventa y nueve reales y ocho maravedies que quedo liquido de la venta de las tierras que hizo a Martin Peres perteneciente a la Virgen Santissima ytambien el vale hecho por el padre Thomas de Morales de la Compañía de Jesus de quatrocientos reales a favor de dicho mayordomo para su cobro; de nuestro carácter dignidad y consiensia confiando le damos a dicho Sr. Licenciado y facultad para que asi este dinero como de dicha mayordomia y de las alajas que fuesen necesarias de que tenemos dado lizencia a petizion de dicho D. Sebastian este dia y constan en ellas lo convierta en el mayor culto y desensia de dicha Santissima Señora como lo tiene ofresido a cuia cuenta que dierese este y pase, y dicho Sr. aceptara este nombramiento incluyendose en ella resivo de dichos papeles y se pondra rason de la dicha peticion y lizencia referida. Dado en Canaria a dos de Mayo de mill setecientos treinta y un años

D. Luis Manrique de Lara

Su merced ni yo el notario publico llevamos los derechos y los cedemos a la Virgen Santissima

Por mandado del Sr Provisor y Vicario General  
Ygnacio Joseph Sardo notario publico

Doy fee que este dia dos de Mayo de mill setecientos treinta y un años se concedio lizencia por su merced el Sr. Provisor y Vicario General de Canaria sede vacante a Don Sebastian Sanchez de Ortega Presbytero como Mayordomo de la Milagrosissima Ymagen de Nuestra Señora del Pino para que se desbaraten cinco higas y dos cruses de cristal con sus remates de oro = Una rosa de diamantes

una esmeralda de la corona y rostrillo antiguo seis pienesitas de un sentador de jasintos que su Magestad tenia en el pecho = Y los reales que se avian sacado de limosna en la procesion general que se hizo en esta Ciudad en este presente año con dicha Santisima Señora y estaban en poder de Don Francisco Gil presbytero y todo se aplicase al rostrillo nuevo que se esta haciendo para su Magestad consta de dicha peticion y decreto a que me remito que queda suelta en este libro y demandado de su merced lo anoto aquí

Ygnacio Joseph Sardo notario publico

El Señor Doctor Don Francisco de Matos y Coronado Maestrescuela Dignidad en la Santa Yglesia Cathedral de estas Yslas en vista de el nombramiento y encargo que su Merced el Señor Provisor y Vicario General de esta Diocesis se sirvio hacerle por el de enfrente de la Santisima Ymagen de Nuestra Señora del Pino = Dixo lo aceptaba y acepto y rinde las gracias dicho Señor porque logra se adelante su eficaz debosion a esta y resive el vale de cuatrosientos reales corrientes del Señor Thomas de Morales y por lo que mira a el otro papel de los 1099 reales 8 maravedies que constan estar en Don Sebastian Sanches confiesa haverlos resevido del susodicho en espesie y algunas onzas de plata que avia comprado para el maior culto y desencia de esta Santisima Señora, y lo firmo de doy fee

Doctor Don Francisco de Pablo Matos Coronado

Ante mi

Ygnacio Joseph Sardo notario publico

